



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

DOCTORADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

CAMPO DE CONOCIMIENTO: CIENCIA POLÍTICA

VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS MIGRANTES EN TRÁNSITO POR MÉXICO CARTOGRAFÍA DE UN ESTADO DE EXCEPCIÓN MIGRATORIO

TESIS QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE DOCTOR CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

PRESENTA:

AGUSTÍN MORALES MENA

TUTORA PRINCIPAL

DRA. JUDIT BOKSER MISSES-LIWERANT

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

COMITÉ TUTOR

DRA. ELISA ORTEGA VELÁZQUEZ

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

DRA. ARIADNA ESTÉVEZ LÓPEZ

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA DEL NORTE

DRA. CAMELIA NICOLETA TIGAU

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA DEL NORTE

DRA. ANDREA PAULA GONZÁLEZ CORNEJO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

CIUDAD UNIVERSITARIA, CIUDAD DE MÉXICO, NOVIEMBRE 2020



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CONTENIDO

Introducción	4
Parte I. Devenir del estado de excepción migratorio en México	8
Capítulo 1. Las personas migrantes, sus derechos humanos y el estado de excepción migratorio	9
1.1. Discurso y praxis de los derechos humanos de las personas migrantes	9
1.2. El Estado de excepción, un dispositivo bio y necropolítico	15
1.3. Movilidad humana y migración en tránsito por México	23
1.4. Reproducción de violaciones a los derechos humanos de personas en tránsito por México. Cartografía de la excepción.....	32
Capítulo 2. La securitización de la política migratoria mexicana. Una historia apuntalada desde el norte	44
2.1. Etapa presecritaria	49
2.2. Genealogía de la securitización y la externalización de la frontera estadounidense en México.....	53
2.3. Consolidación como país-frontera	56
2.4. Texto y simulacro. Estado de excepción, crisis de derechos humanos y necropoder.....	61
Parte II. Cartografía del estado de excepción migratorio	73
Capítulo 3. Corredores migratorios y hotspots	74
3.1. Territorios, fronteras, agentes y derechos	74
3.2. Riesgos, prácticas y resistencias.....	77
3.3. Violaciones a derechos humanos y delitos en corredores migratorios y hotspots.....	85
3.3.1. Agentes estatales.....	87
3.3.2. Agentes no estatales.....	99
3.4. Reproducción espacial de la excepción en corredores migratorios y hotspots	116
Capítulo 4. Operativos de detención.....	124
4.1. Territorios, fronteras, agentes y derechos	124
4.2. Riesgos, prácticas y resistencias.....	130
4.3. Violaciones a derechos humanos durante operativos de detención	135
4.4. Reproducción espacial de la excepción en operativos de detención migratoria.....	152
Capítulo 5. Centros de detención migratoria	158
5.1. Territorios, fronteras, agentes y derechos	158
5.2. Riesgos, prácticas y resistencias.....	164
5.3. Violaciones a derechos humanos en centros de detención migratoria.....	171
5.4. Reproducción espacial de la excepción en centros de detención	197
El estado de excepción migratorio en México. Consideraciones finales	204
Síntesis metodológica	216

Anexo digital.....	220
Anexo 1. Metodología y técnicas empleadas en investigaciones sobre migración y derechos humanos	220
Anexo 2. Tratados internacionales en materia de migración y derechos humanos firmados y ratificados por México	220
Anexo 3. Catálogo de voces de derechos humanos y hechos violatorios empleado por la CNDH.....	220
Anexo 4. Recomendaciones emitidas por la CNDH en materia de migración 1993-2018.....	220
Anexo 5. Testimonios de principales riesgos estatales en corredores migratorios y hotspots	220
Anexo 6. Solicitudes de información	220
Anexo 7. Bases de datos	220
Referencias.....	221
Índice de testimonios	246
Índice de gráficas	248
Índice de tablas	249
Índice de mapas	250

INTRODUCCIÓN

La presente investigación explora, analiza y visibiliza la articulación de los dispositivos bio y necropolíticos hacia las personas migrantes en tránsito por México, siendo en los últimos años una de sus consecuencias observables la sistemática violación de derechos humanos. El estudio parte de la hipótesis de la configuración de un estado de excepción migratorio en términos de Agamben, el cual se ilustra con la intermitente suspensión de la norma en distintos espacios, etapas y contextos de tránsito a lo largo del país.

El estado de excepción se define como la pausa a la aplicación del marco jurídico para poder hacer lo indecible en situaciones de crisis y garantizar la continuidad del *status quo*. Existen dos tipos: *de jure* y *de facto*. En el primer caso, también conocido como estado de excepción constitucional, se verbaliza y hace pública su aplicación, la cual cuenta con límites temporales definidos y generalmente la causa es el mantenimiento del orden social, político y constitucional. Se decreta a partir de las características señaladas previamente en un marco jurídico, que en el caso mexicano se contempla en el artículo 29 constitucional. Por su parte, el estado de excepción *de facto* no es de dominio público pero sus acciones y omisiones recurrentes se vuelven observables y entonces lo indecible se torna tangible. Es en este segundo tipo en el que se enfoca esta investigación. Ya sea constitucional o de facto, el objetivo final radica en que el sacrificio temporal de derechos se funda en un supuesto *bien mayor* que es la supervivencia del cuerpo del Estado, pero sobre todo de élites étnicas, económicas o religiosas que históricamente lo integran. En este sentido, una hipótesis secundaria fue que el interés por la suspensión de la norma no es por mantener el estado de las cosas dentro del Estado mexicano, sino del estadounidense, lo cual permite pensar en un estado de excepción migratorio transnacional.

El discurso hegemónico de los derechos humanos ha sido ampliamente discutido por fracasar en garantizar condiciones de vida base para las personas y por partir de una ficción jurídica y una ambivalente función visibilizadora. En primer lugar, ha servido más para disfrazar intervenciones militares con velo *humanitario*; y en segundo, ha funcionado como una válvula de escape y de canalización del descontento. Si bien esta investigación comparte algunas de estas críticas, considera cardinal su empleo analítico al permitir caracterizar acciones y omisiones que materializan la suspensión sistemática del ordenamiento jurídico. Es en este sentido que se retoma la tesis de Giorgio Agamben quien señala que en la época actual y desde el fin de las guerras mundiales, se vive en un estado de excepción permanente (2005). Lo anterior, en el sentido que deja de ser una medida provisional, para convertirse en una política en la que las guerras externas e internas no tienen inicio ni fin, solo cambian los adversarios. Por ello este oxímoron, fundado como medida excepcional, se ha convertido en una decisión permanente por parte de gobiernos a través de acciones supranormativas etiquetadas como anti: terroristas, narcóticos, crimen organizado, guerrillas armadas nacionales y transnacionales. En el contexto

específico de esta investigación, el estado de excepción se despliega a través de dispositivos que modulan el flujo de personas en contextos de movilidad, especialmente hacia aquellas provenientes del sur, quienes en su mayoría son expulsadas por contextos de pobreza, desigualdad y violencia.

De esta forma, el estado de excepción ilustra la articulación de la *nuda vita* y de la bio y necropolítica en acción, por encima de la igualdad de derechos. Los Estados con sus políticas y omisiones marcan aquellos cuerpos y vidas que merecen ser vividas. El ejemplo más claro es la indiferencia de gobiernos ante el número de muertes que cada año se registran en fronteras naturales, ya sea en el Mediterráneo, el Golfo de Bengala, el desierto de Arizona, o fosas clandestinas en México. Si esas fronteras naturales y artificiales fueran entre Canadá y Estados Unidos, entre Inglaterra y Francia, si los muertos fueran sus ciudadanos ¿qué se habría hecho ya al respecto?

El estudio se concentra en tres espacios de excepción en los que violaciones a derechos humanos articulan la cartografía del estado de excepción migratorio. El primer espacio de excepción está conformado por los corredores migratorios y *hotspots* -puntos de acceso y de alta actividad- en los que las personas migrantes irregulares transitan por México, ya sea para llegar a Estados Unidos o algún otro punto del país como destino final, con encuentros con diversos agentes estatales, sociales y criminales. En el segundo espacio de excepción se rastrean las violaciones durante los operativos de detención. Finalmente, en el tercer espacio se analizan hechos violatorios durante la privación de libertad en centros de detención migratoria del Instituto Nacional de Migración -INM-.

En este sentido es importante subrayar que para evitar reproducir eufemismos con efecto de verdad, los cuales están previstos en la normativa migratoria mexicana, se optó por emplear a lo largo del estudio términos como detenidos en lugar de *asegurados*, puestos a disposición en lugar de *presentados* y centros de detención migratoria en lugar de *estaciones migratorias* y *estancias provisionales del INM*.

Aunque los dispositivos analizados tienen antecedentes de al menos tres décadas, en los últimos años estos fueron *perfeccionados* con la iniciativa Mérida en 2008 y tuvieron continuidad gracias a la implementación del Programa Frontera Sur -PFS- en 2014. Ante la securitización de los flujos el estudio ahonda en las consecuencias humanas en este contexto. Se hace énfasis en las tecnologías, dispositivos y estrategias del estado de excepción migratorio de facto durante la administración de Enrique Peña Nieto -EPN- a través del contraste entre el entramado legal y los hechos violatorios hacia las personas migrantes en tránsito. Esta aproximación permite revelar la simulación del Estado de derecho en México, el cual no es un rasgo exclusivo de la esfera migratoria.

No se idealiza el alcance explicativo de los derechos humanos, pero se parte de una postura que reconoce sus principales funciones: visibilizar, politizar a las víctimas y sistematizar lo que muchas veces es intangible a la mirada del público ante escenarios de escasa denuncia, difícil acceso a la justicia, cercos mediáticos y discursos políticamente correctos y grandilocuentes en la materia casi siempre alejados de grupos vulnerables. De esta forma, retomar y analizar violaciones permite operacionalizar el concepto de

estado de excepción a partir de hechos violatorios específicos contrastados con la norma, dando cuenta quién, cómo y dónde se da su recurrente suspensión. Se elimina así cualquier posibilidad de considerarlos eventos aislados, desafortunados o colaterales.

Si bien, suele pensarse al Estado como un aparato político centralizado y coordinado, la realidad demuestra que cuenta con múltiples bifurcaciones derivadas de su complejidad y asimetrías. En este sentido, teorizar y operacionalizar el estado de excepción migratorio de facto no persigue una explicación general, lineal o reduccionista. Todo lo contrario. Busca indagar en los dispositivos de securitización empleados en los últimos años hacia las personas migrantes irregulares en México. Al estar insertos en una dinámica transnacional con apego simulado a las reglas del discurso democrático y de un *irrestricto* respeto a los derechos humanos, su despliegue suele ser velado. Por tanto, sus acciones se justifican a través de objetivos relativamente legítimos para la sociedad, como garantizar el bienestar de la mayoría, consolidar la identidad o unidad de una nación, la defensa de la soberanía, la seguridad nacional o el combate al terrorismo internacional.

Los controles migratorios son una tarea cardinal, una herramienta legítima y necesaria propia de la soberanía de cualquier Estado, pero éstos no pueden pasar por alto los derechos humanos reconocidos. El hecho de que las estrategias del estado de excepción cuenten con mecanismos e incluso conceptos que los maticen y que los hacen sutiles hasta el punto de justificarlos es un asunto que debe cuestionarse ante sus consecuencias humanas. No se pretende discutir acciones legítimas para el control migratorio, sino simplemente recordar que la defensa, señalamiento y aplicación de los derechos humanos deben procurarse siempre, y no únicamente cuando otros países los violan, como suele suceder cuando desde México se reprochan políticas y operativos de los Estados Unidos hacia connacionales.

No toda acción que busque contener la migración debe interpretarse como parte de un estado de excepción. Es necesario tejer y comprender antecedentes, contextos, coyunturas y alcances analíticos de su cartografía para evitar argumentos simplificadores y que diluyan responsabilidades. Para ello el trabajo está dividido en dos. En la *Parte I. Devenir del estado de excepción migratorio en México*, se presenta el debate teórico, ontológico, epistemológico e histórico que permite analizar la excepción de facto y transnacional no como una configuración lineal, sino como resultado de un escarpado devenir.

En el Capítulo 1. *Las personas migrantes, sus derechos humanos y el estado de excepción migratorio* se debate sobre las disonancias ente el discurso y la práctica de los derechos humanos de las personas en contextos de movilidad, así como el devenir teórico e histórico del estado de excepción como un metadispositivo bio y necropolítico. Se definen y ubican trayectorias relacionadas con la movilidad humana y de la migración en tránsito por México, para finalmente presentar la propuesta de operacionalización a través de una cartografía que comprende tres espacios de excepción.

En el Capítulo 2. *La securitización de la política migratoria mexicana. Una historia apuntalada desde el norte*, se presenta el estudio de la securitización y subordinación de política migratoria mexicana a los intereses

estadunidenses en cuatro etapas: 1. Presecuritaria -1974/1988-; 2. Genealogía de la securitización y la externalización de la frontera estadounidense en México -1988/2001-; 3. Consolidación de México como país frontera -2001/2008-; y 4. Texto y simulacro. Estado de excepción, crisis de derechos humanos y necropoder -2008/2018-. Estos periodos revelan luchas internas, contrapesos, avances y retrocesos en ambos lados de la frontera que se traslapan al rastrear la genealogía legal e institucional. No son cortes terminantes entre sí. Se retoman elementos que permiten comprender el antes, durante y después de la puesta en marcha del PFS, para ir más allá del periodo estudiado y confirmar que la persecución migrante en México atraviesa partidos, sexenios e ideologías.

En la *Parte II. Cartografía del estado de excepción migratorio* se presenta la triangulación de datos, teoría y empiría relacionada con violaciones a derechos humanos en cada uno de los espacios de excepción que configuran la retícula propuesta durante el sexenio de EPN. Respectivamente, en el Capítulo 3. *Corredores migratorios y hotspots*, en el Capítulo 4. *Operativos de detención* y en el Capítulo 5. *Centros de detención migratoria*, se expone la configuración territorial, de fronteras, de agentes y de derechos, así como los riesgos, las prácticas, las mediaciones y las resistencias que colman cada uno de los espacios de excepción. El objetivo transversal es colocar en el centro de análisis la voz y experiencia migrante para mostrar sin intermediarios las consecuencias humanas de los hechos violatorios, así como la lógica afectiva. Cuestiones que suelen ser meramente ilustrativas y adyacentes en informes en la materia. Para la sistematización de violaciones se triangularon informes, recomendaciones, solicitudes de información, entrevistas y análisis secundario de bases de datos de encuestas y registros oficiales. Al final de cada capítulo se presenta un balance que perfila el entramado de excepción.

Los resultados identifican lo cotidiano y las consecuencias de la criminalización de facto de la migración irregular en corredores, los abusos durante los operativos de detención y las prácticas, las condiciones materiales, de infraestructura y los servicios en centros de detención a cargo del INM. Más allá de subrayar lo que numerosos estudios ya han hecho, la investigación analiza la reproducción espacial de la excepción migratoria en México a partir de métodos cruzados. La evidencia expone los dispositivos y nodos entre los actores involucrados: funcionarios y servidores públicos del gobiernos federal, estatal y municipal, policías, crimen organizado, redes transnacionales de trata de personas, gobierno estadounidense, garroteros, e incluso empresarios y sociedad en general, lo cual confirma la necesidad de rebasar posturas estatocéntricas en el análisis de derechos humanos. En conjunto, los resultados corroboran la existencia de una voluntad transnacional, transexenal bio y necropolítica de persecución, contención y castigo que utiliza recursos estatales, paraestatales e imaginarios sociales racializados y discriminatorios contra los cuerpos de migrantes irregulares en tránsito. Pero estas personas no son un simple recipiente de agresiones y violaciones a sus derechos, construyen en su día a día estrategias de emancipación, organización y resistencia.

PARTE I. DEVENIR DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN MIGRATORIO EN MÉXICO

La historia de México está protagonizada por personas que han decidido no tener destino fijo. Como emisor, es el segundo país en todo el mundo con más ciudadanos fuera de sus fronteras. Como lugar de tránsito, destino y refugio gradualmente se ha desmontado el mito de puertas abiertas¹, para en las últimas décadas dar paso a políticas de contención y expulsión dirigidas principalmente hacia personas en tránsito irregular provenientes del Norte de Centroamérica² -NCA-.

Estas acciones aparentemente insertas en el soberano derecho a decidir quién entra o no al territorio, se han desplegado desde la década de los noventa del siglo pasado a partir de violaciones sistemáticas y reiteradas a los derechos humanos. Su reproducción y relativa invisibilidad en distintas disposiciones espaciales es señal de algo más que casos aislados y configura en sí, un estado de excepción migratorio en México.

En esta primera parte se presenta la triada que comprende a los derechos humanos, al estado de excepción y a las personas en contextos de movilidad desde una mirada histórica, teórica y situacional. Su cruce y operacionalización, posible gracias al reconocimiento de espacios de excepción, parte de una extensa retícula de persecución de la vida cotidiana. Sus dispositivos y patrones confirman que la suspensión del ordenamiento jurídico cuenta con intencionalidad, racionalidad, intensidad y objetivos que permiten reconocer actores y etapas que consolidan espacios insertos en una lógica de excepción y voluntad transnacional.

Pero el contexto actual no puede ser comprendido sin las trayectorias dictadas desde el norte para la contención de flujos. Los antecedentes exhiben un devenir que atraviesa ideologías, administraciones y partidos en ambos lados de la frontera desde la década de los setenta. Pero lejos de una reduccionista verticalidad estadounidense, la excepción migratoria en México cuenta con rasgos y periodos propios relacionados con elementos estructurales, vaivenes electorales y el involucramiento de actores ajenos al ámbito estatal que han favorecido la multiplicación de su potencia operativa.

Así, en esta primera parte se traza el devenir del estado de excepción y se abordan tensiones y contribuciones conceptuales, teóricas e históricas que guían el análisis. A partir de sus resultados se confirma que más que números o cuerpos, las personas están dispuestas a desplazarse ante violencias, asimetrías y el arrebato de buscarse la vida por encima de cercos, operativos, reconocimientos institucionales y fronteras nacionales.

¹ Especialmente *institucionalizado* a partir de la llegada de exiliados durante la Guerra Civil Española y las dictaduras militares en América Latina.

² El uso del NCA parte de una postura que evita el uso y estigmatización relacionada con la locución “Triángulo Norte de Centroamérica”, para referirse al conjunto que integran Guatemala, El Salvador y Honduras.

CAPÍTULO 1. LAS PERSONAS MIGRANTES, SUS DERECHOS HUMANOS Y EL ESTADO DE EXCEPCIÓN MIGRATORIO

1.1. Discurso y praxis de los derechos humanos de las personas migrantes

En las décadas posteriores a la Segunda Guerra Mundial con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, la lucha por los derechos civiles en Estados Unidos, la caída del muro de Berlín y la *consagración* de la democracia fueron habituales las voces académicas que pregonaron el fin de la historia, la inauguración de una etapa post/meta racial, la *victoria* del capitalismo, una globalización económica sin fronteras y la universalidad de los derechos humanos. Metanarrativas obligadas para cualquiera que quisiera incluirse en el concierto de naciones occidentales. En arenas académicas, culturales y políticas nutridos debates partieron de la pregunta *¿quién es el sujeto de los derechos del hombre?* (Rancière, 2004) ¿cuál es su esfera de implementación? ¿todos pueden tener acceso a todos los derechos?

Aunque el debate teórico de los derechos humanos ha transitado por vetas históricas, filosóficas, jurídicas, éticas y de todo tipo (Sharma, 2006), el enfoque liberal-universalista ha imperado hasta la actualidad a nivel internacional, estatal y académico. Si bien su discurso hegemónico sumó entusiasmo en organismos multilaterales, fueron escasos los incentivos y múltiples las tensiones para su implementación estatal, especialmente desde una postura vertical que asume el discurso de los derechos humanos como una aportación del mundo occidental (Baxi, 2012). Uno de los nodos que reveló estas tensiones al negar los derechos políticos fue el binomio ciudadano-extranjero y la pretendida universalidad de los derechos humanos.

Para los Estados los derechos *universales* solo se reconocen en un primer momento para los ciudadanos, vinculados al territorio, sangre e identidad. Lo cual involucra incentivos marginales o nulos para incluir agendas multiculturales, migrantes y de alteridad. Los ajenos a la *polis* quedan relegados con excepción de dos casos, aquellos ciudadanos de países postindustriales y aquellos con capital para respaldar su protección. En palabras de Danilo Zolo, que parte de una perspectiva realista de las relaciones internacionales, la justicia solo es para los vencedores, y la universalidad de los derechos solo sirve para enmascarar *guerras globales humanitarias* (2007). De esta forma, la perspectiva liberal-occidental de los derechos humanos se ha utilizado más para velar y aderezar el *militarismo humanitario* en los discursos y plataformas políticas, que para su efectiva salvaguarda tanto en el caso de las personas migrantes, como de otros grupos vulnerables (Douzinas, 2001; Mezzadra, 2005; Žižek, 2005).

Ante la intensificación de las movilidades humanas la ciudadanía nominal-tradicional exhibió sus limitaciones ante las nuevas realidades. Con el incremento y diversificación de los flujos migratorios, económicos y culturales a finales del siglo XX e inicios del XXI, se insertaron en el debate conceptos como el multiculturalismo, la democracia cosmopolita, la ciudadanía universal pero también se habló de

un choque de civilizaciones (Held, 1997; Huntington, 1999; Woodiwiss, 2002; Maalouf, 2012; Sassen 2013; Bokser, 2013). Trabajos y experiencias internacionales abordaron los flujos migratorios desde un enfoque de entendimiento y diversidad. Los acelerados avances tecnológicos facilitaron las comunicaciones y los desplazamientos de las personas agilizaron intercambios culturales lo cual provocó entusiasmo y tensiones por igual.

La influencia de fuerzas extranjeras capitalistas que penetraron mercados y tradiciones locales a través de industrias culturales y de consumo, estimuló un renovado hermetismo de los Estados-nación sobre su unidad básica: *la ciudadanía*. Se consolidó como un concepto cerrado y excluyente a pesar de los intentos por ampliar sus fronteras culturales, identitarias, de derechos y de obligaciones (Aas y Bosworth, 2013). El discurso antiinmigrante se apuntaló como una válvula de escape recurrida por políticos de derecha ante la necesidad de construcción de un *nosotros*, y un enemigo en términos de Schmitt, a través del cual se canalizó el descontento por carencias identitarias, económicas, laborales y de seguridad. En este sentido, a partir de la profundización de las desigualdades y precariedades provocadas por las políticas neoliberales y el desmantelamiento del estado bienestar, gobiernos encontraron en el discurso xenófobo y antiinmigrante un cuerpo y *amenaza* para materializar la necesidad de protección y de seguridad para la ficción de la integridad territorial.

Propuestas para repensar la ciudadanía surgieron en las últimas dos décadas del siglo XX y la primera del XXI, entre las que destacaron la ciudadanía transnacional, la cosmopolita, la postnacional y la universal³. Estos esfuerzos parecían contar con un futuro promisorio, especialmente a partir del

³ *Ciudadanía transnacional*: radica en que, producto de la globalización, las identidades sociales y culturales trascienden toda frontera nacional, dando lugar a nuevas formas de pertenencia. De esta forma, deben buscarse mecanismos de inclusión, participación, supra e infra estados, que correspondan a la nueva configuración de identidades. Se promueve que los derechos políticos de los migrantes se amplíen y vayan mucho más allá del país de origen y se trasladen al de destino. También se busca fomentar la preservación de los lazos culturales, usos, costumbres, lengua. No se busca un Estado global, solo que cada estado defienda y comparta los derechos humanos ratificados internacionalmente (Castles, 2003).

Ciudadanía cosmopolita: busca pensar las relaciones entre seres humanos más allá de cualquier frontera, trascendiendo el Estado nación, pretendiendo regularlas por instituciones legales globales, contando como ejes fundamentales: el respeto a los derechos humanos, la democratización de los órganos y la búsqueda de un Estado global. Para los migrantes se busca que tengan derechos y obligaciones tributarias, civiles, sociales y políticas sin importar nacionalidad de origen (Held, 1997).

Ciudadanía postnacional: se basa en que los flujos crecientes de la migración internacional están provocando el colapso de la relación de la ciudadanía nacional con el territorio, provocando su debilitamiento. De esta forma se configura una lucha entre las tendencias nacionales a resguardar elementos de la ciudadanía como dogmas, mientras la realidad demuestra que cada vez es más necesario promover la desterritorialización de los derechos, que para Soysal (1994), ya no deben basarse únicamente en la idea de ciudadanía. De esta forma la idea de ciudadanía postnacional busca para cada sujeto el derecho y obligación de participar, sin importar antecedentes nacionales.

Ciudadanía universal: busca rebasar las aportaciones anteriores y no enfocarse únicamente en determinados puntos -por ejemplo, la transnacional que se enfoca en los derechos culturales y políticos, la postnacional en los derechos humanos, y la cosmopolita en de la participación en organismos supranacionales- (Estévez, 2008). De esta manera, lo que busca la ciudadanía universal es contemplar la cuestión de una manera multidimensional que abarque realidades y no únicamente estatus legal/ilegal migratorio, sino en un marco de justicia amplio que aborde las cuestiones de desigualdad histórica más allá de aportaciones que se enfocan actualmente en cooperación al desarrollo. Se buscan responsables en un mundo donde la libertad de comercio parece fomentar instituciones gubernamentales cada vez más débiles, con ganancias cada vez más concentradas en pocas manos. La responsabilidad no debe ser filantrópica, sino simplemente reconocer la mutua necesidad. Es decir, no ver más a las personas migrantes como un Ejército laboral de reserva en ciclos de expansión económica y desechable en tiempos de crisis. La desigualdad entre naciones ha crecido en las últimas décadas y parece que la tendencia no se reducirá pronto. Por lo tanto, la ciudadanía universal se articula como una ciudadanía paralela a la nacional, que reconoce el legítimo

surgimiento de la experiencia europea. No obstante, la mediación entre el adentro y el afuera de la comunidad política a partir de la llegada de nuevos integrantes evidenció la incapacidad de los Estados para absorber demandas y el recelo por la diversidad por parte de sectores de las sociedades de acogida. Como refiere Žižek, el multiculturalismo, enarbolado como una aportación moderna y occidental en realidad no fue tal⁴. Pronto demostró que más que una evolución natural, valió para mantener prácticas estructurales y culturales de discriminación por raza, género y clase (2005). Si bien, las propuestas referidas sobre ciudadanía parecían arrojar luz sobre una nueva etapa de entendimiento transnacional entre ciudadanos y personas en contextos de movilidad, esperar que los Estados las adoptaran por buena voluntad fue tal vez demasiado optimista.

Así, estas propuestas gradualmente fueron relegadas ante la desconexión entre los supuestos referidos y la realidad. Esto a la par de su inherente debilidad operativa territorial, en la que el reconocimiento de derechos y ejercicio efectivo jamás pudo romper el vínculo espacial y corporal, ni rebasar las fronteras académicas, políticas y sociales que las impulsaron. Los debates que buscaban garantizar los derechos de las personas migrantes a partir de un replanteamiento de la ciudadanía fueron desplazados por su inherente carácter exclusógeno, que en la práctica reveló también la *ficción de la soberanía moderna* (Mezzadra, 2005:97; Hönig, 2014:128). No fue suficiente ensanchar las fronteras de un concepto como el de ciudadanía. En primer lugar, por quedar de manifiesto como una abstracción, que bajo una pretendida *integridad* territorial, histórica y cultural, en realidad conserva la hegemonía de élites a partir de apuntalar un falso *nosotros* y negar al *otro*. En segundo lugar, porque en sistemas electorales competidos como los actuales el derecho al voto se reserva solo a ciudadanos, y para gobernantes y candidatos los que no votan no importan.

Como alternativa ha tomado fuerza una lectura de los derechos humanos que por encima del estatus migratorio regular-irregular de las personas, demanda a los Estados protegerlos (Bustamante, 2002:345). En este sentido propuestas como el derecho a la migración, *ius migrandi* de Ermanno Vitale, reconocen este derecho más allá de causas mecanicistas, económicas o de violencia para dejar atrás la idea

derecho a buscarse la vida sin importar fronteras. Implica una visión descolonizada que considere tanto la responsabilidad de los países expulsores como los receptores y que reconozca a las personas migrantes irregulares como “*sujetos activos en la transformación de la estructura*” de su entorno (Estévez, 2008:24).

⁴ “La diferencia entre las anteriores percepciones de Europa occidental y la imagen «moderna» es asombrosa. [...] un informe de N. Bisani, un italiano que visitó Estambul en 1788:

Un extranjero que haya contemplado la intolerancia de Londres y París se sorprenderá mucho al ver aquí una iglesia entre una mezquita y una sinagoga, y un derviche al lado de un fraile capuchino. No sé cómo este gobierno puede haber admitido en su seno religiones tan opuestas a la suya. Debe de ser por una degeneración del mahometanismo por lo que se puede producir tan feliz contraste. Lo que asombra aún más es encontrar que este espíritu de tolerancia es generalizado entre el pueblo; porque aquí uno ve a turcos, judíos, católicos, armenios, griegos y protestantes conversando juntos sobre temas de negocios o de placer con tanta armonía y buena voluntad como si fueran del mismo país y religión.

¿Dónde se originaron, entonces, las características fundamentalistas –intolerancia religiosa, violencia étnica, fijación con el trauma histórico– que Occidente asocia ahora con «lo balcánico»? Claramente, en el propio Occidente. [...] Las actitudes liberales hacia el otro se caracterizan por el respeto a la alteridad, la apertura a ella, y un temor obsesivo al acoso. En resumen, el otro es bien recibido siempre que su presencia no sea intrusiva, en la medida en que no sea realmente el otro” (Žižek, 2005:85-86).

binaria de los *sedentarios victoriosos, vs los refugiados, los apátridas o los autodeportados* (2006). Desde esta propuesta se apuntala un derecho a migrar por encima de amarres territoriales, nacionalistas e identitarios, y se configura como punto de inflexión, que a su vez revela la importancia de los derechos en la vida cotidiana de las personas.

Vitale señala la necesidad de “*ampliar la mirada a las cartas internacionales o supranacionales de derechos*” y a los artículos 13 y 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁵ (2010:53), sobre todo cuando los propios Estados han firmado y ratificado tratados internacionales en la materia, o que incluso han incorporado los derechos humanos al cuerpo constitucional y leyes migratorias, como es el caso mexicano. Esta vía, que ha sido todo menos un camino en línea recta ha logrado consolidar la exigencia de los derechos de los ajenos a la comunidad política ya sea por error de cálculo, desconocimiento de sus alcances o buena voluntad. Lo cierto es que los gobiernos se encuentran obligados a cumplir con las leyes y tratados ratificados en la materia. De esta forma su reclamo deja de ser desborde de ingenuidad, una causa perdida.

Reorientar la discusión hacia la relevancia de los derechos humanos de las personas migrantes como un referente analítico permite visibilizar, sistematizar, repolitizar y exigir desde el derecho internacional (Brysk y Gershon, 2004; Estévez, 2016; Fine y Ypi, 2016). Esto involucra una reinterpretación, una re-territorialización y una lectura que reconoce el derecho a migrar y a existir por encima del *ius soli* o el *ius sanguinis*. Esta investigación, en este sentido se suma a una lectura performativa de los derechos humanos en su coyuntura actual. Es decir, asume como depositarias de los derechos también a las personas históricamente excluidas, como es el caso de las personas migrantes provenientes de países *en desarrollo*, quienes despojadas del velo de la nacionalidad se enfrentan a lo que Agamben llama la *nuda vita* (Agamben, 1998; Barreto, 2013).

Para ello en términos de Upendara Baxi, es necesario descartar la noción *moderna* y adoptar la noción *contemporánea* de los derechos humanos (2012). La noción *moderna* se ubica a partir de las revoluciones estadounidense y francesa, y con la consolidación de la paz de Westfalia y el derecho internacional; retoma una lectura de los derechos humanos como un regalo de Occidente al mundo bárbaro. En la noción *moderna* se ciñe una violencia inherente del capitalismo, racismo y exclusión, con un impacto *destrutivo*, en el sentido que legitima la dominación bajo la lógica superioridad-inferioridad. En general se da reconocimiento de su universalidad, pero de facto únicamente los derechos aplican para

⁵ “ Artículo 13.

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.” Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948).

ciudadanos de países postindustriales, y excluye a minorías y ciudadanos de países colonizados. En suma, invisibiliza el sufrimiento de las personas.

En contraparte, la noción *contemporánea* de los derechos humanos revierte los supuestos anteriores al tomar en serio el sufrimiento y la exclusión. Parte de una postura universal e igualitaria de acceso a los derechos humanos alejada de la simulación, donde los derechos son para todos y no solo para unos cuantos. Igualmente reconoce la agencia de las personas, el activismo y evita posturas estatocéntricas. Temporalmente se ubica a partir de la segunda mitad del siglo XX, y posiciona los aportes no liberales-occidentales a la discusión. Asume una visión colectiva y no individual de los derechos, es decir, impulsa una visión multitudinaria de los derechos (Baxi, 2012: Cap. 2). De esta forma, con la noción *contemporánea* se evita una lectura hegemónica y simplificadora que legitima estructuras verticales de poder, para retomar la puerta emancipadora de la lucha por los derechos humanos al impulsar la visibilización de violaciones, la politización y la negociación/exigencia de derechos para los grupos históricamente excluidos. La praxis materializa el discurso. En este sentido, y retomando a Agamben, se reconoce en los derechos humanos la posibilidad/potencialidad de un nuevo *comienzo revolucionario*, desde una reconfiguración de poder y distribución a partir de la gramática de los derechos (Baxi, 2012:2-3).

Si bien una de las principales debilidades del uso conceptual/analítico de los derechos humanos en sistemas democráticos parte de que estos son difícilmente vinculantes, abstractos, que despolitizan a los sujetos y que sirven más para alzar la voz que para garantizar condiciones de vida (Rancière, 2004:298) es pertinente resaltar, que estas críticas debidamente articuladas, se olvidan que la exigencia de derechos parte de que estos fueron aceptados por el Estado, al menos en el caso de esta investigación sobre el caso mexicano. Es decir, que los Estados al firmar, ratificar e incorporar marcos normativos sobre derechos humanos, se *autoimponen* su cumplimiento.

En este sentido resulta pertinente recordar las dos formas de *existencia* para los *derechos del hombre* que Rancière refiere, la primera en los escritos y aceptados por la comunidad política -leyes, constituciones, artículos-, y por otra, aquellos que son exigidos e involucran luchas y disenso en *la repartición de lo sensible*, la política en sí misma (2004:303). En el caso mexicano, los derechos de las personas migrantes se encuentran en ambas, tanto en el marco normativo constitucional y en el control de convencionalidad⁶, pero también en el disenso y en las luchas emancipadoras ante las violaciones a sus derechos. Este último, se inserta en la búsqueda de *la repartición de lo sensible* y es cada vez es más manifiesta en México y el mundo.

⁶ “El control de convencionalidad es un principio articulado con estándares y reglas provenientes de sentencias de tribunales internacionales, con el derecho interno y con la garantía de acceso a la justicia, como una herramienta eficaz y obligatoria para los jueces nacionales y para hacer efectivos los derechos humanos. La interpretación y acatamiento de los instrumentos internacionales se ha establecido como obligatorio para los órganos jurisdiccionales nacionales, quienes deberán respetar los derechos humanos, en acatamiento al principio de *pacta sunt servanda*, de cumplir lo pactado en un tratado” (Camargo y López, 2012:11).

Los dinámicos flujos migratorios han revelado la necesidad de repensar cómo los seres humanos vinculamos derechos y obligaciones por encima de lazos sanguíneos o territoriales. Cuando las personas migrantes arriban y se incorporan a la comunidad y se inscriben en el sentido de Rancière como un *“excedente con respecto a toda cuenta de las partes de la sociedad”* (2006), resulta pertinente recordar que lo él llama *el disenso*, no es más que *“colocar dos mundos en uno solo”* (2004:304). Por lo tanto, adoptar la postura de los que los incontados existen, es el objeto mismo del conflicto político, y el disenso, en caso de las personas migrantes involucra un proceso de subjetivación y agencia donde lo político nacional se trastoca en su contexto transnacional que incluye aún por encima de las resistencias, una etapa de reconfiguración de poder y derechos. Es en este sentido, cardinal cómo las personas migrantes cuestionan lógicas de distribución dentro de una comunidad ante su arribo. Por eso la esencia de la política radica en cuestionar el arreglo, lo dado y lo repartido. Busca en un sentido más elemental para las personas migrantes, reclamar no tanto lo dado, sino la existencia propia, el derecho a estar y de contar. Retomando a Arendt, se reafirma *“el derecho a tener derechos”* (1974).

1.2. El Estado de excepción, un dispositivo bio y necropolítico

Antecedentes históricos

El referente más recurrido sobre el estado de excepción en Occidente se remonta al periodo del Imperio Romano cuando el Senado en situaciones de amenaza por *tumultus*⁷ declaraba un estado de emergencia, y en caso de necesidad⁸ proclamaba el *iustitium*, que involucraba la suspensión general del conjunto de normas que dan cuerpo al ordenamiento jurídico, del *ius*⁹ (De Luca, 2012). Así, el *iustitium* daba pauta a acciones, omisiones y hechos sin connotación jurídica e involucraba incluso la posibilidad de matar sin consecuencias con el fin de mantener el *statu quo* (Agamben, 2003:62).

Maquiavelo, siglos después señaló que en algunos casos consideraba necesario a partir de procedimientos previamente establecidos “romper el ordenamiento para salvarlo” (Agamben, 2005:92). En *Discursos sobre la primera guerra de Tito Livio* apuntó que ante peligros extraordinarios, y por la lentitud en los procesos de toma de decisiones en una república, es deseable contar con instituciones semejantes a una dictadura romana¹⁰ que permitan hacer frente a amenazas tanto internas como externas. Al respecto señaló que “jamás será perfecta la organización de una república si sus leyes [...] no proveen remedio para cualquier peligro y el modo de aplicarlo”¹¹ (Maquiavelo, 2011:345). No obstante, también veía el riesgo, “de acudir a remedios extraordinarios” con frecuencia, ante el peligro de que dichas medidas fueran aplicadas para el bien de unos cuantos y no del bien común de la república (Maquiavelo 2011:345). En el mismo siglo, Giovanni Botero en 1589 acuñó el concepto de *razón de estado*, como el uso de medios “convenientes para fundar, conservar o engrandecer un señorío” (Botero, 1589/2016).

Posteriormente, a partir de la configuración territorial y soberana de los Estados modernos con la paz de Westfalia en 1648 se articularon figuras jurídicas nacionales y del derecho internacional con el objetivo de recuperar la estabilidad en tiempos de crisis por guerras y la necesidad de la defensa del territorio ante amenazas externas. De esta forma, desde del *iustitium* hasta la concepción moderna del

⁷ El término *tumultus* se refería a disturbios callejeros o en la plaza (*disordini di piazza*) y era importante la diferenciación que realizaba el Senado entre *tumulus* y *bellum civile* (guerra civil), ya que los disturbios internos no necesariamente implicaban una guerra o revuelta contra el poder establecido (Urso en Sordi, 2001:135).

⁸ “Un adagio latino tenazmente repetido [...] ‘La necesidad no tiene ley’, ser entidad en sus dos sentidos opuestos: ‘la necesidad no reconoce ley alguna’ y ‘la necesidad no tiene ley’ [...] La teoría de la necesidad, no es otra que una teoría del estado de excepción (*dispensatio*), en virtud de la cual un caso singular es sustraído a la obligación de observar la ley” (Agamben, 2005:60-61).

⁹ Para profundizar sobre la historia, los diferentes contextos y los procesos de *tumultus* e *iustitium* republicano véase, *Tumultus e iustitium*, de Nunzio De Luca, 2012 en: <https://iris.unipa.it/retrieve/handle/10447/94755/120394/Tesi.pdf>

¹⁰ “En la República romana el dictador era un magistrado monocrático legítimo y con un mandato constitucional temporal investido de autoridad para hacer frente a una situación de emergencia. Tradicionalmente la emergencia estaba relacionada con una amenaza externa que justificaba la investidura del dictador para hacer la guerra (*dictadura rei gerendae*) o con una amenaza a la estabilidad interna que lo facultaba para enfrentar una rebelión en el interior de la República (*dictadura seditiois sedandae*).” (Salazar, 2013:232)

¹¹ “La república en que falta una institución de esta clase se ve obligada a perecer por conservar o a salvarse quebrantándolos.” (Maquiavelo 2011:345).

Estado, el estado de excepción se apuntala de acuerdo con Ferrajoli¹² como aquel “*instrumento legal y legítimo para proteger la soberanía estatal*” (Salazar, 2013:232).

En el actual territorio mexicano durante los años de la guerra de independencia y con la Constitución de Cádiz de 1812, se preveía una figura similar al estado de excepción. En su artículo 308 señalaba:

Si en circunstancias extraordinarias la seguridad del Estado exigiese, en toda la Monarquía o en parte de ella, la suspensión de algunas de las formalidades prescritas en este capítulo para el arresto de los delincuentes, podrán las Cortes decretarla por un tiempo determinado.

(Art. 308, Constitución Política de la Monarquía Española Promulgada en Cádiz en 1812)

Aunque se podrían rastrear numerosos antecedentes durante la edad media y sistemas monárquicos es importante subrayar que conceptualmente “*el estado de excepción moderno es una creación de la tradición democrático-revolucionaria, y no de la tradición absolutista.*” (Agamben, 2005:29). En este sentido, una de estas figuras fue el concepto de *estado de sitio* como precedente del estado de excepción moderno, el cual surgió en los años posteriores a la Revolución Francesa, a partir de la distinción entre estado de paz, de guerra y de sitio [*état de paix, état de guerre y état de siège*] que concibió la Asamblea Constituyente en 1791. Con estas disposiciones se preveía en: el estado de paz que cada autoridad, civil y militar actuaría en su propio ámbito de competencia; en el estado de guerra, la autoridad civil y militar debían concertar acciones conjuntas; finalmente, en un estado de sitio, todas las funciones de la autoridad civil pasaban al poder militar (Agamben, 2005).

En la medida que los disturbios internos eran, y siguen siendo, potencialmente más recurrentes que las guerras con otros países, por necesidades prácticas el estado de sitio comenzó a aplicarse como una medida para hacer frente a conflictos internos. Ejemplos de su aplicación en París se dieron con las revueltas populares de junio de 1848 y con la Comuna de París de 1871. Es entonces cuando comienza a configurarse el estado de excepción como esa pausa, o suspensión de garantías y derechos, para mantener las condiciones que amenazan desde el interior o el exterior de la comunidad, la estabilidad estatal y de las élites que tienen control de los dispositivos en los Estados modernos.

Ya en el siglo XX, durante las guerras mundiales, el estado de excepción fue declarado en casi la totalidad de los países involucrados, incluido México. Pero los casos históricos más emblemáticos durante este periodo se dieron con el régimen fascista y el nazi, los cuales continuaron con las constituciones previamente vigentes -con prácticas de exterminio fuera del marco legal-, lo cual se ha denominado también como un Estado dual. Siendo estos casos ejemplos de un estado de excepción de facto. Es decir, uno en el que la suspensión de derechos no exige un pronunciamiento ni vínculo legal para ser aplicado, únicamente se traduce en acciones y omisiones.

¹² Véase *La sovranità nel mondo moderno* de Luigi Ferrajoli, 1997.

En este sentido, en el siglo pasado en Latinoamérica se encuentran nutridos ejemplos de excepción durante las dictaduras, desde Argentina, Brasil, Chile, hasta el periodo presidencialismo autoritario priista en México (Sartori, 2008). Aunque el estado de excepción suele encasillarse con acciones derivadas de conflictos externos e internos extraordinarios como guerras, insurrecciones y resistencias, históricamente se encuentran modelos también en periodos de concentración de poder y de transiciones de periodos democráticos hacia autoritarios o totalitarios.

En años recientes, soberanos han decretado medidas que ilustran estados de excepción, ya sea constitucionales o de facto. Ejemplos van desde las acciones ejecutadas por Estados Unidos a partir de los ataques del 11 de septiembre de 2001, en Francia con los ataques terroristas de 2015, en Europa por la crisis de refugiados que se vivió en 2015 y 2016, donde más de un millón de personas cruzaron por diversos países (Kasparek, 2016; Nedoh, 2017), hasta por la pandemia por SARS-COV-2 en múltiples lugares del planeta con el fin de garantizar el confinamiento y cerrar fronteras. Entre las acciones más recurrentes se encuentran cateos sin orden judicial, detenciones arbitrarias, cierre de fronteras, limitaciones a la libertad de tránsito, de expresión y de reunión, entre otras que han suspendido derechos no solo de habitantes, sino de personas migrantes y refugiadas. Incluso se violentan los derechos de aquellos que habitan en países o zonas que fueron *culpadas* como el origen intelectual y territorial de los ataques, con muertes de civiles y *daños colaterales*. De esta forma, el estado de excepción se desborda y desterritorializa a través de decisiones tomadas desde países postindustriales con consecuencias transnacionales que involucran muerte a gran escala y crímenes de guerra en pleno siglo XXI¹³.

Devenir teórico del estado de excepción

En el último siglo el trabajo conceptual, histórico y analítico sobre estado de excepción nos remonta a la contribución de Carl Schmitt, cuyo pensamiento político ha sido objeto de debate durante décadas, tanto por su trayectoria personal, como por la singularidad de su andamiaje teórico vinculado al pragmatismo. Ante la escasa sistematización y desarrollo conceptual en el derecho público hasta entonces, Schmitt decidió trabajar sobre el estado de excepción en sus obras *La Dictadura* (1921) y *Teología política* (1922).

Una de las inspiraciones de Schmitt para teorizar sobre el estado de excepción fue el texto *Para una crítica de la violencia* de Walter Benjamin (1921), donde sostenía la existencia de una violencia pura, sin un fin instrumental y no necesariamente inserta en un marco jurídico. Benjamin dio cuenta de la existencia de esa violencia sin ley, a diferencia del marco legal que busca legitimar la única posible, que es la del Estado. Schmitt respondió a los planteamientos de Benjamin a través del concepto de estado de excepción, como ese dispositivo que busca *regresar* o dotar de un *causa* jurídico a toda violencia ejercida desde el poder estatal (Agamben, 2005:106). No obstante, la poderosa crítica de Benjamin da cuenta

¹³ Para una revisión de la diversidad de medidas implementadas a nivel internacional consultar el sitio del Global Detention Project en www.globaldetentionproject.org

cómo, a lo largo de la historia el orden jurídico que da cuerpo a la violencia legítima del Estado no siempre está vinculada a cuestiones justas o de bienestar general sin más, sino por la simple búsqueda de control y ejercicio del poder político por un grupo determinado. Justicia no involucra legitimidad, ni viceversa.

En su texto Teología política Schmitt señaló: “[...] *es el soberano quien decide sobre el estado de excepción*”, por lo que coloca el foco en el sujeto que encabeza el poder ejecutivo y en la toma de decisión para implementarlo. Esto involucra que la decisión del soberano se separa de la norma jurídica y “*la autoridad demuestra que para crear derecho no necesita tener derecho*” (Schmitt, 2009:11,18). Schmitt consideraba que en el estado de excepción a diferencia de una revuelta o un estado de anarquía, se encontraba un orden, aunque no un orden en el sentido jurídico (1968; 2009). Es decir, que incluso cuando el estado de excepción involucra la suspensión de garantías, éste se enmarca en un orden jurídico, en una zona de anulación de la norma, donde el soberano es quien decide qué, quién, cuándo, cómo y dónde, invistiendo en su autoridad del vínculo al parecer inexcusable con el orden jurídico (Agamben, 2003:60). En conjunto, subrayaba que el orden jurídico en el estado de excepción “*descansa en la decisión, no en una norma*” (Schmitt, 2009:14).

Posteriormente, Schmitt a partir de Arnoldus Clapmarius pensador del siglo XVI, enlazó la idea del estado de excepción como una *arcana*¹⁴, un secreto o artificio para conservar el poder en contextos adversos. Durante el medioevo se distinguían dos tipos, los *arcana imperii*, ejecutados en situaciones normales y tiempos de paz pública; y los *arcana dominationis* que eran los medios utilizados para “*la protección y defensa de las personas que ejercen la dominación durante acontecimientos extraordinarios, rebeliones y revoluciones*” (Schmitt, 1968:46). Schmitt vinculó este último con el estado de excepción, como un *arcana dominationis*, el cual es ventilado ante la opinión pública como una razón que atiende al interés público, y el bien común pero que, de fondo, no es más que una decisión supranormativa para mantener el estado de las cosas y a los grupos en el poder bajo un determinado régimen.

Su aportación permitió consolidar al estado de excepción como un concepto que tiende puente entre la suspensión de la norma a partir de la decisión del soberano y el mantenimiento del orden jurídico, lo cual permite en casos extraordinarios articular un entramado que sostiene la transgresión de la norma que soporta al poder político y su ejercicio¹⁵. No obstante, la teoría de Schmitt sería de nuevo discutida por Benjamin a través de su texto *Sobre el concepto de historia* (Benjamin, SF) donde en su VIII Tesis señaló:

La tradición de los oprimidos nos enseña que el “estado de excepción” en que ahora vivimos es en verdad la regla. El concepto de historia al que lleguemos debe resultar coherente con ello. Promover el verdadero estado de excepción se nos presentará entonces como tarea nuestra, lo que mejorará nuestra posición en la lucha contra el fascismo (Benjamin, SF).

¹⁴ “Cada ciencia, tiene sus arcana: la teología, la jurisprudencia, el comercio, la pintura, la estrategia militar, la medicina. Todas utilizan ciertos ardidés, incluso la astucia o el fraude para alcanzar un fin. Pero en el Estado siempre son necesarias ciertas manifestaciones que susciten la apariencia de libertad, para tranquilizar al pueblo, esto es simulacro, instituciones decorativas” (Schmitt, 1968:46-48)

¹⁵ Agamben señala teorías como la de Schmitt, que enlazan el estado de excepción y necesidad al derecho como fuente jurídica originaria, al considerar que el estado de excepción como ese vacío de norma, no siempre requiere ese vínculo normativo para ejecutarse, ya que no siempre la amenaza es visible, ni siempre se enfrenta de forma pública. (Agamben, 2005:99)

La aportación fundamental que hace Benjamin a la idea de estado de excepción, es demostrar que no tiene en determinados contextos históricos, nada de extraordinario. Especialmente en aquellos años donde el desapego a la norma era cotidiano durante el régimen nazi, con la configuración de un Estado dual Hitler no tuvo necesidad de cambiar la constitución previa. Y demuestra de nuevo, que todo vínculo impulsado por Schmitt para mantener el nexo entre el estado de excepción y el marco legal es en realidad una ficción jurídica, pues durante el estado de excepción la violencia ejercida, es anómica de facto y desvinculada totalmente de la norma, poniendo así de acuerdo con Agamben (2005:112), en jaque la teoría de Schmitt.

Por su parte, Kelsen criticaba los rastros autoritarios de algunas ideas de Schmitt sobre el estado de excepción y la necesidad de amparar el estado de cosas incluso por encima del derecho. Subrayaba que en realidad el estado de excepción y propuestas similares más que salvaguardar al Estado, protegían a quienes desde las élites se aprovechaban de las posiciones y recursos públicos del Estado para fines privados. En este sentido Karl Lowestein señaló cómo el estado de excepción en los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial fue llamado como una dictadura constitucional¹⁶ (Salazar, 2013:234).

Giorgio Agamben retomó y trabajó el concepto de estado de excepción como parte de su proyecto *Homo Sacer*¹⁷. En su libro *Estado de excepción* lo definió como “ese momento del derecho en el que suspende el derecho precisamente para garantizar su continuidad, e inclusive su existencia. O también: la forma legal de lo que no puede tener forma legal, porque es incluido en la legalidad a través de su exclusión” (Agamben, 2005:5). Conceptos como *homo sacer*¹⁸ y *nuda vita*, son esenciales para comprender su enfoque y teorización. Para el primer concepto, Agamben retoma la figura del derecho romano para desarrollar su análisis de la biopolítica contemporánea y se fundamenta en que “[...] el *homo sacer* puede recibir la muerte de manos de cualquiera sin que esto le suponga a su autor la mácula del sacrilegio” (1998). Es decir, la humanidad en la actualidad se encuentra en un periodo en el que los Estados y otros actores transnacionales disponen de la vida y los cuerpos sin culpa, castigo, ni sentencia, lo que nos lleva al concepto de *nuda vita*, el cual se vincula con la idea de

¹⁶ La dictadura constitucional es definida por Karl Lowestein como “la sustitución temporal de la técnica que distribuye el poder en las manos del detentador gubernamental, así como la suspensión de los normales controles interórganos de la asamblea frente al ejecutivo, durante el periodo de excepción” (Karl Lowestein, Teoría de la Constitución, 1976 en Salazar, 2013:234)

¹⁷ Su proyecto que comenzó con *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vita* (1998), fue culminado recientemente con libro *El uso de los cuerpos* (2017).

¹⁸ “Hombre sagrado es [...] aquél a quien el pueblo ha juzgado por un delito; no es lícito sacrificarle, pero quien le mate no será condenado por homicidio. En efecto, en la primera ley tribunicia se advierte que ‘si alguien mata a aquel que es sagrado por plebiscito, no será considerado homicida. De aquí viene que se suela llamar sagrado a un hombre malo e impuro’ [...] ¿En qué consiste pues la sacralidad del hombre sagrado? los antiguos auctores [dan una explicación] que tiene su correspondencia en la divergencia de las interpretaciones modernas. [Por un lado están] aquéllos que ven en la *sacratio* un residuo debilitado y secularizado de una fase en que el derecho religioso y el penal no se habían diferenciado todavía y en el que la pena de muerte se presentaba como un sacrificio a la divinidad, y los que advierten en ella una figura arquetípica de lo sagrado, la consagración [...] análoga la noción de tabú. Si los primeros consiguen dar razón de impune occidi [...] no pueden de manera convincente explicar la prohibición del sacrificio [...] en la perspectiva de los segundos [...] el ‘homo sacer’ no puede ser objeto [...] de un *sacritum*, por esta única y muy sencilla razón: lo que es sacer está ya en posesión de los dioses infernales y no hay necesidad de que se le haga tal con una nueva acción” (Agamben, 2008:94-96).

biopoder en Occidente. Así, el sujeto no es sólo un ser vivo, sino un cuerpo del cual dispone el poder constituido a través de dispositivos (Agamben, 1998; 2005).

Foucault retomó la idea de dispositivo a finales de los años setenta para explicar sus tesis sobre la gubernamentalidad, y lo definía como una red, o entramado de estrategias que a partir de los tipos de saber incluyen “*un ensamblaje resueltamente heterogéneo que incluye discursos, instituciones, ordenaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales filantrópicas; en breve, lo dicho, así como lo no dicho, estos son los elementos del dispositivo*” (Foucault en Agamben, 2007). Así, el dispositivo tiene una función estratégica que responde a una urgencia concreta que busca incidir en las relaciones de fuerza “[...] *ya sea para desarrollarlas en cierta dirección, sea para bloquearlas, estabilizarlas o utilizarlas*” (Agamben, 2007:2). Su rol es clave para comprender cómo el estado de excepción se apuntala como un *metadispositivo* en la medida que comprende un conjunto de tecnologías, estrategias y disposiciones transversales a lo largo de diferentes configuraciones espaciales.

De acuerdo con Agamben la dificultad para teorizar jurídicamente sobre el estado de excepción radica en que al configurarse como un concepto propio de periodos de crisis política, es necesario comprenderlo más allá del ámbito normativo pues sus alcances e intersecciones bordean fronteras entre la política y el derecho¹⁹. Es el *derecho* de hacer lo que ética y jurídicamente no puede ser verbalizado, es la política ausente en los discursos, pero articulada a través de los dispositivos. Es una *fuerza de ley sin ley*, en términos de Derrida²⁰ que tiene su origen en el soberano como *ley viviente*, y por lo tanto fuera del *nomos*. De esta forma, el estado de excepción encuentra una “*solidaridad secreta*” entre la anomía y el derecho, entre la violencia y necesidad de control (Agamben, 2005:130). Además, apunta la existencia de una doble estructura jurídica en Occidente, una normativa-jurídica y otra metajurídica y anómica (2005:154).

Aún en un contexto de amplia institucionalización, expansión de la democracia al menos a nivel formal y de la relativa aceptación de los derechos humanos, el estado de excepción “*tiende cada vez más, a presentarse como el paradigma de gobierno dominante en la política contemporánea*” (Agamben, 2003:58). En este sentido Agamben guiado en gran medida por la octava tesis de Benjamin *Sobre el concepto de la historia*, cuando refiere que la excepción se ha convertido en la regla, deja su impronta al afirmar que el estado de

¹⁹ Para Agamben es clave esta distinción sobre el derecho, pues el estado de excepción permite analizar esa zona gris de la “*ambigüedad constitutiva del orden jurídico por la cual éste parece estar siempre al mismo tiempo afuera y adentro de sí mismo, a la vez vida y norma, hecho y derecho. El estado de excepción es el lugar en el cual esta ambigüedad emerge a plena luz y, a la vez, es el dispositivo que debería mantener unidos a los elementos contradictorios del sistema jurídico. Él es, en este sentido, aquello que funda el nexo entre violencia y derecho y, a la vez, en el punto en el cual se vuelve efectivo aquello que rompe este nexo*” (Agamben, 2005:14-15).

²⁰ Véase *Fuerza de ley*: el fundamento místico de la autoridad, 1990, Conferencia de Jacques Derrida, Nueva York. Donde se rastrea la fuerza de ley, en la tradición Romana como “*eficacia, capacidad de obligar*” o como los decretos que el poder ejecutivo puede autorizar (Agamben, 2003:61) Al respecto Agamben menciona que “[...] *desde un punto de vista técnico, la particularidad del estado de excepción no es tanto la confusión de poderes cuanto el aislamiento de la fuerza de la ley. El estado de excepción define un régimen de la ley en el cual la norma vale, pero no se aplica (porque no tiene fuerza), y los actos que no tienen valor de ley adquieren fuerza [...]* El estado de excepción es un espacio anómico en el cual el asunto es una fuerza de ley sin ley. Esa clase de fuerza de ley es sin duda un elemento místico, o más bien, una ficción mediante la cual el derecho intenta anexionarse a la anomía” (Agamben, 2003:61).

excepción lejos de ser una medida provisional, es permanente desde el siglo XX hasta la actualidad. Por ello es un oxímoron, pues a pesar de ser una medida excepcional se ha convertido en una decisión inmutable por parte de gobiernos a través de acciones supranormativas etiquetadas como anti: terroristas, narcóticos, crimen organizado, guerrillas armadas nacionales y transnacionales, y en el contexto específico de esta investigación, contra el flujo de personas en contextos de movilidad irregular. De esta forma, las guerras externas e internas no tienen fechas de inicio ni fin, solo cambian los adversarios

Por su parte, aunque Agamben señala que el estado de excepción *de jure* y *de facto* se confunden durante su implementación²¹, para el presente estudio la distinción resulta no solo necesaria, sino reveladora. Principalmente porque da cuenta de dos rutas posibles, tanto en México, como en diversas partes del mundo donde ha sido regulado.

En el primero, en un estado de excepción *de jure*/constitucional/explicito, la decisión de suspender el *ius* está prevista en la norma, es de conocimiento público, al menos la decisión de ejecutarse y temporalmente se limita al contexto y justificación inicial. Entre sus características más recurrentes se encuentran el límite o disolución de la división de poderes; facultades especiales al poder ejecutivo; facultad de expedir normas; y limitación o suspensión del ejercicio de garantías y derechos humanos (Salazar, 2013:235).

En un estado de excepción *de facto*/de hecho, la suspensión de la norma no es pública, pero sí manifiesta. El soberano decide la configuración de dispositivos y las acciones implementadas para llevarlo a cabo, incluso en un contexto democrático y de firma y apoyo a tratados internacionales en materia de derechos humanos. No puede ser pública ante la amenaza de condena interna o externa en un contexto de hipocresía organizada (Krasner, 2001). Por lo tanto, difícilmente sus acciones son verbalizadas en discursos y sus dispositivos se encuentran velados y alejados de lo público, pero sus consecuencias son tangibles en los cuerpos, vida y muerte de las personas sujetas a persecución.

El estado de excepción involucra entonces una política de Estado, es decir un conjunto de estrategias, acciones, recursos materiales y humanos utilizados transversalmente en el territorio, cuerpo y fuerza operativa administrada para contener y/o eliminar una amenaza. Por su parte, a nivel meso y micro se pueden configurar espacios de excepción donde la suspensión de la norma cuenta con fronteras, ritmos, prácticas, mediaciones y responsables que operan generalmente aislados del horizonte público. El nodo más allá de la suspensión de la norma es el uso y gestión de los cuerpos (Agamben, 2017). Entre los ejemplos por antonomasia se encuentran durante la Segunda Guerra Mundial desde los campos de

²¹ “El *status necessitatis* se presenta así, tanto en la forma del estado de excepción como en la de la revolución, como una zona ambigua e incierta en la cual los procedimientos de facto, en sí mismos extra o antijurídicos, pasan a ser derecho, y las normas jurídicas se indeterminan en un mero facto; un umbral, por lo tanto, en el cual hecho y derecho se vuelven indecibles. Si se ha dicho con eficacia que, en el estado de excepción, el hecho se convierte en derecho (‘la urgencia es un estado de facto pero aquí se presenta la cuestión: *e facto oritur ius*’ [Arangio-Ruiz, 1913; EF. 1972, 582], también es verdad lo contrario, y por lo tanto, que actúa en él un movimiento inverso, por el que el derecho es suspendido y obliterado en hecho. Lo esencial es, en todo caso, la producción de un umbral de indecibilidad en el cual *ius* y *factum* se confunden el uno con el otro” (Agamben, 2005:66-67).

concentración del régimen Nazi, hasta los campos para japoneses en Estados Unidos. En años recientes se ha retomado el estudio de espacios de excepción a partir del análisis de campos de refugiados, los centros de detención de personas migrantes como estructuras carcelarias, así como centros de tortura y materialización del *homo sacer* como Guantánamo (Gregory, 2006). Pero el ejemplo que ilustra su existencia en años recientes fue la securitización transnacional implementada a partir del 11 de septiembre de 2001, cuando los dispositivos legales, discursivos y policíacos cercaron la cotidianeidad de ciudadanos y de migrantes en los Estados Unidos y en aquellos países donde se ubicaron supuestos *responsables* de los atentados (Costa en Agamben, 2005:6).

Aunque el entramado teórico del estado de excepción propuesto por Agamben retoma y parte de la biopolítica, actualmente su configuración la rebasa y se complementa con prácticas que modulan lo que Achille Mbembe ha llamado necropolítica. Es decir, la “*administración masiva de poblaciones a través de la muerte a gran escala*” con estrategias que involucran en su conjunto la violencia estatal y paramilitar, la coerción, las relaciones de producción, la acumulación por desposesión, la militarización, la precariedad, la pulsión genocida, exterminadora y el disciplinamiento territorial vinculado a proyectos neoextractivos y a la movilidad humana (Mbembe, 2011; 2016). Como parte del enclave Estado-mercado, en el estado de excepción actual se apuntalan el bio y necropolíticas en la gestión de los cuerpos y en la administración de zonas de muerte masiva que desdobl原因an fronteras. Mientras las mercancías y el comercio transnacional cada vez tienen menos barreras, los cuerpos, especialmente del sur global son contenidos y condenados a la muerte social, política y física.

Por ello, más allá de lo planteado por Agamben, los dispositivos bio y necropolíticos son parte nodal de la reproducción espacial de la excepción con consecuencias directas e indirectas de la profundización de políticas neoliberales, el libertinaje de los mercados financieros, la esclavitud moderna, la normalización de la explotación y la precariedad laboral, los desplazamientos forzados, las guerras civiles y una diversidad de estrategias exclusógenas que tienen como común denominador la violencia política, económica, corpórea y letal. Ejemplos de esto se encuentran en los crímenes de guerra, las ejecuciones sumarias realizadas por las fuerzas armadas en contextos de luchas contra el narcotráfico, así como el caso de la presente investigación: la articulación de un estado de excepción migratorio transnacional para la persecución multidimensional de las personas en tránsito por México, donde las sistemáticas violaciones a sus derechos permiten operacionalizar sus consecuencias aún en la *indecibilidad*, en su relativa invisibilidad.

1.3. Movilidad humana y migración en tránsito por México

El desplazamiento de un espacio a otro en búsqueda de nuevas oportunidades ha sido una constante a lo largo de la historia de la humanidad. Desde los primeros nómadas, pasando por el establecimiento de las primeras comunidades sedentarias, la conquista y la colonización de amplios territorios continentales, hasta la creación de los Estados-nación. Por ello hablar de personas en contextos de movilidad es hacerlo de cambios, destinos y disposiciones identitarias. Individuos y familias enteras que buscan vida nueva ante conquistas, choques religiosos, desastres naturales, guerras, violencia, pobreza, pandemias y reconfiguraciones fronterizas.

La migración humana es un proceso que involucra el desplazamiento libre, no impuesto, de personas de su lugar de origen o residencia a otro, dentro o fuera del país de origen (OIM, 2006:41; 2015:120). Sobre sus aristas, es necesario distinguir dimensión territorial, espacial, temporal y estadio. Por su carácter territorial puede ser *interna* -nacional- o *internacional*, cuando involucra el cruce de confines estatales. Por el tiempo de estancia puede ser *permanente o de largo plazo*, cuando se cambia de residencia sin fecha prevista para un regreso, o con una estancia mínima de un año; *temporal o de corto plazo* cuando el periodo de estancia será breve, entre tres meses y menos de un año (ONU, 1998:10), o *circular* cuando se regresa cíclicamente, por ejemplo, en casos de trabajo temporal (OIM, 2012:18). Por su estadio es de *origen, tránsito y destino*, siendo el origen el punto o país de partida; el tránsito, el intersticio del desplazamiento; y el destino, el lugar de llegada esperado o encontrado²² (OIM, 2012:26).

Se ha dado también una amplia discusión que involucra el estatus administrativo, jurídico, social y político. El adentro y el afuera, la inclusión y exclusión de las personas que se encuentran en un territorio ajeno al nacional, el cual se ha configurado a partir de conceptos binarios sobre el sujeto: documentado-indocumentado, legal-ilegal y regular-irregular. El debate sobre los dos primeros binomios, aunque ya está rebasado, sigue contando con eco en medios de comunicación, academia, convenciones, declaraciones, protocolos internacionales y en registros de algunos países (Carrasco, 2013:170).

La clasificación de las personas como documentadas o indocumentadas, parte del registro o su ausencia, ante las autoridades del país al que llegan. De esta forma, son señaladas como personas indocumentadas aquellas que no cuentan con papeles que respalden su estancia, entrada o tránsito, reconocida por instancias estatales. Pero esto no implica que “*tengan o no documentos personales como el pasaporte, certificado de nacimiento o cualquier documento de identidad de su país de origen*” (Paspalanova, 2008:88-89). Cuestión que invalida de origen del planteamiento debido a que la gran mayoría sí cuenta con documentos, no los del Estado receptor, pero los tienen.

²² El estatus de tránsito puede cambiar si se abandona el plan migratorio debido a las posibilidades de permanencia indefinida u otros factores que obliguen a la estancia (Nájera, 2016:262)

Por su parte, hablar de personas migrantes ilegales ha alimentado estigmas, tensiones raciales, culturales y xenófobas al criminalizar explícita o implícitamente la migración. Esto en gran medida porque el gobierno de los Estados Unidos utiliza el término *illegal aliens* -extranjeros ilegales- en su marco normativo desde el siglo XVIII. Locución que evita el sustantivo de *migrante* para las personas que se encuentran de manera irregular en su territorio, a pesar de que no exista definición que restrinja su uso solo para aquellos que cuentan con el reconocimiento de una autoridad. En este sentido es importante recordar que “*sólo un acto puede ser ilegal, más no una persona*” (Ortega, 2017:7).

En las últimas décadas se ha impulsado el empleo del binomio regular e irregular. En el caso de este último para referirse a las personas que no entran o permanecen -cuando la visa ha expirado- bajo los procesos y requisitos de los Estados receptores (Carrasco, 2013:173; OIM, INM, 2009:36-37). La ventaja del término irregular, el cual es empleado a lo largo del estudio, es que no estigmatiza ni criminaliza, por lo que actualmente se prefiere su uso para aquellas personas que no cuentan con un estatus regular y reconocido por el Estado de destino (Ortega, 2014:279).

En los últimos años se ha utilizado también la locución *personas en contextos de movilidad*, o *movilidad humana*, la cual busca incluir además de las personas migrantes, en el sentido que eligen libremente cambiar su residencia, a aquellas que se desplazan por cuestiones ajenas a su voluntad, entre estas se encuentran: “*solicitantes de refugio y asilo, refugiadas y asiladas, apátridas, [...] y desplazadas internas, víctimas de trata y tráfico de seres humanos y sus familias, sin soslayar el tratamiento jurídico, social, político e institucional específico que cada categoría demanda*” (Carrasco, 2013:170). Tiene un carácter de “*despliegue territorial*” que se apoya en el “*despliegue generacional*” del grupo familiar, y es impulsada “*por motivos económicos, culturales, sociopolíticos o de violencia y también climático*” (Cruz, 2013:114). De esta forma, se entiende la movilidad humana como un proceso complejo que puede ser voluntario o forzado, con la finalidad de permanecer en el destino por periodos largos o cortos, o incluso para desarrollar una movilidad circular (OIM, 2012:17-18). Este concepto además de abrazar las distintas y profundas categorías actuales, permite enfocarse en las personas y en los procesos de desplazamiento que van más allá del reconocimiento estatal pues sin importar enfoques académicos, estigmas, cercos institucionales y jurídicos, la gente se mueve.

Respecto a la situación de la movilidad humana -ya sea nacional o internacional- se calcula que aproximadamente el 15 por ciento de los habitantes del planeta viven en un lugar diferente al que los vio nacer. Es decir, aproximadamente 1,100 millones de los 7,550 millones de la población total (ONU, 2017). No obstante, únicamente el 3.4 por ciento ha cruzado fronteras nacionales. Aunque la migración se mantiene como un tema nodal para sociedades de todas las latitudes, se encuentra lejos de ser elevada, contrario a la atención mediática y política que concentra. Durante los últimos 50 años respecto a la población total, la proporción de personas migrantes internacionales ha pasado de representar el 2.3 por ciento en 1970, el 2.9 en el año 2000 al 3.4 por ciento en 2017, tal como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 1. Población mundial y personas migrantes internacionales

Año	Población mundial (Millones)	Migrantes internacionales (Millones)	Migración internacional respecto a población mundial (Porcentaje)
2017	7,550	257	3.4
2015	7,383	247	3.4
2013	7,162	232	3.2
2010	6,916	221	3.2
2000	6,115	178	2.9
1990	5,290	155	2.9
1980	4,437	102	2.3
1970	3,685	84	2.3
1960	3,023	77	2.6

Fuente: Elaboración propia con información de ONU, Department of Economic and Social Affairs, Population Division (2017).

El constante flujo de personas ha consolidado países de expulsión y de atracción. Mientras la población migrante en países *postindustriales y con mayor desarrollo* alcanza en promedio el 11.6 por ciento de sus habitantes totales, en países menos *desarrollados* solo representan el 1.8 por ciento (ONU, 2017:18). De hecho, ante el reducido índice de natalidad la atracción de personas de distintas latitudes la migración internacional se ha convertido en una *solución* para reactivar economías locales y nacionales ante el envejecimiento de sus poblaciones. Especialmente, si se considera que ocho de cada diez personas migrantes se encuentran en edad laboral (ONU, 2017:18).

La migración internacional durante gran parte del siglo XX estuvo en su mayoría compuesta por hombres. No obstante, esta brecha se ha cerrado en las últimas décadas a tal punto que actualmente aproximadamente casi la mitad son mujeres (ONU, 2017). Por su parte, cada región cuenta con distintas rutas migratorias igualmente importantes en su impacto y volumen. Por ejemplo, la migración en la región Subsahariana es principalmente entre países vecinos. La población de países del norte de África migra más a Europa. Respectivamente los emigrantes del sur y sudeste asiático emigran más hacia Asia Occidental, América del Norte y en menor medida a Europa (Abel y Sander, 2014). Respectivamente Latinoamérica, aunque en la historia reciente se ha desplazado en mayor volumen a Estados Unidos, Canadá y Europa, cada vez lo hace más a nivel regional. Por su parte, la inmigración y emigración de Europa es mucho más diversa en orígenes y destinos, aunque es mayor al interior del mismo continente.

Lo cierto es que en los últimos años se ha diversificado tanto el origen como destino de los desplazamientos. En la actualidad el 41 por ciento de las personas migrantes internacionales emanan de Asia, el 23.7 por ciento de Europa, el 14.6 por ciento de Latinoamérica, 14.1 por ciento de África, 1.7 por ciento de Estados Unidos y Canadá, y 0.7 por ciento de Oceanía (ONU, 2017a:9). La mayor parte de la migración internacional ocurre dentro de los mismos continentes con países y regiones colindantes. Por

tanto, es claro que las posibilidades de migrar a lugares más lejanos están vinculadas a factores económicos, históricos y de redes de atracción.

Tabla 2. Diez países con más emigrantes e inmigrantes internacionales 2017

Países con más emigrantes internacionales				Países con más inmigrantes internacionales			
Lugar mundial	País de origen	Emigrantes (millones)	% del total mundial	Lugar mundial	País de destino	Inmigrantes (millones)	% del total mundial
1	India	16.6	6.4	1	Estados Unidos	49.8	19.3
2	México	13.0	5.0	2	Arabia Saudita	12.2	4.7
3	Rusia	10.6	4.1	3	Alemania	12.2	4.7
4	China	10.0	3.8	4	Rusia	11.7	4.5
5	Bangladesh	7.5	2.9	5	Reino Unido	8.8	3.4
6	Siria	6.9	2.6	6	Emiratos Árabes Unidos	8.3	3.2
7	Pakistán	6.0	2.3	7	Francia	7.9	3.1
8	Ucrania	5.9	2.2	8	Canadá	7.9	3.1
9	Filipinas	5.7	2.2	9	Australia	7.0	2.7
10	Reino Unido	4.9	1.9	10	España	5.9	2.3

Fuente: Elaboración propia con información de ONU, Department of Economic and Social Affairs, Population Division (2017).

Como se puede observar, la dinámica migratoria involucra a países de todos los rincones del planeta. Aunque es un fenómeno que abarca a una parte de la población total, en conjunto, son millones de personas y su presencia, paso y ausencia son cada vez más tangibles en el ámbito económico, político, cultural y social de países expulsores, de tránsito y destino.

Por su parte, México y Estados Unidos por su historia, geografía e integración económica son uno de los corredores fronterizos más dinámicos del planeta. Estados Unidos es el país con más inmigrantes internacionales, dos de cada diez habitan ahí. México, además de ser el paso de alrededor de 400 mil personas migrantes centroamericanas cada año (Rodríguez, 2017:9), es el segundo país en el mundo con más emigrantes, de los cuales casi la totalidad -13 millones- habitan en Estados Unidos (ONU, 2017b:12).

Si bien las cifras dimensionan el fenómeno migratorio, para analizarlo es cardinal recordar que estos *números* tienen nombre y apellido. Son familias expulsadas por la violencia y el crimen en sus comunidades. Son personas que abandonaron sus lugares de origen en búsqueda de futuro. Son grupos que dejaron atrás condiciones de vida adversas cada vez más exacerbadas por políticas económicas que han concentrado la riqueza en pocas manos (Stiglitz, 2012). Por ello es necesario ahondar en la movilidad humana más allá de un simple desplazamiento de un punto a otro y centrar la atención en el interludio entre su origen y destino. De la totalidad -257 millones de personas que actualmente viven en otro país-, en algún momento cada una de estas se desplazó por horas, meses e incluso años. Millones más fueron deportadas, secuestradas, asesinadas o perdieron la vida en fronteras riesgosas. En particular las personas en contexto migratorio irregular o de refugio tienen condiciones de tránsito persecutorias y desfavorables

que incrementan su vulnerabilidad ante delitos y sistemáticas violaciones a sus derechos humanos. Son estas personas y sus experiencias de tránsito por México el foco de esta investigación.

La migración irregular en tránsito por México

La dimensión espacio/temporal de las personas en tránsito es una categoría en movimiento que se adapta y tensa, que genera numerosos encuentros y desencuentros con las comunidades a su paso (Nájera, 2016:262-263; REDODEM, 2013:18). Para su estudio y nexos con violaciones a derechos humanos como parte del estado de excepción es necesario rastrear trayectorias, causalidades y perfiles que permiten posteriormente comprender riesgos y resistencias a lo largo de la cartografía.

Durante el siglo XX los flujos migratorios hacia Estados Unidos estuvieron compuestos en su gran mayoría por mexicanos²³ quienes casi en su totalidad emigraron por razones laborales/económicas y de reintegración familiar. A partir de la década de los setenta se sumaron los flujos de centroamericanos, lo cual involucró su cruce por México. Desde entonces, además de las causas económicas, eran recurrentes los desplazamientos impulsados por guerras civiles, intervencionismo estadounidense, inestabilidad y violencia en la región. En una crónica del contexto de tránsito de centroamericanos por México Durand relata las condiciones en las que se realizaba en los años ochenta²⁴:

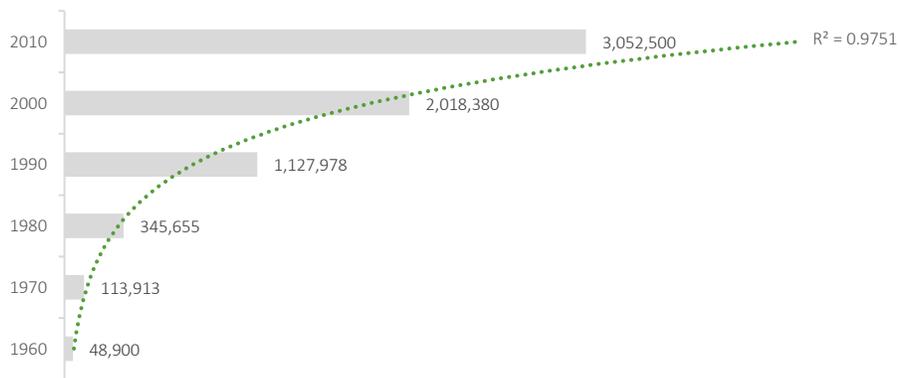
Los nicaragüenses, salvadoreños y guatemaltecos cruzaban la frontera en Tapachula y allí tomaban autobuses que los llevaban hasta la frontera norte. Al comienzo, el tránsito era fluido, pero poco a poco se hizo más difícil. Agentes mexicanos de todo tipo (aduanales, migratorios, municipales y federales) empezaron a cobrar su tajada. El recorrido se convirtió en una pesadilla y empezaron a surgir las mafias de coyotes, centroamericanos y mexicanos, que facilitaban el tránsito y brindaban el servicio hasta la frontera. [...] Los migrantes centroamericanos empezaron a utilizar el tren como la principal vía de transporte. Así habían viajado, se habían *ido de mosca*, los migrantes mexicanos de los años veinte cuando, sin boleto se pegaban o amarraban a los techos de los vagones (Durand, 2008).

El crecimiento de la población centroamericana en Estados Unidos es prueba de los ritmos y densidades del tránsito por México en las últimas décadas del siglo pasado. Mientras en 1960 los centroamericanos representaban únicamente el 0.5 por ciento del total de extranjeros en Estados Unidos, para 2010 eran ya el 7.6 por ciento. Esto debido a un incremento sostenido de un millón cada diez años desde 1980 (U.S. Census Bureau 2010). La evolución de la migración irregular centroamericana sumada a la mexicana dio paso al gradual proceso de endurecimiento de los controles fronterizos.

²³ Desde la década de 1960 cada diez años se registró un incremento constante de la población mexicana en los Estados Unidos al pasar de 579,900 en 1960 hasta 9,177,500 en el 2000. Mientras en 1960 los mexicanos solo representaban el 5.9 por ciento del total de extranjeros, para el año 2000 representaban el 29.5 por ciento del total -37,107,900- (US Census Bureau, 2010).

²⁴ Desde entonces había una diferencia en el tránsito de centroamericanos por México en comparación los sudamericanos: "La fórmula era bastante conocida [para los migrantes sudamericanos]. Los viajeros llegaban a en calidad de turistas a las Ciudad de México y al enseñar el pasaporte entregaban la mordida. De ahí pasaban a la terminal aérea nacional y compraban un boleto a Tijuana. En Tijuana el procedimiento se repetía: otros 100 dólares en el pasaporte y se pasaba sin preguntas ni requerimientos. Luego venía el cruce de la frontera. Allí cada quien contrataba un coyote conocido que por lo general traficaba con grupos de la misma nacionalidad. Con 200 dólares y una veloz carrera nocturna se llegaba a San Ysidro, a San Diego y de ahí en avión hasta el lugar de destino. Así ingresaron miles de sudamericanos a Estados Unidos" (Durand, 2008).

Gráfica 1. Población centroamericana en Estados Unidos 1960-2010



Fuente: Elaboración propia con información de U.S. Census Bureau 1960-2010.

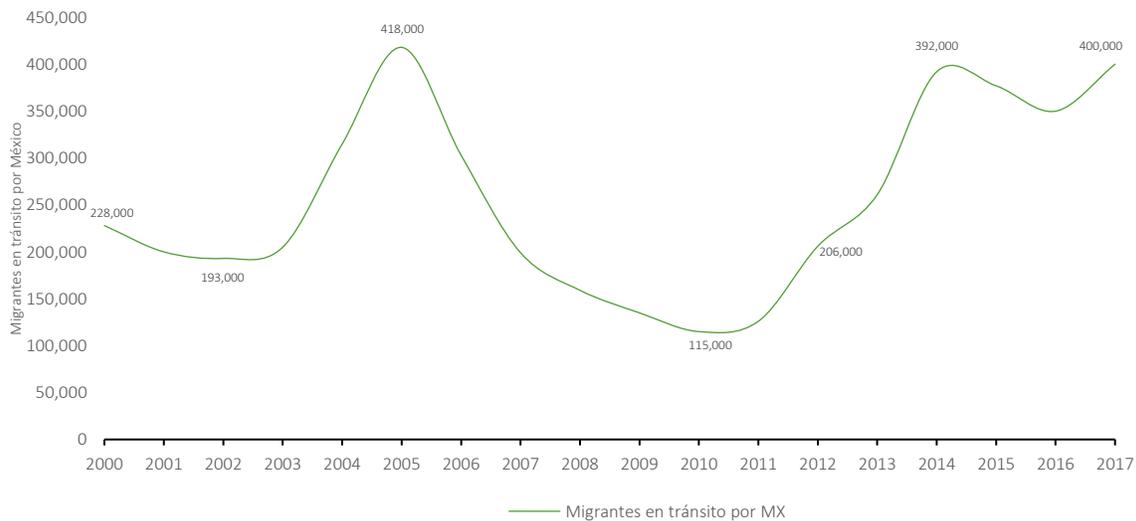
Si bien las medidas adoptadas atemperaron inercias e indirectamente fomentaron redes de tráfico de personas y el incremento de los costos para hacerlo -monetarios y en vidas-, los datos son contundentes y demuestran que cuando las personas se desplazan por razones de sobrevivencia no hay leyes, operativos, tecnología, ni fuerza geopolítica que las detenga. Pero un análisis de la migración en tránsito va más allá de pensar en un cuerpo que cambia de tiempo y espacio. Es necesario conocer los perfiles, el volumen, las causas, los problemas y los actores que caracterizan el actual contexto de tránsito por México. Aunque existen semejanzas con los cruces de hace 40 años como refiere Durand, las condiciones en los últimos años han cambiado inercias históricas ante la multiplicación de vulnerabilidades.

Por su origen, nueve de cada diez personas que componen la migración en tránsito por México son centroamericanas. Hace una década era casi la totalidad -97 por ciento- (UPM, 2019). Esto da cuenta de una escalonada diversificación que incluye a personas de África, Europa del Este, Asia y el Caribe. En particular son destacables las rutas de migrantes extracontinentales quienes arriban al país en condiciones precarias después de haber cruzado múltiples fronteras impulsados por la huida de conflictos armados, rumores de sobre el acceso a asilo en los Estados Unidos, redes familiares y la búsqueda de oportunidades. Además, la migración en tránsito ya no se compone solo de varones adultos en edad productiva, sino de perfiles diversos que incluyen familias completas, adultos mayores, población sexodiversa, mujeres y personas menores de edad. En los últimos años particularmente se ha consolidado la denominada feminización de la migración, que abarca ya alrededor de 30 por ciento del total de personas en tránsito, así como el de niñas, niños y adolescentes no acompañados que representan el 20 por ciento del total (UPM, 2019). Cada uno de estos perfiles representa vulnerabilidades concretas ante la reproducción de dispositivos, violencias y la pérdida del control estatal en amplias regiones del país.

En cuanto al volumen de centroamericanos en tránsito este ha registrado altibajos desde la primera década del siglo, pero en particular en los últimos cinco años se ha estabilizado y cuenta ya con tintes de éxodo, especialmente de aquellos que provienen de Guatemala, Honduras y El Salvador, es decir

del NCA. Si bien la búsqueda de oportunidades relacionada con la oferta laboral²⁵ es el principal factor de atracción, es cada vez más acompañado por contextos de violencias y desplazamientos forzados de la región (Prado, 2018). Empero, las causalidades acumulativas no son un fenómeno novedoso y propio del siglo XXI como suele referirse. La desigualdad, la inseguridad y la violencia se encontraban ya presentes en Centroamérica desde la década de los setenta y ochenta del siglo pasado (Fussell, 2010).

Gráfica 2. Migrantes en tránsito por México 2000-2017



Fuente: Elaboración propia con información de Colegio de la Frontera Norte, 2019.

Respecto a las causas que impulsan a las personas a migrar la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México²⁶ -ENDHPMT-, reveló que las dos principales razones por las cuales deciden cruzar por México para llegar a los Estados Unidos son las económicas/laborales en el 49 por ciento y por la inseguridad y violencia 37 por ciento de los casos²⁷. No obstante, sobresale que si se considera únicamente las respuestas de mujeres, las causas se invierten y la violencia e inseguridad pasan a primer plano con 47 por ciento de las razones y las económicas/laborales a segundo, con 32 por ciento (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.5). Los registros de campo revelaron casos de extorsiones, amenazas de muerte, la creación de grupos paramilitares, además de la búsqueda oportunidades mezclada con redes de atracción, tal como se observa a continuación.

²⁵ Aunque con desfases, el pulso de la economía tiene impacto ampliamente demostrado en la atracción de centroamericanos hacia los Estados Unidos relacionado a su vez con ascensos y descensos de la oferta laboral. Si bien no es unidireccional ni monocausal, la conexión entre los flujos migratorios y el PIB se encuentra ampliamente demostrada en la literatura (Hatton y Williamson, 2002; Clark, Hatton, Williamson, 2007; Lewer y Van den Berg, 2008; Lewer, Pacheco y Rossouw, 2009; Mayda, 2010; Ortega y Peri, 2009; Simpson y Sparber, 2012).

²⁶ La Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México -ENDHPMT- (CNDH-IIJ UNAM, 2016) es una de las principales fuentes para análisis secundario de datos que se utiliza en la presente investigación. Para más detalles sobre su relevancia en contraste con otras investigaciones, véase: Síntesis Metodológica y Anexo Digital.

²⁷ Las personas entrevistadas podían referir hasta tres principales razones, por lo que a diferencia de otros estudios recoge las causas acumulativas de las personas en contexto de movilidad.

Testimonios 1. Contexto y causalidades acumulativas que impulsan a personas migrantes a salir de sus países

Causas: violencia e inseguridad

El informante, un exmilitar, tuvo que huir de su país porque las maras le pedían armas de fuego, o si no amenazaban con matar a su hija, además le pedían 20 dólares diarios. Posteriormente le pidieron su casa, y amenazaron con matarlo si se negaba. Decidió huir cuando mataron a un primo para darle un "recado". -hombre, 26 años, El Salvador- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Causas económicas, violencia, inseguridad y corrupción

En Guatemala estábamos sufriendo, ganaba 30 quetzales al día, -alrededor de 60 pesos-, ya no alcanzaba ni para comer. Uno sale de su país porque hay extorsión por todas partes, de las autoridades, de las pandillas, uno sale a trabajar, pero no sabe si va a regresar, si el jefe de los camiones no paga la cuota a las pandillas a uno lo pueden matar. -hombre, 23 años, Guatemala- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Causas: económicas, violencia e inseguridad

Dice haber salido por la guerra en su país, el impuesto que los grupos delincuenciales cobran y las pandillas. -hombre, 57 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Causas: violencia e inseguridad

Salió de su país a causa del asesinato de su marido y su hija de 6 años por las pandillas Maras. Viaja con su hijo de 4 años, sin tener un destino claro. -mujer, 28 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Causas: violencia e inseguridad

Refiere que pandilleros de la Mara Salvatrucha asesinaron a su hermano y por lo tanto la siguiente víctima sería él. -Hombre, 35 años, Guatemala- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Causas: violencia e inseguridad

Tiene una amenaza de muerte por parte de la pandilla la Mara Salvatrucha, debido a que auxilió a una niña de 14 años a la cual le disparó un pandillero, esta acción de salvarle la vida le costó dejar su hogar huyendo con tres niños y con la niña. -mujer, 37 años, Nicaragua- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Fuente: Análisis secundario realizado para esta investigación con MAXQDA de registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México realizada por el IIJ UNAM para la CNDH en verano de 2016 (CNDH-IIJ UNAM, 2016).

Otros factores relevantes en el estudio de la migración en tránsito son la experiencia, las redes de atracción y la tradición migratoria familiar. Quienes tienen más éxito en llegar a los destinos previstos son quienes contratan los servicios de *polleros o guías*, pero especialmente aquellos que cuentan con experiencia de cruces anteriores. Al respecto la ENDHPMT expuso que en 2016 una de cada dos personas en tránsito contaba experiencia migratoria previa y había intentado cruzar 3.4 veces a los Estados Unidos de manera irregular, consiguiendo dos cruces con éxito en promedio en su vida (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.43). Por su parte, siete de cada diez refirieron que la tradición migratoria familiar se había mantenido o fortalecido en los últimos años, lo cual es palpable en la estabilización de los flujos de centroamericanos hacia el norte que se registra en la Gráfica 2 (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.38)²⁸.

Durante su trayecto las personas en tránsito se enfrentan a situaciones adversas, algunas propias de la crisis de inseguridad, otras por las condiciones climáticas y del recorrido, unas más por el acoso de autoridades y la arraigada discriminación de la sociedad mexicana. Por ello más que perfiles es necesario repensar los espacios en los que se entretujan políticas, operativos, violencia, exclusión, desterritorialización y fronteras porosas (Bokser y Salas-Porrás, 1999; Appadurai, 1996). Aunque

²⁸ Estos son solo algunas características de las condiciones y perfiles de tránsito. Para más detalles sobre sus rutas, territorios, agentes, riesgos, prácticas, mediaciones y resistencias, véase Capítulo 3. Corredores migratorios y *hotspots*.

propuestas como la Coutin hablan de la configuración de *espacios de no existencia*²⁹ en los que se articulan zonas liminales, de contención, intersticiales e híbridas para llevar a cabo acciones y omisiones impulsadas desde el Estado, en realidad la migración en tránsito rebasa lecturas víctimas-victimarios y se complementa con lucha y resistencia por seguir su trayecto. A pesar de la configuración de estrategias propias del control bio y necropolítico observables a través de violaciones a derechos humanos, las personas persisten entre su origen y destino. Parten de sus comunidades para después llegar a sus destinos o quedar *atrapadas* en operativos, fosas clandestinas, centros de detención, desiertos y mares.

En este sentido cabe preguntarse ¿cómo aterrizar una investigación con sujetos en movimiento, de eventos que ocurrieron en el pasado? ¿cómo operacionalizar el estudio del estado de excepción migratorio a través de violaciones a derechos? y ¿cuáles son las coordenadas que permiten comprobar y comprender la reproducción de la suspensión del ordenamiento jurídico hacia las personas migrantes en tránsito por México?

²⁹ “Caracterizo los espacios de no existencia como aquellas zonas colindantes que permean lo legal y lo ilegal, lo legítimo y lo ilegítimo, lo abierto y lo clandestino. La legalidad es espacializada entre aquellos que no existen legalmente y que se imaginan “afuera”, en la “clandestinidad”, “no ahí.” (cf. Coombe, 1997). Como en otras zonas fronterizas, al ser constantemente negociadas, los espacios de no existencia desafían categorizaciones en sus límites y pertenencia (Coutin, 2000). En este espacio se excluye, se limitan derechos, se restringen servicios y se liquida al individuo. El espacio de no existencia es en gran medida un espacio de sometimiento.” (Coutin, 2003: 174-175)

1.4. Reproducción de violaciones a los derechos humanos de personas en tránsito por México. Cartografía de la excepción.

A pesar de sus limitantes y extravíos, los derechos humanos como categoría de análisis están lejos de ser un concepto a la deriva. La fuerza de su agenda en movimientos sociales, organismos internacionales y OSC de distintas latitudes dan cuenta de la vitalidad y utilidad de su marco de análisis para visibilizar hechos que atentan contra la dignidad humana en contextos de movilidad. Cuestión cada vez más frecuente a escala internacional en fronteras naturales y nacionales.

Como respuesta a los flujos *irregulares* en las últimas décadas Estados Unidos, Europa y Asia han desplegado estrategias de persecución, aislamiento y castigo a través de una red de dispositivos que tienen como objetivo consolidar la securitización migratoria a escala transnacional. Lo anterior, bajo la bandera de un cumplimiento irrestricto al Estado de derecho y el multilateralismo, paradójicamente como punto de partida para violaciones al derecho internacional. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos emitió en 2016 el informe *Situación de los migrantes en tránsito* en el cual rastreó tácticas de contención alrededor del mundo y dan cuenta de lo referido. Sus principales hallazgos describieron: 1) prácticas de riesgo contra los flujos en tránsito que han causado muertes y lesiones en confines marítimos y terrestres a partir de operativos violentos, cercos y construcción de muros fronterizos; 2) militarización de la seguridad fronteriza; 3) detenciones arbitrarias; 4) detenciones con prácticas violatorias de derechos humanos; 5) deportaciones colectivas en contra del derecho internacional; 6) dilación en solicitudes de asilo y violaciones al principio de no devolución *-non-refoulement-* a personas cuya vida o integridad se encuentra en riesgo; 7) negación de derechos económicos, sociales y culturales; y 8) violencia, abusos y explotación en general (OACDH, 2016).

A nivel internacional los avances en el marco legal migratorio y de derechos humanos, así como la armonización de instrumentos ha sido gradual, y no siempre bien recibidos por los actores a cargo de su implementación. Aunque la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 ya contemplaba en sus artículos 13 y 14 el derecho a migrar dentro y fuera de su propio país, así como posibilidad de solicitar asilo, fue durante la segunda mitad del siglo XX que la preocupación sobre la violación a los derechos de las personas migrantes y refugiadas comenzaría a posicionarse en la agenda a partir de la firma y ratificación de distintos estándares³⁰. A nivel institucional y normativo se conformó la

³⁰ Estándares internacionales relacionados a los derechos de las personas migrantes y refugiadas (ONU, 2019):

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre de 1966
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 21 de diciembre de 1965
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 18 de diciembre de 1979.
- Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y el niño, 25 de mayo de 2000

Organización Internacional para las Migraciones en 1989³¹, y diez años después la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares*. No obstante, todos estos avances supranacionales fueron y han sido señalados por tener un impacto marginal ante resistencias y carencias operativas. En este sentido resulta significativo el texto *Soberanía: hipocresía organizada*, de Stephen Krasner donde desarrolla un argumento complementario al estado de excepción, al referir que las instituciones del sistema internacional, entre las que se encuentran la soberanía o la defensa de los derechos humanos, aceptadas por todos, multicitadas en discursos, son en realidad ignoradas sistemáticamente (Krasner, 2001).

En los últimos años México al menos en el papel se posicionó a la *vanguardia* en el reconocimiento a los derechos humanos de las personas en contextos de movilidad. Por un lado, al firmar y ratificar prácticamente la totalidad de los tratados internacionales en la materia. Por el otro, al llevar a cabo la reforma constitucional del artículo 1ro, así como las reformas a la Ley de migración en 2011. Fue y es gracias a estos cambios normativos, que el caso mexicano permite comprobar un estado de excepción migratorio de facto, pues al positivizar y reconocer derechos, la suspensión del ordenamiento jurídico cobra una potencia más allá de la universalidad de los derechos humanos y se materializa a partir de la atomización de violaciones en cada espacio de excepción. Por ello, para rastrear la suspensión de la norma se parte de los tratados internacionales, la CPEUM, la Ley de Migración mexicana y de otras relacionadas, que se encuentran directamente conexas con violaciones en cada uno de los espacios analizados³².

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados, 25 de mayo de 2000
- Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 10 de diciembre de 1984
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 18 de diciembre de 1990
- OIT, Convenio sobre migración para el empleo, 1949
- OIT, Recomendación núm. 86 sobre migración para el empleo 1949
- OIT, Convenio núm. 143 sobre trabajadores migrantes.
- OIT, Recomendación núm. 151 sobre los trabajadores migrantes 1975
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos
- Declaración sobre los derechos humanos de las personas que no son nacionales del país en que viven, 13 de diciembre de 1985
- Declaración y Programa de Acción de Durban 2001
- Principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas - Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social - E/2002/68/Add.1
- Resolución de la Asamblea General sobre la protección de los migrantes, 2012 - A / RES / 67/172
- Resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes, 2013 - A/HRC/RES/23/20

³¹ Su antecedente fue el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas creado en 1951 (OIM, 2017).

³² Legislación federal que se relaciona con los espacios de excepción migratoria analizados en la presente investigación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 5 de febrero 1917.
- Ley de Migración, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 25 de mayo de 2011.
- Reglamento de la Ley de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 28 de septiembre de 2012.
- Ley de Asilo, Refugio y Protección Complementaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 27 de enero de 2011.
- Ley General de Víctimas, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 9 de enero de 2013.
- Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 14 de agosto de 1931.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 30 de noviembre de 2010.
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 7 de noviembre de 1996.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 14 de junio de 2012.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 2 de enero de 2009.

Para aterrizar y territorializar el análisis de violaciones a derechos humanos que permiten comprender el *estado de excepción* Mezzadra y Neilson, brindan una lectura útil a partir de la conformación de *espacios de excepción* con dos aristas importantes. En primer lugar, refieren que en los espacios de excepción donde se materializa la suspensión de la norma más que un vacío de la aplicación en el sentido de Agamben, son espacios que colmados de relaciones, tensiones, tiempos, ritmos, negociaciones en las cuales se desarrollan y emergen redes económicas y culturales en un contexto capitalista (2017). En segundo lugar, reconocen a los corredores migratorios como espacios de excepción donde se materializa la *gobernanza y gestión* la migración internacional (Mezzadra y Neilson, 2017:176).

En el mismo sentido Kasperek refiere que en los últimos años la gestión migratoria ha convertido las rutas de tránsito en espacios de excepción (2016). En particular subraya cómo los Estados, gracias a la aplicación del enfoque que denomina de *corredores migratorios y hotspots*, implementan acciones fuera del ordenamiento jurídico ya sea para agilizar el tránsito, o para facilitar detenciones masivas a partir de medidas³³. “*El corredor representa un espacio de excepción, un espacio donde las reglas y las leyes son suspendidas, [...] donde no hay recurso posible ante decisiones arbitrarias*” (Kasperek, 2016). La consolidación de corredores migratorios, por un lado, sirve para apuntalar el control del Estado sobre los flujos, y por el otro, permite a las personas migrantes organizarse y protegerse. De esta forma los corredores constituyen un espacio político, con tensiones y negociaciones. Kasperek describe al enfoque de *hotspots* como el espacio-estrategia que permite cercar y delimitar zonas de densa actividad *irregular*, con flexibilidad operativa bajo la premisa de generar registros, control y seguimiento. Una de sus principales características es que las medidas implementadas contra las personas en contextos de movilidad utilizan un *disfraz humanitario* para legitimar una vigilancia permanente (Kasperek, 2016:10-12).

La investigación parte y retoma estas propuestas al reconocer las relaciones de dominación, así como la agencia de las personas como sujetos y no solo como un cuerpo depositario de violaciones. Se busca ir más allá de la verticalidad biopolítica del cuerpo gestionado, sin desactivar la responsabilidad del Estado y las élites que la conforman para reconocer resistencias y consecuencias humanas. Para ello resulta indispensable revelar procesos, dispositivos y actores a través de los cuales se violan derechos por encima de discursos y lugares comunes que normalizan, generalizan y deshumanizan el sufrimiento.

-
- Ley General de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 4 de diciembre de 2014.
 - Reglamento de la Ley General de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 2 de diciembre 2015.
 - Acuerdo por el que se expiden normas de funcionamiento de las estaciones migratorias y estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 8 de noviembre 2012, que aboga el publicado el 7 de noviembre de 2009.
 - Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 2 de abril de 2013, que aboga el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 28 de abril de 2010.

³³ Como sucedió en el caso de Macedonia y otros países durante la crisis de refugiados de 2015-2016, con la creación de facto de una vía de tránsito, y facilitar el uso de trenes y autobuses, para evitar que las personas migrantes y refugiadas, tuvieran tiempo de pensar en la gestión de protección internacional. O como en el mismo periodo, en Hungría con detenciones masivas para disuadir futuros cruces irregulares (Kasperek, 2016:3).

Como señala Mezzadra (2005), es importante retomar la subjetividad, lo revolucionario y lo emancipatorio que es para cada persona la decisión de moverse.

A pesar de que la excepción aspira a consolidar personas en contextos de movilidad sin derechos, invisibilizadas y desterritorializadas, estas apuntalan su agencia al subvertir la relación de poder, donde la búsqueda de la supervivencia rebasa leyes y controles migratorios. Es así como se configura a partir de las migraciones masivas un evento mesiánico como resistencia al estado de excepción, lo cual revierte la relación de autoridad y subvierte los roles de poder al quebrantar el marco normativo y los controles a partir de la configuración de flujos que escapan del control operativo del Estado (Agamben, 1998; Nedoh, 2017:9). En los últimos años los ejemplos más visibles se dieron en Europa a partir del éxodo de Medio Oriente, y en México con las caravanas de migrantes centroamericanos que se organizaron durante los últimos meses de 2018. No obstante, a partir de eventos mesiánicos mediáticos y organizados los países de tránsito y destino encontraron un pretexto para legitimar violaciones a los derechos humanos al invocar la violación a su integridad territorial. De ahí que el flujo de personas en tránsito siempre favorecerá en sectores conservadores, imaginarios paralelos al cabeza de turco³⁴ referido por Wallraff (1987).

Empero, categorizar este tipo de fenómenos como eventos mesiánicos que subvierten la relación de poder, más que analizar o categorizar el hecho, posiciona en el centro a las personas y a sus acciones para evitar la contención estatal. Es decir, al migrar en masa no están pensando en quebrantar las leyes y controles migratorios, es algo más inmediato, la búsqueda de supervivencia, el ya referido *ius migrandi* (Vitale, 2006). Durante la crisis de refugiados en Europa de 2015, en su mayoría no conocía las normativas del espacio Schengen, no querían violar la ley, querían una nueva oportunidad de vida. Las personas centroamericanas de las caravanas no querían transgredir la Ley de migración mexicana, ni *la Immigration and Nationality Act* de Estados Unidos, en su gran mayoría ni las conocían. Solo buscaron lo que en sus realidades locales les había sido negado. De esta forma, retomar la noción contemporánea de los derechos humanos involucra una lectura multicausal y rizomática que reconoce la agencia de las personas, sus voces y las tensiones con el aparato del Estado (Baxi, 2009:201).

³⁴ Cabeza de turco es un libro de Günter Wallraff escrito en 1985 cuyo título ha servido como sinónimo de chivo expiatorio, debido al contenido de la investigación realizada por el autor. “Durante dos años, Günter Wallraff abandonó su identidad y –mediante lentillas oscuras, una peluca, bigote, utilizando un alemán rudimentario– se transformó en Ali, un inmigrante turco dispuesto a hacer los trabajos más duros, más insalubres, más peligrosos para poder sobrevivir. Así, con sueldos de miseria y condiciones escandalosas, trabaja sin respiro en McDonald’s, de bracero en una granja, de obrero de la construcción sin papeles ni contratos, lo utilizan como cobaya de la industria farmacéutica, investiga la postura de la Iglesia católica y de las sectas, efectúa limpiezas sin protección alguna en las entrañas de las refinerías metalúrgicas, hace de chofer de un traficante de esclavos, forma parte de un comando suicida reclutado para reparar una avería en una central nuclear” (Wallraff, 1987).

Propuesta cartográfica y analítica de la reproducción espacial de la excepción

El estudio se operacionaliza a partir del foco en la reproducción de violaciones a derechos humanos en tres espacios de excepción: en corredores y *hotspots*, durante operativos de detención y en los centros de detención migratoria del INM. La cartografía rastrea hechos violatorios considerando las fronteras, los dispositivos, los agentes involucrados, las prácticas, los ritmos, las mediaciones, las disputas y las consecuencias humanas en cada espacio. La retícula propuesta cuenta con las siguientes características.

El primer espacio de excepción concurre durante el tránsito libre en la articulación de *corredores migratorios y hotspots*. Es decir, la suspensión de la norma se revela ante hechos violatorios que acontecen en las principales rutas, ciudades y municipios con una elevada densidad migratoria. Se reconoce la diversidad de actores involucrados que comprende además de agentes estatales, a los sociales y criminales quienes han tomado el control y supremacía metaestatal en el uso de la fuerza en amplias regiones del país. Así, el componente migratorio se encuentra imbricado en la cotidianidad de estas comunidades donde policías municipales, estatales, federales, fuerzas armadas, polleros, pandillas, garroteros, crimen organizado, e incluso actores privados son parte del acoso. En este sentido la cartografía visibiliza responsables ajenos a los estatales como perpetradores -directos o indirectos- de violaciones a los derechos humanos³⁵.

El segundo espacio de excepción se extiende *durante los procesos de detención* a través de operativos y detenciones arbitrarias que buscan contener la migración irregular a lo largo de la frontera vertical mexicana. Al igual que en el espacio anterior, sus fronteras son dinámicas y se articulan a partir de las estrategias desplegadas para la detención de las personas en vías del tren, carreteras y en municipios de tránsito. En estos espacios de excepción atomizados son frecuentes hechos violatorios que el uso excesivo de la fuerza, la aplicación del perfilamiento racial -*racial profiling*-, discriminación, uso de armas de fuego, eléctricas o pistolas de goma, la negación de acceso a las necesidades humanas básicas, violaciones al debido proceso y usurpación de funciones migratorias. Es sin duda el espacio más alejado de la mirada pública por su relativo asilamiento, dispersión y por lo velado de sus prácticas.

Finalmente, el último espacio se modula en los *centros de detención migratoria* del INM. Es en sus muros paralelos a un sistema carcelario para una falta administrativa como es el caso de la entrada irregular al territorio mexicano, que se rastrean las violaciones a derechos humanos y la falta de aplicación de la norma. Los principales involucrados son agentes migratorios, personal administrativo del INM y seguridad privada. Aunque se han documentado casos de violencia sexual, uso desmedido de la fuerza e incluso muertes, en realidad, las violaciones más frecuentes se relacionan con falta de infraestructura y

³⁵ Históricamente la creación y planteamiento original de los derechos humanos parte de la protección de las personas ante los actos y omisiones estatales. No obstante, en las últimas décadas se ha dado un nutrido debate sobre la necesidad de ampliar y reconocer las violaciones a los derechos humanos por parte de agentes no estatales. El caso de las personas migrantes en tránsito, y especialmente hacia aquellas en condición irregular, revela aún más esta necesidad de reconocimiento del acoso sistemático que puede articularse desde el crimen organizado, sociedad y agentes privados (Véase Anaya, 2015:139).

material para la atención de las personas detenidas y *alojadas*³⁶, presiones y amenazas, omisión de procedimientos, dilación en trámites y en especial expulsiones en masa que involucran violaciones al principio de no devolución. Los centros de detención migratoria son en la ruta de excepción *la última parada* para la gran mayoría. Llegar ahí es prácticamente condena de expulsión.

Para el estudio de estos espacios y sus fronteras una distinción útil son los matices en idioma inglés de los conceptos de *border*, *frontier* y *boundary*. *Border* como fronteras políticas entre Estados; *frontier* como límite entre un territorio colonizado y otro que no lo está, que es inhóspito y; *boundary* como frontera que involucra procesos de exclusión territorial. En común los tres conceptos refieren límites y colindancia (Fuentes, 2017). En el caso de los espacios de excepción propuestos sus delimitaciones y nodos son parte de la acepción *boundary*, pues sus fronteras articulan una exclusión atomizada, pero sistemática en corredores, operativos y centros de detención. Las fronteras entre los tres involucran relaciones dinámicas, fluctuaciones y porosidad. No son espacios inconexos uno con el otro. Son vectores que generan identidad, pertenencia y alteridad, lo que reproduce relaciones de poder, inclusión-exclusión, apropiaciones, ordenamiento, así como representaciones del otro y del espacio de excepción en sí.

La cartografía propuesta permite operacionalizar el análisis del estado de excepción migratorio y para ello se recurre a una lectura contemporánea de los derechos que reterritorializa, politiza y reconoce la agencia de las personas. Por su parte, el cruce teórico-empírico entre derechos humanos y espacios de excepción permite revelar dispositivos, agentes, prácticas, riesgos mediaciones y resistencias.

Tabla 3. Cartografía del estado de excepción migratorio a partir de dispositivos, espacios, agentes y prácticas

Dispositivos bio y necropolíticos	Espacios de excepción	Agentes	Prácticas, riesgos, mediaciones y resistencias
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Institucionales ▪ Legales ▪ Anómicos ▪ Paramilitares ▪ Discursivos ▪ Espaciales-arquitectónicos ▪ Letales y de control ▪ Raciales ▪ Operativos ▪ Económico-mercantiles ▪ Decisionales ▪ Biodigitales y tecnológicos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Corredores migratorios y <i>hotspots</i>. ▪ Operativos de contención ▪ Centros de detención migratoria. <ul style="list-style-type: none"> -Estaciones migratorias y estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración- 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas migrantes ▪ Autoridades federales, estatales y municipales ▪ Crimen organizado y fuerzas paramilitares ▪ Pandillas transnacionales ▪ Guías, polleros y redes de tráfico de personas ▪ Sociedad mexicana (empresarios, conductores de transporte, seguridad privada ferroviaria y particulares) ▪ Sociedad civil y albergues de migrantes ▪ Redes familiares transnacionales 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reproducción simbólica de creencias, saberes y conocimientos. ▪ Prácticas administrativas ▪ Imaginarios, identidades y representaciones. ▪ Socialización, relaciones jerárquicas y mediaciones ▪ Violencia generalizada estatal y paraestatal ▪ Hechos violatorios ▪ Disciplinamiento territorial y segregación espacial ▪ Violencia física, psicológica y sexual ▪ Lesiones y muerte directa/indirecta. Muerte física, simbólica y política ▪ Xenofobia, racismo y discriminación ▪ Negación de derechos económicos, sociales y culturales ▪ Extorsión y corrupción ▪ Explotación y esclavitud moderna ▪ Reificación e invisibilización de las personas migrantes

³⁶ Para esta investigación se considera exclusivamente a personas alojadas a quienes entraron voluntariamente a centros de detención para realizar distintos procedimientos.

			<ul style="list-style-type: none">▪ Politización, agencia y exigencia de derechos de las personas migrantes▪ Resistencia, activismo y reivindicación del <i>ius migrandi</i>
--	--	--	---

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a los dispositivos bio y necropolíticos, en cada espacio se muestra el impacto de las estrategias administrativas, económicas, institucionales, arquitectónicas y coercitivas. Desde el persecutorio entramado de operativos, militarización, criminalización de facto y detención, hasta el exterminio y desaparición de personas migrantes llevado a cabo por organizaciones criminales y fuerzas paraestatales. Se presenta tanto la retórica humanitaria -que matiza la persecución- como otros ejemplos de discurso xenófobo con efecto de verdad. Finalmente, se detectan otros dispositivos atomizados a nivel local y regional. La indivisibilidad del espacio/tiempo y su administración permiten comprender e integrar el espacio a partir de su entramado de relaciones.

Respecto a los agentes, además del mapeo en cada espacio, se estudia cómo se colman y recrean con sus interacciones. En este sentido se subraya la importancia de las prácticas, las mediaciones, los roles, las tensiones, los tiempos, los ritmos, los riesgos y las redes como parte de las violaciones a los derechos humanos que rebasan la lectura víctima-victimario. Se coloca en el centro la voz, experiencia y agencia de las personas (Mezzandra y Neilson, 2017). En la aproximación al territorio y las fronteras, el objetivo además de una sistematización de hechos violatorios busca estudiar el espacio, su materialización y reproducción como parte de una dialéctica entre los involucrados con relaciones jerarquizadas con carácter estratégico, lo que toma en cuenta fuerzas opuestas, emancipación y resistencias. En este sentido, se estudian relaciones de poder y consecuencias a través del análisis de rastreo de procesos³⁷, dispositivos y actores. En los espacios como vehículos de violencia estatal y paramilitar, se hace énfasis en la percepción y testimonios del espacio vivido y la tensión cotidiana entre la reificación migrante y la exigencia de derechos.

Por su parte, como ya se ha mencionado la excepción no se expone a partir de un enfoque universalista de derechos, sino del propio reconocimiento de estos por el Estado mexicano. En concreto, las personas migrantes en tránsito por el país, regulares e irregulares, tienen todos los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes y tratados internacionales ratificados³⁸. De esta forma, el estado de excepción de facto es comprobable a partir de su reconocimiento

³⁷ Para ello se retoman aportaciones del *process tracing*, en el sentido de una itinerancia constante entre lo empírico y lo teórico que permite confirmar cada espacio de excepción y la propuesta cartográfica.

³⁸ Al respecto el artículo 1° señala:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley de Migración establece que:

“El Estado mexicano garantizará el ejercicio de los derechos y libertades de los extranjeros reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria”.

en el marco jurídico, pero en particular por su flagrante y sistemático incumplimiento. En este sentido, conocer las leyes y los artículos relacionados con cada derecho permite dar sustento a la exigencia más allá de atajos heurísticos -aunque en la presente investigación no se realice un estudio jurídico en sentido estricto-. En la siguiente tabla se presentan los derechos humanos relacionados con la migración en tránsito, los cuales son la referencia³⁹ para los casos presentados en la segunda parte del estudio en cada espacio de la cartografía propuesta.

Tabla 4. Derechos humanos de personas migrantes reconocidos en el marco jurídico mexicano

Derecho	Leyes
Derecho a la atención consular En caso de cualquier problema penal o migratorio en que se vea involucrada una persona de nacionalidad extranjera, sin importar su estatus migratorio, tiene derecho a que se le comunique a su consulado su situación jurídica y a recibir asistencia.	Ley de Migración: Art. 107, Fr. VIII; 109, Fr. III; 112, Fr. II, III, V; 119; 120; 122, Fr. II Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes: Art. 92 Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político: Art. 54; 57
Derecho a la no discriminación La condición jurídica del migrante, su nacionalidad, su pertenencia a un grupo étnico, su condición económica, entre muchas otras condiciones, no es causa para ser discriminado y negados sus derechos. La Constitución mexicana ha incorporado la cláusula de no discriminación al texto constitucional (artículo primero) en concordancia con diversas normas internacionales que forman parte del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por lo que ningún migrante debe sufrir discriminación por tal circunstancia. La prohibición de discriminación hacia las personas migrantes está igualmente reconocida como uno de los principios en los que se sustenta la Ley de Migración.	CPEUM: Art. 1; 4; 29 Ley de Migración: Art. 67 Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes: Art. 39 Ley General de Educación: Art. 7, Fr. VI; 41 Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad: Art. 1; 4; 7; 12; 19; 21 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: Art.; 3; 15 Bis; 43 Ley General de Acceso de Las Mujeres A Una Vida Libre de Violencia: Art. 1 Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político: Art. 5; 8; 59
Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado.	CPEUM: Art. 24 Ley de Migración: Art. 107, Fr. Ii; 109, Fr. XI
Derecho al trabajo El derecho al trabajo es la base para la realización de otros derechos humanos y para una vida en dignidad. Incluye la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado.	CPEUM: Art. 5, 123 Ley de Migración: Art. 57 Ley Federal del Trabajo: Art. 2; 3; 4; 6; 7; 28-A, Fr. II Ley General Para La Inclusión de Personas Con Discapacidad: Art. 11 Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político: Art. 44, Fr. IV
Derecho a la salud El derecho a la salud otorga a las personas el derecho a acceder a los servicios de cuidado médico -sin importar su condición migratoria administrativa-.	CPEUM: Art. 4 Ley de Migración: Art. 8 Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes: Art. 50, 102 Ley General de Salud: Art. 1, 36, 51, 51 Bis 1, 61 Bis Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político: Art. 44, Fr. II
Prohibición de la esclavitud y/formas análogas La CPEUM señala que: "Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes". Situación por la cual una persona (el esclavo) es propiedad de otra (el amo).	CPEUM: Art. 1
Derecho a la seguridad personal El Estado mexicano garantizará el derecho a la seguridad personal de los migrantes, con independencia de su situación migratoria. En el particular caso es responsabilidad del Estado mexicano protegerlos del crimen organizado y pandillas transnacionales durante su trayecto.	CPEUM: Art. 1; 2, Fr. VIII; 4; 16 Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes: Art. 16 Ley de Migración: Art. 66
Derecho a la educación La educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo.	CPEUM: Art. 3 Ley de Migración: Art. 8 Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes: Art. 57 Ley General de Educación: Art. 2, 4 Ley General Para La Inclusión de Personas Con Discapacidad: Art. 12 Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político: Art. 44, Fr. Iii
Derecho a la dignidad humana La condición de migrante no le resta valía a ningún ser humano, por tanto, nadie -autoridades y civiles- tiene derecho a dar un trato diferenciado y excluyente a	CPEUM: Art. 1 Ley de Migración: Art. 2, 6, 66, 67, 112

³⁹ Además del reconocimiento de derechos y su positividad, es importante su vinculación con hechos concretos a través del uso de catálogos de voces para sistematizar violaciones y rebasar exámenes ideologizados al estudiar testimonios directos. Cada Corte o institución cuenta con su catálogo, en este caso al retomar investigaciones de OSC, academia, bases de datos y quejas de la CNDH se comparte en el Anexo Digital el utilizado por la Comisión, lo cual permitió homologar criterios, aunque en sentido estricto el centro del presente estudio no es un análisis jurídico de los casos. Véase: Anexo Digital 3. Catálogo de voces.

Derecho	Leyes
<p>estas personas. Su paso y estadía por el Estado mexicano no debería significar un riesgo latente de abuso de sus derechos humanos ni probables afectaciones a su integridad, patrimonio y su libertad.</p>	<p>Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes: Art. 1º, Fr. I y; 15; 17; 36; 53; 57; 89 Ley General Para La Inclusión de Personas Con Discapacidad: Art. 4 Ley General de Acceso de Las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia: Art. 45 Ley General de Educación: Art. 7, Fr. VI; 41 Ley General Para La Inclusión de Personas Con Discapacidad: Art. 1; 4 Ley Federal Para Prevenir y Eliminar La Discriminación: Art. 1; 15 Bis Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Art. 1 Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político: Art. 3; 16</p>
<p>Derecho a la hospitalidad del Estado receptor y a la solidaridad internacional Este derecho implica que el Estado mexicano debe proporcionar protección a aquellas personas que por circunstancias adversas en sus lugares de origen, pongan en riesgo sus vidas y requieran un nuevo lugar para vivir.</p>	<p>CPEUM: Art. 11 Ley de Migración: Art. 1; 2; 28, Fr. II; 29, Fr. I y II; 30, Fr. III; 66; 71; 72; 112; 120, Fr. I y II</p>
<p>Derecho a la libertad de opinión y de expresión La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.</p>	<p>CPEUM: Art. 6 Ley de Migración: Art. 109, Fr. XI Ley General de Niños Niñas y Adolescentes: Art. 64, 71 Ley General Para La Inclusión de Personas Con Discapacidad: Art. 32</p>
<p>Derecho a la libertad de reunión y de asociación Derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.</p>	<p>CPEUM: Art. 9</p>
<p>Derecho a la nacionalidad Toda persona nacida en México, sin importar la nacionalidad de sus progenitores, tiene derecho a ser reconocida como mexicana y gozará de todos los derechos en su calidad como tal, incluyendo la regularización migratoria de sus padres.</p>	<p>CPEUM: Art. 30; 32 y 37 Ley de Nacionalidad: Art. 7; 8; 12; 13; 19</p>
<p>Derecho a la propiedad Es el derecho que tiene toda persona de usar, gozar, disfrutar y disponer sus bienes de acuerdo con la ley. Dicho derecho será protegido por el Estado, por lo que nadie podrá ser privado, ni molestado en sus bienes sino en virtud de un juicio que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento.</p>	<p>Cpeum: Art. 14 Ley de Migración: Art. 60</p>
<p>Derecho a la protección de la maternidad y la infancia El derecho a decidir de manera libre y responsable sobre el número y espaciamiento de los hijos.</p>	<p>CPEUM: Art. 4; 123, Fr. V Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Art. 45 Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes: Art. 1, Fr. I y II; 3; 7; 8; 14; 15; 16; 17; 22; 35; 36; 43; 46; 76; 91 Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político: Art. 20 y 54</p>
<p>Derecho a la protección de la unidad familiar Toda persona, en situación de migración, tienen derecho a la unidad y/o reunión familiar, más aún en tratándose de niñas, niños y adolescentes en movilidad por contextos de vulnerabilidad.</p>	<p>Cpeum: Art. 2, Fracción VIII; 16 Ley de Migración: Art. 10; 55; 57; 120 Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes: Art. 22; 76; 91 Ley General de Acceso de Las Mujeres A Una Vida Libre de Violencia: Art. 45 Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político: Art. 5; 9; 12; 20; 44, Fr. VI; 58; 62</p>
<p>Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso En México todas las personas, sin importar su origen étnico o nacional y su estado migratorio, tienen derecho a que se garantice que en cualquier proceso administrativo o judicial se cumplan las formalidades esenciales y esté apegado a derecho, con base en los lineamientos constitucionales e Internacionales.</p>	<p>CPEUM: Art. 13 y 17 Ley de Migración: Art. 11, 70 Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes: Art. 82, 92 Ley General de Acceso de Las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia: Art. 26, Fr. I; 35; 52 Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político: Art. 21; 25; 64</p>
<p>Derecho a la vida Prohibición formal de causar intencionadamente la muerte a una persona.</p>	<p>Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes: Art. 16</p>
<p>Derecho a no ser criminalizado El ingreso no formal al país de la población migrante no es motivo para criminalizar su actuar y tratarlo como tal. Ser migrante no implica ser delincuente. Su ingreso contrario a la norma al país implica una infracción administrativa, no un ilícito penal. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.</p>	<p>CPEUM: Art. 14; 16 Ley de Migración: Art. 2; 113 Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes: Art. 76 Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político: Art. 5; 7</p>

Derecho	Leyes
<p>Derecho a no ser incomunicado A las personas migrantes no debe, por ninguna circunstancia, serles negada la visita de sus familiares, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos, representantes legales y autoridades consulares de su país.</p>	CPEUM: Art. 6 Ley de Migración: Art. 13; 14; 69 Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes: Art. 92 Ley General Para La Inclusión de Personas Con Discapacidad: Art. 28 Ley General de Acceso de Las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia: Art. 52 Ley General de Salud: Art. 51 Bis 1 Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político: Art. 16; 19
<p>Derecho a un alojamiento digno Las personas migrantes deben recibir en el lugar en que se encuentren alojados un trato acorde a su dignidad como personas. Las instalaciones migratorias deben cubrir estas exigencias y las autoridades deben dispensar un trato adecuado y respetuoso de sus derechos humanos.</p>	Ley de Migración Art. 106-111
<p>Derecho a un traductor Para efecto de expresar sus necesidades y contar con una adecuada defensa ante las autoridades migratorias, aquellas personas que no hablen o entiendan el español, deberá proporcionárseles un traductor por el Estado mexicano.</p>	CPEUM: Art. 2, A, Fr. VIII Ley de Migración: Art. 14 Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes: Art. 92; 102 Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político: Art. 18; 23
<p>Derecho al libre tránsito Toda persona, independientemente de su origen étnico o nacional, tiene el derecho de circular libremente por el territorio mexicano y la verificación migratoria sólo podrá ser realizada exclusivamente por personal del Instituto Nacional de Migración.</p>	CPEUM: Art. 11 Ley de Migración: Art. 7, 40 y 147 Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político: Art. 51
<p>Derecho al refugio Toda persona extranjera cuya vida corra peligro en su país de origen, puede solicitar refugio por razones humanitarias, siempre y cuando cumpla con los requisitos que determina la ley en la materia.</p>	CPEUM: Art. 11 Ley de Migración: Art. 13 Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político: Art. 3; 6; 7; 11; 12; 13; 15; 35 Bis; 46; 48; 49; 50
<p>Derecho de no ser detenidos en albergues El Instituto Nacional de Migración no podrá realizar visitas de verificación migratoria en los lugares donde se encuentre migrantes albergados por organizaciones de la sociedad civil o personas que realicen actos humanitarios, de asistencia o de protección a los migrantes.</p>	Ley de Migración: Art. 76
<p>Principio de legalidad La autoridad sólo puede realizar las atribuciones y funciones que se determinan en la Constitución, tratados internacionales o la ley, prohibiendo que el ejercicio de sus funciones sea arbitrario o abusivo contra la persona. Las personas no pueden ser molestadas en sus bienes, posesiones, familia, integridad o derechos, sin que exista un mandamiento escrito emitido por autoridad competente y debidamente fundado y motivado por la autoridad.</p>	CPEUM: Art. 16 Ley de Migración: Art. 66

Fuente: (Ortega en CNDH e IJ UNAM, 2016: 22-32).

A nivel metodológico existen diversos enfoques para el estudio de violaciones a los derechos humanos más allá de acercamientos exclusivamente jurídicos. Desde aquellas que han partido de posturas fenomenológicas donde los testimonios de las personas, sus trayectorias de vida y experiencias han sido el foco, hasta aquellas orientadas al análisis estadístico, a las cuales algunas veces se les acusa de apartarse del lado humano de estos derechos. En el caso del presente estudio el foco se dirige a lo cotidiano como manifestación material del espacio donde los testimonios de los protagonistas permiten recrear los riesgos a los que se enfrentan, la reproducción de asimetrías y jerarquías. En tanto la excepción comprende una política de Estado, se expone a partir del conjunto de estrategias, acciones, omisiones, recursos materiales y humanos utilizados transversalmente en el territorio, cuerpo y fuerza operativa para contener la *amenaza* supuesta. El eje no es una lineal suspensión de la norma, sino la mediación entre personas migrantes, autoridades, agentes sociales y criminales que reproducen violaciones, delitos y exclusión.

Es por ello que desde una lectura tradicional técnicamente las violaciones a los derechos humanos únicamente pueden ser perpetradas por agentes estatales, el análisis asume un enfoque abierto que reconoce la necesidad de señalar la responsabilidad de la sociedad, organizaciones criminales, guías o polleros, seguridad privada, sector empresarial y pandillas transnacionales en hechos violatorios. Al respecto, un caso emblemático que acompaña esta postura es la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el *Caso González y otras -Campo algodonero-* la cual reconoce la omisión estatal y las violaciones a derechos humanos por parte de particulares. En la sentencia se responsabiliza al Estado mexicano como culpable de omisiones múltiples en prevenir, investigar y sancionar los asesinatos de ocho mujeres⁴⁰. Si bien la participación de agentes no estatales en violaciones a derechos humanos es un debate relativamente superado -aunque en algunos sectores conservadores negado- resulta necesario rebasar desde la academia posturas estatocéntricas para centrarse en las consecuencias humanas y así *tomar en serio el sufrimiento* en términos Baxi.

En el país existe una larga tradición en estudios sobre la población en tránsito que han sistematizado violaciones desde los años noventa. No obstante, como se detalla en la *Síntesis metodológica* y en el *Anexo Digital*, a pesar su indudable aportación, estos esfuerzos se han enfocado/especializado, ante la magnitud y complejidad del fenómeno, únicamente en *estaciones migratorias*, o durante el tránsito, o solo durante los procesos de detención, no en los puentes y nodos que permiten articular sus dispositivos como parte de una cartografía amplia y una estrategia de persecución atomizada y multisectorial. A la par se han basado en trabajo de campo exploratorio, con limitaciones a cercos institucionales/organizativos, con carencias metodológicas, falta de diseños muestrales, así como de acceso a instrumentos y resultados que permitan análisis longitudinales.

Por ello se parte de una apertura disciplinar y epistemológica, por encima de cercos ideológicos, que involucra abrir el abanico de fuentes, métodos y técnicas, para triangular evidencia y así reconocer actores y espacios. De esta forma la veta epistemológica histórica, filosófica, postestructuralista del estado de excepción es operacionalizable a pesar de los retos metodológicos. A partir de un marco legal migratorio y de derechos humanos en México es posible triangular evidencia, histórica, legal, estadística, documental y testimonial, para inferir resultados y conclusiones con procedimientos de verificación contrastados. Pero el punto de partida no son las leyes, sino las personas y su interacción con autoridades y el medio. Lo cual desde una perspectiva amplia, permite comprender que los testimonios de violaciones a los derechos humanos se encuentran lejos de ser casos aislados, daños colaterales o desconectados de la fuerza articulada de la acción estatal.

Pero antes de presentar en el análisis de violaciones a derechos humanos cada espacio de excepción, resulta imprescindible realizar una lectura al pasado para comprender el devenir y gradual

⁴⁰ Para más detalles del caso consultar sitio: www.campoalgodonero.org.mx donde se puede descargar la sentencia y otros documentos relacionados.

consolidación de la securitización y externalización de la frontera estadounidense en México. Lo cual permite confirmar que la persecución, el control y el castigo a las personas en tránsito irregular lejos de ser un fenómeno novedoso, cuenta ya con arraigo en la política migratoria mexicana.

CAPÍTULO 2. LA SECURITIZACIÓN DE LA POLÍTICA MIGRATORIA MEXICANA. UNA HISTORIA APUNTALADA DESDE EL NORTE

Para esta investigación es clave realizar un breve recorrido del gradual proceso de securitización de la política mexicana dirigida a las personas migrantes en tránsito. Esto además de contextualizar, permite comprender que el devenir del estado de excepción migratorio *de facto* y *transnacional* estudiado en el periodo 2012-2018 en México está lejos de ser parte de una política coyuntural y mucho menos sexenal, la cual comenzó a tomar forma en los años noventa del siglo pasado.

Por lo tanto, en este capítulo se aborda el gradual proceso de externalización de la frontera estadounidense y la conversión de la política migratoria mexicana en un *outsourcing* securitario a partir de lo que se ha llamado la frontera vertical o país frontera. En este análisis se busca, más que dar cuenta de una llana subordinación, rastrear la genealogía legal e institucional en su andamio paralelo al estadounidense con el contexto y las luchas internas, contrapesos, avances y retrocesos que permiten comprender la complejidad del proceso de securitización. Permite además releer históricamente, más allá de las tendencias actuales, las violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México analizadas en cada espacio de excepción.

La securitización y externalización de la frontera sur de los Estados Unidos

La búsqueda de seguridad e integridad territorial es tan añeja como la organización humana y la existencia de la política misma, desde las ciudades-estado, los feudos, hasta la configuración de los Estados-nación. No obstante, un nuevo enfoque securitario tomó auge en la década de los ochenta y noventa del siglo pasado, especialmente a partir de la desestatalización de las amenazas, al distinguir actores además de los Ejércitos, como un peligro para la integridad territorial (Waeber, 1995).

El enfoque securitario entiende a la opinión pública como *control social* (Noelle-Neumann, 1995), lo cual involucra el intento por generar consenso sobre las consecuencias de amenazas para legitimar determinadas acciones. Esto permite justificar medidas de emergencia o de excepción que en otras circunstancias no serían manifiestas. Así, la articulación de amenazas que permiten respaldar la securitización, son nombradas de manera abstracta: terrorismo, fanatismo religioso, migración ilegal; y pocas veces con nombre y apellido, lo cual permite el despliegue de medidas de coerción y control biopolítico en masa.

En este sentido, la instrumentación de políticas que buscan resguardar la seguridad nacional, a partir de un enfoque que dirige su mirada al extranjero no es nueva en Estados Unidos. A lo largo de su

historia⁴¹, desde las guerras mundiales y la guerra fría se impulsó una retórica, con altibajos, que señaló a los extranjeros de algunas nacionalidades como protagonistas de las amenazas económicas, sanitarias, ambientales y de seguridad. Pero lo que cambió particularmente desde los años setenta y ochenta del siglo pasado en Estados Unidos, fue la implementación de políticas que han involucrado la gradual militarización de las fronteras y la gestión migratoria, bajo el cobijo de combate antinarcóticos, y desde los noventa e inicios del siglo XXI, el combate al terrorismo internacional. Por lo que es difícil de acompañar el coro que refiere que desde el 11 de septiembre de 2001 se dio este giro securitario en Estados Unidos (Massey y Pren, 2013). Los ataques solo fueron una coyuntura que fue utilizada para su profundización.

Desde entonces la securitización regional-hemisférica y la externalización de las fronteras ha buscado eufemismos a través de la llamada *gobernanza global de las migraciones* (Marchi, 2010; Newland, 2010). La externalización de las fronteras, más que presentarse al público como una flagrante violación a la soberanía, es revelada a partir de procesos de negociación en los que las asimetrías de poder condicionan los resultados. En estos pactos multilaterales los organismos internacionales, las conferencias, las visitas de Estado, las negociaciones de tratados de libre comercio, aranceles y otras cuotas han dado paso a dispositivos de contención, canalización y control en *países frontera*, los cuales, frente un sur global con un generalizado contexto de débil Estado de derecho, permiten articular acciones y actores fuera de la norma. Esta securitización y externalización ha tomado forma en la Unión Europea y Estados Unidos principalmente, con ejemplos en años recientes en Libia, Marruecos, Turquía y México. Dicha externalización, como en el caso mexicano, comenzó a consolidarse a partir de la influencia y presión muchas veces aderezada de visión regional, enfoque binacional, que es difícil de rastrear pero cuenta con elementos presupuestales, materiales, discursivos e históricos que la revelan.

Si bien se parte y comparte este diagnóstico que ya han realizado muchos otros autores (Meyer, 2010; Meyer y Isacson, 2010; Ríos-Vargas, 2015; Varela, 2015), no implica en modo alguno una postura de simple verticalidad y subordinación. En la aplicación de los dispositivos de control migratorio a lo largo de la llamada frontera vertical mexicana y en la securitización, es necesario retomar su entramado con realidades locales, la desigualdad en estructuras de oportunidades, la corrupción, las tensiones en los mercados laborales, las luchas desde organizaciones y defensores de personas migrantes, hasta el contexto

⁴¹ Por ejemplo, “la Ley de Inmigración de 1917 (conocida como Ley Burnett), restringió la migración legal de mexicanos a Estados Unidos, ya que, se requería que los inmigrantes supieran leer y escribir y que pagaran un alto impuesto de entrada por persona. En consecuencia, ante la disminución en el abastecimiento de mano de obra mexicana, el Congreso Norteamericano presionado por las empresas suspendió lo que contenía dicha Ley, [...] Esto dio pauta a que el Departamento de Trabajo que entonces incluía el Servicio de Inmigración, pusiera en práctica un programa de contrato de trabajo que facilitara a los empleadores estadounidenses contratar mano de obra extranjera para trabajos agrícolas, mantenimiento de vías de ferrocarril, construcción y minería de carbón y lignito. Este programa comprendió básicamente a mexicanos” (Munguía, 2015: 24).

de violencia generalizada que se vive en México a partir de la llamada guerra contra el narcotráfico y la penetración del crimen organizado en estructuras gubernamentales.

Todo lo anterior permite comprender tres elementos clave de la securitización migratoria estadounidense y la externalización de su frontera en México: 1) La idea extendida por administraciones federales estadounidenses, y por sectores conservadores, que las personas migrantes *irregulares* son un peligro para la seguridad nacional; 2) La materialización del combate a dicha amenaza a partir de leyes, operativos, políticas públicas y discurso; y 3) Es mejor que la *amenaza* sea contenida fuera de territorio estadounidense, por lo que se impulsa e impone un *outsourcing* migratorio gracias a las asimetrías de poder entre Estados Unidos vs México y Centroamérica. Si bien, es importante subrayar que la securitización en México es *transnacional* y directamente vinculada al factor estadounidense, está lejos de ser el único componente que permite explicar las consecuencias en violaciones a los derechos humanos en el tránsito de las personas migrantes.

A lo largo del capítulo, y con el fin de proponer un análisis distinto a los que señalan de manera general que la securitización se dio a partir del año 2001 en México, se analiza el gradual proceso de securitización de la política migratoria mexicana a partir de cuatro etapas. Más que cortes terminantes entre sí, la propuesta de estas tiene múltiples realidades que se traslapan, y que en su análisis permiten rastrear el devenir, particularidades de periodos específicos y la comprensión de sus consecuencias hasta la actualidad más allá de elementos circunstanciales. En conjunto, se presenta este proceso de securitización como parte de un entramado que involucra actores, cambios normativos y coyunturas en ambos lados de la frontera. Las cuatro etapas presentadas son:

1. *Etapas presecuritaria (1974-1988)*. Se caracterizó en un inicio por un exiguo control de flujos de personas migrantes en tránsito irregular por parte del gobierno mexicano, pero que incluyó en el marco legal su criminalización. Este periodo inició con la reforma de 1974 a la Ley General de Población que impuso penas de privación de la libertad a migrantes irregulares. En estos años también terminó gradualmente el relativo distanciamiento entre el gobierno mexicano y estadounidense que se dio a finales de los años setenta y en la década de los ochenta en materia migratoria. Tuvo especial relevancia la *Immigration Reform and Control Act* y la declaración de la guerra contra las drogas en la administración de Reagan. Durante estos años en Estados Unidos la migración irregular fue asumida como un problema más a enfrentar bajo el mismo manto estratégico que se utilizó para el combate al narcotráfico y la trata de personas. Esta etapa presecuritaria culminó con la presión para la externalización de la frontera estadounidense a México a través de negociaciones bilaterales a finales de los ochenta, las cuales fueron impulsadas por la creciente presencia de migrantes mexicanos y centroamericanos en Estados Unidos.

2. *Genealogía de la securitización y la externalización de la frontera estadounidense en México (1988-2001)*. En este periodo se erigieron los cimientos legales y materiales de la externalización de la frontera estadounidense en México con la creación del Instituto Nacional de Migración y la consolidación del

entramado de gestión de los cuerpos migrantes y el control del tránsito como moneda de cambio para la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC). Durante la década de los noventa en Estados Unidos se apuntaló la militarización de su frontera sur, incrementaron los operativos y se construyeron kilómetros de muro en amplios sectores en la frontera que provocarían hasta la actualidad la canalización de los flujos migratorios irregulares a zonas desérticas y peligrosas. En México inició el despliegue de operativos antinarcóticos con impacto en la persecución de las personas en tránsito. Este periodo concluyó con el proceso de negociación de un fallido acuerdo migratorio con Estados Unidos en el primer año del gobierno de Vicente Fox.

3. *Etapas de consolidación de México como país-frontera (2001-2008)*. En estos años se consolidaron y materializaron las detenciones, la militarización y el crecimiento de la infraestructura para la gestión biopolítica. Su punto de partida fue la implementación del Plan Sur, tres meses antes los ataques del 11 de septiembre en 2001. En 2002 se firmó de la Alianza para la Frontera México – Estados Unidos y el combate al terrorismo internacional se insertó en el mismo conglomerado securitario de guerra contra las drogas y gestión de la migración irregular, lo cual permitió profundizar y legitimar medidas de emergencia. Durante esta etapa se impulsó el Plan Puebla Panamá, así como diversas reuniones y agendas regionales que delinearón la retícula de control migratorio hasta Centroamérica. Este periodo terminó con el inicio del financiamiento de los Estados Unidos a México a través de la Iniciativa Mérida.

4. *Etapas de crisis de derechos humanos, estado de excepción y necropolítica (2008-2018)*. En este periodo se profundizó la relación bilateral en materia migratoria. Las consecuencias humanas de la militarización, la perspectiva de seguridad nacional por encima de la de seguridad humana detonaron una crisis de derechos humanos⁴². La ausencia y pérdida de control del Estado en amplias regiones del país, se complementó con el crimen organizado atomizado, pero consolidado como un agente más de persecución paraestatal a través de sistemáticos secuestros y extorsiones a personas migrantes en tránsito. En este sentido se afianzó durante esta etapa el dispositivo necropolítico a través de las acciones y omisiones del estado mexicano con impacto directo en el derecho a la vida de las personas en contexto de movilidad. Los casos de desapariciones, fosas clandestinas, tráfico de órganos y de personas, explotación sexual y casos de esclavitud moderna se convirtieron en parte cotidiana del camino.

En contraparte, y a partir del apuntalamiento de exigencias de las propias personas migrantes, así como por organizaciones de la sociedad civil, academia y organismos internacionales, en este mismo periodo se aprobaron cambios normativos como el fin de la criminalización legal de la migración irregular;

⁴² “Seguridad nacional: Acciones destinadas a la preservación del territorio, la soberanía, las instituciones nacionales, la gobernabilidad democrática y el Estado de derecho”. Con base en la Ley de Seguridad Nacional, la definición que aplica el gobierno mexicano sobre seguridad nacional básicamente se refiere a las amenazas identificadas provenientes del exterior, más la preservación de la democracia. Seguridad humana: Es un concepto adoptado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) desde 1994, (...) Es un concepto que se centra en la persona y no en el Estado (...) y se vincula estrechamente con el desarrollo humano y los derechos humanos. (...) en el contexto de la migración en tránsito por México, la definición que mejor puede aplicarse es “proteger a las personas expuestas a amenazas y a las situaciones de riesgo, en cualquier lugar, robusteciendo su fortaleza y aspiraciones” (Calleros, 2013: 320).

la reforma constitucional en materia de derechos humanos y la Ley de migración. Estos cambios fueron reconocidos por expertos como relativos *avances*. No obstante, este renovado marco legal y su sistemático incumplimiento permitió consolidar el estado de excepción migratorio de facto y transnacional. En este último periodo la securitización, la externalización de fronteras y el necropoder, fue aún más evidente la disonancia entre el marco normativo en cuanto a reconocimiento de los derechos humanos en México y la praxis.

2.1. Etapa presecuritaria

Durante gran parte del siglo XX la política migratoria mexicana fue siempre más reactiva que proactiva a pesar de los flujos que llevaron a uno de cada diez mexicanos a vivir a los Estados Unidos. Fue hasta finales de siglo pasado y principios del actual que se consolidó como un tema que se tradujo en políticas de contención, apoyo y vinculación con el exterior⁴³. En el caso de la emigración mexicana al norte ésta era asumida por el gobierno como una salida para despresurizar la demanda laboral en el país.

En cuanto a la inmigración, debido a que nunca había sido numerosa, ni representado más del uno por ciento de la población total, su relevancia para el estado mexicano se dio en periodos específicos. Por ejemplo, en el siglo XIX e inicios del XX con un enfoque profundamente racista la élite gobernante atrajo inmigración europea bajo la justificación de una supuesta *mejora* civilizatoria, cultural y fenotípica. En esos mismos años a raíz de la persecución de la población china en Estados Unidos, su población en México pasó de 1,000 habitantes en 1895 a 24,000 en 1926. Esto impulsó también una persecución del lado mexicano y un racismo de Estado al ser “*catalogadas como una amenaza para la sociedad mexicana*” (Augustine-Adams, 2015). La implementación de políticas persecutorias a la población china durante este periodo es uno de los antecedentes históricos de la presión estadounidense a México en materia migratoria⁴⁴. Posteriormente, con la política de asilo desde Lázaro Cárdenas el país forjó una imagen de puertas abiertas en el exterior que se mantuvo durante la etapa de dictaduras latinoamericanas y sus exilios. Imagen que ha sido profundamente cuestionada especialmente por la experiencia judía y china en el país (Bokser, 1999:345; Yankelevich, 2015; 2019).

Después del fin del Programa Bracero a finales de los años sesenta se celebraron reuniones entre delegaciones de México y Estados Unidos con el objetivo de analizar la migración irregular mexicana y su contención. A partir de ello se implementaron políticas para crear una industria maquiladora al norte del país y así *retener* con oportunidades de empleo a mexicanos que buscaban migrar (Mungia, 2015:46). Empero, al no llegar a un nuevo acuerdo bilateral de trabajo temporal y de contención de la migración irregular, en los setenta México adoptó lo que formalmente se ha llamado la *política de no tener política*⁴⁵, en un periodo en el que el cálculo asumía más beneficios en su política interna (García y Griego, 1988).

⁴³ “La política migratoria mexicana, en particular la que se refiere a la diáspora a Estados Unidos, opera con un doble mecanismo. Por una parte, se afirma el derecho constitucional al libre tránsito como un principio inalienable; por otra, se elaboran políticas coyunturales para disuadir, equilibrar, canalizar, administrar o impulsar el flujo migratorio, de acuerdo con factores políticos, económicos y demográficos. En cuanto a las políticas coyunturales se pueden distinguir cinco fases: una política disuasiva en la primera mitad del siglo XX; una política negociadora a partir de la Segunda Guerra Mundial; una política de dejar hacer, dejar pasar durante las décadas de los setenta y ochenta; una fase de reparación de daños en los noventa, y el periodo actual de carácter propositivo y negociador” (Durand, 2005).

⁴⁴ “[...] la compleja situación migratoria entre China y América del Norte estaba constituida por tres elementos: **a) la presión del gobierno estadounidense sobre su contraparte mexicana para que se aliara a él en contra de los migrantes chinos, sellando la frontera norte**; b) el pequeño pero constante flujo multidireccional de los migrantes chinos, y c) las actividades de chinos estadounidenses que buscaban emigrar a México. **En este complejo entramado migratorio, a lo largo de la década de 1890, los estadounidenses buscaron que el gobierno mexicano colaborara en la cruzada contra los chinos, para impedir su tránsito entre ambos países [...]**” (De Vega, 2011:98).

⁴⁵ “[La estrategia de la política de no tener política...] se ha prestado a la interpretación simplista de que el objetivo de la estrategia mexicana ha sido el de mantener el statu quo. Pero esa interpretación confunde un resultado secundario con el objetivo central, que al parecer ha sido el de no comprometer a México con los cambios de política migratoria que buscaba Estados Unidos. [...] No se trató de

Hasta antes de los años setenta el gobierno mexicano no había dirigido su mirada hacia la migración en tránsito por dos razones principalmente. La primera, porque aunque existían los cruces de centroamericanos, estos no eran numerosos y permitían una gradual incorporación a las comunidades de acogida tanto en Estados Unidos como en los estados del sur de México. En segundo lugar, y derivado de lo anterior, no existió hasta entonces presión del gobierno estadounidense para que México hiciera algo ante la migración centroamericana. Pero esto cambió a mitad de la década de los setenta y dio paso a la aprobación de un marco normativo que criminalizó la migración irregular en México con pena privativa de la libertad. Durante casi todo el siglo XX, la incursión irregular fue sancionada únicamente con multas y deportación. Con la reforma a la Ley General de población de 1974 inició la etapa presecrutaria, al menos a nivel normativo.

Tabla 5. Sanciones previstas durante el siglo XX para personas en situación irregular en México

Año	Legislación	Texto
1909	Ley de Inmigración	Artículo 7. Cuando se encuentre un extranjero que haya entrado durante la vigencia de esta Ley y con violación a sus preceptos, el Ejecutivo podrá ordenar que sea remitido al país de su procedencia, si el extranjero no tuviere más de tres años de residencia en la República al ser detenido. La expulsión se hará en buque o ferrocarril de la misma empresa a que pertenezca aquel en que haya venido al país, y si esto no fuere posible, en otro buque o ferrocarril a costa de dicha empresa.
1926	Ley de Migración	Artículo 34. El extranjero que durante la vigencia de esta Ley, entre al territorio nacional violando las disposiciones de la misma, será expulsado del país, siempre que no haya permanecido en territorio nacional por más de cinco años. La expulsión se efectuará en el buque que haya conducido al pasajero, en otro de la misma empresa, o en cualquiera otro y por cuenta de la compañía a que pertenezca la embarcación en que el extranjero hubiese venido al país; o, en su caso, por vías terrestres y a costa del inmigrante o del Gobierno, cuando aquél sea insolvente. Si el extranjero hubiere sido sometido a juicio alguno, una vez extinguida la condena, será puesto a disposición de las autoridades de Migración, para que éstas procedan de acuerdo con la primera parte de esta regla. Los gastos que ocasione el sometimiento de los inmigrantes que deban ser rechazados, serán por cuenta de la empresa que los haya traído al país. Artículo 85. El extranjero que penetre al país violando la presente Ley o contraviniendo las disposiciones reglamentarias o económicas de los funcionarios de Migración, será castigado, sin perjuicio de lo ordenado en el art.34, con multa de cien a mil pesos.
1930	Ley de Migración	Artículo 142. Al extranjero ilegalmente admitido, se le impondrá una multa de cien a quinientos pesos, sin perjuicio de deportarlo. Artículo 145. El extranjero que entre ilegalmente al país, o contraviniendo las disposiciones que dicte la Secretaría de Gobernación, pagará una multa de cien a quinientos pesos y, además, será deportado; a no ser, para esto último, que obtenga permiso para residir en el territorio nacional, por haber llenado todos los requisitos legales.
1936	Ley General de Población	Artículo 185. El extranjero que entre ilegalmente al país, o contravenga las disposiciones que dicte la Secretaría de Gobernación, pagará la multa que se le imponga y, además será deportado, si la Secretaría de Gobernación lo determina.
1947	Ley General de Población	Artículo 93. Se impondrá multa de \$500.00 a \$2,000.00 a los no inmigrantes que no cumplan con los requisitos fijados en su permiso de internación. Si la infracción es grave, serán deportados.
1974	Ley General de Población	Artículo 103. Se impondrá pena hasta de dos años de prisión y multa de trescientos a cinco mil pesos, al extranjero que se interne ilegalmente al país.
1996	Ley General de Población	Artículo 123. Se impondrá pena hasta de dos años de prisión y multa de trescientos a cinco mil pesos, al extranjero que se interne ilegalmente al país.

Fuente: Elaboración propia a partir de: Instituto Nacional de Migración (coord.). (1998). *Compilación Histórica de la Legislación Migratoria en México 1909-1996*. México: Secretaría de Gobernación-INM. 229 pp. Solís Cámara J.C., Fernando. (1998). *México: Una política migratoria con sentido humanitario*. México: Secretaría de Gobernación-INM.

Como se puede observar, la reforma de 1974 a Ley General de Población fue punto de inflexión. En su artículo 42 definía a los *transmigrantes*, como aquellos que se internaban legalmente en su tránsito a otro país y podían permanecer hasta treinta días. La ley exigía a autoridades federales, estatales y municipales

evitar compromisos con políticas estadounidenses simplemente por oponerse a Estados Unidos o por evadir alguna responsabilidad ante la emigración. Estos motivos tuvieron una base racional: se hizo un cálculo de los costos y los beneficios que pudieran resultar para México del abanico de alternativas que tenían probabilidad de ser adoptadas por Estados Unidos y los resultados de ese balance no parecían favorecer los intereses mexicanos.” (García y Griego, 1988:145-146)

comprobar la estancia legal para la realización de cualquier trámite en los artículos 67 y 68. Pero, particularmente en su artículo 103 del Capítulo sobre sanciones, criminalizaba la migración irregular con una pena de hasta dos años de cárcel y multa (Diario Oficial, 7 de enero de 1974). La criminalización con pena privativa de la libertad a personas con estancia irregular se mantendría hasta la reforma de 2008 que eliminó de la Ley General de Población los artículos con sanción penal.

En la década de los setenta y ochenta el marco normativo no contaba aún con la infraestructura, ni los recursos humanos para hacerla efectiva. Especialmente porque el país tenía otras prioridades y la relación bilateral con Estados Unidos se encontraba en una etapa de relativo distanciamiento a partir del endurecimiento de operativos migratorios estadounidenses y deportaciones en contra de mexicanos. Posterior a la aprobación de la *Immigration Reform and Control Act* ⁴⁶ -IRCA- de 1986, se establecieron equipos bilaterales para la gestión de la migración desde un enfoque que externalizaba la frontera estadounidense a México⁴⁷. Sus resultados llevarían a un punto sin retorno. En el documento emitido por la *Comisión sobre el futuro de las relaciones internacionales México-Estados Unidos* que trabajó entre 1986 y 1988 con la participación de legisladores y funcionarios mexicanos y estadounidenses, se plasmaron las siguientes *recomendaciones* para México:

“1) Definir con claridad el interés nacional de México en lo que respecta a la migración; 2) estimular la creación de empleos [...] 3) Cooperar con las autoridades norteamericanas para asegurar que Estados Unidos cumpla fielmente con el convenio de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los trabajadores migrantes; 4) **Colaborar activamente con el gobierno norteamericano en la creación de un enfoque bilateral para las cuestiones de la inmigración.** (Comisión sobre el futuro de las relaciones México-Estados Unidos, 1988:110; en Alba, 1999:22)

Otro componente histórico fue la llamada *guerra contra las drogas*, que se había emprendido desde Nixon y que la administración de Ronald Reagan relanzó. Sus consecuencias inmediatas fueron la militarización de las fronteras, la persecución, el ejercicio velado de un racismo institucional hacia minorías étnicas en Estados Unidos y la vinculación de la migración irregular con el combate al tráfico internacional de drogas, la cual era justificada por el trasiego principalmente de México y Colombia. Con la consolidación de enemigos abstractos como el narcotráfico y la migración irregular, se dio el apuntalamiento del enfoque de seguridad nacional en el que actores ajenos a los Ejércitos de otros países se consolidaron como

⁴⁶ Reforma que si bien legalizó la estancia de 2.3 millones de mexicanos en Estados Unidos (Durand, 2013:7), también fue el inicio de las verificaciones migratorias para la contratación de trabajadores y la criminalización de la contratación de migrantes irregulares (Alba, 1999:25)

⁴⁷ “Entre los indicadores de la erosión de la estrategia de no participación ni involucramiento con las contrapartes estadounidenses se encuentran dos acciones de colaboración -claramente novedosas- vinculadas con la conducción de las “relaciones migratorias” entre los dos países. Una primera se refiere a las facilidades otorgadas por el gobierno mexicano a la Comisión para el Estudio de la Migración Internacional y el Desarrollo Económico Cooperativo -comisión surgida de la ley IRCA y dependiente del Congreso de Estados Unidos- para la realización de sus tareas en territorio nacional.[...] Otro indicador que muestra la erosión de la estrategia de no involucramiento fue la conspicua participación de funcionarios y legisladores mexicanos en la Comisión sobre el futuro de las relaciones internacionales” (Alba, 1999:21).

amenazas potenciales. Esto es lo que en términos de Waever, permite comprender el inicio de la securitización y necesidad de externalización de las fronteras tanto en Europa y Estados Unidos. Esta guerra contra las drogas sería hasta nuestros días uno de los *enemigos* constantes, genéricos, que permitieron primero en Estados Unidos y posteriormente en México, legitimar administraciones a partir de la simulación de una *guerra* que estaba más relacionada con mantener la supremacía de algunos grupos delincuenciales por encima de los emergentes. A la par del lado mexicano se daría la infiltración del crimen organizado en estructuras gubernamentales, así como con la corrupción de funcionarios y servidores para un combate al narcotráfico dirigido a conveniencia de grupos dominantes. La búsqueda de control de drogas pasó por lo tanto, también al control migratorio, siendo en esta etapa un discurso *necesario* para la implementación y militarización de las fronteras el apuntalamiento del binomios migración-seguridad y narcotráfico-personas migrantes irregulares (Bigo, 2001).

El fin de la etapa de distanciamiento en las relaciones bilaterales se dio partir de la coyuntura de la administración de George H.W. Bush y Carlos Salinas, donde el giro neoliberal, la búsqueda de inversiones extranjeras en México y las negociaciones durante la firma por el Tratado de Libre Comercio, dieron pauta a la externalización de la frontera estadounidense. Este contexto fue el punto de inflexión para el inicio de México como país-frontera de los Estados Unidos en los años de negociación y firma del TLC en 1992 (Martin, 1992). La asimetría de poder dio paso a que las políticas mexicanas de contención de la migración en tránsito irregular fueran más una reacción de *cooperación* y *asistencia* a los dictados estadounidenses, que por un interés soberano. Si consideramos la diversidad y prioridad de los problemas nacionales, la persecución de centroamericanos entonces y ahora, difícilmente se podría sostener sin la influencia y el financiamiento estadounidense, tal y como se detalla en la siguiente etapa.

2.2. Genealogía de la securitización y la externalización de la frontera estadounidense en México

La búsqueda del gobierno salinista por conseguir un acuerdo de libre comercio con Estados Unidos colocó el tema del control de la migración en tránsito irregular centroamericana como moneda de cambio en las negociaciones - situación semejante a la que se dio en 2018 con la renegociación del TLC, y el renovado Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)-. Durante los años analizados de este periodo se afianzaron avances en la institucionalización y materialización de los dispositivos que darían pauta a la securitización y externalización de la frontera estadounidense en México.

Fue en la coyuntura de la negociación y firma del TLC que primero se incrementaron los operativos de detención con fuerzas federales, y posteriormente se creó en 1993 del Instituto Nacional de Migración, como un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobernación. Este nuevo entramado que reemplazó a la Dirección General de Servicios Migratorios buscó iniciar un proceso de institucionalización y profesionalización de la gestión migratoria. Sin embargo, como ya se mencionó, en la historia reciente si bien su creación se inserta en la necesidad de cualquier país de controlar las entradas y salidas del territorio, en un contexto de profunda crisis económica después de 1994, difícilmente se justificaría una inversión de recursos públicos durante esta década, especialmente si se considera que la migración en tránsito no representaba una competencia para el mercado laboral mexicano, pues prácticamente la totalidad de las personas provenientes de Centroamérica buscaban llegar a los Estados Unidos.

Tres años después de la creación del INM se reformó la Ley General de Población en 1996 para facultar la revisión migratoria a lo largo de puntos de afluencia -*hotspots*- y en corredores migratorios, al permitir en el Artículo 151 la “*revisión migratoria en rutas o puntos provisionales distintos a los establecidos*”; y en el Art. 152 al “*autorizar el aseguramiento de extranjeros en caso de que ameriten su expulsión por alguna infracción a lo dispuesto en la ley, su reglamento u otras disposiciones aplicables*” (LGP, 1996). Esto fue un paso más en la configuración los dispositivos legales que respaldarían la inversión en infraestructura a futuro y daría paso a una gradual extensión de los operativos migratorios por todo el país (Torre y Yee, 2018:89). En este sentido, el artículo 151 de la LGP al permitir implementar los operativos ante las cambiantes de necesidades de contención, ritmo y concentración de flujos es el antecedente de la excepción en procesos de detención.

Desde los primeros años de la década de los noventa expertos en ambos lados de la frontera manifestaron la subordinación de las acciones emprendidas por México en materia de contención de la migración irregular a partir de los intereses estadounidenses. En el contexto del TLC y el programa piloto de Grupo Beta, José Luis Pérez Canchola en 1992 refirió “*Esta es una de las respuestas diplomáticas más rápidas que haya visto del gobierno mexicano [...] No estoy de acuerdo que el gobierno mexicano haga el trabajo sucio a la Border*

Patrol" (Rotella, 1992). La pinza securitaria comenzaba a sincronizarse con operativos, infraestructura, tecnología y recursos humanos para militarizar la frontera sur de los Estados Unidos.

Con Bill Clinton desde 1993 se incrementó la inversión en infraestructura fronteriza y se consolidó la militarización. Se reforzaron puntos estratégicos al sur a partir de la *Operation Blockade y Gatekeeper*⁴⁸ que canalizaron *indirectamente* a las personas migrantes a emprender cruces por el desierto de Arizona (Durand,2013:764). De 1994 a 2002 la militarización y la búsqueda de nuevas rutas con mayor riesgo confirmó la bio y necropolítica en acción al registrar al menos 2,300 muertes de personas migrantes en el desierto (Munguía, 2015:107). Otro punto nodal se dio en 1996, con la *Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act -IIRIRA-*, la cual restringió el acceso a programas de asistencia a residentes y personas migrantes irregulares, pero especialmente permitió implementar a nivel local acciones de persecución a la vida cotidiana al aprobar que los estados legislaran sobre cuestiones como acceso a la educación, salud, trabajo, permisos de conducir, renta, propiedades y cualquier cuestión relacionada con las personas con estatus irregular en Estados Unidos (Durand,2013:764; Morales, 2014). En el mismo año la *Ley Antiterrorista y de Pena de Muerte*, permitió deportaciones sin proceso administrativo de extranjeros con antecedentes penales⁴⁹, la cual hasta la actualidad se ha ejecutado también en casos de personas que han cometido faltas viales y administrativas (Alba,1999:24).

Por su parte, durante la administración de Ernesto Zedillo se profundizó la cooperación que involucró entrenamiento proporcionado por el gobierno de los Estados Unidos para agentes migratorios mexicanos, fuerzas militares y de seguridad⁵⁰. A la par México se consolidó como un interlocutor con Centroamérica para promover acciones coordinadas. En este sentido, en 1996 se creó la Conferencia Regional sobre Migración o llamada también *Proceso Puebla*, con la participación permanente de Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana (CRM, 2011). En el discurso señalaban la búsqueda del desarrollo regional y la protección de los derechos de las personas migrantes, pero en realidad sirvió para generar un foro para apuntalar mecanismos más eficaces de gestión migratoria e intercambio de información y con ello agilizar las deportaciones de América del Norte a Centroamérica. Por otro lado, no deja de ser paradójico que la securitización en México fue concurrente al éxodo detonado por la crisis de 1994 y que provocó que en

⁴⁸ "La 'Operación Gatekeeper' se estableció en octubre de 1994, en San Diego. En ella los mecanismos usados por la *Border Patrol* consistían en aumentar el número de elementos de la Patrulla Fronteriza y reducir a un carril interestatal, para obligar a los automovilistas a disminuir la velocidad y así supervisar documentos. Sin embargo, en estos años, la operación Guardián, con todo y la construcción de la barda de acero de tres metros de alto y 25 kilómetros de largo, entre Tijuana y San Diego, el número de indocumentados seguía por arriba del número que había antes de que se iniciara tal operación, sin dejar de considerar también, el número de muertes aumento". (Munguía, 2015:106)

⁴⁹ "Estados Unidos ha realizado más de millón y medio de expulsiones de extranjeros de su territorio, por año, en el último quinquenio (1996-2001). Este volumen de expulsiones es producto de la Operación Guardián, iniciada en 1994, continuada por las operaciones Salvaguarda, Bloqueo, Río Grande, Encrucijada y otras". (Casillas, 2002:200)

⁵⁰ "[Operación Gatekeeper] se establecía para 'mejorar el entrenamiento en destrezas tales como rescate en ríos, y por primera vez se les enseñarían conjuntamente con la policía fronteriza mexicana, cursos de actualización en primeros auxilios y nuevos espacios en la televisión acerca de la frontera, advirtiendo a los inmigrantes de los peligros de los cruces rurales'". (Ellingwood, 1998 en Munguía, 2015:110)

la década de los noventa en promedio cada año cruzaran 428 mil mexicanos a los Estados Unidos (Gaspar, 2012).

Para 1998 el vuelco securitario en México se confirmó con el despliegue de operativos antinarcoóticos que en realidad se enfocaban más en la contención de la migración irregular. La denominada *Operación Sellamiento* involucró acciones coordinadas entre el gobierno de México y Estados Unidos en la frontera con Guatemala, las cuales contaban con lo que denominaban “*volantas móviles*” integradas por personal militar, migratorio y de la PGR que se desplazaba por corredores y *hotspots*. Desde entonces la vigilancia satelital a través del *Sistema Hemisférico de Información* proporcionaba la ubicación de los *objetivos* del operativo (Castillo, 2001). En 1999, meses después del inicio de la *Operación Sellamiento* en el informe *Migración: México entre sus dos fronteras* realizado por académicos y sociedad civil, se visibilizaron dos elementos idénticos a los que actualmente investigaciones e informes sobre la temática refieren: 1) México implementa una estrategia de cerco similar a la estadounidense, que podría provocar “*muerdes, sufrimiento y abusos contra los migrantes en el sur, que tanto hemos denunciado en el norte del país*” (Proceso, 1999); y 2) Al incrementar los operativos, se encarece e impulsa el tráfico de personas a través de coyotes y polleros. Finalmente, el informe exigía desde entonces reformas para proteger a las personas de la actuación de fuerzas militares en operativos migratorios. Subrayaba además la importancia de hacer énfasis en soluciones estructurales que redujeran la desigualdad, por encima de estrategias coercitivas y militares (Proceso, 1999).

Sobre el impacto en las políticas migratorias mexicanas a partir del TLC, un reporte del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de 1999 refirió en su valoración: “*El Tratado de Libre Comercio de América del Norte ya ha ayudado a producir notables avances [...] ha logrado un nuevo nivel de profesionalismo de las autoridades [migratorias] mexicanas y de cooperación eficaz con las agencias estadounidenses*” (McDonald, 1999: 7.5). México había cumplido, pero era solo el comienzo.

En la etapa final de este periodo y ante la alternancia a nivel federal en el año 2000 la agenda de México al exterior fue más protagónica, al menos en sus intenciones. En los primeros meses de la gestión de Vicente Fox, se hablaba de la posibilidad de un acuerdo migratorio para regularizar la estancia de mexicanos y la creación de un nuevo programa de trabajadores temporales con Estados Unidos. Sin embargo, los esfuerzos por congraciarse con medidas como el Plan Sur fueron rebasados por los ataques terroristas de 2001.

2.3. Consolidación como país-frontera

Después del 11 de septiembre de 2001 la presión de Estados Unidos en materia de contención de los flujos irregulares se incrementó, pero tal como se acaba de abordar, no fue ni el punto de partida, ni un giro de timón en la externalización de sus fronteras. Los atentados más que un detonante, se convirtieron en un *pretexto* para enlazar la migración irregular con amenazas terroristas y a la integridad territorial, lo cual dio paso a la consolidación del entramado militarista enfocado en la seguridad nacional y regional. Con la llegada del PAN al gobierno federal, la posición de México ante la migración irregular se mantuvo con una tendencia a la cooperación con el norte ataviada de *profesionalización*⁵¹.

El Plan Sur, dado a conocer en julio de 2001 e implementado meses antes de los atentados, es prueba de que los ataques terroristas no fueron el punto de inflexión para el aumento de la securitización en México. Con la puesta en marcha del Plan Sur se extendieron los operativos conformados por agentes del INM, PFP y PGR en los estados del sur del país en corredores y puntos de afluencia a partir de dos cinturones de contención previos al Istmo de Tehuantepec (Casillas, 2002:202; Grayson, 2002; Anguiano y Trejo, 2007:50). También comprendió la creación de Grupos Beta, que desde entonces y hasta la fecha, han sido señalados como una fuerza más -el rol de policía bueno- para detectar a grupos en tránsito. Es importante subrayar, que al igual que el PFS de 2014, el Plan Sur de 2001 en su momento fue presentado como un plan que buscaba proteger “*la dignidad de las personas migrantes y combatir la corrupción y la impunidad*” (Grayson,2002).

El Plan Sur involucró además la inversión para la construcción de nuevos centros de detención migratoria y la contratación de servidores públicos con el objetivo de agilizar expulsiones (Casillas, 2002:203-204). Para su ejecución se destinaron 100 millones de pesos en infraestructura, equipo y personal, adicionales a los 90 millones para deportaciones aéreas y vía terrestre (Carreón, *et.al.* 2009:241). Si bien durante los años noventa se crearon los cimientos de la red de detención, el sexenio de Vicente Fox fue clave en el apuntalamiento de la infraestructura que se tiene en la actualidad. Mientras en 2001 el INM contaba únicamente con una estación migratoria y 24 estancias provisionales -de corta estancia-, al terminar su administración el INM ya tenía 52 centros de detención migratoria (Cornelio,2015:143; Casillas,2008). De todos los sexenios del SXXI fue su administración la que más invirtió en infraestructura⁵².

Por su parte, en este periodo México se afianzó como un mediador que articuló la externalización de facto de la frontera estadounidense a Centroamérica. En junio de 2001 promovió lo que años después

⁵¹ “Durante el gobierno de Vicente Fox [...] se mostró un interés prioritario en posicionar el tema migratorio en la agenda bilateral. El canciller Castañeda empujó un acuerdo, mejor conocido como ‘la enchilada completa’, que en otros términos significaba la reforma migratoria integral. Todo se vino abajo con el derrumbe de las Torres Gemelas y la consecuente vinculación del fenómeno migratorio con los temas de seguridad nacional y controles fronterizos”. (Durand, 2013:751)

⁵² Del gasto de inversión de 2001 a 2018 ejercido por México, más de la mitad fue canalizado durante la administración Fox -58.8 por ciento- (Cálculos propios a partir de SHCP, 2019).

materializó en el Plan Puebla-Panamá⁵³ (Carreón, et.al. 2009:248). La estrategia más allá de este proyecto que buscaba reducir las condiciones de pobreza, desigualdad y violencia, era impulsar el enfoque de seguridad regional para evitar la entrada de potenciales terroristas por la frontera sur de los Estados Unidos, y a su vez permitir la coordinación regional en las deportaciones y contención de la migración irregular al norte.

Si bien los ataques del 11 de septiembre no fueron el inicio de la política securitaria, sí permitieron una profundización en ambos lados de la frontera a partir del uso del componente antiterrorista (Durand, 2013:764). Después de los ataques Estados Unidos aprobó el *Patriot Act*, la creación del *Department of Homeland Security*⁵⁴, así como la aplicación de la *military order* en noviembre de 2001 que autorizaba la detención indefinida de ciudadanos no estadounidenses sospechosos de terrorismo, lo cual es un ejemplo reciente de estado de excepción⁵⁵. Por su parte, también durante la administración de George W. Bush el muro con México se extendió, aumentaron los operativos en centros de trabajo a través del *E-Verify* y la Patrulla Fronteriza pasó de 4 mil agentes en 1993 a casi 12 mil en 2006 -cuando se creó en 1924 contaba tan solo 450 elementos- (US Customs and Border Protection, 2019; Durand,2013:764). En marzo de 2002 se firmó la Alianza para la Frontera México-Estados Unidos, a propuesta de este último. El documento detalla la cooperación en el resguardo de infraestructura fronteriza, la protección del flujo de personas y de bienes (Vega,2015:34). La profundización de la Alianza se dio en 2005 con la implementación del programa bilateral llamado *Operation Against Smugglers Initiative on Safety and Security* (OASISS), el cual se mantiene hasta la actualidad, y cuyo fin es dismantelar redes de traficantes de personas migrantes que operan en corredores con intercambio de información binacional (US Customs and Border Protection, 2019).

Al sur por su parte México y Guatemala establecieron en 2005 el *Grupo de Alto Nivel de Seguridad Fronteriza México-Guatemala*; y posteriormente se firmó otro entre México-Belice con la misma mezcla de objetivos securitarios, donde se arrojó al mismo saco el combate al terrorismo, el tráfico de drogas, las actividades delictivas y la migración irregular (Carreón, et.al., 2009:247-248; Calleros, 2009). El mismo

⁵³ El Plan Puebla Panamá, ahora llamado Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, refiere de 2008 a marzo de 2017, una inversión de \$4,529 millones de dólares, para más detalles de sus acciones visitar: www.proyectomesoamerica.org (Proyecto Mesoamérica, 2019).

⁵⁴ “Congreso de Estados Unidos creó el Departamento de Seguridad Interior (DHS, por sus siglas en inglés) en 2002, que representa el mayor ejemplo de reingeniería del gobierno federal desde la segunda guerra mundial. Bajo la tutela del DHS se reestructuraron, reorganizaron y consolidaron 22 diferentes agencias, incluyendo algunas de las dependencias claves que administran la seguridad fronteriza de Estados Unidos con México. Entre estas nuevas agencias están Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, por sus siglas en inglés), que integra a la Patrulla Fronteriza, la Oficina de Aire y Marina, así como la Oficina de Operaciones de Campo. Adicionalmente, el Congreso de Estados Unidos creó un nuevo comando unificado (Comando del Norte o NorthCom) cuya misión prioritaria es proteger el territorio estadounidense de ataques externos y proveer ‘apoyo civil’ cuando se lleven a cabo actividades para brindar asistencia en caso de ‘desastres nacionales ocurridos durante incendios, huracanes, inundaciones y terremotos’” (Lee y L. Olson,2014:107-108).

⁵⁵ “El totalitarismo moderno se define como la instauración de una guerra civil legal a través del estado de excepción, y esto corre tanto para el régimen nazi como para la situación en que se vive en los EEUU desde que George W. Bush emitió el 13 de noviembre de 2001 una *military order* que autoriza la *detención indefinida* de los no-ciudadanos estadounidenses sospechosos de actividades terroristas. Ya no se trata de prisioneros ni acusados, sino de sujetos de una detención indefinida -tanto en el tiempo como en la modalidad de su detención- que deben ser procesados por comisiones militares distintas de los tribunales de guerra” (Flavia Costa en Agamben, 2005:6).

año con participación de elementos de México, Guatemala, Honduras, El Salvador y Estados Unidos se implementó el operativo *Escudo Comunitario*, que buscó contener el flujo de pandillas (Carreón, et.al., 2009:248). Posteriormente, en la conferencia Regional Sobre Migración de 2006 México, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua firmaron “*el Memorandum de Entendimiento para la Repatriación Digna, Ordenada, Ágil y Segura de Nacionales Centroamericanos Migrantes Vía Terrestre*” (Rodríguez, 2016:111). Este Grupo sería relanzado en 2013, un año antes de la puesta en marcha del Programa Frontera Sur. En suma, con estos acuerdos bilaterales y regionales se fortaleció la pinza de la externalización de la frontera a Mesoamérica, que se traduciría en la densidad de operativos, detenciones y deportaciones (Varela, 2015).

Otro hecho que marca la consolidación del proceso de securitización de la política migratoria mexicana, se dio cuando se publicó en el Diario Oficial en 2005 el acuerdo por el cual el Instituto Nacional de Migración fue reconocido como instancia de seguridad nacional; se integró al Consejo de Seguridad Nacional; y le obligó a alimentar la Red Nacional de Información de Seguridad Nacional⁵⁶. De esta forma, se apuntaló el uso compartido de bases de datos en México y Estados Unidos a través de Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM), el cual permite el monitoreo dual en tiempo real.

En diciembre de 2006, ante un proceso electoral cuestionado, Felipe Calderón decidió emprender una guerra contra el narcotráfico sin diagnóstico previo para legitimar su administración a través de un enemigo intangible. Sus consecuencias en la descomposición del tejido social, historias particulares, cifras de muertos y personas desaparecidas son palpables hasta nuestros días. La pérdida de control estatal sobre regiones completas del territorio mexicano y la supremacía del crimen organizado tendrían un impacto hasta ahora irreversible en los corredores migratorios.

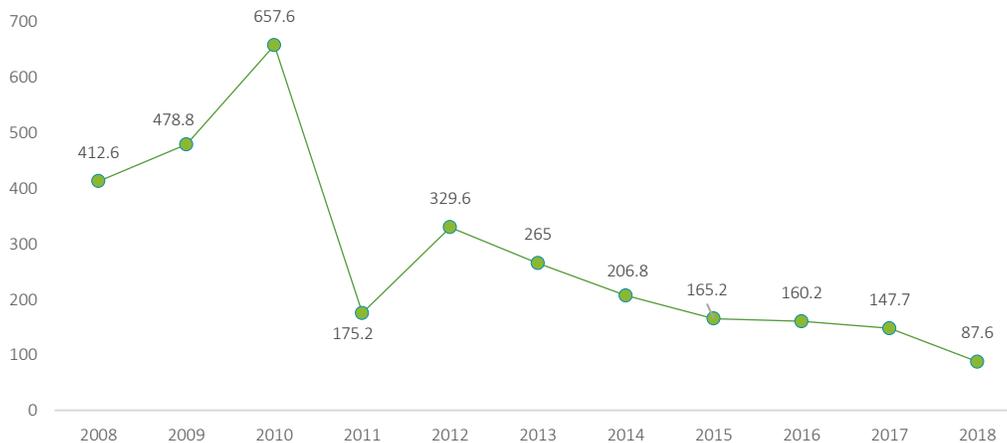
El periodo de consolidación de México como país-frontera -2001-2008- cierra con las negociaciones de la Iniciativa Mérida durante las administraciones de George W. Bush y Felipe Calderón. Iniciativa cuyos cuatro pilares establecieron: “1) *afectar la capacidad operativa del crimen organizado*; 2) *El fortalecimiento del estado de derecho*; 3) *Creación de una estructura fronteriza del Siglo XXI* [es decir, securitizada,

⁵⁶ “Proporcionar la información que posea y apoyar el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia que las instancias integrantes del Consejo de Seguridad Nacional realicen para:

- a. Actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria y demás delitos, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional;
- b. Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano;
- c. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;
- d. Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- e. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;
- f. Actos en contra de la seguridad de la aviación;
- g. Actos que atenten en contra del personal diplomático;
- h. Todo acto tendente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;
- i. Actos ilícitos en contra de la navegación marítima;
- j. Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas;
- k. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia, y
- l. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.” (Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2005)

militarizada y bajo supervisión estadounidense]; y 4) *La construcción de comunidades fuertes y resilientes*” (US Embassy, 2015). El cumplimiento de sus objetivos desde entonces involucró el suministro anual de recursos, equipamiento y capacitación de funcionarios y servidores públicos. De 2008 a mayo de 2017 el congreso estadounidense transfirió a México 2,800 millones de dólares. Financiamiento que ha sido cuestionado recurrentemente por actores y legisladores en ambos lados de la frontera por su manejo discrecional (Ribando y Finklea, 2016; Cámara de Diputados, 2018). Si bien el monto asignado por la Iniciativa Mérida involucra solo una parte menor del presupuesto total en materia de seguridad para México⁵⁷, no deja de ser evidencia de la consolidación como país-frontera, por encima de partidos, discursos e ideologías. Hasta 2020 el presupuesto se mantiene.

Gráfica 3. Presupuesto aprobado por el Congreso de Estados Unidos para México por año fiscal 2008-2018 (millones de dólares)



Fuente: U.S. Department of State, Congressional Budget Justification for Foreign Operations 2019; Ribando y Finklea, 2017.

En concreto, de los cuatro pilares referidos por la Iniciativa Mérida, el único que ha tenido resultados es la consolidación de la *estructura fronteriza del Siglo XXI* lo cual es tangible por 1) la canalización directa de recursos materiales para el Instituto Nacional de Migración; 2) el uso de quioscos para registros biométricos para la generación y cruce de bases de datos de personas migrantes detenidas y alojadas en instalaciones del INM. Hasta 2012 el INM contaba con 84 quioscos biométricos en estaciones migratorias a lo largo del país (INM, 2012:46); 3) la capacitación de agentes migratorios mexicanos y de personal de migración en cruces en el norte y sur de México, así como puntos de inspección de aduanas; 4) el aumento de operativos desde 2013 en la frontera con Guatemala y Belice, con asistencia del gobierno de los Estados Unidos, a partir del establecimiento de 12 bases navales en ríos, así como de tres cinturones de seguridad (Ribando y Finklea, 2016:21); y 5) la agilización de la gestión migratoria para la deportación de personas migrantes irregulares a sus países de origen. La importancia de la Iniciativa para este análisis

⁵⁷ “En 2016, el presupuesto de seguridad de México superó los \$15 mil millones y la asistencia brindada por los Estados Unidos para la Iniciativa Mérida fue de \$139 millones de dólares” (Ribando y Finklea, 2016:21).

radica en que permite comprobar a partir de elementos discursivos, económicos y materiales, las intenciones e implementación de la externalización de su frontera más allá de cualquier esquema de cooperación al desarrollo y responsabilidades compartidas. Es evidente también porque dentro de las discusiones presupuestales en Estados Unidos, cada año México informa la cantidad de personas detenidas y deportadas, como logros relacionados con el financiamiento⁵⁸.

En suma, esta etapa de consolidación de la externalización de la frontera estadounidense se entretejió con las consecuencias de la guerra contra el narcotráfico emprendida por Felipe Calderón. Se dio paso así a la última etapa de crisis de derechos humanos con una veta bio y necropolítica que ha multiplicado a los actores involucrados en la normalización de la violencia y la exclusión de personas desplazadas, refugiadas y migrantes.

⁵⁸ Para más información consultar el documento elaborado por Congressional Research Service: *U.S.-Mexican Security Cooperation: The Mérida Initiative and Beyond*, (Ribando y Finklea, 2016:21).

2.4. Texto y simulacro. Estado de excepción, crisis de derechos humanos y necropoder

Finalmente, durante la administración de Felipe Calderón dio comienzo la última etapa de securitización y externalización de la frontera estadounidense en México con la profundización de la violencia generalizada hacia las personas en contextos de movilidad. Los casos de extorsión, secuestros colectivos, abuso sexual, trata de personas, tráfico de órganos, impunidad, complicidad entre autoridades y crimen organizado fueron cada vez más documentados por medios, organismos internacionales, sociedad civil y academia.

Durante esta etapa los secuestros y el hallazgo de fosas marcaron el debate y el escrutinio internacional. En un informe de 2009 la CNDH proyectó que al menos 18 mil personas migrantes fueron secuestradas en su tránsito por México durante los 12 meses previos a su publicación⁵⁹ (CNDH, 2009). Asimismo, el necropoder se materializó y exhibió con el caso de las 72 personas migrantes asesinadas en San Fernando, Tamaulipas en 2010. Meses después en el mismo municipio hallaron 193 cuerpos más en 46 fosas clandestinas. Estos casos y otros fueron ampliamente difundidos e impulsaron la exigencia de reformas en materia de derechos humanos y la dignidad de las personas en contextos de movilidad.

En esta etapa de texto y simulacro, cuatro cambios reconfiguraron la gestión migratoria y el reconocimiento de derechos hasta la actualidad. El primero fue la reforma a la Ley General de Población; el segundo la Ley sobre refugiados y protección complementaria; el tercero la Ley de migración; y finalmente la reforma constitucional en materia de derechos humanos. A partir de estos cambios fue aún

⁵⁹ En el *Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes* de 2009 la CNDH documentó que los secuestros de migrantes contaban con las siguientes características:

- La mayoría de las personas migrantes víctimas de delito viajaban acompañadas.
- Los lugares identificados por las víctimas en donde se llevó a cabo el secuestro fueron: vías del tren, interior del tren y estación del ferrocarril.
- Pago de rescate:
 - El monto de rescate que se pide a las víctimas va, en general, de 1,500 a 5,000 dólares.
 - De los 9,758 casos de víctimas identificadas, los secuestradores habrían obtenido un beneficio ilícito de aproximadamente 25 millones de dólares.
- Secuestros en grupo. El 67.44% de las personas migrantes secuestradas viajaban acompañadas.
- Se identificó que los secuestros fueron cometidos por bandas del crimen organizado, en donde había de 3 a 10 personas secuestradoras.
- Las personas migrantes identificaron que las personas secuestradoras portaban uniformes o que se transportaban en patrullas (Policía Federal, Municipal y Estatal).
- El lugar del cautiverio en su mayoría fue en casas de seguridad, bodegas y hoteles.
- Durante el secuestro, las personas migrantes se enfrentaron a:
 - Violaciones sexuales a mujeres migrantes.
 - Violencia física, golpes.
 - Amenazas de muerte a ellos y a sus familias.
 - Agresiones con armas de fuego.
 - Tortura (obligados a permanecer desnudos durante el cautiverio, amarrados de pies y brazos, amordazados, ojos vendados; quemaduras en el cuerpo y los mantenían drogados).
 - Muerte de otras personas migrantes o de personas secuestradoras.
- Condiciones durante su cautiverio:
 - En 80% de los casos se hizo referencia a que no comían o comían una vez al día (comida en mal estado).
 - Dormían en el piso.
- La Secretaría de la Defensa Nacional en el periodo comprendido en este informe llevó a cabo 5 operativos y logró liberar a 410 personas migrantes secuestradas." (CNDH, 2009;2017)

más evidente la articulación de un estado de excepción migratorio de facto, ante la crisis de derechos humanos y el ejercicio de necropoder.

Con la reforma a la Ley General de Población en 2008 se eliminó la criminalización de la migración, al derogar el artículo que preveía una pena de privación de la libertad para personas con ingreso irregular al país ⁶⁰ (Diario Oficial de la Federación, 21 de julio 2008). No obstante, la pena corporal por estancia irregular en los hechos se mantuvo a partir de los centros de detención migratoria. Aunque dejó de criminalizarse la estancia irregular, la criminalización de facto continuó a partir de operativos con perfilamiento racial y a través de detenciones arbitrarias ejecutadas por personas o autoridades ajenas al INM cada vez más frecuentes. Durante esta etapa policías estatales, municipales, militares, marinos, servicios de seguridad privada, garroteros e incluso particulares de forma atomizada, se consolidaron y multiplicaron como una fuerza más de contención con la anuencia del INM.

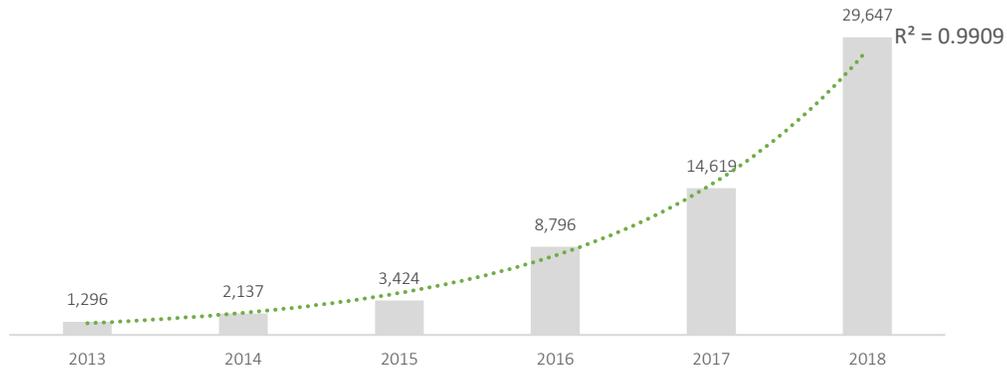
Con la *Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político* publicada en enero de 2011 se *actualizó* el marco normativo a los estándares internacionales⁶¹. El último periodo en el que la figura de refugio había tenido atención, fue durante la década de los ochenta con la llegada de miles desplazados por conflictos armados en Nicaragua, El Salvador y Guatemala. Personas que en un principio fueron atendidas por las autoridades mexicanas, posteriormente reubicadas y finalmente muchas deportadas (Casillas, 1991; Kauffer, 2000).

Hasta la promulgación de la ley eran reconocidas como refugiadas por el Estado mexicano 1,408 personas (ACNUR, 2011). Este escenario cambió en pocos años gracias al impacto de la reforma, una difusión mayor sobre los procedimientos y al incremento de los desplazamientos por condiciones de violencia, desigualdad y pobreza. Al mismo tiempo la incapacidad y la falta de voluntad estatal quedaron expuestas. Durante el sexenio de EPN las solicitudes incrementaron en 2,187 por ciento, al pasar de 1,296 solicitudes en 2013 a 29,647 en 2018. Estos datos, además de revelar las carencias operativas, confirmaron una diversificación de los perfiles y los orígenes de quienes llegan al país.

⁶⁰ Posteriormente a partir de la promulgación de la Ley de Migración el 25 de mayo de 2011 los capítulos II y III, sobre migración e inmigración de la Ley General de Población serían derogados casi en su totalidad. Se mantuvo únicamente el artículo 10, en el que establece que: "Es facultad exclusiva de la Secretaría de Gobernación fijar los lugares destinados al tránsito de personas y regular el mismo, por puertos marítimos, aéreos y fronteras [...]" (Ley General de Población, texto vigente Última reforma publicada DOF 12-07-2018)

⁶¹ En especial con Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la Declaración sobre Refugiados de Cartagena de 1984. "El principio de no devolución (*non-refoulement*) está establecido en la Convención Americana en el artículo 22, según el cual 'en ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.' El principio de no devolución implica que 'Ningún Estado Contratante podrá expulsar ni devolver de manera alguna a un refugiado a un territorio dentro de cuyas fronteras su vida o libertad puedan correr peligro en virtud de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opinión política', de la manera estipulada en el artículo 33 de la Convención de 1951. Las dos normas, leídas en conjunto, implican que una persona no puede ser rechazada en la frontera o expulsada de otro país sin un análisis adecuado e individualizado de su petición. Adicionalmente, antes de realizar una devolución, los Estados deben asegurarse que la persona que solicita asilo se encuentra en capacidad de acceder a una protección internacional apropiada mediante procedimientos justos y eficientes de asilo en el país a donde se le estaría expulsando. Los Estados también tienen la obligación de no devolver o expulsar a una persona que solicita asilo cuando hubiera posibilidad de que sufra algún riesgo de persecución o bien a uno desde donde el cual pueda ser retornada al país donde sufren dicho riesgo ('devolución indirecta')" (CIDH, 2015: Cap 12).

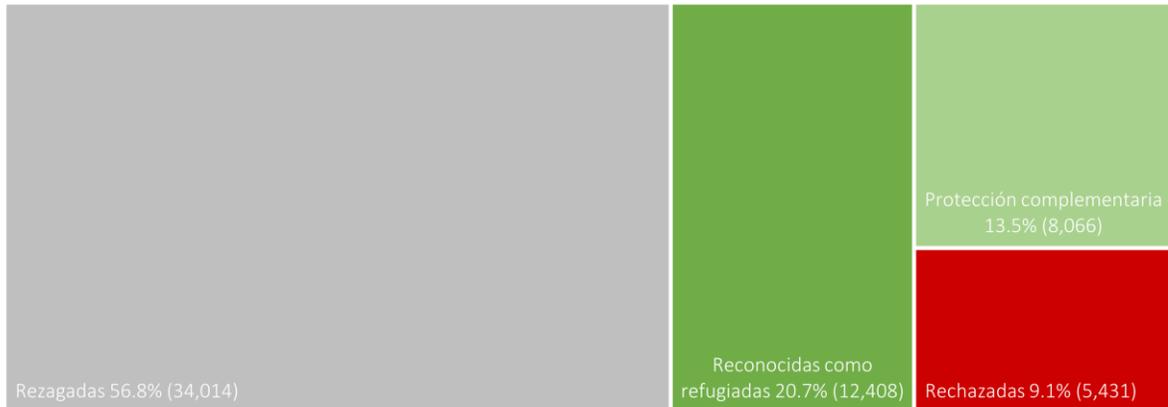
Gráfica 4. Personas solicitantes de refugio 2013-2018



Fuente: Elaboración propia con datos de Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, 2019.

La nueva Ley de refugio, reconocida como un avance por ACNUR, se convirtió pronto en un entramado más del estado de excepción ante el incremento exponencial de solicitudes, la falta de capacidad operativa de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados -COMAR-, y por deficiencias en la identificación y canalización para el acceso al procedimiento por parte del INM en estaciones migratorias (Rea, 2016). La saturación y el colapso fueron patentes a partir de 2016. Ejemplo de ello es que de las 59,919 solicitudes de refugio recibidas entre 2013 y 2018, hasta abril de 2019, existía un rezago de seis de cada diez solicitudes y el reconocimiento de únicamente una tercera parte como personas refugiadas o con protección complementaria en el mismo periodo (COMAR, 2019).

Gráfica 5. Personas reconocidas como refugiadas, con protección complementaria, rechazadas y solicitudes rezagadas 2013-2018



Fuente: Elaboración propia con datos de Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, 2019.

A pesar del nuevo marco normativo en materia de refugio y el incremento de solicitudes, durante la administración 2012-2018 la COMAR contó con un presupuesto promedio menor al recibido durante el sexenio de Vicente Fox⁶², lo cual deja ver más allá del discurso, prioridades (SHCP, 2019). Esto además

⁶² Presupuesto promedio ejercido por COMAR en sexenio de VFQ: \$25.3 mdp; FCH: \$14.5 mdp; EPN: 19.6 millones de pesos. Cálculo elaborado en millones de pesos reales, base 2018=100 (SHCP, 2019).

de exhibir un estado rebasado, reveló el biopoder y el necropoder subyacente, una excepción intermitente en el que personas solicitantes de refugio, desplazadas y con necesidades de protección complementaria fueron ignoradas operativa y presupuestalmente. Pero el caso mexicano está lejos de ser el único, tal y como refiere Agamben cuando explica sus conceptos de *homo sacer* y *nuda vita*, al referirse al refugiado como el ejemplo por antonomasia de la exclusión institucional, económica, jurídica y social⁶³ (Agamben, 1998; Rancière, 2004).

Por su parte, la Ley de Migración se convirtió también en un parteaguas en 2011, no tanto por su impacto inmediato, sino porque fue publicitada como un cambio de paradigma que involucró un debate en comisiones durante prácticamente toda la legislatura⁶⁴. No obstante, en su primer artículo es clara la impronta y tensión existente entre un marco que busca “*la protección y salvaguarda de los derechos humanos*”, al mismo tiempo que “*preservar la soberanía y la seguridad nacional*”, situación ampliamente discutida en lo referente a las perspectivas de seguridad humana y seguridad nacional, que en su ejecución refleja que ni los derechos humanos, ni la soberanía son prioridad en realidad (Ley de Migración, 2018).

En particular resulta clave el artículo 2 de la Ley que refiere los principios en los que se debe sustentar la política migratoria mexicana⁶⁵. En mencionado artículo se subraya la centralidad del respeto

⁶³ Este argumento ha sido ampliamente debatido por la falta del reconocimiento de la agencia propia de las personas refugiadas, pero que desde una perspectiva de la responsabilidad estatal no deja de ser útil para el análisis.

⁶⁴ La Ley de Migración involucró reformas, derogaciones y adiciones a: la Ley General de Población, de la Ley Aduanera, de la Ley Federal de Derechos, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera, de la Ley General de Turismo y de la Ley de Comercio Exterior.

⁶⁵ A continuación, se enumeran únicamente los que son claves para esta investigación, referentes a los derechos de las personas migrantes, pero que a la par preconfiguran un entramado securitario, donde el discurso de derechos humanos sirve más para velar acciones de contención que para su salvaguarda:

1. “Respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas migrantes sin importar su situación administrativa regular/irregular.
2. (Contar con una situación migratoria irregular en México) no preconfigura por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.
3. Congruencia de manera que el Estado mexicano garantice la vigencia de los derechos que reclama para sus connacionales en el exterior.
4. Enfoque integral acorde con la complejidad de la movilidad internacional de personas, que atienda las diversas manifestaciones de migración en México como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes, considerando sus causas estructurales y sus consecuencias inmediatas y futuras.
5. Responsabilidad compartida con los gobiernos de los diversos países y entre las instituciones nacionales y extranjeras involucradas en el tema migratorio.
6. Hospitalidad y solidaridad internacional con las personas que necesitan un nuevo lugar de residencia temporal o permanente debido a condiciones extremas en su país de origen que ponen en riesgo su vida o su convivencia, de acuerdo con la tradición mexicana en este sentido, los tratados y el derecho internacional.
7. Pugna por fortalecer la contribución de la autoridad migratoria a la seguridad pública y fronteriza, a la seguridad regional y al combate contra el crimen organizado, especialmente en el combate al tráfico o secuestro de migrantes, y a la trata de personas en todas sus modalidades.
8. Equidad entre nacionales y extranjeros, como indica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en lo que respecta a la plena observancia de las garantías individuales, tanto para nacionales como para extranjeros.
9. Reconocimiento a los derechos adquiridos de los inmigrantes, en tanto que los extranjeros con arraigo o vínculos familiares, laborales o de negocios en México han generado una serie de derechos y compromisos a partir de su convivencia cotidiana en el país, aún cuando puedan haber incurrido en una situación migratoria irregular por aspectos administrativos y siempre que el extranjero haya cumplido con las leyes aplicables.
10. Unidad familiar e interés superior de la niña, niño y adolescente, como criterio prioritario de internación y estancia de extranjeros para la residencia temporal o permanente en México, junto con las necesidades laborales y las causas humanitarias, en tanto que la unidad familiar es un elemento sustantivo para la conformación de un sano y productivo tejido social de las comunidades de extranjeros en el país.” (Ley de Migración, 2018)

a los derechos humanos de las personas migrantes sin importar su condición administrativa regular o irregular, así como la no criminalización. Cada uno de estos puntos, por sí mismos y en conjunto reflejan las divergencias entre el texto y la realidad, pues por un lado se habla de *derechos humanos, derechos adquiridos, interés superior del niño, unidad familiar; equidad entre nacionales y extranjeros en cuanto derechos, hospitalidad, solidaridad, atención a la migración en sus causas estructurales, congruencia en la política migratoria y de exigencia de derechos al exterior para los nacionales*, mientras por el otro lado, se subraya la importancia del combate al crimen organizado y la de garantizar la seguridad nacional y regional. Si bien el acceso a cualquier territorio involucra control y seguridad, es evidente su incumplimiento, lo cual da cuenta de la configuración de espacios de excepción al imponerse acciones relacionadas la *seguridad nacional y hemisférica*.

Lejos del clamado avance, organismos internacionales y expertos han subrayado que en la Ley de Migración existen elementos alejados a un verdadero reconocimiento de derechos. Al respecto desde 2011, el Comité de Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, semanas antes la publicación de la ley en el Diario oficial advirtió que incluía aspectos incompatibles con la Convención⁶⁶. En el mismo tenor, el Grupo de Trabajo Sobre Política Migratoria en enero de 2019 subrayó aspectos pendientes de revisar entre las que se encuentran:

1. Armonización legislativa con la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Incluir los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo como marco principal el interés superior de la niñez.
3. Eliminar eufemismos como ‘alojamiento’ y ‘presentación’ para referirse a la detención.
4. Establecer la privación de la libertad como una excepción y no una regla, así como la desaparición de las estaciones migratorias.
5. Derogación del artículo 33 Constitucional, o en su caso, reglamentación para eliminar la figura de expulsión.
6. Garantizar el principio de no devolución en los casos en los que deba resguardarse la vida y seguridad de las personas sujetas a protección internacional.
7. Garantizar la asequibilidad y accesibilidad en los procedimientos para obtención de un documento migratorio.
8. Reconocer el trabajo independiente como factor para obtener la residencia con permiso de trabajo. (GTPM, 2019)

⁶⁶ “[...] este proyecto tendría aspectos que no serían enteramente compatibles con la Convención, como no contemplar suficientes garantías en cuanto al derecho al debido proceso en el caso de deportación, el acceso a la información, la dimensión de género y la protección de la niñez no acompañada. Nota que las organizaciones de la sociedad civil representadas en el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Migración habrían sido consultadas en relación con dicho proyecto de ley. Sin embargo, observa con preocupación las alegaciones según las cuales este proceso de consulta no habría incluido a otras organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el tema migratorio. El Comité recomienda que se tomen las medidas adecuadas para asegurar que el proyecto de Ley Migratoria sea compatible con las disposiciones de la Convención y otros instrumentos internacionales de derechos humanos. El Comité recomienda asimismo que se amplíe la consulta del proyecto de reforma a las organizaciones de la sociedad civil, especialmente aquellas concernidas con el tema migratorio, tanto a nivel federal, estatal y municipal.” (ONU, 2011:3)

Con la ley solo se mantuvieron e incorporaron términos políticamente aceptables en una era de simulacro de derechos, en la que las personas migrantes detenidas se les llama *presentadas* y *alojadas*. Por su parte, aunque se les priva de su libertad, las instalaciones donde se materializa el dispositivo biopolítico no son cárceles sino *estaciones migratorias*, y las personas deportadas de preferencia son *asistidas* para su retorno. En suma, con la no criminalización de la migración, la Ley de migración y su reglamento publicado casi un año y medio después, se observan más elementos de contención y eufemismos que de protección de derechos (Durand, 2013: 752).

Finalmente, en 2011 otro cambio profundo se dio con la reforma constitucional del artículo primero, que *positivizó* los derechos humanos en el país. Esto involucró que los tratados internacionales signados en materia tuvieran igual *exigibilidad* para el Estado que la Constitución⁶⁷. Lo cual no fue un asunto menor ante la diversidad de tratados relacionados con migración y derechos humanos firmados y ratificados por México, lo cual incluyó un amplio catálogo de derechos a nivel constitucional, sin importar nacionalidad o procedencia (Véase Anexo Digital 2).

La reforma constitucional en su contraste con la praxis exhibió la gravedad de la crisis de derechos humanos que rebasa, pero atraviesa la materia migratoria. Situación que durante las administraciones de FCH y EPN, fue expuesta por las propias cifras oficiales y documentada por sociedad civil, organismos internacionales y academia. Entre los elementos que dan un panorama de la magnitud de la crisis de derechos informes refieren: más de 125 mil homicidios dolosos entre 2012 y 2018; más de 300 mil desplazados por contextos de violencia generalizada y 40 mil personas desaparecidas desde 2009; 1,143 fosas clandestinas localizadas en territorio nacional, de las que se desprende la exhumación de tres mil 230 cadáveres; 2,199 agresiones a la prensa, 47 asesinatos de periodistas, 161 asesinatos de defensores de derechos humanos violencia física, sexual y al menos 10 mil feminicidios durante el sexenio de EPN; sistemática impunidad, que por ejemplo, en 2016 involucró que únicamente el 1.2 por ciento de los delitos cometidos tuvieran sentencia condenatoria; (ACNUDH, 2016; OAS-CIDH, 2015; HRW, 2018; Colectivo EPUMX, 2018; CNDH, 2017; Centro PRODH; 2016). Estos datos sumados a casos emblemáticos de violaciones a derechos humanos como Ayotzinapa, Tlatlaya y Nochixtlán confirman que la excepción en México está lejos de ser un diagnóstico grandilocuente.

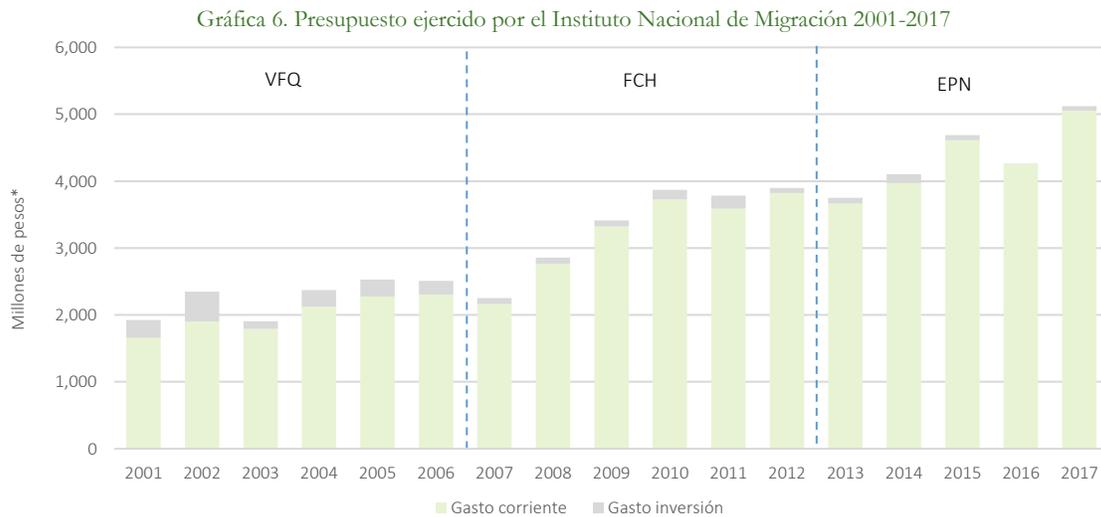
⁶⁷ “Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los **principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. [...]

Queda **prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional**, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.” (CPEUM, 2019)

Pero los dispositivos legales ya sea por omisión o negación de derechos no son los únicos que retratan esta última etapa analizada de securitización y externalización de la frontera estadounidense. El presupuesto destinado, las políticas públicas y los operativos migratorios también son parte del esqueleto de tecnologías y dispositivos del uso de la fuerza de la gubernamentalidad migratoria neoliberal de los últimos sexenios. En gobierno el dinero revela prioridades e intenciones. No hay securitización sin presupuesto.



Fuente: Elaboración propia con datos de Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2001-2017, Cuenta de la Hacienda Pública Federal. * Millones de pesos reales, base 2017=100.

En este ámbito desde el año 2001 a 2017 México incrementó en 166 por ciento el monto destinado al INM en términos reales -descontando la inflación-. De 2001 a 2006 la tasa de crecimiento real fue de 30 por ciento; de 2007 a 2012 de 73 por ciento; y de 2013 a 2017, 37 por ciento (SHCP, 2019). Aunque el crecimiento fue mayor durante el sexenio de Calderón, en todos se observan incrementos significativos los cuales en su mayoría han sido utilizados para gasto corriente y rubros relacionados con la contención de personas migrantes. En un análisis del presupuesto ejercido por el INM Fundar reveló que del monto total, solo el 0.4 por ciento se utilizó para garantizar algún derecho de primera necesidad de las personas en contextos de movilidad como alimentación, seguridad personal y jurídica (Fundar, 2013).

El simulacro de derechos se apuntaló operativamente durante el sexenio de EPN con la puesta en marcha del Programa Frontera Sur en junio de 2014. Anunciado como una estrategia nacional *enfocada a la protección de los derechos humanos de los migrantes, el desarrollo de los estados fronterizos y el fortalecimiento de la seguridad en la zona*, en realidad fue producto de la presión del gobierno estadounidense ante la llamada crisis de niñas, niños y adolescentes no acompañados en su frontera sur. Entre las acciones explícitas en el discurso el PFS incluyó:

1. Campañas de promoción de internamiento legal. Incremento de la expedición de tarjetas de visitante regional y las de visitante trabajador fronterizo.

2. El desarrollo de estrategias para garantizar la seguridad y la protección de las personas migrantes en Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco.
3. Uso de tecnología, monitoreo y patrullaje en zonas de cruce.
4. Evitar el uso del tren a personas migrantes con inversión de infraestructura en red ferroviaria.
5. Combate a grupos criminales que atacan contra personas migrantes.
6. Perspectiva de corresponsabilidad gobiernos centroamericanos. (SEGOB, s/f; CIDE/Animal Político, 2015)

El PFS a pesar de contar con una presentación mediática, su implementación fue relativamente discreta y señalada como poco transparente por distintas OSC y el PUDH de la UNAM, quienes realizaron solicitudes de información que fueron evadidas sistemáticamente ⁶⁸. Gradualmente gracias a investigaciones multisectoriales se comprobó que lejos de cuidar la integridad de las personas y sus derechos el PFS tuvo impacto en:

1. Aumentar de la contención de personas migrantes irregulares por medio de operativos de detención en corredores y *hotspots* con énfasis en la generación de un cerco en los estados del sur del país, y multiplicación de los agentes estatales involucrados. Si bien las detenciones se concentraron en esta zona, los operativos se extendieron a lo largo de las distintas rutas -véase apartado 4.1-. Con estas acciones del total de detenciones anuales de personas del NCA realizadas por Estados Unidos y México, este último pasó de detener al 33 por ciento del total en 2014, al 57 por ciento en 2015.
2. Atemperar la llamada crisis por niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en la frontera sur estadounidense. Esto se vio reflejado en la reducción de detenciones de personas menores no acompañadas en 58 por ciento de 2014 a 2015 por parte de la Patrulla Fronteriza, al pasar de 67,339 en 2014, a 39,399 en 2015. Acciones que fueron *reconocidas* por Obama al gobierno de EPN (Animal Político, 2015; Castañeda, 2016).
3. Incrementar las violaciones de derechos humanos y los delitos a personas migrantes. Por un lado, por el implícito aumento de interacciones entre fuerzas estatales y personas en tránsito propias del contexto de los operativos, condiciones de detención y violaciones al debido proceso. Por el otro, por la búsqueda de nuevas rutas para evadir retenes, lo que indirectamente expuso a las personas al crimen organizado y a otros agentes no estatales (Lagner A., 2015). Así, el espacio de excepción en corredores se amplió a zonas inhóspitas lo que acrecentó los riesgos de secuestros, extorsiones, violaciones, robos y trata de personas.
4. Fracasos en el intento por evitar el uso de las rutas ferroviarias a pesar de la inversión en barreras, alambre de púas, estructuras, alumbrado y aumento de la velocidad del tren. Estas acciones tuvieron

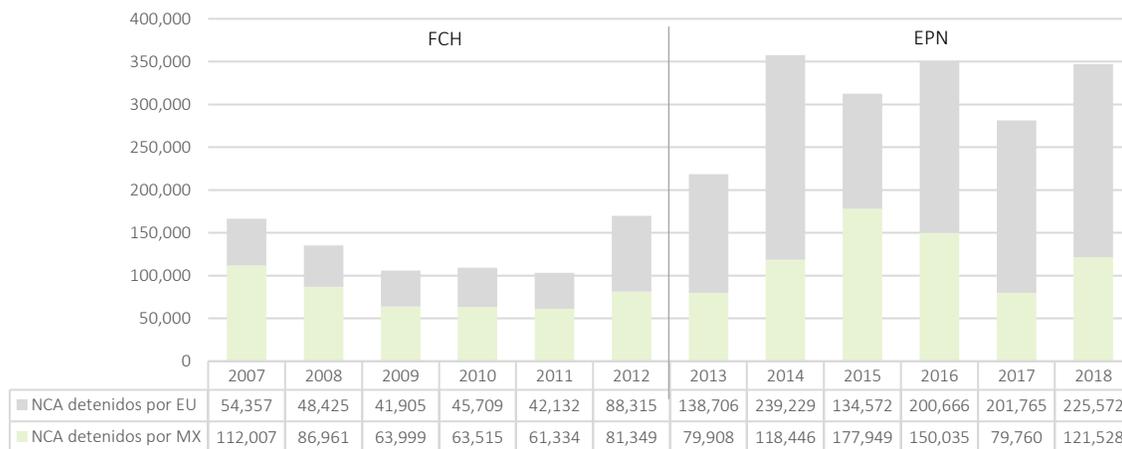
⁶⁸ “En el año 2014 el Instituto Federal de acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) le ordenó al Instituto Nacional de Migración (INM) hiciera públicos los documentos que describen el plan del Programa Frontera Sur de México, lo cual fue negado, solo respondió que no tenía documentos que habían solicitado, el supuestamente más completo Programa Frontera Sur finalmente se anunció en julio de 2014, pero hasta la fecha no se ha publicado un documento con detalles sobre el plan.” (Cornelio, 2015:147-148)

impacto en caídas, muertes y lesiones, así como mayor violencia del personal de seguridad privada -garroteros- contra personas en tránsito.

A partir de lo anterior se comprueba que el PFS es un ejemplo más del uso de la *retórica humanitaria* referida por Nedoh, en la que disimulan acciones de securitización bajo el manto de la salvaguarda de derechos (2017:2). La misma retórica fue esgrimida en distintas etapas de la externalización de la frontera estadounidense en México, desde la creación del INM, el Plan Sur de 2001, el Plan Puebla Panamá hasta la Iniciativa Mérida.

Por su parte, los datos de personas centroamericanas detenidas por autoridades mexicanas y estadounidenses comprueban la externalización de la frontera. En el periodo 2007-2018 de las 2,658,144 detenciones de personas del NCA realizadas por ambos países, Estados Unidos contuvo al 55 por ciento y México al 45 por ciento⁶⁹, es decir, prácticamente una relación uno a uno. Al comparar el total de detenciones en balance con Estados Unidos podría inferirse que la administración de FCH fue más eficiente en la externalización de la frontera, al detener anualmente en promedio a seis de cada diez, contra cuatro de cada diez durante la administración de EPN.

Gráfica 7. Personas migrantes del Norte de Centroamérica -NCA- detenidas por autoridades mexicanas y estadounidenses 2007-2018



Fuente: Elaboración propia con datos U.S. Department of Homeland Security (2019) y Unidad de Política Migratoria (2019).

No obstante, si se considera la totalidad de personas del NCA detenidas por México durante los dos sexenios -1,196,791-, y en gran medida por el aumento de los flujos durante su periodo, la administración de EPN detuvo a 55 por ciento más -727,626- en comparación con FCH -469,165- (UPM, 2019). Más allá de estos datos se observa a lo largo de los años una responsabilidad consolidada y compartida en la contención de la migración en tránsito con altibajos propios de la densidad de los desplazamientos, y que en los últimos años se ha diversificado en orígenes extracontinentales.

⁶⁹ Vale recordar que fue durante el gobierno de Obama, cuando se incrementaron las detenciones y deportaciones a niveles históricos. Durante su gobierno se deportó a 3 millones de personas, con consecuencias en la separación de familias y numerosas violaciones a los derechos humanos (Hing, 2018).

El gradual proceso de securitización abordado a lo largo del capítulo también es observable por la reducción de los cruces irregulares exitosos a los Estados Unidos. Al respecto la ENDHPMT-2016 demostró que las probabilidades de conseguir el cruce exitoso son cada vez menores, en especial a partir de la implementación del PFS. Mientras que los cruces realizados en 2005 y antes contaban una probabilidad de éxito del 41 por ciento, para el periodo de 2006-2012 se redujo al 32 por ciento, de 2013-2016 al 25 por ciento, y desde la implementación del PFS a mediados de 2014, ya solo dos de cada diez intentos consiguen el cruce a los Estados Unidos (CNDH-IIJ UNAM, 2016:P 43).

La externalización de la frontera en México se materializó también en este periodo con la presencia de personal estadounidense en instalaciones del INM y en operativos a lo largo del país. Prueba de ello es que 14 por ciento de las personas migrantes en tránsito durante 2016 observaron presencia de autoridades estadounidense en operativos o estaciones migratorias (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.15). Esto además de ser una violación a la soberanía, da cuenta de la configuración del *outsourcing* securitario y migratorio en el que se ha convertido México al disponer y subordinar recursos humanos y materiales para intereses ajenos al nacional (Hönig, 2014).

En los dos últimos meses de la administración de EPN la llegada de las caravanas migrantes confirmó la incapacidad operativa y la simulación en materia de derechos humanos. Aunque fueron anunciadas con semanas de antelación como una forma de protección y visibilización, su primer contacto con el gobierno mexicano fue a través del uso de la fuerza. En imágenes que dieron vuelta al mundo se vio poca voluntad de propiciar la cacareada *migración ordenada, segura y regular*, y sí la del uso de la fuerza, gases lacrimógeno y enfrentamientos cuerpo a cuerpo. Los contingentes finalmente pasaron por el puente internacional y por el río Suchiate. A lo largo del país prensa, organismos nacionales e internacionales dieron seguimiento a la ruta hasta su llegada a la frontera norte. Tan solo en la primera caravana el gobierno de Honduras reportó 11 muertos y más de 1,200 personas con padecimientos diversos en el trayecto (Rivera, 2019). La estrategia del gobierno fue contener y hacer esperar para diluir las concentraciones. Cada día grupos desesperados varados en la frontera norte de México, ante la falta de información y atención, intentaron cruces en su gran mayoría sin éxito. Por su parte, las condiciones insalubres y de alimentos en los albergues temporales -campos de refugiados/concentración del siglo XXI en términos de Agamben- fueron acompañadas por intensas campañas de *repatriación voluntaria* implementadas por el INM.

La conformación de las caravanas a finales de 2018 y en los primeros meses de 2019, expuso también el racismo y la xenofobia de la sociedad mexicana. La discriminación física y verbal hacia personas centroamericanas se extendió no solo en la opinión pública sino en prácticas y mediaciones cotidianas. La deficiente reacción y el rebase de las instituciones federales, estatales y locales, así como el seguimiento mediático en su mayoría exclusógeno, agitó y evidenció el rechazo con componentes de raza, género y clase.

Si bien durante la campaña y los primeros meses de gobierno de Andrés Manuel López Obrador -AMLO- se trazó una incipiente política migratoria con perspectiva de derechos humanos, Estados Unidos se encargó de confirmar el carácter transexenal del estado de excepción con dos hechos. El primero en diciembre de 2018, cuando Estados Unidos presentó unilateralmente el programa *Migration Protection Protocols -MPP- / Remain in Mexico*, con el cual personas solicitantes de asilo podrían ser canalizadas a México durante el periodo de resolución. El programa fue inmediatamente expuesto como una violación flagrante al derecho internacional, al principio de no devolución y al marco normativo migratorio en ambos lados de la frontera por diversas OSC (Human Rights First, 2019; Amnistía Internacional, 2019; Human Rights Watch, 2020). Aunque la implementación comenzó con la nueva administración, desde mediados de 2018, es decir durante el sexenio de EPN ya estaban planeados y en piloto los protocolos. El segundo acontecimiento que confirmó el carácter transnacional y transexenal de la excepción sucedió en mayo de 2019 cuando Trump amenazó con imponer aranceles a México en caso de no hacer más por contener la migración irregular⁷⁰, lo cual revirtió avances en el reconocimiento de *condición de visitante por razones humanitarias*⁷¹ a los integrantes de las caravanas a inicios de 2019. A partir de junio del mismo año con la intensificación de la política de persecución se exacerbó las violaciones a derechos humanos, los delitos contra personas migrantes, el hacinamiento sistemático en estaciones migratorias y las violaciones al debido proceso (REDODEM 2019; GTPM, 2019).

Desde una perspectiva histórica se confirma así que en México existe un estado de excepción migratorio transnacional, transexenal y permanente, cuyos cimientos se rastrean desde la década de los ochenta del siglo pasado. No importa partido, ideología, discurso, modelo económico, ni voluntad presidencial. Nada de rebasa la imposición de los intereses estadounidenses. Como botón el primer año de un gobierno de izquierda en el discurso, fue de derecha en la praxis migratoria.

México y Estados Unidos comparten una frontera de más de 3 mil kilómetros por lo que sería *naive* pensar que no existiese intercambio de información, coordinación y acciones conjuntas con el objetivo de garantizar la seguridad regional y nacional. No hay duda. Empero, habría que preguntarse hasta qué punto objetivos presentados como legítimos, pueden velar la gestión de la vida y la muerte directa e indirecta a través de impunidad, secuestros, extorsiones, lesiones, muertes y sistemáticas violaciones a los derechos humanos. Especialmente de personas que no representan amenaza para su seguridad nacional, ni del país vecino, y que en todo caso su desplazamiento es consecuencia de la creciente tendencia a la concentración de riqueza y consolidación de la violencia estructural de la gubernamentalidad neoliberal en la que se conjugan dispositivos bio y necropolíticos.

⁷⁰ El 31 de mayo de 2019, el gobierno de Donald Trump amenazó con la aplicación de aranceles del 5 por ciento para todas las importaciones mexicanas en caso de no detener la migración irregular que cruza por México para llegar a los Estados Unidos. México envió una comitiva encabezada por Marcelo Ebrard, la cual negoció y evitó su implementación a partir de la revisión y valoración del trabajo del país para la contención de flujos. Cuestión que en los plazos previstos fue reconocida por Trump como exitosa.

⁷¹ Figura prevista en el Art. 52 de la Ley de Migración.

Al contar con Estados Unidos como país vecino ha convertido a la agenda migratoria en una moneda de cambio en la relación bilateral, en un contexto de franca asimetría de poder. Si bien está comprobada la influencia estadounidense en la securitización, la crisis de derechos humanos, el necropoder y el actual estado de excepción migratorio en México, más que una vertical subordinación, los conflictos internos, las carencias estructurales, la desigualdad, la endémica corrupción y la debilidad institucional han dado un carácter propio al fenómeno.

El estado de excepción migratorio mexicano no ha sido un camino en línea recta. Actores diversos, desde las mismas personas migrantes, sociedad civil, organismos internacionales, academia y otros han sido claves en la discusión y la construcción de agendas compartidas, que más allá de buenas intenciones, han servido de contrapeso y resistencia. No obstante, las condiciones estructurales y los flujos han rebasado también a las acciones colectivas. Buscarse la vida más allá de procesos institucionales, visibiliza la fuerza de los desplazamientos humanos. La historia presentada en este capítulo y en los siguientes confirma que difícilmente pueden ser detenidos con decisiones de escritorio y el despliegue de dispositivos. Mientras la vida humana busque subsistencia no habrá política, ley, ni operativo que la contenga.

PARTE II. CARTOGRAFÍA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN MIGRATORIO

En esta segunda parte se presenta el análisis de los hechos violatorios y delitos más recurrentes en tres espacios de excepción durante el periodo 2012-2018, los cuales siguen trayectorias potenciales de personas en contextos de movilidad *irregular* en México y que configuran la cartografía propuesta.

El primer espacio se configura en el contexto dinámico y cotidiano de los corredores migratorios y *hotspots*. El segundo se articula durante las detenciones a lo largo del país. Finalmente se estudian las violaciones a los derechos humanos de las personas en centros de detención migratoria.

Para cada espacio de excepción se realiza un breve trazo de territorios, fronteras, agentes y derechos, así como de los riesgos, prácticas, mediaciones y resistencias con el objetivo de comprobar y comprender que las violaciones no ocurren en un espacio vacío sino en un entramado de relaciones de poder (Mezzandra y Neilson, 2017). Se sistematizan los quiénes, cómo, cuándo y dónde de las estrategias encaminadas a la securitización de la política migratoria mexicana.

Ante la cifra negra de denuncia, el desconocimiento de derechos, la carencia de información longitudinal, la abundancia de esfuerzos fragmentados, y la complejidad del periodo y del fenómeno, el estudio se basa en triangulación de referencias documentales, estadísticas, testimoniales e históricas al reconocer limitaciones empíricas propias de la invisibilización de prácticas y dispositivos⁷².

La cartografía entreteje violaciones, visibiliza estructuras, etapas e interacciones a partir del cruce de hechos, datos y relatos⁷³. Pero sobre todo, devela nodos entre espacios y parte de una postura que considera el *sufrimiento* en el análisis contemporáneo de los derechos humanos. Por ello, la fuente principal es la memoria oral, es decir, el relato y experiencia de hechos violatorios a partir de la palabra de las personas migrantes sin intermediarios. Así, el eje de análisis del estado de excepción es la voz migrante, para además de comprobar y comprender, empatizar.

⁷² Aunque el eje parte del análisis secundario de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos de personas Migrantes en Tránsito por México y de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias del INM, realizadas por la UNAM y la CNDH en 2016 y 2017, la investigación retoma también testimonios, estadísticas y hallazgos de otras investigaciones realizadas por sociedad civil, organismos internacionales y de gobierno. A la par, ante las necesidades de un análisis diacrónico y sincrónico se retomaron fuentes primarias y secundarias, tanto oficiales como del INM, la Unidad de Política Migratoria de la SEGOB, así como recomendaciones y estudios realizados por la CNDH.

⁷³ Esta investigación asume una postura de análisis que coloca en el centro la experiencia migrante. En este sentido, se considera fundamental compartir tantos relatos en el cuerpo del texto como sea posible. No por extender el contenido, sino por una postura epistemológica que prioriza la voz de las personas y toma en serio el sufrimiento, evitando caer en la revictimización. En decenas de informes, libros y artículos sobre derechos humanos y migración es común encontrar testimonios escasos como aderezo y no como una fuente primaria del hecho. La voz *especialista* es la que interpreta y a pesar de construir su análisis a partir de experiencias compartidas, se desdeña la semántica y la pragmática del relato, la lógica afectiva y se imponen categorías sofisticadas alejadas de la realidad de las personas. Si bien, es un trabajo de investigación con autor, se parte de sumar y acompañar el estudio con experiencias de violaciones a derechos humanos durante el tránsito.

CAPÍTULO 3. CORREDORES MIGRATORIOS Y HOTSPOTS

3.1. Territorios, fronteras, agentes y derechos

Las rutas en corredores y *hotspots*, en términos de Kasparek, son el primer espacio de excepción donde se rastrean las violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito (2016). Sus territorios se articulan de sur a norte a lo largo de rutas consolidadas por el Pacífico, Centro y Golfo de México. Cruzan e interconectan municipios y puntos de afluencia continentales y marítimos. Es un espacio de excepción abierto, por lo que sus fronteras son permeables y difusas. Cuentan con vectores materiales, políticos y naturales propios de las localidades, las vías de tren, las carreteras, los caminos, los ríos y los mares de tránsito. Es un espacio de excepción poroso, pero con itinerarios históricos afianzados.

Mapa 1. Principales corredores y hotspots de la migración en tránsito por México



Fuente: Mapeo ruta migrante realizado por A-Gen, 2016 a partir de Rodolfo Casillas 2008.

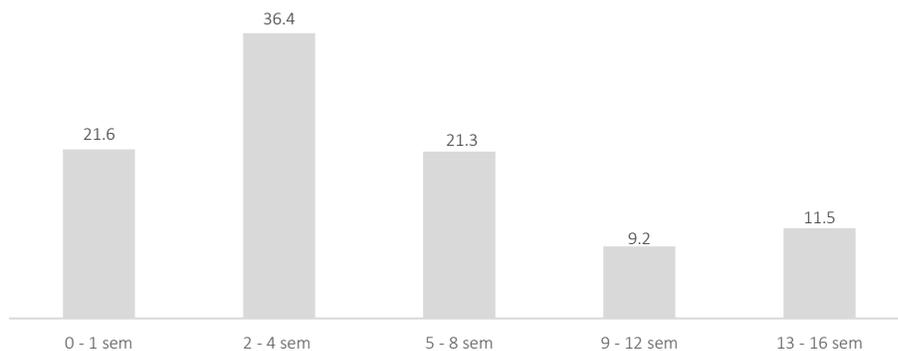
Las *fronteras abiertas* de este espacio de excepción se ensancharon durante el sexenio de EPN a partir del PFS con el incremento de los operativos de contención migratoria y de la diversificación de actividades relacionadas con el crimen organizado, lo cual ante la necesidad de eludir la captura, también aumentó la vulnerabilidad ligada a necroprácticas del crimen organizado y la hipermilitarización.

Aunque las estrategias de cruce son similares a las empleadas a finales del siglo pasado, las rutas se han diversificado y atomizado por los riesgos derivados de la externalización de la frontera estadounidense en México. En general, las personas con menores recursos y escasas o nulas redes

transnacionales son las que usan más rutas de tren, mientras que migrantes con respaldo económico, extracontinentales y aquellos que tramitan visas humanitarias lo hacen por autobuses o en vuelos directos a ciudades fronterizas. En las últimas dos décadas particularmente se ha dado un incremento de las rutas marítimas, las cuales involucran a polleros/guías, tráfico y trata de personas.

La mayoría de las personas en situación irregular planea un recorrido de hasta cuatro semanas en promedio a través del tren y rutas a pie, desde su llegada a México hasta su destino al interior del país o al punto de cruce a los Estados Unidos. Para aquellas con visas humanitarias, salvoconductos de tránsito, o quienes deciden arriesgarse por rutas de autobús, el trayecto puede tener una duración aproximada de una semana, en este caso se encuentran dos de cada diez personas en tránsito. Para uno de cada diez su itinerario puede durar cuatro meses -o incluso más-, usualmente por tiempos de espera prolongados por falta de dinero, trabajo temporal o problemas de salud. (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.13).

Gráfica 8. Semanas previstas para la duración de su tránsito por México (porcentajes)



Fuente: Elaboración propia a partir de análisis secundario de pregunta de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México. P.13. ¿En total cuánto tiempo espera que dure su viaje por México considerando desde el punto de entrada hasta el punto donde planea cruzar o quedarse? (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.13)

En este entramado de excepción participan agentes estatales, sociales y *paraestatales*, quienes colman este espacio con interacciones, tensiones, solidaridad, reproducción de jerarquías, exclusión y hechos violatorios. En los corredores y *hotspots* además de las personas migrantes los principales agentes involucrados son: autoridades y policías federales, estatales y municipales; fuerzas armadas; crimen organizado; guías, polleros y redes de tráfico de personas, sociedad mexicana -empresarios, conductores de transporte, seguridad privada ferroviaria y particulares-; sociedad civil; albergues, pandillas y redes familiares transnacionales. Mientras unos sirven de apoyo y contrapeso en tensiones, mediaciones y encuentros, otros agentes materializan los delitos y las violaciones a derechos humanos.

A lo largo de los corredores los perfiles migrantes cuentan con riesgos diferenciados. Por ello es importante subrayar que las personas en contextos de movilidad no son un grupo homogéneo. Aunque en su mayoría todavía son varones jóvenes y adultos en edad productiva, el *colectivo* se compone de perfiles en situación de vulnerabilidad entre los que se encuentran: niños, niñas y adolescentes acompañados y no; mujeres; indígenas, personas adultas mayores, población sexodiversa, víctimas de delitos y personas

solicitantes de refugio. Son estos subuniversos con sus intersecciones de raza, género y clase quienes se enfrentan a mayores riesgos en su trayecto.

Finalmente, las personas en tránsito -sin importar su condición regular/irregular- en corredores y *hotspots*, tienen todos los derechos relacionados con el artículo primero constitucional, los tratados internacionales, las leyes, reglamentos y los protocolos de actuación en la materia⁷⁴ (CNDH, 2017 y Consejo Ciudadano del INM, 2017). Debido a su complejidad y amplitud territorial, la diversidad de agentes involucrados y las prácticas que a continuación se detallan en este espacio son particularmente frecuentes las violaciones al derecho al libre tránsito, a no ser criminalizados, a la dignidad humana, a la propiedad, a la seguridad jurídica y al debido proceso y a la no discriminación. Además, en este espacio tienen un protagonismo particular los agentes no estatales. Ya sea del crimen organizado o de la sociedad en general, es importante reconocer delitos, que a su vez desde una noción contemporánea en el análisis se relacionan con hechos violatorios, no solo por su letalidad, violencia, sistematicidad y frecuencia, sino desde un enfoque que coloca en el centro el sufrimiento de las personas más allá articulaciones analíticas estatocéntricas (Baxi, 2012).

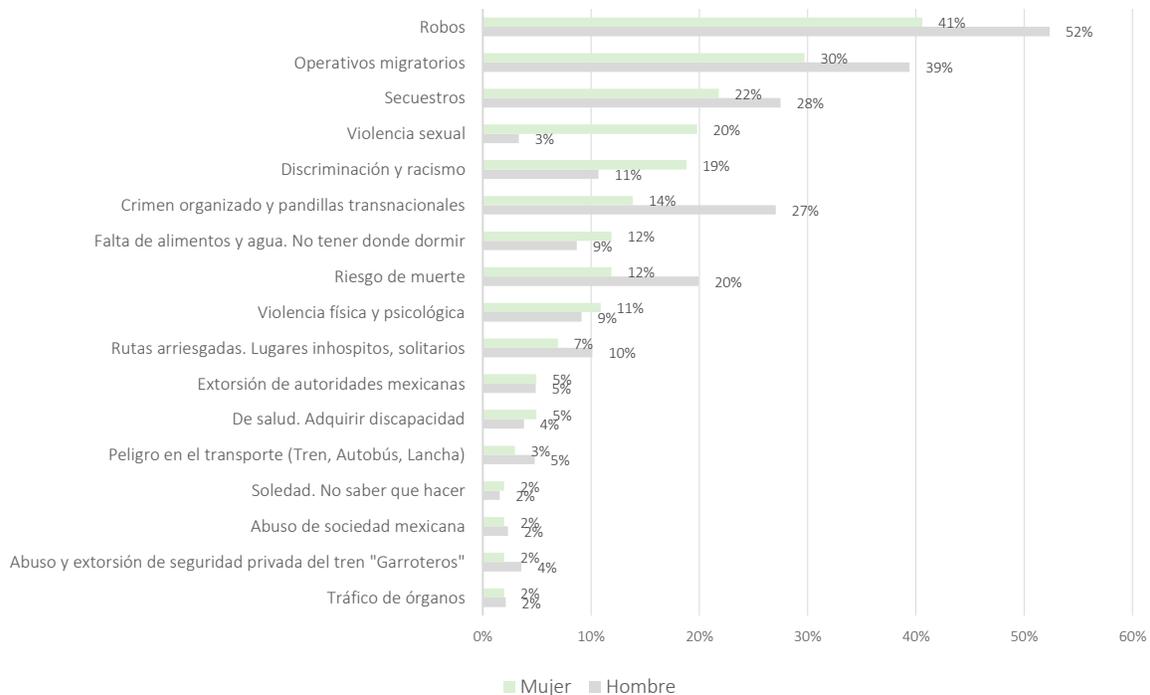
⁷⁴ Véase Anexo Digital 2. Tratados internacionales en materia de migración y derechos humanos firmados y ratificados por México.

3.2. Riesgos, prácticas y resistencias

Un primer paso para comprender la reproducción cotidiana de la excepción en corredores es a través de los riesgos percibidos y vividos por las personas en su tránsito. También resulta necesario examinar la configuración de espacios de resistencia, apoyo y solidaridad. El objetivo antes de referir delitos, hechos y derechos violados es conocer el reticulado de persecución multisectorial en tensión con la propia agencia migrante y redes de apoyo. Este entramado permite aproximarse a la lógica afectiva, a saberes, creencias e imaginarios, al disciplinamiento territorial y a la segregación espacial que rodea las violaciones de derechos más allá de análisis binarios.

La reproducción espacial de la excepción en corredores involucra a actores estatales y no estatales insertos en un esquema rizomático de relaciones. Si bien los principales riesgos son diversos por regiones, perfiles e intersecciones, la ENDHPMT registró a dos años de la implementación del PFS que los principales problemas *percibidos* por las propias personas migrantes al momento del tránsito eran: *los robos, los operativos migratorios, los secuestros, el crimen organizado, las pandillas transnacionales, el riesgo de muerte, la discriminación, el racismo, la violencia sexual, las rutas arriesgadas y la extorsión de autoridades mexicanas*. Respuestas que en conjunto reunieron más del 80 por ciento de las menciones. Sobresale que únicamente el 0.4 por ciento señaló que *no percibía algún problema* durante su tránsito por México (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.6).

Gráfica 9. Principales problemas percibidos por mujeres y hombres en tránsito por México
 (respuesta múltiple, no suma 100 por ciento)



Fuente: Elaboración propia a partir de análisis secundario de pregunta abierta de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México. P.6. Actualmente ¿Cuáles considera que son los tres principales problemas a los que se enfrentan los migrantes que cruzan por México hacia los Estados Unidos? (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.6)

En el análisis secundario por sexo realizado destacan riesgos diferenciados. Casi la totalidad respuestas relacionadas con violencia sexual son de mujeres migrantes. También señalaron mayor riesgo en comparación con los varones de sufrir violencia física y psicológica, salud, falta de alimentos, agua, no tener donde dormir, así como de discriminación y racismo. Con estos datos, se confirma el cuerpo femenino como objetivo de las guerras informales en la región y su vulnerabilidad a la violencia de género durante su tránsito por México (Segato, 2016). Este mosaico de problemas percibidos articula la pluralidad de inconvenientes y actores implicados en el trayecto.

El contraste entre la percepción y las experiencias -lo vivido- es también esclarecedor. Entre las principales situaciones enfrentadas durante el tránsito ocho de cada diez personas señalaron en 2016 haber experimentado calor extremo, dos terceras partes con falta de alimentos, seis de cada diez con falta de agua y frío extremo. Destaca que prácticamente una de cada dos personas migrantes fue robada durante su trayecto. Estos datos no solo develan los retos de la interacción con agentes, como abandono de *pollero*, sino aquellos a los que desafían por las condiciones materiales, climáticas y geográficas en corredores migratorios. En el análisis por sexo, se observa que en casi la totalidad de las *situaciones* enlistadas los hombres refirieron haberlas experimentado más que las mujeres.

Tabla 6. Situaciones experimentadas por personas migrantes en su tránsito por México. 2016 (Porcentajes)

Situación	Sí	Hombres	Mujeres
Calor extremo	78.7	79.5	71.3
Falta de alimentos	65.6	66.7	55.0
Frío extremo	59.0	61.5	36.6
Falta de agua	58.9	59.8	50.5
Asalto o robo	46.2	47.4	35.6
Perderse en el camino	32.9	34.1	22.0
Ser atacado o picado por animales	29.2	30.3	19.8
Caerse o lastimarse (en una pendiente, cerro, barda, etc.)	26.1	25.8	28.7
Mareos o desmayos	25.9	25.1	33.0
Caerse del tren	21.0	21.7	14.9
Riesgo de ahogarse en un río o canal	7.9	8.1	5.9
Riesgo de asfixia al interior del vehículo (ir en cajuela)	5.3	5.5	4.0
Abandono de pollero	2.4	2.3	3.0

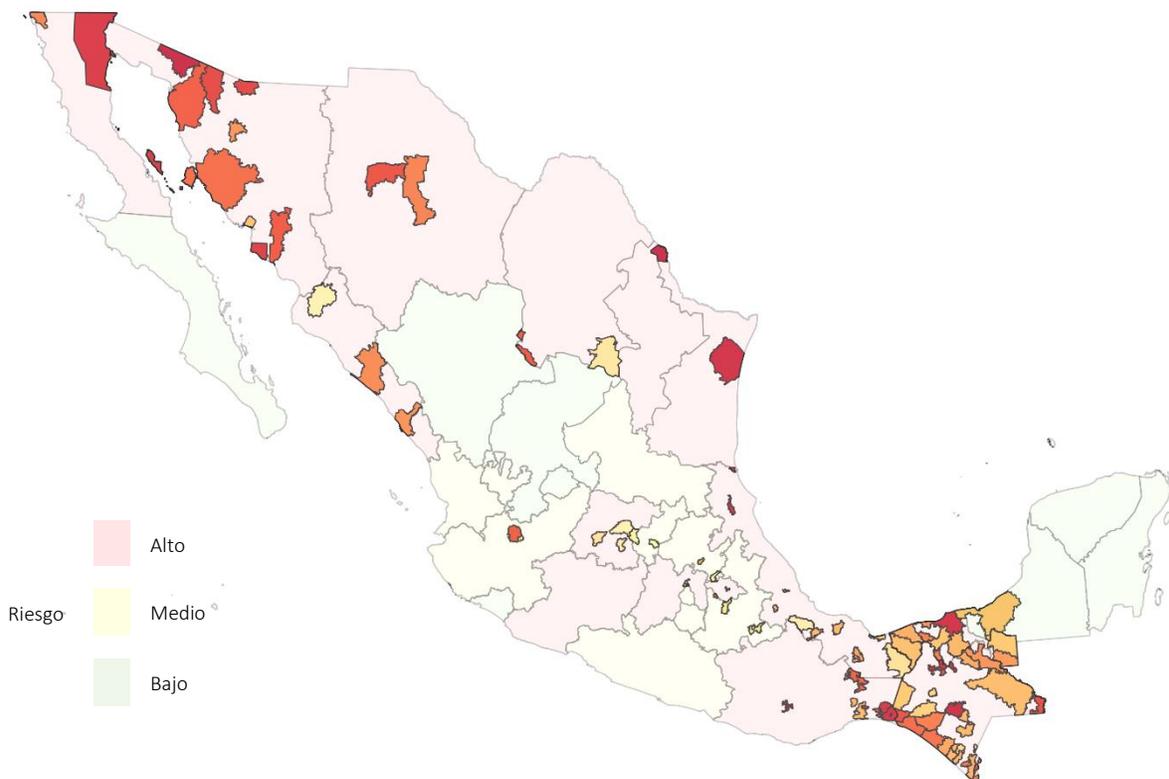
Fuente: Elaboración propia a partir de análisis secundario de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México. P. 24. En su camino por el territorio mexicano, ¿se ha enfrentado a alguna de las siguientes situaciones...? (CNDH-IJ UNAM, 2016: p.24)

Pero los riesgos en corredores migratorios y *hotspots* están lejos de ser un todo homogéneo. Por lo tanto, para contar con una aproximación territorial se realizó un análisis secundario de la ENPMTPM en la que se rastrearon todos los recorridos realizados, desde su entrada al país hasta el momento de la entrevista. Los resultados revelaron que seis de cada diez trayectos fueron referidos como *inseguros* y cuatro de cada diez como *seguros*. La evidencia confirmó también el protagonismo de agentes estatales y no estatales en

su cotidianeidad al percibir como principales riesgos los operativos de detención, el crimen organizado y las pandillas con robos, secuestros y violencia física (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.11.6).

Con estos datos se diseñó para la presente investigación un Índice de Riesgo Municipal -IRM-⁷⁵. Su cálculo permitió revelar los 100 municipios más peligrosos de acuerdo con las personas migrantes. De estos 31 se encuentran en Chiapas, 11 en Tabasco, 10 en Veracruz y Oaxaca respectivamente, nueve en Sonora, tres en Tamaulipas, Sinaloa, Puebla, Guanajuato y dos en Baja California. Este ejercicio confirma por un lado la atomización de zonas de riesgo y muerte en las rutas históricas de sur a norte del país. Pero también la intensificación de riesgos focalizados, pues al menos 60 de estos municipios se concentran entre el istmo y la frontera sur de México.

Mapa 2. IRM 100 municipios percibidos como más inseguros por personas migrantes en tránsito



Fuente: Elaboración propia a partir de Índice de Riesgo Municipal elaborado para esta investigación con datos de la ENDHPMTM y análisis secundario realizado para esta investigación de 45 entrevistas a personal de albergues realizadas por el IIJ UNAM en verano de 2016. El nivel de riesgo municipal se basa en el IRM, por su parte, el nivel de riesgo a nivel estatal es el sistematizado en las entrevistas semiestructuradas a personal de albergues. (CNDH-IIJ UNAM, 2016).

⁷⁵ Índice de Riesgo Municipal

1. De la *Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México* se utilizó la pregunta 11.6 “¿Considera que este trayecto es seguro o inseguro?” Es importante señalar que los municipios fueron nombrados por las propias personas encuestadas en pregunta abierta.
2. Se realizó la suma del total de respuestas que consideraron los municipios de tránsito como “seguro” y como “inseguro”.
3. Se aplicó una ponderación a los municipios con el propósito de estandarizar el número de recorridos de acuerdo con la región donde se llevó a cabo la entrevista. (Véase CNDH, IIJ-UNAM, 2016)
4. Se calculó el Índice de Riesgo mediante la siguiente fórmula:

$$IR_{Mun} = \frac{Mun_inseguros}{Mun_seguros} * Factor\ regional$$

Tabla 7. IRM 100 municipios percibidos como más inseguros por personas migrantes en tránsito

Lugar	Estado	Municipio	Índice de percepción de riesgo
1	Sonora	Plutarco Elías Calles	0.9010
2	Oaxaca	Huajuapán de León	0.9010
3	Tamaulipas	Tampico	0.9010
4	Tamaulipas	Nuevo Laredo	0.9005
5	Chiapas	Venustiano Carranza	0.8333
6	Tamaulipas	San Fernando	0.6667
7	Chiapas	Amatán	0.6667
8	Chiapas	Chahuites	0.6667
9	Chiapas	Sabanilla	0.6667
10	Tabasco	Centla	0.6667
11	Veracruz	Chontla	0.6667
12	Oaxaca	San Pedro Tapanatepec	0.5694
13	Oaxaca	Reforma de Pineda	0.5000
14	Oaxaca	Santo Domingo Zanatepec	0.5000
15	Baja California	Mexicali	0.4412
16	Sonora	San Ignacio Río Muerto	0.4286
17	Oaxaca	Unión Hidalgo	0.4091
18	Oaxaca	Chahuites	0.3920
19	Sonora	Nogales	0.3824
20	Sonora	Altar	0.3750
21	Tabasco	Canducán	0.3636
22	Chiapas	Benemérito de las Américas	0.3611
23	Chiapas	Arriaga	0.3421
24	Chihuahua	Juárez	0.3333
25	Jalisco	Zapopan	0.3333
26	Puebla	San Martín Texmelucan	0.3333
27	Chiapas	Pueblo Nuevo Solistahuacán	0.3333
28	Chiapas	Tuxtla Chico	0.3333
29	Oaxaca	San Francisco Ixhuatán	0.3333
30	Coahuila	Torreón	0.3214
31	Sonora	Cajeme	0.3125
32	Sonora	Caborca	0.3056
33	Oaxaca	Matías Romero Avendaño	0.2879
34	Chiapas	Huixtla	0.2828
35	Chiapas	Tonalá	0.2824
36	Sonora	Hermosillo	0.2703
37	Chiapas	Pijijiapan	0.2646
38	Chiapas	Huehuetán	0.2500
39	Veracruz	Apazapan	0.2500
40	Chiapas	Suchiate	0.2250
41	Chiapas	Villa Corzo	0.2222
42	Tabasco	Teapa	0.2222
43	Tabasco	Cunduacán	0.2222
44	Chihuahua	Chihuahua	0.2143
45	Baja California	Tijuana	0.2083
46	Sinaloa	Culiacán	0.2027
47	Tabasco	Paraíso	0.1970
48	Sinaloa	Mazatlán	0.1944
49	Chiapas	Palenque	0.1944
50	Sonora	Benjamín Hill	0.1900
51	Tabasco	Tenosique	0.1862
52	Tlaxcala	Apizaco	0.1857
53	Veracruz	Sayula de Alemán	0.1849
54	Chiapas	Unión Juárez	0.1842
55	Chiapas	Mapastepec	0.1802
56	Chiapas	Salto de Agua	0.1722
57	Tabasco	Cárdenas	0.1720
58	Chiapas	Tapachula	0.1719
59	Oaxaca	Ciudad Istepec	0.1698
60	Hidalgo	Pachuca de Soto	0.1667
61	Campeche	Carmen	0.1667
62	Chiapas	Villa Comaltitán	0.1667
63	Chiapas	Acapetahua	0.1667
64	Chiapas	Chicomuselo	0.1667
65	Chiapas	Tapalapa	0.1667
66	Chiapas	Acacoyagua	0.1667
7	Chiapas	Socoltenango	0.1667
68	Tabasco	Macuspana	0.1667
69	Veracruz	Santiago Tuxtla	0.1667
70	Veracruz	Cosamaloapan de Carpio	0.1667
71	Oaxaca	Juchitán de Zaragoza	0.1628
72	Chiapas	Ocosingo	0.1608
73	Tabasco	Huimanguillo	0.1598
74	Sonora	Empalme	0.1571
75	Tabasco	Centro	0.1538
76	Chiapas	Cintalapa	0.1500
77	Tabasco	Balancán	0.1500
78	Veracruz	Córdoba	0.1452
79	Veracruz	Coatzacoalcos	0.1447
80	Chiapas	Villaflores	0.1389
81	Jalisco	Guadalajara	0.1376
82	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	0.1349
83	Chiapas	Escuintla	0.1285
84	Puebla	Tehuacán	0.1282
85	Puebla	Puebla	0.1233
86	Veracruz	Las Choapas	0.1221
87	Guanajuato	Irapuato	0.1197
88	Coahuila	Saltillo	0.1190
89	Querétaro	Querétaro	0.1171
90	Guanajuato	Celaya	0.1157
91	Veracruz	Tierra Blanca	0.1132
92	Sinaloa	El Fuerte	0.1111
93	Guanajuato	San Miguel de Allende	0.1111
94	Hidalgo	Apan	0.1111
95	México	Tlalnepantla de Baz	0.1111
96	Querétaro	San Juan del Río	0.1111
97	Querétaro	Tequisquiapan	0.1111
98	Chiapas	Mazapa de Madero	0.1111
99	Veracruz	Nanchital de Lázaro Cárdenas	0.1111
100	México	Tultitlán	0.1095

Fuente: Elaboración propia a partir análisis secundario e Índice de Riesgo Municipal calculado con datos de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México. 11.6 ¿Considera que este trayecto es seguro o inseguro? (CNDH-III UNAM, 2016: p.11.6)

Los resultados del IRM confirmaron también la percepción sobre riesgos. Primero, en los estados de la frontera sur hasta el centro se encontró la recurrencia de bio y necroprácticas que consolidan una pinza estatal y metaestatal a partir de operativos, secuestros, robos y violencia generalizada. En el norte por su parte, fue más frecuente el despliegue de estrategias relacionadas con la desaparición forzada, el tráfico de drogas y de personas. Cuestión que es clave para rebasar lecturas centradas en el Estado y reconocer el rol de agentes privados y paraestatales en la excepción en corredores migratorios.

La información sobre las principales zonas de riesgo se confirmó con su cruce con relatos de quienes laboran en albergues de migrantes⁷⁶. En el análisis secundario de las entrevistas realizadas por la UNAM en 2016, los estados considerados más peligrosos por el personal de albergues para el tránsito son al sur Chiapas, Tabasco, Oaxaca Veracruz; en el centro Tlaxcala, Estado de México, Michoacán y

⁷⁶ Es importante recordar que las 45 entrevistas realizadas al personal de albergues por la UNAM para la CNDH en el verano de 2016 tuvieron una amplia dispersión territorial al visitar 43 Albergues diferentes en 30 puntos del país. (CNDH-III UNAM, 2016)

Guanajuato; y en el norte Baja California, Sonora, Sinaloa, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. Pero en especial, gracias a sus testimonios fue posible bosquejar prácticas y consecuencias humanas que confirman la normalización de la violencia. Su evaluación, que empata con el reticulado de rutas históricas, es acompañada de algunos casos que permiten ilustrar el acoso multisectorial a lo largo del país.

Testimonios 2. Violaciones a derechos humanos en estados con nivel de riesgo alto en corredores migratorios*

Chiapas

Las autoridades estatales están coludidas con el crimen organizado y tienen a veces falsos retenes u operativos para poder tener acceso a la población migrante y utilizarlos o abusar de ellos. [...] Sufren persecución por grupos de maras. (Entrevista a personal de albergues)

Tabasco

Sufren de todo, asaltos, robos, extorsiones, secuestros [...] La violencia sexual está muy presente en estos primeros 60 kilómetros. (Entrevista a personal de albergues)

Se están dando muchísimos secuestros masivos en la parte de Cárdenas (Entrevista a personal de albergues)

Oaxaca

Delitos por parte de privados, pero gente generalmente que en rancherías están armados, entonces eso lo aprovechan [...] para asaltar o cometer delitos en contra de los migrantes. (Entrevista a personal de albergues)

Veracruz

Desapariciones forzadas. Han encontrado lugares donde hay muchísimas fosas clandestinas. Veracruz es como un cementerio. (Entrevista a personal de albergues)

Tlaxcala

Están siendo violentados por grupos del crimen organizado y por los guardias de la empresa ferroviaria. Hemos podido documentar casos en los que al parecer sin ningún motivo son baleados por personas que dicen que visten de negro, traen patrullas. [...] En Apizaco, donde hace parada el tren, [...] la colocación de Ferrosur de las vallas de concreto ha provocado varios accidentes e incluso la muerte de tres personas. [...] Muchos de ellos al descender o al intentar subirse se llegan caer, rebotan en las vallas de concreto y han sido mutilados. (Entrevista a personal de albergues)

Guanajuato

Muchos llegan a Guanajuato y después se desconoce su paradero. (Entrevista a personal de albergues)

Tamaulipas

En Nuevo Laredo, cuando llega un migrante es como si su olor, el olor del migrante atrajera a todos los delincuentes y ahí se la rifan los secuestradores, a ver a qué lugar los van a enviar, o sea, es como una red donde están los que cargan con mochilas (con droga/burreros), los que utilizan para el crimen, lo utilizan para el secuestro. [...] El triángulo formado por Tampico, Ciudad Victoria, San Fernando es prácticamente gobernado por el crimen. (Entrevista a personal de albergues)

Coahuila

El presidente municipal ha puesto normas para que las personas que pidan dinero sean detenidas. [...] los medios de comunicación dan una nota de que los migrantes ensucian la ciudad, afean la ciudad [...]. La policía no sólo los hostiga, sino que, como la mendicidad es falta administrativa, esperan a que junten una lana y luego se las bajan (Entrevista a personal de albergues)

Sonora

Aquí en Sonora las autoridades federales les piden una cuota, los autobuses que vienen con migrantes que típicamente saben que son de migrantes, a todos por parejo les asignan una cuota que deben de pagar para dejar que siga el autobús. [...] a veces son 100 pesos, 200 pesos, así cuando es un autobús completo. Pero ha habido otros casos que ya rayan en robos, así cánicos, de 7 mil, 6 mil, 5 mil, 3 mil pesos. (Entrevista a personal de albergues)

Baja California

Aquí sinceramente son los robos y muchas veces ellos traen dinero para el pollero y muchas veces les quitan el dinero los mismos polleros. Como realmente se dice, se los transan. (Entrevista a personal de albergues)

Aparte de los asaltos, la falta de trabajo, a falta de papeles, quienes los emplean temporalmente los humillan, les dicen: “Yo hablo a Migración y ahorita te recogen”, los hostigan, los discriminan. (Entrevista a personal de albergues)

Fuente: Análisis secundario realizado para esta investigación con MAXQDA de 45 entrevistas a personal de albergues realizadas por el IJ UNAM para la CNDH en verano de 2016 (CNDH-IJ UNAM, 2016). *Para consultar todos los testimonios destacados por entidad federativa véase *Anexo Digital 5 Testimonios de principales riesgos estatales en corredores migratorios y hotspots*.

Aunque cada realidad estatal y municipal es particular, los testimonios compartidos tienen hilos conductores recurrentes que involucran casos de: asesinatos, fosas, lesiones, secuestros, robos, extorsiones, abuso de autoridad y de la fuerza, violencia física, psicológica y sexual, discriminación, racismo, falsos retenes, detenciones arbitrarias, amenazas, esclavitud, explotación, impunidad, discapacidad por caídas del tren, trata de personas, criminalización, casas de seguridad y cooptación del crimen organizado. Cada una de estas acciones genera un disciplinamiento corporal-territorial que busca ser, dentro de su relativa invisibilidad, ampliamente difundido como una pedagogía de excepción, que como se desarrolla en el resto de los espacios de excepción, es un dispositivo transversal, un *metadispositivo pedagógico de terror*.

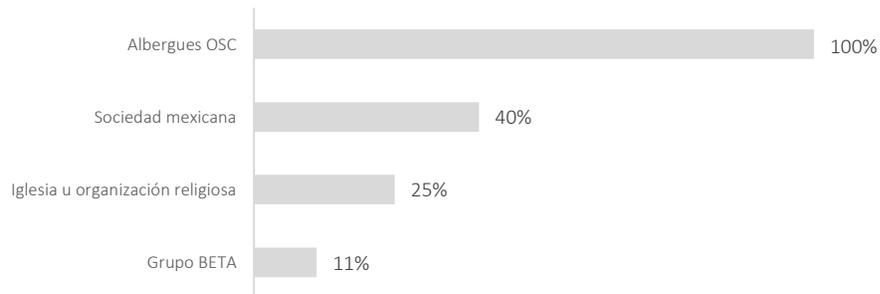
Pero en contraluz a la narrativa hasta ahora presentada, los corredores al ser espacios de excepción abiertos con fronteras dinámicas están lejos de ser un todo lúgubre y persecutorio. Ante los flujos con ritmos y densidades la diversidad de agentes ha reconocido en la migración en tránsito una veta mercantil y otra humanitaria. Con ello se han consolidado economías locales a partir de servicios de transporte, comida, alimentación, servicios médicos, legales, parafernalia necesaria para el trayecto, transferencia de dinero, prestanombres, identificaciones falsas, entre muchas otras. En este sentido unos sectores han valorado su aportación a la economía local y otros han activado su veta humanitaria ante las causas de los desplazamientos.

Se configuran en este sentido también espacios *negativos*⁷⁷, es decir puntos de encuentro y hospitalidad entre los que destacan los albergues, casas del migrante y sociedad civil. De acuerdo con datos de SEGOB a 2019, se tiene registro de la existencia de 115 albergues de migrantes, 31 casas del migrante, 23 Iglesias y 10 comedores que dan servicios a personas migrantes en tránsito por México (SEGOB, 2020). También es cada vez más frecuente la asistencia de particulares a personas migrantes con donaciones, voluntariado y activismo. Prácticamente la totalidad de las personas en tránsito por México en 2016 indicó haber recibido ayuda ya sea para alimentación, alojamiento, ropa, comunicación

⁷⁷ El espacio negativo parte de la idea de negar “esa tragedia única que es el capitalismo moderno (...) Ellos rehúsan a someterse a una realidad instaurada, al lenguaje, al orden, a las convenciones, a las imágenes vigentes que la articulan como cause de la percepción. La negatividad de estos espacios puede ser manifestada simultáneamente de dos maneras; ya sea en la medida que presta asilo o refugio a individuos inconformes con la modernidad capitalista (o sus consecuencias), o bien en tanto sirven para negarla como única posibilidad de socialización, mostrando sus fallas y denunciando a aquellos que al anteponer cualquier otra forma de organizar al socius, difaman y excluyen toda construcción alternativa o diferente. (...) Los espacios negativos dan cabida a formas contestatarias por la clase dominada en la concreción de una salida, no solamente de su situación de clase, sino del sistema mismo que lo produce.” (Saracho, 2017:34)

con familiares, ropa, calzado, atención médica o dinero (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.19). Esto sin considerar servicios de asistencia jurídica y acompañamiento psicosocial. Como se puede observar entre los principales agentes y personas que materializan estos espacios *negativos* a nivel local se encuentran: los albergues⁷⁸, la sociedad mexicana, las iglesias y organizaciones religiosas y el Grupo Beta.

Gráfica 10. Principales actores que asisten a personas migrantes en tránsito (respuesta múltiple no suma 100 por ciento*)



Fuente: Elaboración propia a partir de análisis secundario de pregunta abierta de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México. 19. Durante su trayecto por México, ¿recibió usted asistencia o ayuda de parte de algún albergue, institución o persona? 19.2 Y ¿quién o quiénes le brindaron asistencia o ayuda? (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.19.2). *NOTA: Los resultados de esta pregunta tienen un sesgo relacionado con el diseño muestral que implicó como unidades de muestreo a los albergues y casas del migrante, por ello el resultado del 100 por ciento.

Las personas refirieron recibir durante su tránsito por el país: alimentos -98 por ciento-, alojamiento -98 por ciento-, comunicación con familiares -69 por ciento-, ropa y calzado -63 por ciento-, atención médica -62 por ciento- y recursos económicos -22 por ciento- por parte de los diversos actores referidos (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.19.1). Las respuestas demuestran que la sociedad mexicana e incluso actores estatales como Grupo Beta, tienen impacto en el día a día del tránsito, por lo que no toda acción desde el estado y la sociedad se enmarca en la hostilidad y la excepción. Como señala Hernández, “*cuando faltan recursos monetarios hay que detenerse a conseguirlos; cuando se encuentran recursos institucionales como los albergues, hay que detenerse a aprovecharlos*” (Hernández, 2015:109).

Frente a los riesgos las estrategias de resistencia son cada vez más diversas. Entre las principales se encuentran: éxodos grupales, ya sea de familias o con conocidos que deciden emprender el trayecto como medida de cuidado; en el mismo sentido, pero a una escala macro se enmarcan las caravanas migrantes que sumaron a miles en 2018 y 2019; la contratación de guías o polleros para el tránsito por el país. Aunque las personas que contratan estos servicios reconocen el riesgo que implica, asumen que son parte o cuentan con pactos con mafias locales y colusión con autoridades. También son frecuentes el uso de rutas cada vez más inhóspitas, incluso de rutas marítimas; y otras microestrategias entre las que se encuentran uso de anticonceptivos y condones vaginales ante potenciales violaciones; compra de papeles falsos; uso de transferencias internacionales de manera intermitente para en caso de robo no perder todo; en los casos de precariedad económica y subsistencia, las personas buscan trabajos temporales para

⁷⁸ Es importante tampoco idealizar la participación de albergues y OSC. De acuerdo con testimonios, algunos de estos espacios se han convertido en negocios familiares que distribuyen arbitrariamente donaciones. Refieren también que han sido infiltrados o pertenecen directamente al crimen organizado donde cooptan personas migrantes para tráfico de personas (Véase CNDH-IIJ UNAM, 2016).

conseguir recursos para continuar el camino. Finalmente, cada vez son más frecuentes el uso de herramientas digitales como redes sociales donde se comparten y actualizan rutas, condiciones de riesgo, puntos de ayuda y contactos. En suma, ante un pasado y presente precario las personas enfrentan los riesgos a través del único elemento disponible en relaciones de poder, además de la fuerza y el dinero, la acción colectiva. Estas resistencias tienen una lectura del tiempo mesiánico en términos de Agamben donde lo individual y lo comunitario van en senderos paralelos para trastocar el orden de la ley. No anulándola, sino consumando el derecho a migrar (Agamben;1998; 2005).

Las prácticas de solidaridad y emancipación han constatado una forma diferente para afrontar la adversidad. Sin embargo, la magnitud de la crisis de derechos humanos en los últimos años ha incorporado cada vez a más agentes. Por ello esta breve aproximación a los riesgos y resistencias permite comprender que los delitos y hechos violatorios a continuación analizados no ocurren en el vacío, sino en mediaciones y tensiones recurrentes con agentes sociales y criminales que se sumados a las fuerzas estatales reproducen y multiplican la excepción.

3.3. Violaciones a derechos humanos y delitos en corredores migratorios y hotspots

Los hechos violatorios y delitos cometidos por agentes estatales y particulares hacia personas migrantes en tránsito trazan la cartografía de este espacio de excepción en dos sentidos. Por un lado, por los hechos violatorios y omisiones de autoridades que operacionalizan la *nuda vita*⁷⁹, el acoso, la muerte social, política, económica y física sin sanción; y por el otro por la impunidad de los delitos y prácticas discriminatorias de sectores criminales, sociales y paramilitares.

Antes de enfocarse en cada uno, es importante exponer la dimensión de las responsabilidades de cada uno de los agentes analizados, tanto de la esfera estatal como comunitaria. Para ello se realizó un análisis secundario de los informes de REDODEM de 2016 y 2018 para ponderar a los involucrados en el acoso a la cotidianidad en tránsito de acuerdo con los 74,242 registros en su red de albergues.

Gráfica 11. Agentes estatales y no estatales responsables de violaciones a derechos humanos y delitos contra personas migrantes en corredores migratorios y hotspots 2016 y 2018 (porcentajes)



Fuente: Elaboración y análisis secundario propio a partir Informes REDODEM 2016 y 2018, n=74,242.

Los resultados son contundentes. La principal amenaza en corredores migratorios y hotspots para las personas en contextos de movilidad está conformada por agentes no estatales. Del total de delitos y violaciones a derechos humanos registrados se observó en el periodo que tres cuartas partes del total son particulares, crimen organizado, pandillas y seguridad privada del tren, contra el 20 por ciento que se relacionó con agentes estatales (REDODEM, 2016; 2018). Si bien, no es una sorpresa, pues la cantidad de encuentros con agentes no estatales es mayor por probabilidad, estos datos permiten dimensionar el rol de cada uno previo a su análisis.

Esto confirma la necesidad de evitar restringir la responsabilidad técnica de violaciones a derechos humanos al actuar de las instancias estatales. Por ello la necesidad de visibilizar roles y prácticas

⁷⁹ "La nuda vida como portadora de derechos humanos de ninguna manera se aparta de la dialéctica de la vida y el poder en el estado de excepción, donde opera la violencia mítica." (Nedoh, 2017)

de la sociedad mexicana, garroteros, empresarios, crimen organizado y pandillas transnacionales como parte sustancial de la excepción a partir de su responsabilidad en la comisión de delitos y de la reproducción de violencias en corredores. Lo cual indirecta y directamente tiene consecuencias en el ejercicio de derechos ya sea por impunidad, omisión o acción estatal. Es decir, aunque el estado de excepción migratorio aquí analizado se articula a partir de la acción/omisión gubernamental, la suspensión de la norma tiene raíces, reproducción y complicidad de la sociedad en su conjunto.

En este sentido, en primera instancia a continuación se analizan desde un enfoque *tradicional* de responsabilidad estatal las violaciones materializadas por las policías federal, estatal y municipal, las fuerzas armadas, el sistema de procuración y administración de justicia, los servicios de salud, así como las autoridades que reproducen discursos xenófobos y racistas. Posteriormente, desde un análisis contemporáneo, que deja de lado la veta estatocéntrica de los derechos, se analizan delitos y potenciales hechos violatorios materializados por agentes no estatales. Se visibiliza la violencia física, psicológica y verbal, los abusos, la exclusión y la segregación consumada por un sector importante de la sociedad mexicana. A la par, también se exponen las necoprácticas que tienen entre sus principales actores a garroteros -seguridad privada del tren- crimen organizado y pandillas transnacionales quienes espacializan la muerte, el miedo y el sufrimiento. Se traza así la retícula amplia de responsables en la persecución de la vida cotidiana en tránsito a lo largo del país.

3.3.1. Agentes estatales

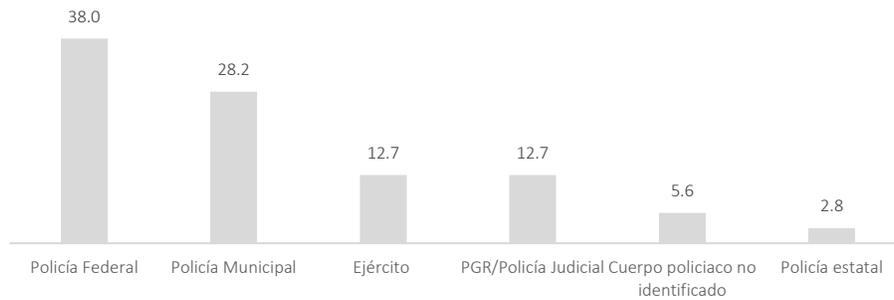
El análisis de la excepción en corredores y *hotspots* comienza con el foco de la responsabilidad de agentes estatales en violaciones a derechos humanos. En este espacio abierto la interacción entre autoridades y personas en tránsito cuenta con el componente de lo espontáneo, del azar y de lo imprevisto. Numerosos hechos violatorios se reproducen en la cotidianidad. En la espera o en la *caza* de personas en contexto de movilidad. Así, en el presente apartado se trazan las primeras coordenadas de excepción con hechos violatorios ejecutados por policía federal, ejército, policías estatales y municipales. También se exponen violaciones al principio de legalidad y al derecho a la salud por omisiones y carencias en el acceso a la justicia y a la atención médica. Por último, se presenta un breve recuento de declaraciones y ordenanzas de autoridades locales que criminalizan y estigmatizan la migración en tránsito y sus prácticas. Su impacto suele ser escurridizo, pero es tangible en la opinión pública, en la salud y cuerpos de las personas, en la segregación espacial y en la reificación migrante. En su conjunto, la evidencia devela que no hay excepción sin lazos entre actores estatales, sociales y criminales.

De los tres espacios analizados en la cartografía es en los corredores migratorios y *hotspots* donde el riesgo de violaciones a derechos humanos es más elevado. Esto a partir de la evidencia en la percepción y hechos. Del lado de la percepción, la ENDHPMTM registró que del total de las personas que habían tenido contacto con autoridades durante su tránsito, una de cada dos interacciones implicó cuando menos un hecho violatorio (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.35.1). De esto se obtienen dos inferencias preliminares. La primera, aunque obvia, es pertinente: no toda interacción con autoridades es equivalente o percibida como violación a sus derechos humanos. La segunda, a dos años de la implementación del PFS la mitad de las interacciones entre migrantes y agentes estatales fue valorada como violatoria, lo cual ayuda a desechar la hipótesis de casos aislados. No obstante, debido a la existente brecha entre el conocimiento y el ejercicio de derechos es necesario enfocarse en contextos y casos específicos.

En los hechos la responsabilidad de cada autoridad en violaciones no es la misma en frecuencia, en prácticas y ni en vínculos con otros actores. La triangulación entre investigaciones que sistematizaron hechos violatorios en corredores y *hotspots* provee de perspectiva. Como se mencionó REDODEM demostró en sus informes anuales que los principales agentes estatales responsables de hechos violatorios de mayor a menor impacto fueron: la policía federal, la policía municipal, la policía estatal, policía judicial y las fuerzas armadas (REDODEM, 2014:41; 2018:53). Estos datos en contraste con la ENDHPMTM confirman a los responsables de violaciones en este espacio⁸⁰. Más allá de intensidades se reafirma la persecución multinivel. No importan atribuciones constitucionales, ni partido en el gobierno.

⁸⁰ Como se expone más adelante, estas no son las únicas autoridades involucradas en violaciones a derechos humanos durante el tránsito. Pero sí son las que mayor impacto y presencia tienen en la cotidianidad migrante.

Gráfica 12. Principales agentes estatales involucrados en violaciones de derechos humanos en corredores migratorios y *hotspots* (porcentajes)



Fuente: Elaboraci n propia a partir de an lisis secundario de pregunta abierta de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tr nsito por M xico p. 2 * Cu l fue la autoridad involucrada en el hecho violatorio narrado?* (CNDH-IIJ UNAM, 2016).

A pesar de contar  nicamente con 37,000 elementos en promedio durante el sexenio, la principal autoridad involucrada en violaciones en corredores es la Polici a Federal sin lugar a duda (INEGI, 2019c). La cual, como todos los agentes analizados en este espacio, no cuenta con facultades para llevar a cabo operativos de detenci n por iniciativa propia⁸¹. Los relatos a lo largo del periodo permiten conocer de propia voz hechos violatorios recurrentes que develan su responsabilidad en secuestros, detenciones arbitrarias, abuso de autoridad, violencia f sica, verbal, psicol gica y sexual, discriminaci n, amenazas de muerte, intento de homicidio, responsabilidad en lesiones diversas, amputaciones y discapacidad, sistem ticas extorsiones, robo de dinero y pertenencias, disparos con armas de fuego y de di bolos, as  como complicidad con organizaciones criminales. Hechos que se relacionan con violaciones al libre tr nsito, a la vida, a la seguridad personal, a la no discriminaci n, a la dignidad humana, al principio de legalidad y al debido proceso. Aunque la responsabilidad de la Polici a Federal en hechos como los narrados no es exclusiva del periodo analizado, es importantes se alar que con la implementaci n del PFS entre sus integrantes se consolidaron y normalizaron estas pr cticas.

Testimonios 3. Violaciones a derechos humanos. Polici a Federal*

Violaci n a la libertad de tr nsito, trato cruel inhumano y degradante, a la seguridad personal, a la no discriminaci n, al principio de legalidad, a la seguridad jur dica y al debido proceso - Polici a federal y crimen organizado

Es la cuarta vez que intento cruzar M xico, [...] vine con mi vecina y nos secuestr  un grupo de delincuentes. [...] La Polici a Federal era su c mplice. Fuimos entregadas a miembros de la banda. Me violaron, me pusieron un cuchillo en el cuello y no me resist . Me averg enza decirlo, pero creo que habr a sido mejor que me hubieran matado. -mujer, Honduras- (Testimonio recuperado de M dicos Sin Fronteras, 2017: 15)

Violaci n a la libertad de tr nsito, a la vida, trato cruel inhumano y degradante, a la seguridad personal, a la no discriminaci n, principio de legalidad, a la seguridad jur dica y al debido proceso - Polici a federal

[...] en su chaleco dec a Polici a Federal [...] pregunt  que a d nde iba, entonces yo no le contest  y lo que hizo fue aluzarme la cara y en eso sent  en el pecho cuando me empuj  para atr s y por eso ca  [del tren] y perd  mi brazo. (Testimonio recuperado de Yee Quintero, 2016: 74-75)

⁸¹ La diferencia entre las detenciones arbitrarias analizadas en este espacio y las que ocurren en operativos de detenci n, es que en estos  ltimos a las personas son entregadas a las autoridades del INM. En el caso de corredores y *hotspots*, estas detenciones arbitrarias se materializan en casos de secuestros, extorsiones, robos, violaciones, asesinatos y otros hechos violatorios con un despliegue territorial alejado de la mirada p blica.

Violación a la libertad de tránsito, trato cruel inhumano y degradante, a la seguridad personal, a la no discriminación, principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso - Policía federal

En los retenes migratorios de “Coatza”, Veracruz, la Policía Federal dispara con postas para dejarlos inconscientes. Una vez en el suelo, los amarran con lazos para llevarlos a las “perreras”. -hombre, 35 años, Honduras- (Testimonio recuperado de Villalobos Cisterna, 2016:14)

Violación a la dignidad humana, a no ser criminalizado, a la no discriminación, a la propiedad - Policía federal

[...] fueron los policías federales íbamos saliendo de Tapachula a Huixtla, tomamos un taxi y pasamos el retén de la policía, [...] nos pararon, [...] yo iba enfrente sentado y luego luego me dijeron, “tú eres Mara, bájate” [...] nos empezaron a hacer otras preguntas, que quién era el gobernador y pues lógico no sabíamos, entonces me bajaron y me dijo, “pues arréglate con tus amigos y cáete con la lana porque si no les vamos a echar a migración y nos empezaron a insultar que si pensábamos que les íbamos a ver la cara de pendejos [...] y le tuvimos que dar nuestro dinero [...] le tuvimos que entregar hasta las moneditas, les tiramos las moneditas y el *man* nos las regresó patrás y dijo pues que les quede pal chesco, y ya pues el taxi nos tuvo que dejar ahí y nosotros pues seguir caminando. -hombre, 23 años, El Salvador-. (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación al derecho a la dignidad humana, a la seguridad personal, a la propiedad, principio de legalidad - Policía federal

En la Cementera nos detuvo la federal y comenzó a decirnos que les dijéramos cuánto dinero llevábamos cada quién [...] cuando les dijimos que llevábamos poquito, vino y nos lo quitó. Nos dijo que él nos lo iba a regresar más adelante para protegernos [...] nos quitó todo y en realidad nunca hubo alguien que regresara el dinero ni nada. -hombre, 26 años, El Salvador- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación del derecho a la dignidad humana, a la seguridad personal, al libre tránsito, a la no discriminación, a la propiedad y al principio de legalidad- Policía federal

[...] recorrimos 15 kilómetros cuando la policía federal [...] paró al tren y nos bajaron y nos quitaron todo, el dinero y la ropa y nos hicieron caminar descalzos, las dos patrullas detrás de nosotros y de repente nos echaban el carro encima y hasta que llegamos a una iglesia y ahí nos dejaron y se fueron. -hombre, 23 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación a la libertad de tránsito, a la seguridad personal, al principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso - Policía federal y crimen organizado

Cuando nos secuestraron nos fuimos pabajo para Poza Rica, entonces nosotros nos íbamos a entregar a migración [...] nos fuimos a entregar [con policía federal] y nos dijeron que sí, y al rato ellos se pararon y se fueron a una tienda a comprar [...] Entonces nos dijeron que nos bajáramos porque nos iban a entregar a los cárteles y sí fue cierto porque cuando ya estaban hablando por radio que llevaban cuatro que estuvieran listos. Y para mí no fue gracia que estuvieran haciendo eso [...] nos querían montar a huevo. -hombre, 19 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación a la libertad de tránsito, a la seguridad personal, al principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso - Policía federal

En el paso de Orizaba a Lechería hay dos estaciones entre medio, venía un tren que traía dos federales, como a eso de las 8 de la mañana, y una vez que nos subimos, ellos empezaron a caminar, empezaron a pedirle el dinero a toda la gente por todo el tren, todo a punta de pistola y pues a todos les cobraron. -mujer, 36 años, El Salvador- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación a la libertad de tránsito, al principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso - Policía federal

Ahí veníamos nosotros y de 18 que veníamos nos sacaron 50 mil pesos, que si no los dábamos nos iban a llevar. -hombre, 37 años, Guatemala- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación al derecho a la no discriminación, trato cruel inhumano y degradante y al principio de legalidad - Policía federal

Fue un policía federal en el Parque Central de Tapachula donde me agredió física y verbalmente, levantándose de una banca a empujones con palabras ofensivas. -¿Qué te dijo?- No utilizó la palabra mampo pero sí lo dijo de otra forma, pero sí me quiso ofender por mi preferencia sexual. -hombre, 27 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación a la libertad de tránsito, al principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso - Policía federal

Venía en el taxi me salieron tres patrullas de los policías federales y ahí me dijeron que yo no podía llegar a Palenque si yo no les entregaba un poquito de dinero, entonces me quitaron 3 mil pesos mexicanos y me dejaron pasar. -mujer, 36 años, El Salvador- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IIJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); de 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y solicitudes de información realizadas en la PNT.
*NOTA: En este cuadro de testimonios se retomaron aquellos únicamente que no involucran a la Policía Federal en operativos conjuntos con el INM.

A nivel local durante el tránsito otros actores responsables de violaciones a derechos humanos son las policías estatales y municipales. Estos cuerpos policiacos más allá del ámbito migratorio al estar atomizados, y en su mayoría abandonados en esfuerzos, estrategias y estándares de capacitación son uno de los puntos débiles del actual contexto de inseguridad del país (Jasso, 2018). Su despliegue y *estado de fuerza* abarca a tres cuartas partes del total de los cuerpos policiacos a nivel nacional (Llanos, et.al. 2017).

Por factores estructurales, pero incluso tal vez de supervivencia en sí, son sujetos altamente vulnerables a la compra de voluntades por bandas locales y crimen organizado. Tan solo durante la primera mitad del sexenio de EPN se duplicó el número de elementos de fuerzas armadas que relevaron a policías municipales, militarizando de facto labores de seguridad pública (Ángel, 2016).

Aunque normativamente en sus funciones las policías estatales y municipales abarcan el mantenimiento del orden público y prevenir delitos del fuero común a nivel local, su participación en operativos con el INM es ocasional por lo que conocen el contexto de los operativos de detención (INFOMEX, 0411100176019; Knippen et al., 2015:8). Gracias a estas experiencias y a su alta densidad territorial, en sus encuentros con personas en tránsito recurrentemente suplantando funciones migratorias para extorsionar. En los relatos expuestos son frecuentes robos, violaciones a la libertad de tránsito, abuso de la fuerza, tortura, violencias, lesiones, prácticas discriminatorias, criminalización e imputación de delitos no cometidos, violación al interés superior de la niñez y complicidad con crimen organizado.

Testimonios 4. Violaciones a derechos humanos. Policías estatales y municipales

Violación a la libertad de tránsito, a la dignidad humana, a la seguridad personal, a la no discriminación, principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso - Policía estatal

[...] en Lechería [...] vino un señor mexicano y nos empezó a sacar plática [...] A los 15 minutos llegó un carro particular marca Chevy. Se escuchó un frenón, se bajó el motorista y el pasajero, se acercó a nosotros y nos dijo: “somos la policía estatal y me los voy a llevar”. Traía uniforme pero debajo de la chaqueta. [...] “Súbanse”, ordenó. Me estaba amenazando con una Uzi. Me subieron. [...] Me llevaron, más o menos, a un kilómetro y medio de la estación, al sur. Allá nos pidieron dinero. Si no, nos iban a secuestrar por largo tiempo hasta que pagáramos el rescate. Nos pedían lo que trajéramos y si no el rescate sería de 10 mil dólares. Venía, detrás del carro, una patrulla con siete hombres en carro de la Policía Estatal. Para que no escapáramos quitaron toda la ropa, toditita. [...] Les dimos los dos mil pesos que traíamos. Nos desnudaron y nos dejaron sin zapatos, sin nada. (Testimonio recuperado de Knippen y Meyer, 2015: 23-24)

Violación al derecho a la seguridad personal, al trato digno, a la no discriminación, principio de legalidad, a la vida - Policía estatal

Solo por golpearnos [...] nos dijeron que ‘ustedes son los que van a poner las quejas a Derechos Humanos’, que aquí y que allá y empiezan a pegarnos, bueno, a mí me pegaron como cuatro patadas aquí así [señala las costillas] (Testimonio recuperado de Yee Quintero, 2016: 74)

Violación a la libertad de tránsito, a la seguridad personal, a la no discriminación, principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso - Policía municipal

Nos agarraron en San Luis, andaban dos municipales y los otros eran zetas. Yo le doy gracias a Dios que sí nos escapamos [...] Como yo ya me sé la ruta sé que no puedo traer mucho dinero. Pero a otro chavo sí le quitaron como 6 mil pesos [...] Nos pudimos escapar. Rompimos una ventana y escapamos todos. Están bien coludidos. [...] Ha estado difícil este camino. Nunca me había pasado esto, tanto. (Testimonio recuperado de REDODEM, 2016: 81)

Violación al derecho a no ser criminalizado, al interés superior de la niñez, la libertad de tránsito, trato cruel inhumano y degradante, a la seguridad personal, a la no discriminación, principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso - Policía municipal y MP

El 23 de junio de 2013 llegamos a la ciudad de Saltillo, aprovechando que el tren estaba parado [...] estábamos comiendo llegó un policía municipal con la pistola en la mano y me dijo ¿Dónde está la marihuana? Ustedes saben dónde está porque ustedes la venden o saben quién la vende. Llegaron cinco agentes más y nos hacían la misma pregunta, yo les dije que no sabía porque no andábamos en eso [...] empezaron a golpearnos, nos daban patadas y nos ponían el pie en el cuello. Luego [...] empezaron a torturarnos, nos pegaban nos ponían un cuchillo en el cuello, nos ponían la pistola en la cabeza y nos insultaban. [...] en la patrulla nos pegaron con el tolete, los puños y con los pies como por 20 minutos [...] nos llevaron con una persona que después supe que era un MP y nos metieron a un baño y ahí siguieron torturándonos por una hora más poniéndonos cables de corriente eléctrica en espalda, piernas y testículos. Durante la tortura nos dijeron que señaláramos a los otros dos muchachos como culpables, que ellos eran los que vendían la droga. [...] Cuando nos dijeron que abriéramos los ojos, nos tomaron la foto y vi frente a nosotros una mesita con marihuana. Después [...] nos separaron y se llevaron a mi compañero a un tutelar para menores y a mí al penal de Saltillo, me asignaron un defensor de oficio que me dijo que me declarara culpable, que así sería más fácil conseguir una fianza y salir en libertad, que solo tardaría 40 días el proceso [...] Decidí declararme culpable y a los 40 días me

dictaron sentencia y me dieron 3 años y 9 meses sin ningún beneficio. [...] En Torreón estuve preso por 1 año 2 meses, me dieron la libertad el 26 de marzo de 2015. (Testimonio recuperado de REDODEM, 2015: 123-124)

Violación al derecho a no ser criminalizado, al principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la propiedad - Policía municipal

[...] una persona llamó a la policía y aparecieron diciendo [...] “esto funciona así chavos, ustedes nos ayudan con algo y pues nos llamamos a la migra” [...] nosotros sólo habíamos recolectado 250 y se quedaron viendo ellos y sólo se rieron y se dijeron “agárralos güey” entonces agarraron el poco dinero que les dimos. -hombre, 27 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación al derecho a no ser criminalizado, a la libertad de tránsito, trato cruel inhumano y degradante, a la seguridad personal, a la propiedad, a la no discriminación, principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso - Policía municipal

Éramos 4 personas [...] de repente llegó una patrulla y dijo que nosotros éramos los que traíamos la droga y no sé qué, nuestras mochilas nos las regaron por el piso y pues las pocas cosas que nosotros traemos lo que es tu pasta dental y tu cepillo de dientes, tu cambio de calcetines, cositas así, nos las agarraron a patadas y se burlaron. [...] a mí me quitaron como unos 250 pesos, [...] el chiste es que nos dejaron sin un peso para continuar. Y les pedíamos agua y se reían de nosotros, de que nosotros éramos como una basura aquí en México y que éramos como unos cucarachos y que si ellos querían nos desaparecían. [...] nos pegaban con unos leños que traen ellos. [...] el gobierno debería de escoger en esas instituciones al personal que ponen a trabajar, porque los hacen quedar muy mal. -hombre, 35 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación al derecho a no ser criminalizado, a la libertad de tránsito, trato cruel inhumano y degradante, a la seguridad personal, a la propiedad, principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso - Policía municipal

Nos aparearon del tren y no nos dejaron montar [...] nos quitaron el dinero y nos regaron las pertenencias como si nosotros no valiéramos. [...] Nos pusieron la pistola en la cabeza y que los inmigrantes no tienen derecho. ¿Y quiénes fueron? La policía municipal. Y uno tiene derechos, lo que pasa es que uno se deja humillar porque no anda en su país. -hombre, 22 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación al derecho a la libertad de tránsito, a no ser criminalizado, a la seguridad personal, a la propiedad, al principio de legalidad - Policía municipal

Íbamos caminando por la calle y simplemente se pararon sin decirnos nada [...] y nos empezaron a esculcar [...] nos preguntó si traíamos dinero que porque si no dábamos íbamos a ir a pasar 26 horas preso y entonces tuvimos que dar el dinero y era lo único que traíamos y nos tuvimos que regresar para la casa. ¿Por qué te detuvieron? Por gusto. -hombre, 21 años, Nicaragua- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación al derecho a la propiedad, a la seguridad personal, al libre tránsito, al principio de legalidad – Policía estatal y municipal

Como a las 10 de la noche [...] en Veracruz, [...] nos paró la policía municipal, nos detuvieron y no nos dejaban pasar, querían dinero y como no les dimos, nos regresaron [...] más adelante nos paró una estatal y esa sí nos pedía un chingo de dinero 27 mil pesos. [...] nada más recolectamos ahí como unos mil pesos y un chavo les dio hasta un teléfono. -hombre, 19 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación al derecho a la propiedad, a la seguridad personal, al libre tránsito, al principio de legalidad – Policía municipal

Me pidieron dinero y yo no les quise dar y ellos me quisieron agredir y yo les saqué una foto para presentársela a derechos humanos y pues él lo que hizo fue agredirme, me quitó el teléfono y me lo quebró. -hombre, 23 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación a la seguridad personal, al libre tránsito, a no ser criminalizado, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la propiedad, a la no discriminación, al principio de legalidad- Policía municipal

Me agarraron [policía municipal] me empezaron a insultar, “hijo de tu perra madre, súbete a la patrulla que tú sólo vienes a chingar a la gente mexicana”, y sólo es que andaba pasando y cuando ya me quise revelar [...] me golpearon, me robaron el teléfono, me robaron 1500 pesos y cuando les reclamé me dijeron, “no estés diciendo nada porque vamos a llamar a migración” y fueron los que llamaron a migración. -hombre, 30 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IIJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); de 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y solicitudes de información realizadas en la PNT.

La narración de hechos permite inferir patrones y normalización violencias. Si bien estos testimonios dan cuenta de la arraigada corrupción y descomposición de policías municipales y estatales, es evidente la configuración de prácticas donde la relación y posición de *autoridad*, aunque no tenga nada que ver con el ámbito migratorio, se aprovecha del desconocimiento, el uniforme y la vulnerabilidad para llevar a cabo prácticas violatorias a los derechos humanos. Si bien datos y testimonios no permiten realizar un diagnóstico focalizado, es importante referirse al IRM presentado antes, así como a los *hotspots* y

municipios de mayor afluencia de las rutas y corredores donde las policías municipales y estatales han incorporado a las personas en contexto de movilidad como uno de sus objetivos con la impunidad garantizada.

Otro agente con registros considerablemente menores a las distintas policías son las fuerzas armadas. En particular el Ejército, pues los registros de violaciones llevadas a cabo por la Marina sí podrían considerarse casos aislados a partir de los registros de OSC y de academia (CNDH-IIJ UNAM, 2016; REDODEM, 2013-2018). El Ejército, al igual que todas las autoridades aquí analizadas no tiene facultades para realizar revisiones migratorias por cuenta propia. No obstante, testimonios develan casos de tortura, acoso, violencia sexual, física y psicológica, privación ilegal de la libertad, colaboración con otras autoridades en la persecución de migrantes, extorsiones, robo de pertenencias, imputación de delitos no cometidos y discriminación. La violencia ejercida por militares a personas en tránsito no es la misma intensidad ni frecuencia en comparación con otras corporaciones, pero existe.

Testimonios 5. Violaciones a derechos humanos. Ejército

Violación al derecho a la seguridad personal, al trato digno, al libre tránsito, a no ser criminalizado, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la no discriminación, al principio de legalidad, a la dignidad humana – Ejército

[...] integrantes del Ejército Mexicano adscritos a la 2ZM, le efectuaron tocamientos indebidos en su cuerpo, lo humillaron y torturaron físicamente. [...] fue obligado a firmar una declaración con la que fue procesado penalmente por delitos relacionados con delincuencia organizada, contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. (CNDH, 2017, Recomendación 33/2017)

Violación a la seguridad personal, al trato digno, al libre tránsito, a no ser criminalizado, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la propiedad, a la no discriminación, al principio de legalidad - Ejército

Me agarraron los militares y me dijeron que si yo no hacía sexo oral con ellos, -como yo soy gay-, que no me iban a soltar. Entonces les dije yo “no, yo ahorita no ando buscando eso, discúlpame, además ando bien sudado”. Entonces se enojaron muy feo y me dicen “pinche puto, bien que andas con ganas de hombre por eso andas en el tren” - “pues fíjese que no, y si quiere depórteme, pero yo no hago eso”. Se molestaron y me dejaron tres días en el cuartel cuando a los demás los entregaron. Otras cosas más que han pasado pero la verdad no me quiero acordar. -hombre, 27 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación a la seguridad personal, al trato digno, al libre tránsito, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la propiedad, a la no discriminación, al principio de legalidad - Ejército

[...] íbamos a bañarnos al río un grupo de todos los que veníamos en el tren y debajo de un puente estaban unos militares esperando a que pasáramos y nos registraron. Registraron nuestra maleta, registraron nuestro bolsillo, nos quitaron zapatos, nos quitaron de todo y nos robaron el dinero, luego uno de ellos sacó su celular y marcó a la migración. -hombre, 25 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación al libre tránsito, a la no discriminación, a la propiedad, a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, al principio de legalidad - Ejército

Aquí en Sufragio por ahí hubo un soldado bueno que nos trajo comida, pero de ahí en fuera, todos eran malos, a todos los migrantes les robaron su dinero. A mí no me robaron porque no traía, pero lo que siempre sí traigo es la Biblia y me la tiraron. Yo lloré porque la palabra es tan sagrada y es gente humana que no tiene conocimiento de eso, que creen que porque están uniformados y armados son más, pero no, es la misma gente y ellos se avasallan de su profesión para agredir a las personas humildes, a los migrantes, que son personas que vienen con miedo y que lo único que quieren es cruzar la frontera. -hombre, 24 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación a la seguridad personal, al trato digno, al libre tránsito, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la propiedad, a la no discriminación, al principio de legalidad - Ejército

Yo vi cuando los militares les pegaban en los pies a unos salvadoreños porque no querían pararse porque estaban cansados. [...] les robaron dinero y todo lo que traían de valor. Habíamos cortado unas ciruelas de ahí mismo, porque hay muchas ciruelas, hacía una calor sofocante y ellos agarraron las bolsas de las ciruelas y se burlaban. Yo sí me paré y me enfrenté con ellos, y a mí me dijo que “pinche mojado” que quería morir en territorio mexicano y yo le dije que con qué derecho, porque como yo conozco de los militares porque como allá en mi país estuve dos veces y yo le dije que no tenía ni grado ni rango, porque era un soldado así normal, y que no tenía derecho de agredir y nos encañonó como a 50 migrantes. -hombre, 22 años, Guatemala- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación a la seguridad personal, al trato digno, al libre tránsito, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la propiedad, a la no discriminación, al principio de legalidad - Ejército

[...] nos encontramos con los militares y nos pararon y ellos nos preguntaron de dónde éramos y les dijimos que éramos hondureños y sólo nos revisaron la mochila [...] uno de los militares a un carnal le quitó todas las monedas que traía. -hombre, 25 años, Honduras- (CNDH-IJ UNAM, 2016)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

En conjunto, las prácticas llevadas a cabo por policías y fuerzas armadas en corredores y *hotspots* se potencian y encuadran en trayectorias de corrupción, de criminalización de facto de la migración irregular y en su intermitentemente participación en operativos de detención con el INM propia del devenir securitario. En particular, es preocupante que a partir de la *guerra* el narcotráfico, la contención migratoria se haya incluido en el abanico de operaciones. Pero de todos estos factores es sin duda la impunidad la que ha servido de refuerzo positivo para la reproducción de hechos violatorios a escala local.

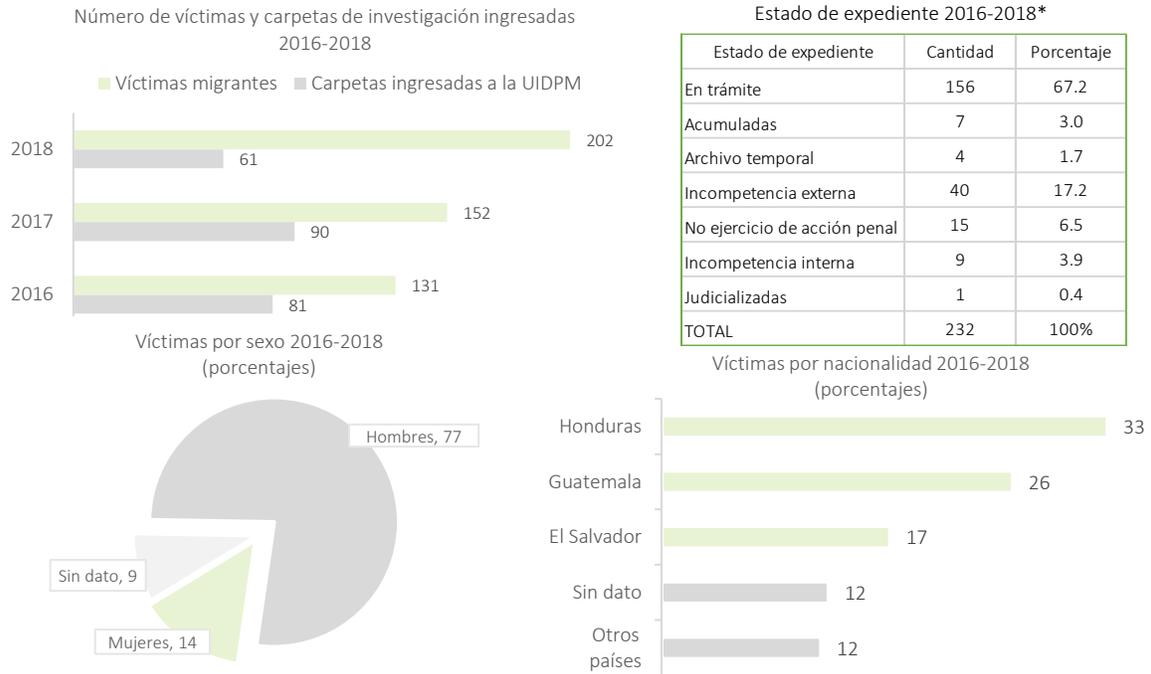
Así de manera transversal, la falta de acceso a la justicia es clave para la reproducción espacial de la excepción. Si bien es un problema que rebasa el ámbito migratorio en un país donde 99 de 100 delitos quedan sin sentencia condenatoria (UDALP, 2018), la imperante impunidad deja un mensaje para los responsables: *la vida y el sufrimiento de las personas migrantes no importa*. La ausencia de voluntad y de Estado de derecho es irreatable.

Al respecto, el informe *El acceso a la justicia para las personas migrantes en México* realizado por Fundar y otras organizaciones documentó que: 1) entre 2014-2016, el periodo del PFS, aumentó 575 por ciento los casos de regularizaciones de personas migrantes víctimas de delitos graves o testigos; 2) hubo impunidad en el 99 por ciento de los casos registrados en Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Sonora, Coahuila y a nivel federal -de 5,824 delitos solo se encontró registro de 49 sentencias-; 3) las personas defensoras de los derechos de migrantes fueron víctimas frecuentes de obstaculización de su trabajo, amenazas e intimidaciones; 4) no se recopilaron en el periodo analizado pruebas anticipadas y no se regularizó a todas las personas víctimas y testigos de delitos; 5) los consulados de países centroamericanos no acompañaron siempre a sus connacionales en caso de denuncias; 6) las procuradurías no contaban con bases de datos confiables sobre delitos a personas migrantes y se señaló incluso que OSC contaban con información más precisa que el propio Estado mexicano; y finalmente 7) la creación de fiscalías especializadas fueron más simulación que un esfuerzo respaldado con recursos, accesibilidad y estrategias para investigar delitos contra migrantes (Suárez *et. al.*, 2017:4-6)

Como se señala este último punto, en respuesta a la presión multisectorial por los delitos contra las personas en tránsito el gobierno de EPN creó en 2016 la *Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes* -UIDPM-. Unidad que desde su lanzamiento hasta el fin del sexenio obtuvo exiguos resultados, incluso por debajo de los registros que se tenían antes de su creación. En sus primeros tres años de existencia de las 232 carpetas ingresadas a la Unidad, que en conjunto involucraron a 485 personas

víctimas, solo una tuvo registro de ejercicio de acción penal de acuerdo con la solicitud información elaborada para esta investigación (INFOMEX, 0001700535819).

Gráfica 13. Carpetas ingresadas a la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes - FGR



Fuente: Elaboración propia a partir de análisis de solicitud de información a la FGR (INFOMEX, 0001700535819). *NOTA: El estado de los expedientes es a la fecha de la respuesta de la solicitud de información: 16 de diciembre de 2019.

Como se puede observar, al momento de la respuesta 156 expedientes se encontraban en trámite, es decir, siete de cada diez; y tres cuartas partes de las víctimas fueron del NCA. De acuerdo con la información reportada por la Fiscalía desde su creación los principales delitos denunciados por migrantes fueron: secuestro, desaparición forzada, homicidio calificado, lesiones, tráfico de personas, violación, abuso sexual, discriminación, extorsión, abuso de autoridad, ejercicio indebido del servicio público, daño en propiedad ajena, amenazas, robo, robo con violencia y fraude (INFOMEX, 0001700535819). Delitos que involucraron tanto a agentes estatales como no estatales.

En todo el periodo de necropoder y excepción dos retos para el acceso a la justicia fueron evidenciados: la falta de denuncia y la imperante impunidad. Aunque podrían valorarse como una cara más del estado de excepción migratorio, la impunidad y la falta de denuncia son pilares del control al contar con garantía de que cualquier delito no será ni investigado, ni sancionado. Algunos testimonios ilustran lo que las cifras no pueden explicar: recurrentes casos de maltrato, dilaciones, omisiones, complicidad, falta de voluntad en la etapa de investigación y en general violaciones al principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso.

Testimonios 6. Violaciones a derechos humanos. Falta de denuncia y de acceso a la justicia

Violación al principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso – Procuraduría indefina

Cuando veo autoridad mexicana, me escondo. Cuando fui a denunciar, no sabía qué iba a pasar. Me sentía con mucho miedo [...] El policía en la calle me dijo: ‘eh, güey, se van a quedar estas cosas así’ y me arrepentí de haber denunciado. Me pueden pegar un balazo o dar golpes como si yo no importara en la vida. Prefiero correr, a que me den un balazo. La justicia es injusticia. (Testimonio recuperado de Suárez et. al., 2017: 31).

Violación al principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso – Procuraduría indefina

Un migrante en el municipio de Escuintla [...] fue asesinado y la esposa del muchacho al que mataron le dijo al Ministerio Público quiénes lo habían matado y el MP lo sabía pero no hizo nada. Quedó impune. Esos que asesinaron al joven y que han asesinado a más migrantes siguen libres (Testimonio en recuperado de Moreno, 2015)

Violación al principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso – PGJE

Don Miguel [...] perdió ambos pies al ser tirado del tren en marcha por una pandilla del crimen organizado, fue rescatado por la policía de Monclova, cerca de Ciudad Frontera, y pese a que él considera que las autoridades tenían material suficiente para investigar, dejaron “enfriar las investigaciones”. -hombre, 51 años, Honduras- (Testimonio recuperado de Suárez et. al., 2017: 26)

Violación al principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso – PGR

Denunciamos nuestro caso de robo, fue por agentes del INM. Entramos a México por el Ceibo y cuando estábamos a once kilómetros de Tenosique, ya veníamos muy cansados y lastimados de los pies. Nos encontramos con una patrulla del INM pero no corrimos. Cuatro agentes del INM bajaron del vehículo, revisaron nuestros cuerpos, nuestras cosas y luego preguntaron si traíamos dólares. A uno de nosotros le quitaron la mochila y 500 pesos, después nos metimos al cañaveral y un agente gritó: “¡méntales fuego a esos cabrones!”. Nos echamos a correr, nos escondimos por un rato y al salir, seguimos el camino. Ya cuando llegamos a Tenosique, levantamos la denuncia en la PGR pero no dio un buen trato. (Testimonio recuperado de Knippen y Meyer, 2015: 25)

Violación al principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso – PGE

Me asaltaron en San Luis Potosí, iba a comprarme una ropita para el trabajo y salieron unos del crimen organizado, me asaltaron y me golpearon duro. Fui a la policía y no me quisieron atender [...] Donde me asaltaron estaba a media cuadra y me fui a poner mi demanda y salieron dos policías estatales y ninguno de ellos me quisieron atender, me dijeron que siguiera mi camino.-hombre, 20 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IIJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

Los testimonios confirman que el acceso a la justicia para las personas migrantes tiene dos caras. Una materializada por la falta de atención y procuración de las víctimas que deciden acercarse al Estado. Otra por la no denuncia que configura la cifra negra y permite al gobierno no reconocer la dimensión del problema. Diversos estudios calculan que del total de violaciones a derechos humanos únicamente el 5 por ciento lleva a cabo alguna denuncia o queja ante las autoridades (CNDH, IIJ-UNAM, 2016; REDOMEM, 2018:54). Entre los principales factores que alimentan esto se encuentran: 1) la alta desconfianza hacia las autoridades mexicanas por casos de corrupción, violación al debido proceso, impunidad y amenazas; 2) el temor a ser detenido y posteriormente deportado; 3) el desconocimiento de instituciones y procesos; y 4) la urgencia por llegar al destino o de atención inmediata a las condiciones de vulnerabilidad -falta de dinero, alimentación, alojamiento, salud- (CNDH-IIJ UNAM, 2016). Estos elementos, no descubren hilo negro pero permiten a sociedad civil, a instituciones relacionadas con derechos humanos y a las autoridades partir de diagnósticos que busquen reducir la cifra negra, visibilizar el problema, pero sobre todo garantizar el acceso a la justicia y la reparación del daño para las víctimas migrantes.

Respecto al derecho a la salud también se comprobó que los servicios del Estado mexicano rechazan la atención a personas migrantes por carecer de seguridad social y de estancia regular. A pesar de que normativamente durante el sexenio de EPN el gobierno estaba obligado a dar servicio médico sin importar estatus migratorio con el Seguro Popular, la atención fue negada o condicionada bajo amenazas de llamar al INM, e incluso se les dio aviso mientras se atendía (Médicos Sin Fronteras, 2017:19). En muchos casos el servicio médico se obtuvo porque personal de albergues o autoridades intercedieron de acuerdo con los siguientes relatos.

Testimonios 7. Violaciones a derechos humanos. Derecho a la salud

Violación al derecho a la salud– Servicio médico del Estado Mexicano

A pesar de que la nueva legislación migratoria del 11 le proporciona el derecho a la salud no siempre son atendidos [...] vienen enfermos de todo [...] infecciones, dolores profundos, golpizas, por ejemplo, qué hacemos con alguien que de la golpiza que le dieron viene colgando el ojo o los otros que vienen heridos. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IJ UNAM, 2016, entrevista a personal de albergues)

Violación al derecho a la salud – Servicio médico del Estado Mexicano

Al migrante se le dan 90 días de Seguro Popular; sin embargo, a mí me tocó llevar a emigrantes golpeados al Hospital General y me echaron la migra inmediatamente. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IJ UNAM, 2016, entrevista a personal de albergues)

Violación al derecho a la salud – Servicio médico del Estado Mexicano y ministerio público

[...] Caí del tren y me pegué muy feo en mi rodilla, dicen que fue un esguince. [...] Entonces, llegamos a una calle en donde había luz. Ahí vi que mi primo estaba bañado en sangre. Le hice la seña a un taxista para que nos llevara al hospital. Me dijo: ‘Te llevo, pero cobro’. Yo no lo pensé ni dos veces. Nos botó en la puerta del hospital y pedí ayuda, pero nadie quería atender a mi primo. Pedí ayuda y le decía a todo el que veía que se estaba muriendo. Un doctor nos dijo: ‘Mira, no le puedo hacer nada hasta que llame a migración’. Le dije: ‘No importa, que nos deporten si quieren, lo único que queremos es que lo atiendan, ya no queremos estar aquí’. Le cosieron y ya. Seguimos ahí unas horas. Llegaron dos del Ministerio. [...] uno me dijo: ‘Seguro son unos pinches ladrones y por eso les pasa eso, a mí no me van a decir mentiras, le voy a hablar a Migración y se los van a llevar’— hombre, Honduras— (Médicos sin fronteras, 2017: 19).

Violación al derecho a la salud – Servicio médico del Estado Mexicano

[...] Traía el pie lastimado cuando me subí al tren. Estaba de camino a Nuevo Laredo, muy cerca de la frontera norte, cuando me secuestraron. Le pidieron a mi familia 15 mil dólares para liberarme. Como mi familia no tenía dinero me metieron a una bodega. Estuve un mes ahí hasta que logré escapar. Mi pie estaba muy inflamado y negro. Fui a un hospital público, pero no me quisieron atender, no sé si fue por ser hondureño o porque no tenía dinero. A los vigilantes del hospital les pregunté si podía denunciar lo que pasó con la policía y me dijeron que no, que si denuncias te suben a una patrulla, llaman a los malos y no se te vuelve a ver. -hombre, Honduras- (Grasso, 2018)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

El acceso a los servicios de salud es un escenario más en el que la desconfianza hacia las autoridades queda patente ante enfermedades y padecimientos. A pesar de que una de cada dos personas en tránsito tuvo problemas de salud durante su recorrido, la ENDPMTM recogió que solo el 6 por ciento se atendió en hospital o servicio público del Estado. El resto se atendió en albergues, se automedicó, fue con un médico particular u omitió buscar ayuda (CNDH, IJ-UNAM, 2016:P.23.2). Las bio y necroprácticas en corredores se reproducen gracias al miedo y la desconfianza, las cuales a su vez generan cercos institucionales, fronteras y segregación espacial.

Finalmente, en el trazado de excepción que involucra a agentes estatales se encuentran violaciones de funcionarios y servidores públicos que estigmatizan y criminalizan a las personas por su nacionalidad o por su condición irregular. Por un lado, están los bandos de policía y buen gobierno,

reglamentos y circulares especialmente a nivel municipal que no criminalizan la migración en tránsito *per se*, pero que persiguen prácticas como encontrarse en situación de calle o pedir dinero. Por el otro, se encuentran declaraciones xenófobas y racistas a nivel local que tienen impacto en estigmas e imaginarios sobre las personas migrantes.

Testimonios 8. Violaciones a derechos humanos. Criminalización y estigmatización por parte de autoridades

Violación a la dignidad humana, a la diversidad cultural, a la no discriminación, a no ser criminalizado, a la libertad de tránsito - Presidente municipal de Tijuana - Juan Manuel Gastélum Buenrostro

[...] llegan en un plan agresivo, grosero, con cánticos retando a la autoridad, haciendo lo que no estamos acostumbrados a hacer en Tijuana, que sepa todo México que ya estuvo bueno, ¿qué es eso de permitir que crucen la frontera sin ningún freno? [...] no me atrevo a decir que son todos los migrantes, pero hay algunos que son vagos, mariguanos, van agrediendo a familias de Playas de Tijuana ¿qué es eso? [...] veremos cómo solventamos para sacar a los que ya están y pondremos retenes en Tecate para que no entren (Domínguez, 2018)

Violación al derecho a la salud, la dignidad humana, a la diversidad cultural y a la no discriminación - Secretaría de Salud de Chiapas

La caravana de migrantes hondureños llegó a Mapastepec, Chiapas y el 23 de octubre de 2018, por la noche, la Secretaría de Salud fumigó en las áreas en donde dormían [los migrantes], sin haber realizado los protocolos correspondientes para esparcir el químico, ya que fue lanzado [directamente] a las personas con las bombas aspersoras (Pérez, 2018)

Violación a la dignidad humana, a la diversidad cultural, a no ser criminalizado y a la no discriminación – Diputada Federal Patricia Peña Recio

[...] los migrantes son un peligro para la ciudadanía y que a donde llegan ejercen la prostitución y matan [...] cerramos una casa en donde se les daba atención a los migrantes porque nosotros podemos tenerlo de paso, pero con los problemas que le ocasionan a los habitantes que viven cerca de estos sitios, se convierte en un foco de asaltos y de prostitución. (Sin Embargo, 2015).

Violación a la dignidad humana, a la diversidad cultural, a no ser criminalizado y a la no discriminación - Gobernador de Querétaro Francisco Domínguez

Declaró que la mayoría de los migrantes, en particular los venezolanos llegados a la entidad son “delincuentes” [...] Hay que visualizar, en nuestro caso, [...] hay buenos venezolanos, pero la mayoría han sido delincuentes y es donde tenemos que estar mucho cuidado [...] Sí no sabemos sus antecedentes, sería peligroso darle una visa porque les estaríamos dando permiso —si tienen antecedentes [penales]— para delinquir [...] Si pasaran por el estado de Querétaro pues sí haríamos un operativo para cuidar el paso y mientras no tengan papeles, no se pueden quedar en Querétaro. (Pacheco, 2018)

Violación a la dignidad humana, a la diversidad cultural, a no ser criminalizado y al no discriminación - Presidenta municipal de Chihuahua María Eugenia Campos Galván

[...] estamos velando por la seguridad pública de los chihuahuenses. Si tenemos personas que están traficando con drogas [...] ejerciendo algún otro delito como prostitución o como el robo, por supuesto que los vamos a detener y más si son personas como estas, que son migrantes que pasan más de tres días en nuestra capital, y están generando estos daños (Proceso, 2017)

Violación a la dignidad humana, a la diversidad cultural, a no ser criminalizado y al no discriminación - Presidente municipal de Chahuites, Oax. Leobardo Ramos Lázaro

Se ha apodado al presidente de Chahuites, Oaxaca, como el “Trump mexicano” debido a su intención de cerrar un albergue para migrantes en ésta población, debido a que considera a los migrantes como “revoltosos y con comportamientos que han rebasado los límites” [...]“Quien quiere tener discípulos que se drogue, que entren a sus hogares sin pedir permisos, que se desaten enfrentamientos entre ellos y ponga en riesgo la vida de los demás?” [...] “Vemos a muchos migrantes sin camisa, drogándose y peleando entre ellos, ya no es el Chahuites de antes, los niños ya no pueden jugar en la calle porque hay mucha inseguridad”. (Grupo Fórmula, 2017)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018; solicitudes de información realizadas en la PNT; y notas de prensa.

Las declaraciones dan cuenta de detenciones arbitrarias, obstaculización de la labor de albergues, creación de cercos para evitar su entrada a localidades, hasta la fumigación de espacios públicos arrojando insecticida directamente a los cuerpos de personas migrantes. En conjunto estas prácticas revelan la

xenofobia, aporofobia y racismos normalizados en funcionarios que, bajo el manto de proporcionar *seguridad*, estigmatizan y usan a las personas en tránsito como chivos expiatorios de problemas de raíces estructurales. No se niega, ni se idealiza a las personas migrantes. Sin lugar a duda hay quienes que comenten faltas administrativas, que pertenecen a pandillas, a grupos del crimen organizado y que participan en actividades delictivas. Pero no son todos. Lo preocupante es la extendida estigmatización, criminalización y persecución en nombre de la simulación del Estado de derecho.

En suma, las coordenadas en las que se reproducen violaciones a derechos humanos en corredores y *hotspots* con responsabilidad de agentes estatales quedan trazadas. Pero están lejos de ser casos aislados e inconexos. Las prácticas de excepción no podrían explicarse sin la cooperación de agentes sociales, criminales e incluso paramilitares quienes son en realidad los principales responsables de delitos y hechos violatorios, tal como se expone a continuación.

3.3.2. Agentes no estatales

La principal amenaza para las personas migrantes en corredores y *hotspots* no son los agentes estatales, sino particulares, seguridad privada del tren, crimen organizado, pandillas y traficantes de personas. Su rol en el rizoma de violencia y exclusión es intrínseco a lo cotidiano y azaroso de las interacciones (CNDH IJ-UNAM, 2016; REDODEM, 2014; 2015; 2016; 2018). Por ello a continuación se realiza un análisis de los encuentros entre personas migrantes y los agentes referidos quienes materializan delitos y potenciales hechos violatorios. El objetivo más allá de la posibilidad de reconocimiento de violaciones de agentes no estatales es dar cuenta de responsabilidades y consecuencias en la vida de las personas durante el tránsito.

La sociedad mexicana, dentro del conjunto de actores analizados es el principal involucrado en el acoso multisectorial. No solo por sus prácticas, muchas invisibles a la mirada pública, sino porque es en sí misma el origen que alimenta a estructuras gubernamentales, policiacas y criminales. Aunque en el discurso se habla de la hospitalidad del mexicano, esta se focaliza particularmente a personas provenientes de países postindustriales y fenotipo blanco. Mientras el otro lado de la moneda revela un histórico y arraigado talante conservador, racista, xenófobo y discriminatorio hacia fenotipos indígenas, mestizos y provenientes de clases bajas y grupos vulnerables.

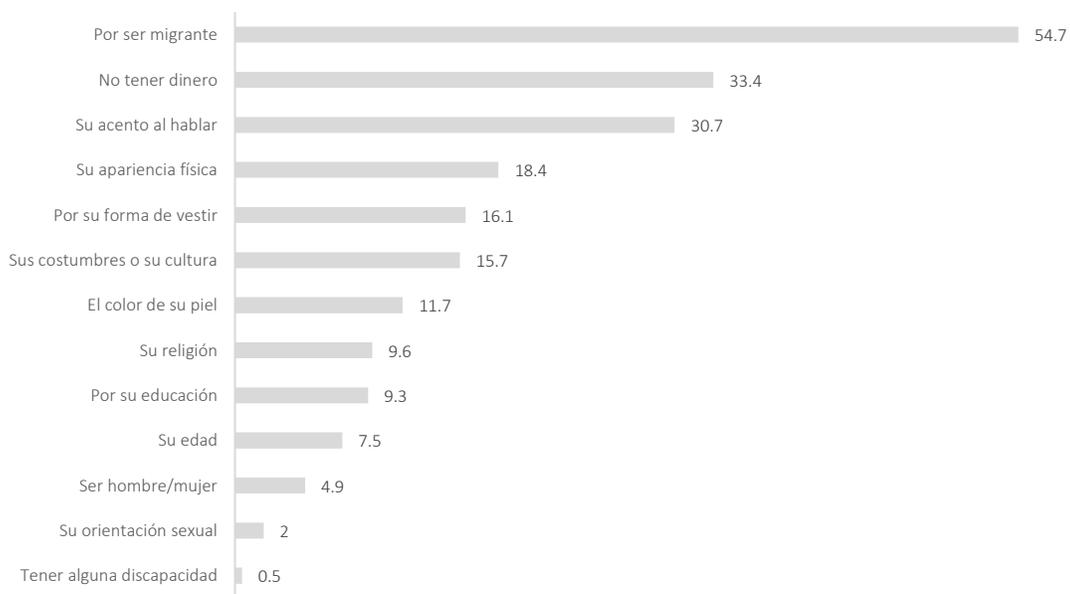
Algunas pistas fueron expuestas por la Encuesta Nacional de Migración de 2015⁸² cuyos resultados revelaron que la mayoría de los mexicanos confían más en estadounidenses y europeos en contraste con centroamericanos; que una de cada dos personas piensa que *los extranjeros* quitan empleos a los mexicanos; que cuatro de cada diez mencionaron que deberían pagar más impuestos; y una tercera parte señaló que generan inseguridad y debilitan nuestras costumbres y tradiciones. También desde entonces seis de cada diez refirieron que el gobierno debía aumentar los controles fronterizos para contener el flujo centroamericano e incluso dos de cada diez indicaron que tendría que construirse un muro en la frontera sur de México. (Caicedo y Morales, 2015). En la Encuesta Nacional de Discriminación 2017 por su parte se confirmó que entre todos los grupos vulnerables estudiados⁸³, *los extranjeros* son el más discriminado -cuatro de cada diez mexicanos no le rentarían un cuarto de su vivienda- (INEGI, 2018). Se confirma en conjunto no solo el estigma, sino la configuración de un nativismo y racismo con sus particularidades, pero análogo al que mexicanos denuncian en Estados Unidos. Si bien, no es en la totalidad de la población, esta discriminación extendida se enlaza con carencias económicas y desigualdad que vigorizan el rechazo.

⁸² Encuesta en vivienda a mexicanos de 15 años y más realizada en noviembre de 2014 (n=1,200). (Caicedo y Morales, 2015).

⁸³ El resto de los grupos estudiados en la ENADIS 2017 fueron personas jóvenes, con SIDA o VIH, que cambiaron de sexo, gays o lesbianas, de religión distinta a la suya, negras, indígenas, adultas mayores y con discapacidad (INEGI, 2018).

Pero no es una discriminación generalizada hacia el otro, o el extranjero en abstracto, está dirigida a intersecciones, nacionalidades⁸⁴, fenotipos y carencias determinadas, como las que reúne la migración en tránsito. Por ejemplo, sobresale que en 2016 una de cada dos personas en contexto de movilidad en México se sintió discriminada por su condición migrante, una tercera parte por no tener dinero, tres de cada diez por su acento al hablar, dos de cada diez por su apariencia física. En menor medida destaca la discriminación por su forma de vestir, sus costumbres y cultura y su color de piel (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.27). En conjunto, dos terceras partes del total fueron discriminadas por al menos una de las razones referidas a continuación.

Gráfica 14. Personas en tránsito que refirieron ser discriminadas en México por...
(respuesta múltiple, no suma 100 por ciento)



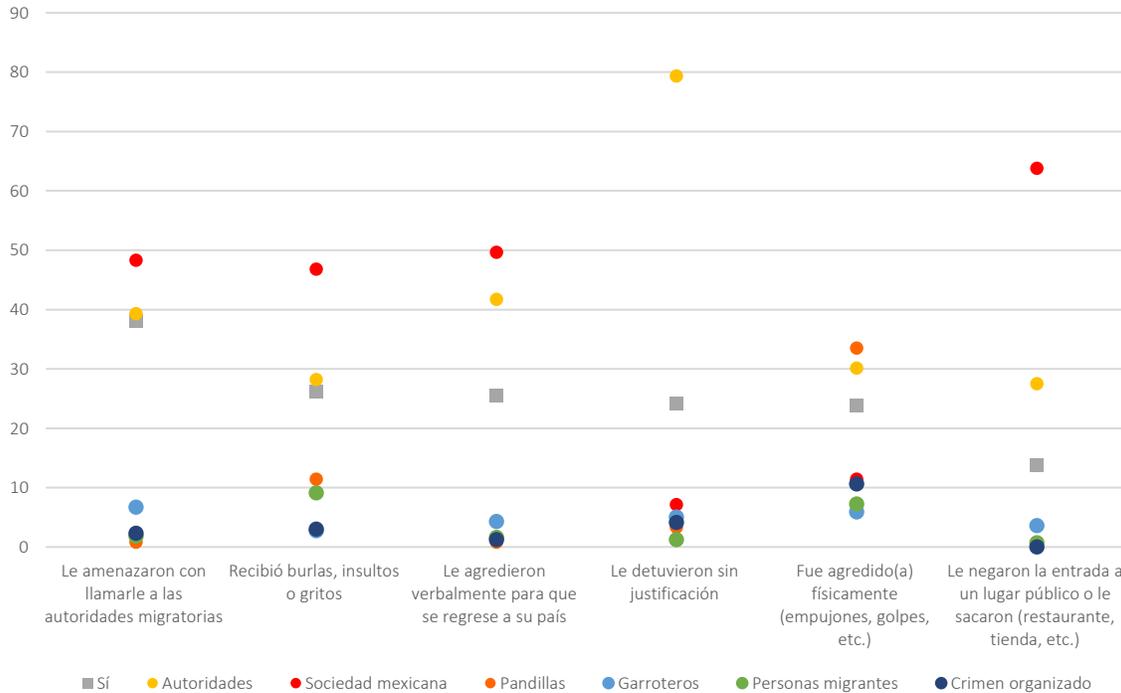
Fuente: Elaboración propia a partir de análisis secundario de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México. P. 26. En lo personal, en su tránsito por México, ¿alguna vez ha sido discriminado por...? (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.26)

La veta discriminatoria y exclusógena de la sociedad mexicana es aún más contundente gracias a una mirada a lo cotidiano. Por ejemplo, en 2016 la ENDHPMT⁸⁴ reveló que cuatro de cada diez personas recibieron durante su trayecto amenazas de llamar a autoridades migratorias; una cuarta parte respectivamente recibió burlas, insultos, gritos; detenciones sin justificación; exhortos para que se regresaran a su país; y agresiones físicas como empujones y golpes. Además, a una de cada diez le negaron la entrada o le sacaron de un restaurante o tienda. De todas las personas entrevistadas, al menos dos terceras partes sufrieron una de las prácticas referidas (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.30). Las acciones presentadas en la siguiente gráfica son potentes, en tanto no develan violencia letal, sino encuentros

⁸⁴ Siete de cada diez refieren que el mexicano discrimina a las personas migrantes distinguiendo la nacionalidad a la que pertenecen (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.28).

habituales con un impacto en la experiencia de tránsito. Permiten además construir y consolidar representaciones de una sociedad a la que llegan y cómo ésta los recibe, así como detectar a los principales responsables del acoso en lo cotidiano.

Gráfica 15. Agentes responsables de discriminación y violencias en corredores migratorios y hotspots (porcentajes*)



Fuente: Elaboración propia a partir de análisis secundario de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México. P30. Durante su estancia en México, ¿alguna vez a usted...? ¿Quién? (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.30) *NOTA. Los porcentajes de agentes responsables son sobre el total de personas que señalaron haber sufrido alguna de las experiencias enlistadas, es decir sobre el resultado que marca el cuadro gris con la leyenda -Sí-.

Aunque en las prácticas referidas estuvieron involucradas pandillas, garroteros, agentes estatales e incluso otras personas migrantes, las víctimas señalaron como los principales responsables a la sociedad mexicana, con excepción de las detenciones sin justificación y las agresiones físicas. Esto confirma más allá de generalizaciones su rol en la sistemática discriminación y exclusión. Es además relevante porque experiencias de este tipo tienen influencia en la segregación espacial a partir de la articulación de territorios y *boundaries* de autoexclusión con el objetivo de prevenir experiencias de rechazo en *hotspots* (Fuentes, 2017). Esto genera la configuración de nuevos confines que relegan y reducen la interacción. En este sentido, una de cada dos personas en tránsito señaló que se autoexcluyó al evitar *siempre* o en *algunas ocasiones* convivir con mexicanos durante su trayecto, siendo quienes más lo evitan los más jóvenes de 15 a 19 años y las mujeres (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.25).

Si las cifras anteriores confirman a la sociedad mexicana como al principal responsable en corredores migratorios de procesos de exclusión, los testimonios recogidos revelan casos de esclavitud moderna y explotación; extorsiones bajo la amenaza de llamar a autoridades migratorias; casos de sobreprecio de productos y servicios; trata de personas; violencia sexual; secuestros; pago de empresarios

a fuerzas privadas y estatales para realizar *limpias* con perfilamiento racial; segregación espacial, criminalización, estigmatización, agresiones físicas y verbales.

Testimonios 9. Testimonios. Delitos y violaciones a derechos humanos. Sociedad mexicana

Trata de personas, violaciones y abuso sexual

[...] al llegar al Río Suchiate no podía pagar al lanchero, quien...me dijo 'si no los ajusta ajustémoslo en la cama' (Testimonio recuperado de Yee Quintero, 2016: 55)

[...] en la casa del migrante llegó un señor, un señor joven y me dijo que necesitaba una muchacha para que fuera a limpiar y no era eso, y me dice mira ahí está la recámara, dice, está sucia y me fui a la recámara y quería agarrarme nomás. Quería agarrarme 'no, te voy a dar dinero' me dice. (Testimonio recuperado de Yee Quintero, 2016: 106)

Ella en el primer viaje que hizo hace cuatro meses la traía un pollero. El pollero en Reynosa se la vendió a un mexicano, éste la violó y quedó embarazada. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Tanto en Chiapas como en Oaxaca a veces viene gente de centros botaneros a querer contratar mujeres migrantes y ellos te dicen: Nada más van a ser como meseras. Mentira, a muchas de ellas se les ofrece explotarse sexualmente. En ese sentido, al final del día los hombres en esta ideología machista, pues las toman como objetos. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

A las mujeres en la prostitución; a las niñas y niños se los arrancan de sus manos y que tienen la idea de que es para la pornografía infantil. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Lo que son mujeres violadas, o sea, llegas aquí y te dicen que han sido violadas una vez, dos veces e inclusive, fíjate, te dicen: "¿Sabes qué? Una vez saliendo de allá nuestra inyección o nuestras pastillas, porque sabemos que el transcurso de nuestro andar hay mucho riesgo que nos violen". -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Extorsión y abusos de conductores de transporte y colusión con crimen organizado

El chofer del bus me bajó 500 pesos mexicanos. Me dijo que si no le pagaba me iba a dejar a migración. El bus es de los verdes que salen para Querétaro y sale a las 11:30 de Puebla para Querétaro. -hombre, 18 años, Guatemala- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

En Veracruz el camionero me dijo, "oye, ven para acá, es que tienes que dejar dinero para el pasaje", - "pero yo ya le pagué el boleto a la muchacha", - "no, pues entonces ahorita le llamo a un policía para que le llame a migración", - "oiga pero por qué si yo pagué mi boleto y yo tuve la confianza de decirle a usted que soy hondureño y no es para que me robe y no traigo dinero, usted no sabe cómo vengo yo pidiendo y a veces trabajando para que usted me esté afectando", y me dicen, "esto es así y si no, ahorita le llamo a la policía" y por más que le rogué que me dejara le llamó a un policía y me quitaron 300 pesos mexicanos. - hombre, 27 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Un taxista que me aconsejó 'no te debes montar en taxi porque todos nosotros los taxistas, estamos controlados por ellos [los Zetas] por una cuota.' (...) me dijo él, 'un taxista te va a cobrar hasta ahí 30 pesos, yo no te voy a cobrar 30 pesos, te voy a cobrar 120 porque tengo que pagarle una feria a él, y te vas a dar cuenta, cualquier taxista que te mueva de aquí y te va a cobrar pasaje normal te va a ir a entregar, cuídate', me dice. O sea que todos los taxis están así. (Testimonio recuperado de Yee Quintero, 2016: 64-65)

Secuestros

Un guatemalteco que fue secuestrado en un taxi se bajó en la estación de autobuses, pidió una dirección y el mismo taxista lo secuestró. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Sobrecosto de productos y servicios

Las tienditas también, cuando son centroamericanos, si a nosotros un agua natural te cuesta 10 pesos, a ellos se las dan hasta 20, 25 pesos, [...] ellos saben que desconocen cuánto cuesta y se aprovechan de la situación. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Los taxistas, cuando saben que son gente de fuera, centroamericanos, les cobran alrededor de 500 pesos el transporte, cuando cuesta nueve pesos. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Explotación y esclavitud

El informante refiere que en los ranchos donde son contratados temporalmente son explotados y esclavizados. Menciona que su jefe lo amenazó de muerte por denunciar malos tratos, falta de pago e injusticias. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Después de que lo asaltaron, permaneció 22 días en Arriaga trabajando para tratar de continuar su viaje. Sin embargo, fue difícil juntar dinero. En un hotel en Matías Romero le debían tres semanas de trabajo (\$1,500 pesos) al ver que no le estaban pagando a la tercera semana decidió dejar el trabajo, pero le negaron el pago y le amenazaron diciéndole que en caso de denunciar iban a llamar a migración. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Les prometen una chamba justamente remunerada y no les cumplen. [...] se los llevan y luego los esclavizan. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

En los ranchos es donde les dan una vida tremendamente muy pesada como esclavos en los campos. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Criminalización, estigmatización, violencia verbal y psicológica

La encuestada encontró trabajo como empleada de limpieza. Comentó que la dueña de la casa constantemente la insultaba y humillaba frente a otras personas. Dijo que en una ocasión la obligó a comer chile frente a algunas visitas. “la señora me dijo que tenía que comer chile, porque a los centroamericanos no se nos despierta la mente por no comer chile, siempre decía que somos tontos. Pero yo estaba allí por necesidad, tenía que aguantarme”. -mujer, 27 años, El Salvador- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Los derechos humanos no se respetan para nosotros, hasta niños salen a tirarnos piedras a los que vamos en el tren. -hombre, 23 años Guatemala- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Una persona en una parada de autobús comenzó a insultarlo y lo amenazó con llamar a los de migración, por lo que tuvo que irse. -hombre, 24 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Son estigmatizados como "sicarios". -hombre, 38 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

La sociedad mexicana lo ha intentado asustar gritándole "La migra". -hombre, 23 años, El Salvador- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Explica que la sociedad mexicana lo ven "todo sucio", y piensan que ha ido bebiendo, no entienden que es migrante y no tiene donde dormir o bañarse. --hombre, 23 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Discriminación, segregación espacial y privación de la libertad

[...] los mensajes contra su estancia en Tijuana [...] han pasado del anonimato en redes sociales, a manifestaciones en su contra que llegaron al punto de confrontación física. ¡Perros! ¡Muertos de hambre! ¡Regresen a su país! son expresiones que han tenido que escuchar. (Ramírez, 2018)

Migrantes refieren que en Mexicali empresarios y locatarios pagan a policías municipales para que detengan arbitrariamente migrantes o para “reubiquen” lejos de sus negocios. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Fuente: Análisis secundario realizado para esta investigación con MAXQDA de 45 entrevistas a personal de albergues, 105 testimonios de personas migrantes y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México realizada por el IIJ UNAM para la CNDH en verano de 2016 (CNDH-IIJ UNAM, 2016).

Si bien estas narrativas no buscan obtener generalizaciones de casos particulares, sí consiguen alcanzar la comprensión y dotar de sentido a los datos previos en el que se comprueba que estos hechos no son aislados. Referencias numéricas y testimoniales exhiben el rol de la sociedad mexicana como el origen de la estigmatización, delitos, abusos, violaciones a derechos humanos, xenofobia y racismo en corredores y *hotspots*. La suspensión de la norma en este caso se confirma con la impunidad sistemática, así como las potenciales violaciones al derecho a la no discriminación, al trabajo, a la dignidad humana, a la integridad y seguridad personal. Su reproducción devela que la persecución estatal cuenta con una arraigada base social, respaldo de estructuras y mediaciones culturales que facilitan la reproducción atomizada de la excepción en espacios cotidianos.

En cuanto a los delitos y potenciales hechos violatorios cometidos por la seguridad privada del tren -garroteros-, estos se multiplicaron desde la puesta en marcha del PFS en 2014. Ante la preocupación del gobierno mexicano por la imagen que generaba ante el mundo el registro audiovisual, documental y periodístico del recorrido migrante en rutas ferroviarias, uno de los objetivos del Programa fue la

implementación de un cerco material y operativo a lo largo de sus vías. La estrategia material involucró el aumento de la velocidad y la construcción de barreras. Operativamente implicó el outsourcing de empresas de seguridad privada subcontratadas por las distintas compañías⁸⁵. Si bien los garroteros han estado presentes en el trayecto migrante desde hace décadas, a partir del PFS se consolidaron como un agente más de persecución con impunidad en este espacio de excepción.

El intento del PFS por evitar el uso del tren fracasó⁸⁶, no sin consecuencias en los cuerpos. Los efectos directos del aumento de la velocidad de los trenes y la colocación de barreras fueron contundentes en el incremento de caídas, amputación de extremidades y muerte. Tan solo en 2016 dos de cada diez personas en tránsito cayeron del tren y al menos la mitad de estas sufrieron lesiones, fracturas o amputaciones (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.24).

Si bien no fue novedosa la incorporación de garroteros como una fuerza más de contención migratoria a partir del PFS, la estrategia operativa fue justificada como una medida contra los robos a trenes de carga. A partir de entonces este cuerpo subcontratado implementó un cerco y prácticas en rutas ferroviarias que involucraron extorsiones sistemáticas, asaltos, complicidad con organizaciones criminales, usurpación de atribuciones migratorias, así como lesiones y asesinatos tal como refieren los siguientes relatos.

Testimonios 10. Delitos y violaciones a derechos humanos. Seguridad privada en vías ferroviarias -garroteros-

Homicidio calificado / intento de homicidio

[...] municipales y la gente de seguridad privada empezaron a dispararle a quemarropa a los migrantes. Casos como esos he escuchado compartir de las casas de Querétaro, sobre todo las de Tlaxcala, Estado de México y en Veracruz. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

En los últimos 10 meses hemos visto que policía contratada por FERROMEX ha disparado a matar. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Me dispararon, gracias a Dios que no me pegaron en la cabeza y pues me dieron en la mano. Yo iba tranquilo en el tren cuando me dispararon y ya no estuve tranquilo. Fueron los mismos que cuidan el tren. -hombre, 31 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

A partir del año pasado y este año, ha sido más constante que disparen directamente contra ellos. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Sin ningún motivo son baleados por personas que dicen que visten de negro, traen patrullas. Describen a estos grupos y no hay una razón mínima que justifique el hecho que los agredan a balazos, los bajen, los encañonen, hagan detonaciones junto a ellos para amedrentarlos. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

El informante refirió que los garroteros matan a las personas migrantes y tienen comunicación con el crimen organizado “están coludidos son un problema bien grande, desaparecen migrantes, que los investiguen”. -hombre, 38 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Saliendo de Lechería, los custodios intentaron arrojarlo del tren. -hombre, 21 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

⁸⁵ Compañías privadas: Kansas City Southern de México (antes Transportación Ferroviaria Mexicana); Grupo Ferroviario Mexicano, S.A. de C.V. (Ferromex); Ferrosur; Línea Coahuila-Durango; Compañía de Ferrocarriles Chiapas-Mayab; Ferrocarril y Terminal del Valle de México. Compañía paraestatal: Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. (Para consultar mapa de las rutas de cada compañía véase: INEGI, 2019a)

⁸⁶ En 2016 el principal medio de transporte en los trayectos rastreados por la ENDHPMTM fue el ferrocarril en 43.2 por ciento, seguido del autobús o camioneta y una cuarta parte de los recorridos totales se realizaron caminando (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.11.3)

Uno de ellos me quería aventar de arriba [...] como que yo fuera cualquier objeto, cualquier cosa (...) me tocó pelear con él, logré evitar que sacara la pistola, nos agarramos pues. (Testimonio recuperado de Yee Quintero, 2016: 80)

Los que cuidan el tren siempre andan en la carretera, pero como ahora andan armados, lo que pasa es que yo me quería subir al tren y no me dejaron, eran como las 3 de la mañana y estaba yo solo. Insistí en quererme subir entonces uno de ellos sacó el arma y me dijo, “te estoy diciendo que no te subas” y me hizo dos disparos, no me pegaron, pero me quedó chillando el oído. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Lesiones y amenazas

Los garroteros los bajaron del tren a golpes. -hombre, 25 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Perdió la pierna derecha al caer del tren cuando los garroteros le robaron y lo aventaron por no dar la cuota en Piedras Negras. -hombre, 32 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Dentro de las estaciones de tren incluso los han sacado a balazos y cosas así. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Al llegar a Veracruz [...] manifiestan las agresiones por parte de los guardias de la empresa Ferrosur. Lo mismo ocurre en Apizaco. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violaciones

Aseguran haber visto cómo matan a los acompañantes de las mujeres y a ellas las desaparecen en el monte o son violadas por los guardias de seguridad. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Estábamos en el tren cerca de Apizaco, Tlaxcala. Había una caseta al lado. Un agente de seguridad se subió al tren y me violó. Me dijo que si yo reportaba algo a la policía me llevarían de regreso a Guatemala. Después me quitó 40 dólares. (Testimonio recuperado de Kuhner, 2011: 24)

Robos, extorsiones y colusión con crimen organizado

Hay ocasiones en que los extorsionan, pero hay otras en que hasta como con fobia, con coraje los tratan, los maltratan, los agreden, los golpean con una cosa que traen en la mano, no sé qué sea, los golpean los de seguridad privada. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

[...] llegan a maltratarnos, llegan a amenazarnos o si no, te cobran una cuota y ya te quitan 200, 300, 500 pesos, te dejan subir, pero más adelante te bajan y te dejan tirados en lugares que no hayas ni qué hacer, en partes que nunca se va a parar el tren, son bien groseros, son muy agresivos. -hombre, 31 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Garroteros que primero golpean y luego les bajan la lana, los desnudan y córrele, no te quiero ver aquí. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Es muy común, o se les pide una cuota, 100 pesos, o se les pide lo que traen de dinero, o son asaltados, o muchas veces también son entregados a otros grupos del crimen organizado. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Hacia Apizaco los asaltaron los garroteros, los amenazaron con armas y le pegaron con una pistola. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

De noche en Lechería los guardias del tren le quitaron su dinero. Se quedó escondido en el vagón durante una hora. -hombre, 18 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Ahora hasta el maquinista les echa a la migración. [...] Mira que se suba gente, más adelante los baja la federal o la estatal de migración, la PGR, el mismo maquinista les pone el dedo. Y casi la mayoría, hasta ellos cobran renta, cuando va mucha gente, paran la máquina y les piden dinero. El mismo maquinista, les pide y después todavía los entrega. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Después de Orizaba [...] nos bajaron del tren, nos basculearon, nos quitaron el dinero, todo de valor y ya nos dejaron ahí a la intemperie [...] no nos dejaron subir. (Testimonio recuperado de Yee Quintero, 2016: 81)

Fuente: Análisis secundario realizado para esta investigación con MAXQDA de 45 entrevistas a personal de albergues, 105 testimonios de personas migrantes y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México realizada por el IIJ UNAM para la CNDH en verano de 2016 (CNDH-IIJ UNAM, 2016).

Si bien en teoría el Estado mexicano no articuló estrategias de seguridad que involucran a agentes privados, fue indiscutible la reproducción de necroprácticas por las distintas rutas ferroviarias a partir del PFS. De esta forma, su implementación paralelamente consolidó a través de garroteros una fuerza

paramilitar. Al final no se evitó el uso del tren de mercancías para desplazamientos, pero sí impactó en la integridad física y muerte de las personas migrantes. Además, las consecuencias de las estrategias y tecnologías materiales y operativas de cerco en rutas ferroviarias tuvieron -y tienen hasta la actualidad- como destinatarios a los perfiles más vulnerables del NCA si se considera que migrantes extracontinentales y aquellos con más recursos, realizan en su mayoría el cruce por México por vía terrestre y aérea. Visibilizar las acciones emprendidas por garroteros y los riesgos en vías ferroviarias a partir del PFS permite insertarlos como una parte más del entramado de dispositivos y prácticas delictivas y violatorias de derechos humanos. En este espacio de excepción comparten responsabilidad en la suspensión de la norma otros agentes no estatales como pandillas, crimen organizado y guías, actores con rasgos paramilitares letales de alcance local y transnacional.

El crimen organizado, las pandillas transnacionales y los polleros no son un conglomerado en sí, ni una fuerza homogénea en corredores y *hotspots*. No obstante, se han consolidado en el periodo de excepción y crisis de derechos humanos como los actores no estatales con necroprácticas de mayor impacto mediático y *espectacularidad* en el sentido que señala Segato (2016). Es decir, la violencia ejercida en los cuerpos tiene como objetivo una máxima exposición y notoriedad. Lo anterior al articularse como agentes atomizados que llevan a cabo desapariciones, secuestros, extorsiones, trata de personas y en general de la espacialización de la muerte migrante en masa. Estos grupos al contar con fronteras difusas entre sí, relativo anonimato y sistemática impunidad, han generado una huella profunda bio y necropolítica en imaginarios colectivos a través del miedo y amenaza permanente (Mbembe, 2011).

Lejano al discurso maniqueo -buenos vs malos-, el crimen organizado ha permeado en arreglos que involucran redes empresariales, financieras, sociales, religiosas y de los tres niveles de gobierno. En este sentido, no podría explicarse la amplia influencia sin estructuras sociales enraizadas ante carencias de oportunidades estructurales de estudio y laborales -especialmente para los más jóvenes-. Lo anterior reforzado por una narcocultura alimentada por anclajes identitarios materiales, aspiracionales, de trayectorias de vida e inmediatez acompañados por íconos, música, prácticas de reciprocidad material y de complicidad. Cuando lo anterior no ha sido suficiente, la violencia es la vía de cooptación y control.

La configuración de fuerzas y territorios de influencia de las organizaciones criminales se rearticuló a partir de la llamada guerra contra el narcotráfico. Sin dejar de considerar sus fronteras permeables y dinámicas, al final del sexenio de EPN existían tres zonas de influencia del crimen organizado en México. En el triángulo que hacen Sinaloa, Ciudad Juárez y Tijuana dominaban células de: el Cártel de Sinaloa, Los Beltrán Leyva, el Cártel de Tijuana y el Cártel de Juárez. En zona de Tierra Caliente y estados colindantes: El Cártel Jalisco Nueva Generación, Los Caballeros Templarios y la Familia Michoacana. Finalmente, en el corredor del Golfo, desde Tamaulipas hasta la frontera sur: el

Cártel del Golfo y Los Zetas⁸⁷ (Stewart, 2019). En particular los grupos que controlan ciudades fronterizas, y corredores de sur a norte son los más involucrados en necroprácticas paramilitares de desaparición y exterminio migrante.

Al respecto numerosos informes de sociedad civil, academia y gobierno han sistematizado y visibilizado en los últimos años las prácticas más frecuentes llevadas a cabo el crimen organizado contra personas en tránsito. Entre las principales se encuentran secuestros multitudinarios, ya sea para extorsiones transnacionales de familiares, trata de personas, tráfico de órganos, esclavitud, reclutamiento para participar en actividades delictivas y masacres que son tangibles con el descubrimiento de fosas clandestinas (Barja, 2015; Knippen y Meyer, 2015; CNDH; 2017; Consejo Ciudadano del INM, 2017; Suárez, et.al. 2017; Coria y Zamudio, 2018; REDODEM, 2018; Canales, et.al. 2019). No hay duda de que el ámbito migratorio se ha consolidado como una rama más y fuente que alimenta económica y operativamente al crimen organizado⁸⁸. Los siguientes relatos son ejemplo de la normalización de la violencia, del nivel de deshumanización y reificación migrante llevada a cabo por distintas células.

Testimonios 11. Delitos y violaciones a derechos humanos. Crimen organizado

Secuestros

Se paró [una camioneta] y nos dicen así 'les vamos a dar raite hasta Veracruz, yo voy a Veracruz' [...] ¡Era paja! De ahí nos sacaron de vuelta al pavimento y nos estaban esperando otra troca, [...] nos extorsionaron, nos pusieron pistolas en la cabeza, nos metieron a la otra troca y nos llevaron a una casa. En la casa nos tuvieron en puro bóxer en el baño y montándonos madrazos, [...] nos dijeron que si teníamos números de teléfono que si teníamos familiares arriba, les dijimos que no, nos dijeron que eran zetas y que nos iban a matar. [...] les digo yo así, 'no nos vayan a matar, si quieren que jalemos con ustedes con ustedes chambeamos acá', 'no, nosotros no queremos eso, queremos dinero'. (Testimonio de Yee Quintero, 2016: 98)

Saliendo de ahí (oficina fronteriza de migración de EE.UU. en Reynosa, cuando pedía asilo me secuestraron [...] llegó un muchacho con lentes y dijo 'vámonos' y yo dije que no, y a los dos minutos llegaron con un taxi, y me metieron a la fuerza, y había otros dos muchachos migrantes y los metieron contra su voluntad; yo me metí por voluntad, cuando llegamos a la bodega les dieron con un bate de hierro, a mí no porque me subí con voluntad. Ahí había de todo, hondureños, guatemaltecos, africanos, sudamericanos, pura gente llorando. Mi mamá pagó dinero para que me dejaran salir. Ella está en Guatemala, hizo un préstamo y tiene que pagarlo todavía. (Testimonio recuperado de Suárez et. al., 2017: 7)

Cuando llegamos en el tren nos bajamos y en la estación llegaron unos dos comandos en carros y todo [...] íbamos encapuchados, nos tuvieron colgados, entonces nos golpeaban y nos pedían número de teléfono del otro lado [...] ocho días nos tuvieron colgados hasta que nos fueron a tirar a un basurero, ahí nos dejaron gracias a dios [...] nos golpearon machín, aquí están [muestra marcas en las costillas] [...] la gente que lloraba, había mujeres, niños. Te ponen capucha entonces no puedes ver. (Testimonio recuperado de Yee Quintero, 2016: 84)

En Veracruz todo el negocio de los secuestros es enorme. Cuando estaba Fidel Herrera, las únicas instituciones que no estaban metidas en esto eran: La iglesia católica, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Ejército, pero todos los demás estaban embarrados en los secuestros. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

El informante cuenta con visa humanitaria porque fue secuestrado por el crimen organizado. -hombre, 22 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

⁸⁷ Para consultar mapa véase: Stewart S. (2019). *Tracking Mexico's Cartels in 2019* disponible en: <https://worldview.stratfor.com/article/tracking-mexicos-cartels-2019>

⁸⁸ Seis de cada diez personas migrantes refieren que el estado hace poco o nada para protegerlos del crimen organizado en su tránsito por México (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.34).

Los migrantes caen en el crimen organizado con los secuestros masivos, las extorsiones. Ya ni siquiera te estoy hablando de un asalto que un ranchero viene y te saca un machete [...] son cosas peores, ya son desaparecer a migrantes, las fosas clandestinas y todo eso. De los estados más peligrosos Tamaulipas y Veracruz. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Dos o tres mujeres que vinieron fueron secuestradas en Reynosa. Dicen que por los Zetas y que en un operativo que hizo la Marina, las liberaron. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

El crimen organizado funciona secuestrando a las personas y obligándolas a que llamen a sus familiares en Estados Unidos y que manden cierta cantidad de dinero por su libertad. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Los secuestros [...] ya saben cuál es la ruta que hacen los migrantes y los están esperando a qué hora pasan para asaltarlos, para secuestrarlos, para engañarlos, para decirles que les van a encontrar un alojamiento donde quedarse y en realidad fueron engañados y los secuestran. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Robos masivos, violencia física y letal

[...] poncharon el tren [...] entonces viene una muchacha embarazada, no traía dinero también y les empezó a gritar [...] les dijo así 'hijos de la gran puta, déjenos pasar' [...] no le gustó a uno de ellos y sacó su machete y le rajó la panza así [seña horizontal sobre el vientre] le dio un machetazo y le rajó así, la morra nomás se quedó viendo así para enfrente y como que se le salió su morrito. (Testimonio recuperado de Yee Quintero, 2016: 88)

Me metieron en la cajuela y ellos me amenazaron con si me volvían a ver de vuelta ahí en Laredo me iban a desaparecer [...] la bala atravesó aquí [señala la mano] y me dio aquí [señala el pecho], me reventó unos pulmones [se asume que quiso decir arterias] (...) pedí auxilio, caminé hacia las casas que están ahí pero no me quisieron ayudar [...] Me acuerdo que me desgarraron toda la ropa y de aquí me bajaron el pantalón y yo andaba gritando, me puse a gritar como desesperada pues para que no me hicieran nada [...] desde ahí me arrodillaron pues, primero me golpearon, me dieron contra el carro la cabeza, me golpearon y me dieron unas patadas aquí en la cara, querían como dormirme, me patearon aquí y aquí [nuca y cabeza]. (Testimonio recuperado de Yee Quintero, 2016: 107-108)

Lo que más se ha estado dando en los últimos años son asaltos masivos con un nivel de violencia muy fuerte, secuestros y violencia sexual. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Señala el informante que durante su camino sufrió de asaltos y golpizas por parte del crimen organizado. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

A mí me ha tocado ver personas que les mochan los pies, otros que han sido torturados por crimen organizado, que los han dejado discapacitados. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Al ser perseguidos por bandas criminales y crimen organizado, los dejan en sillas de ruedas. Recuerdo el caso de compañeros a los que el crimen organizado estaba lanzando desde el tren en marcha, entre Palenque y Coatzacoalcos. Los lanzaban en marcha y claro, pues los tiran, es muy fácil que te da giros, quedan mutilados y lo hacen para intimidar a las personas para que paguen, lo usan como un arma de intimidación. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violaciones, abuso sexual y trata de personas

Hoy en la madrugada nos asaltaron unos hombres encapuchados. Yo venía con mi mujer y mi hijo. Nos golpearon, a mí me dieron duro con un machete. [...] A mi mujer la apartaron al monte, se la llevaron, a mí me tenían amenazado y me dijeron que no volteara. Querían que les diéramos datos de nuestra familia para pedir rescate. Pero yo les dije que no teníamos nada. Yo creí que nos iban a matar. Ella dice que no le hicieron nada, pero yo sé que abusaron de ella. (Testimonio recuperado de Médicos Sin Fronteras, 2017: 15)

Y dicen, '¿ah, no la tienes [dinero]? No pues este es tu pago', y me quita a la morra de la mano, me la jala pues y yo me le quiero poner al tiro pero luego empiezan que se, y sacan un tubo, traía un machete también, afilado, bien afilado. [...] y viene él y me la arranca [...] 'si quieres vivir', dice, 'pues vete tú pero la morra se va a quedar conmigo'. (Testimonio recuperado de Yee Quintero, 2016: 87)

El crimen organizado está coludido con el gobierno. Unos reconocidos sacerdotes encubiertos habían ido a unas casas de prostitución donde había niñas desde ocho años, al poner la denuncia y regresar a los dos días, eso ya no existía. Entonces, en la misma policía donde persiste la denuncia les avisan y desmantelan el lugar. La población que estaba ahí ejerciendo la prostitución eran mujeres migrantes. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Para mí creo que quien más sufre en este camino son las mujeres, son las que más sufren en ese camino, dado que ellas vienen con sus hijos y muchas veces son víctimas del secuestro de sus hijos por pandillas o por carteles de droga que deciden retenerlos a sus hijos y presionarlas a que les sirvan como de mulas para que lleven la droga a ciertos puntos. Si no hacen eso, no se les

entregan a los hijos. Muchas veces también se exponen a lo que es el maltrato físico hacia ellas, el ultraje sexual. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Niños o menores no acompañados, suelen ser objetivo particular del crimen organizado para trata. También, evidentemente, por el mismo motivo mujeres y comunidad LGBTTTT por la misma situación. (-entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Tráfico de órganos

También está el peligro de tráfico de órganos, aunque las autoridades y todo mundo lo niegue. He recibido testimonios de personas que han presenciado una disección de un cadáver en pocos minutos y son personas que se dedicaban a eso en el cárcel. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

El informante no confía en los albergues de migrantes. Piensa que unos están infiltrados por el crimen organizado. Cuenta que en Huehuetoca en una casa de migrantes en la que le dieron asistencia, uno de sus amigos fue víctima de tráfico de órganos. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

En Piedras Negras le comentaron que los secuestran y roban órganos, por eso decidió cambiar su ruta. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Creo que los grupos más vulnerables son los menores. Hay muchas cosas que suceden del tráfico de personas, el tráfico de órganos, cosas que uno no sabiendo yo creo que los niños sí son tremendamente vulnerables de esos grupos. También yo creo que las mujeres, las que han sido víctimas de violencia sexual. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Fuente: Análisis secundario realizado para esta investigación con MAXQDA de 45 entrevistas a personal de albergues, 105 testimonios de personas migrantes y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México realizada por el IIJ UNAM para la CNDH en verano de 2016 (CNDH-IIJ UNAM, 2016).

Los testimonios exponen el impacto en grupos vulnerables como mujeres, personas de la comunidad LGBTTTT+, así como niñas, niños y adolescentes quienes en emboscadas son los primeros en ser apartados. Para las organizaciones criminales no es problema si están acompañados o no. Por ejemplo, para mujeres migrantes la pregunta ya no es si serán violadas, sino cuándo y por quién. Esto las ha llevado a tomar pastillas anticonceptivas como medida de *precaución*.

Para quienes no cuentan con los recursos para *pagar* por el cruce acompañados de guías/polleros, en diversos puntos del norte de México como Caborca y Altar en Sonora, es frecuente que las personas migrantes consigan acuerdos con células del crimen organizado para participar como *burreros* y transportar paquetes -con peso aproximado de 40 kilos de sustancias diversas- en trayectos que duran días por el desierto. En esa zona inhóspita el *muro* entre México y Estados Unidos es un alambre de púas de medio metro de altura entre palos de madera. Visto de otra forma, el muro de facto es el desierto. Garantiza que sólo los más fuertes llegarán, lo cual desde la década de los noventa materializa la muerte indirecta en términos de Foucault (1992) y la necropolítica en acción a partir de políticas que potencializan zonas de muerte.

Respecto al reclutamiento y esclavitud moderna perpetrada por el crimen organizado, los testimonios refieren el uso de personas en contextos vulnerables para actividades como el trasiego de drogas, vigilancia -*halconeo*- y sicariato a través de amenazas a la vida. Relatos describen cómo las personas migrantes, -en especial niños y jóvenes- son obligados llevar paquetes de droga, pero muchos son utilizados como señuelo y distracción para la patrulla fronteriza mientras realizan cruces por otros puntos.

Testimonios 12. Delitos y violaciones a derechos humanos. Cooptación, burreo, sicariato y esclavitud por crimen organizado

Sicariato y halconeo

Si lo agarran a uno tiene que aceptar ser sicario, si no lo matan. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Entre Tlaxcala e Hidalgo, [...] operaban grupos de reclutamiento de migrantes para el crimen organizado, así que había ya todo un proceso de selección de qué migrante cubría las características que pedía el grupo criminal. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

La inmensa mayoría de los adolescentes que no vienen acompañados son víctimas del crimen organizado. Sobre todo para temas de trasiego de droga o para ponerlos a trabajar en campos de cultivos o incluso como sicarios. Ellos actúan más bien por los impulsos, los drogan y los ponen a trabajar. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

A veces los torturan, los quieren obligar a determinados trabajos de ser sicarios y muchos otros riesgos. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Me ha tocado casos de menores que están convencidísimos de que quieren ser sicarios. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Los niños y adolescentes migrantes también ya tienen ciertas condiciones que los grupos criminales ven y quieren aprovechar, es decir, empezar a engancharlos e involucrarlos como halcones, como mochileros. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Burreo, mula o “cruzar la maleta”

El narco ordenó al informante pasar droga a Phoenix por la frontera de Sonora pero escapó. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

[...] dos compañeros de El Salvador iban apenas camino a su cruce, entonces los abordó el narcotráfico. Uno de ellos alcanzó a correr, él llegó aquí en muy mal estado, [...] Hasta ese día yo supe cómo se le llama a la gente que cruza droga, ellos comúnmente nos manifiestan que burreo. Entonces, le hicieron la petición de que trabajara para eso, ellos lo rechazaron, [...] se echaron a correr, él no sabe qué pasó con su amigo, él sí alcanzó a correr y escuchó disparos. Él manifestaba: yo no sé qué pasó con mi amigo. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Refieren informantes de ciudades fronterizas al norte del país que el crimen organizado engaña a los migrantes para que se unan temporalmente a sus actividades. En la zona del desierto de Sonora son cooptadas para transportar droga en mochilas en recorridos que duran 5-7 días por el desierto. Mencionan que son utilizados como distracción para que sean capturados por la patrulla fronteriza y concentrar la atención y operativos en otros puntos. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

El informante refiere que irá a Caborca para hacer el cruce “con maleta” ya que por ahora es la única opción posible para llegar a Estados Unidos. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Señala que pudo escapar de la casa de seguridad después de realizar 10 viajes por el desierto para cruzar droga. Le habían prometido un pago por cada cruce, pero nunca llegó. Escapó cuando a un compañero lo mataron en el desierto por reclamar lo ofrecido por el crimen organizado. [...] otros migrantes son también engañados. Les dicen que los dejarán quedarse en Estados Unidos después de realizar un número determinado de cruces. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

El crimen organizado hace grupos de migrantes, y bajo amenaza a unos les dan paquetes de droga para pasar, mientras otros sin saberlo sirven como carnada para la *border patrol*. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Por la necesidad prácticamente los obligan. Es como se van metiendo a lo que es el crimen organizado, a las burreadas. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Fuente: Análisis secundario realizado para esta investigación con MAXQDA de 45 entrevistas a personal de albergues, 105 testimonios de personas migrantes y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México realizada por el IIJ UNAM para la CNDH en verano de 2016 (CNDH-IIJ UNAM, 2016).

Para quienes buscan incrementar las probabilidades o *garantizar* un cruce exitoso el pago de guías, coyotes y polleros⁸⁹ se ha convertido en una necesidad. Pero esta actividad ha tenido cambios importantes en las

⁸⁹ Los denominados coyotes son quienes realizan el trato y que asisten la llegada a la frontera norte, mientras que los polleros son quienes encabezan el cruce. Se les nombró así en el *argot* popular porque los primeros merodeaban zonas aledañas a la frontera, centrales camioneras y puntos de afluencia para ofrecer los servicios, mientras que los polleros, al encabezar en la fila durante la internación irregular, encuentran su paralelismo con las aves que siguen al guía.

últimas tres décadas. Mientras en los años noventa y principios de siglo los polleros y coyotes tenían influencia y acción acotada temporal y espacialmente en ciudades fronterizas a puntos de destino en los Estados Unidos, gradualmente desde la guerra contra el narcotráfico sus actividades se sofisticaron y expandieron a través de redes transnacionales que prácticamente en su mayoría han sido cooptadas por el crimen organizado. Este impulso de sus actividades principalmente se enmarcó en: 1) el endurecimiento de los operativos migratorios; 2) el incremento de la violencia multisectorial y generalizada hacia personas migrantes, lo que hizo de sus *servicios* una cuestión de supervivencia; y 3) el dominio en regiones enteras de las organizaciones criminales que sumaron el tráfico de personas como una rama más de sus actividades. De esta forma, la contratación de los servicios de guía desde Centroamérica hasta ciudades de Estados Unidos se convirtió en una opción recurrida ante el incremento de los riesgos estatales y criminales. Esta actividad enraizada con el crimen organizado y con participación de pandillas transnacionales desdibujó las *fronteras* entre los polleros de antaño y el tráfico de personas.

Entre las personas en tránsito es reconocido que las probabilidades de conseguir un cruce exitoso son mayores con la contratación de *guías*. Por lo que redes familiares y las personas que los contratan asumen la actividad como un servicio y no como actividad criminal. Por estos servicios cobran entre 3 mil y 10 mil dólares⁹⁰, dependiendo de la edad, sexo, salud de las personas así como de los trayectos que en algunos casos involucra cruces multifrontera *-border-* de varias naciones (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.11).

Aunque desde la óptica institucional ha sido perseguido el tráfico de personas en Estados Unidos, y existen estrategias e intercambio de inteligencia binacional para contrarrestarlo, sería ingenuo pensar que cientos de cruces se dan sin entramados de complicidad entre agentes estatales en ambos lados de la frontera. Al mismo tiempo, no deja de ser *paradójico* que el servicio de guías y polleros ha sido impulsado gracias al despliegue de dispositivos de contención migratoria conjugado con el fracaso en materia de seguridad y violencia generalizada. En los relatos de personas en tránsito y del personal de albergues se expone cómo los guías, coyotes y polleros se encuentran involucrados en casos de hacinamiento en tráileres o camionetas, abandono en zonas inhóspitas y hasta la configuración de redes de casas de seguridad aparentemente abiertas, pero bajo el control del crimen organizado.

Testimonios 13. Delitos y violaciones a derechos humanos. Guías/polleros y coyotes

Tráfico de personas y vinculación con crimen organizado

Un actual operador de los Zetas, -antes pollero independiente- les cobraba lo justo y además no recibía dinero hasta que llegaran a sus destinos en Estados Unidos. Una persona conocedora que simplemente los llevaba. Pero a partir de finales de 2008, principios del 2009 los Zetas empezaron a “sindicalizar” a todos los polleros, los coyotes y entonces ellos empezaron a hacer de

⁹⁰ En 2016, el costo promedio de un cruce por México para llegar a algún punto de los Estados Unidos era de \$3,800 dólares, aunque dependiendo las distancias, rutas y medios de transporte podían alcanzar hasta los \$6,000 dólares (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.14). En 2019 el New York Times reportó que el costo promedio aumentó a \$5,000 dólares ante el incremento de operativos y el discurso de odio impulsado por el gobierno de Trump.

las suyas porque los envilecieron y además se fortalecieron con otra rama operativa que eran los “Maras” también. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

El Río Bravo está totalmente posesionado por el crimen organizado. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Secuestro y cooptación para actividades relacionadas con el crimen organizado

En Caborca, Sonora llegó con un hondureño y un mexicano que conoció en el camino. Al llegar a este lugar encontraron “personas” que les ayudarían a cruzar, les cobrarían 4000 dólares. Él pidió a su familia dinero, pago por adelantado 700 dólares. A él y sus dos compañeros los tuvieron encerrados esperado durante dos días, después los trasladaron a Nogales para cruzar. Cuando llegaron ahí les pidieron que pagaran lo que hacía falta y que también debían cruzar con “la maleta” (la cual contiene 40kg de droga). Ante ese trato él decidió no arriesgarse, pero las personas no lo dejaban irse. Los polleros preparaban a sus dos compañeros para llevar a cabo el cruce, los llevaron a comer, en ese momento él escapó de ese lugar. -hombre, 30 años, Guatemala- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

El informante lleva mochila y guía, sale mañana. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Aumento de costos ante endurecimiento de operativos y de riesgos en el camino

Al final del día el narcotráfico es el que maneja las fronteras y termina manejando quién pasa y quién no, los mismos coyotes. [...] hasta suben las tarifas porque ya tienen que darle su parte al crimen organizado para pasar en ciertos lugares. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Imagínate 3 mil 500 dólares por 10, 20, pero todos los días a varios grupos. Es una cantidad enorme de recursos. No lo pueden estar haciendo solos, no, para nada. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Cooptación a lo largo de corredores y hotspots en albergues y puntos de afluencia

En las zonas del tren [...] son lugares con nivel de inseguridad altos, donde se concentran traficantes de personas, cobradores de cuota, delincuentes comunes y por supuesto están un poco al acecho de todas las personas que están intentando tomar el tren. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Complicidad con autoridades mexicanas y estadounidenses

[...] han pagado hasta 9 mil, 10 mil dólares. A lo mejor son gente que está conectada, ¿por qué no decirlo? Con la misma autoridad norteamericana y logran pasar de alguna forma bien, con un alto costo. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Abandono de pollero/guía

El joven estaba muy enojado porque pagó 3 mil dólares al pollero en la frontera sur y lo dejó abandonado en Palenque Chiapas. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Los polleros traían hasta 60, 70 personas. Todos los hoteles eran de polleros [...] había mucho tráfico de droga también y mucho coyote les robaban dinero a las personas que se llevaban, ya no las pasaban, las dejaban tiradas en los caminos. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Fuente: Análisis secundario realizado para esta investigación con MAXQDA de 45 entrevistas a personal de albergues, 105 testimonios de personas migrantes y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México realizada por el IIJ UNAM para la CNDH en verano de 2016 (CNDH-IIJ UNAM, 2016).

Finalmente, el último conjunto de agentes no estatales involucrados en violencias hacia la migración en tránsito son las pandillas con raíces locales y nexos transnacionales. Las más conocidas son *las Maras*, la Mara Salvatrucha 13 y Barrio 18 con casi medio siglo de existencia⁹¹. Cuentan con una amplia dispersión y fuerza en Centroamérica, corredores migratorios de México y barrios completos en ciudades de los Estados Unidos, lo cual se explica en gran medida gracias a las deportaciones realizadas durante décadas. Su extensión territorial y arraigo se debe en gran medida a símbolos y ritos, que ante una historia de despojo e intervencionismo apuntaló su identidad más allá de fronteras nacionales (Nateras, 2015).

⁹¹ Antes de colocar el foco en actividades que reproducen su actual estigmatización, es necesario recordar que su articulación inicial se explica como un mecanismo de defensa ante la violencia que fueron objeto mexicanos y centroamericanos por parte de otros migrantes y estadounidenses al migrar al norte, lo cual se sumó a los antecedentes de guerras, falta de oportunidades y desplazamiento forzado (Véase Nateras, 2015).

Contrario a valoraciones que vinculan sus actividades como parte de un mismo entramado con el crimen organizado, se ha reconocido que *las Maras* se encuentran ligadas a redes de narcomenudeo, pero no siempre son parte de las estructuras del narcotráfico (Cruz, 2010, UNODC, 2012). Empero, existe evidencia de su participación en el tráfico transnacional de personas desde Centroamérica hasta los Estados Unidos, y en particular en el caso mexicano, está confirmado su vínculo con Zetas y con el Cártel del Pacífico (UNODOC, 2012:7). Respecto a los delitos y potenciales hechos violatorios más frecuentes contra de personas en tránsito cometidos por estas pandillas los testimonios identifican sistemáticos casos de violencia física⁹², robos, extorsiones, secuestros y ajustes de cuentas transnacionales.

Testimonios 14. Delitos y violaciones a derechos humanos. Pandillas locales y transnacionales

Maras, Zetas y autoridades

El encuestado piensa que no hay diferencia entre Maras, Zetas y autoridades porque los tratan igual a todos los migrantes, dice: si no te roban te golpean, te secuestran y hasta nos matan. “Les gusta cazarnos como animales, nos bajan del tren para que no lleguemos a nuestro destino, nos cansan para matarnos”. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Secuestros

El informante refiere que lo secuestraron pandillas en Chontalpa. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Persecución transnacional

En frontera sur sufren persecución todavía por grupos de Maras. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Robos

Después de subirnos al tren corremos más riesgos, porque nos encontramos a más pandillas y de no entregarles algo de valor nos arrojan del tren en movimiento. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

La persona encuestada ha sido víctima de constantes asaltos en el estado de Veracruz -Chontalpa, La Limonera, Huimanguillo, Coatzacoalcos, Las Higueras, Medias Aguas hasta Tierra Blanca-. También fue testigo de violencia física, secuestros y extorsiones por parte de pandillas y de la policía federal. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

En los caminos de Veracruz identificó que las pandillas en su totalidad formadas por centroamericanos roban a los migrantes e incluso a mexicanos. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Entre Medias Aguas y Tierra Blanca fue asaltado, pero también fue testigo de una serie de robos por parte de pandillas de migrantes hacia otros compañeros. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Fuente: Análisis secundario realizado para esta investigación con MAXQDA de 45 entrevistas a personal de albergues, 105 testimonios de personas migrantes y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México realizada por el IIJ UNAM para la CNDH en verano de 2016 (CNDH-IIJ UNAM, 2016).

Las delitos y potenciales hechos violatorios analizados en este apartado y llevados a cabo por crimen organizado, polleros, pandillas y garroteros serían difíciles de comprender sin la complicidad y mediación de gobiernos locales, estatales y nacionales. La confabulación y las acciones con impacto en la gestión de cuerpos y vidas migrantes rebasan la simple omisión o un Estado rebasado en demandas. Son operaciones respaldadas, concertadas, permitidas, paramilitarizadas con hilos transnacionales al norte y al sur. Es claro que el monopolio de la fuerza en regiones completas del país no es del Estado mexicano, sino de organizaciones criminales. Es la necropolítica y espacialización de la muerte migrante. Es un estado de excepción paramilitarizado, donde agentes no estatales se apuntalan y suman al outsourcing y a la securitización. Es paramilitar porque cuentan con entrenamiento, estructuras y jerarquías similares a las

⁹² Véase Gráfica 15.

de las fuerzas armadas. Al igual que estas últimas, sus acciones están vinculadas con intereses de élites económicas y políticas, las cuales utilizan estas fuerzas para hacer lo *indecible*. Al estar fuera de la norma y cualquier convención del uso de la fuerza letal sus operaciones se caracterizan por excesos, violencia desmedida y una lógica de guerra informal. La cual además del exterminio, también tiene el fin de enviar mensajes sobre la potencia de su presencia. Numerosos testimonios respaldan estas hipótesis, en la que los cuerpos migrantes son entregados en ambas direcciones, de agentes sociales y criminales a estatales y viceversa. Cada uno realiza su despojo y los entrega a otro, ya sea para la muerte física, o la sentencia de muerte social, política y administrativa a través de la deportación.

Testimonios 15. Delitos y violaciones a derechos humanos. Colusión de estructuras criminales con el Estado mexicano

Colusión del crimen organizado gobiernos municipales, estatales y federal

Tenemos súper documentando dónde las personas migrantes están siendo detenidas por agentes federales y agentes municipales. Los están robando y los entregan a los grupos delincuenciales para que los secuestren y los extorsionen a las familias y rescates. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Aquí tenemos testimonios de agentes de migración que bajaban migrantes de los autobuses en Tamaulipas, en Veracruz, se los llevaban y los entregaban a los Zetas. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Están coludidos totalmente. Bueno yo sé aquí, de la Policía Municipal totalmente, de la Estatal, yo creo Estatal y Federal es parte y parte. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Es sabido que están coludidos con las autoridades por eso actúan impunemente, libremente. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Considera que el gobierno mexicano los protege poco del crimen organizado porque “nos entregan a los narcos”. -hombre, 24 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Cuenta que desde Villahermosa la policía municipal está deteniendo a los migrantes y los entrega al crimen organizado. -hombre, 47 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

La persona encuestada refirió secuestros por parte de la policía federal y del crimen organizado después de la estación del tren en Palenque, en lo que se conoce como la Cementera. -hombre, 24 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Hay que distinguir que hay agentes Beta buenos y agentes Beta que incluso han colaborado para detener migrantes y entregarlos al crimen organizado. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Totalmente son compadres porque incluso tenemos casos aquí donde quien ha cobrado el rescate de los detenidos por el crimen organizado es la policía federal. Han sido parte de las mismas extorsiones. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

En la zona de Cárdenas hay colaboración entre el crimen organizado y la policía municipal. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Hemos recibido bastantes quejas con respecto a que autoridades federales son las que detienen, incluso, en las patrullas o en las camionetas de antimotines y los llevan a casas de seguridad en medio de la nada. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Fuente: Análisis secundario realizado para esta investigación con MAXQDA de 45 entrevistas a personal de albergues, 105 testimonios de personas migrantes y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México realizada por el IIJ UNAM para la CNDH en verano de 2016 (CNDH-IIJ UNAM, 2016).

Aunque el impacto de los agentes no estatales rebasa el ámbito migratorio en cuanto a violencia se refiere, su protagonismo es indiscutible y ningún análisis de riesgos en el tránsito puede dejar de lado su huella en la consolidación de zonas de muerte en corredores y *hotspots*. En este sentido la sociedad mexicana, la seguridad privada del tren, las pandillas, los polleros y el crimen organizado son actores con responsabilidad en un sinnúmero de violencias, con participación estatal conjunta o por omisión. Actores

que articulan una amenaza hasta la fecha y que exhibe al estado rebasado e inserto en una diversidad de dispositivos y ensamblajes de bio y necropoder. Prácticas que a partir del PFS, se agudizaron debido a la necesidad de la búsqueda de rutas paralelas a los operativos y que colateralmente canalizaron a las personas migrantes a territorios controlados por estos agentes paramilitares, pero que incluso después, han permanecido a pesar de la reducción de las acciones de contención (REDODEM, 2015; 2016; Barja, 2015; Knippen y Meyer; Isacson, et.al. 2017). En este sentido, el PFS trazó una pedagogía de la excepción que rebasa fronteras institucionales y ritmos de contención.

A lo largo de este apartado ha quedado claro que la lectura tradicional de derechos humanos es insuficiente. En primer lugar, por la complicidad comprobada entre autoridades de los tres niveles de gobierno con el crimen organizado y particulares que revelan violaciones a los derechos a la seguridad jurídica, a la legalidad, al trato digno, a la integridad, a la seguridad personal y a la libertad. En segundo lugar, por la ineludible la responsabilidad e incapacidad del Estado mexicano en garantizar a las personas migrantes seguridad, acceso la justicia y a la reparación del daño⁹³. Todas, cuestiones incluidas en la CPEUM y tratados internacionales. En este sentido es importante recordar la sentencia de la CIDH sobre el caso de Campo algodonerero en la que se concluyó que Estado mexicano violó los derechos humanos al ser omiso en prevenir, investigar y sancionar y reconoció la responsabilidad de particulares. En tercer lugar, porque en el caso de este espacio de excepción, está probado que la principal amenaza se articula desde agentes no estatales, ya sean sociales, criminales o paramilitares.

Estos tres puntos son verificables en el caso de miles de personas migrantes en tránsito por México cada año, quienes a su vez agrupan diversidad de perfiles como los niños, niñas y adolescentes, personas de la comunidad LGTBTTI+ y mujeres que con intersecciones particulares potencializan la vulnerabilidad y las consecuencias humanas ante la configuración de espacios de exclusión, discriminación y muerte en el estado de excepción migratorio.

En conjunto, no hay duda del rol protagónico que tienen los agentes no estatales en corredores migratorios y *hotspots*. Tampoco la hay en su complicidad con autoridades de los tres niveles de gobierno y en distintas regiones del país. No se trata de caer en generalizaciones, pero desde una perspectiva que toma en serio el sufrimiento en el sentido de Baxi y de una lectura contemporánea de los derechos humanos, los relatos triangulados confirman la percepción de que es en este espacio donde la vulnerabilidad y la intensidad es mayor en comparación con la excepción que se reproduce en operativos de detención y en centros de detención migratoria. Esto ante la multiplicación de agentes que materializan la persecución en la frontera vertical mexicana.

⁹³ Aunque ciertamente su incapacidad en las materias referidas rebasa el ámbito migratorio.

3.4. Reproducción espacial de la excepción en corredores migratorios y hotspots

A lo largo del capítulo se presentó la reproducción espacial de la excepción en corredores migratorios y *hotspots* durante el sexenio de EPN. Sus territorios y fronteras permeables y porosas por rutas de sur a norte, así como la diversidad de agentes estatales, criminales y sociales exigió una lectura contemporánea de potenciales violaciones de derechos humanos. Se buscó por ello rebasar posturas estatocéntricas para colocar en el centro lo cotidiano y la interacción de personas migrantes con distintos actores. El objetivo fue dirigir la atención a los encuentros para comprender, ante la atomización de experiencias y el acoso multisectorial, el contexto donde delitos y hechos violatorios ocurren. Las prácticas en conjunto permiten inferir los siguientes hallazgos.

Al ser los corredores un espacio relativamente abierto, no es sorpresa que la principal amenaza en este espacio de excepción se articule a través de agentes no estatales. Del total de delitos y violaciones a derechos humanos registrados durante la segunda mitad del sexenio se observó que tres cuartas partes del total de registros de REDODEM tuvieron como responsables a particulares, crimen organizado, pandillas y seguridad privada del tren. La sociedad al ser el origen del resto de los agentes analizados estatales y criminales, también permitió comprender el alcance y onda que tienen sus prácticas en su reproducción. Los corredores y *hotspots* se confirmaron entonces como un espacio político de tensión y negociación con *boundaries* - fronteras dinámicas de exclusión y autoexclusión con la sociedad mexicana. Si bien Kasparek (2016) centra su análisis de la excepción en corredores a partir de la actividad estatal, el caso mexicano cuenta con evidencia contundente sobre la responsabilidad que tienen agentes sociales en la contención desde lo cotidiano.

La diversidad de prácticas llevadas a cabo por el crimen organizado, pandillas y algunos guías contra población migrante expuso la sofisticación de estrategias necropolíticas metaestatales. En particular en los últimos años se ha consolidado el exterminio migrante a través de fuerzas con tintes paramilitares. Para constatarlo están las fosas clandestinas y las organizaciones transnacionales que buscan familiares desaparecidos en México (Caravana de madres de migrantes desaparecidos, 2019; CICR, 2019; Quinto Elemento Lab, 2018). Sin reducirlo a la racionalidad, la garantía de impunidad y un Estado fallido en amplias regiones ha permitido la consolidación de zonas de muerte. La banalidad de mal parece insuficiente para explicar la operación de organizaciones fragmentadas y articuladas en un rizoma de violencias que se suma a la contención a través de la desaparición forzada y el terror permanente. En palabras de las personas migrantes la principal diferencia entre autoridades y crimen organizado radica en el uso de uniforme y poco más, trabajan de manera coordinada y son parte de una misma pinza de asecho. La securitización migratoria rebasa fronteras institucionales-estatales y se despliega con tintes paramilitares. La omisión y la complicidad se convierten así en política de Estado.

En este sentido la excepción en corredores y *hotspots* también pasa por los nodos y la atomización de las decisiones de la suspensión de la norma. Aunque la migración es un asunto de índole federal, en el estudio se confirma el rol de autoridades estatales y municipales. Al fragmentar responsabilidades se diluyen dispositivos y se multiplican agentes. Por ejemplo, cuerpos policiacos locales al tanto de estrategias, hábitos y prácticas de la migración, han aprovechado este conocimiento para a partir de operativos falsos hacerlos blanco de extorsiones, robos y secuestros. Lo indecible se torna tangible gracias a agentes fragmentados, así la responsabilidad se diluye en la masa y con ello para el imaginario de las personas en tránsito cualquier interacción se convierte en amenaza.

Por su parte, a partir del PFS y con su inherente aumento de los operativos de contención, las fronteras de este espacio de excepción se ensancharon ante la necesidad de eludir la captura. Esto incrementó la vulnerabilidad ante necroprácticas del crimen organizado y la hipermilitarización del control migratorio. Lo cual se confirmó con la percepción de mayores riesgos a partir de la implementación del PFS -ocho de cada diez personas en tránsito indicaron que los controles habían aumentado, y siete de cada diez dijeron que el tránsito por México era más peligroso que antes (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.31)-.

En cuanto a los principales derechos humanos violados en este espacio de excepción se encontraron nutridos y sensibles testimonios de violaciones al derecho al libre tránsito, a la no discriminación; al trabajo y la prohibición de la esclavitud; a la salud; a la vida; a la seguridad jurídica y al debido proceso; al principio de legalidad; a la propiedad; a la seguridad personal; a no ser criminalizado; a no ser incomunicado; a la dignidad humana; a la protección de la maternidad y a la infancia; a la libertad de expresión y de opinión; a la libertad de reunión y asociación y al refugio. Por su parte, los principales delitos denunciados ante la Unidad de la FGR en el periodo 2016-2018 se registraron: secuestros, desaparición forzada, homicidio calificado, lesiones, tráfico de personas, violación, abuso sexual, discriminación, extorsión, abuso de autoridad, ejercicio indebido del servicio público, daño en propiedad ajena, amenazas, robo, robo con violencia y fraude. Por si quedaba alguna duda de quiénes son los cuerpos destinatarios: tres cuartas partes de las víctimas denunciadas fueron del Norte de Centroamérica. Por si queda alguna duda de la impunidad, solo una carpeta tuvo sentencia condenatoria (INFOMEX, 0001700535819).

Respecto a las consecuencias humanas y el sufrimiento producido por los delitos y hechos violatorios es necesario colocar atención en las intersecciones y grupos vulnerables. Es claro que la experiencia de tránsito y los riesgos a los que se enfrentan no es la misma para varones en edad productiva en comparación con los que afrontan niños, niñas y adolescentes; mujeres; indígenas, personas adultas mayores, población sexodiversa, víctimas de delitos y solicitantes de refugio. Los casos narrados sobre trata de personas, violaciones multitudinarias, tráfico de órganos, discriminación y violencia letal dan

cuenta de ello. Por lo anterior, se reconoce la importancia de investigaciones que se dirigen a rastrear las prácticas que atentan contra cada grupo vulnerable.

Respecto al debate si agentes ajenos a la esfera estatal pueden violar derechos humanos, la evidencia presentada abona a una lectura abierta. En primer lugar, es claro que la dignidad humana, en especial si se toma en serio el sufrimiento, no cabe en posturas estatocéntricas. En segundo lugar, si la sociedad es el origen del resto de los agentes es en sí misma, resulta necesario alejarse de enfoques que cortan el vínculo entre autoridades y la comunidad política. En etapas recientes ante la desafección con la democracia, parece más adulto reconocer la corresponsabilidad de ciudadanos. Por su parte, si el objetivo de los derechos humanos radica en una sanción moral y visibilizar, que se señale a colectivos específicos permite prevenir. Que particulares sean reconocidos como autores de violaciones a derechos humanos no lleva a banalización, sino a revelar la simulación del Estado de derecho y la falta de compromiso con las víctimas. En caso de que los argumentos anteriores no sean suficientes, al menos los delitos cometidos por particulares hacia migrantes exponen la omisión e imposibilidad estatal de garantizar derechos en su territorio. El caso de Campo algodono despeja cualquier duda en el caso mexicano. En conjunto, y como se refirió anteriormente la lectura hegemónica de derechos humanos le hace flaco favor a quienes *pretende* arropar. Por ello resulta pertinente una reinterpretación y reterritorialización que reconozca el derecho a migrar y que asuma como depositarias las personas históricamente excluidas para dejar atrás simulaciones discursivas sobre su universalidad.

A pesar de la multiplicación de riesgos y prácticas de excepción en corredores y *hotspots* la evidencia mostró estos no quedaron sin respuesta. La indignación, movilización y agencia migrante se ha reinventado a partir de estrategias de resistencia, tanto a nivel individual como colectivo. Entre las más recurridas se encontraron estrategias de evasión, compra de papeles falsos, trazo de rutas y rodeo de retenes, contratación a guías, estrategias de defensa personal, transferencias internacionales intermitentes para en caso de robo, no perderlo todo. A nivel colectivo las estrategias partieron de la configuración de *espacios negativos*, es decir puntos de encuentro y hospitalidad entre los que destacan los albergues, casas del migrante y sociedad civil; éxodos grupales, ya sea de familias o con conocidos; estrategias digitales a través de redes sociales donde comporten y actualizan rutas, condiciones de riesgo, puntos de ayuda y contactos, y finalmente la articulación de caravanas migrantes como un evento mesiánico en las que se reivindica el *ius migrandi* y la máxima visibilización para hacer frente a las amenazas.

Si bien no pretende ser exhaustiva, a manera de síntesis la siguiente tabla reúne las principales etapas, hechos, derechos humanos violados y las consecuencias humanas a partir de las distintas posibilidades de interacción en corredores migratorios y *hotspots*. Al ser un espacio de excepción poroso, las *etapas* de vulnerabilidad están intrínsecamente relacionadas a lo cotidiano y a la interacción azarosa con agentes a su paso. Por lo tanto, no es lineal, solo es posible distinguir vulnerabilidades propias del encuentro con agentes estatales y agentes no estatales.

Tabla 8. Corredores migratorios y *hotspots*. Etapas, hechos, derechos humanos violados y sus consecuencias humanas

Etapa	Hechos violatorios / prácticas y omisiones	Derechos humanos violados	Consecuencias humanas
	Agentes estatales		
Policía federal, estatal y municipal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Suplantación de funciones migratorias para extorsionar ▪ Robo de dinero y de pertenencias ▪ Abuso de autoridad y de la fuerza ▪ Tortura ▪ Violencia física, verbal, psicológica y sexual ▪ Perfilamiento racial y discriminación ▪ Amenazas de muerte ▪ Homicidio e intento de homicidio / disparos con armas de fuego y de diábolos ▪ Responsabilidad en lesiones amputaciones y discapacidad ▪ Obstaculización de la libertad de tránsito ▪ Criminalización de personas migrantes / imputación de delitos no cometidos ▪ Complicidad con crimen organizado, garroteros y privados ▪ Participación en privación ilegal de la libertad de personas migrantes 	Derecho a la seguridad personal Derecho a la vida Derecho a la salud Derecho a la no discriminación Derecho al trabajo Prohibición de la esclavitud y/formas análogas Derecho a la libertad de opinión y de expresión	Muerte directa e indirecta -muerte física, simbólica y política- Lesiones, discapacidades temporales y permanentes Secuelas psicosociales y enfermedades mentales Discriminación, racismo, aporofobia Falta de agua y alimentos Pérdida patrimonial Extravió durante el tránsito Mordeduras y picaduras de animales e insectos Calor y frío extremo Esclavitud y explotación Autosegregación Cooptación del crimen organizado Embarazos no deseados y ETS Separación familiar Pedagogía de excepción y terror a partir del acoso multisectorial de la vida cotidiana Reificación e invisibilización Politización, agencia y exigencia de derechos
Servidores y funcionarios públicos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Discurso racista, xenóforo, aporóforo y estigmatizante ▪ Obstaculización de la labor de albergues y casas de migrantes ▪ Ordenanzas municipales que criminalizan prácticas como pedir dinero o dormir en la vía pública ▪ Creación de cercos para evitar tránsito por localidades ▪ Fumigación de espacios públicos arrojando agentes químicos directamente a las personas migrantes 	Derecho a la libertad de reunión y de asociación Derecho a la protección de la maternidad y a la infancia Derecho a la dignidad humana Derecho a la propiedad	
Procuración y administración de justicia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Impunidad ▪ Persuasión al momento de levantar acta para que personas migrantes no denuncien ▪ Investigaciones inexistentes o deficientes / sistema rebasado ▪ Falta de regularización a víctimas migrantes y testigos de delitos ▪ Carencia de bases de datos estandarizadas y actualizadas ▪ Falta de acompañamiento por parte de consulados de países centroamericanos ▪ Amenazas a personas defensoras de los derechos de migrantes 	Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso Principio de legalidad Derecho al libre tránsito Derecho a no ser criminalizado	
Servicios de salud	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Negación de atención médica ▪ Atención condicionada bajo amenazas de llamar a autoridades migratorias ▪ Atención condicionada al interceder terceros -albergues o autoridades del INM- 	Derecho a no ser incomunicado	
Fuerzas armadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tortura 		

Etapa	Hechos violatorios / prácticas y omisiones	Derechos humanos violados	Consecuencias humanas
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Violencia física, verbal, psicológica y sexual ▪ Suplantación de funciones migratorias para extorsionar ▪ Participación en privación ilegal de la libertad ▪ Criminalización de personas migrantes ▪ Robo de pertenencias 		
	Agentes no estatales		
Sociedad mexicana	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Esclavitud moderna y explotación ▪ Extorsiones bajo amenaza de llamar a autoridades migratorias ▪ Sobrecosto de productos y servicios ▪ Trata de personas ▪ Violencia física, verbal, psicológica y sexual ▪ Secuestros ▪ Criminalización ▪ Estigmatización ▪ Pago de empresarios a fuerzas privadas y estatales para realizar limpieas con perfilamiento racial ▪ Segregación espacial, negación de acceso a comercios 		
Empresas ferroviarias y seguridad privada - garroteros-	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aumento de la velocidad y la construcción de barreras para derribar a personas en el techo ▪ Extorsiones ▪ Asaltos ▪ Complicidad con organizaciones criminales y agentes migratorios ▪ Secuestros ▪ Usurpación de atribuciones migratorias ▪ Lesiones ▪ Asesinatos ▪ Violencia física, verbal, psicológica y sexual ▪ Complicidad con crimen organizado y autoridades 		
Crimen organizado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desaparición y exterminio migrante ▪ Secuestros multitudinarios ▪ Extorsiones transnacionales ▪ Trata de personas ▪ Tráfico de órganos 		

Etapa	Hechos violatorios / prácticas y omisiones	Derechos humanos violados	Consecuencias humanas
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Esclavitud, amenazas y cooptación para trasiego de drogas, vigilancia -halcone- y sicariato ▪ Violencia física, verbal, psicológica y sexual ▪ Reclutamiento para participar en actividades delictivas ▪ Complicidad con autoridades 		
Guías, coyotes y polleros	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tráfico de personas ▪ Hacinamiento en vehículos y estancias ▪ Abandono en zonas inhóspitas ▪ Redes de casas de seguridad aparentemente abiertas, pero bajo el control del crimen organizado ▪ Secuestro y cooptación para actividades relacionadas con el crimen organizado ▪ Reclutamiento en albergues y puntos de afluencia ▪ Complicidad transnacional con estructuras y autoridades mexicanas, estadounidenses y centroamericanas 		
Pandillas locales y transnacionales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Violencia física, verbal, psicológica y sexual ▪ Robos y extorsiones ▪ Secuestros ▪ <i>Ajustes de cuentas</i> transnacionales ▪ Complicidad con crimen organizado y autoridades 		

Fuente: Elaboración propia.

En lo referente a los dispositivos desplegados en corredores y *hotspots* la excepción se reproduce como ya se refirió a través de múltiples agentes que se suman a la contención tanto en operativos como en la cotideaneidad migrante. Es decir, además de los dispositivos *institucionales* que involucran a funcionarios, servidores públicos, fuerzas policiacas y armadas federales, estatales y municipales, se articulan dispositivos *metainstitucionales*, e incluso *paramilitares* con complicidad entre autoridades y crimen organizado y pandillas transnacionales. En este caso, el dispositivo paramilitar se apunala con el objetivo de hacer lo que no puede ser verbalizado, lo indecible en el estado de excepción. Por su parte, a nivel *legal*, por un lado, su omisión articula y dibuja de cuerpo entero la suspensión del *ius* con la reproducción de la corrupción, el abuso de autoridad y la impunidad. En este sentido la CPEUM, la Ley de Migración su reglamento sirven de testigos ante los relatos y evidencia presentada. Por su parte, legislación estatal y bandos municipales son utilizados para criminalizar indirectamente a la migración en tránsito a través de pautas que persiguen condiciones de vulnerabilidad como dormir en vía pública o pedir dinero. Es la criminalización de la pobreza bajo el manto del Estado de derecho.

A estos dispositivos se suman *ordenaciones espaciales*, falsos retenes por autoridades sin competencia y por privados, actividades delictivas en masa que involucran secuestros, robos y extorsiones, así como dispositivos *letales y de control* que involucran zonas de muerte, fosas y uso de armas de todo tipo en contra de los cuerpos migrantes. Paralela a la persecución también se encuentra el dispositivo *mercantil* que busca el lucro con la reificación del cuerpo, necesidades y derechos. En este sentido, comunidades en corredores si bien han aprovechado esto para desarrollo regional, otras han esclavizado y explotado a personas en tránsito ante lo efímero de su paso como premisa.

Complementario a los anteriores se encuentra el dispositivo *discursivo* a nivel federal en el que impera transexenalmente una retórica humanitaria/derechos humanos, mientras a nivel estatal y local se reproduce un discurso xenófobo, racista, aporófono y estigmatizador. Cuestiones que por ejemplo durante las caravanas migrantes sirvieron para agitar y consolidar imaginarios. Lo paradójico es que el recelo *al otro*, en particular hacia centroamericanos, es reflejo del rechazo a nosotros mismos.

Así, a partir del acoso multisectorial de la vida cotidiana en tránsito se cierra el metadispositivo *pedagógico de terror*. Su objetivo es a partir de la máxima espectacularidad -como la masacre de San Fernando Tamulipas-, divulgar mensajes como el de Lala Pomavilla, sobreviviente ecuatoriano⁹⁴ que refirió: “*no vengan, hay muchos malos que no dejan pasar*” (Lala, 2010). La excepción es también pedagogía.

⁹⁴ “¿Por qué un grupo criminal secuestró a más de 70 migrantes indocumentados y en esa ocasión no pidió rescate, sino que los asesinó a sangre fría? La primera versión que se conoció fue la de Lala Pomavilla, quien dijo que los criminales les preguntaron si querían trabajar para el grupo delictivo, y como se negaron, los mataron. Ese motivo fue tomado como causa cierta por el gobierno federal (reproducida por la CNDH), que a la fecha no ha investigado otros móviles, pese que las investigaciones independientes plantearon serias dudas y a que en años posteriores continuaron las matanzas en esa región.

Muy distinta es la declaración ministerial que en 2011 rindió ante la Procuraduría General de la República Édgar Huerta Montiel, El Wache, uno de los detenidos por el crimen. Él señaló que los migrantes fueron asesinados porque el grupo rival, el Cártel del Golfo, que dominaba las ciudades fronterizas, podía reclutarlos:

La excepción se despliega también como un cierre social. Como un cerco que levanta fronteras de interacción – *boundaries* – durante el tránsito y que es en sí misma el origen y puente con el resto de los espacios donde se ejecuta lo que ni ética ni jurídicamente puede ser verbalizado en la gestión migratoria. En este sentido, resulta necesario contrarrestar la deshumanización y el distanciamiento a los relatos normalizados en rutas migrantes los cuales son desestimados porque las víctimas no son *nuestras*. Es necesario contar las historias que exponen el hambre, la sed, el despojo y el aislamiento; que dirigen la atención a la discapacidad por caídas del tren o los casos de asfixia en cajuelas y camiones de carga; que muestran las secuelas psicosociales de experiencias traumáticas; que visibilizan la esclavitud, la explotación y la reificación del migrante, que revelan la violencia sexual, las ETS y los embarazos no deseados como moneda de cambio por cruzar un país; que dan cuenta de masacres y fosas clandestinas. Pero en especial, es necesario dirigir la atención a los responsables de esta pinza de anomia y persecución que se reproduce gracias a la perpetua impunidad.

‘En agosto de 2010 El Moneneke, que en ese entonces era el encargado de Ciudad Victoria, reportó que iban dos camionetas doble rodada con gente, que cuando llegaron a San Fernando las checáramos, para lo cual La Ardilla dio la orden al Kilo para que checara, El Kilo checó que eran indocumentados, y se le reportó eso a La Ardilla, dijo que investigáramos bien, que los del Cártel del Golfo estaban reclutando indocumentados para obligarlos a trabajar de halcones o para tenerlos de esclavos, y La Ardilla dio la orden al Coyote de que se mataran.’ (Turati, 2015)

CAPÍTULO 4. OPERATIVOS DE DETENCIÓN

4.1. Territorios, fronteras, agentes y derechos

El segundo espacio de excepción examinado se despliega y territorializa a partir de los operativos para la detención de personas en tránsito irregular en municipios, carreteras, ríos, vías de tren a lo largo de corredores migratorios y *hotspots*. Por lo tanto, cuenta con fronteras dinámicas e intermitentes y sus límites se modulan espacial y temporalmente a través de los denominados operativos móviles o comandas donde se realizan tareas de revisión migratoria⁹⁵. De manera paralela se despliegan y analizan en esta retícula las detenciones arbitrarias ejecutadas por particulares o agentes estatales sin atribuciones en retenes falsos, exclusivamente cuando las personas privadas de su libertad son canalizadas al INM. Es un espacio de excepción discontinuo y en movimiento.

El proceso a cargo del INM involucra la llamada revisión migratoria y en su caso la *puesta a disposición* -privación de la libertad- en *estaciones migratorias* y *estancias provisionales* -centros de detención-. En sus operativos servidores y funcionarios del INM están facultados para solicitar la colaboración de otros agentes por lo que en el periodo analizado participaron con frecuencia: policía federal, militares, marinos, policías de investigación PGR, policías estatales y municipales (INFOMEX, 0411100176019; Knippen et al., 2015: 8).

Para rastrear la recurrencia y los estados donde se implementaron operativos durante el sexenio de EPN se realizó una solicitud de información cuya respuesta develó el ritmo, la estrategia y la duración real del PFS⁹⁶. Si bien se tenía claro su inicio en julio de 2014, no fue de dominio público cuándo dejó de implementarse. Su anuncio aceptado con discurso *derechobumanista* en realidad fue un punto de quiebre que duplicó la cantidad de revisiones⁹⁷. Antes del programa, entre enero-2013 y julio-2014 se realizaban 1,797 revisiones mensuales en promedio. Para el periodo del PFS⁹⁸ se desplegaron 3,110 entre agosto-2014 y mayo-2016, es decir un incremento del 73 por ciento. Desde la conclusión del PFS en junio de

⁹⁵ Aunque este espacio también se podría materializar en puntos de acceso como aeropuertos, carreteras y fronteras *-border-* (Fuentes, 2017), el análisis se enfoca en las violaciones a derechos humanos que se desprenden de operativos de contención de personas en tránsito irregular a lo largo de la frontera vertical mexicana. En el caso de los puntos de acceso internacionales prácticamente la totalidad cuentan con pasaporte y visa.

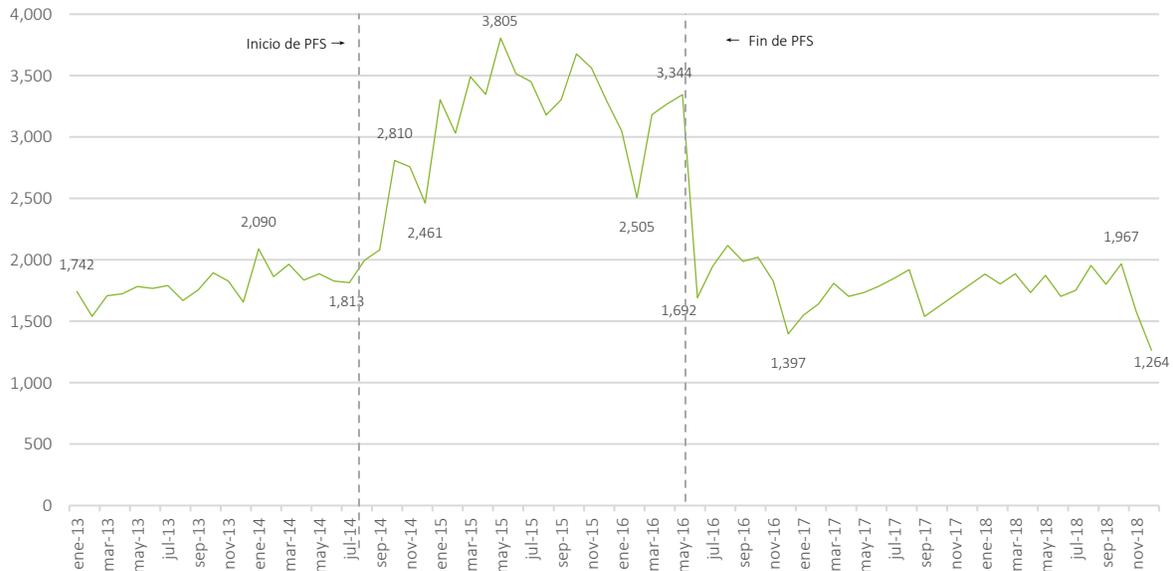
⁹⁶ Sobre el PFS el Consejo Ciudadano del INM refirió en su informe de 2017: “Se esperaba que las [...] acciones, se encaminaran hacia ese tipo de cometidos -Relacionados con el Programa Especial de Migración-. Sin embargo, el gobierno mexicano anunciaría en julio de 2014 el Programa Integral Frontera Sur, que enarbolaba como objetivo “proteger y salvaguardar los derechos humanos de los migrantes que ingresan y transitan por México [...] pero que en la práctica se enfocó al control y a la contención de migrantes. Desde entonces se ha mantenido el aumento de puntos de revisión y operativos de verificación, lo que se ha traducido en un número creciente de detenciones y deportaciones con un consecuente incremento de migrantes víctimas de delitos, no solo en territorio mexicano sino en los lugares de origen a donde las autoridades migratorias los han devuelto, aunque huían de amenazas a su vida y/o a sus familiares.” (Consejo Ciudadano del INM, 2017:35)

⁹⁷ La ley señala que “además de los lugares destinados al tránsito internacional de personas establecidos, el Instituto podrá llevar a cabo revisiones de carácter migratorio dentro del territorio nacional a efecto de comprobar la situación migratoria de los extranjeros.” (Ley de Migración, art 97). Por lo tanto, en estos datos debe considerarse que incluyen también las revisiones de rutina en puntos de entrada marítimos, aéreos y terrestres.

⁹⁸ Este periodo es propuesto por la investigación a partir de los datos revelados en la solicitud de información.

2016 -inferida por esta investigación- hasta el fin del sexenio las revisiones migratorias mensuales ejecutadas por el INM disminuyeron a 1,975 en promedio⁹⁹ (INFOMEX, 0411100176019). Es importante recordar que desde 2014 cualquier información relacionada con el PFS fue ocultada por el gobierno federal, por lo que estas cifras tal vez por primera vez, confirman no solo la voluntad de modular los ritmos y la gestión de cuerpos en el sentido que refieren Mezzandra y Neilson (2017), sino la intensidad de la persecución.

Gráfica 16. Revisiones migratorias mensuales desplegadas por el INM, 2013-2018



Fuente: Elaboración propia a partir de respuesta del INM a solicitud de información INFOMEX 0411100176019.

Aunque la estrategia de contención en las últimas tres décadas se ha enfocado en los estados del istmo de Tehuantepec, en particular desde el PFS se intensificaron operativos en todo el país. En el sexenio, del total de las 152,284 revisiones realizadas, se concentraron en Chiapas el 24 por ciento, en Veracruz el 11.3, en Tabasco el 9.5 y en Oaxaca 8.6 por ciento. Es decir, en estos cuatro estados del sur se realizó el 53 por ciento de las revisiones migratorias. Mientras que en los seis estados fronterizos del norte se desplegó el 12.4 por ciento. Los datos confirman la tesis de frontera vertical o país frontera tal como se observa en el siguiente mapa de revisiones migratorias en cada estado entre 2013 y 2018.

⁹⁹ Si bien los datos de revisiones migratorias también incluyen, además de los operativos, las realizadas en puntos de acceso como vía terrestre, puertos y aeropuertos estos se mantienen estables pues son los mismos por infraestructura. Es claro que durante el PFS las revisiones no se incrementaron en puntos de acceso internacionales, sino en corredores y hotspots.

Mapa 3. Revisiones migratorias por entidad realizadas por el INM respecto al total 2013-2018
(porcentajes respecto al total nacional)



Fuente: Elaboración y cálculos propios a partir de respuesta del INM a solicitud de información INFOMEX 0411100176019. Porcentajes de revisiones respecto al total -152,284- enero 2013 a diciembre 2018.

Los datos de la UPM durante el sexenio de EPN develan que, aunque las detenciones se espacializaron en todas las entidades del país, 73 de cada 100 fueron consumadas en los cuatro estados donde se enfocó el PFS: Chiapas, Veracruz, Tabasco y Oaxaca. Desde una perspectiva más amplia, nueve de cada diez personas fueron detenidas en 11 estados los cuales empatan con rutas históricas. Esto revalida a su vez la tesis de corredores y *hotspots* de Kasparek en los que las fuerzas estatales concentran y despliegan políticas de contención que empatan con el trazo de rutas de internación y cruce (2016).

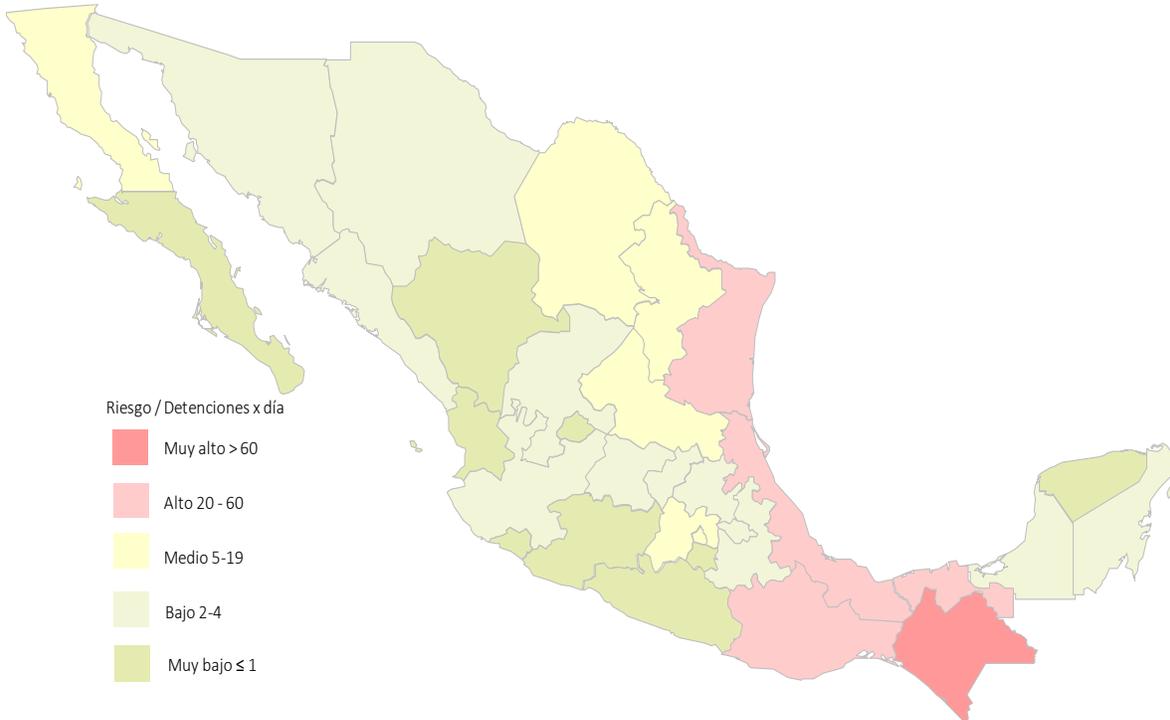
Por su parte, el promedio diario de detenciones a nivel nacional -379- confirma el ritmo y constancia de la persecución durante el sexenio. Como se observa en la siguiente Tabla *Detenciones por entidad federativa, probabilidad de ocurrir y detenciones promedio por día 2013-2018*, aunque las probabilidades de ser detenido son considerablemente mayores en el sur, estas se extienden a lo largo del territorio y por los principales corredores de tránsito. A la par, destaca el caso de Tamaulipas, pues a pesar de que ahí se desplegó únicamente el 0.4 por ciento del total de revisiones migratorias en el sexenio, se detuvo al 5.2 por ciento del total. Esta disonancia se explica por una práctica más de excepción que se relaciona con las detenciones realizadas en el río por la *Border Patrol*, quienes entregan de manera inmediata a las personas al INM sin procedimiento administrativo ni certificado médico, violando tratados internacionales en la materia. De acuerdo con testimonios de personal de albergues, cuando son detenidos los entregan *empapados* a las autoridades migratorias mexicanas.

Tabla 9. Detenciones por entidad federativa, probabilidad de ocurrir y detenciones promedio por día 2013-2018

No.	Estado	Total detenciones 2013-2018	(%) Probabilidad de ser detenido en:	Detenciones promedio por día 2013-2018	No.	Estado	Total detenciones 2013-2018	(%) Probabilidad de ser detenido en:	Detenciones promedio por día 2013-2018
1	Chiapas	358,144	43.14	163	17	Tlaxcala	5,286	0.64	2
2	Veracruz	114,986	13.85	52	18	Sinaloa	4,824	0.58	2
3	Tabasco	87,291	10.51	40	19	Guanajuato	4,735	0.57	2
4	Oaxaca	48,466	5.84	22	20	Campeche	4,483	0.54	2
5	Tamaulipas	43,732	5.27	20	21	Hidalgo	3,881	0.47	2
6	San Luis Potosí	22,377	2.70	10	22	Quintana Roo	3,531	0.43	2
7	Coahuila	19,120	2.30	9	23	Jalisco	3,451	0.42	2
8	Nuevo León	16,563	1.99	8	24	Durango	2,126	0.26	1
9	Baja California	13,301	1.60	6	25	Aguascalientes	2,093	0.25	1
10	Ciudad de México	13,186	1.59	6	26	Nayarit	1,791	0.22	1
11	Estado de México	10,416	1.25	5	27	Yucatán	1,242	0.15	1
12	Sonora	9,769	1.18	4	28	Michoacán	1,182	0.14	1
13	Puebla	9,358	1.13	4	29	Morelos	1,032	0.12	0.5
14	Zacatecas	8,601	1.04	4	30	Guerrero	984	0.12	0.4
15	Querétaro	7,321	0.88	3	31	Colima	165	0.02	0.1
16	Chihuahua	6,681	0.80	3	32	Baja California Sur	144	0.02	0.1
					TOTAL:		830,262	100	379

Fuente: Elaboración y cálculos propios con datos de Boletines Estadísticos de la Unidad de Política Migratoria, SEGOB. Eventos de extranjeros presentados ante la autoridad migratoria por entidad federativa 2013-2018.

Mapa 4. Riesgo de detención por entidad federativa a partir de la probabilidad de ocurrir. 2013-2018



Fuente: Elaboración y cálculos propios con datos de Boletines Estadísticos de la Unidad de Política Migratoria, SEGOB. Eventos de extranjeros presentados ante la autoridad migratoria por entidad federativa 2013-2018.

Si bien los datos presentados podrían ser tomados en cuenta para decisiones sobre rutas, -por ejemplo, la probabilidad de ser detenido en Tabasco en comparación con Chiapas es considerablemente menor-, son solo un elemento más en su valoración. En la decisión puede influir experiencia previa, redes, la presencia de garroteros, crimen organizado, pandillas y polleros involucrados en diversos delitos, violencias y discriminación.

Finalmente, respecto al marco normativo y los derechos que dan cuenta de la excepción intermitente durante los operativos de detención, tanto la Constitución, como la Ley de Migración y su reglamento enmarcan los estándares para llevar a cabo controles, verificaciones y revisiones. En primer lugar, la CPEUM ampara la libertad de tránsito, el derecho al asilo y refugio (Art. 11), así como los principios de legalidad y seguridad jurídica (Art.14 y Art 16), los cuales son frecuentemente vulnerados ante detenciones arbitrarias. Si bien se establece que el libre tránsito está subordinado a las limitaciones de la Ley de migración, siempre deben prevalecer en cualquier revisión migratoria los principios de legalidad, no discriminación y respeto a los derechos humanos (CPEUM, Art. 21). Cuestiones no siempre son salvaguardadas durante los operativos de detención.

Por su parte, la Ley de migración señala que es de competencia exclusiva del INM llevar a cabo operativos de control y verificación, quien en casos previstos puede ser auxiliado por policía federal y otras instancias las cuales nunca podrán actuar de manera independiente en funciones migratorias (Ley de Migración Art. 2 y Art. 96; Reglamento Art. 196). Lo cual de facto no sucede, pues es frecuente que autoridades ajenas, e incluso particulares, realicen detenciones arbitrarias con fines de contención o extorsión sin presencia, ni oficio de comisión emitido por el INM.

Sobre los procedimientos de revisión¹⁰⁰ el marco normativo señala que la actuación del INM “*se sujetará, invariablemente, a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en la presente Ley.*” (Ley de Migración, Art 22). En este sentido, personas expertas de sociedad civil y academia han señalado que tanto la ley como el reglamento son imprecisos pues en lugar de acotar y delimitar su accionar, abren la participación de diversas autoridades¹⁰¹ sin criterios homologados de actuación, así como lineamientos apegados a derechos humanos y uso de la fuerza (CNDH, 2017; Consejo Ciudadano del INM, 2017). Esto es evidente hasta el nivel operativo tal

¹⁰⁰ “Si bien el término de revisión migratoria se ha empleado históricamente en la normatividad del INM, las atribuciones para hacer esta revisión en “rutas o puntos provisionales distintos a los establecidos” se incluyeron por primera vez en la LGP en 1996 (art. 151.v). Desde ese momento, la atribución de ordenar estas inspecciones se delegó a nivel regional y local. Con el tiempo, el número de personas que pueden decidir en materia de revisiones migratorias se ha incrementado. Incluso, en 2012, ya con la Ley de Migración vigente, se habilitó a los jefes de departamento de verificación migratoria solicitar la participación de la Procuraduría General de la República (Barrena, 2016). La necesidad de descentralizar las decisiones de revisión migratoria obedece al hecho de que los operativos móviles pueden cumplirse mejor con la información de campo” (Díaz, 2016:16)

¹⁰¹ “Identificar y detener personas sin documento migratorio es una práctica arraigada entre los policías, especialmente porque propicia la extorsión. La Ley de Migración no contempla ya la participación de la Policía Federal en los operativos móviles de revisión migratoria (art. 97), aunque sí la incluye en las acciones de control migratorio en lugares distintos a los destinados para tránsito internacional por mar y aire, a solicitud expresa del INM (art. 81). Dicha ley es ambigua y deja la posibilidad para que las autoridades locales realicen operativos conjuntos, siendo además recurrentes las detenciones llevadas a cabo bajo un perfil étnico.” (CMW, 2017:8)

como se observa en el *Protocolo de Actuación para Revisiones Migratorias y Procedimiento Administrativo Migratorio*, el cual resulta vago e insuficiente para articular acciones apegadas a derechos humanos¹⁰² (INM, s/f). Finalmente, en caso de las personas que no acreditan una estancia migratoria regular, el Art. 200 del reglamento refiere que “*se pondrá de inmediato a la persona extranjera a disposición del Instituto para que se resuelva su situación migratoria.*” (Reglamento de Ley de Migración, 2019). Es en este contexto que este espacio de excepción se liga con la gestión de los cuerpos canalizados a los centros de detención.

La normativa relacionada con este espacio además de revelar la suspensión de *ius* y las violaciones al derecho al libre tránsito por detenciones arbitrarias, derecho a la no discriminación, a la legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso, también dan cuenta de la criminalización inherente de las personas que migran ante la supremacía de la securitización de los operativos estatales y paramilitares de contención¹⁰³.

¹⁰² Aunque su contenido aborda cuestiones administrativas como los oficios de comisión, las órdenes de revisión y de colaboración, las herramientas necesarias, así como la conducción de la entrevistas y diligencias en la puesta a disposición en Estaciones migratorias, es omiso e insuficiente en acotar y dirigir la actuación de otras autoridades ajenas al INM.

¹⁰³ Para más detalles sobre el marco jurídico migratorio relacionado con detenciones y detenciones arbitrarias véase Capítulo VI de Ortega, (2017) *Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos de la CNDH 2001-2017. Tema Personas migrantes.*

4.2. Riesgos, prácticas y resistencias

El enfoque securitario de los operativos de contención provoca en este espacio una constante disonancia entre la norma y la práctica. Por un lado, se habla del respeto a los derechos humanos, pero de facto con un amplio margen de discrecionalidad, se criminaliza el tránsito y la estancia irregular. El estado de excepción es tangible a partir de la implementación de operativos migratorios entrelazados con antinarcóticos y de combate delincuencia organizada con la participación de agentes que descentralizan y atomizan decisiones operativas. Si bien el PFS no detonó estas prácticas, fue un punto en el que se multiplicaron los hechos violatorios, no solo por el incremento de operativos, sino por la implícita impunidad en el imaginario de los actores involucrados. Elementos que se confirman con la percepción de las propias personas migrantes, quienes consideran que son los *operativos de detención* el segundo mayor riesgo para su tránsito por México, solo después de los robos (CNDH, IJ-UNAM, 2016: p6).

Para profundizar en los riesgos es necesario conocer primero los escenarios en los que se desplegaron los operativos. Al respecto, la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias -ENDHPMEM¹⁰⁴ - realizada en 2017 proporcionó detalles pocas veces sistematizados y expuestos.

Gráfica 17. Espacios donde ocurrieron las detenciones



Fuente: Elaboración propia a partir de análisis secundario de pregunta de Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias. P.16 ¿Usted fue detenido en...? (CNDH, 2017: p.16)

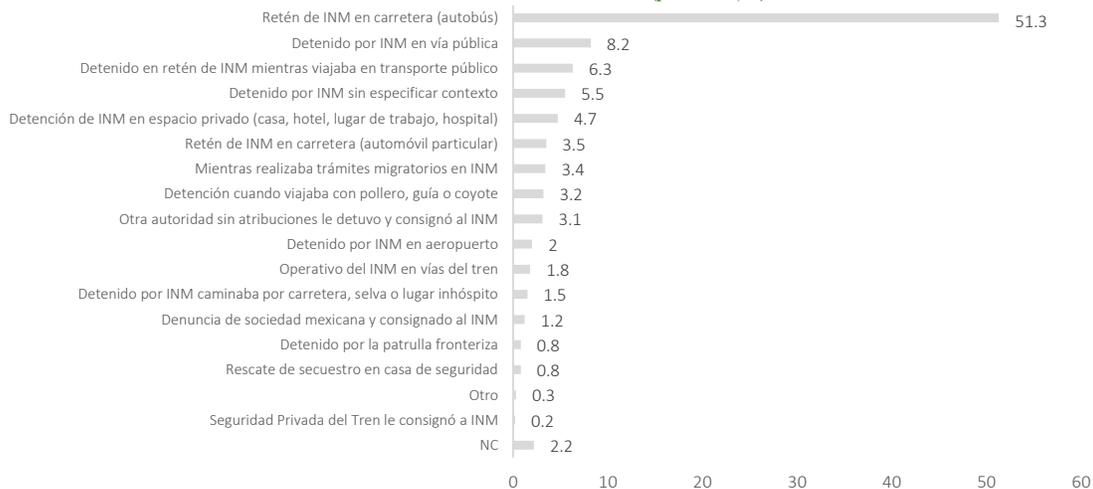
Tal como se observa, las principales configuraciones espaciales en las que se materializaron detenciones fueron principalmente en retenes en transporte terrestre, en campo abierto y en vía pública. Los datos

¹⁰⁴ La Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias fue levantada por la Quinta visitaduría de la CNDH del 10 de diciembre de 2016 al 25 abril de 2017 y contó con 880 casos en estaciones migratorias y estancias provisionales. El margen de error es de 4% y cuenta con un nivel de confianza del 95%. El cuestionario fue elaborado por el autor de este trabajo. Únicamente se levantó a personas hispanohablantes. Hasta la fecha, es único ejercicio que cuenta con un diseño muestral, amplia dispersión y número de casos que permiten hacer inferencias válidas para el universo encuestado en el periodo de levantamiento.

confirman también el uso de eufemismos como la palabra *rescate*¹⁰⁵ que era utilizada para en cualquier detención masiva difundida en medios de comunicación durante el sexenio de EPN. Al menos en el periodo de la encuesta se registró que los *rescates* en casas de seguridad solo fueron el uno por ciento. Además al momento de su captura, nueve de cada diez personas refirieron que se encontraban en tránsito a otro destino y una de cada diez se encontraba habitando temporalmente en esa localidad, lo cual confirma a México como lugar de destino y no solo de tránsito (CNDH, 2017:p.13).

Los resultados reafirmaron también la excepción al conocer el contexto específico de la detención. Aunque una de cada dos ocurrió en autobuses en recorrido carretero, el resto describe situaciones diversas que permiten trazar la excepción a partir de detenciones de agentes estatales sin presencia de autoridades migratorias; detenciones en espacios como casas, hoteles e incluso en hospitales; detenciones realizadas por la *Border Patrol* quienes regresaron a las personas a México de manera expedita; hasta la intervención de conductores de transporte y garroteros en colusión con autoridades migratorias.

Gráfica 18. Contexto de detención (porcentajes)



Fuente: Elaboración propia a partir de Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias. P19. ¿Podría contarme brevemente el contexto de su detención? (CNDH, 2017: p.19, cierre de pregunta abierta)

El incremento de operativos a partir del PFS tuvo un hondo impacto en las vidas en tránsito. De acuerdo con personal de albergues en entrevistas, la necesidad de resultados exaltó la deshumanización, la discriminación y la violencia en los procedimientos de gestión biopolítica. Además, los relatos confirmaron el diagnóstico de una histórica presión del gobierno estadounidense al mexicano para la

¹⁰⁵ Al respecto, en el informe *Derechos cautivos* refiere la autora: “En un monitoreo de medios impresos realizado de agosto a diciembre de 2014 por el PRAMI, Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, se observa que mientras las primeras notas de detenciones de migrantes ocurridas en el mes de agosto hacen referencia a operativos para impedir a migrantes tomar “la Bestia”³⁶, a partir del mes de septiembre hay un cambio radical de discurso mediático, cuando en un lapso de cuatro meses, se encontraron 23 notas de prensa en las que el argumento central fue realizar operativos de “rescate” para liberar a migrantes de la condición de “privación de la libertad” por parte de traficantes de personas. Como parte de la operatividad de la “liberación” se describe el traslado de las personas para ponerlas a disposición del INM, brindarles “seguridad” e iniciar los trámites de asistencia para su repatriación.” (Barja, 2015:51) Por su parte, en el informe *La detención migratoria: un análisis desde el modelo penitenciario y el gasto público*, se señala: “con la justificación de la seguridad y la protección ante el peligro generalizado de las rutas migratorias, comenzaron los llamados “operativos de rescate”, una cortina de humo para detener y expulsar a miles de personas migrantes.” (ASILEGAL, et.al. 2019: 53)

externalización de su frontera con el empleo de recursos humanos, materiales y económicos para fines ajenos a los intereses nacionales. Estrategias que bajo el manto de la cooperación internacional han consolidado cada vez más el uso de tecnologías, algoritmos e inteligencia digital para rastrear redes de polleros o grupos de tránsito, investigación en redes sociales y *big data*, bases de datos compartidas en tiempo real, así como la capacitación e incluso trabajo directo de agencias estadounidenses en México¹⁰⁶.

Testimonios 16. Operativos de detención y consecuencias del PFS

Externalización de frontera estadounidense en México

[México] sólo es un colaborador del sistema que ha implantado los Estados Unidos para ser un canal de retención, para ser un dique en el fenómeno migratorio. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

La política restrictiva [...] va a seguir, sobre todo, por su relación con Estados Unidos como un súbdito y como el que le hace el trabajo sucio. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Esa implementación [PFS] es para tener un monopolio, para controlar, para hacer el trabajo de Estados Unidos, [...] y lo más penoso, que ese trabajo sucio lo hacemos los mexicanos. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Incremento de operativos

Glidenio, hondureño de 35 años aseveraba que hasta hace 2 años era posible viajar en tren y camión sin mucho problema. Hoy es complicado porque los Federales resguardan el tren y bajan de él a los migrantes. [...] los garroteros del tren les cobran cuotas para poder viajar a bordo. Si no pagan, los bajan. Suelen bajarlos en los túneles de Orizaba, Veracruz, en los que hay gente armada con machetes que asalta, secuestra y mata. (Testimonio recuperado de Villalobos Cisterna, 2016:13-14)

Han aumentado los operativos, a través del Programa Frontera Sur [...]. El año pasado hubo un descenso importante, casi la mitad de la población migrante que en su camino fue detenida y contenida. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Los migrantes nos refieren que hay mayores operativos en Chiapas, Oaxaca, Tabasco, todo ese cinturón, pero aquí mismo nosotros hemos visto que están mucho más activos los retenes, y los operativos de revisión y aseguramiento, lo mismo sobre las vías del tren que en autobuses, en las principales entradas y salidas. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Se ve más operativos en varias partes donde antes no había. Es más difícil que alguien pueda subirse a un autobús y que no sea detenido, ahora incluso hasta fines de semana, días festivos ya hay en todas partes; donde antes no había también ya hay ahí, han instalado sus carpas para hacer operativos. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Han aumentado impresionantemente los operativos con EPN. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Se han incrementado, incluso ahora hasta en días que antes no operaba, generalmente el Instituto de Migración trabajaba de lunes a viernes, y para los migrantes era como sábado y domingo aprovechamos para avanzar porque no hay retenes migratorios, y ahora ya ni sábados ni domingos. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Cambio de rutas y rodeo de retenes

Para evadir todas estas garitas que han implementado, creo que han aumentado muchísimo las garitas de control. Entonces tienen que tomar rutas, pues más peligrosas, de más riesgo, tienen que caminar muchísimo a pie y pues enfrentarse muchas veces a esos grupos que se dedican sólo a ver qué maldad hacen. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016).

Las rutas son distintas, ya los de migración tenían detectadas las zonas que los migrantes cruzaban, se buscaron asentar en esas zonas y por eso ahora para no encontrarse con los retenes de migración, pues tienen que buscar rutas alternas. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Las rutas son las mismas, lo que hacen es caminar más para rodear los espacios que ellos consideran de peligro, -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

¹⁰⁶ Solo en 2014, más de 150 operativos de detención en trenes y más de 140 operativos móviles carreteros fueron puestos en marcha con entrenamiento, equipo de inspección y de comunicación estadounidense como parte de la colaboración conjunta a parir de la Iniciativa Mérida. Sobre el uso de tecnología y rendición de cuentas a partir de esta iniciativa véase el reporte elaborado por el Servicio de Investigación del Congreso de Estados Unidos (Seelke y Finklea, 2016).

Ha cambiado pero para mal porque es peor, es peor, muy peligroso, más por andar por esas partes, es mucho muy peligroso. - entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Fuente: Análisis secundario realizado para esta investigación con MAXQDA de 45 entrevistas a personal de albergues, 105 testimonios de personas migrantes y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México realizada por el IIJ UNAM para la CNDH en verano de 2016 (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

En cuanto las mediaciones y resistencias los relatos revelan que la fuerza de contención impulsó estrategias emancipatorias a nivel individual y colectivo a las que se sumaron sinergias solidarias desde sociedad civil nacional e internacional, así como un creciente interés de la academia. A nivel micro en el periodo estudiado ante el incremento de operativos numerosa evidencia expuso estrategias como el cambio en horarios, en ritmos, rodeo a puntos de revisión y cambio de rutas (Yee, 2016; Villalobos, 2016; Betancourt, 2018). Por ejemplo, en 2016 tres de cada diez personas en tránsito refirieron que ante la presencia de operativos decidieron cambiar su ruta (CNDH-IIJ UNAM, 2016: p.15). Por su parte, la última resistencia posible a nivel individual fue y seguirá siendo la evasión de la captura al esconderse o correr. Historias de este tipo podrían contarse por miles. De acuerdo con testimonios consiguieron eludir la persecución especialmente en espacios abiertos, donde accidentes geográficos, disposiciones espaciales e iluminación escapan del control de quienes implementan los operativos.

Testimonios 17. Experiencias de resistencia en operativos de detención

[...] veníamos en el tren, nosotros veníamos tranquilos, veníamos platicando, ahí luego cayó una tormenta y veníamos tapados con un nylon, y cuando nos dimos cuenta oímos el primer tiro y empezó a gritar una muchacha y dijo, “dios mío, nos van a matar” y cuando salimos del nylon miramos el montón [...] había migración, había federales y a cuetazos decían, “bájate cabrón, bájate”, no corras y pues yo corrí porque a un cuñado mío lo agarraron y me tiré por unos potreros, brinqué unos alambres y todo eso. Y de ahí para acá me tocó caminar, caminé toda la noche, todo el día y parte del tercer día para llegar a donde estaba el tren. -hombre, 35 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Entrando a Unión, veníamos con mi esposo y dos hondureños más y de repente empezamos a ver unas luces que se acercaban y uno de los hondureños me dice “corre” pero cuando me dice corre él ya va corriendo adelante y cuando nos dijo un hombre que iba corriendo nos dice “párense ahí” y cuando nos dicen párense ahí empezó a disparar, cuando disparó yo grité y entonces dice, “agarren a la vieja corran agárrenla a esa la queremos”, y [...] vi que uno se tiró al monte y yo me tiré, había un muro de tierra y arriba era puro alambrado, los dos muchachos hondureños sí lograron pasar yo intenté hacer lo mismo pero no pude, la tierra me cayó encima, cuando los hondureños vieron que yo no pude brincar, mi esposo estaba atrás de mí queriéndome ayudar para que brincara y en una de esas di un brinco y los hondureños me agarraron y toda mi ropa quedó destrozada y mi mochila quedó prendida en el alambre, [...] y adelante del tren venía migración, empezaron a foquearnos y nos metimos ahí entre la popó de la vaca, de ahí que pasó migración salimos corriendo otra vez y cuando salimos corriendo fuimos a topar con un montón de ganado y el ganado se nos echó encima también. Sí, vimos a migración y los hombres eran los que nos iban correteando y nos disparaban. -mujer, 30 años, Guatemala- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

La policía adelante de Tierra Blanca, nos andaba persiguiendo, andaba junto con migración [...]. Yo vi cómo sacaban el arma y nos gritaban, “párate”. Y eso es feo porque la gente viene débil y la hacen correr. Nos corretearon unas 3 horas [...] gracias a dios no me agarraron. -hombre, 30 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Los de migración nos hicieron correr, nos amenazaban, nos gritaban y entre más nos gritaban, más teníamos miedo de pararnos y más porque ellos andaban con bates y con unas cosas eléctricas y pues más corríamos. -hombre, 28 años, Guatemala- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IIJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

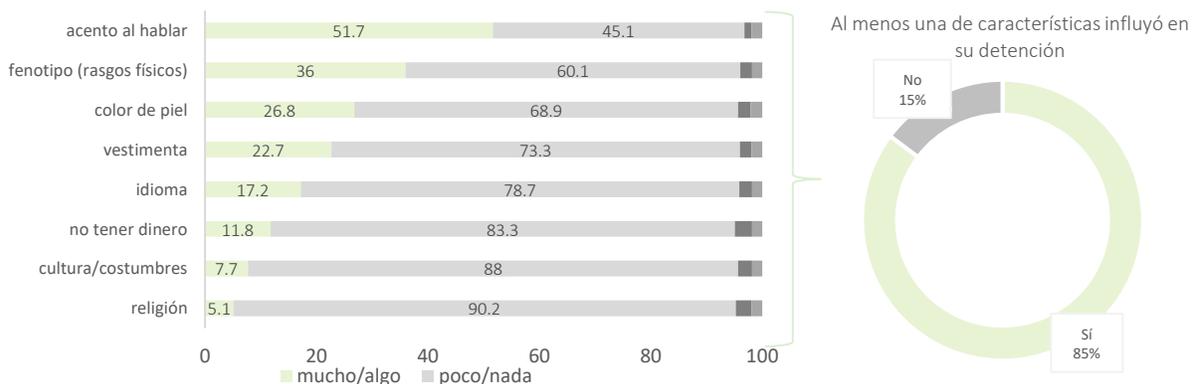
A nivel colectivo las estrategias de emancipación y resistencia son diversas. En los casos de personas con recursos y respaldo económico transnacional muchos optan por la contratación de guías o polleros, quienes viajan en grupos por carretera. En el caso de familias, amigos y conocidos, se hicieron cada vez más frecuentes células de tránsito. También casas del migrante y albergues se apuntalaron como espacios de encuentro y reproducción de redes. Pero el pináculo de resistencia ante la contención fueron las caravanas migrantes compuestas por personas de Honduras, Guatemala y el Salvador. A dos meses del fin de la administración de EPN las caravanas materializaron en términos de Agamben y Nedoh, eventos mesiánicos (1998; 2017). Esto al revertir la relación de autoridad y exhibir la incapacidad estatal de control de fronteras y de planeación para gestión de movimientos humanos organizados (Colef, 2019). Las posteriores caravanas a inicios de 2019 tuvieron una *atención* discursiva distinta en la administración con AMLO, pero en la praxis imperó el enfoque securitario y subordinado a los intereses estadounidenses. A la distancia en un balance, las caravanas han generado debate, dudas sobre su financiamiento y planeación, tensiones entre autoridades federales, estatales y municipales, así como la exacerbación de expresiones racistas y xenófobas de la sociedad mexicana. Pero especialmente, han demostrado que con organización detonada desde redes sociales se puede poner en jaque la praxis del derecho internacional, la figura de refugiado, así como a los Estados y autoridades que en tarimas enarbolan un discurso de derechos.

4.3. Violaciones a derechos humanos durante operativos de detención

Debido a su inherente atomización, opacidad y relativa invisibilidad por falta de denuncia, los hechos violatorios en operativos de detención son difíciles de encontrar y sistematizar. Por ello, a partir del rastreo de procesos *-process tracing-* se propone una ruta que permite aterrizar su análisis a partir de tres etapas que involucran la acción del Estado, y otro más de forma transversal que comprende a agentes sociales y criminales. La primera etapa ocurre durante la *detección preliminar y persecución*. La segunda durante la *entrevista de confirmación de condición irregular y captura*. La tercera en el *interludio antes de la entrega al centro de detención*. Transversalmente a las tres etapas, la excepción se estudia también a partir de las *detenciones arbitrarias* llevadas a cabo por agentes estatales sin oficio de comisión, sin presencia del INM, así como aquellas realizadas por agentes privados quienes entregan posteriormente a las personas a autoridades migratorias.

En la primera etapa, durante la *detección preliminar y persecución* el hecho violatorio más recurrente es el perfilamiento racial tanto en retenes carreteros como en espacios abiertos. Cuestión que devela el racismo de Estado de facto entrelazado con el racismo social y la aporofobia extendida en la sociedad mexicana (Morales, 2019). El perfilamiento racial, involucra que los agentes estatales juzgan y abordan a potenciales personas en condición migratoria irregular basándose en el fenotipo, la vestimenta, el idioma, el acento, la nacionalidad y no por hechos manifiestos o violaciones a la ley (CONAPRED, 2019). Empíricamente su práctica se confirma a partir de la *percepción* de las personas detenidas y por *hechos* como la detención de mexicanos en operativos migratorios. En el primer caso, ocho de cada diez personas detenidas y canalizadas a centros de detención migratoria en 2017 consideraron que influyó en su detención una o varias *características* que operacionalizan el perfilamiento racial. Las principales fueron el acento, el fenotipo, el color de piel, la vestimenta, el idioma y no tener dinero (CNDH, 2017: p.23).

Gráfica 19. ¿Qué tanto considera que en su detención influyó (...)? (porcentajes)



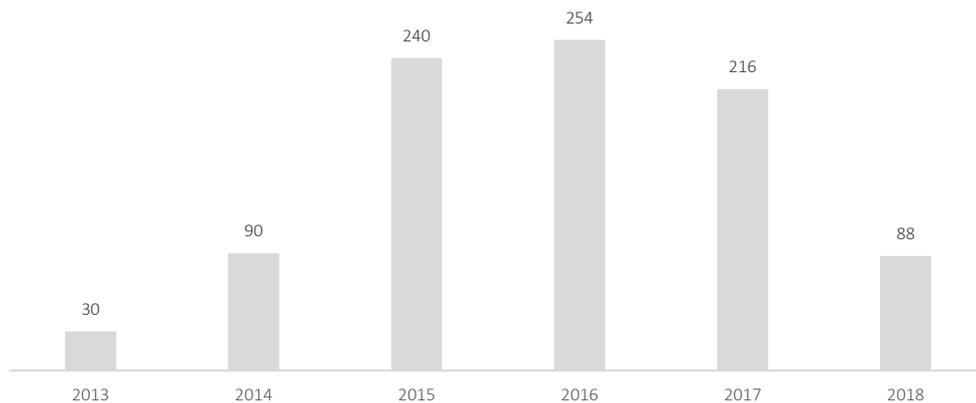
Fuente: Elaboración propia a partir de análisis secundario de pregunta de Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias. P.23. ¿Qué tanto considera que en su detención influyó (...)? (CNDH, 2017:p23)

El perfilamiento, nunca explícito ni reconocido, se oculta como una aplicación estricta de la legislación migratoria que de facto parte del trato diferenciado por rasgos físicos y características ajenas al

reconocimiento estatal de la estancia. En este sentido, la detención de mexicanos en retenes carreteros confirma la racialización de la política migratoria. Los mexicanos privados de su libertad fueron en su mayoría personas con fenotipo étnico y lengua indígena, de escasos recursos y no portaban ningún documento¹⁰⁷ o este fue valorado como falso o comprado¹⁰⁸. Con esto se vulneran los derechos a la libertad personal y de tránsito por el país estipulados en los artículos 11, 14 y 16 de la Constitución, donde se conviene la libertad de tránsito y que nadie podrá ser molestado ni privado de su libertad sin una orden motivada, con excepción de la comisión de un delito (CPEUM, 2019).

La solicitud de información realizada al INM para esta investigación arrojó que 918 mexicanos fueron privados de su libertad y *presentados* ante autoridades migratorias entre 2013-2018 (INFOMEX, 0411100022720). En especial a partir del PFS fue evidente el incremento, mientras en 2013 únicamente se registraron 30 detenciones de mexicanos, en 2014, se pasó a 90 y en 2015 a 240 casos. Estos datos permiten inferir la criminalización, la discriminación y la aporofobia vinculada al fenotipo y al perfil de la migración en tránsito. No solo es contra el cuerpo extranjero con estancia irregular, es contra el que se ve como tal.

Gráfica 20. Personas de nacionalidad mexicana detenidas y presentadas al INM 2013-2018



Fuente: Elaboración y cálculos propios a partir de (INFOMEX, 0411100022720).

Las recomendaciones de la CNDH, 58/2015 y la 22/2016 sistematizaron 19 casos de perfilamiento racial y detención de mexicanos entre 2014 y 2016. En estos documentos se expone que la gran mayoría de las personas detenidas portaban alguna identificación o copia, las cuales fueron valoradas por autoridades

¹⁰⁷ Los mexicanos comprueban su nacionalidad durante los operativos conforme algunos de los documentos expuestos en los artículos 36 de la Ley de Migración y 3º. De la Ley de Nacionalidad: Pasaporte; Cédula de Identidad Ciudadana o Cédula de Identidad Personal o su equivalente; Copia certificada del Acta de Nacimiento; Matrícula Consular; Carta de Naturalización, o Certificado de Nacionalidad Mexicana. En su caso, podrá identificarse con credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad electoral nacional, o cualquier otro documento expedido por la autoridad en el ejercicio de sus funciones. “A falta de los documentos probatorios mencionados, [...] se podrá acreditar la nacionalidad mexicana mediante cualquier otro elemento objetivo de convicción que permita al Instituto determinar que se cumplen con los supuestos de acreditación de la nacionalidad mexicana.” (Ley de Migración, 2019).

¹⁰⁸ Al respecto el Reglamento de la Ley de Migración refiere en el artículo 56: “Cuando el interesado carezca de pruebas documentales para acreditar la nacionalidad mexicana, deberá rendir declaración bajo protesta de decir verdad y proporcionar cualquier elemento objetivo de convicción a fin de comprobarla. Lo anterior se hará constar en el acta correspondiente” (Reglamento de la Ley de Migración, 2019).

como falsas o compradas a lo que siguieron amenazas, detención de padres extranjeros con hijos de nacionalidad mexicana, uso de violencia física, verbal y psicológica e incluso tortura para obligar a declarar un origen nacional distinto. Ante el fenotipo, acento, idioma y condición de pobreza, fueron y siguen siendo privados de su libertad mexicanos faltando a sus derechos a la libertad personal y de tránsito. Esta práctica solo puede explicarse por el arraigado racismo social que alimenta juicios alimentados por las variables del perfilamiento racial que nos hacen histórica, étnica y culturalmente *equivalentes* con centroamericanos.

Testimonios 18. Violaciones a derechos humanos. Detención de mexicanos en operativos migratorios por perfilamiento racial

Violación al principio de legalidad, a la seguridad jurídica, al interés superior de la niñez, al debido proceso, a la no discriminación, a la libertad personal y de tránsito– INM, FGR, Gobierno de Chiapas

El día 22 de junio de 2015 se comunicó por teléfono con su concubina, a quien le pidió que enviara a su hija V1 a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, ya que requería su apoyo para la preparación de sus alimentos [...] horas después había acompañado a V1 a tomar el autobús, mismo que salió a las 23:30 horas de Motozintla, Chiapas, [...] sin embargo, V1 nunca llegó. [...] Al transcurrir un par de días [...] se entrevistaron con [alguien que viajaba en el autobús, les informó que aproximadamente a las 02:30 horas al llegar al punto de inspección en Frontera Comalapa, Chiapas, Agentes de Migración bajaron a V1 del transporte de pasajeros y la retuvieron en la estancia migratoria. [...] Q señaló, sin precisar la fecha, que se trasladó a la mencionada caseta migratoria donde los servidores públicos que ahí se encontraban reconocieron que sí habían bajado a V1 del autobús, pero cuando confirmaron que era mexicana la dejaron ir, siendo esto alrededor de las 03:00 horas del 23 de junio de 2015, por lo que Q les reclamó el por qué habían permitido que se fuera sola en la madrugada, y más siendo menor de edad, pues desde esa fecha se encontraba desaparecida. -mujer, mexicana- (CNDH, Recomendación 31/2017)

Violación al principio de legalidad, al debido proceso, a la no discriminación, a la libertad personal y de tránsito– INM

[...] salimos de nuestras casas en [...] Chiapas el sábado 4 de julio del presente año, abordamos un camión con destino a la ciudad de México D.F. Sin embargo, no pudimos llegar porque a la altura de Huixtla, Chiapas, en la revisión de migración unos oficiales me pidieron papeles, los cuales entregue mi acta de nacimiento y CURP, pero me dijeron que esos documentos eran comprados o robados y que me bajara del autobús porque era guatemalteca. -mujer, mexicana- (CNDH, Recomendación 58/2015)

Violación al principio de legalidad, al debido proceso, y a la no discriminación, a la libertad personal y de tránsito– INM

[...] el 26 de septiembre de 2015 fue asegurado por personal del INM, [...] cuando transitaba en el tramo carretero de Ocozacoautla-Cosoleacaque a bordo de un autobús... [...] les dijo a los agentes [...] que era mexicano y les mostró una credencial de elector, misma que se la quitaron. -hombre, mexicano- (CNDH, Recomendación 58/2015)

Violación al principio de legalidad, al debido proceso, y a la no discriminación, a la libertad personal y de tránsito, a la dignidad humana, trato cruel, inhumano y degradante, tortura– INM

Las víctimas manifestaron [...] que salieron de esa comunidad hacia el Estado de Sonora, para buscar trabajo; que durante su paso por el Estado de Querétaro el autobús en el que viajaban fue detenido por personal del INM [...] presentaron sus actas de nacimiento, y en el caso de V2 exhibió su credencial para votar; sin embargo, los servidores públicos les indicaron que sus documentos eran falsos y que V1, V2 y V3 eran guatemaltecos, por lo que fueron trasladados a la estación migratoria. [...] “cuando me interrogaron las personas de migración, insistían que era de Guatemala, [...] el comandante se molestó y me dio una patada en la pierna derecha [...] y me intimidó con la amenaza de hacerme acreedor a un castigo de tres meses, y me mostró un objeto para dar toques eléctricos, y me preguntaba “¿Esto es lo que quieres?” [Lo golpearon y le dieron choques eléctricos] - hombre, mexicano- (CNDH, Recomendación 22/2016)

Violación al principio de legalidad, al debido proceso, y a la no discriminación, a la libertad personal y de tránsito– INM

En el momento que nos detuvieron le informamos al personal de migración que nuestra hija es mexicana, el documento para acreditarlo es el certificado de nacimiento debido a que no pudimos registrarla en el lugar en que nació porque están de vacaciones -hombre, 35 años, El Salvador- (CNDH, 2017).

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

Además del perfilamiento racial, otros hechos violatorios detectados durante la etapa de detección preliminar y persecución en operativos se materializaron mediante engaños y omisiones a la Ley de

Migración y al *Protocolo de Actuación para Revisiones Migratorias y Procedimiento Administrativo Migratorio*. De acuerdo con testimonios del personal de albergues, aunque no fue tan recurrente, se efectuaron operativos en las cercanías de estos espacios a pesar de que en la ley están prohibidos. Otros relatos exponen omisión en el uso de uniformes del INM o de policía para contar un efecto *sorpresa*, cuestión prevista en el protocolo referido¹⁰⁹.

Testimonios 19. Violaciones a derechos humanos. Operativos en alrededores de albergues y omisión en el uso de uniforme

Violación del derecho a la libertad de tránsito, al debido proceso y al principio de legalidad– INM

Hubo un caso de una persona que era solicitante de la condición de refugiado, olvidó su constancia y salió del albergue hacer una llamada telefónica, y justo cuando estaba a la mitad de la calle unos oficiales de Migración lo vieron y lo persiguieron con la camioneta, la persona se lastimó por brincar cercas para huir de Migración, por miedo, aunque la persona era solicitante [...]. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación del derecho a la libertad de tránsito, a la vida, al debido proceso y al principio de legalidad– INM

Nosotros tenemos presentada una queja y una denuncia penal por abuso de autoridad y por lesiones de agentes de Migración que agredieron a un migrante en las cercanías con el albergue; prácticamente a este migrante lo dieron por muerto de la golpiza terrible que le dieron, que decidieron ir a abandonarlo a un lugar lejano pensando que estaba muerto, pero después pudo regresar. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación del derecho a la libertad de tránsito, al debido proceso y al principio de legalidad– INM

Apenas hace una semana fue así como me agarraron a mí y a otro muchacho [vestidos de civil] también lo mismo y además nos maltratan, eso se me hace como un secuestro, porque migración lo único que tiene derecho es a deportarnos no a maltratarnos, golpearlos y mentarnos la madre que tanto nos duele. [...] y como ellos andan de civil, uno se confía y cae. -hombre, 23 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IIJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

También durante la etapa de persecución son numerosos los registros con casos de uso de violencia física, perros, armas de fuego, de goma y eléctricas. Violaciones rastreadas en su mayoría en zonas alejadas del escrutinio público como lugares inhóspitos, pero sobre todo en contextos de persecución y escape/emancipación de las personas migrantes. Aunque, es difícil dimensionar la recurrencia estas prácticas, la ENDHPMEM registró que si bien no son casos mayoritarios, al menos una cuarta parte - 23.3 por ciento- de las personas entrevistadas fue víctima de violencia verbal y/o prácticas amenazantes¹¹⁰; y al menos 3.3 por ciento del total fue víctima de violencia física¹¹¹ (CNDH, 2017:p.22). Los datos presentados en la siguiente gráfica deben ser interpretados en tres niveles. En primer lugar, hay que considerar que la mayoría de las personas son detenidas en retenes, donde estas prácticas son menos frecuentes en comparación de los espacios abiertos. En segundo lugar, es un hecho que en cualquier levantamiento realizado en centros de detención existe un subregistro de prácticas violatorias de derechos debido a la canalización de informantes por parte de autoridades. Finalmente, aunque porcentualmente

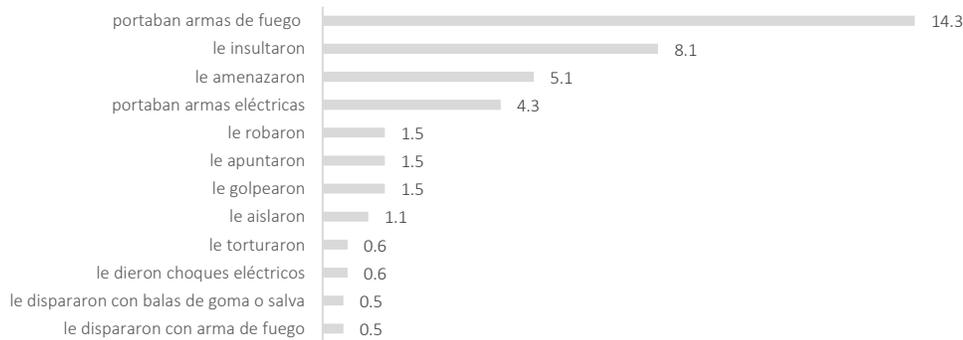
¹⁰⁹ “Se requiere que todos los funcionarios usen el uniforme de manera apropiada de acuerdo con los lineamientos establecidos. Asimismo, deberá portar en todo momento el gafete, a la vista del usuario, evitando usar otro tipo de insignias distintivas como placas.” (INM, s/f)

¹¹⁰ Le insultaron, le decían groserías; le apuntaron (encañonaron); le amenazaron; portaban armas de fuego; de plástico o eléctricas.

¹¹¹ Le golpearon, le dispararon con balas de goma o salva, le dispararon, le dieron choques eléctricos, le golpearon con macana (porra/garrote), lo torturaron, lo aislaron.

se podría argumentar que son porcentajes *menores*, si recordamos el volumen anual de personas detenidas en 2017 -93,846-, cada uno por ciento representa alrededor de mil casos solo en ese año.

Gráfica 21. Cuando le detuvieron ¿las autoridades ...? Respuesta Sí (porcentajes)



Fuente: Elaboración propia a partir de análisis secundario de pregunta de Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias. P.22. Cuando le detuvieron, ¿las autoridades, ...? (CNDH, 2017: p.22)

Ante la frialdad de las cifras es importante conocer contextos y la experiencia a partir del relato. En primera instancia, en el caso de golpes, uso de perros, armas de goma e incluso piedras, en los testimonios es flagrante la impunidad con la que operan agentes estatales bajo el manto de operativos de detención con consecuencias emocionales, psicológicas, discapacidad, físicas y hasta la pérdida de la vida. No solo son las secuelas, el mensaje implícito es: *no eres bienvenido y no debes regresar*. Es el castigo y el poder disciplinario en la práctica. Es la una política migratoria que administra las violencias de Estado, la pedagogía del terror y el miedo (Calvario, 2012).

Testimonios 20. Violaciones a derechos humanos. Golpes, uso de perros, armas de goma y piedras en operativos de detención

Violación al derecho a la dignidad humana, a la no discriminación, a la seguridad personal, al principio de legalidad – INM

Éramos seis, fue en la Laguna y nos insultaron, nos dijeron que estábamos dando lástima en este país, que por qué no nos regresábamos a nuestro país. Sin ellos saber el problema del por qué estamos haciendo esto, y ellos pues nos agarraron a balazos de balines y que nos fuéramos. Uno de migración le gritó a otro de otra camioneta que trajera una Coca Cola de dos litros y una bolsa de pan porque ahí iban a estar hasta que nosotros nos saliéramos de ahí. Y pues se vino la tormenta y ellos no se mojaron, se subieron a la Van y se fueron, pero se fueron a poner al mero puente, donde nosotros pasamos nueve horas esperando a que se fueran para nosotros poder pasar. -hombre, 34 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación a la dignidad humana, al principio de legalidad, a la seguridad personal, a no ser criminalizado y a la no discriminación- INM y Policía Federal

Viniendo de Tierra Blanca para Lechería nos bajaron del tren y a los que no se querían bajar, pues los bajaron a pedradas, de hecho, a un señor le dieron en la cabeza con una piedra. Fueron los de migración y los federales. -hombre, 18 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación a la dignidad humana, al principio de legalidad, a la seguridad personal, a no ser criminalizado y a la no discriminación - INM y Policía Federal

Nosotros veníamos en el tren que venía de Tenosique y los de migración nos bajaron y luego agarraron a mi compañero y luego él se agarró del tren para venirse y un migra se le colgó y un federal le daba con el rifle en la mano para que se soltara. -hombre, 18 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación al derecho a la dignidad humana, a la seguridad personal, a la no discriminación, a la seguridad jurídica y al debido proceso, al principio de legalidad, a no ser criminalizado - Ejército

[...] me bajaron los soldados, iba yo con mis amigos y nos bajan de una combi y nos dicen de dónde somos y yo digo que soy de Guatemala y me bajaron y nos dieron una paliza porque dicen que otros andaban cagando el palo, como dicen en mi país, que

habían asaltado a no sé qué y a nosotros no echaron la culpa y nos bajaron y nos dieron una paliza y nos entregaron a migración. -hombre, 35 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación al derecho a la dignidad humana, a la seguridad personal, a la no discriminación, a la seguridad jurídica y al debido proceso, al principio de legalidad, a no ser criminalizado - INM

[Agentes del INM] Me agarraron en Palenque [...] me hincaron y me amarraron de las manos por atrás, cuando yo caí hincado vino el otro y me cacheteó. Yo le dije que era de Honduras y que era migrante y él me dijo, “sí yo sé, cállate y camina”. [...] Ya cuando se me quitó lo rojo de los cachetes, me llevaron a la combi. -hombre, 28 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación al derecho a la dignidad humana, a la no discriminación, a la seguridad personal, al principio de legalidad – INM

Eldín, hondureño de 24 años, describe que poco antes de llegar a Medias Aguas, Veracruz, personal del INM se colocó junto a la vía con montones de piedras. Al pasar el tren, éstas fueron lanzadas para golpearlos, asustarlos y que bajaran del mismo: -es como si estuviéramos en guerra-, aseveraba. (Testimonio de persona migrante recuperado de Villalobos Cisterna, 2016:14)

Violación al derecho a la dignidad humana, a la no discriminación, a la seguridad personal, al principio de legalidad – INM

En Arrocera, saliendo de Chiapas, viniendo al otro pueblo, ahí el de migración me agarró, [...] y me quitó todo mi dinero y me golpeó la pierna que llevo baleada y a raíz de eso, le dije “oye no me das nada para irme para acá” y me dijo, “no, así como llegaste vete” y yo iba con mi pierna golpeada y morada todo para abajo por un tiro y ahí me golpeó. -hombre, 23 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación al derecho a la dignidad humana, a la no discriminación, a la seguridad personal, al principio de legalidad – INM

Fue en Arriaga, [...] nosotros corrimos, entonces migración nos agarró ahí, pero no sé cómo nos soltamos de migración y nos tiraron a los perros, pero gracias a dios que no nos pasó nada. [...] nos dijeron que nos paráramos que si no nos paráramos nos iban a agarrar más adelante y nos iba a ir peor todavía. -hombre, 25 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación al derecho a la dignidad humana, a la no discriminación, a la seguridad personal, al principio de legalidad – INM

Hace tres días me persiguió la migración en Coatzacoalcos. Cuando me alcanzaron, me echaron encima a un perro de pelea. Me defendí con los brazos para que no me mordiera el cuello y la cara. Como ustedes ven, quedé todo mordido de los brazos. (Testimonio de persona migrante recuperado de Consejo Ciudadano del INM, 2017: 36)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IIJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

Aunque el personal del INM no puede portar armas, durante el sexenio de EPN fue documentado el uso de inmovilizadores eléctricos -pistolas *taser*- en operativos migratorios, el cual fue especialmente extendido a partir del PFS (CNDH-IIJ UNAM, 2016; Amnistía Internacional, 2018a). Las pistolas eléctricas fueron catalogadas por el Comité de Tortura de la ONU como una forma de tortura y su uso es una violación a la Convención (ONU, 2007). Ya sea por policías federales o por agentes del INM, emplear esta herramienta de facto criminaliza, controla, castiga y da cuenta del valor a la integridad y a la vida de los *otros* en un estado de excepción migratorio. Los testimonios en el periodo analizado describen consecuencias no solo en el sometimiento y tortura durante operativos, sino en la muerte de personas por paros cardíacos provocados por el uso y abuso de pistolas eléctricas.

Testimonios 21. Violaciones a derechos humanos. Uso de pistolas eléctricas en operativos de detención

Violación del derecho a la vida, a la dignidad humana, a la seguridad personal, a la no discriminación, al principio de legalidad - INM

Salimos corriendo, brincamos la cerca y ellos [Agentes del INM] ponían la pistola [eléctrica-*taser*] en el alambre y cuando podían le ponían la pistola a la persona, muchas personas que sí son fuertes y podían volver a correr. ¿Me decía que se murió una persona? No sólo una, murieron varias personas porque padecían de corazón, del azúcar y todo eso, no se fijan si son chavales o personas mayores [...] nos decían que qué veníamos a hacer acá, que no éramos de acá, que ellos podían hacer de uno lo que quisiéramos, matarlo, golpearlo, [...] porque el hecho de que yo le diga hermano no tenía derecho a que me dijeran, “no hijo de tu puta madre, tú no eres mi hermano”, pues no, no tienen derecho a hacer eso. -hombre, 28 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación del derecho a la vida, a la dignidad humana, trato cruel inhumano y degradante, a la seguridad personal, a la no discriminación, principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso- INM

A uno le dicen “párate” y a uno le apuntan y sale la cosa esa. Yo sentí eso ahí en el tren, venía dormido y cuando recordé me la habían puesto en el pie y sentí la corriente por todo el cuerpo. ¿Y te paraliza esa corriente? Sí, lo dejan a uno así como débil, rápido le quitan lo valiente. ¿Y después qué pasó, después de que te dan esos choques eléctricos? En ese momento caes abajo del tren y como estaba yo acostado pues en cuanto caí al suelo lo primero fue salir corriendo pero ya iba todo mi cuerpo tembloroso. -hombre, 28 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016).

Violación del derecho a la vida, a la dignidad humana, trato cruel inhumano y degradante, a la seguridad personal, a la no discriminación, principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso- INM

Iba en un bus, para detenernos nos dieron choques eléctricos sin importar que llevaba a mi hijo en brazos. -mujer, 23 años, Guatemala- (CNDH, 2017)

Violación del derecho a la vida, a la dignidad humana, trato cruel inhumano y degradante, a la seguridad personal, a la no discriminación, principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso- INM

Corrí entre un pantano y fue cuando los de migración me alcanzaron y me dieron toques eléctricos. -hombre, 28 años, Guatemala- (CNDH, 2017)

Violación del derecho a la vida, a la dignidad humana, trato cruel inhumano y degradante, a la seguridad personal, a la no discriminación, principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso- INM

Me bajé del autobús y corrí, migración me rodeo y me dispararon con pistolas que dan toques eléctricos y fue así que me detuvieron. -mujer, 28 años, El Salvador- (CNDH, 2017)

Violación del derecho a la vida, a la dignidad humana, trato cruel inhumano y degradante, a la seguridad personal, a la no discriminación, principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso- INM

La policía de migración no tiene consideración [...] lo corretean a uno como venado, [...] ellos tienen unas pistolas eléctricas y con esas pistolas eléctricas le tiran a uno y se supone que eso es para que uno quede inmóvil, [...] pero la policía de migración no, hasta que uno quede casi muerto. Durante una hora vimos nosotros que [...] agarraron a un muchacho [...] hasta que quedó desmayado él y nosotros con otras señoras le alegamos a ellos y le dijimos que por qué le hacían así, y ellos nos dijeron que no nos metiéramos porque eso era asunto del gobierno. [...] -hombre, 28 años, Guatemala- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación del derecho a la vida, a la dignidad humana, trato cruel inhumano y degradante, a la seguridad personal, a la no discriminación, principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso- INM

Yo me vine de la Técnica a Palenque, yo me bajé de una combi y corrí y uno de migración me tiró con un coso eléctrico que tienen y no me domó, eso no me domó y seguí corriendo, corriendo y como ya iba más lento, adelante me caí y ahí me agarró migración y me empezaron a pegar en la cara y en el estómago, me dejaron morada la cara. Después llegó un compañero y le dijo que no me pegara en la cara, entonces él sólo me daba en el estómago. De ahí me llevaron en la Van de migración y me pusieron toques eléctricos, bastantes. Y yo le decía que ya me dejaran que ya me tenían agarrado, de ahí se me puso el ojo morado. Cuando llegué a donde lo tienen preso a uno, a Palenque, yo les pedí que el doctor me diera medicamento y me dio una pastilla y le pregunté dónde me podía quejar porque migración me había golpeado y me dijo, “ya veremos” y le dije a otra persona que estaba en una oficina y me negaron también, no me dieron la oportunidad de hablar con nadie. [...] no te dan oportunidad de nada, ni de hacer una llamada. -hombre, 18 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación del derecho a la vida, a la dignidad humana, trato cruel inhumano y degradante, a la seguridad personal, a la no discriminación, principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso- INM

Sí, te tiran unos cables eléctricos al cuerpo, a dos metros te agarran, te quedas en la primera y no tienes movilidad para ningún lado, no importa en donde estés, si estás en un vagón y te caes o te moriste no sé. - hombre, 27 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación del derecho a la vida, a la dignidad humana, trato cruel inhumano y degradante, a la seguridad personal, a la no discriminación, al principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso- INM

Viajaba con mi hija en un autobús [...] y a la altura Ciudad Alemán había reten migratorio por lo que pedimos la parada antes y corrí hacia el monte y en seguida nos detuvieron los de migración con toques eléctricos, nos decían groserías y nos amenazaban. -mujer, 27 años, Honduras- (CNDH, 2017)

Violación del derecho a la vida, a la dignidad humana, trato cruel inhumano y degradante, a la seguridad personal, a la no discriminación, principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso- INM

[...] con esa cosa eléctrica me la pegaron nomás en la mochila. Y la mochila me libró [...] Ahí nos echaron unos cuetazos, pero yo creo que esos tiros los hacían en el aire para no pegarnos pero la pistola eléctrica sí me la pegaban en la mochila. -hombre, 26 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IIJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

Durante la persecución en operativos también fue recurrente el uso de armas de fuego como amenaza al encañonar y realizar detonaciones al aire. En menor medida, también se encontraron registros de disparos al cuerpo. Estas prácticas llevadas a cabo por todas las policías -federales, estatales o municipales, y por el propio INM, en ningún caso equivale al uso proporcional de la fuerza por una falta administrativa como es la internación irregular. Su manejo pone de manifiesto la securitización y la militarización de la política migratoria incrustada con el combate al crimen organizado más allá de generalidades. Su implementación con consecuencias en muertes, discapacidades temporales y permanentes, además de secuelas psicosociales, es reflejo de una política de Estado criminal. En los relatos se valora saña.

Testimonios 22. Violaciones a derechos humanos. Uso de armas de fuego en operativos de detención

Violación del derecho a la vida, a la dignidad humana, a la seguridad personal, a la no discriminación, principio de legalidad- Agentes de INM, Policía federal, Policía municipal y Garroteros

[...] estaba en la parte media de los vagones y cuando me di cuenta ya migración estaba a los costados. [...] lo que hice fue subir a los vagones y correr sobre ellos y ahí fue cuando me dispararon, me dieron cuatro, pero sólo el de la pierna fue donde sentí el impacto más fuerte, me tiré al vagón y luego cuando vi que me quitaron las luces de la cara porque ponen las linternas. -¿Quiénes eran los que le dispararon?- Pues exactamente no vi cual, porque cuando uno va escapando no ve, estaba migración, estaban federales, había policías municipales y estaban los que les llaman garroteros. [...] afortunadamente logré evadirlos, corrí bastante tiempo, creo que unos 15 minutos, avancé hacia adelante, hacía donde veníamos, pero ya no pude tomar el tren, ahí me quedé por un rato, ya cuando vi que la adrenalina había pasado pues sí sentí el dolor en la pierna. - ¿Y usted vio que le dispararon a alguien más o sólo fue contra usted? - Éramos dos los que veníamos sobre los vagones, a unos compañeros les dispararon en la parte izquierda de la mejilla, le entró a la mejilla y el perdigón quedó entre las muelas, él se lo sacó, o sea él lo echó por la boca. -hombre, 39 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación del derecho a la vida, a la dignidad humana, a la seguridad personal, a no ser criminalizado, a la no discriminación, y al principio de legalidad- Ejército e INM

Como a dos kilómetros de Arriaga estaba migración y los soldados. Entonces nos bajaron a todos y nos empezaron a seguir y yo corrí pal monte y sólo se oyeron disparos y decían “párate cabrón, pinche perro párate” y se oían gritos en el monte y los soldados corriendo y todo eso. Yo seguí caminando, se fue el tren y seguí caminando, pasé dos días caminando, me perdí en una montaña y seguí caminando. [...] desde mi punto de vista no sería tan correcto que los soldados estén contra los inmigrantes [...] en mi país los soldados están para cuidar la patria, [...] y nosotros no somos terroristas, ni somos delincuentes para que los soldados vengan y nos atrapen, nosotros no queremos aprovecharnos de México, no venimos a invadir a México para que nos pongan a los soldados, nosotros somos inmigrantes que sólo vamos de paso. -hombre, 28 años, El Salvador- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación del derecho a la vida, a la dignidad humana, a la seguridad personal, a no ser criminalizado, a la no discriminación, y al principio de legalidad- Policía Federal e INM

Cuando agarré [...] había un retén federal, pararon el tren y las personas decían que no corriéramos que nos quedaríamos ahí. Entonces todos corrían porque tenían miedo a las personas porque a unas ya las estaban golpeando y tirando tiros y yo fui una persona golpeada de parte de los federales. En Chahuite Oaxaca y otra persona fue baleada en la cabeza y otras personas fueron quebradas, golpeadas. De ahí tuvimos que movernos como pudimos. [...] Le dije a unos policías municipales. Me dijeron que tenía que ir hasta un lugar que ellos tienen y yo no pude [...] no podía caminar tan largo y no tenía dinero para soportar, usted puede ver las peladuras de mi piel que son llagas grandes, traigo los pies hinchados. Entonces yo lo dejé así, pero tampoco espero que Dios los castigue, pero lo que siembra dice Dios que es lo que se cosecha. -hombre, 23 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación del derecho a la vida, a la dignidad humana, a la seguridad personal, a no ser criminalizado, a la no discriminación, y al principio de legalidad- Policía Federal

Los federales lo matan a uno, porque ellos piensan que uno puede ser narco o migrante, pues a uno le disparan. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación a la dignidad humana, al principio de legalidad, a la seguridad personal, a no ser criminalizado y a la no discriminación- INM y Policía Federal

Estaba en la casa con otras personas y llegaron a tirar la puerta y nos asustamos entraron y nos llevaron en una patrulla y posteriormente nos trajeron para acá. Los de la policía estatal con el INM presente nos encañonaron, dispararon al aire y asustaron a los niños. -mujer, 39 años, Honduras- (CNDH, 2017)

Violación a la dignidad humana, al principio de legalidad, a la seguridad personal, a no ser criminalizado y a la no discriminación- INM

Me encontraba caminando sobre la carretera cerca de una gasolinera, cuando un vehículo del INM se detuvo y un agente me pidió subir al vehículo bajo amenaza de dispararme de no hacerlo. [...] Me amenazaron con dispararme, aun cuando no corrí. - hombre, 36 años, Honduras- (CNDH, 2017)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

Posteriormente, durante la etapa de *entrevista de detección y confirmación de condición irregular* son frecuentes violaciones relacionadas con entrevistas bajo amenazas, violencia verbal y psicológica y falta de traductor. Aunque en el *Protocolo de Actuación para Revisiones Migratorias y Procedimiento Administrativo Migratorio*, son explícitas las preguntas que deben plantearse durante la revisión, y el procedimiento deber ser apegado a derechos humanos¹¹², en los testimonios recogidos impera la intimidación a través de amenazas, insultos, castigos o consecuencias arbitrarias y ajenas al marco normativo. También de acuerdo con distintos informes y relatos en esta etapa es habitual que se rompan los documentos que portan las personas para justificar la puesta a disposición. Por otro lado, en los operativos no se cuenta con traductor, ni medios para solventarlo, lo cual también ha inducido que personas de nacionalidad mexicana hablantes de lenguas indígenas sean detenidas y otras más criminalizadas acusadas de delitos que no cometieron.

Testimonios 23. Violaciones a derechos humanos. Amenazas, violencia verbal y psicológica, falta de traductor y destrozo de documentación durante entrevista de detección y confirmación de condición irregular

Violación al principio de legalidad, a la seguridad personal, a no ser criminalizado y a la no discriminación- INM

De Tapachula a Juchitán, agentes me amenazaron con quitarme a mi hija si no decía la verdad de que soy de Guatemala. -mujer, 24 años, Guatemala- (CNDH, 2017)

Violación al principio de legalidad, a la seguridad personal y a la no discriminación - INM

Agentes de migración se subieron al autobús me preguntaron de dónde era y me amenazaron con encerrarme mucho tiempo si no decía la verdad, registraron mis cosas, mi celular y a mi hijo. [...] Me amenazaron con encerrarme por mucho tiempo y quitarme a mi hijo si no decía la verdad. -mujer, 33 años, Guatemala- (CNDH, 2017)

¹¹² “Buenas (...) (Sr., pasajeros, etc.) soy el agente (APELLIDO) del Instituto Nacional de Migración. A continuación, les haremos una revisión de sus documentos de identidad, por lo que les pedimos por favor preparen sus identificaciones. En el caso de que existan extranjeros por favor tengan a la mano el documento que acredite su legal estancia. Agradecemos su paciencia y comprensión.

[...]

En caso de que se tengan dudas respecto a la veracidad de los documentos se deberán de emplear preguntas que permitan corroborar el dicho del usuario:

- Nombre completo.
- Fecha de nacimiento.
- Tiempo de estancia en México.
- Actividad a realizar.

Si se cuenta con algún indicio de que la persona es incongruente en sus respuestas se deberá continuar con el siguiente cuestionario:

- 1.1. Nombres. ¿cuál es su nombre?, ¿cuántos hermanos tiene?, Dígame los nombres completos de sus hermanos, ¿vivió con sus padres?, ¿sus padres tienen hermanos?, ¿cuántos hermanos?, dígame los nombres completos de sus padres y sus hermanos.
- 1.2. Áreas. ¿a dónde se dirige usted?, ¿cuántas veces ha tomado esta vía?, ¿qué estados cruza?
- 1.3. Cronologías. ¿qué edad tiene usted?, ¿cuál es su fecha de nacimiento?, ¿cuánto tiempo hará a su lugar de destino?
- 1.4. Ubicaciones. ¿de qué estado es usted?, ¿en cuál municipio vive?, ¿el estado colinda con qué otro estado?
- 1.5. Todas las demás preguntas que pueda tener el agente derivado de su experiencia en campo, siempre anteponiendo el respeto a sus derechos humanos.”(INM, 2016)

Violación al principio de legalidad, a la seguridad personal y a la no discriminación - INM

El 10 de enero de 2017 viajaba a bordo de un autobús que tomamos en Ixtepec, después de 2 horas de camino agentes federales de migración nos detuvieron y nos pidieron descender. Al bajarme del autobús y al decirnos palabras altisonantes y nos aventaron al interior del vehículo. -hombre, 34 años, El Salvador- (CNDH, 2017)

Violación al principio de legalidad, a la seguridad personal y a la no discriminación- Policía Federal

Iba a bordo de una camioneta con dirección a la frontera cuando policías federales le hicieron la parada [al autobús] y nos bajaron, después llegaron lo de migración. [...] Policías federales me sacudieron [...] insultaron, me decían groserías. -mujer, 16 años, El Salvador- (CNDH, 2017)

Violación al principio de legalidad, a la seguridad personal, a no ser criminalizado y a la no discriminación- INM

Iba en un autobús y personal del INM me detuvo en un retén. Me hostigaron para que les dijera quien era mi guía y me insultaron. -mujer, 15 años, El Salvador- (CNDH, 2017)

Violación al principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la seguridad personal, a no ser criminalizado y a la no discriminación- INM y Policía Federal

[En agosto de 2014 después de un rescate en casa de seguridad] Los policías me preguntaron sobre mi participación en el secuestro de dos mujeres migrantes y me forzaron a aceptar que yo era parte de un grupo de polleros, aun cuando no podía entender lo que eso quiere decir [...] Luego de 4 años en prisión, aprendí un poco de español y sólo entonces pude entender cuáles eran los cargos contra mí. (OHCHR, 2018)

Violación al principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso y a la no discriminación - INM

Los agentes se subieron al autobús me pidieron mis documentos les mostré una NUT, la rompieron, me dijeron que no sabía y me detuvieron. -hombre, 37 años- (CNDH, 2017)

Violación al principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso y a la no discriminación - INM

Tenemos nuestro domicilio en Huixtla, nos trasladamos a Tapachula para firmar en COMAR y cuando regresábamos personal del INM detuvo la combi en la que viajábamos y nos rompió la constancia emitida por la COMAR [...] Recibimos malos tratos al momento de la detención. -mujer, 26 años, El Salvador- (CNDH, 2017)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IIJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

Inmediatamente después de la entrevista en la que se *confirma* la situación irregular, es frecuente la extorsión, el robo de pertenencias y la presión de favores sexuales para omitir la puesta a disposición al INM. Estos hechos relacionados con violaciones al derecho a la propiedad, a la dignidad humana y al principio de legalidad, exhiben a los retenes más como puntos de extorsión que de control migratorio. Si bien develar estas prácticas no descubre el hilo negro pues todos los informes sobre migración en tránsito las han referido, no deja de ser una confirmación de la transversalidad y arraigo de la corrupción en el país (Suárez, et.al., 2017; Consejo Ciudadano del INM, 2017; Amnistía Internacional, 2018^a; REDODEM, 2018).

Testimonios 24. Violaciones a derechos humanos. Extorsión, robo y presión de favores sexuales para omitir la puesta a disposición al INM

Violación al principio de legalidad, a la propiedad, a la dignidad humana, a la seguridad jurídica y al debido proceso – INM

Estábamos en Tapachula y un agente de migración nos paró. Nos dijo que si teníamos relaciones con él, no nos detenía. (Testimonio de persona migrante recuperado de Kuhner, 2011: 24)

Violación al principio de legalidad, a la propiedad, a la seguridad jurídica y al debido proceso - INM

Esto pasó en Chiapas, cuando venía de Rosales hacia Palenque, siempre hay policía fronteriza, [...] siempre ellos le piden al inmigrante de 200 a 1000 pesos, sólo por cruzar a Palenque y si no lo bajan a uno del transporte y le dicen, “si no traes entonces lo que estamos pidiendo, pues bájate y a ver qué haces y pues rodéale, vete por el monte, pero por aquí no vas a pasar” y pues uno obligado pues le das el pesito que traes para que te dejen pasar. -hombre, 37 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación al principio de legalidad, a la propiedad, a la seguridad jurídica, al libre tránsito y al debido proceso –
Policía estatal

La policía estatal detuvo la camioneta y me pidieron dinero. Como no se los di me trajeron a migración [...] me amenazaron y apuntaron con una pistola por no darles dinero, también se robaron la camioneta. -hombre, 38 años, El Salvador- (CNDH, 2017)

Violación al principio de legalidad, a la propiedad, a la seguridad jurídica y al debido proceso – INM

Me encontraba buscando trabajo y al salir de ese lugar personal de migración me detuvo al no poder demostrar un documento para poder estar legal en México. [...] se dirigieron a mí con palabras fuertes [...] me pidieron dinero para dejarme ir y me aislaron. -hombre, 32 años, El Salvador- (CNDH, 2017)

Violación al principio de legalidad, a la propiedad, a la seguridad jurídica y al debido proceso – Policía Federal

La Policía Federal detuvo el vehículo en el que viajaba, al decirle nuestra nacionalidad nos entregó con migración, pero antes nos quitó nuestro dinero. -mujer, 16 años, El Salvador- (CNDH, 2017)

Violación al principio de legalidad, a la propiedad, a la seguridad jurídica y al debido proceso – Policía Federal

Cuando me bajan del auto, me insultaron y me pidieron dinero para dejarme ir. -mujer, 24 años, Honduras- (CNDH, 2017)

Violación al principio de legalidad, a la propiedad, a la seguridad jurídica, al libre tránsito y al debido proceso – Policía estatal

Policías estatales nos hicieron la parada, íbamos en la camioneta, nos hicieron preguntas [...] me amenazaron con un arma y me pidieron dinero, como no les dimos, nos detuvieron. -mujer, El Salvador- (CNDH, 2017)

Violación al principio de legalidad, a la propiedad, a la seguridad jurídica y al debido proceso – INM

En Chahuities, Oaxaca, agentes del INM me pidieron dinero a cambio de dejarme ir. -hombre, 32 años, Guatemala- (CNDH, 2017)

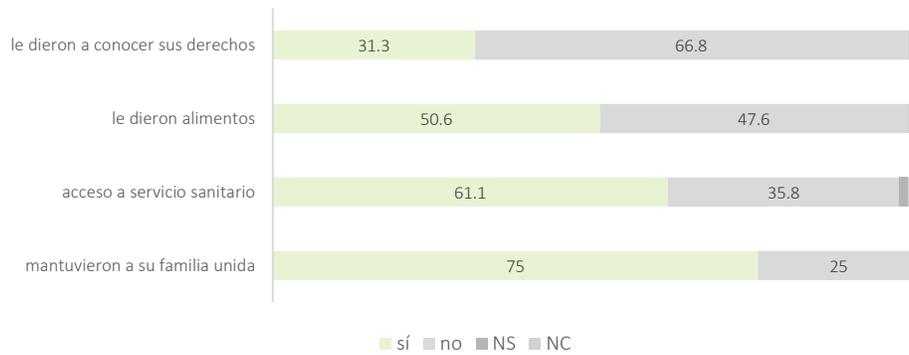
Violación del derecho a la vida, a la dignidad humana, trato cruel inhumano y degradante, a la seguridad personal, a la no discriminación, principio de legalidad, a la propiedad, a la seguridad jurídica y al debido proceso- Autoridad no identificada

Me golpearon y me dieron choques eléctricos y me quitaron el dinero. Les hice ver mis derechos, pero con una pistola que traían en el cinturón me torturaron. Me estuvieron aplicando toques por 10 minutos (Amnistía Internacional, 2018:18)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

En la tercera etapa de este espacio de excepción, es decir, en el *interludio antes de la entrega al centro de detención*, otras prácticas de excepción fueron rastreadas, en gran medida gracias al vacío normativo, pues para este *momento* el marco refiere únicamente aspectos relacionados con registros administrativos y con la temporalidad. Sobre esto señala que 1) en los casos en que una autoridad ajena al INM realice la detención, deben ser puestas a disposición de las autoridades migratorias *inmediatamente* (Reglamento de la Ley de Migración, art. 200) y 2) “*la presentación [...] no podrá exceder del término de 36 horas contadas a partir de su puesta a disposición*” (Ley de Migración, art. 68). De acuerdo con la encuesta en centros de detención, en promedio las personas migrantes señalaron que estuvieron en este interludio 7.2 horas antes de ser trasladadas a la estación migratoria o estancia provisional (CNDH, 2017: p.21). Lo cual refiere que al menos en la temporalidad, no es tan frecuente que se viole lo estipulado por la ley. No obstante, en este interludio son habituales violaciones relacionadas con las necesidades básicas, especialmente en protocolos en los que el Estado se hace cargo de la custodia de personas como es dar a conocer sus derechos, alimentación, agua, acceso a servicios sanitarios y en su caso mantener a la familia unida.

Gráfica 22. ¿Cuándo fue detenido las autoridades...? (porcentajes)



Fuente: Elaboración propia a partir de análisis secundario de pregunta de Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias. P24. ¿Cuándo fue detenido las autoridades...? (CNDH, 2017: P24)

Durante la espera al traslado a un centro de detención, se observa que en una cuarta parte de los casos no se mantuvo a la familia unida, en poco más de la tercera parte no se dio acceso a servicios sanitarios. A uno de cada dos no le dieron alimentos y a dos terceras partes no le dieron a conocer sus derechos. Lo expuesto debería ser un foco de atención en protocolos si en los hechos puede pasar más de un día antes de ser trasladados al centro de detención. Para comprender la incertidumbre que se vive en este limbo legal, físico y administrativo que se espacializa en camionetas, conocidas también como *perreras móviles*, son pertinentes los relatos de las personas privadas de su libertad sin acceso a servicios sanitarios, ni a un lugar para el descanso. El derecho a un trato digno es vulnerado sistemáticamente como se muestra a continuación.

Testimonios 25. Violaciones a derechos humanos. Acceso a alimentos, servicios sanitarios e información sobre derechos

Violación al derecho a la dignidad humana, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la no discriminación, a no ser criminalizado, al principio de legalidad - INM

Nos detuvieron y nos dejaron horas encerrados en la perrera, sin comida y sin poder ir al baño. -hombre, 25 años, Honduras- (CNDH, 2017)

Violación al derecho a la dignidad humana, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la no discriminación, a no ser criminalizado, al principio de legalidad - INM

Íbamos de San Luis a Saltillo. Hicimos nuestras necesidades en botes en las camionetas y casi nada de comida por INM. -hombre, 30 años, Guatemala- (CNDH, 2017)

Violación al derecho a la dignidad humana, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la no discriminación, a no ser criminalizado, al principio de legalidad - INM

Iba en el bus con mis connacionales y migración nos bajó. Estuvimos en el retén un día encerrados en la perrera. -hombre, 24 años, Nicaragua- (CNDH, 2017)

Violación al derecho a la dignidad humana, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la no discriminación, a no ser criminalizado, al principio de legalidad - INM

Personal del INM se subió en el autobús en el que viajaba, me hicieron unas preguntas y me bajaron. [...] No me permitieron hacer una llamada y por estar en cerrado sin poder ir al baño. -mujer, 26 años, Guatemala- (CNDH, 2017)

Violación al derecho a la dignidad humana, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la no discriminación, a no ser criminalizado, al principio de legalidad y a la unidad familiar- INM

Viajaba en un autobús y había un retén de migración, me solicitaron los documentos y al no tener me detuvieron y me llevaron a migración. Me estuvieron gritando y se enojaban mucho. No me dieron acceso al baño y me separaron de mi familia. -mujer, 37 años, Guatemala- (CNDH, 2017)

Violación al derecho a la dignidad humana, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la no discriminación, a no ser criminalizado, al principio de legalidad - INM

Se subieron agentes federales de migración al autobús de Juchitán a la Ciudad de México. Siento que se excedieron al revisarme como si fuera delincuente. No me dieron alimentos, acceso a baños ni me dieron a conocer mis derechos. -hombre, 24 años, Guatemala- (CNDH, 2017)

Violación al derecho a la dignidad humana, a la no discriminación, a no ser criminalizado, al principio de legalidad - INM

Fui maltratado por el personal del INM que no me informó sobre mis derechos y no me indicaron a donde nos llevarían. - hombre, 26 años, Cuba- (CNDH, 2017)

Violación al derecho a la dignidad humana, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la no discriminación, a no ser criminalizado, al principio de legalidad - INM

Luego me dicen: “me tuvieron detenido ahí casi un día completo hasta que se llenara la camioneta de migrantes y ya nos pudieran llevar.” -entrevista personal de albergues- (CNDH-IJ UNAM, 2016)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

Por último, en este espacio de excepción de manera paralela a las tres etapas analizadas ocurren detenciones arbitrarias. Distan de la privación de la libertad en corredores y *hotspots* en dos sentidos, en primer lugar, porque son llevadas a cabo por autoridades sin oficio de comisión, sin presencia del INM o por particulares sin atribuciones; y en segundo porque después de la detención arbitraria las personas son canalizadas a las autoridades migratorias. Los actores relacionados con estas prácticas son principalmente: policía federal, estatal y municipal; las policías judiciales; fuerzas armadas; Grupo Beta del INM¹¹³ y sociedad en general. Las detenciones arbitrarias no son un hecho violatorio reciente. Han sido ampliamente documentadas por la CNDH, sociedad civil y academia desde hace tres décadas (CNDH, 2005, Amnistía Internacional, 2018^a: 18; REDODEM, 2018). En 2017 se confirmó su itinerancia: dos de cada diez personas detenidas no tuvieron contacto con el INM durante el operativo de detención (CNDH, 2017:p.18). Es decir, en ese año alrededor de 18,000 personas llegaron a centros de detención migratoria gracias a una violación al derecho al libre tránsito y al principio de legalidad. Como se muestra, las detenciones arbitrarias de fuerzas estatales potencian el carácter violento de una detención regular al carecer de control y contrapeso.

Testimonios 26. Violaciones a derechos humanos. Detenciones arbitrarias realizadas por autoridades sin atribuciones, sin oficio de comisión, ni compañía del INM

Violación al principio de legalidad, al debido proceso, y a la no discriminación, a la libertad personal y de tránsito– Policía municipal

Estaba en la garita Deconcini (Nogales) [...] sentado en las bancas del pasillo, donde se entra a migración. Eran las siete de la mañana. Llegaron dos oficiales en bicicleta, con chaleco verde (policía turística) y me preguntaron que de dónde era. Les dije que de Chihuahua. No me creyeron, me esposaron y me llevaron a la fuerza, me dieron patadas en la espinilla, yo no estaba tomado, ni drogado ni nada, nada. Llamaron a una patrulla y me subieron. El juez me dijo que yo no era mexicano, que era de Honduras. Me hizo cantarle tres veces el himno nacional y decirle dos nombres de los presidentes que hemos tenido. Se los dije

¹¹³ Grupo Beta es un programa que tiene como objetivo “la protección y defensa de los derechos de las personas migrantes con independencia de su nacionalidad o situación migratoria. Este programa lleva a cabo labores de rescate y salvamento, proporciona orientación y asistencia humanitaria, además de canalizar quejas y denuncias ante las autoridades competentes, con el objeto de proteger los derechos humanos de las personas migrantes.” (SEGOB, 2019) Aunque es parte del INM, sus funciones son ajenas a la detención y contención migratoria. Sin embargo, no es parte ni de la Ley de Migración, ni del reglamento. Sobre su uso CIDE/Animal Político, demostraron que durante el PFS, se multiplicó el uso de este programa para detectar en zonas inhóspitas a personas en tránsito irregular (2015).

y de todos modos me encerró y me dijo que me iban a tener detenido 36 horas. Estuve encerrado. Cuando cumplí 15 horas, empecé a golpear la reja para que llegara el licenciado. Llegaron y me esposaron de la reja y me empezaron a pegar cachetadas. Ahí me dejaron y como a las 5 horas, llegó el licenciado. Y me dijo que me iba a dejar ir. Y me dejó ir, pero todo golpeado. (Testimonio de mexicano recuperado de Knippen y Meyer, 2015: 12-13)

Violación al derecho a la dignidad humana, a la seguridad personal, al libre tránsito, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la no discriminación, a no ser criminalizado, al principio de legalidad - Policía municipal

Nos persiguieron como cuatro cuadras y como yo corrí, el agente me gritaba que no corriera si no me iba a golpear y cuando me agarraron [...] me golpeó [...] me dieron 3 patadas en la espalda y en el brazo. [No denuncié] porque mi mamá estaba enferma y no me podía quedar mucho tiempo y a mí me importó más mi mamá que pelear. -hombre, 24 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación al derecho a la dignidad humana, a la seguridad personal, al libre tránsito, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la no discriminación, a no ser criminalizado, al principio de legalidad - Policía municipal

Estaba por cruzar el río y dos patrullas una con núm. 101 y 102 de una corporación identificada como fuerza Coahuila del municipio de Piedras Negras, nos encañonaron, nos robaron, gritaron, insultaron y amenazaron antes de entregarnos a migración. -hombre, 23 años, Nicaragua- (CNDH, 2017)

Violación al derecho a la dignidad humana, a la seguridad personal, al libre tránsito, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la no discriminación, a no ser criminalizado, al principio de legalidad - Policía Federal

Policías federales se subieron al autobús y como extranjeros nos pidieron bajar y nos trasladaron a una cárcel, ahí nos pidieron unos datos y después nos llevaron a INM en Veracruz. Nos detuvieron policías sin que estuviéramos cometiendo algún delito. -mujer, 38 años, Cuba- (CNDH, 2017)

Violación al derecho a la dignidad humana, a la seguridad personal, al libre tránsito, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la no discriminación, a no ser criminalizado, al principio de legalidad - Policía municipal

La policía municipal me encontró dormido en la calle, me dieron golpes con la palma abierta en la cabeza, me detuvieron y me llevaron a INM. -hombre, 19 años, El Salvador- (CNDH, 2017)

Violación al derecho a la dignidad humana, a la seguridad personal, al libre tránsito, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la no discriminación, a no ser criminalizado, al principio de legalidad - Policía municipal

Caminando en la calle, íbamos a quedarnos en el parque y las vías y me detuvieron los municipales sin pedirme papeles. -hombre, 18 años, Honduras- (CNDH, 2017)

Violación al derecho a la dignidad humana, a la seguridad personal, al libre tránsito, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la no discriminación, a no ser criminalizado, al principio de legalidad - Policía municipal

Caminaba del Naranjo hacia Tenosique, Tabasco y un vehículo de la municipal me marco el alto y me detuvo. Me hicieron firmar papeles sin leerlos. -hombre, 48 años, Nicaragua- (CNDH, 2017)

Violación al principio de legalidad, a la seguridad jurídica, al libre tránsito y al debido proceso - Policía estatal

[Policías estatales] me bajaron de la combi me pidieron papeles y dinero, y como no tenía me trajeron a la estación migratoria [...] -hombre, 31 años, El Salvador- (CNDH, 2017)

Violación al derecho a la dignidad humana, a la seguridad personal, al libre tránsito, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la no discriminación, al principio de legalidad - Grupo Beta

También me ha tocado enfrentarme con elementos de la migración del Grupo Beta [...] donde no hay gente, [...]. Entonces el Grupo Beta es un apoyo para nosotros los inmigrantes, pero también es doble cara. [...] a veces nos sirven un vaso de agua, una galletilla y un atún, pero hay quienes nos toman nombre y luego al ratito de que nosotros desaparecemos de ellos, pegan una llamada a migración y ya nos están esperando adelante y ya sabe cuántos somos y cómo nos llamamos, por qué, porque el mismo Grupo Beta les da el nombre y las características de nosotros. -hombre, 22 años, Guatemala- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación al principio de legalidad, a la seguridad jurídica, al libre tránsito y al debido proceso - Grupo Beta

El mismo Grupo Beta que tienen, como finalidad, la ayuda humanitaria y los derechos humanos, y los han jalado a hacer acciones de seguridad para detener o retener migrantes. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación al principio de legalidad, a la seguridad jurídica, al libre tránsito y al debido proceso - Grupo Beta

Para qué ayuda el Grupo Beta si luego los van a agarrar o ellos mismos reportan la cantidad que va. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IIJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

Las detenciones arbitrarias, aunque podrían ser legitimadas en el discurso como simple coordinación interinstitucional, son una violación a al artículo 96 de la Ley de Migración que señala explícitamente que “*las autoridades colaborarán con el Instituto para el ejercicio de sus funciones, cuando éste así lo solicite, sin que ello implique que puedan realizar de forma independiente funciones de control, verificación y revisión migratoria*” (Ley de Migración, 2019). Para maquillar esta práctica es frecuente que los oficios de comisión sean emitidos con fecha anterior y sin firma durante la presentación ante el INM (INSYDE, 2013:526).

También en detenciones arbitrarias fue habitual la complicidad y asistencia de empresarios, crimen organizado, conductores de transporte, garroteros y sociedad mexicana. Se puede hablar como se detalló en el capítulo anterior incluso de la conformación de fuerzas paramilitares, a través de células que colaboran con el Estado para la detección y persecución de personas en tránsito. En los relatos, se observa la colusión entre conductores que avisan a distintas fuerzas estatales sobre su presencia; la presión de empresarios para que policías municipales detengan y entreguen a migrantes ante el INM; y hasta la incriminación por parte de particulares.

Testimonios 27. Violaciones a derechos humanos. Detenciones arbitrarias con asistencia de conductores, garroteros y sociedad mexicana

Violación al principio de legalidad, a la seguridad jurídica, al libre tránsito y al debido proceso –Empresarios, policía municipal, INM

En algunas ciudades fronterizas del norte empresarios locales pagan a policías municipales por cada persona migrante detenida que es llevada al INM. (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación al principio de legalidad, a la seguridad jurídica, al libre tránsito y al debido proceso – Conductor de transporte público y cuerpo policiaco no identificado

Viajaba en un taxi junto con mi hijo de 8 años, el chofer les hizo señas, al pasar por este lugar me pidieron identificación, exhibí mi identificación de Honduras y luego me bajaron. No vine a hacer daños, solo mi país está difícil y muy peligroso. -mujer, 41 años, Honduras- (CNDH, 2017)

Violación al principio de legalidad, a la seguridad jurídica, al libre tránsito y al debido proceso – Conductor de transporte público y policía municipal

En Comitán me bajaron de la urban y fue porque el chofer me puso el dedo, ellos avisan a migración. -hombre, 37 años, El Salvador- (CNDH, 2017)

Violación al principio de legalidad, a la seguridad jurídica, al libre tránsito y al debido proceso – Sociedad mexicana e INM

[...] veníamos nosotros de Mexicali hace como dos años y nosotros le pedimos a él [un conocido de nacionalidad mexicana] el favor para resguardar un carrito Dodge que traíamos. Pero [...] nos hizo una jugada, porque por el hecho de ser inmigrante él llamó a la policía de migración para quedarse con el carro y pues hizo que migración nos deportara. ¿Llegó la autoridad de migración? Sí. Mi hermano andaba en el Oxxo junto con otro de mis sobrinitos, [...] él tiene 12 años, él como pudo se cruzó la carretera [...] a la policía de migración y cuando lo alcanzaron lo agarraron a garrotazos, le pusieron el pie encima, le pusieron esposas y lo tiraron contra la camioneta. -hombre, 28 años, Guatemala- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación al principio de legalidad, a la seguridad jurídica, al libre tránsito y al debido proceso – Sociedad mexicana e INM

Los conductores de las combis entregan a las personas migrantes en caso de que no paguen: “Ellos nos dicen yo te paso, pero si no pagas no rodean el retén de migración”. A las personas migrantes les cobran 200 pesos para llevarlas de un lugar a otro. La gente sabe, escucha cuando te están pidiendo el dinero. -hombre, 23 años, Guatemala. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IIJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

Relatos como los anteriores permiten comprender la interdependencia de estructuras estatales, criminales y sociales con un común denominador persecutorio. Dicho con claridad, no podría explicarse el estado

de excepción en operativos de detención sin la acción paralela de las detenciones arbitrarias, ni la complicidad y acoso de agentes no estatales.

A pesar de los retos que involucró el análisis de este espacio fue posible rastrear y sistematizar los hechos violatorios y delitos recurrentes en las tres etapas analizadas. Durante la *detección preliminar y persecución* fue manifiesta la articulación de un racismo de Estado de facto a través del perfilamiento racial, así como casos de abusos de autoridad, omisiones procedimentales, criminalización y persecuciones violentas a través de amenazas, gritos, golpes, uso de perros, armas de fuego, de goma y eléctricas sobre los cuerpos migrantes. Posteriormente, en la etapa de *entrevista de confirmación de condición irregular* se expusieron hechos violatorios que involucraron violencia verbal y psicológica, falta de traductor, amenazas, la destrucción de documentos, presión de favores sexuales, así como el robo y extorsión a cambio de evitar la puesta a disposición de autoridades migratorias. Finalmente, durante el *interludio antes de ser llevados al centro de detención*, la suspensión del *ius* se materializó principalmente con violencia verbal y psicológica, la omisión de dar a conocer derechos, separación de familias, violación al interés superior de la niñez, castigos fuera de la norma y la falta de alimentos, agua, servicios sanitarios y médicos. De forma paralela a los tres momentos, en este espacio de excepción se analizaron las detenciones arbitrarias por parte de agentes estatales sin oficio de comisión, sin presencia del INM, así como detenciones con complicidad y asistencia de empresarios, conductores de transporte y sociedad en general como un brazo más de contención. Esto confirma a su vez la relevancia de la noción contemporánea de derechos humanos que deja atrás el enfoque estatocéntrico ante una realidad que escapa cada vez más de las redes institucionales tradicionales.

Por su parte, gracias a los testimonios fue posible contar con una aproximación al sufrimiento y a las consecuencias humanas entre las que se fueron observables secuelas psicosociales, lesiones, discapacidades temporales y permanentes, aislamiento y estado liminal, embarazos no deseados, ETS, separaciones familiares, segregación espacial, muerte física, simbólica y política; xenofobia, racismo y discriminación; reificación e invisibilización de las personas migrantes; así como la politización, agencia y exigencia de derechos de las personas que reivindican el *ius migrandi*.

Finalmente, resulta interesante el contraste entre los hechos relatados y la percepción de violaciones durante los operativos de detención. En 2017 del total de las personas entrevistadas solo el 17 por ciento consideró que durante el proceso de detención sus derechos fueron violados, contra el 79 por ciento que señaló que el trato fue respetuoso (CNDH, 2017: p.26). La diferencia entre percepción y hechos en cualquier análisis siempre contará con brechas, pues es recurrente en contextos de violencia generalizada y acoso multisectorial solo sean apreciables aquellos flagrantes, a la par de un ineludible subregistro por desconocimiento de derechos. Pero ya sean percepciones o hechos los relatos presentados confirman que no son casos aislados. Existe una voluntad que reproduce la excepción en

operativos estatales y metaestatales de contención. Pero también ayuda a confirmar que no todas las interacciones involucran violaciones a derechos humanos.

En conjunto, la excepción en operativos de detención revela desde violaciones microscópicas, pero sistemáticas con cuestiones procedimentales hasta graves violaciones a derechos humanos a partir de la gestión bio y necropolítica con la criminalización, lesiones y muerte de personas durante persecuciones. El impacto de la securitización en la normalización de las violencias de Estado dejó una impronta en este espacio de excepción, en los cuerpos, en los imaginarios y en las experiencias relacionadas con el trayecto migrante. Su reproducción alimenta a su vez y se traslapa los centros de detención migratoria, donde se cierra el ciclo de excepción.

4.4. Reproducción espacial de la excepción en operativos de detención migratoria

A lo largo del capítulo se presentó el entramado que permite comprender la reproducción de la excepción en operativos de detención. Estos espacios discontinuos y en movimiento, atomizados y con relativa invisibilidad desplegados a lo largo los corredores migratorios y *hotspots* cuentan con fronteras efímeras e intermitentes que modulan espacial y temporalmente la contención. Sus protagonistas son agentes estatales¹¹⁴, criminales y privados que articulan nodos supranormativos de vigilancia, control y castigo. Entre los principales hallazgos se confirmaron hipótesis que exponen raíces, dispositivos y prácticas violatorias a derechos humanos.

En primer lugar, se corroboró la modulación de ritmos para la gestión de los cuerpos en el sentido que refieren Mezzandra y Neilson (2017) gracias al contraste entre la cantidad de revisiones ejecutadas antes, durante y después del PFS¹¹⁵. También se infirió el fin del programa, el cual nunca fue público. Con los datos obtenidos su temporalidad tácita fue de dos años: de julio-2014 a mayo-2016 (INFOMEX, 0411100176019). Más allá de su duración, no hubo pausa en el despliegue de operativos durante el sexenio lo cual confirma intensidades y el carácter permanente de la excepción. A la par quedó expuesta la lucha de clases y la *selección natural* capitalista materializada a partir de la inversión de recursos humanos y materiales en la cadencia de sujeción como una mano *invisible* que busca regular el *equilibrio* entre flujos, la oferta de trabajo precario en el norte, resistencias y crisis coyunturales -como la de menores no acompañados como detonante del PFS-.

La tesis que caracteriza a México como una frontera vertical para los Estados Unidos producto de la externalización y securitización (Casillas, 2006; Varela, 2015), se confirmó al estudiar a detalle la ubicación de los operativos del INM entre enero de 2013 y diciembre de 2018 (INFOMEX 0411100176019; SEGOB, 2019). Si bien de las 152,284 revisiones llevadas a cabo en el sexenio, el 53 por ciento se llevaron a cabo en Chiapas, Tabasco, Veracruz y Oaxaca y el 12.4 por ciento en los seis estados colindantes del norte, se desplegaron operativos en todos los estados con intensidades diversas. La estrategia históricamente se ha enfocado en el istmo, pero las operaciones de captura comprenden la *frontera vertical mexicana* en toda su extensión.

Esto comprueba a su vez la implementación del enfoque de contención en corredores migratorios y *hotspots* (Kasperek, 2016:10-12). Si bien los operativos se espacializaron en todas las entidades, 73 de cada 100 detenciones fueron consumadas en los cuatro estados donde se orientó el PFS.

¹¹⁴ Además de los servidores y los funcionarios del INM, el instituto puede solicitar la colaboración de otros agentes estatales, por lo que en el periodo analizado participaron constantemente: policía federal, militares, marinos, policías de investigación PGR, policías estatales y municipales.

¹¹⁵ Cantidad de revisiones mensuales promedio -RMP- durante el sexenio de EPN:

- Antes del PFS [enero-2013/julio-2014]: 1,797 -RMP-
- Durante el PFS [julio-2014/mayo-2016]: 3,110 -RMP- / +73 por ciento
- Después del PFS [junio-2016/diciembre-2018]: 1,975 -RMP- / -37 por ciento

Desde una perspectiva más amplia, nueve de cada diez personas fueron detenidas en 11 estados que empatan con rutas históricas de sur a norte ¹¹⁶. En conjunto todos los postulados del enfoque de corredores migratorios y *hotspots* se confirmaron. En primer lugar, en el discurso el PFS fue presentado bajo un halo humanitario que de facto ahondó en violaciones y vigilancia permanente. La preocupación por el respeto a los derechos se quedó en la tarima discurso. En segundo lugar, se corroboró que el gobierno mexicano durante el periodo estudiado –y hasta la actualidad- operacionalizó los dispositivos de *registro, control y seguimiento* partir del uso de rutas históricas y puntos de alta densidad *irregular*. En tercer lugar, el corredor espacializó la excepción gracias a la carencia de instancias a las cuales recurrir ante abusos y decisiones arbitrarias. Destaca entre los encuentros provocados por el PFS la implícita canalización -por el desvío y rodeo de rutas- de los flujos migratorios a zonas de muerte controladas por células del crimen organizado. Finalmente, en los operativos implementados también se articularon espacios de organización, emancipación y resistencia con tensiones y solidaridad.

En este sentido fueron frecuentes estrategias para evitar la detención a nivel micro y colectivo. En el primer caso, a través de papeles falsos; rodeo de retenes; evasión de captura; enfrentamientos directos cara a cara, hasta el soborno para evitar la detención. A nivel colectivo la resistencia se realizó a través de redes solidarias con albergues y OSC; grupos de tránsito con amigos y conocidos; pago de polleros para trayectos nacionales y/o transnacionales. En los últimos meses del sexenio de EPN la resistencia se expandió a través de las caravanas migrantes como *evento mesiánico* (Agamben, 1998; Nedoh, 2017). Lo anterior en el sentido que las caravanas revirtieron la relación de autoridad -al menos coyunturalmente- y revelaron un tipo inédito de resistencia, que sin armas exhibió la incapacidad de contención a pesar de que las autoridades contaron con tiempo, recursos y tecnología. La capacidad omnipresente del Estado quedó expuesta como un relato grandilocuente, un discurso construido, un simulacro de derechos.

Por su parte, gracias a la triangulación de datos, percepciones, testimonios y el marco normativo y de derechos humanos durante operativos fue manifiesta la debilidad institucional para la implementación de las leyes; los vacíos legales; el abuso en el uso de eufemismos para enmascarar acciones criminalizantes y persecutorias; la militarización de la contención migratoria; la falta de criterios homologados de actuación y de interiorización de prácticas relacionadas con derechos humanos; así como una flagrante impunidad. Se confirmó así el sello supranormativo afianzado por criterios de actuación disímiles, acompañados de evidencia de que el Estado no tiene, aunque lo pretenda, el control de sus agentes. Los elementos en conjunto coadyuvaron a que los derechos más violados en este espacio fueran la libertad de tránsito, a no ser criminalizado, a la no discriminación, a la dignidad humana, a la vida, a la

¹¹⁶ PFS: Chiapas, Tabasco, Veracruz y Oaxaca. 11 estados donde se concentraron nueve de cada diez detenciones durante el sexenio: Chiapas, Veracruz, Tabasco, Oaxaca, Tamaulipas, San Luis Potosí, Coahuila, Nuevo León, Baja California, Ciudad de México y Estado de México.

salud, a la propiedad, así como los principios de legalidad y seguridad jurídica, todos previstos en la CPEUM, reglamentos y tratados internacionales firmados y ratificados por México.

En el actual contexto Occidental difícilmente un gobierno *democrático* aceptaría que implementó -o implementa- políticas discriminatorias. En el caso de los operativos de detención quedó demostrada la veta étnico-racial que subyace a la detección de personas potencialmente en movilidad irregular. No solo por el perfilamiento racial y sus *pistas* subyacentes -acento, fenotipo, vestimenta, color de piel, etc.-, sino por la privación de libertad y presentación ante el INM de 918 mexicanos durante el sexenio de EPN. En su mayoría pertenecientes a grupos racializados y vulnerables en situación de pobreza. Cuestión significativa, reveladora y simbólica si se considera la consonancia regional, histórica, étnica y racial entre México y Centroamérica. Al respecto, es importante reconocer como catalizador el histórico racismo social imbricado con políticas exclusógenas¹¹⁷.

Otro elemento transversal en este espacio son las detenciones arbitrarias llevadas a cabo por agentes estatales sin atribuciones y por fuerzas privadas, sociales y criminales en algunos casos con tintes paramilitares. Aunque la Ley de migración enmarca la exclusiva competencia del INM para llevar a cabo operativos, y en determinadas condiciones puede solicitar la colaboración de terceros -militares, federales, estatales y municipales-, estos no pueden actuar de manera independiente en funciones migratorias (Ley de Migración Art. 2 y Art. 96; Reglamento Art. 196). La evidencia cuantitativa y cualitativa corrobora que ya sea con fines de contención o extorsión, la detención arbitraria es una práctica extendida entre agentes sin atribuciones, sin oficio de comisión o sin presencia del INM. Lo cierto es que el estado mexicano al atomizar decisiones operativas y solicitar colaboración de distintas fuerzas -estatales y no- también ha socializado el potencial de persecución al cuerpo migrante. A la par, la impunidad con la que operan agentes no estatales los ha apuntalado como un brazo más del entramado securitario. Se consolida así una persecución multidimensional que disipa responsabilidades y consecuencias.

Para recapitular la siguiente tabla reúne los principales hechos, derechos humanos violados y las consecuencias humanas a partir de las tres etapas analizadas en operativos de detención migratoria, así como las violaciones relacionadas con detenciones arbitrarias.

¹¹⁷ Recientemente en la materia operativa CONAPRED publicó la *Guía para la acción pública. Prevención de prácticas de perfilamiento racial*. (CONAPRED, 2019).

Tabla 10. Operativos de detención. Etapas, hechos, derechos humanos violados y sus consecuencias humanas

Etapas	Hechos violatorios / Prácticas y omisiones	Derechos humanos violados	Consecuencias humanas
Detección preliminar y persecución	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Perfilamiento racial y aporofobia ▪ Persecución de mexicanos en operativos migratorios ▪ Violencia física, verbal, psicológica y sexual ▪ Uso de perros, piedras, armas de fuego, de goma y eléctricas ▪ Amenazas apuntando armas de fuego y con detonaciones al aire ▪ Disparos al cuerpo ▪ Omisión en el uso de uniforme para contar con efecto sorpresa ▪ Operativos en inmediaciones de albergues de migrantes 	<p>Principio de legalidad</p> <p>Derecho a la no discriminación</p> <p>Derecho a la salud</p> <p>Derecho a la dignidad humana</p>	
Entrevista de confirmación de condición irregular y captura	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de traductor ▪ Amenazas y violencia psicológica durante entrevista ▪ Destrozo de documentación ▪ Perfilamiento racial y aporofobia ▪ Detención de mexicanos en operativos migratorios ▪ Castigos fuera de la norma ▪ Robo de pertenencias y dinero ▪ Extorsión para omitir la puesta a disposición al INM ▪ Violencia física y verbal ▪ Presión de favores sexuales a cambio de omitir la puesta a disposición al INM 	<p>Derecho a la propiedad</p> <p>Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso</p> <p>Derecho a no ser criminalizado</p> <p>Derecho a no ser incomunicado</p> <p>Derecho al libre tránsito</p> <p>Derecho al refugio</p> <p>Derecho a la libertad de reunión y de asociación</p> <p>Derecho a la protección de la maternidad y la infancia</p>	<p>Muerte física, simbólica y política</p> <p>Secuelas psicosociales y enfermedades mentales</p> <p>Lesiones</p> <p>Discapacidades temporales y permanentes</p> <p>Aislamiento y estado liminal</p> <p>Embarazos no deseados y ETS</p> <p>Separación familiar</p> <p>Disciplinamiento territorial y segregación espacial</p> <p>Xenofobia, racismo y discriminación</p> <p>Pedagogía de excepción</p> <p>Reificación e invisibilización</p>
Interludio antes de la entrega al centro de detención	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de alimentos y agua ▪ Falta de acceso a servicios sanitarios ▪ Omisión en proporcionar información sobre derechos ▪ Violación al interés superior de la niñez ▪ Separación familiar ▪ Violencia verbal, psicológica y amenazas ▪ Castigos fuera de la norma ▪ Robo de pertenencias, dinero y extorsión para omitir la puesta a disposición al INM ▪ Presión de favores sexuales a cambio de libertad 	<p>Derecho a la seguridad personal</p> <p>Derecho a la libertad de opinión y de expresión</p> <p>Derecho a la protección de la unidad familiar</p> <p>Derecho a un alojamiento digno</p> <p>Derecho a un traductor</p> <p>Derecho a la vida</p>	<p>Resistencia, activismo y reivindicación del ius migrandi</p> <p>Hambre y sed</p> <p>Pérdida patrimonial y de documentos</p>
Detenciones arbitrarias*	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Detenciones arbitrarias por parte de agentes estatales sin oficio de comisión ▪ Detenciones arbitrarias por parte de fuerzas paramilitares con ayuda del crimen organizado y pandillas transnacionales ▪ Detenciones con complicidad y asistencia de empresarios, conductores de transporte y sociedad en general 	<p>Derecho al trabajo</p> <p>Derecho de no ser detenidos en albergues</p>	

* Esta es una etapa involucra detenciones arbitrarias por parte de agentes estatales sin oficio de comisión, sin presencia del INM, así como detenciones con complicidad y asistencia de empresarios, conductores de transporte y sociedad.
 Fuente: Elaboración propia.

Si bien la implementación de operativos de detención podría justificarse como una aplicación neutra del Estado de derecho, en los relatos presentados se observó el uso de violencia pura, sin un fin último en el sentido que refiere Walter Benjamin. Por lo que cabe preguntarse ¿hay un objetivo o intención más allá de la detención? Desde una perspectiva que coloca en el centro el sufrimiento, las repercusiones psicológicas, emocionales y corporales es posible esbozar una respuesta. Los procesos de detención son *un acto performativo de castigo y pedagógico de terror*. Ante la deshumanización de “el otro” y la sistemática violencia el mensaje es contundente: “No eres bienvenido.” “Esto pasa cuando te detienen en México”. En caso de sobrevivir y regresar se espera que la *experiencia* se socialice a pares para desalentar futuros intentos.

La excepción en operativos se materializó a través de estrategias y tecnologías propias de la política securitaria. En su retícula se encontraron dispositivos: *legales*, desde la CPEUM, leyes, reglamentos, protocolos de actuación con lagunas y disonancias; *administrativos* con el PFS, prácticas dilatorias e implementación de operativos de contención con y sin oficios de comisión; *discursivos* a través de retórica humanitaria y eufemismos para encubrir la persecución; *ordenaciones espaciales-arquitectónicas* con vehículos y “perreras móviles” en el interludio antes de canalizar a las personas a los centro de detención; *paramilitares* a través de vínculos con crimen organizado y pandillas transnacionales; *letales y de control* con prácticas de tortura, uso armas de fuego, eléctricas -*taser*-, goma, toletes y piedras en persecuciones; *étnico-raciales* con la articulación del perfilamiento racial; *decisionales* rastreables a partir de la impunidad, la corrupción y la cooptación que permite la reproducción de la excepción; *pedagógicos y psicológicos* con la espacialización del *delirio* de persecución, criminalización, el terror y la muerte migrante; y *mercantiles* a partir de la reificación a través del tráfico de personas y órganos. Dispositivos que como se detalló en el segundo capítulo tienen décadas evolucionando y ajustándose a nuevas realidades.

En suma, la reproducción de la excepción en operativos de detención ha tenido impacto en: 1) el aumento de los costos de tráfico de personas y contratación de guías y polleros; 2) la materialización de cruces que involucran el tráfico de narcóticos especialmente entre varones jóvenes sin redes ni recursos; 3) la canalización de grupos de migrantes a territorios bajo el control del crimen organizado al intentar evadir retenes 4) el incremento de detenciones arbitrarias a partir de la multiplicación de la contención a través de agentes no estatales o sin atribuciones; 5) la privación de la libertad y la violación al principio de no devolución de personas cuya vida corre riesgo en países de origen; 6) la sistemática aplicación del perfilamiento racial, el cual ha llevado incluso la privación de libertad de mexicanos; 7) la normalización del uso de violencia verbal, psicológica y física, armas de fuego, eléctricas y de goma, incluso el uso de perros adiestrados; 8) la trasgresión de espacios privados a partir de *visitas* de verificación y operativos en hoteles o en los alrededores de albergues; 9) la deshumanización del funcionarios y servidores públicos al buscar metas estadísticas en la gestión biopolítica, y finalmente 10) la reducción de

cruces exitosos a los Estados Unidos¹¹⁸ que ha impulsado indirectamente la consolidación de México como país de destino.

Lo que hace a los operativos un espacio de excepción, no es la detención de 830,262 personas migrantes durante el sexenio de EPN, sino las prácticas violatorias a sus derechos en cada una de las etapas analizadas a lo largo del capítulo. Su despliegue comprueba la externalización de la frontera estadounidense en México, pero como se comprobó lejos de ser una lineal subordinación su reproducción cotidiana se encuentra imbricada con carencias locales y la interiorización de prácticas propias de la violencia generalizada en el país. La *gestión de la excepción* de la cual son parte los operativos de detención se extiende y cierra su ciclo en los centros de detención migratoria.

¹¹⁸ Recordemos que mientras en el sexenio de Calderón solo una tercera parte de las personas que intentaban conseguían llegar hasta el norte y atravesar la frontera con éxito, a partir del PFS únicamente dos de cada diez intentos consiguieron el objetivo (CNDH-III UNAM, 2016:P.43.1).

CAPÍTULO 5. CENTROS DE DETENCIÓN MIGRATORIA

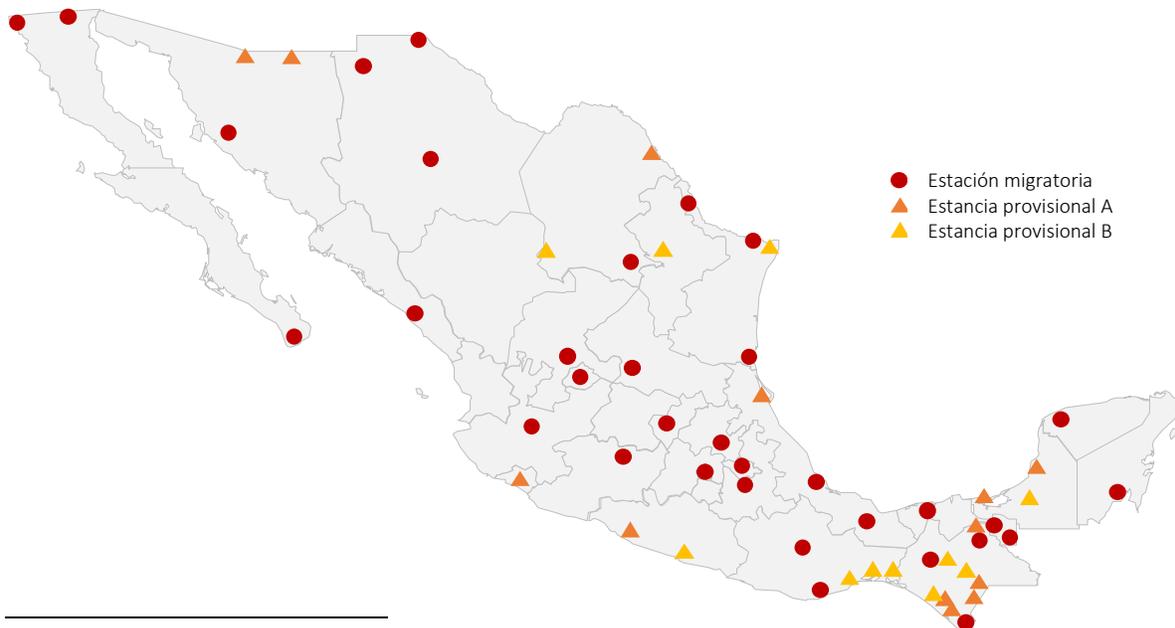
5.1. Territorios, fronteras, agentes y derechos

Los centros de detención, es decir, las estaciones migratorias y estancias provisionales del INM, son el tercer espacio en la propuesta cartográfica del estado de excepción. Sus fronteras se configuran a partir de los muros instrumentalizados para la privación de la libertad de personas migrantes, solicitantes de refugio y de retorno asistido, las cuales como han referido numerosos informes más que alojamiento, reproducen estructuras carcelarias de gestión biopolítica. (Barja, 2015; FM4, 2016; Consejo Ciudadano del INM, 2017; CNDH, 2019). Son un dispositivo arquitectónico, una ordenación de aislamiento.

En las últimas décadas sus territorios y fronteras han cambiado con frecuencia. Pero en especial fue durante las administraciones de Fox y Calderón que la inversión para la extensión de su capacidad se triplicó hasta contar prácticamente con la actual infraestructura. La inversión entonces fue justificada como una medida para evitar detenciones en cárceles municipales y ministerios públicos. A la par fue una respuesta para atemperar las condiciones de hacinamiento e insalubridad diagnosticadas en estos espacios desde inicios del siglo (ONU, 2002, CNDH, 2005).

Durante el sexenio de EPN se crearon tres nuevos centros de detención que sumaron 128 personas a la capacidad total. Al terminar la administración a diciembre de 2018 el estado mexicano contaba con 58 centros de detención clasificados por temporalidad: 34 Estaciones migratorias para permanencia de hasta 60 días hábiles; 13 Estancias provisionales A, para detención de hasta 48 horas; y 11 Estancias provisionales B, para alojamiento hasta por siete días¹¹⁹.

Mapa 5. Centros de detención migratoria del INM, geolocalización, capacidad y fecha de inicio de operaciones



¹¹⁹ Las estancias provisionales sirven como alojamiento temporal y previo a las estaciones donde se espera que sea resuelta su *situación migratoria*. No obstante, con se presenta más adelante se resuelven deportaciones desde estos espacios de manera expedita.

Estación Migratoria -estancia máxima 60 días hábiles-		
Centro de detención	Capacidad	Inicio de operaciones
Huatulco (OAX)	54	2015
Chetumal (QR)	96	2012
Palenque (CHIS)	64	2012
Aguascalientes (AGS)	36	2012
Puebla (PUE)	60	2011
Pachuca (HGO)	61	2010
Reynosa (TAM)	50	2010
Tlaxcala (TLX)	40	2010
Hermosillo (SON)	60	2009
Guadalajara (JAL)	40	2009
Zacatecas (ZAC)	85	2008
Acayucan (VER)	836	2007
Janos (CHI)	86	2007
Morelia (MICH)	35	2007
Tapachula (CHIS)	960	2006
Querétaro (QRO)	35	2006
Mérida (YUC)	26	2006
Saltillo (COAH)	140	2005
Nuevo Laredo (TAM)	24	2005
Chihuahua (CHI)	26	2004
Los Cabos (BCS)	18	2004
Tijuana (BC)	100	2002
Veracruz (VER)	55	2002
Oaxaca (OAX)	40	2002
San Luis Potosí (SLP)	144	2001
Villahermosa (TAB)	70	2000
Mexicali (BC)	30	2000
Tampico (TAM)	45	1999
Ciudad Juárez (CHI)	60	1995
Iztapalapa (CDMX)	464	1964
Tenosique (TAB)	100	sin dato
Tuxtla Gutiérrez (CHIS)	80	sin dato
El Ceibo (TAB)	45	sin dato
Mazatlán (SIN)	38	sin dato
Capacidad total EST	4,103	

Estancia provisional A -estancia máxima 48 horas-		
Centro de detención	Capacidad	Inicio de operaciones
Playas de Catazajá (CHIS)	14	2015
El Hueyate (CHIS)	60	2014
Colima (COL)	6	2012
Tuxpan (VER)	4	2012
Agua Prieta (SON)	20	2009
Piedras Negras (COAH)	10	2006
Ciudad del Carmen (CAM)	7	2004
Nogales (SON)	5	2003
Campeche (CAM)	3	1999
Huehuetán (CHIS)	30	1996
Zihuatanejo (GRO)	10	1994
Ciudad Cuauhtémoc (CHIS)	20	sin dato
San Gregorio Chamich (CHIS)	20	sin dato
Capacidad total EST P A	209	

Estancia provisional B -estancia máxima 7 días-		
Centro de detención	Capacidad	Inicio de operaciones
Echegaray (CHIS)	30	2012
San Cristóbal de las Casas (CHIS)	52	2011
Monterrey (NL)	15	2009
Escárcega (CAM)	40	2006
Torreón (COAH)	21	2005
Matamoros (TAM)	20	2005
San Pedro Tapanatepec (OAX)	50	1995
Acapulco (GRO)	10	1994
La Ventosa (TAB)	45	1970
Salina Cruz (OAX)	25	1970
Comitán (CHIS)	120	sin dato
Capacidad total EST P B	428	

Fuente: Elaboración propia a partir de solicitud de información 0411100176119 recibida el 29 de noviembre de 2019.

En conjunto, los centros de detención migratoria cuentan con capacidad para privar de su libertad y albergar a 4,740 personas, siendo las estaciones de Iztapalapa, Tapachula y Acayucan las estaciones *concentradoras* que reúnen prácticamente la mitad del aforo. (INFOMEX 0411100176119, 2019). Como se puede observar en el mapa anterior, la red de detención tiene presencia en 27 estados de la república con excepción de: Durango, Guanajuato, Estado de México, Morelos y Nayarit. No obstante, esta es únicamente la configuración reconocida institucionalmente. De acuerdo con información proporcionada en entrevistas con informantes de organismos de derechos humanos existen también centros de detención *clandestinos* operados por el INM de existencia intermitente. Aparecen y desaparecen de oficinas o bodegas gubernamentales. Son clandestinos porque no es pública su existencia, ni sus actividades en registros, ni en las solicitudes de información sobre estaciones migratorias y estancias provisionales. Tampoco cumplen con lo previsto en el reglamento para la habilitación de espacios de detención temporales. La razón es que son impresentables al carecer aún más que los otros, de infraestructura, material y personal. Al menos durante el sexenio de EPN se refirió que centros de detención supranormativos son improvisados ante necesidades coyunturales y otros tienen operaciones de manera permanente. Entre los que se reconoce su existencia clandestina, sus coordenadas empatan con estados

que no cuentan con estaciones migratorias: Gómez Palacio, Durango; San Miguel de Allende, Guanajuato, Nayarit, y Cuernavaca, Morelos. De esta forma, el mapa de centros de detención como espacio de excepción está completo a lo largo 31 entidades federativas -la única que no tiene centro de detención oficial o clandestino es el Estado de México-.

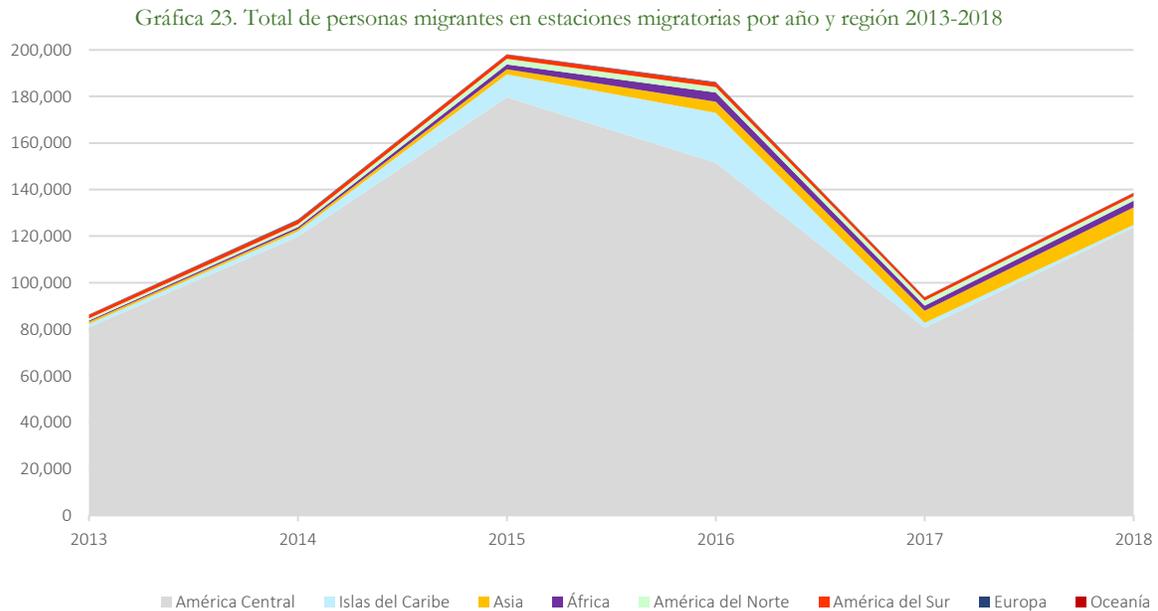
Los centros de detención como instalaciones de seguridad nacional de acuerdo con el marco normativo migratorio únicamente pueden operar con funcionarios y servidores públicos del INM, así como aquellos que realizan visitas: personal de la CNDH, la COMAR, otras entidades de la administración pública federal, sociedad civil, asociaciones religiosas, representantes consulares y legales, familiares y personas de confianza de las personas detenidas y miembros de instituciones académicas (Reglamento de la Ley de Migración, 2019: Art.224). No obstante, durante el sexenio de EPN se contrató a personal de seguridad privada -CUSAEM¹²⁰- para el resguardo de instalaciones estatales incluidas las migratorias. A estos se suma el personal del gobierno de los Estados Unidos, el cual a partir de los convenios relacionados con la Iniciativa Mérida y desde el sexenio de Calderón, opera los quioscos de datos biométricos de las personas detenidas (Ribando y Finklea, 2016; Isacson, et.al., 2017:11). Con la operación de actores ajenos a los previstos en la ley como CUSAEM y personal del gobierno estadounidense, la excepción toma otra dimensión¹²¹.

El perfil de las personas detenidas entre 2013 y 2018 por su parte, permite distinguir no solo el origen de los flujos, sino de los cuerpos y fenotipos objeto de persecución. En este periodo de acuerdo con datos de la Unidad de Política Migratoria los detenidos de países de América Central representaron el 88.6 por ciento del total; de las Islas del Caribe el 4.6 por ciento; de Asia el 2.6 por ciento, de África el 1.5 por ciento, de América del Norte el 1.3 por ciento, de Europa el 0.1 por ciento y de Oceanía el 0.003 por ciento. Aunque es indiscutible la preeminencia de centroamericanos, en los últimos años se ha dado una gradual diversificación¹²². Mientras en 2013 los centroamericanos eran el 94 por ciento del total de personas detenidas, en 2018 se redujo al 89 por ciento y de enero a octubre de 2019 el 84 por ciento. En particular a partir de 2015 y 2016 es observable un incremento de personas provenientes de islas del Caribe, Asia y África (SEGOB, 2019). Si bien cada caso cuenta con coyunturas específicas como la de haitianos, se puede confirmar una consolidación de los flujos extracontinentales de asiáticos y africanos, quienes históricamente no habían considerado a México como una vía o destino final.

¹²⁰ Empresa de seguridad privada relacionada con el Grupo Atlacomulco. Para más información consultar: Linares, 2019.

¹²¹ Al respecto el artículo 231 del Reglamento de la Ley de migración es claro: "Art. 231. Queda prohibido en las estaciones migratorias y en las estancias provisionales: [...] VII El ingreso de personas ajenas al Instituto a las áreas de alojamiento, donde se encuentren las personas extranjeras presentadas, con excepción del personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los representantes consulares" (Reglamento de la Ley de Migración, 2019: Art.231)

¹²² Del total de centroamericanos alojados en centros de detención migratoria entre 2013 y 2018, 42 por ciento fueron de Guatemala, 38 por ciento de Honduras, el 18 por ciento de El Salvador y el 2 por ciento restante de los otros países de la región (SEGOB, 2019).



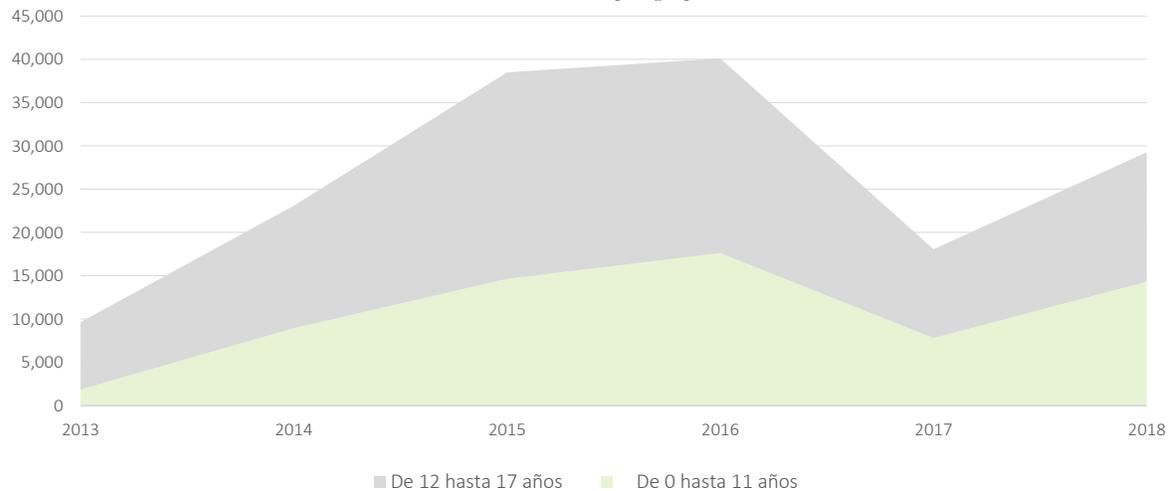
Fuente: Elaboración propia con datos de los Boletines Estadísticos, 2013-2018, de la Unidad de Política Migratoria, SEGOB, 2019.

Además de la diversificación de los orígenes geográficos, culturales y religiosos, se ha dado una creciente llegada de menores -acompañados y no-, así como un proceso de *feminización* de la migración. Esto ha impulsado el replanteamiento de estándares legales, materiales y logísticos ante la violación de derechos de grupos vulnerables. En cuanto a la referida feminización de la migración, mientras en 2013 las mujeres representaban el 13 por ciento del total de las personas en centros de detención migratoria, al terminar el sexenio en 2018 esta proporción alcanzó el 24 por ciento (SEGOB, 2019).

Por su parte, aunque no es nuevo el fenómeno de menores no acompañados, la cantidad y masificación se arraigó en esta década, en especial por la violencia relacionada con pandillas transnacionales del NCA. De hecho, como ya se refirió, la crisis de niñas, niños y adolescentes no acompañados en la frontera sur estadounidense fue el detonador para implementar en 2014 el PFS. Mientras en 2013 los no acompañados eran seis de cada diez menores detenidos por autoridades mexicanas, en 2018 estos representaron únicamente una tercera parte del total. Cuestión que expone también la excepción en centros de detención al violar sistemáticamente el interés superior de la niñez.

Los esfuerzos de contención han revelado la magnitud de un fenómeno que rebasa por mucho operativos y cooperación regional. Los menores siguen huyendo de sus contextos locales. Aunque el PFS redujo su tránsito a poco más de la mitad de 2016 a 2017, no detuvo el flujo. Tan solo en 2019 se registró un nuevo máximo histórico de personas menores de edad detenidas por México con más de 50 mil casos (SEGOB, 2019). Lo que resulta preocupante a partir de los dos últimos años de EPN es que cada vez se desplazan más a menor edad tal como se observa a continuación.

Gráfica 24. Personas menores detenidas por grupo de edad 2013-2018



Fuente: Elaboración propia con datos de los Boletines Estadísticos, 2013-2018, de la Unidad de Política Migratoria, SEGOB, 2019.

Por otro lado, rastrear cómo llegan las personas a los centros de detención migratoria confirma de nueva cuenta la simulación a través de eufemismos. Como se refirió en el espacio anterior, durante el sexenio de EPN se estableció como política de comunicación publicitar detenciones de personas migrantes como *rescates*. Por ejemplo, en 2015 mientras el titular del INM hablaba de 64 mil *rescatados* entre agosto y diciembre de 2014, las estadísticas de la UPM registraron 60 mil migrantes detenidos *presentados* en el mismo periodo (Knippen y Meyer, 2015). Otra prueba de la simulación fue revelada por la EDHPMEM con la pregunta *¿Cómo llegó usted a la estación migratoria?* Las respuestas develaron que únicamente el 1.9 por ciento había llegado por rescate de secuestro. El resto señaló que provenía de un centro de readaptación social -1.1 por ciento-, que se había entregado por voluntad para solicitar refugio o retorno asistido -21.9 por ciento-; y la gran mayoría había llegado gracias a un operativo de detención -74.1 por ciento- (CNDH, 2017:p14). Esta cuestión fue comprobada también por el Consejo Ciudadano del INM en 2017, al detectar maquillaje de cifras y eufemismos en procesos de detención¹²³.

Respecto a los derechos humanos de las personas detenidas y alojadas, la Ley de migración en consonancia con la Constitución aterriza normas que permiten, aún en la violación del derecho al libre tránsito, asegurar condiciones materiales y de servicio mínimas para la salud, el trato digno, la seguridad jurídica y el debido proceso. En cuanto a los derechos comprendidos en la Ley de Migración esta reconoce en su *Capítulo VI. De los derechos de los alojados en las estaciones migratorias* en el Art. 107: prestar los

¹²³ El Consejo Ciudadano refiere en su informe de 2017: “Fueron numerosos los testimonios de los funcionarios del INM de diferentes delegaciones, especialmente en el norte del país, señalando que las personas migrantes se entregaban por su propia voluntad, en contradicción con lo expresado por la mayoría de las personas migrantes detenidas que fueron entrevistadas, quienes refirieron haber sido privadas de la libertad en contra de su voluntad y haber sido detenidas con el uso de la intimidación y la fuerza.” (Consejo Ciudadano del INM, 2017:67)

servicios de asistencia médica¹²⁴, psicológica y jurídica; proporcionar alimento tres veces al día y garantizar comidas para personas con necesidades especiales de nutrición, ya sea por salud o creencia religiosa; separación de dormitorios de hombres y mujeres; preservación de la unidad familiar de menores con compañía de madre, padre o acompañante; respeto a los derechos humanos de las personas detenidas; contar con espacios de recreación deportiva y cultural; así como permitir acceso a representantes legales, personas de confianza y asistencia consular.

Por su parte en el Art. 109 de la Ley de migración estipula: no superar la capacidad física prevista en la estación migratoria y no utilizar centros de reclusión preventiva para persona migrantes en situación irregular; dar a conocer la ubicación, servicios y reglas; ser informado del motivo de ingreso, de su procedimiento migratorio, de su derecho a solicitar refugio, retorno asistido -deportación- así como su derecho a interponer recursos contra resoluciones del INM; facilitar el contacto para atención consular; recibir por escrito derechos, obligaciones e instancias para presentar denuncias y quejas; tener debido resguardo de pertenencias; contar con traductor; derecho a comunicación telefónica; a no ser discriminado por motivo alguno; a recibir trato digno y humano. Finalmente en el Capítulo VII de la misma, en los artículos 112 y 113 refiere la atención de grupos vulnerables en la que se incluye: el interés superior de la niñez y canalización a instituciones apropiadas para su atención, es decir, que los menores *-no acompañados-* no deben estar en centros de detención bajo ninguna circunstancia; y por último refiere la obligación de brindar atención especial en otras instituciones de asistencia a mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas y víctimas o testigos de delitos graves cometidos en territorio nacional cuyo estado emocional se encuentre comprometido. Enlistar y reconocer estas disposiciones permite reconocer la excepción a partir de carencias materiales, presupuestales y por omisiones y prácticas enquistadas en lo cotidiano de los centros de detención.

¹²⁴ En el *Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración*, se detalla la necesidad de garantizar el derecho a la salud, el cual en caso de emergencia, se deberá proteger canalizando a servicios médicos del Estado.

5.2. Riesgos, prácticas y resistencias

Pensar en los riesgos, prácticas y resistencias relacionadas con violaciones a derechos humanos en centros de detención involucra considerar la cotidianeidad en la atención a la diversidad de perfiles etarios, religiosos, culturales, lingüísticos, de grupos vulnerables, así como temporalidades, esperas, omisiones y eufemismos en procesos migratorios. Implica acercarse a la interacción entre las personas detenidas, servidores, funcionarios y quienes tienen facultades y acceso para operar a los centros de detención. En este sentido es importante recordar que existen dos acercamientos analíticos posibles a los riesgos. En primer lugar, desde la percepción de las personas involucradas, y por el otro desde el registro de hechos y prácticas observables que pueden ser invisibles para las víctimas por el desconocimiento de derechos.

En los últimos años informes de sociedad civil¹²⁵ han documentado distintas prácticas, riesgos, omisiones y maltratos por parte de las autoridades migratorias en centros de detención. En el informe *Ignoradas y sin protección. La mortal devolución de personas centroamericanas solicitantes de asilo desde México*, Amnistía Internacional documentó: detenciones arbitrarias; deportación de solicitantes de asilo y violación reiterada del principio de no devolución; negación de comida y/o acceso a servicios sanitarios; presión para obtener la firma de carta donde se acepta el denominado retorno asistido; deficiencias en la identificación de casos de refugio y entrevistas migratorias superficiales; negación de información y derechos; falta de una base de datos homologada que permita reconocer a los solicitantes de refugio; y finalmente, la negación de facto al derecho a la impugnación ante resoluciones del INM en caso de deportación (Amnistía Internacional, 2018a). En suma, se registraron carencias y maltratos que parecen tener como objetivo generar presión para una expulsión expedita a través del retorno asistido.

Otro esfuerzo llevado a cabo por el Consejo Ciudadano del INM evidenció en su informe *Personas en detención migratoria en México* (2017): violaciones al procedimiento administrativo; deficiencia de las condiciones materiales de las estaciones; uso de seguridad privada -CUSAEM- para el resguardo de instalaciones migratorias; maltrato y violaciones al derecho al trato digno hacia las personas detenidas; carencia de servicios médicos y psicológicos; así como sistemáticas violaciones al principio de no devolución. Pero uno de sus aportes más importantes es que revela las condiciones laborales de los trabajadores del INM a partir de 56 entrevistas a servidores públicos. Entre los hallazgos destacan: el desconocimiento de sus funciones especificadas en el marco legal; la realización de actividades que no encajan con el perfil del trabajador; una deficiente capacitación y falta de profesionalización de labores sustantivas; el desconocimiento de protocolos de actuación ante situaciones de emergencia; estrés laboral;

¹²⁵ En general este estudio prioriza el uso de la Encuesta de Derechos Humanos Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias del INM realizada por la CNDH (2017), debido a que es el único ejercicio con diseño muestral y amplitud de casos -880-. Esto sin demeritar ejercicios y sondeos que complementan el presente análisis elaborados por el Consejo Ciudadano del INM (2017) que levantó 87 casos y el de Amnistía internacional (2018a) 500 casos. Ambos sin diseño muestral, pero sí con reveladoras entrevistas en profundidad y registros de campo.

falta de atención psicosocial para contención, así como jornadas laborales que rebasan lo estipulado en su contrato sin pago de horas extras. (Consejo Ciudadano del INM, 2017:188). En este sentido, resulta fundamental reconocer estos diagnósticos que consideran también a los sujetos que son señalados como responsables de violaciones a derechos humanos. En especial, si se busca reducir las prácticas de excepción.

Por su parte, en las entrevistas a personal de albergues de migrantes¹²⁶ se confirmaron y revelaron otras prácticas de riesgo en los centros de detención. Entre las principales relataron carencias operativas, de servicio, de higiene y materiales; rebase frecuente de capacidad prevista y hacinamiento; falta de acceso a información sobre sus procedimientos y derechos; negación de asistencia consular y a llamadas telefónicas, separación familiar, privación de la libertad de menores; violaciones al debido proceso y al principio de no devolución; detenciones que rebasan la temporalidad estipulada por ley; extorsiones y cobro por trámites, servicios o liberación; falta de atención médica y psicológica; aislamiento; discriminación, violencia verbal y lesiones. Aunque son menos frecuentes también han ocurrido casos de abuso sexual, suicidios y muerte de personas migrantes, en general por falta de atención médica.

Testimonios 28. Riesgos y prácticas en centros de detención migratoria

Negación de servicios e información

Es espantoso, los bebés casi encuerados, no hay agua, no hay aire, no hay condiciones de comunicación, no hay información de sus derechos y no hay condiciones realmente de alimentación. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Funcionan más como cárceles, y lo mismo está el no informarles a personas de ciertos derechos. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Hacinamiento y falta de higiene

Son cuartos oscuros, sucios, húmedos, con demasiada gente, poca higiene, muy mala alimentación, pésimo trato. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Los tienen ahí todos aglomerados, no tienen algo para que se distraigan, muy reducido el espacio, o sea, condiciones pues nada dignas para los migrantes. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Discriminación, violencia, aislamiento, trato cruel e inhumano

El tema de la violencia verbal está muy presente, el hacinamiento, la falta de acceso a la información, falta de acceso a un tratamiento médico para personas que están enfermas. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Les hablan muy mal, muy feo. Puede haber hasta violencia física, hay reportes de violencia física y discriminación. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

El trato es denigrante, cuando están tratando a las personas migrantes como animales. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Se habla a veces de castigos impuestos que incluyen el ponerlos en un cuarto con una coladera donde está el drenaje totalmente abierto como forma de castigo, donde el olor es totalmente repulsivo e inaguantable. Esto genera presión psicológica en la persona detenida, tratando de evitar que pueda ella intentar realizar el trámite de una solicitud de refugio -entrevista personal de albergues- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Alimentos

¹²⁶ Su testimonio es clave pues tienen una doble *experiencia* en centros de detención. Por un lado, gracias a las visitas realizadas a estos espacios como parte de sus actividades de verificación y apoyo, y por el otro porque las personas migrantes que han sido detenidas y deportadas o liberadas, comparten con ellos sus experiencias en estos espacios. Cabe resaltar que la mayoría de las personas en tránsito por México, cuentan con experiencia migratoria previa y han sido detenidos en algún momento de su vida por autoridades del INM o de la Patrulla Fronteriza estadounidense.

Luego ni les dan de comer, o si les dan de comer la comida ya está echada a perder. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IJ UNAM, 2016)

La comida es una queja constante, la comida nunca dicen que está buena. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IJ UNAM, 2016)

Atención médica y psicológica

No les dan la atención médica. Apenas hace una o dos semanas se dio el caso de un chico que falleció dentro de las instalaciones de Migración porque no le dieron la asistencia médica. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IJ UNAM, 2016)

El acceso a un tratamiento psicológico, de salud mental, que también es vital [...] este año, ha habido varios suicidios. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IJ UNAM, 2016)

Detenciones que rebasan la temporalidad prevista en la ley

Las temporalidades en la estación migratoria, hay quienes duran mucho, mucho tiempo. En la estación migratoria si tienen espacio para 30 personas a veces tienen 200. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IJ UNAM, 2016)

A veces mucho el tiempo que los dejan encerrados, tres, cuatro meses encerrados. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IJ UNAM, 2016)

Negación de atención consular, llamadas e información sobre derechos

Cuando un migrante llega a la estación migratoria se le limita o hasta se le impide ponerse en comunicación con sus familiares o con algún conocido, le obstruyen el derecho a la llamada telefónica. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IJ UNAM, 2016)

No les dan la llamada a la que tienen derecho. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IJ UNAM, 2016)

Extorsiones

Les están pidiendo dinero. Eso lo documentó muy bien el albergue en su momento, los casos con los cubanos que les prohibieron llamar a sus familias, les decían, no les querían dar las llamadas, pero ahí mismo como ellos anotan el número de sus familiares, ellos les llamaban a sus familias para pedirles el dinero para dejarlos salir, haciéndose pasar por coyotes, les decían que ellos tenían a su familia y que se los iban a ir a dejar a Estados Unidos por tanto dinero. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IJ UNAM, 2016)

Se le deja dormir en el piso, seas niño, seas mujer, sea quien sea. Y si tú tienes dinero para pagar tu piso, te meten a una celda con cama. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IJ UNAM, 2016)

Violación del principio de no devolución

Muchas ocasiones lo que hacen es que los regresen a su país aunque corra peligro su vida. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IJ UNAM, 2016)

Falta de aplicación de protocolos de atención para niñas, niños y adolescentes

Hemos tenido casos de que se supone que no se deben separar los niños de los adultos. -entrevista personal de albergues- (CNDH-IJ UNAM, 2016)

Fuente: Análisis secundario realizado para esta investigación con MAXQDA de 45 entrevistas a personal de albergues, 105 testimonios de personas migrantes y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México realizada por el IJ UNAM para la CNDH en verano de 2016 (CNDH-IJ UNAM, 2016)

Desde la percepción de las propias personas detenidas y alojadas en centros de detención, en pregunta abierta la ENDHPMEM registró que los aspectos que deberían cambiar en estos espacios principalmente son: la higiene, los dormitorios/colchonetas/cobijas; los alimentos; el hacinamiento; las condiciones de las instalaciones en general -falta de mantenimiento-; los espacios para actividades recreativas; los trámites e información sobre su situación migratoria y el acceso a llamadas telefónicas; el trato del personal del INM; la atención médica y la falta de medicinas; los artículos de higiene personal; la seguridad y el orden en los centros de detención (CNDH, 2017: p.31). Cada uno de estos elementos se relacionan con el

derecho al trato digno, a la salud, la seguridad jurídica y el debido proceso, y al mismo tiempo confirman y cruzan diagnósticos anteriores.

Respecto a la vida cotidiana en estos espacios de excepción es necesario considerar la interacción entre grupos de migrantes, riñas entre personas detenidas y entre éstas y autoridades del INM. Para ahondar en la convivencia, se preguntó en la ENDHPMEM si consideraban respetuoso el trato entre las personas alojadas, a lo que ocho de cada diez respondieron que era respetuoso y dos de cada diez que era poco o nada respetuoso (CNDH, 2017:p36). Principalmente notas de campo detallan que entre las personas detenidas al contar con diversidad de creencias, estándares y carencias materiales para mantener la higiene, suelen reñir por el estrés propio de la privación de la libertad y el hacinamiento. Al respecto, INSYDE registró 27 casos de riñas entre 2011 y 2013 (2013:302-302).

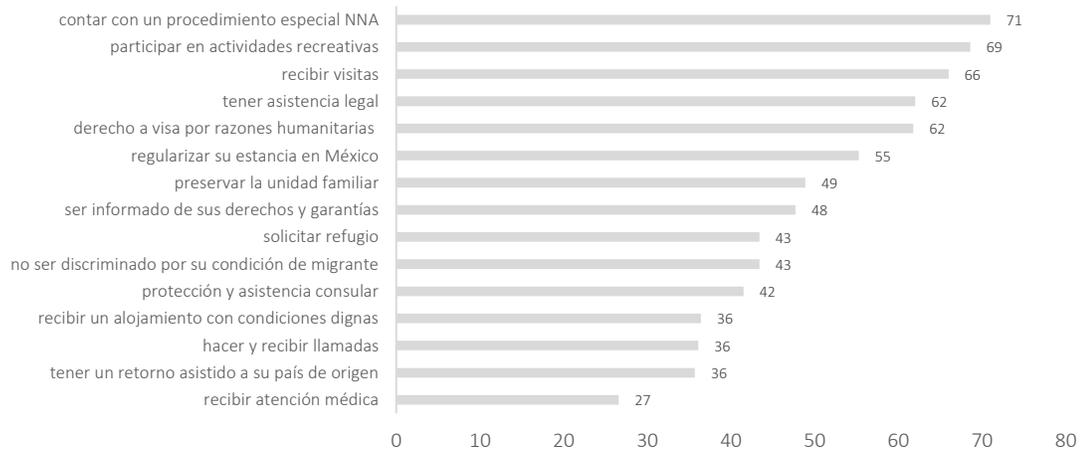
En cuanto el trato que dan las autoridades migratorias a las personas migrantes, un 15 por ciento consideró que existe trato diferenciado por nacionalidades, contra un 82 por ciento que considera que a todos se les trata igual. A las nacionalidades que tratan mejor según las personas detenidas son aquellas de nacionalidad cubana y estadounidense, y a los que tratan peor son a los hondureños, los salvadoreños y los guatemaltecos (CNDH, 2017:p.35 y 36). Con relación al trato que dan las personas migrantes a quienes trabajan en los centros de detención 86 por ciento consideró que es respetuoso y 12 por ciento señaló que era poco o nada respetuoso (CNDH, 2017:p37). En este sentido, fueron referidos también casos en los que personas detenidas violentan al personal del INM impulsadas por la desesperación de la situación de reclusión, deficiencia en servicios, información y por exigencia de un trato digno. De acuerdo con notas de campo, en los últimos años las agresiones al personal del INM ocurren más por parte de provenientes del Caribe y África.

Un factor clave para la exigencia de derechos es su conocimiento. Aunque por ley el INM debería dar a conocerlos a las personas detenidas - y a pesar de la existencia de intermitentes esfuerzos de OSC y organismos de derechos humanos por difundirlos- impera un amplio desconocimiento y omisión en el cumplimiento del Art. 226 de la Ley de migración¹²⁷. Esto fue demostrado por la EDHPMEM al registrar un índice de desconocimiento de .5. Es decir, las personas migrantes en centros de detención conocen uno de cada dos derechos¹²⁸.

¹²⁷ Al respecto el Reglamento de la Ley de migración refiere en su artículo 226. "Las personas extranjeras presentadas en las estaciones migratorias o en las estancias provisionales tendrán los siguientes derechos: I. Conocer su situación migratoria y el motivo de su presentación; II. Recibir por escrito sus derechos y obligaciones, en los idiomas de mayor incidencia de personas extranjeras presentadas, así como las instancias donde puede presentar sus denuncias y quejas [...]" (Reglamento de la Ley de Migración, 2019: Art.226).

¹²⁸ Si bien existe un sesgo evidente en recoger el reconocimiento de derechos a través de una pregunta dicotómica, es importante registrar este tipo de repuestas que a su vez al momento mismo del levantamiento sirven para que las personas migrantes conozcan o recuerden sus derechos.

Gráfica 25. Desconocimiento de derechos de las personas migrantes en centros de detención ¿Sabía o no sabía que usted tiene derecho a...? Respuesta NO (porcentajes)



Fuente: Elaboración propia a partir de Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias. P27. Al encontrarse aquí, usted cuenta con derechos, ¿sabía o no sabía que usted tiene derecho a...? (CNDH, 2017: p.27)

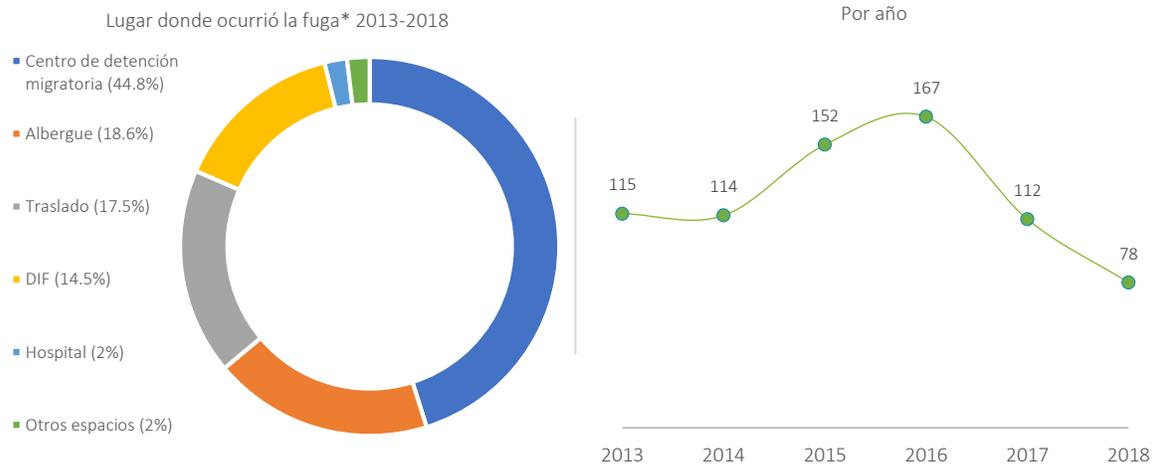
Incluso el derecho más elemental que es recibir atención médica es ignorado por una cuarta parte de las personas detenidas. El resto va desde el desconocimiento a hacer y recibir llamadas, hasta contar con un procedimiento especial para niñas, niños y adolescentes. El análisis secundario a esta pregunta también permite revelar los perfiles de quienes más conocen sus derechos: personas con mayor nivel de escolaridad; con redes familiares y de amigos viviendo en otro país; y con experiencia migratoria o de detención previa en México o Estados Unidos (CNDH, 2017: p.27).

Ante la profundización y normalización de los hechos violatorios en centros de detención, la respuesta fue y ha sido multitudinaria con la participación de personas migrantes, refugiadas y distintos sectores de sociedad civil, academia, organismos internacionales y de derechos humanos. Si bien son importantes las acciones colectivas y las de quienes acompañan con asesorías, impugnaciones, denuncias y quejas, es necesario rebasar análisis paternalistas, pero que suelen pasar por alto la agencia propia de las personas migrantes. En este sentido el análisis se enfoca en la organización y emancipación sin intermediarios.

En particular las fugas representan la desobediencia y la resistencia por antonomasia al poder estatal ante una privación de libertad derivada de una falta administrativa. Entre 2004 y 2012 el INM registró 177 fugas de personas bajo su custodia (INSYDE, 2013: 305-306). Por su parte, entre 2013 y 2018 las fugas registradas fueron 736, de las cuales el 93 por ciento fueron de hombres y 7 por ciento mujeres. Del total de personas privadas de su libertad por el INM en el sexenio -830,262-, las fugadas representan únicamente el 0.09 por ciento (INFOMEX, 0411100000720). Aunque no es una proporción en lo absoluto significativa, da cuenta de un incremento en comparación con periodos anteriores. En consonancia con esto, solo en 2019 se registraron 2,057 fugas, ante del desbordamiento operativo de las estaciones al intentar contener las caravanas y rebasar sistemáticamente la capacidad de las estaciones

migratorias (INFOMEX, 041110000720). Resulta además interesante conocer la diversidad de lugares donde ocurrieron las evasiones. Esto ayuda a pensar en las historias particulares de evasión.

Gráfica 26. Fugas de personas detenidas -presentadas ante el INM- 2013-2018



Fuente: Elaboración propia a partir de análisis secundario de la Solicitud de información (INFOMEX, 041110000720). *Nota: En todas las fugas las personas migrantes fueron presentadas ante el INM y son las autoridades migratorias las que tienen la custodia legal.

En cuanto a las acciones directas, además de las fugas masivas e individuales, aunque no son muy publicitadas en medios de comunicación, son frecuentes motines, quema de colchonetas, huelgas de hambre de personas migrantes privadas de su libertad¹²⁹. La espontaneidad de estos eventos de resistencia son parte de este espacio de excepción. Ante la profundización y profesionalización de la securitización y la violencia en la contención, las respuestas emancipatorias han sido diversas y registradas en medios de comunicación.

Testimonios 29. Resistencia y acción directa en centros de detención migratoria

Amotinamiento y quema de colchonetas

En abril de 2016 se dio un amotinamiento y quema de colchonetas en la Estación Migratoria de Acayucan Veracruz, donde participaron 30 migrantes que refirieron estar meses detenidos sin resolución por parte del INM. (El del Sur, 2016)

En septiembre de 2018 se amotinaron 58 personas migrantes las cuales quemaron una colchoneta en la Estación Migratoria de Tijuana. (Rodríguez Gastélum, 2018)

La quema de una caseta en Pijijiapan Chiapas por parte de 29 personas que habían sido detenidas. (Victorio Ruiz, 2018)

Huelgas de hambre

Un migrante cubano de 24 años con aspiración de llegar a los Estados Unidos, se entregó en México a las autoridades del Instituto Nacional de Migración (INM), el 16 de diciembre del 2016 para tramitar el salvoconducto. En unos días cumplirá 4 meses de encierro y en protesta se costuró los labios y se declaró en huelga de hambre en demanda de su libertad. (Nacher, 2017)

¹²⁹ En la solicitud de información realizada para esta investigación al INM se pidió información sobre la cantidad de amotinamientos, riñas, quema de colchonetas, agresiones al personal del INM, daño a instalaciones, y cualquier acto de resistencia. En la respuesta señaló el INM que únicamente contaba con información sobre las fugas (INFOMEX, 041110000720).

Escapes masivos e individuales

En 2013 una persona detenida en la estación migratoria de Guadalajara, que se refiere, era cinta negra, rompió una de las paredes a golpes y escapó. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

En 2015, personas de procedencia asiática escaparon de la Estación Migratoria de Iztapalapa escalando el muro del patio articulando una escalera humana. Refirieron en su entrevista migratoria que eran parte de un circo en China. -registro de campo- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

En abril de 2018 se escaparon dos cubanos por la zona de almacenes de la Estación Migratoria de Chetumal. (Novedades Quintana Roo, 2018)

En abril de 2019 se amotinaron, quemaron colchones y escaparon masivamente aproximadamente 1,300 personas de la Estación Migratoria de Tapachula aproximadamente a las ocho de la noche. La mayoría eran de nacionalidad cubana. (Sin Embargo, 2019)

Fuente: Análisis documental de notas de prensa entre 2013-2018 encontradas en Google Noticias, 2019

Finalmente, una prueba de la necesidad y voluntad de migrar es que esta no se quebranta con la privación de la libertad y la consecuente deportación. Para la gran mayoría de las personas detenidas en estaciones migratorias, en especial las provenientes del NCA, después de la deportación intentar de nuevo el cruce es su primera opción ante la urgencia de escapar a realidades locales. Prueba de ello es que seis de cada diez personas detenidas en 2017 indicaron que al salir del centro de detención volverían a intentarlo, de las cuales dos tercios buscarían llegar a Estados Unidos y un tercio a algún punto de México (CNDH,2017:S18). Esto confirma, que cuando la necesidad de migrar o el riesgo de permanecer son fuertes, no hay excepción que detenga el arrebato de buscarse la vida en contextos de precariedad, violencia, pobreza y desigualdad. La emancipación y la disidencia pasa por la escapatoria y la no resignación del destino de nacer en las coordenadas *incorrectas*. Sus respuestas confirman que poco se pierde por buscar una *vida vivible*. Reintentar también es resistir.

5.3. Violaciones a derechos humanos en centros de detención migratoria

El análisis en centros de detención presenta las violaciones a derechos humanos más recurrentes en tres etapas: al *ingreso*, durante la *estancia* y a la *salida*. En cada una de estas, se exponen *microprácticas* y omisiones que pueden parecer menores, pero que en su conjunto conducen a una expulsión expedita. Los resultados llevan reiteradamente a la pregunta, si migrar no es un delito ¿por qué imitar disposiciones y prácticas carcelarias?

Para el estudio de la primera etapa el *diagrama de procedimiento de ingreso*¹³⁰ del *Manual de operación en estaciones migratorias y estancias provisionales* permite trazar la ruta a partir de las fases de recepción, revisión corporal, inventario de valores y pertenencias, expedición del certificado médico, entrevista migratoria y entrega del formato de derechos y obligaciones (INM, 2014: 36-37). En cada una de estas fases omisiones y dilaciones administrativas son claves para la posterior indefensión, las cuales también exponen la deshumanización inherente a la burocracia y a la gestión biopolítica.

Durante la *recepción* en centros de detención es indiscutible el continuo de violaciones referidas en el espacio de excepción anterior. La más flagrante está relacionada con el consentimiento del INM para el ingreso *-presentación-* de personas migrantes canalizadas a partir de detenciones arbitrarias realizadas por agentes sin atribuciones e incluso aquellas ejecutadas por la *Border Patrol*, que del lado estadounidense contiene y entrega expeditamente y sin procedimiento de por medio al INM. El artículo 68 de la Ley de migración no deja lugar a dudas: “*La presentación de los migrantes en situación migratoria irregular sólo puede realizarse por el Instituto en los casos previstos en esta Ley*”. Aunque es difícil indagar esta práctica, referencias cruzadas la confirman. En los relatos presentados se revela el pago por parte de empresarios

¹³⁰ Diagrama de procedimiento de ingreso a estaciones migratorias y estancias provisionales disponible en el Manual de operación en estaciones migratorias y estancias provisionales:

“Recepción

1. El Agente Federal Migratorio -AFM- verifica el número de personas migrantes arribadas, corrobora su presencia física y revisa el documento con el que fueron puesto a disposición.
2. El AFM informa a las o los migrantes sobre su ingreso y procedimiento administrativo migratorio a llevar a cabo.

Revisión corporal y registro preventivo

3. El AFM realiza revisión corporal y registro preventivo a la persona migrante con la finalidad de resguardar su seguridad.

Inventario de valores y pertenencias

4. El AFM informa a la persona migrante que objetos son permitidos ingresar.
5. El AFM registra información de cada persona migrante en el formato Inventario de Valores y pertenencias.
6. El AFM recibe pertenencias de las personas migrantes y coloca el identificador.

Certificado Médico

7. El médico solicita a las personas migrantes sus datos generales y los registra en el certificado médico.
8. El médico realiza exploración e historia médica de la persona migrante para emitir diagnóstico.
9. El médico emite certificado médico de la persona migrante.

Filiación -entrevista-

10. El AFM realiza entrevista a la persona migrante para requisitar ficha de datos.
11. Registro en SICATEM
12. El AFM realiza en Libro de Gobierno y en SICATEM lo datos obtenidos de la persona migrante.

Derechos y obligaciones

13. El AFM da a conocer a la persona migrante sus derechos y obligaciones.
14. El AFM entrega formato de derechos y obligaciones, solicitando firma de recibido de la persona migrante.”

Véase: Manual de operación en estaciones migratorias y estancias provisionales (INM, 2014: 36-37).

locales a policías municipales para detener a personas en contextos de movilidad, colusión de autoridades migratorias con conductores de transporte público, la detención arbitraria por parte de autoridades sin facultades para a posterior entrega al INM, e incluso el ingreso de mexicanos a centros de detención a pesar de acreditar la nacionalidad con documentos probatorios. Hechos violatorios que anteceden al centro de detención, pero que al consentir su ingreso, transitan a una nueva ruta de excepción que hace patente la porosidad entre espacios¹³¹. Además, el mismo INM alimenta la sobrepoblación y el hacinamiento durante la estancia con el ingreso de personas que rebasan capacidades de operación¹³².

Testimonios 30. Violaciones a derechos humanos. Detenciones arbitrarias e ingreso en centros de detención migratoria

Violación al derecho al principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso – Policías municipales, empresarios, INM

En algunas ciudades fronterizas del norte empresarios locales pagan a policías municipales por cada persona migrante detenida que es llevada al INM. (CNDH-IIJ UNAM, 2016:144)

Violación al derecho al principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso– INM

Si bien la Ley de Migración prevé específicamente que la Policía Federal desempeñe una función auxiliar junto con el INM en las operaciones de verificación migratoria [su] participación [...] debe ser en respuesta a una petición expresa del INM, por lo que la policía no puede aprehender sin más a migrantes en distintas partes del país como parte de sus funciones cotidianas. Lamentablemente, son frecuentes las detenciones arbitrarias de migrantes irregulares y solicitantes de asilo practicadas por policía federal, estatal y municipal. (Amnistía internacional, 2018a:18)

Violación al derecho al principio de legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso– INM

Identifiqué prácticas de detenciones arbitrarias por parte del personal del INM en colusión con choferes de transporte público en Chiapas. (Fernández de la Reguera, et.al. 2019:42)

Violación al derecho al principio de legalidad, a la seguridad jurídica, a la libertad de tránsito– INM

El 29 de mayo de 2015 [...] manifestó ser de nacionalidad mexicana originario del municipio de Escuintla, Chiapas, que el 28 de mayo del mismo año se dirigía a Lázaro Cárdenas a bordo de un autobús, cuando personal de migración le solicitó su documentación migratoria, para lo cual presentó [a pesar de esto fue detenido y el INM determinó] “...Alójese temporalmente al extranjero [...] en virtud de no acreditar su regular estancia en territorio nacional...”[...] el Estado de Chiapas informa que se realizó la verificación del acta de nacimiento de V7 ante el Registro Civil, confirmando su existencia y coincidencia con los datos presentados [No obstante, el INM decidió el 15 de junio] mantener el carácter de presentado de V7 [...] finalmente después de mes y medio privado de la libertad se dio la resolución definitiva de 16 de julio de 2015 [...] que determinó emitir Acuerdo de Libre Tránsito a favor de V7, toda vez que se acreditó de manera fehaciente ser de nacionalidad mexicana. (CNDH, Recomendación, 58/2015)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IIJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2019 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

En la fase posterior de la *revisión corporal* se rastrearon casos de violencia sexual y acoso al no contar con personal capacitado del mismo sexo, ni sensibilizado. Un ejemplo de esto se expone en la recomendación

¹³¹ Como ya se señaló en el espacio de excepción anterior, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias del INM, en dos de cada diez detenciones de personas entrevistadas en centros de detención no estuvieron presentes autoridades del INM, lo cual es una violación al artículo 68 de Ley de Migración (CNDH, 2017: p.18).

¹³² “En tanto, el INM regula su actuar respecto al hacinamiento en los centros de detención con base en las NFEM del INM, las cuales, en el 2009, señalaban de manera explícita la observancia: ‘No se alojará a un número de extranjeros que supere la capacidad física de las Estaciones Migratorias’. Para la edición 2012-40 de esta normatividad se elimina esta frase, manteniendo el resto del texto, en el que se menciona la necesidad de tomar medidas para evitar el hacinamiento: ‘En caso de contingencia, el responsable informará a su superior jerárquico con el objeto de que se habilite un lugar como Estancia Provisional, o bien, se proceda a trasladar a las personas extranjeras a otra Estación Migratoria o Estancia Provisional. Si estas medidas no puedan realizarse, el Delegado Federal deberá determinar una alternativa de solución que permita resolver la situación en un plazo máximo de veinticuatro horas, y emprenderá las acciones pertinentes para evitar el hacinamiento, y deberá informar a la Dirección General de todas estas acciones’. Sin embargo, el texto no es lo suficientemente claro y puede propiciar la discrecionalidad por parte de las autoridades” (Consejo Ciudadano del INM, 2017:43).

52/2017 de la CNDH dirigida al INM, en la que 17 adolescentes sufrieron abusos por parte de elementos de seguridad privada CUSAEM durante la revisión corporal, que como ya se refirió, es una fuerza que no debió operar en estos espacios de acuerdo con el marco normativo vigente.

Testimonios 31. Violaciones a derechos humanos. Revisión corporal

Violación al derecho al principio de legalidad, al debido proceso, a la dignidad humana – CUSAEM

El 9 de noviembre de 2016, [...] en la estación migratoria del estado de Puebla se encontró a 17 hombres adolescentes centroamericanos [...] quienes al ser entrevistados declararon que [...] los guardias de seguridad privada de la “Empresa” [CUSAEM] los condujeron a una habitación para realizarles una revisión corporal donde les ordenaron desnudarse y hacer sentadillas, indicándoles que si no se retiraban la ropa por su voluntad ellos se las quitarían, por lo que al sentirse amenazados e intimidados hicieron lo que les pidieron. [...] los adolescentes detallaron que durante su revisión no estuvo presente algún servidor público del INM. (CNDH, Recomendación 52/2017)

Violación al derecho al principio de legalidad, al debido proceso, a la dignidad humana – INM

Otro problema en la recepción de las personas es que la revisión de seguridad que se efectúa para garantizar que no ingresen con objetos riesgosos es tan exhaustiva que algunas sienten invadida su intimidad y su cuerpo: es difusa la línea divisoria entre “revisión” y “tocamiento sexual”. (Barja, 2015:63)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

Después durante la fase de *inventario de valores y resguardo de pertenencias* están documentadas violaciones al derecho a la propiedad. Por un lado, al carecer del servicio y condiciones de resguardo -el 4.2 por ciento de las personas detenidas refirieron que las estaciones no cuentan con ese servicio- (CNDH, 2017:p.41). Por el otro, al consumar el robo dinero y pertenencias por parte de quienes laboran en estos espacios. Testimonios recogidos por el Consejo Ciudadano del INM narran la sustracción de dinero, celulares y otros bienes, así como la negación de acceso a sus pertenencias en días con sobrecupo.

Testimonios 32. Violaciones a derechos humanos. Inventario de valores y resguardo de pertenencias

Violación al derecho a la propiedad – INM

[...] algunas personas han testimoniado robo o extravío de estas pertenencias al momento de su salida. (Barja, 2015:64)

Violación al derecho a la propiedad - CUSAEM

Registraron nuestras maletas y me quitaron \$500 pesos que traía ahí [...] me dijo la guardia que ya no me lo iban a regresar [...] fue una de los guardias, una señora que no sé cómo se llama, escuché que le dicen Mari [...] Dijo que ya no me lo iban a regresar [...] lo hacen con otras personas porque a otra muchacha igual, en su mochila el encontraron \$200 pesos que no se acordaba que los traía ahí y también le dijeron que no se los iban a regresar. (Testimonio de persona migrante recuperado de Consejo Ciudadano del INM, 2017: 100)

Violación al derecho a la propiedad – Agentes del INM

[...] “me quitaron mis cosas” “las guardaron; no estoy tranquilo”. Otras personas hicieron afirmaciones graves sobre la sustracción de sus teléfonos celulares, pues afirmaron que hay oficiales que los utilizan para obtener información y extorsionar a sus familiares, aduciendo que los ayudarán a salir. También hay detenidos que reportaron el robo de algunos bienes, incluyendo su dinero. En algunos centros migratorios se programan horarios para acceder a las pertenencias, pero cuando hay sobrepoblación los detenidos no alcanzan a pasar al área de aduanas [...] (Consejo Ciudadano del INM, 2017:93-94)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

Posteriormente, en la fase en la que debe expedirse un *certificado médico* a cada persona detenida, se ha demostrado que en la mayoría de los casos no se realiza. El Informe del Consejo Ciudadano del INM menciona que tras una búsqueda de los registros médicos “en la mayoría solo aparecía el certificado médico de

salida, pero no el de ingreso ni las constancias derivadas de la atención” (Consejo Ciudadano del INM, 2017:115). INSYDE por su parte documentó que ante la falta de médicos son otros servidores públicos sin facultades quienes lo expiden (2013:180). Autoridades del INM han señalado en diversas ocasiones que esto se debe a la falta de personal, presupuesto y al volumen de personas detenidas (CNDH, 2017a).

Las consecuencias no han sido menores, pues la omisión en la aplicación de este protocolo y la falta de atención médica oportuna provocó muertes prevenibles durante el sexenio de EPN (INFOMEX, 0411100072919). Para dimensionar la importancia del certificado médico al ingreso tanto para la vida, como el bienestar de las personas, la EDHPMEM 2017 recogió que 25 por ciento de las personas detenidas señalaron que su estado de salud lo consideraban regular, mal o muy mal al momento de la entrevista (CNDH, 2017:p40). Otro reto deriva de la propia omisión de las personas en informar que cuentan con algún padecimiento por temor a permanecer mayor tiempo detenidas (Consejo Ciudadano del INM, 2017:57). Así mismo, se documentó que mujeres víctimas de violación durante su tránsito por el país no fueron detectadas ni atendidas conforme a los protocolos para víctimas (Médicos sin fronteras: 2017). Pero más allá de estas situaciones, la falta de valoración médica y atención inicial expone violaciones al derecho a la salud y a la vida de las personas privadas de su libertad en este espacio de excepción.

Testimonios 33. Violaciones a derechos humanos. Certificado médico

Violación al derecho a la salud y a la vida - INM

Personas [...] de nacionalidades guatemalteca, salvadoreña y hondureña, [...] señalaron no haber recibido atención médica a su ingreso a la Estación Migratoria. (CNDH, Recomendación 80/2017)

Violación al derecho a la salud y a la vida - INM

En el oficio INM/DGCVM/ DEM/658/2018, la Dirección General de Control y Verificación Migratoria del INM refiere que la mayoría de los decesos durante el sexenio estuvieron relacionados con: diabetes, paros respiratorios y afecciones del riñón. (INFOMEX, 0411100072919)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

Inmediatamente después, en la fase de *filiación y entrevista* en la que se recaba información de las personas detenidas, así como su registro en la base de datos *Sistema de Control de Aseguramientos y Traslados en Estaciones Migratorias* -SICATEM-, existe evidencia de hechos violatorios al carecer del servicio de traducción, lo que consuma violaciones al principio de legalidad, a la seguridad jurídica, al debido proceso, a no ser incomunicado y a la información. La falta de acceso a un traductor durante la entrevista es clave pues es detonador de casos de indefensión, asilamiento, discriminación y estigmatización. Aunque la mayoría de las personas detenidas son hispanohablantes, para el volumen anual no es extraordinario encontrar a hablantes de otras lenguas, en especial indígenas, las cuales quedan a la suerte de un posible acompañante que funja como interprete. Así, en esta fase de entrevista ocurren violaciones al derecho a un traductor debido a que los agentes hablan únicamente inglés o francés en algunos casos (Consejo Ciudadano del

INM, 2017:78-79; CNDH, 2019:89; ASILEGAL et.al. 2019:34; INFOMEX, 0411100012220). Ante creciente diversificación de orígenes y lenguas, se prevé que en un futuro incrementen violaciones vinculadas a esta omisión.

En la misma fase de entrevista migratoria se suma a la superficialidad y celeridad con la que se realiza. Al respecto Amnistía internacional recogió en 2016 que el “57 por ciento de las entrevistas duraron menos de 10 minutos y 35 por ciento de 10 a 30 minutos” (2018a:12). Cuestión que coloca en el centro la importancia del tiempo, en este caso expedito para evitar la atención de grupos vulnerables, la detección de solicitantes de refugio y de protección complementaria.

La encuesta realizada por la CNDH en estaciones migratorias registró que seis de cada diez personas detenidas por el INM -58 por ciento- no fueron informadas sobre su derecho a solicitar refugio- (CNDH, 2017:32). Amnistía internacional también demostró que es común que no se les pregunte sobre las razones de su desplazamiento, lo cual sumado a la imposibilidad de facto de impugnar la deportación, involucra que sistemáticamente se viola al principio de no devolución *-non refoulement-* de personas cuya vida está en peligro (2018a). La recomendación 59/2017 de la CNDH y otros testimonios de la ENDHPMEM exponen no solo la omisión, sino la angustia por saberse *condenadas* a regresar.

Testimonios 34. Violaciones a derechos humanos. Derecho al refugio

Violación al derecho al refugio – INM

Cuando rendí declaración con personal de migración no me informaron que podía solicitar refugio -mujer, 23 años, Honduras- (CNDH, 2017)

Violación al debido proceso y al refugio – INM

Al momento de la comparecencia me dijeron que estaba mintiendo y que me meterían a la cárcel por decir falsedades. -mujer, Honduras- (CNDH, 2017)

Violación al debido proceso y al refugio – INM

Después me bajaron del autobús únicamente me han dicho que voy de regreso a mi país tampoco me dieron la opción de solicitar refugio ya que cuando pregunte me dijeron que eso tomaba tiempo.- mujer, 40 años, El Salvador- (CNDH, 2017)

Violación al principio de no devolución y al derecho al refugio - INM

Recurrentemente [...] se les negó información respecto a sus procedimientos migratorios administrativos y/o formatos de solicitud para el reconocimiento de su condición de refugiado. (CNDH, Recomendación 59/2017)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

El dispositivo administrativo de excepción en la etapa de ingreso se cierra en la fase de *información y derechos*, en la que se niegan con frecuencia: 1) el formato de derechos; 2) su procedimiento administrativo migratorio y; 3) posible tiempo de estancia. Esto impacta y sitúa a las personas en un contexto de vulnerabilidad procedimental, sin dejar de lado las consecuencias psicológicas propias de la privación de la libertad y la incertidumbre. Prácticas evidenciadas en testimonios de personas detenidas y en la Recomendación 59/2017.

Testimonios 35. Violaciones a derechos humanos. Entrega de formato de derechos y obligaciones, información sobre procedimiento y tiempo de estancia

Violación al principio de legalidad, al debido proceso a no ser incomunicado - INM

Las personas migrantes ahí detenidas no eran informadas respecto a sus Procedimientos Administrativos Migratorios. (CNDH, Recomendación 59/2017)

Violación al principio de legalidad, al debido proceso - INM

Le pregunto el personal sobre mi situación y no me responden, no sé cuánto tiempo estaré aquí -mujer, 15 años, Honduras-. (CNDH, 2017)

Violación al principio de legalidad, al debido proceso - INM

Desde que fui detenido pedí que me dijeran cuando iba a salir o si me regresarían a Cuba y no me han dicho nada. -hombre, 26 años, Cuba- (CNDH, 2017)

Violación al principio de legalidad, al debido proceso - INM

Nadie me ha dicho sobre mi procedimiento migratorio ni cuantos días estaré en la estación migratoria. -mujer, 30 años, Honduras- (CNDH, 2017)

Violación al principio de legalidad, al debido proceso - INM

No me dejaron ir por mis documentos que acreditan que estoy legal como turista y en la estación no me informaron mis derechos. Se está tardando el proceso. -hombre, 35 años, Honduras- (CNDH, 2017)

Violación al principio de legalidad, al debido proceso - INM

No me explicaron mis derechos. -mujer, 35 años, Honduras-. (CNDH, 2017)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

La encuesta en centros de detención dimensiona lo referido: a ocho de cada diez personas no se les informó sobre la posibilidad de presentar recursos de revisión ante las resoluciones del INM, ni de las instancias en las que pueden presentar sus quejas -lo cual es clave en cualquier espacio de excepción-. A tres cuartas partes del total se omitió la entrega de derechos por escrito y a dos terceras partes no se les mencionó el tiempo aproximado de su estancia. Por su parte a seis de cada diez no se les comunicó la ubicación del centro de detención, ni sobre su derecho a solicitar refugio (CNDH, 2017:p32). Estos datos confirman que violaciones en cientos de miles de personas detenidas durante el sexenio de EPN, lo cual desecha cualquier argumento sobre casos aislados. La excepción y sus modulaciones se despliega en los detalles del espacio.

Tabla 11. Información negada a personas migrantes en centros de detención migratoria y que debe proporcionarse de acuerdo con el marco normativo. Respuesta NO por sexo

¿En su ingreso a la estación migratoria usted fue informado sobre...?	Total NO	Hombres NO	Mujeres NO	Brecha entre mujeres y hombres*
la posibilidad de presentar un recurso de revisión o amparo contra las resoluciones del instituto	83.2	85.1	76.8	-8.3
información sobre las instancias donde puede presentar sus denuncias y quejas	82.6	83.9	78.3	-5.6
sus derechos y obligaciones por escrito	74.5	76.1	69.3	-6.8
el tiempo aproximado de su estancia	65.0	69.2	51.3	-17.9
las reglas y servicios de la estación migratoria/estancia provisional	64.4	66.4	58.1	-8.3
la ubicación de la estación	61.8	63.5	56.3	-7.2
su derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado	58.0	61.6	46.6	-14.9

¿En su ingreso a la estación migratoria usted fue informado sobre...?	Total NO	Hombres NO	Mujeres NO	Brecha entre mujeres y hombres*
la posibilidad de contar con el retorno asistido a su país?	42.7	44.8	36.2	-8.6
el motivo de su ingreso	33	33.7	30.6	-3.1

Fuente: Elaboración propia a partir de Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias. P32. Al encontrarse aquí, usted cuenta con derechos, ¿sabía o no sabía que usted tiene derecho a...? (CNDH, 2017 P.32) * Nota: en la columna brecha entre mujeres y hombres los valores positivos indican que las mujeres recibieron menos información, y viceversa, en caso de valores negativos, los hombres recibieron menos información en el centro de detención.

Igualmente, durante el ingreso y registro se reprodujeron otros hechos violatorios con agravantes particulares -en especial en las estaciones migratorias concentradoras¹³³ con mayor capacidad-. En primer lugar, porque el estado mexicano permitió la presencia de personal estadounidense en centros de detención para operar quioscos biométricos costeados por la iniciativa Mérida (INM, 2012:46; INSYDE, 2013:336; REDODEM, 2014:62; Knippen y Meyer, 2015:17; Isacson, et.al., 2017: 10 Canales, et.al., 2019:105). En segundo, por recabar la filiación biométrica de personas que no cometieron delito alguno. Esto, con el subsecuente cruce con bases de datos criminales y de terrorismo cimienta el dispositivo de gestión biopolítica a escala transnacional a través del *big data*, algoritmo migratorio y la criminalización del desplazamiento (Chul-Han, 2014; Mbembe, 2019). Confirma también el carácter, transnacional, transexual y metapartidista del estado de excepción, pues prácticamente todos los espectros ideológicos a nivel federal han permitido la terciarización y sumisión de la política migratoria nacional a favor de intereses estadounidenses. Disposiciones que en conjunto involucran violaciones al derecho a la privacidad, a la intimidad y a la protección de datos personales, al principio de legalidad, además de ser faltas flagrantes a la Constitución y a la Ley de migración en lo referente a la participación de agentes al interior de los centros de detención.

Después de la recepción y registro de las personas migrantes durante la *etapa de estancia* se modulan otros hechos violatorios relacionados con la vida cotidiana de estos espacios. Entre los principales se encuentran la falta de canalización y atención adecuada a grupos vulnerables, la incomunicación telefónica, la negación de visitas y a la defensa, las condiciones de hacinamiento, las deficiencias de infraestructura, las carencias materiales y de accesorios sanitarios, la falta de higiene, los servicios de agua potable y alimentación, el servicio médico y la atención psicológica, así como hechos violatorios relacionados con el trato digno, humano y degradante.

Una de las violaciones más flagrantes se devela a partir de la falta de canalización y atención a grupos vulnerables a instancias ajenas al INM, así como las carencias espaciales, de infraestructura y materiales durante su detención. De acuerdo con el artículo 186 del Reglamento de la Ley de migración

¹³³ “En los centros de detención de migrantes más grandes de México en Tapachula, Chiapas y Acayucan, Veracruz, la INM también ha apoyado la presencia de “mentores”: agentes del Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras (Customs and Border Protection, CBP) o la Oficina de Inmigración y Aduanas (Immigration and Customs Enforcement, ICE) que permanecen allí para asesorar sobre procedimientos operativos estandarizados, para asistir en el intercambio de información, y para coordinar en los casos de migrantes procedentes de países de fuera del hemisferio oeste que sean “de interés” debido a la actividad terrorista.” (Isacson, et.al., 2017:11)

pertenecen a este grupo: niñas, niños y adolescentes no acompañados, mujeres embarazadas, víctimas de delitos, personas con discapacidad y adultos mayores¹³⁴. No obstante, informes evidenciaron la privación de libertad de menores no acompañados¹³⁵, deportaciones y falta de canalización a instancias públicas y privadas con las que se tienen acuerdos de colaboración. Durante las visitas realizadas por sociedad civil resultó evidente la falta de coordinación interinstitucional, especialmente con la COMAR y el DIF (Consejo Ciudadano del INM, 2017:147; CNDH, 2018). Pero el caso de las niñas, niños y adolescentes no es el único. Como se muestra en los siguientes relatos, aunque menos visibles, son frecuentes la falta la aplicación de protocolos para la detección y atención del resto de grupos vulnerables.

Testimonios 36. Violaciones a derechos humanos. Atención a grupos vulnerables

Violación al debido proceso y a la protección complementaria– INM

De manera automática iniciaron un procedimiento para regresarme al país del que soy nacional sin que me preguntaran si fui víctima de delito, lo cual sí fui, ya que me asaltaron. -hombre, 40 años, Guatemala- (CNDH, 2017)

Violación al debido proceso, al refugio y al interés superior de la niñez - INM

A pesar de que la ley mexicana establece que la niñez migrante debe ser canalizada a albergues del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), por lo que, entre otros, se contraviene el cumplimiento de la garantía del principio del interés superior de niños, niñas y adolescentes. (Consejo Ciudadano del INM, 2017:22)

Violación al debido proceso y al derecho a la salud y a la maternidad - INM

Para el caso de mujeres embarazadas, no existen protocolos especializados para brindarles un trato adecuado acorde a sus necesidades físicas y emocionales. En cuanto a las familias, el procedimiento común es separarlas y clasificarlas a partir de criterios de orden operativo y de seguridad. (ASILEGAL et. al., 2019:33)

Violación al debido proceso– INM

En cuanto al procedimiento para la detección de personas que hayan sido víctimas o testigos de algún delito, en 13 Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales no llevan a cabo el procedimiento que marca el reglamento de la Ley de Migración, imposibilitando la atención a una persona que se considera legalmente vulnerable. (INFOMEX, 0411100012220).

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

Otras violaciones recurrentes de acuerdo con recomendaciones y testimonios de las personas detenidas se relacionan con dilación/celeridad en los procesos y modulación de ritmos a través del aislamiento,

¹³⁴ En el *Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos de Protección a Migrantes del INM* se estipula que el actuario debe en caso de personas pertenecientes a grupos vulnerables:

- “Informar de la posibilidad de solicitar regularización de su situación migratoria con base en el artículo 144 y 240 del Reglamento;
- Designar un OPI, de acuerdo con el sexo de la persona migrante, en caso de NNA menores de 12 años siempre será una OPI mujer;
- Notificar al consulado correspondiente la representación legal de la persona migrante con discapacidad mental;
- Detectar si requieren de protección internacional, de ser así, notificar de inmediato a COMAR para que se proceda conforme a derecho;
- Otorgar Resolución de Salida -Regularización migratoria-;
- Canalizar a instituciones especializadas donde se les pueda brindar la atención que requieran;
- Contar con el certificado médico que determine que no existe riesgo para su retorno asistido sea su viaje por vía terrestre o aérea;
- Notificar a la representación consular o a la autoridad migratoria del país receptor, fecha y hora del retorno asistido.” (INM, 2014:63)

¹³⁵ Para mayor detalle sobre violaciones a derechos humanos de niñas, niños y adolescentes consultar el Informe Especial. La problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México y con necesidades de protección internacional. (CNDH, 2018)

desinformación e incomunicación durante la estancia. Prácticas como la falta de acceso a un abogado, a visitas, a llamadas telefónicas y a la asistencia consular son violaciones al principio de legalidad, al debido proceso y al derecho a no ser incomunicado. En particular, la falta de asistencia consular revela omisión binacional, ya sea por parte del gobierno mexicano en la notificación, o por el no reconocimiento de las personas detenidas por los países de origen.

Testimonios 37. Violaciones a derechos humanos. Acceso a llamadas, asistencia consular y abogado

Violación al principio de legalidad, al debido proceso a no ser incomunicado - INM

En la Estación Migratoria de Saltillo [...] no les permitían realizar llamadas telefónicas gratuitas. (CNDH, Recomendación 59/2017)

Violación al principio de legalidad, al debido proceso, a la asistencia consular y a no ser incomunicado - INM

Personas en contexto de migración internacional señalaron que no [...] se les permitió realizar llamadas telefónicas para comunicarse con sus familiares y que tampoco se les proporcionó asistencia consular. (CNDH, Recomendación 80/2017)

Violación al principio de legalidad, al debido proceso a no ser incomunicado - INM

No me dejaron llamar por teléfono cuando lo requerí -hombre, 27 años, El Salvador- (CNDH, 2017).

Violación al principio de legalidad, al debido proceso a no ser incomunicado - INM

Cuando me detuvieron me dijeron que en la estación migratoria de Tampico me darían una llamada y hasta el día de hoy no me la han proporcionado. -mujer, 20 años, Honduras- (CNDH, 2017).

Violación al principio de legalidad, al debido proceso a no ser incomunicado - CUSAEM

Solicité mi llamada telefónica y el personal de CUSAEM la negó. -hombre, 16 años, Guatemala- (CNDH, 2017).

Violación al principio de legalidad, al debido proceso a no ser incomunicado - INM

He solicitado más de tres veces hablar con personal del jurídico para saber mi situación migratoria y nadie me habla -mujer, 29 años, El Salvador- (CNDH, 2017)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

Los datos de la encuesta en estaciones demuestran que los hechos referidos son sistemáticos. Prácticamente a la totalidad se le negó abogado gratuito, a seis de cada diez no le permitieron visitas y a cuatro de cada diez no les dieron acceso a llamadas telefónicas (CNDH, 2017:p32; p.41). Cuestiones, que por evidentes consecuencias en procedimientos administrativos, indirectamente aceleran los procesos al dejar en indefensión a las personas y dan vía libre a la expulsión.

Tabla 12. Acceso a abogado, visitas y comunicación telefónica en centros de detención

¿En su ingreso a la estación migratoria usted recibió...?	Total NO	Hombres NO	Mujeres NO	Brecha entre mujeres y hombres*
acceso gratuito a un abogado	93.8	93.4	95.2	1.8
le permitieron visitas	59.8	64.1	46.0	-18.1
la posibilidad de acceder a comunicación telefónica	41.3	43.9	32.8	-11.1

Fuente: Elaboración propia a partir de Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias. P32. Al encontrarse aquí, usted cuenta con derechos, ¿sabía o no sabía que usted tiene derecho a...?; p41. ¿Desde su ingreso a la estación migratoria usted tuvo...? (CNDH, 2017:p32. p33; p.41) * Nota: en la columna brecha entre mujeres y hombres los valores positivos indican que las mujeres recibieron menos servicios que los hombres, y viceversa, en caso de valores negativos, los hombres recibieron menos.

Por otro lado, se encuentran las disposiciones materiales que de acuerdo con la Ley de migración debe garantizar el Estado mexicano a las personas detenidas, entre las que se encuentran accesorios de aseo

personal, cobija, colchoneta y ropa necesaria. Al respecto informes de sociedad civil han evidenciado la falta de pañales y toallas sanitarias (Consejo Ciudadano del INM, 2017:91; Barja, 2015:113). De acuerdo con la encuesta realizada por la CNDH en 2017 a ocho de cada diez no le dieron acceso a ropa necesaria. En lo referente a cobijas, accesorios de aseo y colchonetas las omisiones alcanzan a una de cada diez personas detenidas. En este sentido se comprueba que el INM no planifica los ingresos y por lo tanto suministros necesarios, que con su omisión se relacionan con violaciones al derecho a la salud y al trato digno.

Tabla 13. Violaciones a derechos humanos. Accesorios de aseo y estancia

¿En su ingreso a la estación migratoria usted recibió...?	Total NO	Hombres NO	Mujeres NO	Brecha entre mujeres y hombres*
ropa necesaria	79.9	81.5	74.4	-7.2
cobija	16.3	17.3	13.2	-4.1
accesorios de aseo personal (cepillo de dientes, jabón)	13.8	12.6	17.6	5.0
colchoneta	7.2	7.1	7.5	0.4

Fuente: Elaboración propia a partir de Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias. P33 ¿En su ingreso a la Estación migratoria usted recibió...?; p41. ¿Desde su ingreso a la estación migratoria usted tuvo...? (CNDH, 2017:p32, p33; p.41) * Nota: en la columna brecha entre mujeres y hombres los valores positivos indican que las mujeres recibieron menos material que los hombres, y viceversa, en caso de valores negativos, los hombres recibieron menos.

La gestión de los cuerpos y la configuración arquitectónica son elementos que permiten la reproducción de la excepción en masa en centros de detención. Esto a través de la intersección entre la sobrepoblación, las condiciones espaciales y de infraestructura que generan hacinamiento. Situación generada por el propio INM al admitir a personas por encima de la capacidad prevista con consecuencias en los procesos administrativos, vida cotidiana, infraestructura y servicios¹³⁶. De acuerdo con la CIDH, la condición de hacinamiento debe considerarse como un trato cruel, inhumano y degradante como refiere la *Disposición General. Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas* (CIDH, 2008). Esta violación fue expuesta durante el sexenio de EPN por informes de sociedad civil (INSYDE, 2013; REDODEM, 2016;2018; CNDH, 2017a;2019; ASILEGAL et.al. 2019) y por la Recomendación 68/2016, que comprobó hacinamiento en la Estación migratoria de Iztapalapa hasta un 60 por ciento por encima de su capacidad. Un par de años después con la llegada de las caravanas migrantes, la sobrepoblación alcanzó hasta 200 por ciento por encima de la capacidad de las estaciones concentradoras (CNDH, 2019). Pero más que el rebase numérico, esto debe evaluarse a la luz de sus consecuencias humanas en el sufrimiento, las tensiones y disputas causadas por la insuficiencia de espacio, de capacidad procedimental y administrativa, así como por las condiciones sanitarias. La sobrepoblación, y por ende la

¹³⁶ Un antecedente que da cuenta de la añeja práctica de hacinamiento y sobrepoblación de los centros de detención se remite al *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del INM* de la CNDH en 2005 (Ortega, et.al. 2017)

gestión del territorio, se convierte en una técnica más de presión indirecta para agilizar las deportaciones a través de la firma de la carta de retorno asistido.

Testimonios 38. Violaciones a derechos humanos. Sobrecupo y hacinamiento

Violación al principio de legalidad y trato cruel inhumano y degradante - INM

[...] las estaciones migratorias pueden experimentar hacinamiento en determinados momentos. El repentino incremento de la población detenida afecta, a su vez, las condiciones de higiene en las instalaciones, incluida la limpieza de los pisos y baños, así como el estado de los colchones y cobijas. (INSYDE, 2013:371)

Violación al principio de legalidad y trato cruel inhumano y degradante - INM

El 1, 4, 6 y 8 de abril de 2016, [...] observaron que en el recinto migratorio se encontraban 592, 577, 642 y 672 extranjeros alojados, excediendo su capacidad física [...] de 434 personas. [...] El 11 de mayo, 10 y 24 de junio, 4 y 8 de julio, 8, 14 y 19 de septiembre de 2016, [se realizaron] visitas de supervisión en la Estación Migratoria, percatándose del alojamiento de 550, 532, 541, 531, 556, 572, 535 y 560, extranjeros, lo que superaba nuevamente su capacidad [...] otras visitas de supervisión a la Estación Migratoria, observaron de nueva cuenta [...] 719, 560 y 595 personas. No obstante que este Organismo Nacional requirió en dos ocasiones al INM medidas cautelares para evitar que se rebasara la capacidad máxima de la EM, y pese a que fueron aceptadas, se puede advertir que las acciones ejecutadas por ese Instituto fueron insuficientes para erradicar esa problemática. (CNDH, Recomendación 68/2016)

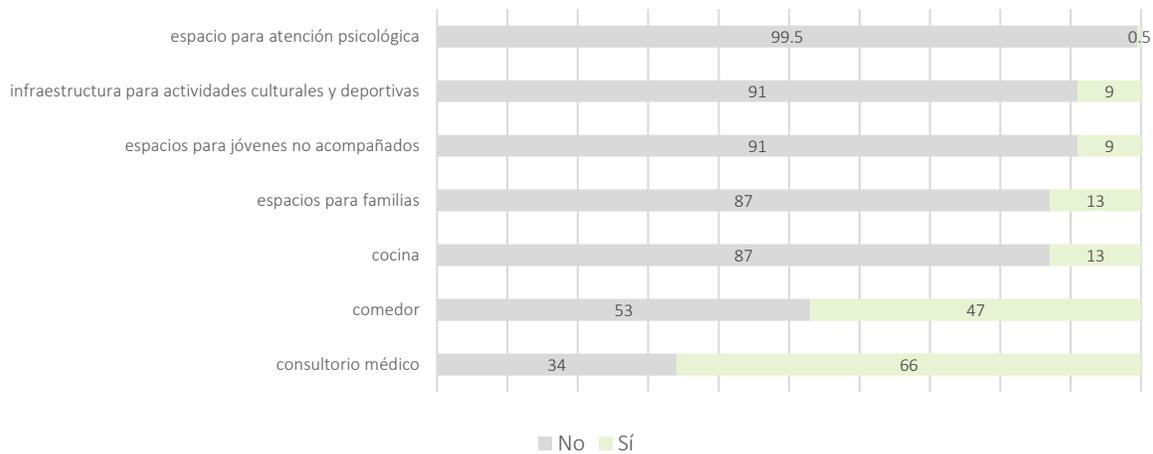
Violación al principio de legalidad y trato cruel inhumano y degradante - INM

Un número indeterminado de personas migrantes se encuentran alojadas en las Estaciones Migratorias y Estancias [...] en condiciones de hacinamiento y sobrepoblación que interfieren con el pleno acceso a sus derechos humanos, circunstancia que ha derivado en eventos violentos [...] (CNDH, 2019)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

Para conocer la ordenación espacial y de infraestructura se realizó una solicitud de información al INM cuya respuesta reveló los resultados de un diagnóstico de la nueva administración en 2019 a 52 centros de detención. Entre los principales destaca que de acuerdo con cálculos del propio instituto “*en la mayoría de las EM y EP [...] se puede observar que puede haber hacinamiento, debido a que prácticamente es un metro cuadrado por alojado, si comparamos la información con el número de personas que tienen como capacidad*” (INFOMEX, 0411100012220). Así, el propio INM reconoce que puede existir hacinamiento, incluso sin rebasar la capacidad estipulada para cada centro de detención.

Gráfica 27. Infraestructura y áreas en centros de detención migratoria (porcentajes)



Fuente: Elaboración propia a partir de INFOMEX, 0411100012220.

Como se observa en la gráfica anterior el diagnóstico interno reveló en lo referente a infraestructura y espacios que la mayoría no cuentan con áreas para atención psicológica, infraestructura para actividades culturales y deportivas, zonas para jóvenes no acompañados, áreas destinadas a garantizar la unidad familiar durante la estancia y una zona de comedor. Por su parte, una tercera parte no cuenta con consultorio médico. Esta información da perspectiva a la magnitud y articulación del poder disciplinario a través de la privación del espacio, el hacinamiento, el trato cruel, inhumano y degradante y la carencia. La ausencia de lo más básico en centros de detención configura una disciplina despótica y de coacción total (Foucault, 2009:271). El castigo por nacer en las coordenadas equivocadas y buscar cambiarlas tiene consecuencias.

En este sentido, las condiciones sanitarias son otro foco de excepción. Entre las principales se documentaron escasez de agua, de servicios de limpieza, de sanitarios suficientes, falta de higiene en cobijas y colchonetas, así como la presencia de insectos y plagas que ponen en riesgo la salud. Estos escenarios, en particular en periodos de sobrepoblación y hacinamiento, resultan en potenciales riesgos a la salud tanto de las personas detenidas y como de quienes ahí laboran. Las propias autoridades del INM consideraron que son insuficientes las regaderas y sanitarios para la cantidad de personas que albergan en el 97 de los centros de detención (INFOMEX, 0411100012220). Recomendaciones y testimonios de personas detenidas dan cuenta de violaciones al derecho a la salud, a la dignidad humana y a un alojamiento digno.

Testimonios 39. Violaciones a derechos humanos. Carencias sanitarias

Violación al derecho a la salud, a la dignidad humana, a un alojamiento digno - INM

En la Estación Migratoria de Saltillo, Coahuila, no contaba con la infraestructura adecuada para brindar un alojamiento en condiciones dignas [...] el dormitorio de varones [...] se encontraba infestado de insectos, los cuales habían picado a los extranjeros, por lo que solicitaron a personal del INM que se fumigara el lugar y que se cambiaran las cobijas y colchonetas, sin embargo, su petición no había sido atendida. [...] este Organismo Nacional solicitó al INM la implementación de medidas cautelares a efecto de solucionar el problema de la escasez de agua potable en los servicios sanitarios y la plaga de insectos en la EMS, se advierte que las acciones ejecutadas por ese Instituto para solventar dichas problemáticas fueron insuficientes. (CNDH, recomendación 59/2017)

Violación al debido proceso, al refugio y al interés superior de la niñez - INM

Las instalaciones de la Estancia Migratoria Fortín estaban muy sucias, que las áreas de alojamiento eran celdas [...]. (CNDH, Recomendación 80/2017)

Violación al derecho a la salud, a la dignidad humana, a un alojamiento digno - INM

Los espacios no son dignos e higiénicos en la estación migratoria, hay piojos y chinches de suciedad en las habitaciones donde nos ponen a dormir. (CNDH, 2017)

Violación al derecho a la salud, a la dignidad humana, a un alojamiento digno - INM

Al ingresar al área de alojamiento de mujeres la agente federal de migración del turno nocturno me dio colchoneta y cobija sucias con mal olor -mujer, 23 años, Guatemala-. (CNDH, 2017)

Violación al derecho a la salud, a la dignidad humana, a un alojamiento digno - INM

Personal del INM no aseca regularmente el área de mujeres. -mujer, 22 años, Ecuador- (CNDH. 2017)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

Otra violación recurrente durante la estancia se relaciona con el acceso a los alimentos y agua potable, ya sea por escasez, por no proporcionar los tres servicios de alimentos, por su calidad, o por no garantizar dietas para la diversidad de condiciones de salud, hábitos religiosos y culturales previstos en la Ley de migración. De acuerdo con el Consejo Ciudadano del INM, solo una tercera parte de las personas detenidas está satisfecha con la higiene, porción y calidad de los alimentos (2017:92). Evidencias refieren deficiente alimentación a niñas, niños y adolescentes, la necesidad de comprar comida a través de terceros y la escasa supervisión en los servicios de alimentación que son contratados por el Estado. En estos casos se viola el derecho a la salud, a la dignidad humana, a la diversidad y a un alojamiento digno.

Testimonios 40. Violaciones a derechos humanos. Alimentos y agua potable

Violación al derecho a la salud, a la dignidad humana, a un alojamiento digno - INM

Con respecto al agua potable, como hemos mencionado, este servicio no es proporcionado al 100% para las personas retenidas en las instancias del INM, ya que en un número importante de ellas detectamos la escasez de agua debido a problemas con el suministro local. (Consejo Ciudadano del INM, 2017: 92)

Violación al derecho a la salud, a la dignidad humana, a un alojamiento digno - INM

Eran las 9:00 horas del 20 de enero del 2017 y los niños lloraban porque tenían hambre y hasta las 10:30 les dieron de comer. Además de que los dormitorios son muy pequeños, y no cabemos, somos más de 100 personas. -mujer, 21 años, Honduras- (CNDH, 2017)

Violación al derecho a la salud, a la dignidad humana, a un alojamiento digno - INM

Desde que llegué duermo en un colchón en el suelo y sobre esta cobija que ya traía. La comida es insuficiente, el otro día no alcanzó y tuve que mandar a comprar. -mujer, 22 años, Honduras-. (CNDH, 2017).

Violación al derecho a la salud, a la dignidad humana, a un alojamiento digno - INM

Estando en la estancia migratoria mi hija me dijo que tenía hambre, el encargado me preguntó ¿qué dijo tu hija? le respondí que tenía hambre, le dijo al que se encontraba preparando emparedados y me dijo 'ese no es mi problema y no le voy a dar mi comida'. -mujer, 42 años, Honduras- (CNDH, 2017).

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

Las disposiciones materiales, alimentarias, espaciales y de servicios convergen para atentar contra el derecho a la salud física y mental. La respuesta a solicitud de información del INM reveló al respecto que los principales problemas detectados por las propias autoridades migratorias se relacionan con violaciones a estos derechos por falta de espacios, personal, aparatos y medicamentos. Como se mencionó, prácticamente no existen áreas destinadas a la atención psicológica -solo hay tres con este servicio- y cuentan con consultorios médicos el 66 por ciento de los centros de detención. Por otro lado, solamente tienen con personal médico siete de cada diez espacios. Sumando a esto, es frecuente que no cuenten con medicamentos suficientes (INFOMEX, 0411100012220). Los testimonios de personas detenidas relatan estas carencias, pues incluso donde existe personal, material y espacio, la atención médica de calidad no está garantizada. Especialmente en aquellos con mayor capacidad, en los que uno o dos médicos son pocos para atender a cientos o incluso miles de personas (CNDH, 2019:184).

Testimonios 41. Violaciones a derechos humanos. Derecho a la salud

Violación al derecho a la salud - INM

El medico no me ha brindado atención médica adecuada. Le dije mis síntomas y me dio una inyección y una pastilla; sin embargo, el malestar continúa, tengo vómito y náuseas y no me ha proporcionado ningún otro medicamento. -hombre, 30 años, Honduras- (CNDH, 2017)

Violación al derecho a la salud - INM

Llevé a mi hijo porque se sentía mal; el doctor lo revisó, le inyectó algo y me dijo que no podía hacer más ya que no tenía medicamentos para darle. -mujer, 33 años, Guatemala- (CNDH, 2017)

Violación al derecho a la salud - INM

Tuve problema de alergia, solicité atención médica y no me la proporcionaron. -mujer, 29 años, El Salvador- (CNDH, 2017)

Violación a la dignidad humana, trato cruel y degradante, al principio de legalidad, a la salud - INM

El abastecimiento de toallas sanitarias se logra solamente si las solicitan constantemente: en un grupo de mujeres con el que se tuvo una charla, varias relataron que para recibir las toallas fue necesario que el doctor en turno las observara y comprobara su utilización efectiva. Esta situación es grave pues pone en duda una necesidad básica que fue externada por el grupo, y transgrede la privacidad a través de un acto que, con el argumento “médico”, constituye una grave violación de la integridad y dignidad de las mujeres, al forzarlas a exhibir sus cuerpos desnudos. (Barja, 2015:93)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

Médicos Sin Fronteras confirma que la gran mayoría de las personas necesitan atención médica por situaciones relacionadas con su tránsito por el país y no tanto por lo que ocurre en centros de detención (2017). Pero sin importar si es una condición nueva o previa a la privación de la libertad, la falta de atención médica no solo atenta contra la salud, sino que materializa una necropráctica más que vulnera el derecho a la vida de las personas bajo la custodia del Estado mexicano. No necesariamente mata, deja morir, ya sea por falta de atención médica o psicológica que se relaciona con suicidios al interior de los centros de detención. En solicitud de información al INM, la respuesta arrojó que de 2013 a 2018 se registraron 19 muertes que incluyen dos suicidios.

Tabla 14. Muertes de personas detenidas en centros de detención o bajo custodia del INM 2013-2018

Año	Nacionalidad	Edad	Sexo	Lugar de la Defunción	Observaciones
2013	salvadoreña	51	H	Hospital General de Oluta Acayucan	Falla orgánica múltiple, evento vascular cerebral hemorrágico, crisis hipertensiva e hipertensión arterial de larga data.
2013	salvadoreña	54	M	Hospital General de Tijuana	Diabetes mellitus Tipo 2, insuficiencia renal, encefalopatía y síndrome urémico.
2015	hondureña	36	H	E.M. Tenosique, Tabasco	Insuficiencia cardíaca derecha aguda.
2015	ecuatoriana	24	H	E.M. Morelia, Michoacán	El extranjero se suicidó colgándose con una bufanda de las protecciones de las lámparas del área de alojamiento de varones.
2015	rusa	57	M	Hospital de Alta Especializada Dr. Rovirosa Pérez, Villahermosa Tab.	La extranjera sufrió una volcadura y falleció en el hospital a consecuencia de las lesiones sufridas.
2015	nicaragüense	43	H	Hospital Regional de Tapachula	Choque séptico y enfermedad renal crónica.
2015	salvadoreño	30	H	E.M. Tapachula, Chiapas	El extranjero se suicidó colgándose con una cobija en el área de jóvenes de la E.M., ya que pidió a su consulado estar en un lugar aislado, argumentando tener problemas con sus connacionales.
2016	burkinés	47	H	Hospital Regional de Tapachula, Chiapas	Sepsis severa y neumonía.
2016	nicaragüense	51	H	E.M. Tijuana, Baja California	Choque hipovolémico secundario a sangrado de tubo digestivo.
2016	salvadoreña	32	H	E.M. Tapachula, Chiapas	Se suicidó al aventarse del poste de un tablero de basquetbol.
2016	salvadoreña	31	H	Estación Migratoria de Tlaxcala	Paro cardiorrespiratorio
2016	hondureña	26	H	E.M. Comitán, Chiapas	Asfisia por ahorcamiento
2016	hondureña	54	H	Hospital General Gea González, CDMX	El extranjero falleció por choque hipovolémico, hemorragia de tubo digestivo alto, hepatitis alcohólica y etilismo crónico.

Año	Nacionalidad	Edad	Sexo	Lugar de la Defunción	Observaciones
2017	hondureña	43	H	Hospital Regional de Tula Tepeji	Trauma penetrante en abdomen, tórax y cuello, ocasionando falla orgánica múltiple y paro cardíaco.
2017	guatemalteca	38	H	Hospital Alfredo Pumarejo, Matamoros, Tam.	Encefalopatía hepática con antecedentes de cirrosis hepática.
2017	salvadoreña	54	H	Hospital General "Martíniano Carvajal" Mazatlán, Sin.	Enfermedad crónica renal, diabetes mellitus y neumonía.
2017	polaca	56	H	Hospital General en Tijuana	Choque séptico, neumonía, síndrome postparto
2018	española	65	H	Hospital de Jesús de la Misericordia, CDMX	Infarto agudo al miocardio, insuficiencia cardíaca congestiva, insuficiencia renal crónica, hipertensión arterial sistémica, Diabetes mellitus 2.
2018	hondureño	34	H	Estación Migratoria en Tapachula, Chiapas	Asfixia mecánica por ahorcamiento

Fuente: Elaboración propia a partir de Solicitud de información (INFOMEX, 041110000720)

Como se observa, existe una negligencia recurrente por parte del personal del INM en la canalización para atención y medicamentos para personas con cuadros severos tanto físicos como psicológicos que involucran ansiedad y depresión. La Recomendación 47/2017 de la CNDH detalla los dos casos de suicidios y la importancia de la atención oportuna.

Testimonios 42. Violaciones a derechos humanos. Muertes y suicidios

Violación al derecho a la salud y a la vida - INM

[...] solicitó atención médica sin que hubiera respuesta favorable del personal migratorio, y posteriormente fue hallado sin vida en la celda que se le asignó. [...] la CNDH constató que los servidores públicos del INM no consideraron la situación de vulnerabilidad en que se encontraba la persona afectada y no llevaron a cabo un estudio previo que determinara si era recomendable o no que permaneciera aislado. (CNDH, Recomendación 47/2017)

Violación al derecho a la salud y a la vida - INM

Una persona de origen salvadoreño, [...] al ser valorada médicamente, refirió que era amedrentado por “maras” y temía por su vida, motivo por el cual fue diagnosticado con “síndrome de ansiedad”, se le prescribió medicamento y se ordenó proporcionarle atención psicológica [...]. Posteriormente, resultó lesionado tras un incidente con agentes migratorios y policías auxiliares al intentar salir por la fuerza de la celda [...] El 9 de mayo se le realizó una nueva evaluación psicológica y se determinó que presentaba depresión y se le prescribió el suministro de diversos medicamentos, por lo que se recomendó atención psiquiátrica, misma que no fue proporcionada ante su negativa de acudir al hospital. Al día siguiente, dicha persona subió al tablero de la cancha de basquetbol del área recreativa, donde manifestó que temía por su integridad y que no deseaba regresar a su país, tras lo cual se arrojó del mismo y falleció a causa de las lesiones provocadas por la caída. Personal de la CNDH no halló constancia alguna que comprobara que a la víctima efectivamente se le administraron los medicamentos prescritos para atender la situación psicológica que presentaba. (CNDH, Recomendación 47/2017)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

Además de las configuraciones espaciales y materiales es importante rastrear prácticas e interacciones que colman la cotidianidad en estos espacios. Al respecto, la encuesta en centros de detención reveló que durante su estancia recibieron gritos 2.8 por ciento de las personas migrantes y el 1.1 por ciento fue insultada. En el resto de las situaciones -robo, aislamiento, extorsión y acoso sexual- aunque fueron reportadas por menos del 1 por ciento, ningún caso fue cero (CNDH, 2017:p42). En el informe del Consejo Ciudadano del INM, dos de cada diez se reportaron sentirse discriminados por personal del INM en la estación migratoria (2017:105-6). Si bien, los datos confirman que la mayoría de las interacciones entre servidores públicos y personas migrantes no involucran tratos discriminatorios, violentos o tortura, y podría llegarse a la conclusión que son casos aislados, el pensamiento proporcional

ayuda a dar la magnitud ante el volumen anual de personas detenidas¹³⁷, pues al hablar del 1 por ciento involucra alrededor de mil personas en un año.

Respecto a violaciones al derecho a la no discriminación existe evidencia de casos relacionados con la nacionalidad, religión, acento, fenotipo, lengua costumbres y la pertenencia grupos vulnerables como indígenas y población LGTBTTIQ+. Se encuentran también trasgresiones al trato digno y que involucran violencia psicológica, verbal y física. Si bien en comparación con hechos similares a los espacios de excepción anteriormente analizados se tienen menos registros, estos pueden encontrar prácticamente en todos los informes de sociedad civil, academia y organismos de derechos humanos han demostrado humillaciones, trato degradante, insultos, golpes, empujones y hasta amenazas de muerte a personas. Es decir, aunque al parecer son prácticas sistemáticas, existe un ambiente de indefensión y vulnerabilidad que permite su reproducción e impunidad.

Testimonios 43. Violaciones a derechos humanos. Discriminación y maltrato

Violación del derecho a la no discriminación, a la dignidad humana – CUSAEM, INM

Yo tengo amenazas de muerte por personas que están aquí, he recibido como cinco de la guardia y también de migración (...) Nos maltratan, nos dicen malas palabras... Yo soy muy discriminado porque no sé leer (...) hay veces que voy a ingerir mis alimentos y el guardia me dice que no puedo pasar. Me agreden bien feo, me tiran, me empujan. (Testimonio de persona migrante recuperado de Consejo Ciudadano del INM, 2017: 105)

Violación del derecho a la no discriminación, a la dignidad humana – CUSAEM, INM

Un número significativo de las entrevistas realizadas a personas detenidas reflejan quejas por maltrato físico y verbal, insultos frecuentes y, en ocasiones, amenazas que llegan a ser de muerte. Los perpetradores de estos actos abarcaban personal de los centros, agentes federales de migración y personal de seguridad. En ocasiones el maltrato se infringe en espacios comunes, como el comedor. La agresión explícita en ocasiones era acompañada o sustituida por otras formas de violencia, como la discriminación, la negación de alimentos, de productos de aseo o el acceso a la atención médica. Las personas entrevistadas señalan que la intencionalidad de los malos tratos está asociada a la humillación, el amedrentamiento para guardar el orden y hasta el hostigamiento para que las personas que se resisten acepten y firmen su “retorno voluntario”. (Consejo Ciudadano del INM, 2017: 105)

Violación del derecho a la no discriminación, a la dignidad humana - INM

Las personas de Centroamérica dicen sentir un trato diferenciado contra ellas por parte de los custodios, expresado en las acciones cotidianas, en los servicios que se les ofrece o a los que se les restringe acceder, así como en el trato mismo, dirigiéndose a ellos con un tono despectivo. La discriminación se manifestó en ocasiones mediante expresiones que se refieren a ellos como inferiores, como el caso de un migrante que mencionó: “Me tratan como perro. Me dicen eres centroamericano, eres perro” (Consejo Ciudadano del INM, 2017: 106)

Violación del derecho al trato digno, trato cruel y degradante - CUSAEM

Nos tratan de forma irrespetuosa, nos gritan. -hombre, 17 años, Guatemala- (CNDH, 2017)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-III UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

La *Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, en vigor desde 1987, refiere la obligación de los Estados a salvaguardar sin importar la nacionalidad el derecho a las personas a no ser sometidas a tortura, malos tratos y a ningún tipo de discriminación. En este sentido, investigaciones y recomendaciones documentaron que los casos más frecuentes en centros de detención involucran

¹³⁷ En el caso de 2017, año en el que se levantó la encuesta: 93, 843 eventos de personas detenidas (SEGOB, 2019)

asilamiento, despojo de ropa y desnudez, amenazas, violencia física, psicológica y verbal. Los cuales son consumados por agentes migratorios y personal de seguridad como *castigo* o presión para que las personas acepten el retorno asistido. Sostener que las estaciones migratorias y estancias provisionales no son cárceles, y que la migración irregular no es criminalizada de facto en México, parece un argumento inverosímil cuando se observan testimonios como los siguientes donde están presentes el uso de armas eléctricas, aislamiento, amenazas de desaparición y golpes. Los eufemismos *presentados* y *alojados* son indefendibles ¿en qué clase de *albergue/ estación/ estancia/ alojamiento* se incluye el servicio de tortura, control y coacción a través de la violencia?

Testimonios 44. Violaciones a derechos humanos. Tortura

Derecho a la vida, a la seguridad personal, a no ser criminalizado, a la no discriminación, a la seguridad jurídica y al debido proceso, al principio de legalidad, a la dignidad humana, trato cruel inhumano y degradante - INM

Me agarraron durmiendo en Zapopan, me llevaron a la Delegación de Migración, como que yo soy mexicano del distrito y entonces pues nada más me quitaron toda la ropa porque para ellos yo soy chilango y me empezaron a golpear con un tolete, el término de quitarme la ropa era en diez segundos y tenía que quitármela rápido porque estaban con la electricidad hasta que tronara para que me diera más miedo, y luego echaban agua en el piso y me daban más toques y me tiraban al suelo con la corriente y luego me tenía que levantar rápido porque me decían ellos, y luego me pegaban con el tolete en las nalgas y como me echaban cubetas de agua y me pegaban y de ahí me sacaron a empujones de ahí, y todavía los inmigrantes que estaban presos que son los que deportan para su país, estaban escuchando todo lo que me hacían y lo que yo me quejaba y ellos me decían que me callara y logré agarrar la ropa interior y me dijeron que corriera para afuera y aquí afuera logré ponerme los calzones, y me sacaron porque creyeron que yo era mexicano, pero soy inmigrante. -hombre, 30 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación al derecho a la vida, a la dignidad humana, a la seguridad personal, a la seguridad jurídica, al debido proceso, a no ser criminalizado, a no ser incomunicado y a la no discriminación - INM

Estaba trabajando en esos días en Guadalajara, iba por las calles y me encontré a otros migrantes de repente vi a migración [...] nosotros corrimos [...] y el oficial me gritaba que me detuviera que él era un federal y que si no, me iba a disparar, [...] había muchos albañiles y lo mismo el oficial de migración decía que él era federal y que me agarraran y un albañil me pegó en la cara y me tiró al suelo y de ahí el agente de migración me golpeó ya cuando estaba en el suelo y me llevaron a una camioneta y me seguían golpeando, yo anoté la placa del vehículo. A un compañero que andaba con nosotros ahí, lo tiraron a una construcción y le abrieron todo el brazo con una celosía, con un vidrio, se le miraba el hueso y la gente le decía, unas señoras les gritaban que no nos hicieran daño [...]. Yo no podía ni respirar y le pedía agua a uno y me quería golpear con el bote de agua. Me llevaron a la estación de migración y me llevaron a una oficina y el mero jefe de migración, hasta el nombre de él me lo aprendí, se llama Moisés Esquivel Ortega, un chaparrito. Y ya me sentó en una silla, [...] él me miró todo golpeado y me preguntó quién me había pegado y yo les señalé con la cabeza, porque me traían esposado y entonces me empezaron a golpear todos los de migración delante de él y me empezó a decir que no me quería volver a ver en Guadalajara y me empezó a ofender muy feo, me decía homosexual con muchos insultos. Y a mi compañero lo costuró él, no lo vio un médico sino que él lo costuró y a mí me subió a una bodega y cuando terminó con él me bajó a mí y subió al otro y a mí me puso hielo[...] y yo le decía que no me golpeará y más me ofendía y me intimidaba con que me iba a calmar con una pistola eléctrica y pues yo llorando y otro oficial dijo cuando lo golpeen póngale hielo [...] Ya después me quería dar unas pastillas y yo no me las quería tomar, yo lo que quería era que me vieran derechos humanos y ahí en frente había un pizarrón de derechos humanos con números pero un número de en medio estaba borrado, yo me lo quería aprender pero no estaba completo, me encontré un folleto y lo guardé y ellos me lo rompieron, me lo sacaron de mi billetera y después me tuvieron ahí durante nueve días y no nos dejaban salir, no nos dejaban hacer ni una llamada ni nada, ya después hicieron una huelga ahí, y sólo así nos pudieron sacar y el jefe de migración empezó a firmar la salida de nosotros y ya cuando me mandaron a llamar a firmar a mí me quiso intimidar y me dijo que yo tenía que decir que yo me había caído y yo le dije que no era cierto que ellos me habían golpeado y me dijo que si yo iba a hablar con derechos humanos él me iba a dar 20 años de cárcel, que ellos eran federales y no me quería dejar firmar y yo le decía que me dejara firmar que yo lo único que quería era irme a mi país, pero era sólo para salirme de ahí, y me mandaron para el Distrito Federal y ahí me mandaron sólo para Tapachula y ahí llegó un asesor de derechos humanos y nos dio una tarjeta y yo llamé y nadie contestaba y entonces me deportaron a Honduras y me volví a regresar. -hombre, 31 años, Honduras- (CNDH-IIJ UNAM, 2016)

Violación del derecho al trato digno, tortura, trato cruel y degradante - INM

Centroamericanos relataron que [...] los agentes migratorios se percataron de que el dormitorio expedía olor a marihuana, lo cual desembocó en una intensa revisión [...] todas las personas que se encontraban detenidas fueron desnudadas en el mismo lugar, sin preservar el derecho a la privacidad. Además, se utilizó una práctica de uso común en muchas prisiones: se les sometió

en grupo, mientras continuaban desnudos, para realizar ejercicios físicos mientras eran encañonados con pistolas eléctricas, recibían insultos y vituperios. (Barja, 2015:101)

Violación del derecho al trato digno, tortura, trato cruel y degradante - INM

Si uno levanta una mano, lo que hacen es llevarlo al pozo. Lo aíslan a uno [...] he visto como han agredido a los que llevan a ese lugar, porque se pelean o dicen algo, porque se quieren defender de las agresiones de los mismos guardias. La gente quiere irse y no los dejan ir, la castigan. (Testimonio de persona migrante recuperado de Consejo Ciudadano del INM, 2017: 106)

Violación del derecho al trato digno, tortura, trato cruel y degradante - INM

Los extranjeros salvadoreños me golpearon y me defendí, por eso los agentes del INM intervinieron y me castigaron cambiándome de área y me encerraron. -hombre, 47 años- (CNDH, 2017)

Violación del derecho al trato digno, tortura, trato cruel y degradante - INM

El 5 de junio de 2018, [...] mientras entregaban alimentos a las personas alojadas, un agente federal de migración solicitó a un adolescente de 17 años de nacionalidad hondureña, tirar una bolsa de basura, y ante su negativa, el personal migratorio no le proporcionó los alimentos, por lo que su padre regresó los que él tenía como acto de protesta, los cuales accidentalmente cayeron al piso. Ante ello, el citado agente federal de migración realizó una llamada y 30 minutos después llegaron tres agentes federales de migración, quienes trasladaron a la persona adolescente y a su padre a un cuarto aislado donde fueron golpeados y amenazados con desaparecerlos si denunciaban los hechos. (CNDH, Recomendación 37/2019)

Violación del derecho al trato digno, tortura, trato cruel y degradante - INM

Las visitas periódicas de supervisión también se realizan como parte del monitoreo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), en su Informe Anual 2017, estableció que de las visitas de seguimiento a cinco Estaciones Migratorias [...] se constató la persistencia de situaciones que pueden constituir factores de riesgo en materia de tortura o maltrato [...] (CNDH, 2019)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

Durante el periodo analizado también fue identificada violencia sexual al interior de los centros de detención. De nueva cuenta, al igual que los casos de tortura, no hay evidencia de que sean hechos violatorios sistemáticos, pero es factible un subregistro ante la normalización del acoso en contextos de alta vulnerabilidad. Los casos detallan historias de acoso por parte de personal médico, trato cruel, inhumano y degradante, solicitud de favores sexuales y violaciones ejecutadas tanto por personas detenidas y por autoridades migratorias. El componente de género en la violencia sexual registrada en centros de detención es indiscutible pues prácticamente la totalidad de las víctimas fueron niñas, adolescentes, mujeres y población LGBTTTIQ+.

Testimonios 45. Violaciones a derechos humanos. Violencia sexual

Violación al principio de legalidad, seguridad jurídica, integridad, trato digno y libertad personal - INM

[...] niña hondureña de 16 años, fue alojada el 27 de septiembre de 2013 en la estación migratoria del INM en San Luis Potosí. [...] AR1 se presentó en esa estación migratoria con aliento alcohólico e ingresó al dormitorio de las mujeres y menores de edad de esa instalación para llevar consigo a su oficina a V1 y a T1, extranjera menor de edad quien había solicitado hablar con él. Luego de conversar sobre la situación migratoria de las niñas, agredió sexualmente a la primera, al intentar abrazarla y tocarle el busto. (CNDH, Recomendación, 17/2014).

Violación a la dignidad humana, a la integridad, al principio de legalidad - INM

Yo por ser homosexual [...] una vez un oficial -uno de los que andan de negro- mayor me dijo “Pórtate bien que yo te puedo hacer feliz”. (Testimonio de persona migrante recuperado por Consejo Ciudadano del INM, 2017: 145)

Violación a la dignidad humana, a la integridad, al principio de legalidad- INM

Personal de migración me dicen cosas incómodas, se me insinuó -mujer, 26 años, Guatemala- (CNDH, 2017)

Violación a la dignidad humana, a la integridad, al principio de legalidad- CUSAEM

Una mujer salvadoreña en edad adulta y madre de tres hijos, sufría constantemente acoso sexual por parte de una agente de seguridad que se asumía como lesbiana. Posteriormente, sufrió acoso de parte de un hombre - también agente de seguridad -

quien le ofrecía vivir juntos. Cuando la mujer salió del centro de detención para migrantes, el agente estaba de guardia y la siguió para hacerle ofrecimientos de tipo sexual. (Barja, 2015:68)

Violación a la dignidad humana, a la integridad, al principio de legalidad, a la salud – OPI, INM

Oficial de Protección a la Infancia del INM omitió tomar en consideración la información proporcionada por una de las víctimas al ser entrevistada a su ingreso al recinto migratorio, pues su padrastro había estado anteriormente abusando sexualmente de ella, lo que conllevó a que mientras se encontraba la niña alojada en la estación migratoria fuera abusada sexualmente por su padrastro, [...] la autoridad migratoria debió de generar las condiciones preventivas y de seguridad adecuadas que permitieran garantizar la integridad física de las niñas en la Estación Migratoria separándolas de su agresor y canalizarlas oportunamente a un albergue al ser personas menores de edad, omisiones que vulneraron su derecho a la integridad personal.

Violación a la dignidad humana, a la integridad, al principio de legalidad, a la salud - Médico INM

En el caso de las mujeres migrantes, las organizaciones defensoras de derechos humanos han identificado un fuerte abuso de poder por condición de género que se puede ejemplificar a través de las solicitudes de favores sexuales. (ASILEGAL et. al., 2019:33)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

Otra configuración de violaciones al principio de legalidad y al debido proceso en centros de detención se relaciona con la variable temporal en dos ritmos. El primero lánguido, se da cuando personas rebasaron la temporalidad prevista en el artículo 111 de la Ley de Migración, donde se estipula que no pueden permanecer más de 15 días hábiles contados a partir del día de ingreso, y en casos especiales¹³⁸ no más de 60 días hábiles (Ley de Migración, 2019). Aunque tampoco son la mayoría de los casos, durante el periodo estudiado fue referido el rebase de estas temporalidades. Lo que para grupos vulnerables, en especial para niñas, niños y adolescentes tuvo un impacto mayor en su salud física y mental (Consejo Ciudadano del INM, 2017:13). Las principales razones por las que se rebasa el tiempo de detención son las alusivas en las fracciones del artículo 111 de la Ley de Migración: 1) No existe representación consular en México; 2) Las representaciones consulares no reconocen como nacional a la persona detenida; y 3) Cuando las personas detenidas interponen algún recurso administrativo o legal. Sin Fronteras durante el monitoreo realizado en 2016 y 2017 identificó que “20 personas que tenían más de 20 días en el centro de detención. Destacan ocho casos de solicitantes de asilo que llevaban de dos a seis meses; dos de las cuales eran mujeres hondureñas acompañadas de tres hijos menores de edad.” (ASILEGAL et. al., 2019:26). En la ENDHPMEM 2017 se registró

¹³⁸ “El alojamiento en las estaciones migratorias únicamente podrá exceder de los 15 días hábiles a que se refiere el párrafo anterior cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Que no exista información fehaciente sobre su identidad y/o nacionalidad, o exista dificultad para la obtención de los documentos de identidad y viaje;
- II. Que los consulados o secciones consulares del país de origen o residencia requieran mayor tiempo para la expedición de los documentos de identidad y viaje;
- III. Que exista impedimento para su tránsito por terceros países u obstáculo para establecer el itinerario de viaje al destino final;
- IV. Que exista enfermedad o discapacidad física o mental médicamente acreditada que imposibilite viajar al migrante presentado, y
- V. Que se haya interpuesto un recurso administrativo o judicial en que se reclamen cuestiones inherentes a su situación migratoria en territorio nacional; o se haya interpuesto un juicio de amparo y exista una prohibición expresa de la autoridad competente para que el extranjero pueda ser trasladado o para que pueda abandonar el país.

En los supuestos de las fracciones I, II, III y IV de este artículo el alojamiento de los extranjeros en las estaciones migratorias no podrá exceder de 60 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, el Instituto les otorgará la condición de visitante con permiso para recibir una remuneración en el país, mientras subsista el supuesto por el que se les otorgó dicha condición de estancia. Agotado el mismo, el Instituto deberá determinar la situación migratoria del extranjero.” (Ley de Migración, 2019: Art.111)

que el 8.5 por ciento del total de las personas detenidas llevaban más de 15 días y el 0.7 por ciento más de 60 días hábiles (CNDH, 2017:P29). Estas experiencias, transmitidas de boca en boca, tuvieron y tienen como consecuencia indirecta la escasa interposición de recursos contra las resoluciones del INM. Para la mayoría de las personas detenidas -especialmente de las provenientes del Norte de Centroamérica-, resulta mejor firmar retornos asistidos y en su caso intentar de nuevo el cruce, que prolongar su privación de libertad.

La segunda violación relacionada con la variable temporal se relaciona con un ritmo expedito. En este caso a través del despliegue de dispositivos, estrategias y técnicas que tienen como objetivo reducir la estancia de las personas migrantes en centros de detención. Esto se logra a través de una gestión en masa que niega la información, el acceso a derechos, presiona para la firma del retorno asistido, -que no es otra cosa que una forma de evitar el procedimiento administrativo migratorio-, así como la negación de facto al refugio y a la protección complementaria. No fue, ni es una omisión accidental. Se da a partir de la implementación de omisiones en etapas previstas desde el ingreso. Como refiere el informe del Consejo Ciudadano del INM: *“las personas devueltas pudieron haber firmado un documento para retorno asistido/repatriación, pero en la mayor parte de los casos es algo que no quieren hacer, pues saben que regresar tiene consecuencias graves.”* (2017:38) La presión por firmar el retorno asistido deja de lado casos particulares para poner como prioridad la maximización de recursos y servicios de transporte aéreo y terrestre. El objetivo es llenar camiones y aviones. En especial durante casos como los de las caravanas migrantes, la eficiencia en la deportación es en masa. Pero México casi no deporta, los eufemismos utilizados revelan la *generosidad* al menos discursiva, de la política migratoria al facilitar el *retorno asistido* al lugar del que huyeron.

Testimonios 46. Violaciones a derechos humanos. Deportaciones masivas y retorno asistido

Violación al principio de no devolución, a la legalidad y al debido proceso, a la dignidad humana- INM

El oficial de la Estación Migratoria me dijo ‘si no firmas aquí (que era el papel de retorno), no te daremos comida, no te vas a poder bañar’, y que me iban a tratar como [si] no existía. (Testimonio de persona migrante recuperado de Amnistía Internacional, 2018a: 15)

Violación al debido proceso, al refugio, principio de no devolución y al interés superior de la niñez - INM

Le dije al oficial de inmigración que no podía volver aquí [Honduras]. Entonces me dijeron que podía pedir asilo. Les dije que sí, pero para entonces yo ya estaba encerrado y me dijeron que eso llevaría mucho tiempo. Yo no podía soportar eso. Al menos entre dos y seis meses [más en detención en México] sólo para recibir la respuesta. Cuando me dijeron que pasarían al menos seis meses hasta recibir una respuesta, dije que no, yo no quiero eso. Me enviaron aquí [Honduras] (Human Rights Watch, 2016)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en su artículo 3 refiere que *“ningún estado parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.”* (ONU 1987), el

principio de no devolución aplica también en casos en los que la vida se encuentra en peligro¹³⁹. Son evidentes las consecuencias humanas de la violación a este principio, generalmente durante la entrevista migratoria o en la omisión de la canalización a COMAR, lo cual es una condena de muerte al deportar a personas cuya vida está amenazada, generalmente por pandillas locales (Amnistía Internacional, 2018a). Violación que revela la veta necropolítica de este espacio de excepción. De nuevo no se trata de matar, sino de dejar morir.

Testimonios 47. Violaciones a derechos humanos. Principio de no devolución

Violación al principio de no devolución y al derecho al refugio – COMAR- INM

Saúl trabajaba en el sector del transporte de Honduras como conductor de autobús [...] En noviembre de 2015 sufrió un ataque armado, en el que dos de sus hijos resultaron heridos de gravedad. Como temía por su vida, huyó a México y solicitó asilo. La COMAR le denegó el refugio por considerar que tenía opciones en materia de seguridad en su país, y el INM violó entonces el principio de no devolución deportándolo dentro del periodo de 15 días en que tenía legalmente derecho a recurrir la decisión. El equipo de investigación de Amnistía Internacional entrevistó a Saúl en Honduras en julio de 2016, tres semanas después de que lo deportaran. Expresó mucho temor por su vida, pues ya había sufrido un ataque en su casa a su regreso. Unos días más tarde, lo asesinaron. (Amnistía Internacional, 2018:9)

Violación al principio de no devolución, al interés superior de la niñez y al refugio – COMAR- INM

Entre el 17 de marzo de 2015 y el 8 de abril de 2016 se presentaron quejas de 16 agraviados [...] V1, quien indicó que la COMAR resolvió tener por no presentada su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, con el argumento de que la presentó fuera del plazo establecido en la ley [...]. Respecto de V5, refirió que una psicóloga de la COMAR la diagnosticó con un trastorno mental, sin realizar un análisis objetivo de su estado de salud mental. Por lo que hace a V7, V8, V12 y V13, manifestaron que no les brindaron información durante el procedimiento, aunado al hecho que V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15 y V16 durante la substanciación del procedimiento ante la COMAR permanecieron privados de su libertad en una estación migratoria. Además, en los expedientes de V7, V8 y V12 no se valoraron los hechos por los que solicitaron la condición de refugiado, negándoles esa calidad y siendo retornados por el INM a los países donde manifestaron que corrían peligro. (CNDH, Recomendación 35/2017)

Violación al principio de no devolución y al derecho al refugio – COMAR- INM

La gente en la Estación Migratoria no me canalizó bien. Me dijeron que sería mejor regresar a mi país [...]. Me pusieron muchos 'peros'. Dijeron que no había COMAR en ese estado entonces iba a tomar meses y mejor regresara a mi país. En principio estuve en la Estación Migratoria en [un estado del norte]. Desde ahí y desde el primer momento decía que quería refugio. Dijeron que no podían hacer nada. Llegando a la Estación Migratoria en la Ciudad de México, me dijo la licenciada 'yo no puedo hacer nada, ya estás en la lista para regresar a tu país'. Fue hasta llegando a Tapachula y hablando con mi cónsul que pude pasar con la COMAR. (Testimonio de persona migrante recuperado de Amnistía Internacional, 2018a:13)

Violación al principio de no devolución y al derecho al refugio – COMAR- INM

Un hombre que había viajado a México para solicitar asilo huyendo de amenazas de muerte en Honduras dijo Amnistía Internacional que había llorado de desesperación para intentar detener su deportación, pero que los funcionarios no le escucharon ni le informaron de su derecho a presentar una solicitud de asilo y lo devolvieron sin más a su país. (Amnistía Internacional, 2018a:5)

Fuente: Análisis de contenido de testimonios y registros de campo de la Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México (CNDH-IJ UNAM, 2016); de la Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias (CNDH, 2017); 45 informes sobre migración y derechos humanos 2011-2019; Recomendaciones e informes de la CNDH en materia de migración 2012-2018 y; solicitudes de información realizadas en la PNT.

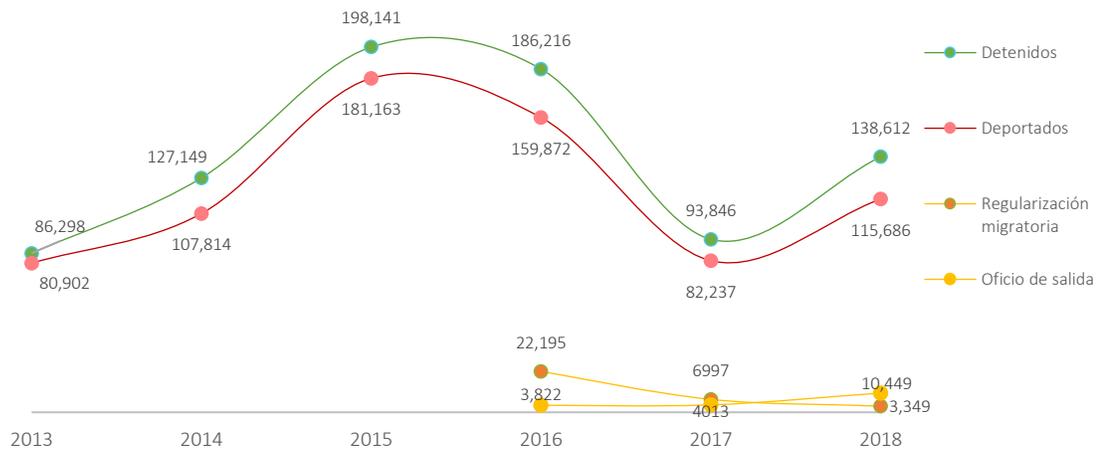
En los casos que se consigue tramitar el refugio la garantía las probabilidades de obtenerlo van de la mano con el origen. Mientras en 2018 los nacionales de Venezuela tuvieron una tasa de aceptación del 99 por

¹³⁹ Otros instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos de las personas migrantes con necesidades particulares de protección son: el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, suplementario a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, suplementario a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes, y el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes de la OIT, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2018).

ciento de reconocimiento de refugio o protección complementaria, solo el 49% de los Guatemala, el 62% de los de Honduras y 74% de El Salvador fueron casos positivos respecto al total de casos concluidos (COMAR, 2019). Cada solicitud es una historia particular de contextos de violencia estructural que se convierten en registros anuales con cifras de rezago, deportaciones y retornos asistidos. De esta forma el caso mexicano, replica hacia Centroamérica la biopolítica de asilo que Estados Unidos y Canadá llevan a cabo estrategias dilatorias y de necropoder (Estévez, 2018). También es un ejemplo de gubernamentalidad migratoria donde las vidas y nacionalidades son valoradas de manera distinta con una intrínseca violación al principio de no devolución.

Así llegamos a la etapa final en el itinerario de violaciones a derechos humanos posibles en centros de detención. Para ello es importante reconocer, además de las fugas antes analizadas, las tres vías institucionales para abandonar el centro de detención: la deportación, la regularización y el oficio de salida. Como se observa en la siguiente gráfica, de 2013 a 2018 la estancia en centro de detención fue prácticamente condena de expulsión, pues 88 por ciento de las personas *detenidas y alojadas* fueron deportadas¹⁴⁰.

Gráfica 28. Salida administrativa de centros de detención migratoria 2013-2018*



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Política Migratoria (SEGOB, 2019). *NOTA: La UPM se refiere a los detenidos como presentados y a los deportados como devueltos. Los datos sobre regularización migratoria y oficio de salida solo están disponibles a partir de 2016.

Si bien la deportación no necesariamente es evidencia de excepción, sí lo son todos los elementos previos que la apuntalan: la omisión en notificar de derechos a las personas detenidas; la velocidad y modulación *administrativa* lánguida -para quienes solicitan refugio o interponen recursos de revisión- o expedita para la mayoría de los centroamericanos; la incomunicación; la falta de asistencia consular y de acceso a defensa; la presión para firmar carta de retorno asistido; la sobrepoblación que rebasa capacidades administrativas de atención; así como las deportaciones masivas y exprés.

¹⁴⁰ De facto para este análisis entre los deportados se incluyen datos de aquellos que firmaron cartas de retorno asistido.

Otro elemento por considerar en esta etapa es la brecha deportadora que existe entre personas del NCA en contraste con el resto de las procedencias nacionales. Mientras para personas del NCA se alcanza una tasa del 96 por ciento de deportaciones, con el resto de las procedencias es tan solo del 53 por ciento (Coria y Zamudio, 2018:19). Diferencia que se explica en gran medida por la cercanía y los convenios de colaboración entre México y Centroamérica, pero también por el velado entramado de aporofobia, racismo imperante. Lo que habría que preguntarse es ¿cuántos potenciales casos de refugio, así como omisión en la aplicación de protocolos a grupos vulnerables existieron en las más de 727 mil personas deportadas durante el sexenio de EPN?

Las otras dos vías administrativas para salir de los centros de detención son la regularización migratoria y los oficios de salida¹⁴¹. Relacionado con estas, testimonios de personas migrantes refieren que existen dos tipos de redes: de apoyo desde la OSC, abogados y organismos internacionales que asisten a personas detenidas para gestionar su liberación; y redes de corrupción y complicidad que involucran a funcionarios del INM y agentes que a cambio de dinero agilizan procesos o dan acceso a una libertad *administrativa*. En suma, ya sea por deportación o libertad administrativa, esta última etapa en centros de detención es clave porque pone punto final al montaje del Estado de derecho.

En perspectiva, y considerando la percepción de las personas detenidas, de los tres espacios analizados fue en los centros de detención donde los hechos violatorios se reprodujeron de manera más sutil y velada. Al momento de la entrevista en 2017 solo 6.9 por ciento señaló que habían sido violados sus derechos en centros de detención migratoria (CNDH, 2017). Pero como ya se ha dicho no es lo mismo percepción que hechos, ni ejercicio y conocimiento de derechos. Gracias a las prácticas rastreadas en las distintas etapas -de *ingreso, estancia y salida*- se puede afirmar que prácticamente la totalidad de las personas detenidas sufrieron violaciones, ya sea por condiciones de las instalaciones, los servicios u omisión en trámites.

Durante el ingreso, el primer hecho violatorio evidenciado fue el consentimiento para admitir -*presentar*- a personas migrantes por parte de agentes sociales y estatales sin competencia. Dos de cada diez ingresos estuvieron relacionados potencialmente en 2017 con detenciones por actores sin atribuciones o sin oficios de comisión y/o presencia del INM. Hecho violatorio con consecuencias diversas como el empoderamiento de agentes estatales, privados y criminales; incremento exponencial de la fuerza de contención de flujos y en la sobrepoblación por detenciones arbitrarias que escapan de la modulación de ritmos y capacidades de operación. También en la admisión fue evidente el perfilamiento racial, aporofobia y racismo al detener e ingresar a mexicanos en centros de detención, en muchos casos incluso con documentos probatorios de su nacionalidad. Igualmente, en el ingreso fueron registrados casos de

¹⁴¹ Los oficios de salida pueden ser para 1) salida del país por sus propios medios (Art. 137, Ley de Migración); 2) fines de regularización (Art. 133); 3) fines de regularización por reconocimiento de apátrida (Art. 151, Ley de Migración); 4) fines de regularización por razones humanitarias (Art. 52, Ley de Migración y art. 144 de reglamento); y 5) por acuerdo de libre tránsito (Art. 11 CPEUM).

abuso y violencia en revisiones corporales, especialmente a mujeres y personas menores de edad. En esta etapa fueron patentes robos y extorsiones durante el inventario de valores y resguardo de pertenencias; omisión en la realización de certificado médico de admisión, que por ejemplo tuvo como consecuencias muertes y que mujeres víctimas de violación durante su tránsito por el país no fueran detectadas ni atendidas conforme a los protocolos.

Durante entrevista de ingreso se evidenció la superficialidad y prisa con la que se llevan a cabo, la violencia física, psicológica, verbal y sexual para obtener información; así como la falta de traductor - solo uno de cada dos centros de detención cuenta con servicios de interprete-. Posteriormente, se documentó la obtención de datos biométricos por parte de personal del gobierno estadounidense y del INM. Al recabar la filiación biométrica de personas que no cometieron delito alguno es irrefutable la consolidación de la gestión biopolítica digital a escala transnacional a través del *big data migratorio* y la criminalización del desplazamiento irregular. No deja de resultar paradójico que se recabe foto, iris y huellas dactilares, pero existan deficiencias en la identificación y atención de grupos vulnerables, potenciales solicitantes de refugio y en particular de niñas, niños y adolescentes no acompañados quienes permanecen en la mayoría de los casos detenidos en lugar de ser canalizados a albergues. Finalmente, en esta etapa fue evidenciada la falta de información a las personas detenidas sobre sus derechos; sobre su procedimiento administrativo migratorio; sobre la ubicación y posible tiempo de estancia; así como la posibilidad de presentar recursos de revisión ante las resoluciones del INM.

En la segunda etapa de estadía se reconocieron carencias de infraestructura como espacios separados para hombres y mujeres, falta de áreas para atención psicológica, consultorio médico, comedor, espacios para actividades culturales y deportivas, zonas para niños y adolescentes no acompañados y áreas destinadas a garantizar la unidad familiar durante la estancia. Por su parte, las condiciones sanitarias en algunos centros de detención son inhumanas debido a la escasez de agua, deficiencias en limpieza, colchonetas y cobijas hediondas, presencia de plagas de insectos y roedores, así como servicios sanitarios insuficientes. Asimismo fue demostrado el hacinamiento provocado por lo reducido de los espacios para la capacidad prevista y por la sobrepoblación. Respecto al suministro de insumos fue referida la falta de accesorios de aseo personal, pañales, toallas sanitarias, cobijas, colchonetas y ropa.

También durante esta etapa, aunque ciertamente en menor medida fueron expuestas deficiencias en alimentación y acceso a agua potable. No siempre se proporcionaron los tres servicios de alimentos; en algunos centros de detención se quejan de su calidad y no siempre se garantizan dietas para la diversidad de condiciones de salud, hábitos religiosos y necesidades por grupos etarios. Además, ante la carencia de servicios médicos, de atención psicológica y medicamentos hubo en todo el sexenio 19 decesos prevenibles bajo la custodia del INM principalmente por paros respiratorios, diabetes, insuficiencia renal y suicidios.

En lo referente a prácticas violatorias durante la estadía relacionadas con la administración se encontró dilación en procesos para desgastar a quienes solicitan refugio o que interponen recursos, y en el otro extremo, celeridad y omisión a través de desinformación, incomunicación e indefensión para dar vía libre a la expulsión. La falta de acceso gratuito a un abogado, la negación de visitas, la privación de llamadas telefónicas y la obstaculización de asistencia consular, el destrozo y pérdida de documentación no fueron casos aislados. Tampoco lo fueron testimonios que pormenorizaron casos de acoso, extorsión y presión de *favores sexuales* para acceso a servicios, trámites, canonjías o libertad.

En cuanto al trato de agentes migratorios, seguridad privada y administrativos se confirmó la veta racista y discriminatoria a partir del trato diferenciado relacionado a la nacionalidad, religión, acento, fenotipo, lengua, costumbres y a la pertenencia grupos vulnerables. Trato que fue patente en casos de castigos fuera de la norma, tortura, trato cruel inhumano y degradante con gritos, golpes, insultos, aislamiento, despojo de ropa, uso de armas para amedrentar y amenazar. En conjunto, es claro que el personal carece de la capacitación y sensibilización necesaria para atender a grupos vulnerables. Todas las carencias durante la estadía confirman no solo un entramado de excepción, sino de presión para que las personas detenidas firmen la carta de *retorno asistido*, es decir, la cara amable y *fast track* de la deportación.

En la última etapa analizada, es decir, en la salida de los centros de detención por liberación -oficio de salida-, canalización a albergues/DIF o deportación -retorno asistido-, se encontraron omisiones en la emisión del certificado médico de salida; detenciones que rebasaron la temporalidad prevista; deportaciones exprés y en masa, violación al principio de no devolución -*non refoulement*-; y violación del interés superior de la niñez y separación de familias.

Finalmente, más allá de las etapas y tal y como confirmó el Consejo Ciudadano del INM (2017:188), en los centros de detención no solo se violan los derechos de las personas detenidas, sino también de las que ahí laboran¹⁴². Entre los elementos que se compaginan del Diagnóstico Nacional de las Estaciones Migratorias y del Informe del Consejo se encuentran las siguientes condiciones que impactan en trabajadores y detenidos por igual: desconocimiento de funciones; actividades ajenas al perfil y puesto; deficiente capacitación y falta de profesionalización; desconocimiento de protocolos de actuación ante situaciones de emergencia; falta de atención psicosocial para contención por estrés laboral; jornadas que rebasan lo estipulado en su contrato sin pago de horas extras; instalaciones deficientes y sin mantenimiento, falta de equipo tecnológico y material; uso de fuerzas de seguridad que no están

¹⁴² También el Diagnóstico Nacional de las Estaciones Migratorias y Estancias provisionales del INM elaborado en 2019 por el propio instituto revela en las respuestas condiciones que afecta a trabajadores y detenidos por igual entre las que se encuentran: Instalaciones inadecuadas; falta de mantenimiento; carencia de áreas esenciales para brindar servicios; áreas de alojamiento vulnerables a las evasiones; mala planificación estructural de las instalaciones; alojamiento de personas migrantes en oficinas administrativas; hacinamiento; falta de medicamentos; falta de aire acondicionado; y deficiente infraestructura de vigilancia y seguridad; falta de personal de seguridad en las instalaciones; falta personal médico; falta de personal en general; falta de apoyo de la Oficinas Regionales para desahogar los Procedimientos Administrativos Migratorios; falta de capacitación; carencias en servicio de transporte, seguridad y alimentos; atraso en el pago de viáticos; y lenta respuesta de los consulados. (INFOMEX, 0411100012220)

capacitadas para garantizar su integridad ante motines y agresiones; riesgos a la salud por contagio, falta de condiciones de higiene y carencias en servicio médico. De esta forma, la excepción alcanza también a las personas que materializan su implementación, no solo a las personas migrantes. Mientras unos ponen el cuerpo para el entramado securitario, los que toman decisiones están en Polanco o al otro lado del muro. Se cierra así el círculo de excepción.

Desde un enfoque que coloca en el centro el sufrimiento, el impacto en los cuerpos y las personas víctimas de violaciones a derechos en centros de detención migratoria, es importante empatizar con sus consecuencias humanas develadas a partir de la voz de las personas detenidas. Si bien no son causa y efecto, las omisiones y prácticas narradas a lo largo del capítulo hacen pensar en la sensación de soledad, ansiedad y depresión; en las tensiones y disputas por espacios y servicios causadas por el hacinamiento y la sobrepoblación; en la falta de privacidad e intimidad; en la frustración de saberse condenado a la expulsión ante la indefensión legal y consular; en el impacto en la salud; en las dificultades cotidianas para personas con discapacidad al carecer las instalaciones acceso universal; en casos de separación de familias; en la angustia de ser menor de edad y estar privado de la libertad sin compañía de un adulto; en la amenaza de perder documentos, pertenencias o dinero por robo o extorsión; en la falta de atención a víctimas y grupos vulnerables; en la sensación de no poder defenderse y comunicarse por no hablar español y no contar con traductor; en la carencia de condiciones que garanticen la práctica de la diversidad de cultos; en las consecuencias psicosociales, lesiones, discapacidad o muertes ocasionadas por tortura, castigos y abusos; en las derivadas de violencia sexual; en la *condena* de muerte por deportación para quienes tienen amenazas por parte de pandillas; en la desesperanza y condiciones mentales que llevan a suicidios; y en general en sentirse invisibilizado y reificado. Si bien las personas no son simples víctimas o receptáculos de violaciones a derechos, en estos espacios se configuran y desarrollan resistencias que buscan la reivindicación del derecho a migrar. No obstante, no hay duda del rol que tienen los centros de detención al reproducir estructuras carcelarias que materializan un estado liminal. Son la última parada en esta pedagogía de excepción a través del terror, el aislamiento y la condena a regresar de donde huyeron, pero también el punto de comienzo para un nuevo intento.

5.4. Reproducción espacial de la excepción en centros de detención

Los centros de detención son el último espacio de excepción en la trayectoria circular de la cartografía propuesta. En sus 58 ordenaciones arquitectónicas y muros instrumentalizados a lo largo de 27 entidades de la república además de exponer estructuras y condiciones carcelarias para personas que no han cometido delito alguno, se materializa y cierra el ciclo de securitización y expulsión. Los escenarios y las prácticas supranormativas revelan violaciones a derechos humanos que no se acotan a las personas detenidas, abarcan incluso a servidores y funcionarios del INM. A continuación, se presentan los principales hallazgos del análisis en centros de detención migratoria.

En primer lugar, se confirmó la tesis de Mezzadra y Neilson¹⁴³ respecto a la fragmentación del tiempo, velocidades y su administración en ritmos asincrónicos. Por un lado, el acelerado y expedito para agilizar las deportaciones a través de los denominados retornos asistidos, o como aquí se refiere la deportación *fast track*. En este caso la estrategia es consolidar la indefensión ante desconocimiento de derechos, negación de acceso a traductor, abogados, OSC y asistencia consular. Por el otro, está el ritmo lánguido para quienes optan por solicitudes de refugio, visas por razones humanitarias, salvoconductos de tránsito o resoluciones de salida para obtener su libertad. Su fin es el desgaste físico y psicológico con manto burocrático. La modulación de estos ritmos se vincula también con coyunturas económicas, políticas y de violencia transnacional, así como la gestión de mano de obra barata. Sirven como cámaras de despresurización de los mercados labores, al administrar y contener a las personas en contextos de movilidad como un ejército laboral de reserva (Mezzadra y Neilson, 2017:177).

Ante la normalización de la privación de la libertad de personas en tránsito irregular es importante recordar dos cosas. La primera, en el contexto mexicano es una falta administrativa, migrar no es un delito. Mientras en la ley y en los discursos se da una imagen *amistosa*, en la práctica se articula un andamio de criminalización. Pero no solo es la privación de la libertad, sino la reproducción en sí de estructuras carcelarias y punitivas para personas que en su gran mayoría escapan de sus entornos de pobreza, desigualdad y violencia. Su entramado carcelario reproduce a escala vicios del sistema penitenciario mexicano: hacinamiento, falta de mantenimiento e infraestructura insuficiente, carencias de personal y capacitación, motines y un complejo entramado de actividades ilícitas que atraviesan la vida cotidiana de estos espacios. En segundo lugar, el gobierno mexicano se encuentra obligado a regirse por la CPEUM,

¹⁴³ “Hay una necesidad de ir más allá del énfasis propuesto por Agamben en la excepción soberana y en la pérdida de derechos, a través de la realización de investigaciones más enfocadas en diferentes tipos de establecimientos de detención y de sus roles en procesos más amplios de governance de la migración, de creación de fronteras temporales y de deportación. Esto supone analizar los aparatos de poder que actúan sobre los movimientos migratorios, especialmente los métodos de selección y de filtrado que tratan de hacer coincidir estos movimientos con las «necesidades» (reales y fantasmales) de las ciudades, los Estados y las regiones. Destacar la dimensión temporal de la detención sirve para reconsiderar las técnicas contemporáneas de control de la migración a la luz de los ritmos asincrónicos de tránsito, prolongación y aceleración.” (Mezzadra y Neilson, 2017:177).

tratados internacionales y los *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas* de la CIDH¹⁴⁴. Empero, el contraste entre la práctica y el marco normativo es contundente.

Gracias a la triangulación de testimonios, datos, percepciones y el marco normativo, fue demostrado que en los centros de detención la principales violaciones a derechos humanos se relacionan con la admisión de personas provenientes de detenciones arbitrarias, sobrecupo, revisiones corporales invasivas, la obtención de datos biométricos, faltas y omisiones en la entrevista migratoria, la no detección de casos de refugio y víctimas, carencia de traductor, la omisión de dar a conocer sus derechos, la negación de llamadas telefónicas, la falta de acceso la asistencia consular y la dilación en trámites migratorios. Después se encontró evidencia de hechos violatorios durante la estadía relacionados con carencias materiales e infraestructura, separación de familias, privación de la libertad de personas menores no acompañadas, la falta de espacios separados para hombres y mujeres, la alimentación y el acceso actividades recreativas, deportivas y culturales. A la par se presentaron casos de violaciones al derecho a la salud a través de carencia de servicios médicos, psicológicos y medicamentos, al derecho a la no discriminación, al trato digno, presión y amenazas para firmar carta de retorno asistido, así como tortura, violencia física, psicológica y sexual. Finalmente, fueron comprobadas prácticas relacionadas con el tiempo de estancia, deportaciones masivas y la violación al principio de no devolución. En conjunto se intersecan cuestiones procedimentales, materiales, de infraestructura y servicios en los que a todas luces no se cumplen con los estándares establecidos por el propio Estado mexicano. La excepción está presente en lo cotidiano. Pero su reproducción se da a través de la intermitencia y no se dirige con la misma intensidad hacia todos los cuerpos.

En este sentido también se exploró la veta racial, étnica y regional enmascarada a través de una supuesta neutralidad en la gestión de las migraciones. En los hechos existe una condena a la deportación en caso de detención, en particular para las personas provenientes del NCA de las cuales nueve de cada diez son expulsadas, en contraste con otras nacionalidades donde solo una de cada dos es deportada. A su vez, la institucionalización del racismo cotidiano se confirmó con la privación de libertad de mexicanos, quienes en algunos casos pasaron meses en centros de detención a pesar de haber comprobado su ciudadanía.

Por su parte, como sucede en operativos de detención, el uso de eufemismos esta institucionalizado para enmascarar política persecutoria a partir de conceptos incluidos en la ley como la palabra *presentado*, para referirse a las personas detenidas y *retorno asistido* para las deportadas. Como se señaló, el denominado retorno asistido, no es más que la cara amable de la deportación y la vía rápida para la expulsión por lo que son frecuentes *incentivos supranormativos* para conseguir que personas detenidas acepten y firmen la carta. Se enuncia un discurso de derechos humanos hegemónico liberal que es en

¹⁴⁴ Donde se incluye a aquellas personas internadas en "[...] centros para migrantes, refugiados, solicitantes de asilo o refugio, apátridas e indocumentados; y cualquier otra institución similar destinada a la privación de libertad de personas" (CIDH, 2008).

realidad inocuo, pero sirve para legitimar estructuras paralelas a campos de concentración con espacios liminales para frenar o filtrar la inclusión de personas migrantes irregulares en la vida pública. Los centros de detención se articulan entonces como *espacios de no existencia* en términos de Coutin donde converge el sometimiento, la invisibilización, lo permitido y lo prohibido, la aplicación de la ley para unos y la omisión para otros. Pero a pesar de la veta de control y sometimiento, el cuerpo migrante no es un simple recipiente de violaciones.

Por ello se evita una lectura vertical y se reconoce la agencia migrante. A lo largo del análisis quedó expuesta la reacción y articulación de resistencia física, legal, organizativa y deliberativa. A nivel individual a través de denuncias y quejas de violaciones a derechos humanos; huelgas de hambre para exigir el respeto a sus derechos y al principio de no devolución; fugas y enfrentamientos con elementos de seguridad. Por su parte, a nivel colectivo la resistencia se reconoce en motines, quema de colchonetas y fugas masivas. La excepción no se cancela con la emancipación, es parte de y totaliza el espacio.

Otro elemento confirmado es la veta permanente de la excepción que refiere Agamben. Esto es manifiesto gracias a la relatoría especial de Naciones Unidas que en 2002 presentó preocupaciones sobre los centros de detención migratoria en México equivalentes a las actuales¹⁴⁵. Dos décadas después se han dado avances en la institucionalización, se han multiplicado espacios, se ha invertido considerablemente más presupuesto, pero las condiciones y prácticas permanecen. La diferencia ahora es que el marco normativo responde y salvaguarda todas las preocupaciones de entonces. No obstante, impera en centros de detención la voluntad de simulación, impunidad y excepción.

En México y en diversos puntos del planeta no hay duda cómo los centros de detención migratoria materializan dispositivos disciplinarios de control bio y necropolítico. En estos entramados de excepcionalidad, que materializan el *homo sacer* y la *nuda vita*, se busca la muerte directa e indirecta. Dentro de sus muros es patente la muerte directa política, civil y administrativa (Agamben, 2005). Por su parte, la muerte física generalmente es indirecta y se materializa a partir de la violación al principio de no devolución y las amenazas de muerte por parte de pandillas que esperan el regreso. Aunque también lo hace a partir del abandono presupuestal, falta de medicamentos, de atención médica y psicológica que derivó en muertes prevenibles. La veta necropolítica es velada pero rastreable.

A continuación, a manera de síntesis se reúnen los principales hechos, derechos humanos violados y sus consecuencias en cada una de las etapas analizadas en centros de detención migratoria del INM, trianguladas a lo largo del capítulo.

¹⁴⁵ En su informe a inicios de siglo las principales inquietudes se relacionaban con condiciones de hacinamiento, insalubridad, uso de espacios improvisados y sin condiciones materiales suficientes, uso de cárceles municipales, trato discriminatorio y humillante, atención médica precaria, negación de asistencia consular, lesiones y golpes infringidos por agentes a personas migrantes y prácticas de aislamiento (ONU, 2002)

Tabla 15. Centros de detención migratoria. Etapas, hechos, derechos humanos violados y sus consecuencias humanas

Etapa	Hechos violatorios / Prácticas y omisiones	Derechos humanos violados	Consecuencias humanas
Ingreso	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consentimiento del INM para la admisión de personas detenidas arbitrariamente ▪ Ingreso a centros de detención clandestinos sin reconocimiento como estaciones migratorias o estancias provisionales ▪ Perfilamiento racial, aporofobia y racismo al detener e ingresar a mexicanos a centros de detención ▪ Abusos y violencia sexual en revisiones corporales ▪ Sobrepopulación que rebasa capacidades de operación ▪ Robos y extorsiones durante el inventario de valores y resguardo de pertenencias ▪ Omisión en la realización de certificado médico durante admisión ▪ Omisión de detección y atención a mujeres víctimas de violación ▪ Durante entrevista: superficialidad y prisa, violencia física, psicológica, verbal y sexual; tortura; falta de traductor ▪ Registro de datos biométricos ▪ Negación de información sobre: 1) derechos; 2) su procedimiento administrativo migratorio; 3) ubicación y posible tiempo de estancia; 4) la posibilidad de presentar recursos de revisión ante las resoluciones del INM, ni de las instancias en las que pueden presentar quejas ▪ Deficiencias en la identificación y atención de grupos vulnerables y potenciales solicitantes de refugio y de protección complementaria ▪ Alojamiento en centros de detención y falta de canalización de niñas, niños y adolescentes no acompañados a DIF o albergues 	<p>Principio de legalidad</p> <p>Derecho a la no discriminación</p> <p>Derecho a la salud</p> <p>Derecho a la dignidad humana</p> <p>Derecho a la propiedad</p> <p>Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso</p> <p>Derecho a no ser criminalizado</p> <p>Derecho a no ser incomunicado</p> <p>Derecho al libre tránsito</p> <p>Derecho al refugio</p>	<p>Tensiones causadas por hacinamiento</p> <p>Ansiedad y depresión</p> <p>Aislamiento, soledad y estado liminal</p> <p>Separación familiar</p> <p>Pérdida de documentos, pertenencias y dinero por robo o extorsión</p> <p>Desatención a víctimas y grupos vulnerables como mujeres, niñas, niños y adolescentes no acompañados, personas adultas mayores, LGBTTTI+ y de pueblos originarios no hispanohablantes</p> <p>Registro obligatorio de biométricos</p> <p>Desinformación e indefensión</p> <p>Riesgos de adquirir enfermedades y de no ser atendido</p> <p>Falta de condiciones espaciales, alimenticias y otras relacionadas con la práctica de cultos religiosos</p> <p>Abandono y deportación de personas menores edad no acompañadas</p> <p>Disciplinamiento territorial y segregación espacial</p>
Estadía	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Infraestructura y material insuficiente para atender a grupos vulnerables - niñas, niños y adolescentes no acompañados, mujeres embarazadas, víctimas de delitos, personas con discapacidad y adultos mayores- ▪ Dormitorios compartidos entre hombres y mujeres por carencias de infraestructura ▪ Falta de áreas para atención psicológica; consultorio médico; infraestructura para actividades culturales y deportivas; zonas para niños y adolescentes no acompañados; áreas destinadas a garantizar la unidad familiar durante la estancia; y comedor ▪ Carencias materiales de accesorios de aseo personal, pañales, toallas sanitarias cobija, colchoneta y ropa necesaria ▪ Condiciones sanitarias degradantes: escasez de agua; servicio de limpieza; sanitarios insuficientes; falta de higiene en cobijas y colchonetas; plagas de insectos y roedores ▪ Deficiencias en alimentación y agua: no siempre proporcionan tres servicios de alimentos; en algunos centros de detención se quejan de su calidad; y no siempre garantizan dietas para la diversidad de condiciones de salud, hábitos religiosos y culturales ▪ Modulación de ritmos a través de la dilación en los procesos de refugio y recursos ante el INM; así como aceleración de procesos que dan vía libre a la expulsión a través del aislamiento, desinformación, presión para retorno asistido e incomunicación que en conjunto dejan en indefensión ▪ Falta de acceso gratuito a un abogado ▪ Negación de visitas 	<p>Derecho a la libertad de reunión y de asociación</p> <p>Derecho a la protección de la maternidad y la infancia</p> <p>Derecho al trabajo</p> <p>Derecho a la libertad de opinión y de expresión</p> <p>Derecho a la protección de la unidad familiar</p> <p>Derecho a un alojamiento digno</p> <p>Derecho a un traductor</p> <p>Derecho a la atención consular</p> <p>Derecho a la seguridad personal</p> <p>Derecho a la vida</p>	<p>Lesiones</p> <p>consecuencias derivadas de violencia sexual (secuelas psicosociales, ETS, embarazos no deseados)</p> <p>Discapacidades temporales y permanentes</p> <p>Condena a ser deportado por indefensión legal y consular</p> <p>Condena de muerte indirecta para quienes tienen amenazas de muerte de pandillas</p> <p>Pedagogía de excepción a partir del miedo migrante a los abusos durante la detención</p> <p>Dificultades cotidianas para personas discapacitadas al carecer las instalaciones acceso universal</p> <p>Reificación e invisibilización</p> <p>Politización, agencia y exigencia de derechos</p>

Etapa	Hechos violatorios / Prácticas y omisiones	Derechos humanos violados	Consecuencias humanas
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Negación de llamadas telefónicas ▪ Obstaculización de asistencia consular - ya sea por parte del gobierno mexicano en la notificación, o por el no reconocimiento de las personas detenidas por sus países de origen- ▪ Castigos fuera de la norma y trato cruel inhumano y degradante que incluyen gritos, insultos, aislamiento, despojo de ropa y desnudez, extorsión, amenazas de muerte, uso de armas de fuego y eléctricas, golpes y acoso ▪ Trato discriminatorio, aporofobia y racismo por: nacionalidad, religión, acento, fenotipo, lengua costumbres y la pertenencia grupos vulnerables, indígenas y población LGTBTTIQ+ ▪ Presión y amenazas para firma de retorno asistido ▪ Hacinamiento ▪ Presión para favores sexuales a cambio de libertad o canonjías ▪ Robo de pertenencias, dinero ▪ Falta de psicólogos, médicos y medicinas ▪ Muertes por omisión de certificado médico al ingreso y falta de atención médica y psicológica. En el sexenio de EPN se registraron 19 decesos prevenibles por paros respiratorios, diabetes, insuficiencia renal y suicidios ▪ Destrozo y pérdida de documentación ▪ Extorsión para acceso a servicios y trámites 		
Salida	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Detenciones que rebasan la temporalidad prevista ▪ Deportaciones masivas expeditas ▪ Deportaciones exprés y en masa ▪ Violación al principio de no devolución <i>-non refoulement-</i> ▪ Omisión de certificado médico de salida ▪ Violación del interés superior de la niñez ▪ Separación de familias ▪ Procesos dilatorios para desgastar a quienes solicitan refugio o que interponen recursos ante decisiones del INM 		

Fuente: Elaboración propia.

En este sentido se reconoce a los centros de detención como el último punto en el acto performativo de castigo y pedagógico de terror. Son un continuo desde los corredores y operativos de detención través del aislamiento, la incertidumbre, decisiones supranormativas, improvisaciones, violencia, abandono y en general asimetrías en la voluntad por cumplir el marco normativo. Es la criminalización de facto por intentar dejar condiciones locales. Es el vigilar y castigar expés por atreverse a no tener destino fijo.

En conjunto, es patente un complejo entramado de dispositivos que son en sí, el filtro de la biopolítica migratoria en un continuo con los operativos de detención. A lo largo del capítulo se infirió el apuntalamiento de estrategias y configuraciones relacionadas con: 1. dispositivos *institucionales* que involucran al INM, a otras instancias federales, estatales y municipales con las que existen acuerdos de colaboración y oficios de comisión. 2. dispositivos materializados por actores *paramilitares*, privados y criminales que entregan a las personas migrantes con agentes del INM. Es ejemplo de lo indecible del estado de excepción. 3. dispositivos *legales* en la CPEUM, la Ley de Migración, el Reglamento de Ley de Migración, el Manual de operación en estaciones migratorias y estancias provisionales, así como los protocolos de actuación. Sus mensajes encontrados que afianzan derechos y persecución dan cuenta de un Estado rebasado por su propia estrategia y evidente simulacro. 4. dispositivos *discursivos* materializados en la retórica humanitaria y los eufemismos en el marco normativo. 5. dispositivos *arquitectónicos* a partir del territorio y configuración espacial de los 58 centros de detención migratoria, con faltas a la infraestructura prevista en la Ley de migración y Reglamento. 6. dispositivos *digitales de control* cristalizados en los quioscos biométricos, bases de datos transnacionales compartidas con Estados Unidos. 7. dispositivos *letales, de disciplinamiento y control* a través de armas de fuego, eléctricas *-taser-*, toletes; aislamiento, tortura, falta de atención médica, psicológica, medicamentos, así como la muerte indirecta a través de la violación al principio de no devolución como condena para personas perseguidas. 8. dispositivos *materiales* con dormitorios que son celdas, cámaras de vigilancia, líneas telefónicas descompuestas y falta de mantenimiento a instalaciones. 9. dispositivos *raciales* evidenciados a partir del perfilamiento racial-étnico-nacional en las detenciones de personas del NCA y con la privación de la libertad de mexicanos. 10. dispositivos *administrativos* de gestión de los cuerpos como el ingreso - presentación- fuera de la ley de personas migrantes detenidas por agentes sin facultades, omisiones y dilaciones en procedimientos, negación de servicios jurídicos, asistencia consular, negación del trámite para reconocimiento de condición de refugiado y el hacinamiento por sobrepoblación. 11. dispositivos *decisionales*, en los que la voluntad de impunidad, corrupción, extorsión, falta de capacitación y lagunas legales permiten la discrecionalidad y la reproducción de la excepción. 12. dispositivos *pedagógicos y psicológicos* a través de la espacialización de la criminalización, el miedo y la muerte migrante. Se configura así una pedagogía del terror materializada en la vida cotidiana en centros de detención para desincentivar nuevos intentos.

La cartografía de este espacio devela de cuerpo entero el ímpetu securitario de México que con el paso de los sexenios solo ha profundizado su aplicación, pero su objetivo es el mismo: alcanzar metas mensuales y anuales de expulsiones que son reportadas en tiempo real al gobierno estadounidense y que alimentan desde hace al menos tres décadas el *big data* migratorio. El modelo securitario de privación de la libertad de personas migrantes es el mejor ejemplo de la desestatalización de las amenazas y de cómo la migración irregular se ha apuntalado en México como un falso peligro para la integridad territorial, como un instrumento más de la racionalidad neoliberal. Cuestión que confirma el estado de excepción transnacional partir de relaciones de fuerza asimétricas en la que se ha impuesto la visión de la élite blanca supremacista en la que no solo la migración centroamericana, sino la mexicana también, representan una amenaza al futuro *status quo* económico, étnico y racial de los Estados Unidos. Pero el rol de México como país-frontera no es de una obediencia vertical. En la gestión de ritmos de tránsito, con la aceleración y dilación administrativa, direccionada e intencionada converge historia propia de disputas económicas, políticas, culturales y prácticas locales impregnadas de racismo y discriminación.

Si bien en cualquier análisis de violaciones a derechos humanos se corre el riesgo de una reducción binaria entre víctimas y victimarios, en este espacio además de los derechos de las personas migrantes, es evidente que se violan los de servidores públicos. Sin pretender justificar prácticas arraigadas en agentes estatales, las condiciones con las que trabajan son un impulso para la reproducción de la excepción. Pero especialmente, no deja de ser paradójico que quienes materializan la securitización son solo utilizados para cumplir agendas ajenas, donde se cierra el ciclo de la suspensión de la norma.

Los centros de detención al prescindir física y espacialmente de aquellos que para el Estado no son parte del cuestionamiento de cuotas de distribución en el sentido de Rancière, *extirpan* de la ecuación al tercer excluido (2004:304). Es en estos espacios de excepción donde se cierra el círculo del esfuerzo por condenar a morir donde se nació, pero también el punto que permite un nuevo comienzo, porque la mayoría volverá a intentarlo. Se confirma así que la metanarrativa de la movilidad humana no es línea recta, sino un ciclo cuyo punto final está por verse.

EL ESTADO DE EXCEPCIÓN MIGRATORIO EN MÉXICO. CONSIDERACIONES FINALES

Cualquier Estado tiene derecho a resguardar la seguridad de sus fronteras y pretender resolver quién entra y quién no. No hay discusión. Por su parte, los derechos humanos son para todas las personas sin importar ciudadanía o condición migratoria -regular o irregular-. En esto tampoco debería existir diferendo. No obstante, en la práctica parece difícil la coexistencia de estas dos premisas, especialmente en países postindustriales y sus respectivos *países frontera* donde la contención de la migración irregular se ha articulado a partir de la sistemática violación a sus derechos humanos con trato asimétrico mediado por raza, género, clase y origen nacional.

¿Lo reiterado y metódico de estos hechos revela algo más que casos aislados? ¿Existe voluntad estatal en la suspensión sistemática del ordenamiento jurídico con el objetivo de agilizar la detención y la expulsión? ¿Es posible hablar de un estado de excepción migratorio en un contexto Occidental donde se pregonan valores democráticos y la supremacía de los derechos humanos? ¿Se ha articulado en México un estado de excepción migratorio *de facto*? ¿Es posible confirmar o desestimar su existencia a través de violaciones a derechos humanos? El foco no es el control de flujos en sí, sino la pausa del *ius* y la reproducción de hechos violatorios bajo la simulación de mantener el Estado de derecho a cualquier costo.

Para responder a estas preguntas y acreditar o descartar el simulacro de derechos se adoptó una metodología mixta ante la complejidad y relativa inaccesibilidad a una población en movimiento, fragmentada y con cercos institucionales. La confluencia de documentos, hechos, datos y relatos permitió entretrejer prácticas, estructuras y dispositivos que expusieron los desencuentros entre la norma y su implementación. Pero más allá del incumplimiento se buscó tomar distancia de una lectura jurídica estática y se optó por colocar en el centro a las personas y sus derechos. Se partió de una postura crítica que colocó en el centro el sufrimiento y lo cotidiano del tránsito irregular en el análisis contemporáneo de derechos humanos (Baxi, 2012). Por ello, la principal fuente fue la memoria oral y el relato como acercamiento a la experiencia directa para además de comprender y comprobar, empatizar.

Para demostrar que los hechos violatorios presentados no fueron casos extraordinarios y evitar caer en su desestimación o amplificación se asumió una narrativa multitudinaria triangulada con informes, bases de datos y solicitudes de información para ponderar, cuando fue posible, la densidad de las prácticas. La evidencia expuso dispositivos bio y necropolíticos y confirmó la existencia de un estado de excepción migratorio en México. Pero fue patente también que no toda interacción entre personas migrantes, agentes estatales y sociales involucró delitos y violaciones a sus derechos, pues fueron registradas igualmente acciones de asistencia, solidaridad, complicidad y defensa.

Una de las principales razones por la cuáles se decidió estudiar el estado de excepción a través de un enfoque de derechos humanos es que no siempre lo legal es justo. Por ello, un primer desafío fue

de entretejer dos marcos conceptuales con técnicas de investigación poco recurridas desde un enfoque fenomenológico en el que la evidencia llevó a la teoría y no al revés. Si bien, estudios críticos sobre el estado de excepción, así como el uso de los derechos humanos cuentan con discutidas limitaciones, su confluencia teórica y empírica permitió la comprensión de una red de persecución multisectorial. En conjunto se constató el estado de excepción migratorio, su despliegue en los tres espacios analizados, su *devenir histórico* de más de tres décadas y su carácter *de facto*, *transnacional*, *securitizado-paramilitar*, *metaestatal*, *transexenal*, *permanente*, *atomizado* y *racista*.

El caso mexicano es un estado de excepción migratorio *de facto* porque su despliegue no es público pero sus alcances son tangibles a través de sus dispositivos disfrazados con retórica humanitaria que coloca velo a lo indecible de las bio y necroprácticas normalizadas entre agentes estatales y no estatales. Es también *de facto*, porque si bien en el discurso los derechos humanos son *universales*, en la praxis se encuentran acotados a fronteras nacionales. En este sentido el estudio no se basa en una lectura universalista debido a que en México los derechos humanos se encuentran reconocidos en la Constitución y por control de convencionalidad. Son exigibles gracias a su positivación. Pero el objetivo del estado de excepción migratorio mexicano no es mantener el estado de las cosas aquí, sino del norte. No es por iniciativa propia y sus fines son ajenos al interés nacional.

Es entonces un estado de excepción migratorio *transnacional* porque cuenta con la impronta estadounidense de contener los flujos irregulares para sostener su *status quo* étnico, racial, lingüístico y cultural¹⁴⁶. Esta característica fue evolucionando a partir de las negociaciones del TLC y desde entonces México se convirtió en una fuerza más de contención, por lo que lleva décadas pagando por *el muro* indirectamente con operaciones, recursos humanos y materiales. Para su implementación Estados Unidos ha destinado partidas presupuestales como la Iniciativa Mérida, ha movilizado agentes al interior de centros de detención migratoria del INM¹⁴⁷, ha creado bases de datos biométricas binacionales compartidas en tiempo real y ha capacitado a autoridades migratorias mexicanas. Si bien el ritmo de los operativos se relaciona con presiones desde el norte, la responsabilidad de las violaciones no deja de ser del Estado mexicano, quien es el que pone los cuerpos para su ejecución. Más allá de programas coyunturales como el Frontera Sur, la voluntad transexenal de contención está comprobada. Tan solo de 2007 a 2018 por cada persona del NCA detenida por Estados Unidos, México detuvo a otra. Pero en los últimos años algo ha cambiado. Mientras anteriores administraciones estadounidenses imponían la excepción y persecución sin mayores aspavientos a la mirada pública, Trump hizo manifiesta y

¹⁴⁶ Proyecciones del *Census Bureau* de los Estados Unidos estiman que la mayoría blanca pasará de ser el 73 por ciento en 2014 al 44 por ciento del total de la población en 2060. Los latinos por su parte, mientras en 2014 representaban el 17 por ciento, en 2060 serán el 29 por ciento en 2060 (US Census Bureau, 2015).

¹⁴⁷ Los testimonios confirman durante el sexenio de FCH y EPN presencia de personal estadounidense operando quiscos biométricos al interior de centros de detención migratoria.

diplomáticamente degradante la sumisión mexicana y centroamericana como muestra de dominio para su base electoral¹⁴⁸. Hizo explícito lo que antes era relativamente disimulado.

Es un estado de excepción *securitizado, paramilitar y metaestatal* porque su estrategia es militarizar y diversificar más allá de los agentes públicos a los actores implicados en la moderación de flujos y riesgos de la movilidad humana. El componente securitario colocó a la migración irregular como una amenaza más a la integridad territorial, lo cual involucró la militarización de operativos -y recientemente la legalización¹⁴⁹-, además de socializar prácticas letales a policías municipales, estatales y federales, e incluso al crimen organizado. En particular este último agente desde el sexenio de FCH se consolidó como una fuerza paramilitar que incorporó el asecho de la migración en tránsito a sus actividades delictivas a través del tráfico de personas, órganos y drogas, extorsiones, secuestros, desapariciones, masacres y configuración de zonas de muerte. Es un estado de excepción paramilitar porque distintas células del crimen organizado además de tener la supremacía territorial en amplias regiones del país cuentan con entrenamiento, estructuras y jerarquías similares a las de las fuerzas armadas y las consecuencias de sus acciones están ligadas directa o indirectamente a los fines inconfesables del Estado. Sus operaciones supranormativas se caracterizan por excesos, violencia pura y una lógica de guerra informal la cual tiene como objetivo el exterminio, el lucro, el sometimiento y el mensaje implícito sobre la potencia y consecuencia de su presencia. Es además una excepción metaestatal porque sus lógicas y racionalidad se han interiorizado en lo cotidiano, haciendo especialmente en corredores y *hotspots* a empresarios, conductores de autobuses, pandillas, garroteros y sociedad en general parte de la fuerza de complicidad, acoso y sujeción. Se materializa la *solidaridad secreta* entre la anomia y el derecho que refiere Agamben.

Es un estado de excepción migratorio *transxenal y permanente* porque su desarrollo ha atravesado presidentes, partidos, ideologías y planes de gobierno¹⁵⁰. La contención se profesionalizó y sofisticó desde el autoritarismo priísta y su posterior regreso, pasando por la alternancia a la derecha e incluso con el primer gobierno federal autoproclamado de izquierda. Si bien la política migratoria mexicana ha tenido influencia estadounidense su ejecución solo podrá ser comprendida considerando trayectorias propias de impunidad, corrupción y violencias de cada administración. Desde la criminalización de la migración irregular en México en los años setenta, las constantes negociaciones y diferendos en los ochenta, hasta

¹⁴⁸ Desde su campaña Donald Trump refirió en numerosas ocasiones que construiría un muro en la frontera sur y este sería pagado directa o indirectamente por México. Una declaración que resulta ilustrativa la dio en septiembre de 2019, meses después de la amenaza de aranceles al gobierno mexicano: “*Estoy usando a México para proteger nuestra frontera, porque los demócratas no cambian las políticas de asilo... Y quiero agradecer a México: tiene 27 mil soldados. Piensen qué mal está eso, que estemos usando a México porque los demócratas no arreglan nuestro sistema -migratorio*” (La Jornada, 28/09/19).

¹⁴⁹ Las reformas relacionadas con la Guardia Nacional le han dado facultades de revisión migratoria. Por lo que se ha legalizado lo que en la práctica ya ocurría.

¹⁵⁰ Las etapas de históricas propuestas -sin considerarlas como cortes terminantes entre sí- fueron: Etapa presecritaria (1974-1988); Genealogía de la securitización y la externalización de la frontera estadounidense en México (1988-2001); Consolidación como país-frontera (2001-2008) y; Texto y simulacro. Estado de excepción, crisis de derechos humanos y necropoder (2008-2018).

el giro neoliberal y la externalización de la frontera estadounidense al sur. En los años noventa comenzó el proceso de institucionalización¹⁵¹ y securitización en medio de una crisis económica, y con los gobiernos de derecha a partir del año 2000 se consolidaría la infraestructura y subordinación ataviada de multilateralismo. Con la guerra contra el narcotráfico y la Iniciativa Mérida se dio paso a la última etapa de crisis y masificación de violaciones a derechos humanos. La emergencia de grupos delincuenciales exhibió la pérdida de control estatal y apuntaló necroprácticas. Después con EPN se ahondaría la crisis a través del PFS y se acompañaría por la extendida simulación, impunidad y descarada corrupción en todos los niveles.

El estado de excepción migratorio mexicano es *atomizado* porque se materializa en lo cotidiano y extenso de agentes y espacios que lo reproducen. Para sistematizar lo difuso de las potenciales violaciones se propuso una aproximación acotada temporalmente al sexenio 2012-2018 y territorializada a través de tres espacios de excepción: en corredores migratorios y *hotspots*, en operativos de detención y en centros de detención migratoria del INM. Gracias a esta retícula fue posible transversalizar porosidades y nodos a pesar de contar cada uno con territorios, agentes, derechos y fronteras propias. El objetivo además examinar patrones de hechos violatorios fue demostrar que la excepción no se reproduce en un espacio vacío, sino en retículas con contradicciones, disputas, imaginarios y ensamblajes de poder.

A lo largo de cada espacio de excepción se contrastó la percepción de experiencias con hechos violatorios comprobados. Para la percepción se realizó un análisis secundario de encuestas levantadas en albergues de migrantes y centros de detención (CNDH, IJ-UNAM. 2016; CNDH, 2017). Para los hechos, se llevó a cabo análisis de contenido de datos cualitativos y cuantitativos de registros oficiales e informes de OSC, academia y organismos internacionales. A partir de la categorización y rastreo de procesos *-process tracing-* en cada espacio se revelaron las principales interacciones y etapas con las que prácticas invisibilizadas fueron expuestas. Los resultados permitieron hacer una lectura con matices alejada de enfoques que victimizan y refieren toda interacción como equivalente a violaciones a derechos. Pero al estar cada caso mediado por el conocimiento -y como se demostró no es extendido- también se constató un subregistro. En suma, fue posible constatar hechos violatorios con intensidades heterogéneas en cada una de las etapas e interacciones en corredores, operativos y centros de detención.

El análisis de excepción en *corredores migratorios* y *hotspots* fue un reto por sus fronteras¹⁵² porosas y la diversidad de agentes involucrados. La evidencia dio cuenta de la necesidad de trazar una línea de

¹⁵¹ Todo país necesita de un ministerio relacionado con las entradas y salidas de su territorio, pero ante la diversidad y profundidad de problemas internos, la carencia de recursos y la cantidad de extranjeros en el país, resulta difícil explicar decisiones que respalden la inversión en un aparato de infraestructura y recursos humanos como el mexicano para la contención de la migración irregular.

¹⁵² A partir del PFS el incremento de los operativos de contención migratoria las fronteras de este espacio de excepción se ensancharon ante la necesidad de eludir la captura, lo cual incrementó la vulnerabilidad ante necroprácticas del crimen organizado y la hipermilitarización del control migratorio.

fuga a exámenes estatocéntricos para visibilizar la responsabilidad de agentes criminales, paramilitares y sociales en potenciales violaciones a derechos¹⁵³ quienes fueron reconocidos como la principal amenaza en casos de secuestros, tráfico de personas, robos, esclavitud moderna, violencia sexual y muerte a gran escala. Esto sin hacer menos la complicidad y responsabilidad del gobierno y sus agentes en extorsiones, tortura, violencias, criminalización, negación de servicios médicos y en particular la reproducción de impunidad¹⁵⁴. En conjunto sin importar atribuciones constitucionales, ni partido gobernante se evidenció la pinza de persecución multisectorial en el día a día del tránsito mediada por interacciones y el arraigo de imaginarios, abusos y violencias sociales y estatales.

La excepción durante *la detención migratoria* fue indagada tanto en los operativos ejecutados por el INM, como en los simulados que involucraron detenciones arbitrarias por parte de agentes estatales sin oficio de comisión y/o con complicidad de sociedad y crimen organizado. Los hechos violatorios en este espacio se presentaron en una retícula que contempló tres etapas de vulnerabilidad: la detección preliminar y persecución; la entrevista; y el interludio antes de la puesta a disposición al centro de detención del INM. Se expuso un recurrente incumplimiento de los protocolos de actuación, violencias, así como racismo, aporofobia y xenofobia hacia perfiles vulnerables. Por su parte, como refiere Kasparek se demostró la aplicación de un enfoque de *hotspots* y corredores al empatar el despliegue de las fuerzas estatales con el trazo de rutas de internación y cruce¹⁵⁵. A la par, la propuesta de Mezzandra y Neilson relativa al empleo de ritmos como medidas de despresurización migratoria fue validada gracias al examen de la densidad de los operativos y la intensidad de sus resultados. En este sentido, tal vez por primera vez se pudo inferir la duración real del PFS¹⁵⁶ de julio 2014 a mayo de 2016¹⁵⁷ al conocer la modulación de

¹⁵³ La lectura tradicional acotada a la responsabilidad estatal en violaciones a derechos humanos resultó insuficiente. En primer lugar, por la complicidad comprobada entre autoridades de los tres niveles de gobierno con el crimen organizado y particulares que revelaron violaciones a los derechos a la seguridad jurídica, a la legalidad, al trato digno, a la integridad, a la seguridad personal y a la libertad. En segundo lugar, por la ineludible la responsabilidad e incapacidad del Estado mexicano en garantizar a las personas migrantes seguridad, acceso la justicia y a la reparación del daño. Todas, cuestiones incluidas en la CPEUM y tratados internacionales. En este sentido la sentencia de la CIDH del caso de Campo Algodonero reconoció la responsabilidad de particulares y concluyó que Estado mexicano violó los derechos humanos al ser omiso en prevenir, investigar y sancionar. En tercer lugar, porque en el caso de corredores y *hotspots* es hecho verificado que la principal amenaza a la integridad de las personas migrantes en tránsito se articula por agentes no estatales, ya sean sociales, criminales o paramilitares.

¹⁵⁴ Del total de delitos y violaciones a derechos humanos registrados por REDODEM durante la segunda mitad del sexenio de EPN se observó que tres cuartas partes del total fueron responsables particulares, crimen organizado, pandillas y seguridad privada del tren. Por su parte, el 20 por ciento fueron hechos violatorios perpetrados por agentes estatales.

¹⁵⁵ A lo largo del sexenio 73 de cada 100 detenciones fueron consumadas en los cuatro estados que históricamente han servido de embudo: Chiapas, Veracruz, Tabasco y Oaxaca; y nueve de cada diez se realizaron en 11 estados los cuales empatan con rutas al norte (INFOMEX, 0411100176019).

¹⁵⁶ El inicio de su implementación fue público, pero no su fin.

¹⁵⁷ Los ritmos fueron expuestos con las revisiones mensuales a lo largo del sexenio. Antes del PFS [enero-2013/julio-2014]: 1,797 revisiones mensuales promedio -RMP-; durante el PFS [agosto*-2014/mayo-2016]: 3,110 -RMP- / +73 por ciento; y después del PFS [junio-2016/diciembre-2018]: 1,975 -RMP- / -37 por ciento. Cálculos propios a partir de INFOMEX (0411100176019). *Aunque el PFS fue anunciado por EPN en julio de 2014, el incremento en los operativos en la base de datos se registró hasta agosto de 2014.

las acciones de contención. Aunque desde 2008 se dejó de criminalizar a la migración irregular en México es evidente que su esencia persiste en las actitudes y prácticas de este espacio.

La excepción en *centros de detención migratoria del INM*¹⁵⁸ fue explorada a partir de tres etapas de vulnerabilidad: al ingreso; durante la estadía; y a la salida. El análisis rastreó carencias materiales, de infraestructura, de capacitación, corrupción, así como una tácita voluntad deportadora al omitir derechos y servicios que dejaron en indefensión sistemática a las personas detenidas y solicitantes de refugio. También fue patente una lógica de expulsión *selectiva*, pues si bien ingresar prácticamente fue condena de deportación para el 88 por ciento, la eficiencia incrementó al 94 por ciento cuando se trató de personas del NCA, en contraste con el 53 por ciento del resto de las nacionalidades. Si bien la deportación no es excepción, sí lo fue el itinerario de omisiones, violencias, presiones, amenazas, expulsiones exprés y en masa, así como condiciones que atentaron contra la vida, la salud y la dignidad de las personas. Por otro lado, con la recurrente violación al principio de no devolución gracias a un sistema de refugio obstaculizado, abandonado presupuestalmente y rebasado cada año por la realidad fue patente la veta exclusógena y necropolítica. De forma paralela fueron manifiestas violaciones a los derechos de servidores públicos que laboran en estaciones migratorias y estancias provisionales del INM, lo cual constata que la excepción vulnera incluso a quienes están a cargo de implementarla. En conjunto se corroboró que los muros instrumentalizados para la privación de la libertad por una falta administrativa como es la internación irregular, más que alojamiento reproducen entramados carcelarios de gestión biopolítica.

El estado de excepción se nutre del histórico *racismo social e institucional*¹⁵⁹ en México. Opera en los tres espacios de excepción como atajo heurístico durante interacciones con agentes sociales y estatales quienes parten de la etnia, el fenotipo, el color de piel, el acento, el atuendo y hasta accesorios -morrales, gorra- como prótesis social para *responder* a supuestos sobre comportamiento y características tales como peligrosidad, poder adquisitivo y estatus migratorio regular o irregular. El racismo es observable en hábitos, trato cotidiano y articulación de estrategias que tienen como objetivo principalmente a perfiles centroamericanos, aunque alcanza también a personas africanas, asiáticas y caribeñas. La discriminación hacia personas *extranjeras* se ha arraigado en la sociedad a tal grado de convertirse en el *grupo* al que menos

¹⁵⁸ Es decir, en las estaciones migratorias y estancias provisionales, así como oficinas regionales y otros espacios improvisados para la detención de personas migrantes.

¹⁵⁹ Racismo de Estado: "conjunto de dispositivos biopolíticos, acciones y omisiones que, desde el aparato del Estado, discriminan, excluyen, segregan espacialmente, persiguen, y/o violan los derechos humanos de sujetos o grupos sociales, basándose total o parcialmente en *la raza* o en la etnia. Sus acciones se vinculan a un conjunto de características explícitas o supuestas, interpretadas por el ejecutor como la vestimenta, el lenguaje, el acento, los usos, las costumbres, la religión, el origen nacional, la peligrosidad y el poder adquisitivo. El racismo de Estado contemporáneo se articula a través de leyes, instituciones, políticas públicas, discurso y acciones de actores políticos y trabajadores del Estado. Los grupos que son objeto del racismo de Estado suelen ser minorías raciales, étnicas, religiosas, lingüísticas, pobres y, especialmente en los últimos años, personas migrantes regulares e irregulares." (Morales, 2020:154-155)

estarían dispuestos a *rentar un cuarto de su vivienda*¹⁶⁰ (INEGI, 2018). Por su parte, ante la *equivalencia* fenotípica y de clase entre centroamericanos y mexicanos, el perfilamiento racial ha provocado la recurrente detención de ciudadanos en operativos migratorios. Tan solo en el sexenio de EPN 918 personas de nacionalidad mexicana fueron detenidas y canalizadas a estaciones migratorias del INM. Fueron privadas de su libertad por prácticas de perfilamiento racial y de clase impulsadas por un imaginario que permea en las fuerzas de contención, no por su *estatus migratorio*. El estado de excepción impacta así en las personas a partir de un sistema diacrítico racista, que afecta no solo a los migrantes irregulares, sino a los que *parecen*.

En toda la cartografía se rastreó el despliegue de dispositivos y tecnologías que territorializan prácticas violatorias. Entre las estrategias encauzadas a canalizar, contener, controlar y dominar los flujos irregulares destacan los dispositivos institucionales, legales, paramilitares, discursivos, espaciales-arquitectónicos, letales y de control, raciales, operativos, económico-mercantiles, decisionales, biodigitales y tecnológicos. Además de amalgamar la praxis de excepción también exponen el *metadispositivo pedagógico de terror*. Este metadispositivo manifiesto en masacres, violencias, desapariciones, discapacidades y cicatrices busca la máxima *espectacularidad* para divulgar en comunidades *expulsoras* que es mejor no intentarlo. Los dispositivos en agregado se diseminan para afianzar la gubernamentalidad neoliberal a través de la exclusión, el castigo, la precariedad, el despojo, la desigualdad, la explotación y la muerte física, social y política.

A lo largo de esta investigación fueron patentes luces y sombras de los derechos humanos que suman a abandonar su idealización en estudios migratorios. Entre los aspectos cuestionables destaca su uso para justificar políticas de persecución en espacios dislocados del territorio que lo promueve, o lo que Nedoh denomina “*la externalización de los espacios de excepción en nombre de los derechos humanos*” (2017). Mientras se despliegan acciones de contención supranormativas paradójicamente la retórica humanitaria ha servido de manto a violaciones a derechos humanos. En el caso mexicano ha sido recurrente su empleo en políticas, discursos e incluso eufemismos en el marco legal con efecto de verdad, pero está lejos de ser un caso excepcional. En otras latitudes como el caso de Libia para Italia, o Turquía y los Balcanes para Europa la externalización de las fronteras se ha consolidado a partir de asimetrías de poder y la misma receta argumentativa (Kasperek, 2016:2). Gracias a acuerdos multilaterales que vulneran soberanías aderezados de cooperación y *derechobumanismo* se materializa la excepción por medio de muros militares, físicos, legales y letales. En la palabra toda contención es por la integridad de las personas en contextos

¹⁶⁰ La encuesta -ENADIS- captó la apertura de las personas de 18 años y más hacia personas de los distintos grupos discriminados, a través de la pregunta: Si pudiera rentar un cuarto de su casa ¿se lo rentaría a una persona...?12 Con lo que se pudo identificar que las principales características por las que en general la población de 18 años y más NO le rentaría un cuarto de su vivienda a alguna persona, sería por: ser extranjera(39.1%), ser joven(38.6%), ser una persona trans (36.4%), tener VIH o SIDA(35.9%), o ser gay o lesbiana (32.3%). (INEGI, 2018:14)

de movilidad. En la práctica para los Estados es mejor acopiar cuerpos en fosas clandestinas, en el mar y en el desierto que permitir su entrada con vida.

A lo anterior se añade la función de los derechos humanos como válvula de despresurización del descontento, así como carencias vinculantes para alcanzar justicia. Aunque históricamente los derechos fueron reconocidos para que genocidios, crímenes de guerra y de lesa humanidad no quedaran sin sanción y no se repitieran (Benhabib, 2004), en la actualidad prácticamente cuentan con garantía de impunidad ante la fragmentación de responsabilidades y la muchas veces estéril energía invertida en *visibilización* y *sanción moral*. Especialmente en el caso mexicano el motor que demuestra, permite y reproduce la excepción es la falta de denuncia¹⁶¹ e impunidad en hechos violatorios y delitos¹⁶².

Sin dejar de lado sus caras censurables, estas no menoscaban su utilidad. Al menos en Occidente los derechos humanos se han consolidado como un estándar de exigencia, incomodidad y reciprocidad. Gradualmente han dejado de ser una carta de buenas intenciones para convertirse en luchas *políticas* y *simbólicas* que permite revelar el simulacro y la excepción. En arenas políticas, sociales y comunitarias buscan transformar realidades y exhiben constantemente el desfase entre el discurso y la praxis. Sin caer en optimismo desmedido, las luchas por los derechos humanos “[...] *si triunfan, tienen consecuencias ontológicas, cambian radicalmente la constitución del sujeto legal y afectan a la vida de los pueblos.*” (Douzinas, 2001). Además del potencial de justicia y reparación del daño, son una plataforma de exigencia política, emancipatoria y de transformación.

Esto permite comprender que no hay estado de excepción sin resistencia. El *ius migrandi*, la repolitización y luchas de las personas en contextos de movilidad fue, es y será vigente como la aspiración a una vida digna y en paz. Distintas estrategias individuales y colectivas dan cuenta de ello, desde la compra de papeles falsos, caravanas¹⁶³, hasta amotinamientos y fugas de centros de detención. Pero la máxima expresión de resistencia se plasmó y lo seguirá haciendo con la voluntad de un nuevo intento. Después de la deportación para la mayoría de los provenientes del NCA comenzará otra oportunidad¹⁶⁴.

¹⁶¹ Entre las principales razones por la cuales las personas migrantes deciden no denunciar se encuentran la desconfianza hacia las autoridades por casos de corrupción, violación al debido proceso, impunidad y amenazas; temor a ser detenido y posteriormente deportado; desconocimiento de instituciones y procesos; por la urgencia por llegar al destino; y por la necesidad de atención inmediata a las condiciones de vulnerabilidad -falta de dinero, alimentación, alojamiento, salud-.

¹⁶² En los últimos tres años de gobierno de EPN, de las 232 carpetas ingresadas a la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes - FGR, que en conjunto involucraron a 485 personas víctimas, solo una tuvo registro de ejercicio de acción penal de acuerdo con la solicitud información elaborada para esta investigación. De acuerdo con la información reportada por la FGR los principales delitos denunciados por víctimas migrantes entre 2016-2018 fueron: secuestro, desaparición forzada, homicidio, homicidio calificado, lesiones, tráfico de personas, violación, abuso sexual, discriminación, extorsión, abuso de autoridad, ejercicio indebido del servicio público, daño en propiedad ajena, amenazas, robo, robo con violencia y fraude. Tres cuartas partes de las víctimas fueron del Norte de Centroamérica, (INFOMEX, 0001700535819).

¹⁶³ Estas últimas, en particular configuraron un evento mesiánico (Agamben, 1998; Nedoh, 2017:9), al revertir la relación de autoridad sin armas.

¹⁶⁴ Seis de cada diez personas detenidas en 2017 indicaron que al salir del centro de detención volverían a intentarlo. De las cuales dos tercios buscarán llegar a Estados Unidos y un tercio a algún punto de México (CNDH,2017:S18).

Esto demuestra que no hay política, securitización, militarización ni dispositivos que detengan el arrebato de buscarse la vida. La emancipación pasa por la no resignación a nacer en las coordenadas incorrectas.

En los años por venir la excepción migratoria en México se mantendrá y todo indica que se profundizará. El primer gobierno de izquierda en sus meses iniciales intentó dar un giro hacia la protección de derechos, pero quedaría en lo discursivo y anecdótico¹⁶⁵. Cuando el gobierno de AMLO aceptó el *Migration Protection Protocols -MPP- / Remain in Mexico*¹⁶⁶, y posteriormente ante la amenaza de aranceles de Trump decidió usar a la Guardia Nacional para operativos migratorios y para la contención de caravanas, de nuevo quedó confirmado el carácter *transsexual* del estado de excepción (IMUMI, 2019). Incluso en su primer año de gobierno superó los registros de detenciones y deportaciones del último año de EPN (UPM, 2020).

México además está en proceso de consolidarse como país de destino. En los últimos años al menos una cuarta parte de las personas que llegan de manera irregular tienen como objetivo llegar a algún punto de la república y no Estados Unidos o Canadá. Cuestión que debería ser un incentivo para pensar estrategias de largo aliento que permitan revertir inercias de racismo, discriminación y aporofobia. Si se considera que solo el uno por ciento de la población total en México nació en otras latitudes -proporción considerablemente menor en contraste con otros países¹⁶⁷- en teoría habría oportunidad y espacio de acogida. No obstante, en un país con carencias y violencias profundas, la llegada de nuevos habitantes puede detonar tensiones y desencuentros si no se trabaja en medidas de redistribución de la riqueza, de inclusión y de respeto a la diversidad.

Por su parte, la emergencia de lo digital en la esfera migratoria será cada vez más manifiesta a través de la automatización, la inteligencia artificial, la biometría, los algoritmos y el *dataveillance*. Asociado al control relacionado con el uso masivo de teléfonos inteligentes y redes sociales, las políticas persecutorias se enfocarán cada vez más a la exclusión y selectividad sobre quién puede pertenecer a la comunidad y quien no gracias al *big data* e historiales digitales que esbozan ideología, preferencias, poder adquisitivo y consumo. Al mismo tiempo la videovigilancia y el reconocimiento facial en puntos

¹⁶⁵ Esto fue patente con la renuncia al cargo del Comisionado del INM Tonatiuh Guillén López, quien permaneció en el cargo solo seis meses y 14 días, y fue sustituido por Francisco Garduño Yáñez, emanado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Reinserción Social.

¹⁶⁶ Con este programa las personas solicitantes de asilo en Estados Unidos son canalizadas a México durante el periodo de resolución. Más allá de la imposición, su objetivo involucra una flagrante violación al derecho internacional, al principio de no devolución y al marco normativo migratorio en ambos lados de la frontera (Human Rights First, 2019; Amnistía Internacional, 2019; Human Rights Watch, 2020).

¹⁶⁷ De acuerdo con datos de la última Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica 2018, en el país residen un millón 74 mil personas son extranjeras, del cual el 74.4 por ciento es estadounidense, 3 por ciento es de Guatemala, 2.6 por ciento de Colombia y 2.3 por ciento en Venezuela (INEGI, 2019). El caso mexicano comparado la población extranjera de otros países históricamente de destino, -Canadá 22 por ciento; Estados Unidos 14 por ciento; España 13 por ciento- permite entender lo lejos que se encuentran los flujos actuales de un asunto que rebase la capacidad de integración.

fronterizos, aeropuertos¹⁶⁸ y ciudades materializarán el panóptico digital (Han, 2016). Lo que está en proceso es el afianzamiento de políticas de contención digital privatizadas, individualizadas e invisibilizadas. El estado de excepción y la vigilancia permanente serán más sofisticadas por el control de los espacios públicos, los operativos y las entradas internacionales. No obstante, aún está por definirse el éxito y alcance de lo digital para contener éxodos históricos ante violencias y desigualdades estimuladas por la economía de mercado.

Para cerrar el círculo de excepción migratoria es necesario señalar su rol en el sistema neoliberal, en trayectorias de colonialidad y en el simulacro de derechos capitalista. En las últimas décadas las personas en contextos de movilidad irregular se han consolidado como un ejército laboral de reserva precario, explotado, con condiciones laborales infra-normativas e incluso con casos de esclavitud moderna. Se confirma así que la libre circulación y el respeto del Estado de derecho del que tanto se ufanan se ciñe a las mercancías, las materias primas y al trabajo calificado. Solo ante la necesidad de mano de obra barata se modulan ritmos de los operativos para alimentar o cerrar la llave del empleo temporal precario que a su vez sostiene remesas en un círculo de dependencia. En tanto sociedades expulsoras carezcan de políticas fiscales redistributivas, de condiciones de seguridad, se mantengan inercias en redes de corrupción transnacional bajo una lógica extractivista, y países postindustriales continúen con el montaje que involucra la cooperación para el desarrollo sin responsabilidad histórica de las asimetrías, se mantendrán e incluso incrementarán flujos ante una lucha de clases de escala transnacional (Žižek, 2016).

A largo plazo estudios señalan que la baja natalidad de países históricamente receptores a finales del siglo XXI exigirá mantener un mercado interno (Vollset, et.al. 2020). Ahí podría devenir una apertura, empero, ante el reemplazo de mano de obra poco calificada por robots e inteligencia artificial resulta incierto que sea el único elemento que permita equilibrar inercias de la dinámica demográfica. En este sentido la idea de multiplicación de polos de movilidad se profundizará y la migración calificada probablemente será la única que encuentre puertas abiertas ante lo que parece un retraimiento de las

¹⁶⁸ Para consultar violaciones en entradas internacionales a personas que cuentan con pasaporte y visa vigente se recomienda revisar la recomendación 42/2015 emitida por la CNDH *Sobre el caso de violaciones a diversos derechos humanos cometidas por personal del Instituto Nacional de Migración adscrito al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en agravio de los usuarios provenientes de vuelos internacionales y a su llegada al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México*, la cual es un ejemplo del acoso multisectorial en aeropuertos en el que igual por perfil racial, nacional y discriminación económica se materializan a través del aislamiento y negar arbitrariamente el acceso al país. En los hechos la recomendación refiere que: “todas personas extranjeras de diversas nacionalidades fueron entrevistadas por personal del INM en los filtros de revisión migratoria a efecto de determinar sobre la viabilidad de su internación a territorio mexicano. [...] Luego de haber considerado que existían algunas inconsistencias en sus declaraciones ante el personal de los filtros migratorios, los agraviados fueron enviados por el personal del INM a otra de sus oficinas dentro del AICM, donde se les realizó una segunda revisión. Durante el tiempo que duró esa diligencia algunas de las personas de mérito fueron mantenidas en las estancias provisionales del INM en las terminales 1 y 2 del AICM en total incomunicación, mientras que otras fueron entrevistadas sin la presencia de un traductor habilitado; algunas más fueron agredidas verbalmente por el personal migratorio; otras fueron sometidas a segundas revisiones que se prolongaron por más de 4 horas; otras personas fueron retenidas debido a la existencia de supuestos requerimientos de autoridades judiciales cuya existencia no fue acreditada, y algunas más estuvieron alojadas en esos espacios por más de 24 horas, todo lo cual constituye una serie de acciones prohibidas por la normatividad migratoria en México.

fronteras estatales en todos los sentidos. Lo cierto es que enfoques cosmopolitas fracasaron al encontrar sociedades de acogida cada vez más desiguales y empobrecidas. A la par, en *democracias* donde para las élites partidistas solo importan los que votan, los incentivos para defender los derechos de las personas migrantes parecen escasos ante cíclicas coyunturas electorales. Por ello es necesario recordar que la historia de la humanidad es de cambios y reconfiguraciones. Así como hace 150 años para las élites de la época era impensable que votaran mujeres, afrodescendientes o personas indígenas en la gran mayoría de los países, tal vez pronto los derechos humanos y políticos de las personas migrantes se reconozcan, ejerzan y protejan extendidamente por encima del montaje en el que se han convertido.

Relacionado con la excepción y a las violaciones a derechos humanos de personas migrantes resulta necesario en un futuro al menos dos cosas. En primer lugar, coordinar esfuerzos multisectoriales para realizar diagnósticos periódicos que permitan realizar observaciones longitudinales, que proporcionen certezas sobre cambios y matices, más que lugares comunes. Si bien muchos de los esfuerzos de organismos internacionales, OSC y academia son bien intencionados parece que ante la complejidad del fenómeno se carece de métodos, trabajo de campo y coordinación que permita comparaciones y comprensiones diacrónicas y sincrónicas. En segundo lugar, es importante impulsar también diagnósticos sobre violaciones a derechos hacia aquellos que son señalados como responsables, los cuales como se observó, sin demeritar su responsabilidad, son también utilizados. Más allá de la posible banalidad del mal en la excepción, si se quiere revertir inercias, tal vez sería buen comienzo dirigir la atención a los ejecutores como parte del problema y no como victimarios o enemigos, como suelen presentarse en estudios maniqueos y panfletarios. Finalmente, tal vez a manera de autocrítica, por mucho que el dedo flamígero de la comunidad académica y de sociedad civil señale el sometimiento mexicano ante los intereses estadounidenses, la pregunta sería de manera realista, presupuestal y operativa con el principal socio comercial ¿cómo hacerlo diferente? Probablemente un buen comienzo partiría por simplemente cumplir los protocolos y normas vigentes que ya consideran los derechos humanos. Lo cierto es que a retos históricos serán necesarios esfuerzos audaces y extraordinarios, y no administración cortoplacista, ni análisis sesudos y dilapidarlos con propuestas que nadie implementará. De cualquier modo mientras académicos, activistas y políticos discuten-imos sobre el derecho a migrar, las personas lo reivindican todos los días, en todos los rincones del planeta.

El objetivo de esta investigación fue articular a partir de métodos cruzados las propiedades de la reproducción de la excepción migratoria en México. Los resultados permitieron demostrar y comprender que no es casualidad o suma de serendipias, existe desde hace tres décadas una persecución apuntalada a través de un estado de excepción migratorio *de facto, transnacional, securitizado-paramilitar, metaestatal, transexenal, permanente, atomizado y racista*. Pero su despliegue no quedó, ni quedará sin respuesta. La movilidad humana es inherente a nuestra condición, un derecho y una fuerza que supera cualquier tipo

de frontera. Por ello más allá de cualquier medida de contención, lugar de nacimiento seguirá siendo comienzo, no destino.

SÍNTESIS METODOLÓGICA

La presente investigación partió de una postura metodológica mixta ante la necesidad de ejecutar un diagnóstico amplio, pero al mismo tiempo detallado de las violaciones a sus derechos humanos contra personas migrantes tránsito por México durante el sexenio de EPN. El objetivo, más allá de señalar lo que en numerosos estudios ya hicieron, fue contextualizar, sistematizar, analizar, diagnosticar, triangular, categorizar, teorizar y visibilizar en la materia a partir del uso de métodos cruzados de investigación en ciencias sociales.

Desde sociedad civil, academia, gobiernos y organismos internacionales se ha dado un amplio debate sobre la obtención de información comparable y longitudinal en materia de derechos humanos (Alston, 2000; Landman, 2006, ACNUDH, 2012; Ansolabehere, et al., 2015). Algunas posturas críticas señalan que la generación de estadísticas e indicadores, despersonalizan y deshumanizan sus análisis. Al mismo tiempo se ha subrayado la importancia de colocar centro a la persona y no al conjunto, pues esto último contribuye a invisibilizar y simplificar un fenómeno complejo y especializado. Este debate en el fondo análogo al que se dio hace más de un siglo entre defensores de diversas técnicas cualitativas o cuantitativas en ciencias sociales, está ya claramente rebasado¹⁶⁹. Tanto técnicas cualitativas como cuantitativas han resultado insuficientes por sí mismas, especialmente, en el estudio de fenómenos con diversidad y dispersión de agentes involucrados. En este sentido, la complejidad del estudio exigió partir de una pluralidad de enfoques, saberes y aproximaciones micro, meso y macro. Fue necesario tanto el análisis de bases de datos cuantitativas para obtener perspectiva, pero también acercarse para rastrear los detalles a partir de testimonios.

¹⁶⁹ En este sentido, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos buscó colmar la laguna de falta de sistematización en investigaciones sobre derechos humanos con la presentación del documento, Indicadores de Derechos Humanos. Guía para su medición y aplicación (ACNUDH, 2012:III). Si bien sus planteamientos, por falta de infraestructura, instituciones y capacitación en la materia no son cabalmente aplicables a todos los grupos vulnerables y países, su publicación fue un primer paso para ir más allá de lugares comunes que suelen encontrarse en investigaciones sociales. La Guía de Naciones Unidas, explica los distintos tipos de indicadores para el estudio de los derechos humanos, los cuales pueden ser:

Cualitativos: cuando cuentan con información articulada en forma descriptiva o categórica. Se utilizan para profundizar en la temática analizada.

Cuantitativos: cuando involucran estadística descriptiva o inferencial. Se utilizan para obtener un panorama amplio de la temática analizada.

Objetivos: pueden observarse y verificarse directamente (por ejemplo, número de muertes violentas, nacionalidad de una víctima).

Subjetivos: se basan en percepciones, opiniones, valoraciones o juicios expresados por personas expertas o involucradas en la temática analizada (por ejemplo, testimonios de entrevistas personales o grupales) (ACNUDH, 2012:14).

El documento referido señala que una investigación en derechos la selección de indicadores debería preferir los cuantitativos/objetivos sobre que los cualitativos/objetivos, y los cuantitativos/subjetivos sobre los cualitativos/subjetivos.

Como se observa, aunque la preferencia presentada por Naciones Unidas se inclina hacia aquellos cuantitativos, ya sea basados en hechos o aquellos basados en juicios, esto con el interés de alcanzar estudios comparables a nivel internacional, así como registrar variaciones a lo largo del tiempo en un mismo país, no deja de ser un avance el reconocimiento que puede tener la recogida de registros descriptivos, categóricos y testimoniales, que incluyen juicios y percepciones. Es decir, las técnicas cualitativas, están más vigentes que nunca a pesar del ostracismo de tecnócratas y organismos internacionales en su afán reduccionista y numérico de lo complejo.

El contexto de la investigación reclamó colocar el foco en la interacción y sistematización de percepciones, actitudes, experiencias, subjetividades, roles y hechos de las personas con su cruce y diálogo teórico e histórico (Taylor y Bogdan, 1987; Gerring, 2014). Para ello, la investigación compartió con King, Verba y Keohane, algunas de las características deseables de un diseño de investigación social para buscar “*inferencias válidas a partir del uso sistemático de procedimientos de investigación contrastados*” (King, *et.al.* 2000), entre las que se enfatizaron: además del empleo de las inferencias descriptivas y causales¹⁷⁰, el uso de fuentes y procedimientos públicos que permitan su evaluación, validación, réplica y análisis secundario. Rasgos no siempre frecuentes en estudios sobre derechos humanos y de migración.

Al ser una investigación con estrategia transversal retomó indicadores estructurales y de proceso en su análisis y contextualización, pero en su desarrollo, se enfocó en indicadores de resultados, al estudiar información directa sobre el ejercicio de derechos de las personas migrantes en su tránsito. Igualmente, se buscó diversificar las aproximaciones a un fenómeno velado, escurridizo y con alto potencial subjetividad y de afirmaciones más militantes que científicas. Por esto último, resultó necesario recurrir a fuentes primarias con diversidad de métodos y técnicas para llevar a cabo análisis secundario.

Para consolidar la estrategia de análisis, la investigación rastreó la metodología y técnicas de investigación empleadas 40 informes, estudios y libros sobre migración en México realizados desde 2005 (Véase Anexo Digital 1. *Metodología y técnicas empleadas en investigaciones sobre migración y derechos humanos*). Los resultados de cada uno, sin lugar a duda han colmado, visibilizado y permitido la comprensión del fenómeno, pero se encontraron en áreas de oportunidad para futuros estudios en la materia. Entre las principales se encuentran:

- Falta de transparencia en el acceso a las fuentes primarias, como instrumentos, cuestionarios, guías de entrevista, bases de datos y transcripciones de testimonios.
- Falta de rigor metodológico, lagunas en la sistematización y generación de indicadores.
- Instrumentos de levantamiento no siempre públicos y estandarizados.
- Conclusiones generales a partir de casos específicos.
- Análisis cuantitativo de estudios cualitativos.
- En el caso de levantamiento de *encuestas*, falta de diseño muestral explícito y ausencia de resultados representativos a nivel nacional de la población migrante en tránsito.
- Sondeos, encuestas y censos que en su levantamiento se restringe a redes organizativas, pocos estados de la república o limitada dispersión.

¹⁷⁰ Las inferencias descriptivas buscan revelar, desde una metodología amplia y un enfoque teórico específico, las observaciones recabadas y sistematizadas a lo largo de la investigación. Por su parte, las inferencias causales, ayudarán conocer los efectos directos del dispositivo biopolítico dirigido a personas migrantes en tránsito las cuáles se concentran en el último capítulo

No obstante estas anotaciones, el estudio se alimentó de muchos de estos informes desde sociedad civil, academia y organismos internacionales y reconoce su aportación a la visibilización del fenómeno. En especial y ante lo antes referido, se decidió utilizar para el análisis secundario y como eje del análisis las bases de datos, transcripciones e informes realizados por la UNAM y la CNDH sobre el tema en 2016 y 2017. La importancia de estos estudios radicó en que se recogieron información directa a partir de métodos mixtos de la población objetivo en los tres espacios de excepción en los que se focalizó la investigación: en corredores migratorios y hotspots, en operativos de detención y durante la privación de la libertad en centros de detención migratoria. En este sentido, la *Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México* de 2016 y la *Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias del INM* de 2017, son hasta la fecha los primeros levantamientos con muestras representativas a nivel nacional y por encima de redes organizativas hablando de albergues y casas del migrante, así como a nivel de estaciones migratorias y estancias provisionales del INM. El análisis se complementó además con solicitudes de información y entrevistas con informantes clave. En conjunto, la investigación recurrió al estudio cruzado de fuentes cuantitativas y cualitativas sugeridas por la ACNUDH, para la generación de indicadores: datos basados en hechos, estadísticas socioeconómicas y administrativas, encuestas y juicios de expertos, las cuales se detallan a continuación.

Tabla 16. Fuentes primarias y secundarias que alimentaron la investigación

<p>1. Datos basados en hechos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respuesta a solicitudes de información • Legislación nacional, estatal y tratados internacionales • Informes espejo de Corte Interamericana de Derechos Humanos, OSC, albergues y casas del migrante • Testimonios de violaciones a derechos humanos durante el tránsito, proceso de detención y en centros de detención migratoria del INM
<p>2. Estadísticas socioeconómicas y administrativas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bases de datos de la CNDH para análisis longitudinal de las quejas sobre violaciones a derechos humanos de personas migrantes • Bases de datos oficiales de la Unidad de Política Migratoria • Respuesta a solicitudes de información • Informes espejo de albergues, casas del migrante, OSC y organismos internacionales
<p>3. Encuestas de percepción y opinión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México • Encuesta de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias del INM • Encuesta Nacional de Migración. Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales. • ENADIS 2018 • Censos y sondeos realizados por redes de albergues y casas del migrante
<p>4. Juicios de expertos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas con informantes clave del INM • Juicios y propuestas de OSC y Organismos internacionales sobre migración y derechos humanos

Fuente: Elaboración propia a partir de la presente investigación y ACNUDH, 2012:58.

El uso de diversas fuentes y técnicas permitió trazar un mapa amplio y al mismo tiempo detallado de las violaciones a los derechos humanos contra las personas migrantes de tránsito por México. El análisis de

las encuestas realizadas por la CNDH y la UNAM arrojó información nunca recogida a partir de diseños muestrales representativos y extensos ante la complejidad logística y operativa que involucra¹⁷¹. Por su parte, los testimonios de informantes clave, personal de albergues, expertos, académicos, funcionarios y servidores públicos, y en particular de las propias personas migrantes permitió demostrar que los hechos violatorios presentados no fueron casos extraordinarios. Se asumió una narrativa multitudinaria, en la que se colocaron tantos testimonios significativos como fue posible, para evitar que sus experiencias no fueran solamente un complemento del análisis, sino el eje en sí.

En este sentido, se compartieron tantos relatos en el cuerpo del texto como fue posible, a pesar de la controversia que esto podría suponer al descartar el principio de síntesis que predomina en las ciencias sociales actualmente. Colocarlos en el centro de la discusión y del estudio tuvo como objetivo recordar que se habla de personas partiendo una postura epistemológica que evita posturas paternalistas. En las decenas de informes, libros y artículos sobre derechos humanos y migración es común encontrar testimonios escasos como ornamento y/o epígrafe y no como una fuente primaria del hecho. La voz especialista es la que interpreta y a pesar de construir su análisis a partir de experiencias compartidas, se desdeña la semántica y la pragmática del relato, la lógica afectiva y se imponen categorías sofisticadas alejadas de la realidad de las personas. Si bien, es un trabajo de investigación con autor, se parte de sumar y acompañar el estudio con relatos que permitieron acercarse al sufrimiento de violaciones a derechos humanos en el sentido que refiere Baxi (2012).

En conjunto, tanto datos cuantitativos, como hechos y relatos permitieron reconocer a partir de rastreo de procesos *-process tracing-* las distintas etapas en las que se reproduce la excepción en corredores y *hotspots*, operativos de detención y en centros de detención migratoria. El rastreo de procesos fue clave para una itinerancia entre lo empírico y lo teórico, entre lo deductivo e inductivo como ciclo y no como análisis lineal.

Al retomar conceptos como derechos humanos y especialmente el de estado de excepción, si bien subjetivamente conllevan intrínseca una elección para el análisis del tema migrante, numerosas veces abordado, implica también “una toma de posición en cuanto a la naturaleza del fenómeno” (Agamben, 2005:28). El presente estudio fue también una oportunidad para sumar a estudios migratorios a través de métodos y técnicas de investigación desde una perspectiva tanto diacrónica como sincrónica de análisis.

¹⁷¹ Más allá de niveles de análisis o enfoques teóricos de la migración, cada vez es más frecuente, aunque no reciente, encontrar estudios que buscan aproximarse al tema a través de encuestas. “Esto, debido a que, sin necesidad de vivir en una ciudad receptora de migrantes, tener familiares en otro país, o haber sido o ser migrante internacional, la cuestión deja indiferente a pocos. En sociedades donde la inmigración involucra a millones de personas, es habitual encontrar estudios de opinión que buscan conocer posturas de la población sobre ciertas medidas, leyes o políticas que involucran a inmigrantes (Citrin, et.al. 1997; Cebolla y González, 2008; Martínez y Duval, 2010; Espenshade y Calhoun, 1993; Luedtke, 2005; O’Rourke y Sinnott, 2006; Semyonov et.al. 2006, Migration Observatory, 2015). En otros como en México, donde el tránsito y emigración son abundantes, se realizan investigaciones como las Encuestas sobre Migración en la Frontera Norte y Sur para conocer las características de los flujos migratorios (COLEF, 2015).” (Caicedo y Morales, 2015: 35) En este sentido, las encuestas en estaciones migratorias y estancias provisionales, así como la realizada en albergues y casas del migrante, resultaron un insumo importante al contar con acceso a las fuentes primarias para realizar análisis secundario, así como por el diseño muestral que hace de sus resultados representativos por la dispersión territorial del levantamiento.

ANEXO DIGITAL

Anexo 1. Metodología y técnicas empleadas en investigaciones sobre migración y derechos humanos

Anexo 2. Tratados internacionales en materia de migración y derechos humanos firmados y ratificados por México

Anexo 3. Catálogo de voces de derechos humanos y hechos violatorios empleado por la CNDH

Anexo 4. Recomendaciones emitidas por la CNDH en materia de migración 1993-2018

Anexo 5. Testimonios de principales riesgos estatales en corredores migratorios y hotspots

Anexo 6. Solicitudes de información

Anexo 7. Bases de datos

[ENLACE AQUÍ](#)

REFERENCIAS

- Aas, K. y Bosworth, M. (Eds.). (2013). *The Borders of Punishment: Migration, Citizenship, and Social Exclusion*. Oxford University Press.
- Abad, J., Galán, J. y Villar, G. (2016). *El baile de cifras de los muertos en Siria*. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2016/12/13/actualidad/1481643811_024842.html
- Abel, J. y Sander, N. G. (2014). Quantifying Global International Migration Flows. *Science*, 343(6178), 1520-1522. Recuperado de <http://www.sciencemag.org/content/343/6178/1520.abstract?ijkey=yipit4/xi7wo4M&keytype=ref&siteid=sci>
- Agamben, G. (1998). *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-Textos.
- Agamben, G. (2005). *Estado de excepción: Homo sacer, II, I*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora.
- Agamben, G. (2007). *Qu' est-ce qu'un dispositif?* Paris: Payot & Rivages.
- Agamben, G. (2015). *¿Qué es un dispositivo?* Barcelona: Anagrama.
- Agamben, G. (2017). *Stasis: la guerra civil como paradigma político*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora.
- A-GEN. (2016). *Mapeo Ruta Migrante*. Recuperado de <http://arquitectosconlagente.com/ruta-migrante-mapeo/>
- Aguayo, S. y O'Dogherty, L. (1986). Los refugiados guatemaltecos en Campeche y Quintana Roo. *Foro Internacional*, 27(2). Recuperado de <https://www.jstor.org/stable/27738134>
- Alba, F. (1999). La política migratoria mexicana después de IRCA. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 14(1). Recuperado de https://www.jstor.org/stable/43163066?seq=1&cid=pdf-reference#page_scan_tab_contents
- Alba, F. y Castillo M. Á. (2012). *New Approaches to Migration Management in Mexico and Central America*. Washington D.C.: Migration Policy Institute. Recuperado de <https://bit.ly/2L8vDnP>
- Alba, F., Castillo, M. Á. y Verduco, G. (Coords.). (2010). *Migraciones Internacionales*. México: El Colegio de México.
- Alvarado, A. y Serrano, M. (Eds.). (2010). *Seguridad nacional y seguridad interior (I-XV)*. México: El Colegio de México. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/j.ctt1657t6f>
- Amnistía Internacional. (18 de junio de 2015). *México debe investigar el atroz aumento de los ataques y homicidios de migrantes* (Comunicado). Recuperado de <http://amnistia.org.mx/nuevo/2015/06/18/mexico-debe-investigar-el-atroz-aumento-de-los-ataques-y-homicidios-de-migrantes/?o=n>
- Amnistía Internacional. (2017). *Enfrentando muros: Violaciones de los derechos de solicitantes de asilo en Estados Unidos y México*. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/6426/2017/es/>
- Amnistía Internacional. (2018a). *Ignoradas y sin protección: La mortal devolución de personas centroamericanas solicitantes de asilo desde México*. Recuperado de <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR4176022018SPANISH.PDF>
- Amnistía Internacional. (2018b). *Informe 2017/2018 Amnistía Internacional: La situación de los derechos humanos en el mundo*. Recuperado de <https://www.amnesty.org/download/Documents/POL1067002018SPANISH.PDF>
- Anaya, A. (2015). Violaciones a los derechos humanos por parte de actores no estatales y presión transnacional. En A. Estévez y D. Vázquez (Coords.), *Derechos humanos y transformación política en tiempos de violencia*. México: FLACSO-CISAN-UNAM.
- Ángel, A. (6 de octubre de 2016). Peña duplica el número de militares en las calles, aunque ninguna ley los regula. *Animal Político*. Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/2016/10/pena-nieto-militares-seguridad-publica>
- Anguiano, M. E. y Trejo, A. (2007). Políticas de seguridad fronteriza y nuevas rutas de movilidad de migrantes mexicanos y guatemaltecos. *LiminaR. Estudios sociales y humanísticos*, 5(2). Recuperado de <https://www.colef.mx/emif/resultados/articulos/Anguiano%20y%20Trejo%20-%20Liminar.pdf>
- Appadurai, A. (1996). *Modernity at large: cultural dimensions of globalization*. Minneapolis: University of Minnesota Press.

- Arditi, B. (2008). On the political: Schmitt contra Schmitt. *Telos*, (142), 7-28.
- Arditi, B. (2010). Agitado y revuelto: del arte de lo posible a la política emancipatoria. En B. Arditi, *La política en los bordes del liberalismo* (pp. 161-184). Barcelona: Gedisa.
- Arendt, H. (1974). *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Taurus.
- Arendt, H. (1997). *¿Qué es la política?* Barcelona: Paidós.
- Arias, K. y Carmona, N. (2012). *Evolución y retos del marco normativo migratorio en México: Una perspectiva histórica*. México: Sin Fronteras IAP. Recuperado de http://www.sinfronteras.org.mx/attachments/article/1406/informeMigracion_web.pdf
- Arias, K., Carmona, N. y Sin Fronteras IAP. (2012). *Evolución y Retos del Marco Normativo Migratorio en México: Una perspectiva histórica*. México: SEDESOL-OXFAM-Sin Fronteras IAP. Recuperado de http://www.sinfronteras.org.mx/attachments/article/1406/informeMigracion_web.pdf
- Ariza, M. y Portes, A. (2007). Introducción. La migración internacional de mexicanos: escenarios y desafíos de cara al nuevo siglo. En M. Ariza y A. Portes (Coords.), *El País Transnacional, migración mexicana y cambio social a través de la frontera* (pp. 11-54). México: UNAM-IIS.
- Artola, J. (2006). México y sus fronteras: migración y seguridad. En C. Miranda Videgaray et al., (Coords.), *Los nuevos rostros de la migración en el mundo*. México: OIM-INM-Gobierno de Chiapas.
- Asistencia Legal por los Derechos Humanos, Centro de Análisis e Investigación Fundar y Sin Fronteras I.A.P. (ASILEGAL, FUNDAR y Sin Fronteras). (2019). *La detención migratoria: un análisis desde el modelo penitenciario y el gasto público*. México. Recuperado de <https://sinfronteras.org.mx/wp-content/uploads/2019/02/informe-estaciones-migratorias-2019-final.pdf>
- Augustine-Adams, K. (2015). Hacer a México: La nacionalidad, los chinos y el censo. En P. Yankelevich (Coord.), *Inmigración y racismo. Contribuciones a la historia de los extranjeros en México*. México: El Colegio de México.
- Balibar, E. (2009). Europe as a borderline. *Environment and Planning D: Society and Space*, 27, 190-215.
- Banco Mundial. (2015). *Indicadores del Desarrollo Mundial*. Recuperado de https://www.google.com.mx/publicdata/explore?ds=d5bncppjof8f9_&met_y=ny_gdp_pcap_cd&idim=country:ME X: BRA: CHN&hl=es&dl=es#!ctype=l&strail=false&bcs=d&nselm=h&met_y=ny_gdp_pcap_cd&scale_y=lin&ind_y=false&rdim=region&idim=country:MEX: ARG: BRA: CHL: COL&ifdim=region&hl=es&dl=es&ind=false
- Barja, J. C. (Coord.). (2015). *Derechos cautivos: La situación de las personas migrantes y sujetas a protección internacional en los centros de detención migratoria: siete experiencias de monitoreo desde la sociedad civil*. Recuperado de <http://www.fm4pasolibre.org/pdfs/derechoscautivos2015.pdf>
- Barreto, J. M. (2013). *Human Rights from a Third World Perspective: Critique, History and International Law*. Cambridge: Cambridge Scholars Publishing.
- Batalla, B. (1993). *Simbiosis de Culturas: los inmigrantes y su cultura en México*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bauman Z. (2003). *Comunidad. En busca de seguridad en un mundo hostil*. Madrid: Siglo XXI.
- Bauman, Z. (1999). *La globalización. Consecuencias humanas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bauman, Z. (2006). *Confianza y temor en la ciudad. Vivir con extranjeros*. Barcelona: Arcadia.
- Baxi, U. (1986). From Human Rights to the Right to be Human: Some Heresies. *India International Centre Quarterly*, 13(3/4).
- Baxi, U. (2009). *Human Rights in a Posthuman World*. Oxford: Oxford University Press.
- Baxi, U. (2012). *The Future of Human Rights*. Delhi: Oxford University Press.
- Beck, U. (1999). *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*. Buenos Aires: Paidós.
- Beck, U. (2002). *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*. Barcelona: Paidós.

- Benhabib S. (2004) *The rights of the others aliens residents and citizens*. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: Cambridge University Press.
- Benítez, R. (2009). La Iniciativa Mérida: nuevo paradigma en la relación de seguridad México-Estados Unidos-Centroamérica. *Revista Mexicana de Política Exterior*. Recuperado de: <https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n87/benitez.pdf>
- Benjamín, W. (1921). *Para una crítica de la violencia*. Recuperado de <https://artilleriainmanente.noblogs.org/post/2016/04/20/walter-benjamin-para-una-critica-de-la-violencia/>
- Benjamín, W. (2013). *Tesis sobre la historia y otros fragmentos*. (Traducción de Bolívar Echeverría). Recuperado de: <https://marxismocritico.files.wordpress.com/2013/05/sobre-el-concepto-de-historia.pdf>
- Betancourt Ramos, V. (2018). Prácticas de migrantes centroamericanos en tránsito por México. *IXAYA Revista Universitaria de Desarrollo Social*, (14). Recuperado de <http://www.ixaya.cucsh.udg.mx/sites/default/files/2.%20Pr%C3%A1cticas%20de%20migrantes%20centroamericanos.pdf>
- Bhui, H. (2013). *The Borders of Punishment: Migration, Citizenship, and Social Exclusion*. Oxford University Press.
- Bigo, D. (2001). Migration and security. En V. Guiraudon y C. Joppke (Eds.), *Controlling a New Migration World*. Londres, Nueva York: Routledge.
- Bokser, J. (1999). Alteridad en la Historia y en la Memoria: México frente a los Refugiados Judíos en la Historia y en la Memoria. En J. Bokser y A. Backal, *Encuentro y Alteridad. Vida y la cultura judía en América Latina* (pp. 342-361). México: Fondo de Cultura Económica-UNAM-Universidad de Tel Aviv-Universidad de Jerusalén.
- Bokser, J. (2008). Identidad, diversidad, pluralismo(s): Dinámicas cambiantes en los tiempos de globalización. En J. Bokser y S. Velasco (Coords.), *Identidad, sociedad y política* (pp. 25-43). México: UNAM-Siglo XXI.
- Bokser, J. (2013). Being National/Being Transnational: Snapshots of Belonging and Citizenship. En M. Sznajder, L. Roniger y C. Forment (Eds.), *Shifting Frontiers of Citizenship: the Latin America Experience* (pp. 343-365). Londres: Brill.
- Bokser, J. y S. Velasco (2008). *Identidad, Sociedad y Política*. México: UNAM-Siglo XXI.
- Bokser, J. y Salas Porras, A. (1999). Globalización, identidades colectivas y ciudadanía. *Política y Cultura*, (12), 25-52. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/267/26701203.pdf>
- Botero, G. (1589/2016). La razón de estado. (Traducción Antonio de Herrera). *Lemir*, 20. Recuperado de http://parnaseo.uv.es/Lemir/Revista/Revista20/textos/06_Razon_de-Estado.pdf
- Bourbeau, P. (2011). *The Securitization of Migration: A Study of Movement and Order*. Londres: Routledge.
- Brubaker, R. (2005). The diaspora. *Ethnic and Racial Studies*, 28(1), 1-19.
- Buscan a dos cubanos que se fugaron en Chetumal. (17 de abril de 2018). *Novedades Quintana Roo*. Recuperado de <https://sipse.com/novedades/cubanos-fuga-estacion-migracion-policias-reporte-numero-amergencia-corporaciones-policia-cetumal-292636.html>
- Bustamante, J. (1996). Leyes anti-inmigrantes en Estados Unidos de América. Excélsior.
- Bustamante, J. (2002). Immigrants' vulnerability as subjects of human rights. *International Migration Review*, 36(2), 333-354. Recuperado de <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/j.1747-7379.2002.tb00084.x>
- Bustamante, J. A. (2011). La [i] "responsabilidad de Estado" en México. *Dfensor. Revista de derechos humanos*, 9(6). Recuperado de <https://piensadh.cdhd.org.mx/index.php/dfensor-2011/migracion-asilo-y-refugio-en-la-cima-de-la-vulnerabilidad>
- Butrón, J. (7 de febrero de 2019). Alcalde considera irresponsable "dejar sueltos" a migrantes en Piedras Negras. *La Razón*. Recuperado de <https://www.razon.com.mx/mexico/alcalde-considera-irresponsable-dejar-sueltos-a-migrantes-en-piedras-negras/>
- Caicedo, M. R. y Morales, A. M. (2015). *Imaginario de la migración internacional en México*. México: UNAM-IJ.
- Calavita, K. (2005). *Immigrants at the margins: law, race, and exclusion in Southern Europe*. Nueva York: Cambridge University Press.

- Calleros, J. C. (2013). Seguridad pública y seguridad humana en la migración indocumentada de tránsito por México. *Foro Internacional*, 53(2), 317–336. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/23608266>
- Calleros, J.C. (2009). El vínculo entre seguridad nacional y migración en México. *Revista Mexicana de Política Exterior*, (88). Recuperado de: <https://biblat.unam.mx/es/revista/revista-mexicana-de-politica-exterior/articulo/el-vinculo-entre-seguridad-nacional-y-migracion-en-mexico>
- Cámara de Diputados. (2018). *Boletín N°. 0036 BIS. Gobierno federal mantiene en la opacidad la Iniciativa Mérida, acusa diputada Aleida Alave*. Cámara de Diputados, Comunicación Social (08-09-2018). Recuperado de <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2018/Septiembre/08/0036-BIS-Gobierno-federal-mantiene-en-la-opacidad-la-Iniciativa-Merida-acusa-diputada-Aleida-Alavez>
- Camargo, I. y López, F. (2012). La argumentación jurídica y los neoparadigmas del Derecho. En I. Camargo González, M. Esquivel Leyva y G. Davizón Corrales (Coords.), *La argumentación jurídica y los nuevos paradigmas del Derecho*. México: Flores Editor y Distribuidor.
- Camhaji, E. (17 de noviembre de 2018). El alcalde de Tijuana arremete contra la caravana de emigrantes. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2018/11/17/mexico/1542412389_526379.html
- Canales Cerón, A. I. (2001). Factores demográficos del asentamiento y la circularidad en la migración México-Estados Unidos. *Notas de Población*, (72), 123-158.
- Canales Cerón, A. I. (2002). Migración y trabajo en la era de la globalización: el caso de la migración México-Estados Unidos en la década de 1990. *Papeles de Población*. 8 (33). Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11203302> Consultado el 13 de marzo de 2019.
- Canales Cerón, A. I. y Rojas Wiesner, M. L. (2018). *Panorama de la migración internacional en México y Centroamérica*. Santiago: Naciones Unidas-CEPAL-OIM.
- Canales Cerón, A. I.; Fuentes, J. A. y De León Escribano, C.R. (2019). *Desarrollo y migración: desafíos y oportunidades en los países del norte de Centroamérica*. México: CEPAL. Recuperado de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/44649-desarrollo-migracion-desafios-oportunidades-paises-norte-centroamerica>
- Caravana de Madres de Migrantes Desaparecidos. (2019). Movimiento Migrante Mesoamericano. Recuperado de <https://movimientomigrantemesoamericano.org/>
- Carrasco, G. (2013). La migración centroamericana en su tránsito por México hacia los Estados Unidos. *Alegatos*, 27(83). Recuperado de <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/187/169>
- Carreón M., Córdova A. y Herrera-Lasso, L. (2009). VII. Frontera Sur de México: Migración y Seguridad. En M. Herrera-Lasso (Coord.). *México, país de migración*. México: Siglo XXI.
- Carretero, A. E. (2003). La noción de imaginario social en Michel Maffesoli. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 104, 199-209. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/40184574>
- Carretero, R. (2013). *Atlas místico de la hospitalidad-trashumancia*. Madrid: Sequitur-Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo.
- Casillas, R. (1991). Migraciones centroamericanas en México, semblanza de un proceso social emergente. *Relaciones*, 12(46). Recuperado de <https://www.colmich.edu.mx/relaciones25/files/revistas/046/RodolfoCasillasR.pdf>
- Casillas, R., Rodolfo. (2002). El Plan Sur de México y sus efectos sobre la migración internacional. *Ecuador Debate* 56. Recuperado de: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/4567/1/RFLACSO-ED56-14-Casillas.pdf>
- Casillas, R. (2006). *Una vida discreta, fugaz y anónima: los centroamericanos transmigrantes en México*. México, SEGOB-Conacyt. Recuperado de: http://www.insyde.org.mx/IMG/pdf_RodolfoCasillasUnavidadiscretafugazyanonima.pdf
- Casillas, R. (2008). Las rutas de los centroamericanos por México, un ejercicio de caracterización, actores principales y complejidades. *Migración y desarrollo*, (10). Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=s1870-75992008000100007&script=sci_arttext#c2

- Castillas, R. (2016). *Entre la política deseada, la práctica y los flujos migratorios emergentes: Respuestas en construcción y desafíos duraderos* (Documentos de trabajo, No. 4). Recuperado de <http://migracionentransito.org/wp-content/uploads/2016/02/DT4-final-ER-RC-RL-...-16-feb-2016-2.pdf>
- Castañeda, A. (2016). ¿Qué es el Programa Frontera Sur? *Observatorio de legislación y política migratoria*, (1). México: COLEF-CNDH. Recuperado de: <https://observatoriocolef.org/wp-content/uploads/2016/06/BOLET%C3%8DN-1-Alejandra-Casta%C3%B1eda.pdf>
- Castañón, F. (1996). Comunicación, sujetos y lenguaje. En U. Beltrán y J. I. Flores Dávila (Coords), *Los mexicanos de los noventa: una encuesta nacional de actitudes y valores*. México: UNAM-IIS.
- Castells, M. (1999). *La era de la información, economía, sociedad y cultura*. México: Siglo XXI.
- Castillo M. A. y Toussaint M. (2010). Seguridad y migración en la frontera sur. En A. Alvarado y M. Serrano (coords.), *Seguridad nacional y seguridad interior, Los grandes problemas de México* (pp. 269-300). México: El Colegio de México.
- Castillo, G. (25 de noviembre de 2001). Se reforzará la Operación Sellamiento: PGR. *La Jornada*. Recuperado de <https://www.jornada.com.mx/2001/11/25/031n1pol.html>
- Castillo, M. A. (1990). Población y migración internacional en la frontera sur de México: evolución y cambios. *Revista Mexicana de Sociología*, 52(1). Recuperado de <https://www.jstor.org/stable/3540651>
- Castles, S. (2003). Towards a Sociology of Forced Migration and Social Transformation. *Sociology*, 37(1), 13-34. doi: <https://doi.org/10.1177/0038038503037001384>
- Castles, S., De Haas, H. y Miller J. M. (2014). *The age of migration international population movements in the modern world*. Nueva York: Palgrave Macmillan.
- Castoriadis, C. (2007). *La institución imaginaria de la sociedad*. Buenos Aires: Tusquets.
- Cea, M. A. (2005). La exteriorización de la xenofobia. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, (112), 197-230.
- Centro de Análisis e Investigación Fundar (Fundar). (2013). *Una mirada al presupuesto del Instituto Nacional de Migración en México: ¿Dónde estuvieron sus prioridades durante 2011?* Recuperado de <http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/INM2011.pdf>
- Centro de Investigación para el Desarrollo (CIDAC)-Zogby. (2006) *Percepciones entre México y Estados Unidos. Cómo miramos al vecino*. Recuperado de http://www.cidac.org/esp/cont/reportes/encuesta_cidac_zogby.php
- Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y Animal Político. (2015). *Programa Frontera Sur: Una cacería de migrantes*. Recuperado de <https://pajaropolitico.com/caceria-de-migrantes/#:~:text=En%20el%20papel%2C%20el%20Programa,%22cacer%C3%ADa%22%20para%20deportar%20indocumentados>
- Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). (2004). *México y el mundo. Visiones globales 2004. Opinión pública y política exterior en México*. México: Centro de Investigación y Docencia Económicas, Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales.
- Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). (2006). *México y el mundo 2006. Líderes, opinión pública y política exterior en México, Estados Unidos y Asia: un estudio comparativo*. México: Centro de Investigación y Docencia Económicas-Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales.
- Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). (2013). *México, las américas y el mundo 2012-2013. Política Exterior: Opinión pública y líderes*. México: Centro de Investigación y Docencia Económicas-Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales.
- Centro PRODH. (2016). *La magnitud de la crisis de derechos humanos en México*. México. Recuperado de <https://centroprodh.org.mx/2017/11/07/la-magnitud-de-la-crisis-de-derechos-humanos-en-mexico/>
- Chávez, E., Berumen, S. y Ramos, L. F. (2011). *Migración centroamericana de tránsito irregular por México. Estimaciones y características generales* (Apuntes sobre Migración Centro de Estudios Migratorios, No. 1.). Recuperado de http://www.oxfamemexico.org/wp-content/uploads/2013/06/APUNTES_N1_Jul2011.pdf
- Chul Han, B. (2014). *Psicopolítica. Neoliberalismo y nuevas técnicas de poder*. Barcelona: Herder.

- Citrin, J., Green, D., Muste, Ch. y Wong, C. (1997). Public opinion toward immigration reform: The role of economic motivations. *The Journal of Politics*, 59(3), 858-881.
- Clark, X. Hatton, T. y Williamson J. (2007). Explaining U.S. Immigration, 1971-1998. *Review of Economics and Statistics*, 89(2), 359-373. doi: 10.2307/40043066
- Cobo, S. y Rodríguez, E. (2012). Hacia una estimación de los extranjeros residentes en México. Aproximación con base en los registros administrativos del INM. En E. Rodríguez, L. Salazar y G. Martínez (Coords.), *Construyendo Estadísticas. Movilidad y Migración Internacional en México* (pp. 63-88). México: Secretaría de Gobernación- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos-Unidad de Política Migratoria-Centro de Estudios Migratorios-Instituto Nacional de Migración-Tilde Editores.
- Colectivo EPUMX. (2018). *Informe conjunto para el Tercer Examen Periódico Universal-ONU de México (2018) por organizaciones de la sociedad civil mexicana*. México. Recuperado de <https://colectivoepu.mx/wp-content/uploads/2018/08/informeEPUespweb.pdf>
- Colegio de la Frontera Norte (COLEF). (2015). *Encuestas sobre Migración en las Fronteras Norte y Sur de México*. Recuperado de <http://www.colef.mx/emif/index.php>
- Colegio de la Frontera Norte (COLEF). (2019). *La caravana de migrantes centroamericanos en Tijuana 2018-2019 (segunda etapa)*. Tijuana: COLEF. Recuperado de <https://www.colef.mx/estudiosdecolef/la-caravana-de-migrantes-centroamericanos-en-tijuana-2018-2019-segunda-etapa/>
- Colino, C. (2009). Racismo. En R. Reyes (Dir.), *Diccionario Crítico de Ciencias Sociales*. Madrid-México: Plaza y Valdés.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). (2017). *Reporte alternativo: Tercer Informe Periódico de México Vigésima Séptima Sesión CMW*. Recuperado de <http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/02/Informe-Alternativo-trabajadorxs-migrantes.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2010). *Resumen del estudio sobre marcos institucionales, normativos y de políticas sobre migración internacional en México*. Recuperado de [http://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/2/44502/2010.09.08_ECLAC__Canales_\(ES\).pdf](http://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/2/44502/2010.09.08_ECLAC__Canales_(ES).pdf)
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2017). *Informe preliminar de la reunión regional latinoamericana y caribeña de expertos y expertas en migración internacional preparatoria del pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular*. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42529/1/S1700987_es.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2008). *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2013). *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*. (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/13). Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/informe-migrantes-mexico-2013.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (10 de junio de 2015). *CIDH expresa preocupación ante el Plan Frontera Sur de México* (Comunicado de Prensa). Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/065.asp>
- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). (2018). *Estadísticas COMAR 2013-2017*. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/290340/ESTADISTICAS_2013_A_4TO_TRIMESTRE_2017.pdf
- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). (2019). *Reconocidos como refugiados 2013-2018*. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/458909/REPORTE_CIERRE_DE_ABRIL_2019.pdf
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH). (2017a). *Observaciones sobre la actuación de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados*. Recuperado de http://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2017/05/Anexo1SEGOB_Solicitantes.pdf
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. (CMDPDH) (2017b). *Informe sobre el incumplimiento de México a obligaciones derivadas de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*. Recuperado de http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CMW/Shared%20Documents/MEX/INT_CMW_NGO_MEX_28641_S.pdf

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (CNDH e IJ-UNAM). (2016a). *Diagnóstico de la situación de derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México*. México: CNDH-Departamento de Investigación Aplicada y Opinión IJ UNAM.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa Universitario de Derechos Humanos de la UNAM, e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (CNDH, PUDH-UNAM e IJ-UNAM). (2017). *Estudio para el seguimiento de las recomendaciones generales, los informes especiales y los pronunciamientos de la CNDH. Tema: Personas Migrantes*. México: CNDH-UNAM.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2005). *Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana*. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2005_migracion.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2009). *Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes*. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2009_migra.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2011). *Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México*. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2011_secnmigrantes.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2016a). *Informe especial sobre desplazamiento forzado interno (DFI) en México*. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2016_IE_Desplazados.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2016b). *Informe sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección internacional*. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe_NNACMNA.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2017). *Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Estaciones Migratorias del INM*. Base de datos. México: CNDH
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2017). *Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre desaparición de personas y fosas clandestinas en México*. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/InformeEspecial_20170406.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2018). *Informe Especial de la CNDH. La problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México y con necesidades de protección internacional*. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Informe-Ninez-Adolescentes-Centroamericanos-Migracion.pdf>
- Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos. (2016). *Los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos. Cuestionario para los estados*. Recuperado de <http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/AdvisoryCom/Migrant/Mexico.doc>
- Comité de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de Naciones Unidas (CMW). (2017). *Informe alternativo dentro del proceso de revisión periódica del Comité para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares respecto de México*. Recuperado de http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CMW/Shared%20Documents/MEX/INT_CMW_NGO_MEX_28672_S.pdf
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (2019). *Informe Anual México 2019, Comité Internacional de la Cruz Roja*. Recuperado de <https://www.icrc.org/es/document/informe-anual-mexico-2019>
- Conferencia Regional sobre Migración (CRM). (2011). *Conferencia Regional sobre Migración, CRM o Proceso Puebla, 15 años*. Recuperado de <http://www.crmsv.org/>
- Coniglio, N., De Arcangelis, G. y Serlenga, L. (2006). Intentions to return of undocumented migrants: illegality as a cause of skill waste. *Review of Development Economics*, 13(4), 641-657.
- Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración. (2017). *Personas en detención migratoria en México: Misión de monitoreo de estaciones migratorias y estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración*. Recuperado de http://www.fm4pasolibre.org/pdfs/ccinm_resumen_ejecutivo_02_08_17.pdf
- Consejo Nacional de Población, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Colegio de la Frontera Norte (CONAPO, STPS y COLEF). (2009). *Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México*. México: Secretaría de Gobernación- Consejo

- Nacional de Población-Instituto Nacional de Migración-Secretaría de Relaciones Exteriores-Secretaría del Trabajo y prevención social-El Colegio de la Frontera Norte.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). (2010). *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México*. Recuperado de http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=424&id_opcion=436&op=436
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). (2019). *Guía para la acción pública. Prevención de prácticas de perfilamiento racial*. Recuperado de https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP_version_imprensa.pdf
- Córdova, L. y Flores, J. (2015). Encuesta Nacional de Cultura y Política. En *Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales*. UNAM-IIJ-DIAO.
- Coria, E. y Zamudio, P. (2018). *Inmigrantes y refugiados: ¿Mi casa es tu casa?* México: CIDE-MIG. Recuperado de <https://migdep.colmex.mx/publicaciones/DPM-03.pdf>
- Cornelio Landero, R. (2015). Los Derechos Humanos de los inmigrantes de la Frontera Sur de México. *BARATARIA. Revista Castellano-Manchega de Ciencias sociales*, (19). Recuperado de <https://www.revistabarataria.es/web/index.php/rb/article/view/31>
- Cornelio Landero, R. (2015). Los Derechos Humanos de los inmigrantes de la Frontera Sur de México. *BARATARIA. Revista Castellano-Manchega de Ciencias sociales*, (19). Recuperado de: <https://www.revistabarataria.es/web/index.php/rb/article/view/31>
- Cornelius, W. (1987). *Mexican Migration to the USA, Causes, Consequences and US responses*. Cambridge, Massachusetts: MIT.
- Corona, R. y Tuirán R. (2001). La migración internacional desde y hacia México. En J. Gómez de León y C. Ravell (Comps.), *La Población de México: Tendencias y Perspectivas Sociodemográficas hacia el Siglo XXI* (pp. 444-484). Ciudad de México: Consejo Nacional de Población-Fondo de Cultura Económica.
- Coutin, S. B. (2003). Illegality, borderlands, and the space of nonexistence. En R. W. Perry y B. Maurer (Eds.), *Globalization under construction: Governmentality, law, and identity* (pp. 171-202). Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Criminalización y cacería de migrantes en Chihuahua. (5 diciembre de 2017). *Proceso*. Recuperado de <https://www.proceso.com.mx/513874/criminalizacion-y-caceria-de-migrantes-en-chihuahua>
- Crimmins, E. M., Soldo, B. J., Kim, J. K. y Alley, D. E. (2005). Using anthropometric indicators for mexicans in the United States and Mexico to understand the selection of migrants and the "Hispanic paradox". *Social Biology*, 52(3-4), 164-177.
- Cruz, J. M. (2010). Central American maras: from youth Street gangs to transnational protection rackets. *Global Crime*, 11(04), 379-398. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.1080/17440572.2010.519518>
- Cruz, J. M. (2013). La movilidad humana. Siglo XXI. Referencias Andinas. *Diálogos Migrantes*, 9, 113-121. Recuperado de <http://observatoriodemigraciones.org/apc-aa-files/69e3909999fd8ec8018dd3f5d7dbdc5d/DialogosMigrante9.pdf>
- Cuéllar, M. y Heras, A. (15 de noviembre de 2018). Vecinos se enfrentan a golpes con migrantes en Playas de Tijuana. *La Jornada Baja California*. Recuperado de: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2018/11/15/vecinos-se-enfrentan-a-golpes-con-migrantes-en-playas-de-tijuana-7243.html>
- Davidson A. y Castles S. (2000). *Citizenship and Migration: Globalization and the Politics of Belonging*. Londres: Macmillan.
- Derrida, J. (1998). *Políticas de la Amistad*. Madrid: Trotta.
- Díaz Prieto, G. (2016). *Operativos móviles de revisión migratoria en las carreteras de México. Una práctica discriminatoria e ilegal. Cuadernillo de divulgación*. México: Colegio de la Frontera Norte. Recuperado de <http://unviajesinrastros.imumi.org/wp/wp-content/uploads/2016/08/Operativos-de-revision-migratoria-en-carreteras.pdf>
- Díaz Prieto, G. (2017). *Familias centroamericanas migrantes en México: Recomendaciones para ampliar su protección*. Recuperado de <http://familiascentroamericanasmigrantesenmexico.imumi.org/wp-content/uploads/2017/11/Familias-centroamericanas-completo.pdf>

- Doise, W., Clemence, A. y Lorenzi-Cioldi, F. (Coords.). (2005). *Representaciones sociales y análisis de datos*. México: Instituto Mora.
- Domínguez, A. (15 de noviembre de 2018). Ya no queremos migrantes en Tijuana: alcalde. *Milenio Televisión*. Recuperado de <https://www.milenio.com/estados/ya-no-queremos-migrantes-en-tijuana-alcalde>
- Donner, F. (2015). Walter Benjamin (1921). Hacia la crítica de la violencia. *Athenea Digital*, 15(4), 379-390. Recuperado de <http://www.raco.cat/index.php/Athenea/article/viewFile/303447/393143>
- Douzinas C. (2001). The End of Human Rights. *King's Law Journal*, 12(2), 252. Recuperado de <https://onlinelibrary-wiley-com.pbidi.unam.mx:2443/doi/epdf/10.1111/cons.12021>
- Durand, J. (2005). De traidores a héroes. Políticas emigratorias en un contexto de asimetrías de poder. En R. Delgado y B. Knerr (Coords.), *Contribuciones al análisis de la migración internacional en el desarrollo regional de México*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas-Miguel Ángel Porrúa.
- Durand, J. (2007a). Origen y destino de una migración centenaria. En M., Ariza y A., Portes (Coords.), *El país transnacional, migración mexicana y cambio social a través de la frontera* (pp. 55-82). México: UNAM-IIS.
- Durand, J. (2007b). Remesas y desarrollo. Las dos caras de la moneda. En P. Leite, S. Zamora y L. Acevedo (Eds.), *Migración internacional y desarrollo en América Latina y el Caribe* (pp. 221-236). México: Consejo Nacional de Población.
- Durand, J. (2013). La “desmigratización” de la relación bilateral: balance del sexenio de Felipe Calderón. *Foro Internacional*, 53(3/4). Recuperado de <https://www.jstor.org/stable/23608722>
- Durand, J. (31 de agosto de 2008). México, país de tránsito. *La Jornada*. Recuperado de <https://www.jornada.com.mx/2008/08/31/index.php?section=opinion&article=019a1pol>
- Echandi, M. (2011). Personas refugiadas en la ciudad de México: un grupo invisible para las y los capitalinos. *Dfensor. Revista de derechos humanos*, 9(6). Recuperado de <https://piensadh.cdhd.org.mx/index.php/dfensor-2011/migracion-asilo-y-refugio-en-la-cima-de-la-vulnerabilidad>
- Elden, S. (2007). Terror and Territory. *Antipode*, 39(5), 821-845. doi: <https://doi.org/10.1111/j.1467-8330.2007.00554.x>
- Ellingwood, K. (1998). Agents shoot man in second killing. *Los Angeles Times*.
- Espenshade, T. y Calhoun, C. (1993). An analysis of public opinion toward undocumented immigration. *International Migration Review*, 12(3), 189-224.
- Espenshade, T. y Hempstead, K. (1996). Contemporary american attitudes towards U.S. immigration. *International Migration Review*, 30(2), 535-570.
- Estévez, A. (2008). *Migración, globalización y derechos humanos. Construyendo la ciudadanía universal*. Cuadernos de América del Norte No. 12. México: UNAM, CISAN.
- Estévez, A. (2016). ¿Derechos humanos o ciudadanía universal? Aproximación al debate de derechos en la migración. *Revista Mexicana de Sociología*, 78(1), 61-87. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0188-25032016000100061&lng=pt&nrm=iso FFF
- Estévez, A. (2018a). *Biopolítica y necropolítica: ¿constitutivos u opuestos?* *Espiral (Guadalajara)*, 25(73), 9-43. <https://dx.doi.org/10.32870/espiral.v25i73.7017>
- Estévez, A. (2018b). *Guerras necropolíticas y biopolítica de asilo en América del Norte*. México: UNAM-CISAN-UACM.
- Faist, T. (2000). *The volume and dynamics of international migration and transnational social spaces*. Oxford University Press.
- Fekete, L. (2009a). Europe: crimes of solidarity. *Race & Class*, 50(4), 83-97.
- Fekete, L. (2009b). *Europe's shame. A report on 105 deaths linked to racism or government migration and asylum policies*. European Race Bulletin No. 66. Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte: Institute of Race Relations.

- Fekete, L. y Webber, F. (2010). Foreign nationals, enemy penology and the criminal justice system. *Race & Class*, 51(4), 1-24.
- Fernández de Castro, R. (1997). Perspectivas teóricas en los estudios de la relación México-Estados Unidos: el caso de la cooperación inter-gubernamental. En Centro de Estudios Internacionales e Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, *La política exterior de México. Enfoques para su análisis*. México: El Colegio de México-Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos.
- Fernández de la Reguera, A., Gandini, L., Gutiérrez López, E. E. y Narváez Gutiérrez, J. C. (2019). *Caravanas migrantes: las respuestas de México*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM-SUIDMER-SDI.
- Fine, S., y Ypi, L. (2016). *Migration in political theory: The ethics of movement and membership*. Oxford University Press.
- FM4 Paso Libre. (2013). *Migración en tránsito por la Zona Metropolitana de Guadalajara: Actores, retos y perspectivas desde la experiencia de FM4 Paso Libre*. Recuperado de http://www.uca.edu.sv/sociologia/media/archivo/52bdf0_infomefm4.pdf
- FM4 Paso Libre. (2016). *El desafío de transitar-vivir en la ciudad para las personas migrantes en Guadalajara*. Recuperado de <https://fm4pasolibre.org/wp-content/uploads/2018/07/INFORM1.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2016). *Niñez migrante: vidas en tránsito*. Recuperado de <https://www.unicef.org/mexico/spanish/17043.html>
- Foucault, M. (1985). Poderes y estrategias. En M. Foucault, *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*. Madrid: Alianza.
- Foucault, M. (1992). *Genealogía del racismo. De la guerra de razas al racismo de Estado*. Madrid: La Piqueta.
- Foucault, M. (1994). *Dits et écrits*. Tome III. Francia: Gallimard.
- Franco, C. (2007). *The MS-13 and 18th Street Gangs: Emerging Transnational Gang Threats?* Washington D.C.: Library of Congress-Congressional Research Service. Recuperado de <https://digital.library.unt.edu/ark:/67531/metadc505520/m1/>
- Fressard, O. (2006). *El imaginario social o la potencia de inventar de los pueblos*. España: Fundación Andreu NIN. Recuperado de <http://www.fundanin.org/fressard.htm>
- Fuentes J. (2017). Las fronteras de Israel. En S. Herrera, L. González y F. Saracho, *Apuntes teórico-metodológicos para el análisis de la espacialidad: aproximaciones a la dominación y la violencia. Una perspectiva multidisciplinaria*. México: Ediciones Monosílabo, FFYL-UNAM.
- Fuller, T. y Lyons, P. J. (14 de mayo 2015). How Myanmar and Its Neighbors Are Responding to the Rohingya Crisis. *The New York Times*. Recuperado de http://www.nytimes.com/interactive/2015/05/13/world/asia/15rohingya-explainer.html?_r=1
- Fundación BBVA Bancomer, Secretaría de Gobernación, Consejo Nacional de Población (BBVA, SEGOB, CONAPO). (2017). *Anuario de migración y remesas: México 2017*. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250390/Anuario_Migracion_y_Remesas_2017.pdf
- Fundación BBVA Bancomer, SEGOB, CONAPO, (2019). *Anuario de migración y remesas: México 2019*. México: SEGOB-CONAPO-Fundación BBVA Bancomer. Recuperado <https://www.gob.mx/conapo/articulos/anuario-de-migracion-y-remesas-mexico-2019-220861?idiom=es>
- Fussell, E. (2010). The Cumulative Causation of International Migration in Latin America. *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 630, 162-177. Recuperado de <http://www.jstor.org/pbidi.unam.mx:8080/stable/20743992>
- Gallegos, Z. (14 de octubre 2016). Los policías locales de Chiapas son acusados de traficar con migrantes. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2016/10/13/mexico/1476380649_274500.html
- García y Griego, M. (1988). Hacia una nueva visión del problema de los indocumentados en Estados Unidos. En M. García y Griego y M. Verrea Campos, *México y Estados Unidos frente a la migración de indocumentados*. México: Miguel Ángel Porrúa-UNAM-Coordinación de Humanidades.

- Global Migration Group. (2008). *International Migration and Human Rights: Challenges and Opportunities on the Threshold of the 60th Anniversary of the Universal Declaration of Human Rights*. Recuperado de http://www.globalmigrationgroup.org/system/files/uploads/documents/Int_Migration_Human_Rights.pdf
- Goldberg, D. T. (2002). *The racial State*. Oxford: Blackwell.
- González Arias, A. y Aikin Araluce, O. (2015). Migración de tránsito por la ruta del occidente de México: actores, riesgos y perfiles de vulnerabilidad. *Migración y desarrollo*, 13(24). Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992015000100003
- González, F. (2011). *Informe sobre la situación general de los derechos de los migrantes y sus familias*. Recuperado de <http://fundar.org.mx/mexico/pdf/informemigranteok.pdf>
- González, L. A. (2016). *Migración laboral a Estados Unidos y derechos humanos. De la legalidad a la trata laboral: Contratación de trabajadores/as temporales con visas H-2A y H-2B*. (Tesis de maestría inédita). México: UNAM.
- Grasso, A. (19 de diciembre de 2018). Desgarradores testimonios de migrantes que llegan a México y escapan del horror. *Perfil*. Recuperado de <https://www.perfil.com/noticias/elobservador/desgarradores-testimonios-de-migrantes-que-llegan-mexico-escapando-del-horror.phtml>
- Grayson, G. (2002). *Mexico's Forgotten Southern Border: Does Mexico practice at home what it preaches abroad?* Washington, DC.: Center for Immigration Studies. Recuperado de <https://cis.org/sites/cis.org/files/articles/2002/back702.pdf>
- Gregory, D. (2006). The Black Flag: Guantánamo Bay and the Space of Exception. *Geografiska Annaler Series B. Human Geography*, 88(4), 405-427. Recuperado de <http://www.jstor.org/pbidi.unam.mx:8080/stable/4621537>
- Gross y Romero. "New Danger Lurks at Border Gates: Smugglers Send Migrants Racing Into U.S. Against Freeway Traffic."
- Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria (GTPM). (2019). *Agenda Política: Hacia una política migratoria de respeto a los derechos humanos en México*. Recuperado de: www.gtpm.mx
- Guevara, J. A. (2011). La nueva Ley de Migración: una oportunidad perdida para garantizar derechos. *Dfensor. Revista de derechos humanos*, 9(6). Recuperado de <https://piensadh.cdhd.org.mx/index.php/dfensor-2011/migracion-asilo-y-refugio-en-la-cima-de-la-vulnerabilidad>
- Guillén, A., Torres, M. y Turati M. (12 de noviembre de 2018). El país de las 2 mil fosas. *A dónde van los desaparecidos. Quinto Elemento Lab*. Recuperado de <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2018/11/12/2-mil-fosas-en-mexico/> Quinto Elemento Lab. (2018). A dónde van los desaparecidos. El país de las dos mil fosas. Recuperado de: www.adondevanlosdesaparecidos.org
- Günter, W. (1987). *Cabeza de Turco*. Barcelona: Editorial Anagrama.
- Habermas, J. (1999). *La inclusión del otro*. Barcelona: Paidós.
- Hatton, T. J. y Williamson, J. G. (2002). What Fundamentals Drive World Migration? *C.E.P.R. Discussion Papers*, (9159). Recuperado de <https://www.nber.org/papers/w9159.pdf>
- Held, D. (1997). *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*. Barcelona: Paidós.
- Held, D. y McGrew, A. (2003). *Globalización/ Antiglobalización. Sobre la reconstrucción del orden mundial*. Barcelona: Paidós.
- Henríquez, E. (16 de abril de 2019). Acusan a edil de Huixtla de crear fobia contra migrantes. *La Jornada*. Recuperado de <https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2019/04/16/acusan-a-edil-de-huixtla-de-crear-fobia-contra-migrantes-2476.html>
- Heredia, C. (2015). El futuro del Tratado de Libre Comercio de América del Norte frente a los acuerdos mega-regionales en la cuenca del Pacífico y en el espacio Atlántico. En M. Guerra Castillo (Coord.), *América del Norte: retos y oportunidades en el siglo XXI*. México: Senado de la República-Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. Recuperado de http://www.senado.gob.mx/comisiones/relext_an/docs/libro_america_norte.pdf
- Herrera, S. González L. y Saracho F. (2017). *Apuntes teórico-metodológicos para el análisis de la espacialidad: aproximaciones a la dominación y la violencia. Una perspectiva multidisciplinaria*. México: Ediciones Monosilabo-FFYL UNAM.

- Hing, B. (2018). *American Presidents, Deportations, and Human Rights Violations: From Carter to Trump*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Hönig, P. (2014). States, borders and the state of Exception: Framing the unauthorized migrant in Europe. *Etnofoor*, 26(1), 125-145. Recuperado de <https://www.jstor.org/stable/pdf/43264036.pdf?refreqid=excelsior%3Ae2456943cd7c5ac7cb31ebe371f6d002>
- Human Rights Watch (HRW). (2016). *Puertas cerradas. El fracaso de México a la hora de proteger a niños migrantes y refugiados de América Central*. Recuperado de https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/mexico0316_sweb.pdf
- Human Rights Watch (HRW). (2017). *Informe mundial 2017*. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/world-report/country-chapters/298826>
- Human Rights Watch (HRW). (2018). *Informe Mundial 2018*. Recuperado de https://www.hrw.org/sites/default/files/mexico_sp_2.pdf
- Huntington, S. (2004). *¿Quiénes somos? Los desafíos de la identidad nacional estadounidense*. México: Paidós.
- Imaz, C. (2011). Marco de las políticas públicas sobre migración en México. En L. Mario Chiarello, *Las Políticas Públicas sobre Migraciones y la Sociedad Civil en América Latina, Los casos de Argentina, Brasil, Colombia y México* (pp. 483-522). Nueva York: Scalabrini International Migration Network.
- Inicia AMLO 2020 con respaldo de 71%. (4 de febrero de 2020). *El Financiero*. Recuperado de <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/inicia-aml0-2020-con-respaldo-de-71>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2010). *Principales resultados del Censo de Población y Vivienda de 2010*. Recuperado de http://www.inegi.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/princi_result/cpv2010_principales_resultadosIV.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2014). *Investigación. Bienestar subjetivo*. Recuperado de <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/investigacion/Experimentales/Bienestar/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2019a). *Medios de transporte. Ferrocarril*. Recuperado de: <http://cuentame.inegi.org.mx/economia/terciario/transporte/ferrocarril.aspx?tema=E>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2019b). *Censo Nacional de Seguridad Pública Federal*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspf/2018/doc/cnspf_2018_resultados.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2019c). *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica*. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/EstSociodemo/ENADID2018.pdf>
- Instituto Nacional de Migración (INM) (Coord.). (1998). *Compilación Histórica de la Legislación Migratoria en México 1909-1996*. México: Secretaría de Gobernación-INM.
- Instituto Nacional de Migración (INM). (2011). *Apuntes sobre migración*. Recuperado de http://www.oxfamMexico.org/wp-content/uploads/2013/06/APUNTES_N1_Jul2011.pdf
- Instituto Nacional de Migración (INM). (2012). *Modernización Tecnológica Del INM. Gestión 2006-2012*. Recuperado de http://www.inm.gob.mx/static/transparencia/rendicion_de_cuentas/MD_DGTIC_05OCT12.pdf
- Instituto Nacional de Migración (INM). (2017). *Grupos Beta de protección a migrantes*. Recuperado de <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/grupos-beta-de-proteccion-a-migrantes>
- Instituto para la Seguridad y la Democracia (INSYDE). (2013). *Diagnóstico del Instituto Nacional de Migración. Hacia un sistema de rendición de cuentas en pro de los derechos de las personas migrantes en México*. México: INSYDE. Recuperado de http://insyde.org.mx/wp-content/uploads/2013/09/R_E_Diagn%C3%B3stico_INM_final.pdf
- Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). (2014). *Migración centroamericana en tránsito por México hacia Estados Unidos: Diagnóstico y recomendaciones Hacia una visión integral, regional y de responsabilidad compartida*. México: ITAM. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9884.pdf?view=1>

- Isacson A. y Meyer M. (2012). *Beyond the Border Buildup: Security and Migrants along the U.S.-Mexico Border*. México: Colegio de la Frontera Norte- Washington Office on Latin America. Recuperado de https://www.wola.org/files/Beyond_the_Border_Buildup_FINAL.pdf
- Isacson, A., Meyer, M. y Smith, H. (2017). *La frontera sur de México: Seguridad, migración centroamericana y políticas estadounidenses*. México: Washington Office on Latin America. Recuperado de <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2017/06/WOLA-Frontera-sur-de-Mexico-2017.pdf>
- Isin, E. y Turner B. (2007). Investigating Citizenship: An Agenda for Citizenship Studies. *Citizenship Studies*, 11(1), 5-17.
- Izcara, P., Pedro, S. y Andrade, K. L. (2014). Aspiraciones de los migrantes centroamericanos en su tránsito por México. *Trayectorias*, 16(39), 83-105. Recuperado de <http://trayectorias.uanl.mx/39/>
- Jasso, C. (18 de diciembre de 2018). ¿Qué ha cambiado en nuestras policías? *Animal Político*. Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/el-blog-de-causa-en-comun/que-ha-cambiado-en-nuestras-policias/>
- Johnson, S. y Muhlhausen, D. B. (2005). North American Transnational Youth Gangs: Breaking the Chain of Violence. *Background Executive Summary*, (1834). Recuperado de www.heritage.org/research/urbanissues/bg1834.cfm
- Kahgram, S. y Levitt, P. (2008). Constructing Transnational Studies. En S. Kahgram y P. Levitt (Eds), *The transnational studies reader. Intersections and innovations* (pp. 1-22). Nueva York/Londres: Routledge.
- Kasperek, B. (2016). Routes, Corridors, and Spaces of Exception: Governing Migration and Europe. *Near Futures Online 1, Europe at a Cross Roads*. Recuperado de <http://nearfuturesonline.org/routes-corridors-and-spaces-of-exception-governing-migration-and-europe/>
- Kauffer, E. (2000). Refugiados guatemaltecos en México: del refugio a la repatriación, del retorno a la integración. Migración internacional en la frontera sur de México. *Boletín del CONAPO*, 4(12). Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/319422713_Refugiados_guatemaltecos_en_Mexico_del_refugio_a_la_repatriacion_del_retorno_a_la_integracion
- Kahgram, S y Levitt, P. (Eds). (2008). *The transnational studies reader. Intersections and innovations*. Nueva York/Londres: Routledge.
- Knippen J., Boggs C. y Meyer M. (2015). *Un camino incierto: Justicia para delitos y violaciones a los derechos humanos contra personas migrantes y refugiadas en México*. Recuperado de https://www.wola.org/wp-content/uploads/2015/11/Un-camino-incierto_Nov2015.pdf
- Knippen, J. (8 de septiembre de 2014). Las incoherencias del Programa Frontera Sur. *Centro de Análisis e Investigación Fundar*. Recuperado de http://fundar.org.mx/las-incoherencias-del-programa-frontera-sur/#.VYCw6Pl_Okp
- Kovic, K. P. y Melgar, L. (2006). Fronteras seguras, cuerpos vulnerables: migración y género en la frontera sur. *Debate Feminista*, 33, 69–83. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/42625455>
- Krasner, S. (2001). *Soberanía, hipocresía organizada*. Barcelona: Paidós.
- Kudnami, A. (2001). In a foreign land: the new popular racism. *Race & Class*, 43(2), 41-60.
- Kuhner, G. (2011). La violencia contra las mujeres migrantes en tránsito por México. *Dfensor. Revista de derechos humanos*, 9(6). Recuperado de <https://piensadh.cdhd.org.mx/index.php/dfensor-2011/migracion-asilo-y-refugio-en-la-cima-de-la-vulnerabilidad>
- Lala, F. (2010). Testimonio de Freddy Lala Pomavilla, masacre migrantes Tamaulipas, 2 septiembre de 2010, Recuperado de: https://www.youtube.com/watch?v=2Cb5Rwo_TnY
- Langner, A. (22 de julio de 2014). Programa Frontera Sur carece de perspectiva de DH. *El Economista*. Recuperado de <https://www.economista.com.mx/politica/Programa-Frontera-Sur-carece-de-perspectiva-en-DH--20140722-0102.html>
- Larking, E. (2018). Migration and human rights –exposing the universality of the human rights as a false premise. En M. Karakoulaki, L. Southgate y J. Steiner (Eds.), *Critical perspectives on migration in the twenty first century*. Bristol: E-International Relations Publishing. Recuperado de <https://www.e-ir.info/publication/critical-perspectives-on-migration-in-the-twenty-first-century/>

- Lee, E. y Olson, E. (2014). El Estado de la seguridad en la frontera México-Estados Unidos. En E. Lee y C. Wilson (Edts.), *Informe del estado de la frontera. Un análisis integral de la frontera México-Estados Unidos*. México: UNAM-CISAN-SRE-Woodrow Wilson International Center for Scholars. Recuperado de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/82232/informedelestadodigital.pdf>
- Leonard, A. (2010). *La historia de las cosas*. Argentina: FCE.
- Lewer, J. y Van den Berg, H. (2008). A Gravity Model of Immigration. *Economics Letters*, 99(1), 164-167. Recuperado de <https://digitalcommons.unl.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1023&context=managementfacpub>
- Lewer, J., Pacheco, G. y Rossouw, S. (2009). Do Non-Economic Quality of Life Factors Drive Immigration? *Institute of Labor Economics (IZA) Discussion Papers*, (4385). Recuperado de <http://ftp.iza.org/dp4385.pdf>
- Linares, R. (13 de octubre de 2019). Se desmorona el CUSAEM, negocio mexiquense de seguridad arropado por Peña. *Proceso*. Recuperado de <https://www.proceso.com.mx/602761/se-desmorona-el-cusaem-negocio-mexiquense-de-seguridad-arropado-por-pena>
- Llanos, L. F., Rivas, L., Lambarry, F. y Trujillo, Mara M. (2017). La eficacia de la policía en México. Un enfoque cualitativo. *Polis*, 13(2). Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332017000200107
- López, J. y Strassburger, C. (1987). *Otro cálculo del índice de disponibilidad léxica*. Ponencia presentada en el Coloquio Lingüística Computacional, organizado por la Asociación Mexicana de Lingüística Aplicada y el Colegio de México.
- Los migrantes son un peligro para la ciudadanía; se prostituyen y matan, dice Diputada priista. (23 de marzo de 2015). *Sin Embargo*. Recuperado de <https://www.sinembargo.mx/23-03-2015/1290712>
- Luedtke, A. (2005). European integration, public opinion and immigration policy: Testing the impact of national identity. *European Union Politics*, 6(1), 83-112.
- Machuca, J. (1990). *Internacionalización de la fuerza de trabajo y acumulación de capital México Estados Unidos*. México: INAH.
- Mandujano, I. (19 de octubre de 2016). Huye alcalde de Chiapa de Corzo luego de que su hermano fue detenido por extorsionar a migrantes. *Proceso*. Recuperado de <https://www.proceso.com.mx/459276/huye-alcalde-chiapa-corzo-luego-hermano-fue-detenido-extorsionar-a-migrantes>
- Maquiavelo, N. (2011). Discurso sobre la primera década de Tito Livio. En *Biblioteca Grandes Pensadores. Maquiavelo*. Madrid: Gredos. Recuperado de <https://zoonpolitikonmx.files.wordpress.com/2015/10/maquiavelo-nicole3a1s-obra-selecta-gredos-madrid.pdf>
- Marchi, S. (2010). Global Governance: Migration's Next Frontier. *Global Governance*, 16(3), 323-329. Recuperado de <http://www.jstor.org/pbidi.unam.mx:8080/stable/29764949>
- Martín Pérez, F. (24 de octubre de 2018). Fumigan a caravana de migrantes hondureños en Chiapas. *El Universal*. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/estados/fumigan-caravana-de-migrantes-hondurenos-en-chiapas>
- Martín, P. (1995). Mexican-US. Migration: Policies and Economic Impacts. *Challenge*, 38(2), 56-62. Recuperado de <http://www.jstor.org/pbidi.unam.mx:8080/stable/40721611>
- Martínez, F. y Duval, R. (2010b). Immigrants' rights and benefits. A public opinion analysis for Spain. Manuscrito no publicado.
- Martínez, F., Duval, R. (2010a). Migración y opinión pública: El caso español. En J. Durand y J. A. Schiavon (Eds.), *Perspectivas migratorias. Un análisis interdisciplinario de la migración internacional* (pp. 145-181). México: Centro de Investigación y Docencia Económicas.
- Martínez, O. (2016). *Una historia de violencia: Vivir y morir en Centroamérica*. México: Penguin Random House.
- Martínez, S. (2005). Ley antimexicana. *Revista Proceso*, (1473).
- Más de mil migrantes huyen de Estación Migratoria en Chiapas; unos regresan, otros se fugan. (26 de abril de 2019). *Sin Embargo*. Recuperado de <https://www.sinembargo.mx/26-04-2019/3571708>
- Massey, D. y Pren K. (2013). La guerra de los Estados Unidos contra la inmigración. Efectos paradójicos. *Documents d'Análisi Geogràfica*, 59(2), 209-237.
- Massey, D. y Pren, K. A. (2013). La guerra de los Estados Unidos contra la inmigración. Efectos paradójicos. *Documents d'analisi geografica*, 59(2), 209-237. Recuperado de: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4827256/>

- Massey, D., Arango, J., Graeme, H., Kouaouci, A., Pellegrino, A. y Taylor, E. (2000). Teorías sobre la migración internacional: Una reseña y una evaluación. *Trabajo*, 2 (3), 5-50.
- Massey, D., Durand, J., y Malone, N. (2002). *Beyond smoke and mirror: Mexican immigration in an era of economic integration*. Nueva York: Russell Sage Foundation.
- Materán, A. (2008). Las representaciones sociales: un referente teórico para la investigación educativa. *Geenseñanza*, 13(2), 243-248. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/360/36021230010.pdf>
- Mayda, A. M. (2010). International Migration: A Panel Data Analysis of the Determinants of Bilateral Flows. *Journal of Population Economics*, 23(4), 1249-1274. doi: 10.2307/40925859
- Mbembe, A. (2011). *Necropolítica*. España: Melusina.
- Mbembe, A. (2016). *Crítica de la razón negra*. Barcelona: NED.
- McDonald, W. (1999). *Changing Boundaries of Law Enforcement: State and Local Law Enforcement, Illegal Immigration and Transnational Crime Control, Final Report*. Recuperado de <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/grants/188877.pdf> Consultado el 13 de marzo de 2019.
- Médicos Sin Fronteras. (2017) *Forzados a huir del Triángulo Norte de Centroamérica: Una crisis humanitaria olvidada*. Recuperado de https://www.msf.mx/sites/mexico/files/attachments/msf_forzados-a-huir-del-triangulo-norte-de-centroamerica_0.pdf
- Méndez, M. (2018). The violence work of transnational gangs in Central America. *Third World Quarterly*, 40(2), 373-388. doi: 10.1080/01436597.2018.1533786
- Mendoza, G. (12 de julio de 2016). “Que se vayan los centroamericanos” piden vecinos de albergue en CDMX. *La Opinión*. Recuperado de <https://laopinion.com/2016/07/12/que-se-vayan-los-centroamericanos-piden-vecinos-de-albergue-en-cdmx/?platform=hootsuite>
- Mendoza, G. (12 de mayo de 2017). Alcalde en México promete en campaña quitar albergue de migrantes y... ¡lo cumple! *La Opinión*. Recuperado de <https://laopinion.com/2017/05/12/alcalde-en-mexico-promete-quitar-albergue-de-migrantes-y-lo-cumple/>
- Mensaje a medios de comunicación del presidente de los Estados Unidos de América, señor Barack Obama, en el marco de la visita oficial del presidente Enrique Peña Nieto. (6 de enero de 2015). Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/wp-content/uploads/caceriademigrantes/img/timeline/09%20ObamaEPN.pdf>
- Meyer, M. (2010). *A Dangerous Journey Through Mexico: Human Rights Violations Against Migrants in Transit*. Washington Office on Latin America.
- Meyer, M. y Brewer, S. (2010). *Un trayecto peligroso por México: Violaciones a derechos humanos en contra de los migrantes en tránsito*. Recuperado de <https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Mexico/2010/TrayectoPeligroso.pdf>
- Mezzadra, S. (2005), *Derecho de fuga. Migraciones, ciudadanía y globalización*. Madrid: Traficantes de sueños.
- Mezzadra, S. y Neilson, B. (2017), *La frontera como método o la multiplicación del trabajo*. Madrid: Traficantes de sueños.
- Migrante mexicana celebra el Día de la Madre refugiada en iglesia de EU. (10 de mayo de 2015). *CNN México*. Recuperado de <http://mexico.cnn.com/nacional/2015/05/10/migrante-mexicana-celebra-el-dia-de-la-madre-refugiada-en-iglesia-de-eu>
- Mirra, A., Valdez, B., Manzo, J.L., López, L., Meza, K., Canchola, M. y Robles, R. (2017). *Informe alternativo sobre el cumplimiento de México de la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares para el Comité de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de Naciones Unidas (CMW)*. Recuperado de https://www.estudiosdemigracion.org/wp-content/uploads/2017/08/Informe-Alternativo_OSC_Me%CC%81xico-2.pdf
- Misión de Observación de la Crisis Humanitaria de Personas Migrantes y Refugiados en el Sureste Mexicano. (31 de mayo de 2019). *La frontera sur es una tortura silenciosa: Misión de Observación*. Comunicado. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site/index/modh-la-frontera-sur-es-una-tortura-silenciosa-31-05-2019-2-4944.pdf>

- Morales, A. (2009). Representación, legitimidad y confianza política en sistemas democráticos. En P. González-Ulloa (Coord.), *Declive y reconfiguración de la democracia representativa*, (pp. 75-101.). México: Miguel Ángel Porrúa.
- Morales, A. (2014). *¿Racismo de Estado hacia inmigrantes en Estados Unidos? El caso de Arizona a partir de la SB 1070*. (Tesis de maestría). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Munguía, A. (2015). *La Política Migratoria en los Estados Unidos*. Puebla: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales BUAP, Piso 15 Editores. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4302/1.pdf>
- Munguía, V. (1993). Matamoros-sur de Texas: el tránsito de los migrantes de América Central por la frontera México-Estados Unidos. *Estudios Sociológicos*, 11 (31), 183–207. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/4042020>
- Nacher, J. (2017). Migrante cubano varado en México se cose la boca en señal de protesta. *Ciber Cuba*. Recuperado de <https://www.cibercuba.com/videos/politica/2017-04-08-u157374-e157374-migrante-cubano-varado-mexico-se-cose-boca-senal-protesta>
- Najar, A. (24 de mayo de 2018). El efectivo “muro” de policías y militares que usa México para detener migrantes centroamericanos. *BBC Mundo*. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44194144>
- Nájera, J. A. (2016). El complejo estudio de la actual migración en tránsito por México: Actores, temáticas y circunstancias. *Migraciones Internacionales*, 8(3), 255-266. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/151/15145348009.pdf>
- Nateras, A. (2015). *Vivo por mi madre y muero por mi barrio: Significados de la violencia y la muerte en el Barrio 18 y la Mara Salvatrucha*. México: UAM.
- Nedoh, B. (2017). Mass Migrations as a Messianic Event? Rereading Agamben’s State of Exception in Light of the Refugee Crisis in Europe. *Law, Culture and the Humanities*. doi.org/10.1177/1743872117703717
- Nedoh, B. (2017a). Biopolitics before Foucault on Benjamin’s critique of bare life and Agamben’s. En S. Prozorov y S. Rentea, *The Routledge Handbook of Biopolitics*, (pp. 66-78). Nueva York: Routledge.
- Newland, K. (2010). The Governance of International Migration: Mechanisms, Processes, and Institutions. *Global Governance*, 16(3), 331-343. Recuperado de: <http://www.jstor.org/pbdi.unam.mx:8080/stable/29764950>
- Noelle-Neumann, E. (1995). *La espiral del silencio*. Barcelona: Paidós.
- O’Rourke, K. y Sinnott, R. (2006). The determinants of individual attitudes towards immigrations. *European Journal of Political Economy*, 22(4), 838-861. Recuperado de [http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0176-2680\(05\)00111-4](http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0176-2680(05)00111-4)
- Observatorio de Migración. (2015). Niñez migrante en México. *Derribando Muros. Boletín del Observatorio de Migración*. (2), 1-5. Recuperado de [http://www.observatoriodemigracion.org.mx/media/files/Derribando-Muros-15-Abril-2015%20\(1\).pdf](http://www.observatoriodemigracion.org.mx/media/files/Derribando-Muros-15-Abril-2015%20(1).pdf)
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODOC). (2012). *Transnational Organized Crime in Central America and the Caribbean: A Threat Assessment*. Viena: Organización de las Naciones Unidas.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH). (2012). *Migración y derechos humanos: Mejoramiento de la gobernanza basada en los derechos humanos de la migración internacional*. Recuperado de http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/MigrationHR_improvingHR_ReporSPt.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (ACNUDH). (2014). *La discriminación no es una solución para la migración irregular*. Comité de la ONU. Recuperado <http://www.oacnudh.org/?p=3673>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2016a). *Recomendaciones a México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. México. Recuperado de https://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/RecomendacionesHC_web.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2016b). *Situación de los migrantes en tránsito. A/HRC/31/35* Recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/StudyMigrants/OHCHR_2016_Report-migrants-transit_SP.pdf

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2018a). *Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*. México. Recuperado de http://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_humanos/docs/Mepu/Informe_Mexico-MEPU.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2018b). *Migrar, la pesadilla de una mujer indígena en México*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/IndigenousMigrantsMexico.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1987). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Recuperado de <https://libraryresources.unog.ch/torture>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1998). Recommendations on Statistics of International Migration, Revision 1. *Statistical Papers Series M*, 58(1). Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División de Estadística. Recuperado de https://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesM/SeriesM_58rev1e.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2002). *Informe presentado por la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, sobre su visita a México del 25 de febrero al 6 de marzo de 2002*. Recuperado de https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/57/A_57_292_es.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2011). *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 74 de la Convención (México)*. Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Recuperado de http://recomendacionesdh.mx/recomendaciones/descargar/CMT_2011/pdf
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2013). *International Migration Report 2013 (Informe conciso)*. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División de Población. Recuperado de http://www.un.org/en/development/desa/population/publications/pdf/migration/migrationreport2013/Full_Document_final.pdf ONU, Department of Economic and Social Affairs, Population Division. (December, 2013). *International Migration Report 2013 (Informe conciso)*. Recuperado de http://www.un.org/en/development/desa/population/publications/pdf/migration/migrationreport2013/Full_Document_final.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2014). *La situación demográfica en el mundo, 2014 (Informe conciso)*. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Recuperado de <http://www.un.org/en/development/desa/population/publications/pdf/trends/Concise%20Report%20on%20the%20World%20Population%20Situation%202014/es.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2017a). *International migration report 2017: Highlights*. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Recuperado de http://www.un.org/en/development/desa/population/migration/publications/migrationreport/docs/MigrationReport2017_Highlights.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2017b). *Trends in international migrant stock: The 2017 revision*. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División de Población. Recuperado de <http://www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/estimates17.shtml>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2018). *Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes-A/HRC/38/41*. Recuperado de <https://undocs.org/es/A/HRC/38/41>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2019). *Intergovernmental Conference on the Global Compact for Migration*. Recuperado de <https://www.un.org/en/conf/migration/statements.shtml>
- Organización de los Estados Americanos y Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA y CIDH). (2015). *Situación de los derechos humanos en México*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2006). *Glosario sobre migración*. Serie: Derecho Internacional sobre Migración (7). Recuperado de http://publications.iom.int/systsy/files/pdf/iml_7_sp.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2012). Módulo II: Movilidad humana. En OIM, *Gestión Fronteriza Integral en la Subregión Andina*. Recuperado de http://www.oimperu.org/oim_site/documentos/Modulos_Fronteras_Seguras/Modulo2.pdf

- Organización Internacional para las Migraciones. (OIM) (2014b). *Hechos y Cifras*. Recuperado de <http://iom.org.mx/hechos-y-cifras-2>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2014b). *Hechos y Cifras*. Recuperado de <http://iom.org.mx/hechos-y-cifras-2>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2015a). *Manual de aprendizaje sobre Seguridad Humana y Migración*. Recuperado de <http://iom.org.mx/Discursospdf/Manual-FINAL-digital.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones. (OIM). (2015b). *Posición de la OIM con relación a la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2012*. Recuperado de <https://www.iom.int/files/live/sites/iom/files/What-We-Do/docs/IOM-position-paper-on-Post-2015-Development-Agenda-Spanish.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones e Instituto Nacional de Migración (OIM e INM). (2009). *Aspectos básicos para la gestión migratoria*. México: Tilde Editores.
- Ortega, E. (2014). La perpetuación histórica de la migración irregular en Europa: leyes y políticas migratorias restrictivas, ineficaces, demagógicas y estandarizadas. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 14, 637-696. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/amdi/v14/v14a18.pdf>
- Ortega, E. (2017). *Estándares para niñas, niños y adolescentes migrantes y obligaciones del Estado frente a ellos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, CNDH.
- Ortega, F. y Peri, G. (2009). The Causes and Effects of International Migrations: Evidence from OECD Countries 1980-2005. *NBER Working Paper Series*, (14833). Recuperado de <https://www.nber.org/papers/w14833.pdf>
- Pacheco, E. (20 de octubre de 2018). Gobernador de Querétaro: la mayoría de venezolanos llegados a la entidad han sido “delincuentes”. *Proceso*. Recuperado de <https://www.proceso.com.mx/556183/gobernador-de-queretaro-la-mayoria-de-venezolanos-llegados-a-la-entidad-han-sido-delincuentes>
- Palma, M. (2006). *De tierras extrañas. Un estudio sobre la inmigración en México 1950-1990*. México: Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, Centro de Estudios Migratorios, Instituto Nacional de Antropología e Historia, DGA Ediciones.
- París Bombo, M. D., Ley Cervantes, M. y Peña Muñoz, J. (2016). *Migrantes en México vulnerabilidad y riesgos. Un estudio teórico para el programa de fortalecimiento institucional “reducir la vulnerabilidad de migrantes en emergencias”*. México: Organización Internacional para las Migraciones, Colegio de la Frontera Norte. Recuperado de https://micinitiative.iom.int/sites/default/files/document/mic_mexico_1.pdf
- Park, R. E. (1928). Human migration and the marginal man. *The American Journal of Sociology*, 33(6), 881-893.
- Partlow, J. y Miroff, N., (2018). *U.S. gathers data on migrants deep in Mexico, a sensitive program Trump’s rhetoric could put at risk*. Recuperado de https://www.washingtonpost.com/world/national-security/us-gathers-data-on-migrants-deep-in-mexico-a-sensitive-program-trumps-rhetoric-could-put-at-risk/2018/04/06/31a8605a-38f3-11e8-b57c-9445cc4dfa5e_story.html?noredirect=on&utm_term=.74280d8c7a34
- Paspalanova, M. (2008). Undocumented v. Illegal Migrant: Towards Terminological Coherence. *Migraciones Internacionales*, 4(3), 79-90. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/migra/v4n3/v4n3a4.pdf>
- Pedone, C. (2006). Los cambios familiares y educativos en los actuales contextos migratorios ecuatorianos: una perspectiva transatlántica. *Atenea Digital, Revista de Pensamiento e Investigación Social*, 10, 154-171.
- Pérez, N. y Martínez, D. (2011). Los desafíos de la agenda migratoria en México. *Dfensor. Revista de derechos humanos*, 9(6). Recuperado de <https://piensadh.cdhdh.org.mx/index.php/dfensor-2011/migracion-asilo-y-refugio-en-la-cima-de-la-vulnerabilidad>.
- Portes, A. (2005). *Un dialogo norte-sur: El progreso de la teoría en el estudio de la migración internacional y sus implicaciones* (CMD Working Paper, 05-02k). EUA: The Center for Migration and Development, Working, Princeton University 2005. Recuperado de <http://cmd.princeton.edu/papers/wp0502k.pdf>
- Portes, A., Guarnizo, L. E. and Landolt, P. (1999). The Study of Transnationalism: Pitfalls and Promise of an Emergent Research Field. *Ethnic and Racial Studies*, 22(2), 217-237. DOI: 10.1080/014198799329468

- Prado, R. (2018). El entramado de violencias en el Triángulo Norte Centroamericano y las maras. *Sociológica (México)*, 33(93), 213-246. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732018000100213&lng=es&tlng=es.
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2009). *Informe sobre Desarrollo Humano 2009, Superando barreras: Movilidad y desarrollo humanos*. Nueva York: PNUD.
- Prozorov, S. Rentea, S. (Eds.). (2017). *The Routledge Handbook of Biopolitics*. London: Routledge.
- Ramírez G., J. M. (17 de noviembre de 2018). ¡Perros! ¡Muertos de hambre! La hostilidad en Tijuana pone a migrantes en dilema: pedir asilo o volver a su tierra. *Sin Embargo*. Recuperado de <https://www.sinembargo.mx/17-11-2018/3499092>
- Ramos Moreno, P. (17 de diciembre de 2015). México es un país “ojete” con los migrantes de América Central, denuncia el padre Solalinde. *Sin Embargo*. Recuperado de <https://www.sinembargo.mx/17-12-2015/1579910>
- Ranciére, J. (2004). Who Is the Subject of the Rights of Man? *The South Atlantic Quarterly*, 103(2/3). Recuperado de <https://read.dukeupress.edu/south-atlantic-quarterly/article-abstract/103/2-3/297/88683/Who-Is-the-Subject-of-the-Rights-of-Man?redirectedFrom=fulltext>
- Ranciére, J. (2006). Diez tesis sobre la política. En I. Trujillo (Ed.), *Política, policía, democracia* (pp. 59-79). Santiago: LOM Ediciones.
- Raphael, R. (6 de noviembre de 2017). INM contrata privados para violar derechos. *El Universal*. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/columna/ricardo-raphael/nacion/inm-contrata-privados-para-violar-derechos>
- Rasgado, R. (13 de mayo de 2017). Apodan a alcalde como el «Trump oaxaqueño» por su rechazo a migrantes. *Agencia Cuadratin Oaxaca*. Recuperado de <https://oaxaca.quadratin.com.mx/apodan-alcalde-trump-oaxaqueño-rechazo-migrantes/>
- Rea Granados, S. (2016). Retos actuales en la implementación de la Ley sobre Refugiados y protección complementaria en México: identificación, admisión y acceso al procedimiento de asilo. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 1(16), 373-400. doi:<http://dx.doi.org/10.22201/ij.24487872e.2016.16.530>
- Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM). (2013a). *Narrativas de la transmigración centroamericana en su paso por México: Informe estadístico sobre las características de los transmigrantes centroamericanos*. Recuperado de http://www.fm4pasolibre.org/redodem/narrativas_de_la_transmigracion_centroamericana_redodem_vol1_caracteristicas.pdf
- Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM). (2013b). *Narrativas de la transmigración centroamericana en su paso por México: Informe sobre las violaciones a derechos humanos y delitos cometidos a transmigrantes centroamericanos*. Recuperado de http://www.fm4pasolibre.org/redodem/narrativas_de_la_transmigracion_centroamericana_redodem_vol2_delitosyviolaciones.pdf
- Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM). (2013c). *Narrativas de la transmigración centroamericana en su paso por México: Resumen ejecutivo*. Recuperado de http://www.fm4pasolibre.org/redodem/narrativas_de_la_transmigracion_centroamericana_redodem_vol3_resumen_ejecutivo.pdf
- Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM). (2014). *Migrantes invisibles, violencia tangible*. Recuperado de http://fm4pasolibre.org/pdfs/informe_migrantes%20invisibles_redodem2015.pdf
- Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM). (2015). *Migración en tránsito por México: rostro de una crisis humanitaria internacional*. México: REDODEM. Recuperado de http://www.entreculturas.org/sites/default/files/informe_redodem.pdf
- Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM). (2016). *Migrantes en México: recorriendo un camino de violencia*. México: REDODEM. Recuperado de <http://migrare.org.mx/book/informe-2016-migrantes-en-mexico-recorriendo-un-camino-de-violencia/>
- Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM). (2017a). *Migrantes en México: recorriendo un camino de violencia*. Recuperado de http://www.fm4pasolibre.org/pdfs/informe_redodem_2016_17.pdf

- Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM). (2017b). *El Estado indolente: recuento de la violencia en las rutas migratorias y perfiles de movilidad en México*. México: REDODEM. Recuperado de https://www.researchgate.net/profile/Jose_Mora29/publication/328062303_Perfiles_de_movilidad_por_el_occidente_de_Mexico/links/5bb56d1392851ca9ed379f37/Perfiles-de-movilidad-por-el-occidente-de-Mexico.pdf?origin=publication_detail
- Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM). (2018). *Procesos migratorios en México: nuevos rostros, mismas dinámicas*. México: REDODEM. Recuperado de <http://redodem.org/wp-content/uploads/2019/09/REDODEM-Informe-2018.pdf>
- Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED). (2018). *Acciones y programas*. Recuperado de <https://www.gob.mx/sesnspp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped>
- Ribando C. (2016). *Gangs in Central America*. Washington, DC.: Library of Congress-Congressional Research Service.
- Ribando C. y Finklea, K. (2016). *U.S.-Mexican Security Cooperation: The Mérida Initiative and Beyond, reporte preparado por el Servicio de Investigación del Congreso de Estados Unidos*. Washington, DC.: Library of Congress-Congressional Research Service. Recuperado de <https://digital.library.unt.edu/ark:/67531/metadc824641/>
- Riediger-Röhm, L. (2013). ¿México: ruta de la muerte o camino hacia una vida mejor? *Iberoforum*, 8(16), 167-182. Recuperado de <http://www.iberomx.com/iberoforum/16/pdf/ESPANOL/7-DOSSIER-IBEROFORUM-NO16.pdf>
- Ríos-Vargas, A. (2015). Marruecos y México: dos modelos de securitización migratoria en las fronteras de la globalización. *Ciencia UAT*, 10(1), 47-55. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78582015000200047
- Rivera, J. C. (14 de enero de 2019). Unos 11 muertos y más de 1,200 enfermos deja la primera caravana, según el embajador Alden Rivera. *La Prensa*. Recuperado de <https://www.laprensa.hn/honduras/1249973-410/caravana-migrantes-hondure%C3%B1os-eeuu-donald-trump-mexico>
- Rodríguez Gastélum, D. (17 de noviembre de 2018). Migrantes extranjeros se amotinan en INM. *Síntesis*. Recuperado de <https://sintesis.com.mx/migrantes-extranjeros-se-amotinan-en-inm/>
- Rodríguez, E. (2006). Por una política migratoria integral en la frontera sur. En C. Miranda Videgaray et al., (Coords.), *Los nuevos rostros de la migración en el mundo*. México: Organización Internacional para las Migraciones, Instituto Nacional de Migración, Gobierno de Chiapas.
- Rodríguez, E. (2010). Fuentes de información estadística sobre los inmigrantes en México. Potencialidades y limitaciones. En E. Rodríguez y M., Herrera (Coords.), *Extranjeros en México. Continuidades y nuevas aproximaciones* (pp. 21-49). México: Centro de Estudios Migratorios, Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Gobernación, DGE.
- Rodríguez, E. (2017). *Migración centroamericana en tránsito irregular por México. Nuevas cifras y Tendencias*. DOI: 10.13140/RG.2.2.28698.44483/1
- Rodríguez, E. (Coord.). (2014). *Migración centroamericana en tránsito por México hacia Estados Unidos: Diagnóstico y recomendaciones. Hacia una visión integral, regional y de responsabilidad compartida*. México: ITAM. Recuperado de <https://www.comillas.edu/images/OBIMID/itam.pdf>
- Rodríguez, O. (2 de abril de 2017). Alcalde oaxaqueño amenaza a migrantes que se establezcan. *Milenio*. Recuperado de <https://www.milenio.com/estados/alcalde-oaxaqueño-amenaza-a-migrantes-que-se-establezcan>
- Rodríguez, P. (2016). Los desafíos que planea la migración irregular a las políticas migratoria y de Seguridad Nacional de México: Análisis a partir de gestión realizada entre 2001 y 2014 y el caso de referentes internacionales. *Política y Estrategia*, (127). Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5753332.pdf>
- Roldán D. (2004). Parte IV. Política migratoria mexicana. En R. Delgado Wise y M. Favela (Coords.), *Nuevas tendencias y desafíos de la migración internacional México-Estados Unidos*. Colección América Latina y el Nuevo Orden Mundial. México: Miguel Ángel Porrúa, UAZ, Cámara de Diputados LIX Legislatura, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM. Recuperado de https://www.estudiosdeldesarrollo.mx/pagina_tipo_cuatro.php?libro=nuevas_tendencias_y_desafios

- Rotella, S. (8 de marzo de 1992). Watching From the Shadows : Border: An elite Mexican police unit is keeping an eye on migrants and the people who victimize them. Its work has produced a rare consensus of support on both sides. *Los Angeles Times*. Recuperado de <https://www.latimes.com/archives/la-xpm-1992-03-08-me-6039-story.html>
- Ruiz, O. y Red de las casas de Migrante-Scalabrín. (2001). Los riesgos de cruzar. La migración centroamericana en la frontera México-Guatemala. *Frontera Norte*, 13(25), 7-41. Recuperado de http://www.colef.mx/fronteranorte/articulos/FN25/1-f25_Los_riesgos_de_cruzar_Guatemala_Mexico.pdf
- Safran, W. (2011). Las diásporas en las sociedades modernas: mitos de la patria y el retorno. En N. Golubov (Ed.), *Diásporas. Reflexiones teóricas* (pp. 31-50). México: UNAM-CISAN.
- Santiago, M. (2011). La norma jurídica como causa de discriminación contra migrantes en tránsito. *Dfensor. Revista de derechos humanos*, 9(6). Recuperado de <https://piensadh.cdhd.org.mx/index.php/dfensor-2011/migracion-asilo-y-refugio-en-la-cima-de-la-vulnerabilidad>
- Saracho, F. (2017). Espacialidades, dominación y violencia. En S. Herrera, L. González y F. Saracho, *Apuntes teórico-metodológicos para el análisis de la espacialidad: aproximaciones a la dominación y la violencia. Una perspectiva multidisciplinaria*. México: Ediciones Monosílabo, Facultad de Filosofía y Letras-UNAM.
- Sartori, G. (2001). *La sociedad multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*. Madrid: Taurus.
- Sartori, G. (2008). *Ingeniería constitucional comparada*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Schmitt, C. (1968/2009). *La dictadura*. Recuperado de <https://www.educacion-holistica.org/notepad/documentos/Politica/Libros%20%28Varios%29/La%20Dictadura.pdf>
- Schmitt, C. (2009). *Teología política*. España: Trotta.
- Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). (2015). *Programa 3x1 para migrantes*. Recuperado de <http://3x1.sedesol.gob.mx/index.php>
- Secretaría de Gobernación (SEGOB). (2012). *Ley de Migración y su Reglamento [INM]*. Recuperado de http://www.inm.gob.mx/static/marco_juridico/pdf/Ley_de_Migracion_y_Reglamento.pdf
- Secretaría de Gobernación (SEGOB). (2014). *Programa Especial de Migración 2014-2018*. Recuperado de http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/edicion_impresa_PEM
- Secretaría de Gobernación (SEGOB). (2015). *Programa Paisano*. Recuperado de <http://www.paisano.gob.mx/>
- Secretaría de Gobernación (SEGOB). (s/f). *Programa Frontera Sur*. Recuperado de
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2015). *Fondo de apoyo a migrantes*. Recuperado de http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/temas_gasto_federalizado/Paginas/FondodeApoyoMigrantes.aspx
- Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). (2011). *Libro Blanco. Acciones para la consolidación de la relación estratégica con América del Norte 2006-2012*. Recuperado de <https://sre.gob.mx/images/stories/doctransparencia/rdc/2lbrean.pdf> Consultado el 19 de marzo de 2019.
- Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). (2015). *Misión y Visión*. Recuperado de <http://sre.gob.mx/cancilleria/mision-y-vision>
- Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Sharma, A. (Ed.). (2006). *Are Human Rights Western?: A Contribution to the Dialogue of Civilizations*. Oxford University Press
- Sicilia, J. (21 de diciembre de 2017). Ley de seguridad y estado de excepción. *Proceso*. Recuperado de <http://www.proceso.com.mx/515910/ley-de-seguridad-y-estado-de-excepcion>
- Silva Hernández, A. (2015). Estrategias de tránsito de adolescentes centroamericanos independientes: enfrentando la frontera vertical en México. *Revista Interdisciplinaria da Mobilidade Humana*, (44). Recuperado de <http://remhu.csem.org.br/index.php/remhu>
- Silva, Y. (2015). Reflexiones en torno al control migratorio y los derechos humanos en México. *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, 8(15). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5656157.pdf>

- Simón P. I. (2012). Violencia contra inmigrantes en Tamaulipas. *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, 93(3/24). Recuperado <http://www.jstor.org/stable/23294468>
- Simpson, N. B. y Sparber, C. (2012). The Short- and Long-Run Determinants of Less-Educated Immigration into U.S. States. *Institute of Labor Economics (IZA) Discussion Papers*, (6437). Recuperado de <http://ftp.iza.org/dp6437.pdf>
- Solís Cámara, J. C., F. (1998). *México: Una política migratoria con sentido humanitario*. México: Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración.
- Soysal, N. (1994). *Limits of citizenship: migrants and postnational membership in Europe*. Chicago: Chicago University Press.
- Stewart, S. (2019). Tracking Mexico's Cartels in 2019. *Stratfor*. Recuperado de: <https://worldview.stratfor.com/article/tracking-mexicos-cartels-2019>
- Stiglitz, J. (2012). *El precio de la desigualdad. El 1% tiene lo que el 99% necesita*. Madrid: Taurus.
- Strange, S. (2003). *La retirada del Estado. La difusión del poder en la economía mundial*. Barcelona: Icaria.
- Suárez, X., Díaz, A., Knippen, J. y Meyer, M. (2017). *El acceso a la justicia para personas migrantes en México: Un derecho que existe sólo en el papel*. Recuperado de https://www.wola.org/wp-content/uploads/2017/07/Accesoalajusticia_Versionweb_Julio20172.pdf
- Tara y Laczko, F. (2014). *Fatal Journeys. Tracking Lives Lost during Migration*. Suiza: International Organization for Migration. Recuperado en junio de 2015, de: http://publications.iom.int/bookstore/free/FatalJourneys_CountingtheUncounted.pdf
- Tezanos, J. F. (2001). *Tendencias en desigualdad y exclusión social*. Madrid: Sistema.
- Tezanos, J. F. y Tezanos S. (enero, 2006). La cuestión migratoria en España. *Tendencias en inmigración y exclusión social. Sistema*, (190-191), 9-39.
- The Office of Population Research at Princeton University. (1982). *Mexican Migration Project/Proyecto sobre Migración Mexicana*. Recuperado de <http://mmp.opr.princeton.edu/home-es.aspx>
- theological genealogy of the 'apparatus'." en *Law, Culture and the Humanities*. <https://doi.org/10.1177/1743872117703717>
- Thomas, L. y Álvarez, X. (14 de junio de 2015). Abren 16 rutas más peligrosas para migrantes. *El Universal*. Recuperado de <http://www.eluniversal.com.mx/estados/2015/abren-16-rutas-mas-peligrosas-para-migrantes-1107354.html>
- Torre-Cantalapiedra, E. y Yee-Quintero, J. C. (2018). México ¿una frontera vertical? Políticas de control del tránsito migratorio irregular y sus resultados, 2007-2016. *LiminaR. Estudios sociales y humanísticos*, 16(2). Recuperado de <http://liminar.cesmecca.mx/index.php/r1/article/view/599/pdf>
- Trejo, K. (2011). Agresiones contra defensores de personas migrantes en México. *Dfensor. Revista de derechos humanos*, 9(6). Recuperado de <https://piensadh.cdhd.org.mx/index.php/dfensor-2011/migracion-asilo-y-refugio-en-la-cima-de-la-vulnerabilidad>
- Turati, M. (25 de mayo de 2015). La matanza de San Fernando: inconsistencias y falsedades. *Revista Proceso*. Recuperado de <https://www.proceso.com.mx/405140/405140-la-matanza-de-san-fernando-inconsistencias-y-falsedades>
- Unidad de Política Migratoria y Secretaría de Gobernación (UPM y SEGOB). (2012). *2012 Boletín estadístico anual*. Recuperado de <http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2012>
- Unidad de Política Migratoria y Secretaría de Gobernación (UPM y SEGOB). (2013). *2013 Boletín estadístico anual*. Recuperado de <http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2013>
- Unidad de Política Migratoria y Secretaría de Gobernación (UPM y SEGOB). (2014). *2014 Boletín estadístico anual*. Recuperado de <http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2014>
- Unidad de Política Migratoria y Secretaría de Gobernación (UPM y SEGOB). (2015). *2015 Boletín estadístico anual*. Recuperado de <http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2015>
- Unidad de Política Migratoria y Secretaría de Gobernación (UPM y SEGOB). (2016). *2016 Boletín estadístico anual*. Recuperado de <http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2016>

- Unidad de Política Migratoria y Secretaría de Gobernación (UPM y SEGOB). (2017). *2017 Boletín estadístico anual*. Recuperado de <http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2017>
- Unidad de Política Migratoria y Secretaría de Gobernación (UPM y SEGOB). (2018). *2018 Boletín estadístico anual*. Recuperado de <http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2018>
- Universidad de las Américas Puebla (UDLAP). (2018). *Índice mundial de impunidad México 2018*. México: Fundación Universidad de las Américas, Puebla. Recuperado de https://www.udlap.mx/igimex/assets/files/2018/igimex2018_ESP.pdf
- Urso, G. (2001). Tumultus e guerra civile nel I secolo a.C. En M. Sordi (Coord.), *Il pensiero sulla guerra nel mondo*. Italia: Vita e Pensiero.
- US Embassy. (2015). *Iniciativa Mérida-Panorama General*. Hoja informativa. Recuperado de <https://photos.state.gov/libraries/mexico/310329/july15/MeridaInitiativeOverview-jul15-sp.pdf>
- Valtierra, P. (1997). Entre barras y estrellas. *Revista Macroeconómica*.
- Varela, A. (2015). La "securitización" de la gubernamentalidad migratoria mediante la "externalización" de las fronteras estadounidenses a Mesoamérica. *Con-temporánea*, (4). Recuperado de https://con-temporanea.inah.gob.mx/del_oficio/amarela_varela_num4
- Vargas Carrasco, F. J. (2016). *La dignidad no tiene fronteras: la lucha transnacional por el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes de tránsito por México*. (Tesis de maestría). México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- Vega, G. (2015). El Tratado de Libre Comercio de América del Norte en sus veinte años. Balance y perspectivas. En M. Guerra Castillo (Coord.), *América del Norte: retos y oportunidades en el siglo XXI*. México: Senado de la República, Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. Recuperado de http://www.senado.gob.mx/comisiones/relext_an/docs/libro_america_norte.pdf
- Vega, W., Kolody, B., y Valle, J. R. (1987). Migration and mental health: An empirical test of depression risk factors among immigrant Mexican women. *International Migration Review*, 21(3), 512-530. doi: 10.2307/2546608
- Velásquez García, E., et. al., (2010). *Nueva historia general de México*. México, D.F.: El Colegio de México.
- Vertovec, S. (2009). *Transnationalism*. Nueva York: Taylor & Francis, Routledge.
- Victorio Ruiz, R. (29 de octubre de 2018). Migrantes asegurados queman caseta del INM. *Cuarto Poder de Chiapas*. Recuperado de <https://www.cuartopoder.mx/reporte/migrantes-asegurados-queman-caseta-del-inm/263929>
- Villalobos Cristerna, O. X. (2016). Los muros humanos. Una aproximación etnográfica a la violencia en el éxodo centroamericano en tránsito por México. *Re-tratando entornos. Revista estudiantil de Ciencias Sociales*, 1(1). Recuperado de https://issuu.com/re-tratandotentornos/docs/re-tratando_entornos_online__versi_
- Vitale, E. (2006). *Ius migrandi. Figuras de errantes a este lado de la Cosmópolis*. Barcelona: Melusina.
- Vitali, E. (2010). Derecho a migrar: ¿El cumplimiento de la edad de los derechos? *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 60(253). doi: <http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2010.253.60768>
- Waever, O. (1995). Securitization and desecuritization. En R. D. Lipschutz (Ed.), *On Security* (pp.46-86). Nueva York: Columbia University Press.
- Wieviorka, M. (2009). *El racismo, una introducción*. Barcelona: Gedisa.
- Willers, S. (2016). Migración y violencia: las experiencias de mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México. *Sociológica*, 31(89). Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732016000300163
- Witker, J. V. (2016). Derechos de las personas extranjeras. Nuestros Derechos. En R. Márquez y W. Rocha (Coords.), *Serie nuestros derechos*. Recuperado de http://www.inehrm.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/1661/4_Derechos_de_las_personas_extranjeras_electronico.pdf

- Woodiwiss, A. (2002). Human Rights and the Challenge of Cosmopolitanism. *Theory, Culture & Society*, 19(1/2), 139–155. doi: <https://doi.org/10.1177/026327640201900107>
- Wright, R. (2008). *Chronology of immigration in the United States*. North Carolina: McFarland & Company, Inc. Publishers.
- Yankelevich, P. (2015). *Inmigración y racismo. Contribuciones a la historia de los extranjeros en México*. México: El Colegio de México.
- Yankelevich, P. (2019) *Los otros. Raza, normas y corrupción en la gestión de la extranjería en México, 1900-1950*. México, Bonilla Artigas Editores.
- Yankelevich, P. y Chenillo, P. (2008). El Archivo Histórico del Instituto Nacional de Migración. *Revista Desacatos*, (26), 25-42.
- Yee Quintero, J. C. (2016). *Las víctimas del Estado: violencia hacia migrantes hondureños, perpetrada por agentes del Estado, durante su tránsito por México*. (Tesis de maestría). México: Colegio de la Frontera Norte.
- Zarate, G. (2006). Xenofobia y Xenofilia en México durante la Segunda Guerra Mundial. En D. Salazar (Coord.), *Xenofobia y xenofilia en la historia de México siglos XIX y XX* (pp. 489-508). México: Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, Centro de Estudios Migratorios, Instituto Nacional de Antropología e historia, DGA Ediciones.
- Žižek, S. (2005). Contra los derechos humanos. *New left review*, 34, 85-99. Recuperado de <https://newleftreview.es/issues/34/articles/slavoj-zizek-contra-los-derechos-humanos.pdf>
- Žižek, S. (2009). *En defensa de la intolerancia*. Madrid: Sequitur
- Zolo, D. (2007). *La justicia de los vencedores. De Nuremberg a Bagdad*. Buenos Aires: Edhasa.

Legislaciones e instrumentos internacionales

- España (1812). *Constitución Política de la Monarquía Española Promulgada en Cádiz*. Recuperado de <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?pid=0000060943&page=1>
- México, Cámara de Diputados de Honorable Congreso de la Unión. (2014). *Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP_301014.pdf
- México, Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. (2014b). *Reglamento de la ley de migración*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LMigra.pdf
- México, Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. (2016). *Ley de migración*. Recuperado de <https://sre.gob.mx/component/phocadownload/category/2-marco-normativo?download=294:ley-de-migracion-dof-25-05-11>
- México, Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. (2017). *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf
- Naciones Unidas. (1951). *Convención sobre el estatuto de los refugiados*. Recuperado de <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/documentos/bdl/2001/0005>
- Naciones Unidas. (1967). *Protocolo sobre el estatuto de los refugiados*. Recuperado de <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0003>
- Naciones Unidas. 1987. *Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D4.pdf>
- Naciones Unidas. (2016). *Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes*. Recuperado de http://www.acnur.es/PDF/declaracindenuvayork_20161201163917.pdf
- Organización de Estados Americanos (OEA). (1948). *Declaración americana de los derechos y deberes del hombre*. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). *Convención americana sobre derechos humanos*. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf

ÍNDICE DE TESTIMONIOS

TESTIMONIOS 1. CONTEXTO Y CAUSALIDADES ACUMULATIVAS QUE IMPULSAN A PERSONAS MIGRANTES A SALIR DE SUS PAÍSES	30
TESTIMONIOS 2. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS EN ESTADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO EN CORREDORES MIGRATORIOS	81
TESTIMONIOS 3. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. POLICÍA FEDERAL.....	88
TESTIMONIOS 4. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. POLICÍAS ESTATALES Y MUNICIPALES	90
TESTIMONIOS 5. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. EJÉRCITO.....	92
TESTIMONIOS 6. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. FALTA DE DENUNCIA Y DE ACCESO A LA JUSTICIA	95
TESTIMONIOS 7. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. DERECHO A LA SALUD.....	96
TESTIMONIOS 8. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. CRIMINALIZACIÓN Y ESTIGMATIZACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES.....	97
TESTIMONIOS 9. TESTIMONIOS. DELITOS Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. SOCIEDAD MEXICANA	102
TESTIMONIOS 10. DELITOS Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. SEGURIDAD PRIVADA EN VÍAS FERROVIARIAS -GARROTEROS-.....	104
TESTIMONIOS 11. DELITOS Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. CRIMEN ORGANIZADO	107
TESTIMONIOS 12. DELITOS Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. COOPTACIÓN, BURREO, SICARIATO Y ESCLAVITUD POR CRIMEN ORGANIZADO	110
TESTIMONIOS 13. DELITOS Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. GUÍAS/POLLEROS Y COYOTES.....	111
TESTIMONIOS 14. DELITOS Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. PANDILLAS LOCALES Y TRANSNACIONALES	113
TESTIMONIOS 15. DELITOS Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. COLUSIÓN DE ESTRUCTURAS CRIMINALES CON EL ESTADO MEXICANO	114
TESTIMONIOS 16. OPERATIVOS DE DETENCIÓN Y CONSECUENCIAS DEL PFS.....	132
TESTIMONIOS 17. EXPERIENCIAS DE RESISTENCIA EN OPERATIVOS DE DETENCIÓN.....	133
TESTIMONIOS 18. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. DETENCIÓN DE MEXICANOS EN OPERATIVOS MIGRATORIOS POR PERFILAMIENTO RACIAL	137
TESTIMONIOS 19. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. OPERATIVOS EN ALREDEDORES DE ALBERGUES Y OMISIÓN EN EL USO DE UNIFORME	138
TESTIMONIOS 20. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. GOLPES, USO DE PERROS, ARMAS DE GOMA Y PIEDRAS EN OPERATIVOS DE DETENCIÓN	139
TESTIMONIOS 21. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. USO DE PISTOLAS ELÉCTRICAS EN OPERATIVOS DE DETENCIÓN	140
TESTIMONIOS 22. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. USO DE ARMAS DE FUEGO EN OPERATIVOS DE DETENCIÓN	142
TESTIMONIOS 23. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. AMENAZAS, VIOLENCIA VERBAL Y PSICOLÓGICA, FALTA DE TRADUCTOR Y DESTROZO DE DOCUMENTACIÓN DURANTE ENTREVISTA DE DETECCIÓN Y CONFIRMACIÓN DE CONDICIÓN IRREGULAR	143
TESTIMONIOS 24. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. EXTORSIÓN, ROBO Y PRESIÓN DE FAVORES SEXUALES PARA OMITIR LA PUESTA A DISPOSICIÓN AL INM	144
TESTIMONIOS 25. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. ACCESO A ALIMENTOS, SERVICIOS SANITARIOS E INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS	146
TESTIMONIOS 26. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. DETENCIONES ARBITRARIAS REALIZADAS POR AUTORIDADES SIN ATRIBUCIONES, SIN OFICIO DE COMISIÓN, NI COMPAÑÍA DEL INM	147
TESTIMONIOS 27. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. DETENCIONES ARBITRARIAS CON ASISTENCIA DE CONDUCTORES, GARROTEROS Y SOCIEDAD MEXICANA.....	149
TESTIMONIOS 28. RIESGOS Y PRÁCTICAS EN CENTROS DE DETENCIÓN MIGRATORIA	165
TESTIMONIOS 29. RESISTENCIA Y ACCIÓN DIRECTA EN CENTROS DE DETENCIÓN MIGRATORIA.....	169
TESTIMONIOS 30. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. DETENCIONES ARBITRARIAS E INGRESO EN CENTROS DE DETENCIÓN MIGRATORIA	172
TESTIMONIOS 31. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. REVISIÓN CORPORAL.....	173

TESTIMONIOS 32. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. INVENTARIO DE VALORES Y RESGUARDO DE PERTENENCIAS	173
TESTIMONIOS 33. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. CERTIFICADO MÉDICO	174
TESTIMONIOS 34. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. DERECHO AL REFUGIO	175
TESTIMONIOS 35. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. ENTREGA DE FORMATO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO Y TIEMPO DE ESTANCIA	176
TESTIMONIOS 36. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	178
TESTIMONIOS 37. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. ACCESO A LLAMADAS, ASISTENCIA CONSULAR Y ABOGADO.....	179
TESTIMONIOS 38. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. SOBRECUPO Y HACINAMIENTO	181
TESTIMONIOS 39. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. CARENCIAS SANITARIAS	182
TESTIMONIOS 40. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. ALIMENTOS Y AGUA POTABLE	183
TESTIMONIOS 41. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. DERECHO A LA SALUD.....	184
TESTIMONIOS 42. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. MUERTES Y SUICIDIOS	185
TESTIMONIOS 43. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO.....	186
TESTIMONIOS 44. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. TORTURA.....	187
TESTIMONIOS 45. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. VIOLENCIA SEXUAL	188
TESTIMONIOS 46. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. DEPORTACIONES MASIVAS Y RETORNO ASISTIDO	190
TESTIMONIOS 47. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. PRINCIPIO DE NO DEVOLUCIÓN	191

ÍNDICE DE GRÁFICAS

GRÁFICA 1. POBLACIÓN CENTROAMERICANA EN ESTADOS UNIDOS 1960-2010	28
GRÁFICA 2. MIGRANTES EN TRÁNSITO POR MÉXICO 2000-2017	29
GRÁFICA 3. PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONGRESO DE ESTADOS UNIDOS.....	59
GRÁFICA 4.PERSONAS SOLICITANTES DE REFUGIO 2013-2018	63
GRÁFICA 5. PERSONAS RECONOCIDAS COMO REFUGIADAS	63
GRÁFICA 6. PRESUPUESTO EJERCIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN 2001-2017	67
GRÁFICA 7. PERSONAS MIGRANTES DEL NORTE DE CENTROAMÉRICA -NCA- DETENIDAS.....	69
GRÁFICA 8. SEMANAS PREVISTAS PARA LA DURACIÓN DE SU TRÁNSITO POR MÉXICO	75
GRÁFICA 9. PRINCIPALES PROBLEMAS PERCIBIDOS POR MUJERES Y HOMBRES EN TRÁNSITO POR MÉXICO	77
GRÁFICA 10. PRINCIPALES ACTORES QUE ASISTEN A PERSONAS MIGRANTES EN TRÁNSITO	83
GRÁFICA 11. AGENTES ESTATALES Y NO ESTATALES RESPONSABLES DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS Y DELITOS CONTRA PERSONAS MIGRANTES EN CORREDORES MIGRATORIOS Y HOTSPOTS 2016 Y 2018	85
GRÁFICA 12. PRINCIPALES AGENTES ESTATALES INVOLUCRADOS EN VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS	88
GRÁFICA 13. CARPETAS INGRESADAS A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS PARA PERSONAS MIGRANTES - FGR.....	94
GRÁFICA 14. PERSONAS EN TRÁNSITO QUE REFIRIERON SER DISCRIMINADAS EN MÉXICO..	100
GRÁFICA 15. AGENTES RESPONSABLES DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS EN CORREDORES MIGRATORIOS Y HOTSPOTS	101
GRÁFICA 16. REVISIONES MIGRATORIAS MENSUALES DESPLEGADAS POR EL INM, 2013-2018	125
GRÁFICA 17. ESPACIOS DONDE OCURRIERON LAS DETENCIONES	130
GRÁFICA 18. CONTEXTO DE DETENCIÓN	131
GRÁFICA 19. ¿QUÉ TANTO CONSIDERA QUE EN SU DETENCIÓN INFLUYÓ (...)?	135
GRÁFICA 20. PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA DETENIDAS Y PRESENTADAS AL INM 2013-2018	136
GRÁFICA 21. CUANDO LE DETUVIERON ¿LAS AUTORIDADES ...?	139
GRÁFICA 22. ¿CUÁNDO FUE DETENIDO LAS AUTORIDADES. ...?	146
GRÁFICA 23. TOTAL DE PERSONAS MIGRANTES EN ESTACIONES MIGRATORIAS POR AÑO Y REGIÓN 2013-2018	161
GRÁFICA 24. PERSONAS MENORES DETENIDAS POR GRUPO DE EDAD 2013-2018.....	162
GRÁFICA 25. DESCONOCIMIENTO DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN CENTROS DE DETENCIÓN ¿SABÍA O NO SABÍA QUE USTED TIENE DERECHO A ...?	168
GRÁFICA 26. FUGAS DE PERSONAS DETENIDAS -PRESENTADAS ANTE EL INM- 2013-2018.....	169
GRÁFICA 27. INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS EN CENTROS DE DETENCIÓN MIGRATORIA	181
GRÁFICA 28. SALIDA ADMINISTRATIVA DE CENTROS DE DETENCIÓN MIGRATORIA 2013-2018.....	192

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. POBLACIÓN MUNDIAL Y PERSONAS MIGRANTES INTERNACIONALES	25
TABLA 2. DIEZ PAÍSES CON MÁS EMIGRANTES E INMIGRANTES INTERNACIONALES 2017	26
TABLA 3. CARTOGRAFÍA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN MIGRATORIO A PARTIR DE DISPOSITIVOS, ESPACIOS, AGENTES Y PRÁCTICAS	37
TABLA 4. DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS MIGRANTES RECONOCIDOS EN EL MARCO JURÍDICO MEXICANO	39
TABLA 5. SANCIONES PREVISTAS DURANTE EL SIGLO XX PARA PERSONAS EN SITUACIÓN IRREGULAR EN MÉXICO	50
TABLA 6. SITUACIONES EXPERIMENTADAS POR PERSONAS MIGRANTES EN SU TRÁNSITO POR MÉXICO.	78
TABLA 7. IRM 100 MUNICIPIOS PERCIBIDOS COMO MÁS INSEGUROS POR PERSONAS MIGRANTES EN TRÁNSITO.....	80
TABLA 8. CORREDORES MIGRATORIOS Y HOTSPOTS. ETAPAS, HECHOS, DERECHOS HUMANOS VIOLADOS Y SUS CONSECUENCIAS	119
TABLA 9. DETENCIONES POR ENTIDAD FEDERATIVA, PROBABILIDAD DE OCURRIR Y DETENCIONES PROMEDIO POR DÍA 2013-2018	127
TABLA 10. OPERATIVOS DE DETENCIÓN. ETAPAS, HECHOS, DERECHOS HUMANOS VIOLADOS Y SUS CONSECUENCIAS HUMANAS	155
TABLA 11. INFORMACIÓN NEGADA A PERSONAS MIGRANTES EN CENTROS DE DETENCIÓN MIGRATORIA Y QUE DEBE PROPORCIONARSE DE ACUERDO CON EL MARCO NORMATIVO.....	176
TABLA 12. ACCESO A ABOGADO, VISITAS Y COMUNICACIÓN TELEFÓNICA EN CENTROS DE DETENCIÓN	179
TABLA 13. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. ACCESORIOS DE ASEO Y ESTANCIA	180
TABLA 14. MUERTES DE PERSONAS DETENIDAS EN CENTROS DE DETENCIÓN O BAJO CUSTODIA DEL INM 2013-2018	184
TABLA 15. CENTROS DE DETENCIÓN MIGRATORIA. ETAPAS, HECHOS, DERECHOS HUMANOS VIOLADOS Y SUS CONSECUENCIAS	200
TABLA 16. FUENTES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS QUE ALIMENTARON LA INVESTIGACIÓN.....	218

ÍNDICE DE MAPAS

MAPA 1. PRINCIPALES CORREDORES Y HOTSPOTS DE LA MIGRACIÓN EN TRÁNSITO POR MÉXICO	74
MAPA 2. IRM 100 MUNICIPIOS PERCIBIDOS COMO MÁS INSEGUROS POR PERSONAS MIGRANTES EN TRÁNSITO	79
MAPA 3. REVISIONES MIGRATORIAS POR ENTIDAD REALIZADAS POR EL INM RESPECTO AL TOTAL 2013-2018	126
MAPA 4. RIESGO DE DETENCIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA A PARTIR DE LA PROBABILIDAD DE OCURRIR. 2013-2018.....	127
MAPA 5. CENTROS DE DETENCIÓN MIGRATORIA DEL INM, GEOLOCALIZACIÓN, CAPACIDAD Y FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	158

